



SUMARIO

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de enero de 2021, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Empresas de Base Tecnológica e Innovadora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 3

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de enero de 2021, por la que se nombra como Director del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Juan Manuel Palerm Salazar. 11
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de enero de 2021, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. José Domingo Núñez Hernández. 12
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de enero de 2021, por la que se nombra como Director del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Juan Sebastián López García. 12
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de enero de 2021, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Leonardo Navarro Pulido. 12
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de enero de 2021, por la que se nombra como Director del Departamento de Ingeniería Telemática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Carlos Miguel Ramírez Casañas. 12
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de enero de 2021, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Ingeniería Telemática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Miguel Ángel Quintana Suárez. 12

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Investigación y Entrenamiento Deportivo Palestra Drago.	13
- Convenio marco entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Clínica Veterinaria Jaira, S.L.P.	13
- Convenio específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Clínica Veterinaria Jaira, S.L.P.	13
- Convenios de cooperación educativa.	13

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA E INNOVADORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada de forma telemática entre los días 8 y 12 de enero de 2021, acuerda aprobar el Reglamento de Creación de Empresas de Base Tecnológica e Innovadora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA E INNOVADORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) fundada en 1989, es una institución de Derecho Público de larga trayectoria y amplio reconocimiento social que ejerce el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio, la investigación y la transferencia de conocimiento, siendo uno de sus valores diferenciales la amplia oferta formativa en diversas ramas de conocimiento: Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Enseñanzas Técnicas en Ingenierías y Arquitectura.

La ULPGC ha conseguido situarse entre las principales universidades españolas, destacando en el campo de las nuevas tecnologías y contando con más de 1.500 investigadores que desempeñan una importante labor científica y tecnológica, lo que ha propiciado su reconocimiento como Campus de Excelencia Internacional en el área marino-marítima en el año 2010. Asimismo, destaca la apuesta de la Universidad por la creación de un Parque Científico y Tecnológico cuya finalidad, entre otras, es dinamizar la transmisión de I+D desde la Universidad hasta la sociedad.

Esta vocación de la ULPGC para afrontar los retos propios de la sociedad del conocimiento y desarrollar una estrategia de vanguardia en materia de transferencia de tecnología y creación de empresas, se recoge en los Estatutos vigentes de la Universidad, aprobados por el Decreto 107/2016, de 1 de agosto (BOC nº 153, de 9 de agosto), cuyo artículo 3 señala que la ULPGC “[...] se centra en el desarrollo de las

actividades de la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento y el compromiso social” destacando, respecto de este conocimiento, que la Universidad se compromete a *“Avanzar en la generación del conocimiento y en su desarrollo crítico a través del apoyo a la investigación en sus diferentes campos, así como promover la transferencia del conocimiento y de la innovación”*.

Abundando en este propósito, el 27 de julio de 2017, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprobó las Normas Transitorias para la creación de *spin-off*, en vigor hasta la aprobación de una normativa completa que considere los mandatos y recursos especialmente previstos en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU); en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES); en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI); en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LIPSAP); en la Ley 1014/2009, de 19 de junio, de excedencia temporal de funcionarios (LETF); en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); en la Ley 24/2015, de 24 de julio de Patentes (LP) y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), además de, a nivel de Comunidad Autónoma de Canarias, en la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias y su normativa de desarrollo, y la Ley 11/2003 de 4 de abril, modificada por la Ley 5/2009, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias (LCSC), así como las buenas prácticas en este campo.

A consecuencia de lo anterior, considerando el potencial de la Universidad para contribuir al desarrollo socio-económico de la región, teniendo en cuenta que los resultados generados por la investigación realizada en la Universidad son el principal activo para una Empresa de Base Tecnológica e Innovadora y que estos pertenecen a la institución según se desprende de los artículos 20 de la LP y 80.5 de la LOU, la ULPGC reafirma su compromiso de intensificar las necesarias vinculaciones recíprocas entre la Universidad y la sociedad. Para ello aprueba su Reglamento de Creación de Empresas de Base Tecnológica e Innovadora, para fomentar la constitución de compañías que sirvan para articular procesos de transferencia de tecnología con impactos positivos en el tejido productivo y en el mercado laboral, sin descuidar la adecuada protección y defensa del interés público.

CAPÍTULO I. OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable a los proyectos empresariales surgidos del entorno de la Universidad en cualquiera de sus ramas de conocimiento, así como establecer las fórmulas de participación de la ULPGC y de su personal docente e investigador, especificando así mismo su marco relacional. Regula pues (a) la creación de empresas de base tecnológica que serán reconocidas por la Universidad y en las que esta podrá participar por cuanto aquellas tienen por objeto la explotación de resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación obtenidos por su Personal Investigador y (b) la creación de empresas de alto contenido innovador, participadas por miembros de la comunidad universitaria o personas tituladas de la Universidad que no tienen por objeto la explotación de resultados de la investigación, de la tecnología y/o conocimiento propiedad de la Universidad.

Artículo 2.- Definiciones

La Empresa de Base Tecnológica e Innovadora (EBTI) es una sociedad mercantil que puede tener la consideración de *spin-*

off o de *start-up* a los efectos del presente Reglamento. De esta forma, y bajo este marco regulatorio, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

- a. *Spin-off*: empresa de base tecnológica en la que podrá participar la ULPGC, y en cuya promoción participe su Personal Investigador, que explote Resultados de Investigación obtenidos en la Universidad y propiedad de la misma, susceptibles de comercialización a través de la producción de bienes o la prestación de servicios, y que suscriba con la Universidad el correspondiente Contrato de Transferencia de Resultados de Investigación. Todo ello en las condiciones que se prevén en los artículos sucesivos y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación civil, mercantil, laboral y tributaria vigente.
- b. *Start-up*: empresa con forma de sociedad mercantil, en cuya promoción participen uno o más miembros de la comunidad universitaria –PDI, PAS y/o estudiantes- y/o personas tituladas de la ULPGC, que explote Resultados de Proyectos Innovadores que no son propiedad de la Universidad, obtenidos en el contexto de los programas de fomento del emprendimiento y la innovación desarrollados en la ULPGC para la producción de bienes o la prestación de servicios, y que suscriba con la Universidad el correspondiente Convenio de Colaboración Universidad-empresa. Todo ello en las condiciones que se prevén en los artículos sucesivos y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación civil, mercantil, laboral y tributaria vigentes.
- c. Personal Investigador: personal de la ULPGC con vinculación permanente que, estando en posesión de la titulación exigida en cada caso, lleva a cabo una actividad investigadora, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, y el uso de estos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y divulgación.
- d. Resultados de Investigación: aquellos derivados de conocimiento constatable desarrollado en cualquiera de las ramas de conocimiento que componen la oferta de la ULPGC -Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Enseñanzas Técnicas en Ingenierías y Arquitectura-, en el marco de las actividades de investigación llevadas a cabo en la Universidad por su Personal Investigador, y que pueden dar origen a una *spin-off*.
- e. Resultados de Proyectos Innovadores: aquellos derivados de la creación de valor e innovación comercializables, que son fruto de la aplicación de conocimiento de cualquiera de las ramas que componen la oferta de la ULPGC -Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Enseñanzas Técnicas en Ingenierías y Arquitectura-, generados bajo el marco de las actividades de creación de valor e innovación comercializables desarrolladas por miembros de la comunidad universitaria –PDI, PAS y/o estudiantes- y/o personas tituladas de la ULPGC, y que pueden dar origen a una *start-up*.

CAPÍTULO II. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA E INNOVADORA DE LA ULPGC

Artículo 3.- Comisión de Evaluación de Empresas de Base Tecnológica e Innovadora de la ULPGC

1. Con el fin de evaluar las propuestas presentadas y hacer seguimiento de las empresas creadas al amparo del presente Reglamento, se crea la Comisión de Evaluación de Empresas de Base Tecnológica e Innovadora de la ULPGC –en adelante, la Comisión-. Esta Comisión, de carácter eminentemente técnico, estará integrada por los

titulares del Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo y del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, así como por la Gerencia de la Universidad y la persona responsable de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI). La Comisión podrá, además, solicitar la información adicional a otros órganos y entidades implicadas en el desarrollo de las propuestas, así como apoyarse en asesores internos y/o externos en la medida en que la valoración de las distintas propuestas así lo requiera. Esta Comisión será también la encargada proponer la calificación de *spin-off* o de *start-up* de la ULPGC a las iniciativas evaluadas.

2. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y siempre que existan expedientes que requieran su valoración, para lo cual será convocada en tiempo y forma al objeto de que emita informe sobre las propuestas remitidas para su estudio.
3. Con el fin de facilitar el proceso de evaluación y seguimiento de las propuestas presentadas a la Comisión, la ULPGC dispondrá de los medios necesarios para coordinar dicho proceso con la OTRI, así como para relacionarse con los Promotores de dichas propuestas.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA E INNOVADORA EN MODALIDAD DE SPIN-OFF

Artículo 4.- Propuesta Inicial

El Personal Investigador de la ULPGC que esté interesado en la creación de una *spin-off* o el reconocimiento de una empresa ya constituida como *spin-off* de la ULPGC y/o en la participación de la ULPGC en una *spin-off*, deberá presentar la correspondiente Propuesta Inicial a la OTRI, la cual incluirá la siguiente información:

- a. Identificación del Personal Investigador, potenciales socios y/o equipo Promotor del proyecto empresarial -en adelante, los Promotores-, con indicación de su vinculación a la ULPGC y la manifestación de que el personal de la ULPGC no incurrirá en incumplimiento de la normativa de incompatibilidades. Se deberá indicar, asimismo y a efecto de notificaciones, la persona habilitada y su dirección de contacto.
- b. Solicitud de autorización de compatibilidad o solicitud de excedencia, en su caso, realizada por los Promotores que sean Personal Investigador de la Universidad.
- c. Memoria descriptiva de los Resultados de la Investigación de la Universidad que se deseen explotar a través de la *spin-off*, exponiendo, en particular y de forma detallada, los beneficios que se prevén de la transferencia de los Resultados de Investigación propuesta, así como la conveniencia de la participación, en su caso, de la ULPGC en la sociedad mercantil.
- d. Memoria de la actividad que se vaya a desarrollar por la *spin-off* o, en su caso, de la actividad que la empresa ya constituida viene desarrollando previamente a la solicitud de reconocimiento como *spin-off* de la ULPGC.
- e. Plan de empresa en el que se recojan los siguientes aspectos:

1. Estudio de viabilidad técnica, incluyendo los aspectos relacionados con materias como prevención de riesgos, gestión ambiental, etc., de acuerdo con la legislación vigente y normativa específica del sector en que se pretende operar.
2. Estudio económico-financiero, incluyendo la previsión de inversión, estimación de ingresos y gastos, flujos de caja previstos para los primeros años con expresión de la tasa de rentabilidad estimada para la inversión.

3. Estudio de las posibilidades comerciales y el plan de marketing, donde se recojan las ventajas competitivas del proyecto propuesto para lograr con éxito su implantación en el mercado al que va dirigido.
4. Estudio sobre las necesidades de medios materiales y personales, indicando la conveniencia de la incorporación de miembros de la Universidad y de la necesidad del uso, en su caso, de instalaciones y otros medios titularidad de la misma.

Artículo 5.- Análisis inicial de la propuesta de *spin-off* por la OTRI y la OPII

Recibida la Propuesta Inicial, la OTRI la analizará y comprobará que esta reúne la documentación y los requisitos reseñados en este Reglamento y, en particular, que el proyecto empresarial recogido en dicha Propuesta se basa en Resultados de la Investigación titularidad de la ULPGC o generados en el marco de proyectos financiados para su desarrollo en el contexto de la Universidad. Esta última determinación requerirá informe previo de la Oficina de Propiedad Intelectual e Industrial (OPII) de la ULPGC. Si fuera el caso, la OPII acompañará su informe de la propuesta de Contrato de Transferencia que mejor se ajuste al proyecto analizado. Si la propuesta inicial no reuniera los requisitos necesarios para su valoración, será devuelta al proponente para su subsanación en los términos y plazos indicados por la OTRI.

En todo caso, en cualquier fase del procedimiento, la ULPGC podrá prestar asesoramiento al Personal Investigador para la presentación de propuestas que, *a priori*, se consideren viables en el marco del presente Reglamento.

Artículo 6.- Informe previo de la Comisión y Propuesta Definitiva

1. Todos los expedientes correctos y completos serán remitidos por la OTRI al Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo quien los preparará para su presentación ante la Comisión encargada de emitir Informe Previo, entre otros, sobre los siguientes extremos:
 - a. La procedencia de la Propuesta Inicial, teniendo en cuenta el objeto social de la empresa a constituir o ya constituida, y su adecuación a los fines institucionales de la ULPGC.
 - b. La clasificación de la propuesta como de *spin-off* participada por la ULPGC o de *spin-off* no participada, poniendo de manifiesto, si es el caso, la oportunidad de que la Universidad participe en el capital social de la empresa y anexando, para el caso de *spin-off* participada, el documento acreditativo de existencia de crédito o propuesta de financiación para dar curso a la participación en el capital social de la nueva empresa emitido por la Gerencia de la ULPGC, así como una propuesta de designación de representante del Consejo de Gobierno en los órganos sociales de la empresa a constituir.
 - c. Los Contratos de Transferencia que podrían requerirse a propuesta de la OPII.
 - d. El apoyo de la empresa con servicios de la ULPGC en forma de locales, equipamiento, etc., así como las condiciones económicas y/o de uso de los mismos.
2. El informe emitido por la Comisión será remitido a la OTRI con el fin de que esta le dé traslado al Personal Investigador solicitante para requerirle, en el plazo que se le confiera al efecto, la presentación de la Propuesta Definitiva. Con tal fin, el interesado deberá presentar la documentación adicional siguiente según:
 - a. Si la empresa es calificada como *Spin-off* participada por la ULPGC:

a.1. Declaración del Personal Investigador de que tiene interés en crear, conjuntamente con la Universidad, una sociedad mercantil para el desarrollo de la actividad expresada en la Propuesta Inicial o que la ULPGC participe en el capital social de una *spin-off* ya creada.

a.2. Detalle de la forma jurídica de la entidad empresarial que resulte adecuada para el cumplimiento de los fines de la *spin-off*.

a.3. Propuesta de la estructura del capital social.

a.4. Autorización de compatibilidad o de excedencia voluntaria o, en su caso, solicitud de excedencia específica a razón de la creación de la *spin-off* realizada por socios y/o Promotores que sean Personal Investigador de la Universidad y que tengan interés en incrementar su vínculo con la *spin-off* de conformidad con lo aportado en la propuesta inicial.

a.5. Declaración de desarrollo de la actividad investigadora de acuerdo con las normas deontológicas y en cumplimiento de la legislación aplicable a su ámbito de actividad.

a.6. Borrador de Estatutos Sociales.

a.7. Para el supuesto de que la empresa esté ya constituida, adicionalmente, se requiere:

- Estatutos Sociales de la compañía y pactos suscritos entre los socios de la misma, en su caso.
- Certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que la compañía está al corriente de sus obligaciones ante ambas Administraciones.
- Cuentas Anuales, incluida la Memoria, de los últimos cuatro (4) ejercicios, en su caso.
- Copia del Contrato de Transferencia de los Resultados de la Investigación suscrito con la ULPGC de forma previa, en su caso.

b. Si la empresa es calificada como *spin-off* no participada por la ULPGC:

b.1. Declaración del personal investigador de la ULPGC de que no poseerá participación en la sociedad superior al 10% del capital social ni ostentará cargo en la misma.

b.2. Autorización de compatibilidad de los socios y/o promotores que sean Personal Investigador de la Universidad o, en su caso, solicitud de excedencia voluntaria.

b.3. Declaración de desarrollo de la actividad investigadora de acuerdo con las normas deontológicas y del cumplimiento de la legislación aplicable a su ámbito de actividad.

b.4. Para el supuesto de que la empresa esté ya constituida, adicionalmente será necesario incluir a la Propuesta Definitiva:

- Certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la compañía está al corriente de sus obligaciones ante ambas Administraciones.
- Cuentas Anuales, incluida la Memoria, de los últimos cuatro (4) ejercicios, en su caso.
- Copia de cualquier contrato o convenio suscrito entre la empresa y la ULPGC de forma previa si los hubiere.

3. La ULPGC podrá disponer los medios para orientar, asesorar y facilitar el desarrollo de la Propuesta Definitiva y/o la revisión del plan de empresa al Personal Investigador, potenciales socios y/o Promotores. En cualquier caso, durante el proceso se establecerán trámites de diálogo entre los Promotores y la OTRI para debatir sobre la viabilidad de la futura empresa, negociar los aspectos referentes a la transferencia y valoración de la tecnología, así como sobre la participación de la Universidad, en su caso.

Artículo 7.- Informe Definitivo de la Comisión

1. Recibida la Propuesta Definitiva, la OTRI comprobará que se ha aportado la documentación y cumple con los requisitos reseñados, caso contrario lo remitirá nuevamente al proponente. De estar la propuesta completa, la OTRI preparará, según propuesta de la OPPI, un borrador del Contrato de Transferencia a firmar con la futura empresa. Los Servicios Jurídicos de la ULPGC emitirán informe sobre los Estatutos de la sociedad a constituir y el Contrato de Transferencia a suscribir con la *spin-off*.
2. Una vez completado el expediente, la OTRI lo remitirá al Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la ULPGC al objeto de preparar la propuesta para su valoración por parte de la Comisión.
3. Tras la revisión de la documentación, la Comisión emitirá un Informe Definitivo que contendrá la información reseñada a continuación conforme la EBT haya sido calificada de *spin-off* participada o de *spin-off* no participada. Dicho informe será remitido a la OTRI para que esta lo traslade al Personal Investigador solicitante. En cualquier caso, sea cual sea la calificación, el Informe Definitivo deberá contener, como mínimo:
 - a. Vinculación del Personal Investigador, potenciales socios y/o Promotores a la ULPGC.
 - b. Relación de los Resultados de la Investigación de la Universidad que constituirán la base de los conocimientos a explotar comercialmente.
 - c. Borrador del Contrato de Transferencia de Resultados de Investigación.
 - d. Valoración de la pertinencia de la autorización de uso de instalaciones de la ULPGC y determinación de las condiciones de uso y/o económicas, en su caso.
 - e. En el caso de *spin-off* participada por la Universidad, contendrá además la designación de representante de la ULPGC en los órganos sociales de la empresa.
 - f. Propuesta de resolución según corresponda:
 - aceptación de la solicitud, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.
 - modificación de la solicitud, en cuyo caso, los Promotores del proyecto de *spin-off* habrán de adaptarla a las condiciones planteadas por la Comisión y devolverla para su valoración en el plazo que se le confiera, a fin de que se analice la propuesta de nuevo. Transcurrido el plazo concedido sin que se proceda a la adaptación, la propuesta se archivará sin más trámites.
 - denegación de la solicitud, en cuyo caso, el Personal Investigador que hubiera presentado una propuesta no podrá presentar una nueva solicitud de creación de una *spin-off* hasta que haya transcurrido un mínimo de tres (3) meses, y deberá modificar la propuesta inicial sustancialmente para que pueda ser admitida a trámite o motivar las modificaciones en los Resultados de Investigación que la hacen especialmente viable.

4. Para motivar la decisión, la Comisión deberá tener en cuenta, entre otros, el carácter innovador de la propuesta presentada, la viabilidad del proyecto empresarial, la relación de la propuesta con los Resultados de la Investigación generados en la ULPGC, así como el cumplimiento de la normativa vigente en materia de propiedad industrial, intelectual y de incompatibilidades.
5. En este último trámite, la Comisión, a la luz de la documentación remitida por los Promotores, podrá solicitar la información adicional que requiera de estos, y se podrá apoyar en asesores internos y/o externos en la medida que la valoración de la propuesta así lo requiera.

Artículo 8.- Acuerdo de creación de la *spin-off*

1. En el supuesto de sociedad participada, la propuesta junto con el Informe Definitivo serán trasladados por el Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo al Consejo de Gobierno, quien lo deberá remitir al Consejo Social para su informe siguiendo lo establecido en la LCSC. En caso de sociedad no participada, previa aprobación por el Consejo de Gobierno, se trasladará dicho acuerdo a la OTRI para su notificación al Promotor de la propuesta.
2. El Consejo Social deberá informar, entre otros aspectos previstos en la ley, sobre la adecuada relación entre el objeto de la *spin-off* participada por la ULPGC y las necesidades económicas y laborales de Canarias.
3. El informe del Consejo Social junto con el Informe Definitivo serán remitidos al Consejo de Gobierno que, en caso de conformidad, otorgará su aprobación para la creación de la *spin-off* y la participación de la Universidad en la misma, emitiendo certificado de dicho acuerdo para los interesados.

Artículo 9.- Implementación de la autorización de creación de la *spin-off*

La OTRI notificará formalmente el reconocimiento aprobado en Consejo de Gobierno al Promotor de la propuesta y, en caso de constitución de *spin-off* participada, comunicará además su constitución a los órganos y unidades internas de la Universidad correspondientes a fin de que desarrollen todos aquellos aspectos formales necesarios para la implementación del acuerdo.

CAPÍTULO IV. PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN LA *SPIN-OFF*

Artículo 10.- Participación de la Universidad en el capital social de la *spin-off*

1. La autorización para la participación de la Universidad en el capital social de la *spin-off* establecerá los términos y condiciones de dicha participación. Con carácter general la participación de la ULPGC no será superior al 10% del capital social de la misma. En todo caso, el porcentaje de participación de la ULPGC debe servir para el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad, y se estipula a razón de dos factores: el grado de sustentación del proyecto sobre patentes o títulos de propiedad que la ULPGC debe aportar al inicio de la vida de la empresa, y el mayor o menor grado de participación de terceros en el capital social de la empresa a razón del volumen de inversión requerido para su puesta en marcha.
2. La aportación de la Universidad para la asunción de su correspondiente participación en el capital social de la *spin-off* podrá consistir en:
 - a. Aportaciones dinerarias, que podrán corresponder a asignaciones presupuestarias propias o de alguna de las fundaciones o entidades vinculadas a la ULPGC.

- b. Aportaciones no dinerarias, a través de Resultados de Investigación aportados a la *spin-off* o de materiales, excluyendo en cualquier caso las instalaciones de la Universidad, las cuales deberán ser adecuadamente valoradas a través de los procedimientos previstos en la legislación mercantil.
3. La cuantía y naturaleza de la participación de la ULPGC en el capital social de la *spin-off* participada se recogerá en el correspondiente Acuerdo de Creación de la *spin-off*. En cualquier caso, el Acuerdo deberá contener expresamente el Plan de Extinción de la participación de la ULPGC en la empresa, estimada con carácter general para un plazo máximo de 5 años.

Artículo 11.- Participación de la Universidad en los órganos sociales de la *spin-off*

1. La participación de la ULPGC en el capital social de la *spin-off* supone la presencia de representantes de la Universidad en sus órganos sociales en las condiciones dispuestas en los Estatutos de la sociedad. Por norma general, la ULPGC no intervendrá en los órganos de gobierno de la *spin-off* en las que participe, salvo que se acuerde de forma específica. No obstante, sí formará parte de las Juntas Generales que celebren estas empresas.
2. El Rector de la ULPGC ostentará la competencia para la designación y, en su caso, sustitución y/o cese de representantes de la ULPGC en la Junta General de Socios y, en su caso, en el órgano de gobierno de la *spin-off* participada.

Artículo 12.- Pacto de Socios

1. Todos los socios de la *spin-off* participada por la ULPGC deberán suscribir, de forma previa o simultánea a su creación y a la entrada de la Universidad en el capital social, un Pacto de Socios en el que se determinarán, entre otras, las relaciones jurídicas entre las partes y entre las partes y la *spin-off*, así como las normas de administración y gobierno, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y en el Acuerdo de Creación de la *spin-off*.
2. En el Pacto de Socios se establecerá la obligación de adhesión al mismo por parte de los nuevos socios, salvo que la Universidad expresamente acepte lo contrario.
3. En cualquier caso, el Pacto deberá recoger al menos los siguientes aspectos:
 - a. El régimen de transmisión de las acciones o las participaciones sociales.
 - b. Las mayorías exigidas para la adopción de acuerdos de aumento de capital, reducción, fusión, escisión, disolución, transformación, liquidación o exclusión del derecho de suscripción preferente en las ampliaciones de capital, así como la aprobación de planes de retribución que supongan el acceso al capital social de la empresa.
 - c. El régimen de modificación de los Estatutos Sociales de la empresa.
 - d. La composición del órgano de administración de la empresa y el régimen de su modificación.
 - e. La autorización para la realización de actividades por parte de los administradores que impliquen competencia directa para la empresa.
 - f. La retribución de los administradores.
 - g. Las condiciones de aprobación de las cuentas anuales, aplicación del resultado y distribución de dividendos.

- h. La celebración de negocios con socios, administradores y/o personas o entidades vinculadas.
- i. La incorporación de nuevos socios.
- j. La separación y exclusión de socios.
- k. La autorización de la transmisión de acciones o participaciones a favor de terceros competidores directos o indirectos de la empresa.

Artículo 13.- Facultades a favor de la Universidad relativas al Pacto de Socios

1. Con ocasión de su participación en la *spin-off* participada, la ULPGC se reservará determinadas facultades para defender el interés público perseguido por la institución en el desarrollo de sus actividades.
2. Así, el Acuerdo en el que se apruebe la constitución de la *spin-off*, así como el Pacto de Socios que se suscriba, deben hacer alusión expresa, entre otros, a los siguientes aspectos: (a) derechos en la adopción de acuerdos; (b) derecho de adquisición preferente; (c) derecho de acompañamiento; (d) derecho de salida; (e) derecho preferente a la cuota liquidativa; (f) derecho de información y (g) derecho anti-dilución.

Artículo 14.- Registro y gestión de la participación de la Universidad en las *spin-offs*

1. La Universidad deberá llevar un registro actualizado de la cartera de sus acciones o participaciones sociales en las *spin-offs* participadas, correspondiendo al Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo, en colaboración con la Gerencia de la Universidad, llevar el control del registro de las *spin-offs*, velar por los intereses de la Universidad en las empresas participadas en el marco del presente Reglamento, y supervisar la ejecución de los convenios y contratos firmados con ellas.
2. El registro de las *spin-offs* de la Universidad dispondrá, al menos, de la siguiente información:
 - a. Las solicitudes de creación de *spin-off* o participación de la ULPGC en una *spin-off* ya creada que se hayan presentado, con identificación de los solicitantes.
 - b. La participación de la Universidad en su capital social y en los órganos sociales de la empresa, en su caso.
 - c. La adquisición y transmisión de la participación de la ULPGC en estas empresas.
 - d. Los Resultados de la Investigación de la Universidad sobre los que la empresa dispone de derechos, según el caso, para su uso y explotación comercial o industrial.
 - e. Los Estatutos de la empresa y las modificaciones que se hubieran realizado en los mismos, si fuera el caso.
 - f. El pacto de socios vigente.
3. Asimismo, la Universidad mantendrá una base de datos actualizada del valor teórico de la cartera de sus participaciones en las *spin-offs*. El Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo presentará anualmente un resumen del estado de cada empresa y del rendimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual transferidos. Dicho informe será remitido con carácter anual a los órganos competentes de la Universidad.
4. El registro mantendrá la información de las *spin-offs* actualizada mientras la Universidad mantenga su participación en la misma.

Artículo 15.- Seguimiento de la participación

1. La OTRI asumirá el seguimiento de la actividad de las *spin-offs* con carácter general, si bien, y mientras dure la participación de la Universidad en el capital social de la empresa, y teniendo en cuenta que el devenir de la misma puede afectar a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Universidad, la OTRI deberá remitir informe de seguimiento a la Gerencia de la Universidad quien velará por el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y responsabilidad social que les son propios a la institución universitaria. Las empresas creadas, por su parte, asumirán la obligación de colaborar con la OTRI en la gestión de sus actividades de control a través de los medios dispuestos por la ULPGC para este fin.
2. Las *spin-offs* deberán remitir a la OTRI, antes del 30 de julio de cada año, las cuentas anuales del ejercicio inmediatamente anterior, así como un informe en el que se detalle la evolución de su actividad, con especial atención a los aspectos financieros y los relacionados con los Resultados de la Investigación.
3. La Gerencia de la Universidad podrá requerir la realización de auditorías externas, económicas, tecnológicas y de toda índole, cuando se estime pertinente a la luz de la información remitida por la *spin-off*.
4. La *spin-off* de la Universidad deberá informar al Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo de cualquier modificación que se produzca en la composición de su capital para su actualización.
5. El incumplimiento de las condiciones por las que fue aprobada la empresa o la pérdida de sus características de EBT, podrá determinar que la Universidad retire su participación en la misma y, como consecuencia de ello, se deban suspender los efectos que provoca su participación en la *spin-off*, especialmente en relación a los de carácter laboral a los que se acoge su Personal Investigador.

CAPÍTULO V. VINCULACIÓN LABORAL Y PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD EN LA SPIN-OFF**Artículo 16.- Formas de vinculación del Personal Investigador en la *spin-off***

El Personal Investigador de la ULPGC podrá solicitar vinculación con la EBT autorizada por la Universidad en dos ámbitos:

- a. Laboral, por cuanto la ley le permite la vinculación completa o parcial a la empresa creada. En el primer caso, según lo estipulado en el artículo 83.2 de la LOU solicitando, la persona interesada, una excedencia específica. En el segundo, compatibilizando la actividad académica con la empresarial. En cualquiera de los casos se requiere autorización del Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado.
- b. Social, en la medida en que puede participar en el capital social de la *spin-off* en calidad de socio/a. Si se trata de una *spin-off* participada por la ULPGC no existe límite de participación del Personal Investigador en el capital social de la empresa, salvo la que recomiende la vinculación al equipo de investigación en el desarrollo de la misma, ni límite a su participación en el Consejo de Administración de la empresa o en otros órganos de representación social; mientras que si no es una *spin-off* participada, dicha participación estará limitada a un 10% del capital social de la empresa, no pudiendo ostentar cargos de dirección en la misma.

Artículo 17.- Autorización para la prestación de servicios en una *spin-off*

1. El Personal Investigador de la Universidad podrá solicitar la autorización para la prestación de servicios en una *spin-off*, esté o no participada por la ULPGC, mediante un contrato de trabajo a tiempo parcial y de duración determinada, según lo establecido en el artículo 18 de la LCTI.
2. El reconocimiento de compatibilidad que se otorgue, en su caso, por la Universidad no podrá modificar la jornada ni el horario de trabajo del Personal Investigador, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Artículo 18.- Autorización para la participación como socio y miembro de los órganos sociales de la *spin-off*

1. La participación del Personal Investigador de la Universidad en el capital social y en el órgano de administración de la *spin-off* se ajustará a lo establecido en la LIPSAP de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como en la LCTI.
2. En cualquier caso, se requiere autorización de compatibilidad por el órgano correspondiente.

Artículo 19.- Vinculación plena a la *spin-off* participada por la ULPGC y solicitud de excedencia para el desarrollo de las actividades

Con el objetivo de tener una vinculación plena en la *spin-off* participada por la ULPGC y mantener la posibilidad de retornar a la Universidad, el Personal Investigador con vinculación permanente y una antigüedad mínima de cinco (5) años que desee incorporarse a las actividades de una *spin-off*, podrá solicitar ser declarado en situación de excedencia específica, bajo las siguientes premisas:

- a. La excedencia deberá ser solicitada para el desarrollo de alguna de las actividades contempladas en el artículo 17.3 de la LCTI, que deberá realizarse en todo caso en régimen de contratación laboral.
- b. La concesión de la excedencia se subordinará a las necesidades del servicio y al interés de la Universidad.
- c. El plazo de duración máximo de la excedencia específica será cinco (5) años, sin que sea posible, una vez agotado este plazo, solicitar una nueva excedencia específica por la misma causa hasta que hayan transcurrido al menos dos (2) años desde el reingreso al servicio activo o la incorporación al puesto de trabajo desde la anterior excedencia.
- d. Durante el período de excedencia no se percibirá retribución por el lugar de origen, pero se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y a la evaluación de la actividad investigadora, en su caso, además del cómputo de su antigüedad durante el tiempo que desempeñe sus trabajos en la EBT.
- e. Si con un (1) mes de anterioridad a la finalización del periodo por el que se hubiera concedido la excedencia, el Personal Investigador no solicitara el reingreso al servicio activo, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular o situación análoga para el personal laboral que no conlleve la reserva de puesto de trabajo.

Artículo 20.- Instrumentos de motivación al Personal Investigador

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 41 de la LOU y a la reformulación de la evaluación de las actividades de transferencia e innovación introducida por la

Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, la ULPGC considera la creación de una *spin-off* como mérito relevante de transferencia de conocimiento en la evaluación de su Personal Investigador. La Universidad podrá contemplar este mérito en otros desarrollos normativos de la misma.

CAPÍTULO VI. TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 21.- Protección de los Resultados de la Investigación de la ULPGC

1. El Personal Investigador de la Universidad que intervenga en una *spin-off* de la ULPGC, deberá proteger los Resultados de la Investigación de la Universidad y estará obligado a no divulgar los secretos industriales y objeto de propiedad intelectual de los que haya tenido conocimiento por razón de su pertenencia a la Universidad.
2. La titularidad de los Resultados de la Investigación desarrollados por la *spin-off* participada quedará definida en el Acuerdo de Creación de la *spin-off*.
3. La Universidad podrá conceder derecho a una licencia exclusiva de explotación en las condiciones que se estimen en el Contrato de Transferencia que se suscriba al efecto.
4. La Universidad establecerá en el Pacto de Socios las medidas necesarias para proteger su posición ante eventuales situaciones de conflicto de interés.
5. En todo caso, el Personal Investigador en situación de excedencia temporal deberá proteger el conocimiento de los equipos de investigación conforme a la normativa de propiedad intelectual e industrial, a las normas aplicables a la ULPGC, y a los acuerdos y convenios que se hubieran suscrito.

Artículo 22.- Contrato de Transferencia de los Resultados de la Investigación

1. La transferencia de los derechos de uso y explotación comercial o industrial sobre los Resultados de la Investigación de la Universidad se realizará de conformidad con el procedimiento aplicable de acuerdo con la normativa vigente y la supervisión directa por parte de la OPII.
2. En todo caso, la referida transferencia supondrá la formalización de un Contrato de Transferencia de los Resultados de la Investigación donde se regularán los términos en que se producirá la transferencia a favor de la *spin-off*, así como la correspondiente contraprestación a la que tendrá derecho la Universidad.
3. La Comisión habrá acordado los beneficios de explotación derivados de sus títulos de propiedad y determinará el uso posterior de la misma de acuerdo con la normativa vigente de propiedad industrial e intelectual, en su caso. Como guía general, los retornos económicos que resulten de la participación de la ULPGC en el capital social de la *spin-off* reconocida por la Universidad, y que no sean debidos a la transferencia de derechos de propiedad industrial e intelectual, serán destinados a financiar el sistema de I+D+i de la ULPGC y serán distribuidos de la siguiente forma:
 - Un 70% a la financiación de los servicios de apoyo a las EBTI de la ULPGC dependientes de la OTRI.
 - Un 30% a la financiación de los gastos generales de la estructura de I+D de la ULPGC.

Artículo 23.- Facultades a favor de la Universidad relativas al Contrato de Transferencia de los Resultados de la Investigación

1. Los contenidos del Contrato de Transferencia de los Resultados de la Investigación seguirán la normativa aplicable y las buenas prácticas en la defensa del interés público habituales en este tipo de contratos.
2. En este sentido, atendiendo a la titularidad y origen público de los Resultados de la Investigación, la Universidad se reservará en el Contrato de Transferencia de los Resultados de la Investigación determinadas facultades para defender el interés público perseguido por la institución en el desarrollo de sus actividades, tales como: (a) licencia con fines docentes y de investigación; (b) limitación de la responsabilidad; (c) derecho de reversión y (d) derecho de auditoría.

Artículo 24.- Convenios de colaboración y contratos con la *spin-off*

1. La Universidad podrá suscribir convenios de colaboración con la *spin-off*. En la preparación de estos convenios se establecerán los mecanismos oportunos para evitar potenciales situaciones de conflictos de interés, así como la obligación de la *spin-off* de establecer los procedimientos necesarios para que el personal que intervenga en sus actividades no divulgue los secretos empresariales, derechos de propiedad intelectual e industrial y/o *know-how* de los que hayan tenido conocimiento por razón de su pertenencia a la Universidad y/o a la *spin-off*, no sólo durante el tiempo de permanencia, sino también tras la extinción de su relación con esta.
2. Asimismo, los convenios de colaboración deberán prever la participación de los estudiantes de la ULPGC mediante la realización de prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares.
3. La contratación por parte de la Universidad de servicios de la *spin-off* o la adquisición de bienes producidos por esta, deberá realizarse a precios de mercado y cumpliendo los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública.
4. La *spin-off* en el curso de su actividad contratará de manera preferente a estudiantes que hayan cursado sus estudios en la Universidad, facilitándoles su inserción en el mercado laboral. Asimismo, y de forma preferente, recurrirá a la bolsa de empleo de la Universidad para la búsqueda de los profesionales que requiera en el normal desarrollo de su actividad.

CAPÍTULO VII. SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE LA ULPGC

Artículo 25.- Contribución de la Universidad a la *spin-off*

Además de la posibilidad de participación en el capital social, la Universidad podrá contribuir en las actividades de la *spin-off* mediante alguna de las actuaciones siguientes:

- a. Autorizando la utilización de servicios universitarios generales, de conformidad con las normas que los rijan, así como de los servicios universitarios de apoyo a las *spin-offs* que se dispongan.
- b. Autorizando la utilización de la denominación "*Spin-off* de la ULPGC" en las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- c. Cualquier otra actuación que facilite el desarrollo de la *spin-off* y que sea considerada conveniente por la ULPGC.

Artículo 26.- Instrumentos de motivación generales para la creación de *spin-off*

La Universidad, a través del Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo, podrá, por sí misma o en colaboración con otras entidades y organismos públicos o privados, establecer un programa anual de ayudas a la creación y reconocimiento de *spin-off*. Las bases de la convocatoria contendrán el detalle de los programas que vayan a ser objeto de ayuda, los requisitos que deban cumplir los solicitantes, la documentación que se requiera y los trámites que deban seguirse.

Artículo 27.- Uso del reconocimiento “*Spin-off* de la ULPGC”

1. La ULPGC crea la denominación “*Spin-off* de la ULPGC” con el fin de identificar a aquellas entidades creadas o reconocidas al amparo de lo dispuesto en el presente Reglamento para esta modalidad de empresas.
2. La Universidad otorgará a la *spin-off* constituida o reconocida de acuerdo con el régimen previsto en este Reglamento, una licencia de uso no exclusiva, no sublicenciable y no transmisible, de la imagen corporativa y de la denominación “*Spin-off* de la ULPGC”, para que la utilice con el fin, exclusivamente, de identificarse como tal en los ámbitos universitarios y no universitarios.
3. La utilización de esta marca se entiende como un valor añadido a su imagen de empresa, sin que ello signifique que actúa en nombre de la Universidad, ni que la Universidad avale o intervenga en las actividades comerciales realizadas por aquella.
4. En ningún caso se autoriza a la empresa constituida a incluir en su denominación social o en alguna de sus marcas la denominación “*Spin-off* de la ULPGC”, “EBT o EBTI de la ULPGC”, o el acrónimo “ULPGC”.
5. La Universidad podrá requerir, en cualquier momento, el cese en el uso de la denominación y de la imagen corporativa indicada en el presente artículo. En este caso, la empresa deberá cesar en su uso con carácter inmediato.

CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE *START-UP*

Artículo 28.- Solicitud formal de reconocimiento de una EBTI en modalidad de *start-up* de la ULPGC

Los titulares de la empresa deberán presentar la correspondiente solicitud formal a la Universidad dirigiendo escrito al Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo. Dicha solicitud deberá incluir la siguiente información:

- a. Identificación de los miembros de la comunidad universitaria –PDI, PAS y/o estudiantes- y/o personas tituladas de la ULPGC Promotores del proyecto empresarial con indicación de su vinculación a la ULPGC y la expresión de interés a que la empresa de la que es titular reciba reconocimiento como *start-up* de la ULPGC. En el caso en que el solicitante sea personal de la Universidad funcionario o laboral, indicación de que la persona no incurre en incumplimiento de la normativa de incompatibilidades. En caso de que los promotores de la empresa sean investigadores y/o PAS de la ULPGC, declaración individual de que no poseerá participación en la sociedad superior al 10% del capital social ni ostentará cargo en la misma.
- b. Indicación, a efectos de notificaciones, de la persona habilitada y dirección de contacto.

- c. Memoria descriptiva de los Resultados de Proyectos Innovadores para la producción de bienes o la prestación de servicios que la empresa explota actualmente o desea explotar, con identificación del programa o programas de promoción del emprendimiento y la innovación que dieron origen al proyecto empresarial, en su caso.
- d. Estatutos Sociales de la empresa al objeto de comprobar su ajuste con los fines institucionales de la ULPGC.
- e. En caso de estar constituida previamente, certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la compañía está al corriente de sus obligaciones ante ambas Administraciones.

Estudiada la documentación, el Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo solicitará subsanación de los documentos de que adolece la solicitud. Completada la misma, remitirá el expediente a la Comisión para su estudio y aprobación en su caso.

Artículo 29.- Informe definitivo de la Comisión y resolución sobre el reconocimiento como *start-up* de la ULPGC

La Comisión emitirá un informe resolviendo la solicitud en los siguientes términos:

- a. Siguiendo idéntico procedimiento que el previsto para las *spin-offs*, salvo en lo que se refiere al régimen de acreditación y transferencia de los Resultados de Investigación y siempre que la actividad de la *start-up* se pueda subsumir en los fines Estatutarios de la Universidad y exista un vínculo con estos, la Comisión podrá considerar oportuno autorizar la participación de la Universidad en aquellas. La Comisión deberá motivar este extremo y continuar el mismo procedimiento descrito para la creación de una *spin-off* participada por la Universidad, dando entonces origen a una *spin-off*.
- b. Propuesta de resolución según corresponda:
 - aceptación de la solicitud, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.
 - modificación de la solicitud, en cuyo caso, los Promotores del proyecto habrán de adaptarlo a las condiciones planteadas por la Comisión en el plazo que se le confiera a fin de que se analice la propuesta de nuevo. Transcurrido el plazo concedido sin que se proceda a la adaptación, la propuesta se archivará, sin más trámites.
 - denegación de la solicitud, en cuyo caso el Promotor de la propuesta no podrá presentar una nueva solicitud de reconocimiento para la misma hasta que haya transcurrido un mínimo de tres (3) meses, y deberá modificar la propuesta inicial sustancialmente para que pueda ser admitida a trámite.

Artículo 30.- Condiciones para el reconocimiento de una EBTI en modalidad de *start-up* de la ULPGC

1. La ULPGC crea la denominación “*Start-up* de la ULPGC” con el fin de identificar a aquellas entidades creadas al amparo de lo dispuesto en el presente Reglamento para esta modalidad de empresa.
2. La empresa creada y participada total o parcialmente por miembros de la comunidad universitaria –PDI, PAS y/o estudiantes- y/o personas tituladas de la ULPGC, que explote Resultados de Proyectos Innovadores que no son propiedad de la Universidad, puede solicitar su reconocimiento como *start-up* de la ULPGC. Para tal fin, la empresa deberá firmar el correspondiente Convenio de Colaboración Universidad-empresa que regule la relación entre la ULPGC y la *start-up* previamente reconocida como tal por la ULPGC.

3. La Universidad otorgará a la *start-up* constituida o reconocida de acuerdo con el régimen previsto en este Reglamento, una licencia de uso no exclusiva, no sublicenciable y no transmisible, de la imagen corporativa y de la denominación, "*Start-up* de la ULPGC" a los efectos exclusivos de que la utilicen con el fin de identificarse como tales en el mercado.
4. La Universidad podrá requerir, en cualquier momento, el cese en el uso de la denominación y de la imagen corporativa indicada en el presente artículo. En este caso, la empresa deberá cesar en su uso con carácter inmediato.

Artículo 31.- Uso del reconocimiento "*Start-up* de la ULPGC" y vigencia

1. Una vez reconocida la condición de *start-up* de la ULPGC, la empresa tendrá derecho de uso de la marca a efectos mercantiles y de comunicación durante el tiempo que dure la vigencia del convenio suscrito con la Universidad. Transcurrido ese plazo, y siempre antes de la renovación del Convenio de Colaboración Universidad-empresa, la entidad podrá solicitar la renovación del reconocimiento de la empresa como *start-up* de la ULPGC, en cuyo caso deberá presentar una nueva solicitud de autorización de uso de la marca.
2. La utilización de esta marca se entiende como un valor añadido a su imagen de empresa, sin que ello signifique que actúa en nombre de la Universidad, ni que la Universidad avale o intervenga en las actividades comerciales realizadas por aquella.
3. En ningún caso se autoriza a la empresa constituidabaja esa modalidad a incluir en su denominación social o en alguna de sus marcas la denominación "*Start-up* de la ULPGC", "EBTI de la ULPGC", o el acrónimo "ULPGC".
4. Pasado el plazo de vigencia sin que se produzca una nueva solicitud, se entiende deja de surtir efecto dicho reconocimiento, reservándose la Universidad el derecho de ejercer acciones legales ante el uso no autorizado de la marca, así como del uso inapropiado de la misma en el período de disfrute de dicho reconocimiento.
5. El Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo será el encargado de llevar a cabo el control del registro de las entidades reconocidas como *start-up* de la ULPGC.
6. El reconocimiento como *start-up* de la ULPGC da derecho a la obtención de un certificado para la entidad reconocida en el cual se indique el plazo para el cual se ha otorgado tal reconocimiento.

Artículo 32.- Sobre el Convenio de Colaboración de la ULPGC y la *start-up* reconocida

1. El Convenio de Colaboración firmado entre la Universidad y la *start-up* reconocida deberán prever la participación de los estudiantes de la ULPGC mediante la realización de prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares.
2. La contratación por parte de la Universidad de servicios de la *start-up* o la adquisición de bienes producidos por esta, deberá realizarse a precios de mercado y cumpliendo los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública.
3. La *start-up* en el curso de su actividad contratará de manera preferente a estudiantes que hayan cursado sus estudios en la Universidad, facilitándoles su inserción en el mercado laboral. Asimismo, y en la medida de lo posible, recurrirá a la bolsa de empleo de la Universidad para la búsqueda de los profesionales que requiera en el normal desarrollo de su actividad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. Aplicación a *spin-off* previamente constituidas

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, a todas aquellas *spin-offs* que hayan sido autorizadas de acuerdo con las Normas Transitorias para la Creación de *spin-off* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobadas en Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2017, les será aplicable el régimen previsto para las *spin-offs* en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Única. Disposición derogatoria

Quedan derogadas las Normas Transitorias para la Creación de *spin-off* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2017.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Referencia a los órganos previstos en el Reglamento

Las referencias a órganos o unidades en este Reglamento se entenderán efectuadas a aquellos otros que, en su caso, les sustituyan en el ejercicio de sus competencias o funciones.

Segunda. Aplicación del protocolo de igualdad de género en esta norma

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicable indistintamente a mujeres y hombres.

Tercera. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 11 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. JUAN MANUEL PALERM SALAZAR

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

- a. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de esta Universidad a D. Juan Manuel Palerm Salazar (**2892**).
- b. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 2021.
El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 11 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. JOSÉ DOMINGO NÚÑEZ HERNÁNDEZ

A propuesta del Director del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de esta Universidad a D. José Domingo Núñez Hernández (**4680**).
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 2021.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 11 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ GARCÍA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de esta Universidad a D. Juan Sebastián López García (**6372**).
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 2021.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 11 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. LEONARDO NAVARRO PULIDO

A propuesta del Director del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de esta Universidad a D. Leonardo Navarro Pulido (**5290**).
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 2021.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 11 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. CARLOS MIGUEL RAMÍREZ CASAÑAS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería Telemática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Telemática de esta Universidad a D. Carlos Miguel Ramírez Casañas (**5114**).
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 2021.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 11 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. MIGUEL ÁNGEL QUINTANA SUÁREZ

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Telemática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería Telemática de esta Universidad a D. Miguel Ángel Quintana Suárez (**5989**).
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 2021.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Centro de Investigación y Entrenamiento Deportivo Palestra Drago	Convenio marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científica-tecnológica entre la ULPGC y el Centro de Investigación y Entrenamiento Deportivo Palestra Drago para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a.Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. b.El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/09/2020
Clínica Veterinaria Jaira, S.L.P.	Convenio marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científica-tecnológica entre la ULPGC y la Clínica Veterinaria Jaira para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a.Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. b.El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	18/12/2020
Clínica Veterinaria Jaira, S.L.P.	Convenio específico	Establecer las condiciones para el desarrollo de un proyecto de colaboración en el ámbito docente, académico y científico con el objetivo de obtener datos (clínicos, laboratoriales, audiovisuales...) de casos clínico-quirúrgicos específicos con el propósito de ser utilizados para trabajos académicos por parte de estudiantes de Veterinaria con fines académicos, así como potencialmente para publicaciones científicas de diferente nivel (congresos, revistas...), acompañados y tutorizados por profesorado de la ULPGC.	18/12/2020
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA			
Entidad / Persona	Objeto del convenio		Fecha
MTCA Servicios Especializados, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.		28/08/2020
Rigaz Serviradio, S.L.			28/09/2020
Marine Stewardship Council			02/11/2020
Gepysa Integral, S.L.			09/11/2020
Club Deportivo Marino			09/11/2020
D. Eloy Suárez Matos			10/11/2020
Ayto. de Santa Lucía de Tirajana			10/11/2020
Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.			17/11/2020
D. Gregorio Santana Trujillo			17/11/2020
Thankscanary, S.L.			18/11/2020
Amalia Isabel Jiménez Almeida			19/11/2020
Dña. Guayarmina Vega Moreu			24/11/2020
Canary Food and Health Solutions, S.L.			24/11/2020
Hijos de Francisco López Santa Cruz, S.A.			24/11/2020
Club Baloncesto Santa Cruz			24/11/2020
El Palmar 68, S.L.			25/11/2020
D. Domingo Tarajano Mesa			27/11/2020
D. José Pablo Lemes Pérez			27/11/2020
D. Luis Antón Canalis			27/11/2020
Asesoría González Vega, S.L.P.			27/11/2020
Colegio María Auxiliadora (Sueca, Valencia)			30/11/2020
Melsacon, S.L.			30/11/2020
Talleres Sanper, S.L.U.			30/11/2020
Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Colegio Medalla Milagrosa (Zamora)			01/12/2020
Anicura Albea, S.L.U.			01/12/2020
Ayuntamiento de Artenara			03/12/2020
Izquier&Izquier			03/12/2020
Sajlila Kundlani S.L.			04/12/2020
Artra Servicios Corporativos			04/12/2020
Dña. Marta Quintana Román (Clínica Veterinaria Vecindario)			04/12/2020
D. Guillermo Martín Santana (Clínica Veterinaria Mora)			10/12/2020



ULPGC
Universidad de
Las Palmas de
Gran Canaria

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: **GC 243- 2009**
ISSN: **1888-6388**

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector, de 12 de enero de 2021, por la que se dispone la continuidad “en funciones” de los titulares de los órganos unipersonales de gobierno del equipo rectoral, para garantizar la continuidad en la gobernanza de la Universidad, hasta la toma de posesión del Rector electo. 3
- Resolución del Rector, de 12 de enero de 2021, por la que se dispone la continuidad de los Directores de Área del equipo rectoral y Vicegerentes, desde la declaración “en funciones” de los titulares de los órganos unipersonales de gobierno del equipo rectoral, hasta la toma de posesión del Rector electo. 4
- Instrucción del Rector de la ULPGC, de 18 de enero de 2021, por la que se adaptan las medidas para el desarrollo de pruebas de evaluación para la convocatoria ordinaria del primer semestre del curso 2020-2021 según el nivel de estado de alarma vigente. 5
- Adenda de 25 de enero de 2021 a la Instrucción del Rector de la ULPGC de 18 de enero de 2021, por la que se adaptan las medidas para el desarrollo de pruebas de evaluación para la convocatoria ordinaria del primer semestre del curso 2020-2021 según el nivel de estado de alarma vigente. 6

I.3. Consejo Social

- Resolución del Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de enero de 2021, por la que se aprueba la delegación de la presidencia de la Comisión de Permanencia de la ULPGC en la Vicepresidenta del Consejo Social de esta Universidad. 7

I.4. Consejo de Gobierno

- Corrección de errores en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos entre el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y diversos títulos de Técnico Superior, publicado en el BOULPGC extraordinario de 30 de diciembre de 2020. 7

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de enero de 2021, por el que se publica el listado provisional de los estudiantes galardonados en la XI Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de Egresados, la concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Título, rama de conocimiento, especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación y premios al alumnado con mejores calificaciones de admisión en títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2018-2019. 8
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte, de 29 de enero de 2021, por la que se convocan las ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC para el año 2021. 11
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de enero de 2021, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia COVID-19. 13

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de enero de 2021, por la que se nombra Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Jesús Benardino Alonso Hernández. 14
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de enero de 2021, por la que se nombra Secretario del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. David Cruz Sánchez Rodríguez. 14
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de enero de 2021, por la que se nombra Jefa de Servicio del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Petra de Saa Pérez. 14

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de enero de 2021, por la que se nombra como Profesora Titular de Universidad de la ULPGC, en el área de conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a Dña. Juana Teresa Aguiar Quintana. 14

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Prórroga del convenio específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Móviles España, S.A.U. 15
- Convenios de cooperación educativa. 15

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 29 de enero de 2021, por la que se convoca el programa de movilidad nacional con reconocimiento académico "SICUE" correspondiente al curso académico 2021-2022. 15

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE 12 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE DISPONE LA CONTINUIDAD “EN FUNCIONES” DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO DEL EQUIPO RECTORAL, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA GOBERNANZA DE LA UNIVERSIDAD, HASTA LA TOMA DE POSESIÓN DEL RECTOR ELECTO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 12 de enero de 2021 se produce el cese del Rector que suscribe por expiración de su mandato, al haber transcurrido el plazo de cuatro años desde su toma de posesión.

Segundo.- Convocado por el Claustro de esta Universidad el correspondiente proceso electoral para la elección de Rector, hasta tanto culmine dicho proceso, se hace preciso activar las previsiones legales y estatutarias para garantizar la gobernanza de la Universidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79.1 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, modificados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, el mandato del Rector será de cuatro años, plazo que finaliza el 12 de enero de 2021.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.2 de los mencionados Estatutos, tanto el Rector como el resto de cargos unipersonales permanecerán en funciones en caso de finalización del mandato.

Tercero.- El artículo 86 de los vigentes Estatutos establece que los Vicerrectores, el Secretario General y los Directores de Área cesarán entre otras causas, por cese del Rector. Lo mismo señala el artículo 87 con respecto al Gerente. Estos Órganos Unipersonales de Gobierno constituyen el equipo de Gobierno de la Universidad, y por ello, aunque no se establezca expresamente, debe entenderse que continuará “en funciones”, excepto los Directores de Área, hasta la toma de posesión del Rector electo, en términos similares a lo previsto por el artículo 79.2 para el supuesto de revocación del Rector por el Claustro.

En su virtud, **RESUELVO:**

Primero.- Declarar el cese de los órganos unipersonales de gobierno que a continuación se relacionan, con efectos 12 de enero de 2021, por cese del Rector por expiración de su mandato, continuando “en funciones” hasta la toma de posesión del Rector electo, o la concurrencia de cualquiera otra causa de cese legal o estatutariamente prevista:

- D. Rafael Robaina Romero, con DNI ***4619**, como Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dña. Rosa María Batista Canino, con DNI ***4233**, como Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- D. Richard Clouet, con DNI ****6796, como Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- D. Luis María Domínguez Boada, con DNI ***1903**, como Vicerrector de Organización Académica y Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dña. María Jesús García Domínguez, con DNI ***4210**, como Vicerrectora de Comunicación y Proyección Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- D. José Miguel Doña Rodríguez, con DNI ***1022**, como Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- D. Marcos Peñate Cabrera, con DNI ***7056**, como Vicerrector de Titulaciones y formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dña. María del Pino Quintana Montesdeoca, con DNI ***5305**, como Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- D. Antonio Sebastián Ramos Gordillo, con DNI ***8249*, como Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dña. Milagros Rico Santos, con DNI ***3910**, como Vicerrectora de Calidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- D. José Pablo Suárez Rivero, con DNI ***6779**, como Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dña. Rosa Rodríguez Bahamonde, con DNI ***5310**, como Secretaria General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dña. Eulalia Gil Muñiz, con DNI ***9587**, como Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados citados en la misma, por medio del Servicio de Personal, y publicarla en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación en el caso de los interesados citados en la misma, o publicación, en los restantes casos, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde las fechas señaladas. En este último caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria a 12 de enero de 2021.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE 12 DE ENERO DE 2021,
POR LA QUE SE DISPONE LA CONTINUIDAD DE LOS
DIRECTORES DE ÁREA DEL EQUIPO RECTORAL Y
VICEGERENTES, DESDE LA DECLARACIÓN “EN
FUNCIONES” DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS
UNIPERSONALES DE GOBIERNO DEL EQUIPO
RECTORAL, HASTA LA TOMA DE POSESIÓN DEL
RECTOR ELECTO**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 12 de enero de 2021, se cesa y declara “en funciones” a los titulares de los órganos de gobierno del equipo Rectoral por expiración del mandato del Rector, al haber transcurrido el plazo de cuatro años desde su toma de posesión.

Segundo.- Con efectos de la misma fecha procedería el cese de los Directores de Área del Equipo Rectoral y de los Vicegerente, todos ellos cargos de libre nombramiento que por mandato legal o estatutario debe cesar con el cese del Rector.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 86 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, modificados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, establece que, entre otros, los Directores de Área cesarán, entre otras causas, por cese del Rector.

Por su parte, el artículo 12.3 del Estatuto Básico del empleado Público dispone que el cese del personal eventual tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se presten la función de confianza o asesoramiento. Esta condición la ostentan los Vicegerentes de Recursos Humanos, de Asuntos Económicos y de Investigación.

Si bien dichos cargos no son órganos unipersonales de gobierno de la Universidad, ni existe ningún precepto en los Estatutos o en cualquier otra norma que contemple su continuidad “en funciones” por ninguna razón, es innegable que constituyen un apoyo fundamental para el Equipo Rectoral, contribuyendo de forma esencial al cumplimiento de sus funciones y a la gestión y funcionamiento ordinario de la Universidad, la cual no puede verse afectada durante el período transitorio de elección de Rector

Segundo.- Por las razones indicada, procede la continuidad en los cargos hasta la toma de posesión del Rector electo, de las personas que los ostentaban.

En su virtud, **RESUELVO:**

Primero.- Declarar la continuidad en los cargos de libre nombramiento que se indican, hasta la toma de posesión del Rector electo, o la concurrencia de cualquiera otra causa de cese legal o estatutariamente prevista:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	ADSCRIPCIÓN
***4267**	Bautista García, Máximo	Vicegerente de Asuntos Económicos	Gerencia
***1873**	Cabrera Morales Montserrat	Vicegerente de Investigación	Gerencia
***1130**	Gómez Pérez, María Angustias	Vicegerente de Recursos Humanos	Gerencia
***3158**	Álvarez Álvarez, Luis Antonio	Director de Tecnologías de Diseño E-Learning	Rector

***4045**	Mauricio Subirana, Sonia	Directora de la Unidad de Igualdad	Rector
***3842**	Malo de Molina Zamora, María Diana	Directora de Servicios de la Secretaría General y Boletín Oficial de la ULPGC	Secretaría General
***6170**	Pérez Martín, Lucas Andrés	Director de Relaciones con la Unión Europea	Secretaría General
***5511**	Rodríguez Juárez, Carolina Fátima	Directora de Calidad	Vicerrectorado de Calidad
***4070**	Santos Espino, José Miguel	Director de Gestión Web y Accesibilidad	Vicerrectorado de Calidad
***7488**	De Juan González, Pilar	Directora de Proyección Social	Vicerrectorado de Comunicación y Proyección Social
***2137**	Díaz Peralta, Marina	Directora de Comunicación y del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica	Vicerrectorado de Comunicación y Proyección Social
***3018**	Herrera Melián, José Alberto	Director de Sostenibilidad	Vicerrectorado de Coordinación y Proyectos Institucionales
***4933**	Medina Brito, María del Pino	Directora de Retos y Emprendimiento	Vicerrectorado de Empresa, Empleabilidad y Empleo
***5208**	Sosa Cabrera, Silvia	Directora de Prácticas en Empresas y Empleabilidad	Vicerrectorado de Empresa, Empleabilidad y Empleo
***7309**	Castro Núñez, Ulises Sebastián	Director de Deportes	Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes
***3895**	Etopa Bitata, María del Pilar	Directora de Servicios al Estudiante y Atención Psicosocial	Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes
***4456**	Guerra Quintana, Nicanor	Director de Acceso	Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes
***5405**	De León Ledesma, Javier	Director de Cooperación	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
***7779**	Greiner Sánchez, David Juan	Director de Organización Científica y Promoción de la Investigación	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
***2080**	Henríquez Hernández, Luis Alberto	Director de Movilidad Europea	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
***8550*	Lee Lee, Xavier Li Tah	Director de Internacionalización e Idiomas	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
***5462**	Romeo Malanda, Sergio	Director de Movilidad No Europea y Relaciones Internacionales	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

***4940**	González Pérez, Jorge Francisco	Director de Infraestructuras y Transferencia	Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia
***0608**	Sánchez Pérez, Javier	Director de Sistemas de Información	Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia
***4243**	Delgado Aguiar, Gerardo	Director de Profesorado y Planificación	Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado y Vicerrectorado de Coordinación y Proyectos Institucionales
***1754**	González Landín, Begoña	Directora de Planificación Académica	Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado
***3602**	Viera Santana, José Guillermo	Director de Plantillas	Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado
***4954**	Lorenzo Nespereira, José María	Director de Formación Permanente	Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente
***1523**	Ramos Calero, Norberto Manuel	Director del Campus Virtual	Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente
***2322**	Torres García, María Milagros	Directora de Titulaciones	Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados citados en la misma, por medio del Servicio de Personal, y publicarla en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación en el caso de los interesados citados en la misma, o publicación, en los restantes casos, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde las fechas señaladas. En este último caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria a 12 de enero de 2021.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

INSTRUCCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE ADAPTAN LAS MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN PARA LA CONVOCATORIA ORDINARIA DEL PRIMER SEMESTRE DEL CURSO 2020-2021 SEGÚN EL NIVEL DE ESTADO DE ALARMA VIGENTE¹

Preámbulo

En el marco de las competencias que la LOU dispone para las universidades está la de establecer los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes. La actual situación sanitaria provocada por la COVID-19 ha obligado a incluir nuevos procedimientos para adaptar las actividades de evaluación a actividades de carácter presencial, semipresencial o a modalidades en línea o de telepresencialidad.

La presente instrucción se dicta con objeto de establecer las directrices que han de regular el procedimiento para la realización y supervisión de los exámenes y pruebas de evaluación adaptando las medidas para el desarrollo de estas pruebas a las circunstancias derivadas del nivel de estado de alarma vigente, teniendo siempre presente que sigue vigente lo dispuesto en el documento [Medidas para la Adaptación de la Docencia en el Inicio del Curso 2020/21 adoptadas como consecuencia de las Condiciones Sanitarias Provocadas por COVID-19](#) aprobado por el Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2020, así como la [Instrucción del Rector de 30 de noviembre de 2020 para la Supervisión de las Pruebas de Evaluación Telepresenciales en el curso 2020-2021](#).

Por otra parte, además, esta instrucción ha tenido en cuenta las aportaciones de los responsables de los Centros docentes y de los demás agentes implicados en el buen funcionamiento de los procesos de evaluación, cumpliendo así con lo señalado por el Secretario General del Ministerio de Universidades al recomendar que los protocolos resultantes de las circunstancias actuales de la propagación de la enfermedad y todas aquellas medidas adicionales que se puedan implementar deban ser tomadas dentro del deseable ámbito del consenso entre todos los componentes de la comunidad universitaria, con el objetivo último de garantizar la calidad de las enseñanzas universitarias y el cumplimiento de los objetivos docentes de los respectivos planes de estudio, al mismo tiempo que, como no puede ser de otra manera, se garantice la seguridad de estudiantado, profesorado y personal de administración y servicios en la realización de las actividades universitarias.

Y todo ello en el marco del escrupuloso cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos por las autoridades competentes, lo que es esencial para el desarrollo de cualquier actividad académica y para respetar los derechos de estudiantes, profesores y personal de administración y servicios, y asegurar la calidad tanto de las enseñanzas impartidas como de su evaluación.

En este sentido, es necesario destacar que la ULPGC es un entorno seguro en el que la comunidad universitaria ha respetado los protocolos y las normas derivadas de las instrucciones de las autoridades académicas y sanitarias, y en el que no se han producido brotes de contagio, en el que la incidencia de casos ha sido mínima y en el que todos los casos han procedido de focos de contagio o de contactos externos a la universidad.

Dicho lo anterior, y atendiendo a las restricciones que se establecen para el nivel de alerta 3 (semáforo rojo) vigente actualmente en Gran Canaria y Lanzarote, que, si bien no establece restricciones específicas para el desarrollo de las actividades de la universidad, sí establece, sin embargo, restricciones de diferente índole, especialmente en lo relativo a restricciones de movilidad y aforo en los transportes

¹ Las referencias que se hacen en la presente instrucción a las figuras de director, decano, secretario, vicedecano, catedrático, profesor, coordinador o cualquier otro cargo de la ULPGC, así como a la figura de estudiante, en su género masculino, se entenderán referidas igualmente a sus correspondientes del género femenino.

públicos, que podrían afectar a la actividad universitaria, se dictan las siguientes instrucciones respecto al desarrollo de las pruebas de evaluación en esta convocatoria ordinaria del primer semestre del curso 2020-21:

Primero: Se podrán celebrar pruebas de evaluación presencial siempre que:

1. Se extremen las precauciones en cuanto a medidas sanitarias (higiene, limpieza y desinfección y protección) y no se podrán compartir elementos de escritura o cualquier material usado para el desarrollo de las pruebas.
2. Se mantenga una adecuada ventilación y renovación del aire en las aulas donde se desarrollen las pruebas.
3. Cualquier persona con síntomas compatibles con la COVID-19 lo comunique al centro, lo acredite y se abstenga de acudir las pruebas.
4. Se adopten medidas de control de acceso, tránsito y permanencia en instalaciones como las siguientes:
 - Restringir el acceso de estudiantes a las instalaciones solo para acudir a exámenes.
 - Acceder al lugar de las pruebas utilizando preferentemente escaleras y rampas.
 - Controlar el tránsito y permanencia en zonas de tránsito, evitando aglomeraciones. Para impedir una concurrencia numerosa de estudiantes se deberá escalonar el acceso a exámenes o bien dividir los exámenes en varias aulas y/o en varios turnos.
 - Controlar la salida de los estudiantes evitando la coincidencia de salida simultánea de varios estudiantes. En todo caso, será necesario que el responsable de la prueba presencial autorice la salida de los estudiantes. Esto será especialmente importante a la hora de finalización de la prueba. En ese momento el profesorado responsable deberá recoger mesa por mesa el resultado de la prueba e ir autorizando la salida paulatina de estudiantes del aula.
 - Limitar el aforo en las aulas en que se celebren estas pruebas de forma que se garantice el cumplimiento de los dos puntos anteriores.
 - Tanto en el acceso como en la salida de las pruebas, no se podrá permanecer en las instalaciones del centro ni en los espacios aledaños más que el tiempo de tránsito estrictamente necesario.

Segundo: Se realizarán pruebas de evaluación telemáticas siempre que:

1. No se puedan garantizar las condiciones recogidas en el apartado anterior.
2. Cuando la mayor parte de la docencia haya sido telemática, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción del Rector de 30 de noviembre sobre la Supervisión de las Pruebas de Evaluación Telepresenciales en el curso 2020-2021.
3. En el caso de estudiantes residentes fuera de la isla en la que se encuentra el centro en el que están matriculados, siempre que puedan justificar que no han podido ni pueden trasladarse a la isla.
4. En el caso de estudiantes con patologías que, según la normativa vigente y previa solicitud al centro, dispongan de resolución de adaptación de docencia.
5. En el caso de estudiantes en aislamiento o en cuarentena. Deberán haberlo comunicado al centro con la necesaria antelación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2021.

El Rector (en funciones),
Rafael Robaina Romero.

ADENDA DE 25 DE ENERO DE 2021 A LA INSTRUCCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC DE 18 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE ADAPTAN LAS MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN PARA LA CONVOCATORIA ORDINARIA DEL PRIMER SEMESTRE DEL CURSO 2020-2021 SEGÚN EL NIVEL DE ESTADO DE ALARMA VIGENTE¹

Ante el cambio de nivel de la alerta sanitaria decretado en determinadas islas y el endurecimiento de las medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en Canarias, que establecen, entre otras, mayores restricciones a la movilidad, y atendiendo al permanente seguimiento que el Equipo de Gobierno de la ULPGC viene haciendo de estas medidas, a fin de adaptar a la situación vigente en cada momento las [Medidas para la Adaptación de la Docencia en el Inicio del Curso 2020/21 adoptadas como consecuencia de las Condiciones Sanitarias Provocadas por COVID-19](#)² aprobadas por el Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2020, así como la [Instrucción del Rector de 30 de noviembre de 2020 para la Supervisión de las Pruebas de Evaluación Telepresenciales en el curso 2020-2021](#)³, el Rector de la ULPGC emite la siguiente *Adenda* a la [Instrucción del Rector de la ULPGC por la que se adaptan las medidas para el desarrollo de pruebas de evaluación para la convocatoria ordinaria del primer semestre del curso 2020-21 según el nivel de estado de alarma vigente](#)⁴:

Primero

Los estudiantes, incluidos los estudiantes de movilidad, residentes fuera de la isla en que se encuentre la sede de los estudios en que están matriculados en la ULPGC en el presente curso 2020-2021 y que en el momento de la emisión de esta *Adenda* se encuentren fuera de dicha isla, tendrán derecho a realizar las pruebas de evaluación que correspondan en formato telepresencial.

Segundo

Se recuerda que, según se establece en el apartado 6 de las Consideraciones Generales de las [Medidas para la Adaptación de la Docencia en el Inicio del Curso 2020/21 adoptadas como consecuencia de las Condiciones Sanitarias Provocadas por COVID-19](#) “En el caso de que el PDI detecte que no se cumplen las condiciones para realizar la actividad presencial en las condiciones sanitarias adecuadas, podrá solicitar la adopción de las medidas necesarias”.

Tercero

Aquellos centros que no puedan garantizar el cumplimiento de las [Medidas de prevención e higiene frente a la covid-19 ante posibles contagios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#)⁵ deberán suspender cualquier prueba de evaluación presencial y trasladarla al formato telepresencial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de enero de 2021.

El Rector (en funciones),
Rafael Robaina Romero.

¹Las referencias que se hacen en la presente adenda a las figuras de director, decano, secretario, vicedecano, catedrático, profesor, coordinador o cualquier otro cargo de la ULPGC, así como a la figura de estudiante, en su género masculino, se entenderán referidas igualmente a sus correspondientes del género femenino.

²<https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/noticia/2020/Jul/medidas para inicio del curso 20-21 0.pdf>

³<https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/noticia/2020/Dic/supervision de las pruebas de evaluacion 20-21 final.pdf>

⁴<https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/noticia/2021/Ene/instruccion rector 18 1 21.pdf>

⁵<https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/vcomunicacion/medidas-de-prevencion-e-higiene-frente-a-covid-19 22sept 1.pdf>

I.3. Consejo Social

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC EN LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO SOCIAL DE ESTA UNIVERSIDAD

Las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Social de esta Universidad el 26 de noviembre de 2012 si bien, con posterioridad, dichas Normas han sufrido diversas modificaciones con el fin de adaptarlas a las circunstancias académicas de cada momento.

Como se indica en el preámbulo de dichas Normas, el Consejo Social de la ULPGC creó una Comisión de Permanencia que pretende dar transparencia a los procesos seguidos en su aplicación, otorgándole funciones como, por ejemplo, adoptar los acuerdos que procedan en el marco de sus funciones y elevar un informe al Consejo de Gobierno y al Consejo Social de la Universidad, en el que se especificarán las tasas de rendimiento y éxito académico, así como las tasas de graduación, abandono y eficiencia de todas las titulaciones oficiales que oferte la ULPGC, para, en su caso, la adopción de acuerdos en su ámbito competencial correspondiente.

Por otro lado, con el fin de hacer más eficaz la gestión del Consejo Social de la ULPGC y al mismo tiempo evitar una sobrecarga y acumulación de funciones en la presidencia, sin merma de las garantías jurídicas del estudiantado, y de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; el artículo 20.2. del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, aprobado

mediante decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, y decreto 55/2019, de 15 de abril, del Gobierno de Canarias; y el artículo 16 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, esta presidencia, al amparo de las competencias conferidas por la legislación vigente, la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Único.- Delegar la presidencia de la Comisión de Permanencia de la ULPGC en la vicepresidenta del Consejo Social de la ULPGC.

Se autoriza a la presidenta de la Comisión de Permanencia para que, conforme a los criterios establecidos o las resoluciones acordadas por la referida Comisión, pueda resolver las solicitudes que sean presentadas por el estudiantado.

Contra las resoluciones de la Comisión de Permanencia, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su comunicación, conforme establece el artículo 112.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar esta circunstancia expresamente en el acto administrativo que se dicte.

De conformidad con lo que dispone el citado artículo 9, la presente resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en el Boletín Oficial de Canarias, surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de enero de 2021

El Presidente del Consejo Social,
Jesús León Lima.

I.4. Consejo de Gobierno

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ENTRE EL GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE Y DIVERSOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL BOULPGC EXTRAORDINARIO DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Habiéndose omitido en la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2020 relativo al el reconocimiento de créditos entre el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y diversos títulos de Técnico Superior la referencia a las horas del módulo "Actividades físico-deportivas de equipo", que son 85, así como a la entrada en vigor de la tabla de reconocimiento y la derogación de la vigente hasta ese momento, es por lo que procede volver a publicar la tabla en la que se recoge el reconocimiento entre el Grado en Ciencias el reconocimiento de créditos entre el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y diversos títulos de Técnico Superior, incorporando las omisiones detectadas:

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 24 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 24 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 18 ECTS		
Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas	Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Actividades físico-deportivas individuales	1139 Actividades físico-deportivas individuales (95 horas)	40213 Atletismo y natación	6	Obligatoria
Actividades físico-deportivas de equipo	1140 Actividades físico-deportivas de equipo (85 horas)	40209 Fútbol y Baloncesto	6	Obligatoria
		40212 Voleibol y balonmano	6	Obligatoria
	1124 Dinamización grupal (65 horas)	40229 Actividad física en el sector turístico	6	Obligatoria
	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 horas)			
	1138 Juegos y actividades físico-recreativas y de animación turística (95 horas)			

Esta Tabla entrará en vigor en el curso 2021-2022 y deroga la anterior tabla aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de diciembre de 2015 (BOULPGC de 4 de marzo de 2016).

1.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE PUBLICA EL LISTADO PROVISIONAL DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS EN LA XI CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN Y PREMIOS AL ALUMNADO CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO 2018-2019

El Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el listado provisional de los galardonados con los premios por Titulación, de los galardonados con Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento y del galardonado con el premio al Especial Esfuerzo y Dedicación, todos ellos egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2018-2019.

Así mismo, este Vicerrectorado hace público el listado provisional de los estudiantes de esta Universidad, galardonados con los premios por las mejores calificaciones de admisión en distintos colectivos de preinscripción del curso 2018-2019.

Las reclamaciones podrán presentarse a través de:

- Sede electrónica:
<https://sede.ulpgc.es/tramita/ulpgc/es/CatalogoServiciosAction!inicio.action;jsessionid=8FB7A3CCBA7850ECB3BAA9F80B6F9D20.node1>

- o bien en el Registro General de la ULPGC previa petición de cita:

<https://sede.ulpgc.es/tramita/ulpgc/es/CitaPrevviaAction.action>

Dirigidas al órgano gestor del proceso (Subdirección de Alumnos – Títulos), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOULPGC.

Todo ello conforme al Reglamento para la determinación del Orden Promocional aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2018 (BOULPGC 6 de febrero de 2018) y de la convocatoria de 22 de septiembre de 2020 (BOULPGC de 5 de octubre)

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2021.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte (en funciones),
 Antonio S. Ramos Gordillo.

PRIMERO.- Titulación

1. Las personas seleccionadas en estudios de Grado:

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Filología	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Trejo Montesdeoca, Lioba María
	Grado en Lenguas Modernas	Gutiérrez Hansen, Melina
Facultad de Geografía e Historia	Grado en Historia	Echevarría Hernández, Judit
	Grado en Geografía	Moreno Matas, Javier
Facultad de Traducción e Interpretación	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Gómez Sepúlveda, Jonathan David
	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Rojas Jardo, Ylenia
	Programa de Doble Grado en traducción e interpretación: Inglés-Alemán e Inglés-Francés	Alonso Socorro, Elisa

RAMA DE CIENCIAS		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	Hernández Ballester, Antonio

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias de la Salud	Grado en Fisioterapia	Segura Spring, Michelle
	Grado en Enfermería (Gran Canaria)	González Beltrán, Damián
	Grado en Medicina	Suárez Mahugo, Gabriel
	Grado en Enfermería (Lanzarote)	Lozano García, María Amparo
	Grado en Enfermería (Fuerteventura)	Santana López, Naroa
Facultad de Veterinaria	Grado en Veterinaria	Pérez Rodríguez, Estela

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Estructura de Teleformación	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Hernández Rampello, Marco A.
	Grado en Turismo (No Presencial)	Desierto
	Grado en Trabajo Social (No Presencial)	Desierto
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	Hernández Guerra, Patricia
	Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Esperidón Brito, Carolina Isabel

Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Sánchez Belmadi, Farid
Facultad de Ciencias de la Educación	Grado en Educación Infantil	Rodríguez López, María
	Grado en Educación Primaria	García Suárez, Anaís María
	Grado en Educación Social	Ojeda Gil, María Victoria
Facultad de Ciencias Jurídicas	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Desierto
	Grado en Derecho	Ruano Rodríguez, Francisco José
	Grado en Trabajo Social	Talavera Amador, Esther Soledad
Facultad de Economía Empresa y Turismo	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Roque García, David
	Grado en Economía	Trujillo Arocha, Adriana
	Grado en Turismo (Gran Canaria)	Rodríguez Dávila, Jonatan
	Grado en Turismo (Lanzarote)	Martínez Woodruff, Sarah María
	Programa de Doble Grado en A.D.E. y Derecho	De León Rodríguez, Sara

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Escuela de Arquitectura	Grado en Arquitectura	Díaz Santana, Ruth
Escuela de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería Informática	Ceballos Espinosa, Víctor
	4801 Doble Grado en Ingeniería Informática y A.D.E.	Oliva García, Alejandro David
Escuela de Ingenierías Industriales y Cíviles	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo Productos	Alemán Calcines, Natalia
	Grado en Ingeniería Química	Vallejo Virtus, María
	Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Román Arencibia, Ángela del Carmen
	Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Desierto
	Grado en Ingeniería Eléctrica	Figueras Quintana, Marc
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Perdomo García, Alberto
	Grado en Ingeniería Mecánica	Sanmartín Almeida, José
	Grado en Ingeniería Química Industrial	Lespinasse Fuentes, Emilie
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Grado en Ingeniería Geomática	Guedes Santana, Francisco Jesús
	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Guerra Yáñez, Carlos

2. La personas egresadas seleccionadas en estudios de Máster:

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Filología	Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	Déniz Rodríguez, Jenifer María
Facultad de Geografía e Historia	Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	Ramírez Fernández, Enrique
	Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Del Rosario Rodríguez, Eloy José
Facultad de Traducción e Interpretación	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Pérez Travieso, Ariadna
	Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Manzano Carlos, Cristina
Escuela de Arquitectura	Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	Ruiz Santana, Ángel Yenisei

RAMA DE CIENCIAS		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias del Mar	Máster Universitario en Gestión Costera	Pedraza Luque, Luis
	Máster Universitario en Cultivos Marinos	Desierto
	Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	Desierto
	Máster Universitario en Oceanografía	Berdún Quevedo, Javier Isidro

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Vallejo Coca, Laura
Facultad de Ciencias de la Salud	Máster Universitario en Bioética y Bioderecho	Herraiz Cerpa, Noelia

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias de la Educación	Máster Universitario en Mediación Familiar y Sociocomunitaria	López Santana, Sonia
	Máster Universitario en Intervención Familiar	Rodríguez de León, Melany Vanessa
	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Rodríguez Espino, Cristopher Luis

	Máster en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria	Castellano Díaz, Regina de Fátima
Facultad de Economía Empresa y Turismo	Máster Universitario en Banca y Finanzas	Quintana Amador, Sheila
	Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	Estupiñán Ojeda, Miriam
	5031 Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	Desierto
	Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	González González, Tamara
	Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la ULPGC	Desierto
Facultad de Ciencias Jurídicas	Máster Universitario en Abogacía	Cruz Delgado, María Berta
Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible	Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	Wu, Di

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	Sánchez López-Trejo, José David
Escuela de Ingeniería Informática	Máster Universitario en Ingeniería Informática	Louro Alonso, Adrián
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Máster Universitario en Tecnologías Industriales	Arias Vega, Elena María
	Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Quevedo Reina, Román
Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Desierto
	Máster Universitario en Eficiencia Energética	Rodríguez Delgado, Alberto
Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	Máster Universitario en Tecnología de Telecomunicación	Martínez Vega, Beatriz
Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	Máster en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	Desierto
Estructura de Teleformación	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No presencial)	Zaragoza Fernández, César Augusto

SEGUNDO.- Premios a los mejores expedientes por Rama de Conocimiento

Las personas egresadas de Grado seleccionadas al Premio por Rama de Conocimiento son las siguientes:

RAMA	EGRESADO/A
Artes y Humanidades	Echevarría Hernández, Judit
Ciencias	Hernández Ballester, Antonio
Ciencias de la Salud	Suarez Mahugo, Gabriel
Ciencias Sociales y Jurídicas	Trujillo Arocha, Adriana
Ingeniería y Arquitectura	Vallejo Virtus, María

TERCERO.- Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación.

El seleccionado al Premio por Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación:

TITULACIÓN	EGRESADO
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Moreno Cardona, Jimmy

CUARTO.- Alumnado con mejores calificaciones de admisión a la ULPGC

Las personas seleccionadas al premio son las siguientes:

COLECTIVO	ESTUDIANTE
Prueba de Acceso a la Universidad (Bachillerato)	Rodríguez Reyes, Marta
Ciclo Formativo de Grado Superior	Pérez Aguiar, Hadriel Alejandro
Prueba de Acceso para mayores de 25	Desierto
Prueba de Acceso para mayores de 45	Santiago Casañas, Juan Gabriel

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE, DE 29 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS DE LA ULPGC PARA EL AÑO 2021

La Resolución del Rector de 23 de noviembre de 2020 (BOULPGC de 1 de diciembre de 2020) estableció las bases reguladoras de las ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias para los estudiantes en los que concurren circunstancias excepcionales, bien de vulnerabilidad o quebranto económico, o bien circunstancias sobrevenidas que dificultan el acceso o continuación de los estudios universitarios.

El artículo 148.5 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Decreto 107/2016, de 1 agosto, BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016-) establece la creación de un fondo para potenciar las ayudas asistenciales destinadas a estudiantes, creándose al efecto un programa de ayudas extraordinarias para aplicar medidas compensatorias destinadas a paliar dificultades o carencias económicas de los mismos, que no hayan quedado cubiertas por las becas y ayudas públicas en vigor.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, y de conformidad con la Resolución de fecha de 23 de noviembre de 2020, del Rector, por la que se aprueban las bases indefinidas de ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC,

RESUELVE:

Aprobar y ordenar la publicación en el BOULPGC de esta convocatoria de ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC para el año 2021.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte (en funciones), Antonio S. Ramos Gordillo.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS DE LA ULPGC PARA EL AÑO 2021

**CAPÍTULO I
OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y SUJETOS**

Artículo 1.- Finalidad y Objeto

La concesión de ayudas, cuya finalidad es la exención de los precios públicos por servicios académicos, en los estudios conducentes a la obtención de titulaciones oficiales de Grado o Máster, se referirá únicamente al coste de los precios públicos de las asignaturas/créditos de las que se encuentre matriculado el beneficiario en el momento de la solicitud.

La ayuda no comprenderá:

- los precios públicos establecidos por servicios administrativos
- en titulaciones no presenciales, la ayuda NO comprenderá el precio por materiales didácticos y servicios específicos, salvo en el caso en que por enfermedad grave o tratamientos médicos prolongados en que se necesite hospitalización, rehabilitación o reposo por prescripción facultativa, se prevea un obligado absentismo en titulaciones presenciales, con el consiguiente trastorno en el adecuado desarrollo académico y por tanto, se vea obligado a seleccionar esta forma de enseñanza.

Se podrán contemplar peticiones de estudiantes que se hayan visto obligados a solicitar anulación de matrícula, por no poder abonar todos o parte de los precios públicos.

Los precios públicos en concepto de matrícula **serán compensados directamente a la ULPGC**, efectuando esta universidad el recálculo correspondiente de la matrícula, y en ningún caso se entregará a los solicitantes.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

Esta convocatoria y se ajustará a lo dispuesto en:

- Resolución de fecha de 23 de noviembre de 2020, del Rector, por la que se aprueban las bases indefinidas de ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC (BOULPGC de diciembre de 2020)
- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los Presupuestos de la ULPGC para el año 2021.

Artículo 3.- Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han de reunir los siguientes requisitos:

- A. Ser estudiantes universitarios matriculados en titulaciones oficiales de Grado o Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- B. Que previamente hayan tenido un rendimiento académico considerado al menos como MEDIO (según las normas de progreso de esta Universidad), bien en los estudios previos o en los estudios universitarios que se encuentre realizando
- C. Que hayan solicitado becas y ayudas de carácter general del MEFP y del Gobierno de Canarias y que no tengan derecho a ellas, salvo que de los datos obrantes en la ULPGC se desprenda que el estudiante carece de los requisitos esenciales para obtener beca, o que se trate de una causa sobrevenida y posterior a las convocatorias.
- D. No haber sido beneficiario de una ayuda de estas características en la ULPGC el año anterior, excepto en el caso de que la situación actual en estudio sea distinta a la que ocasionó aquella.
- E. Que presenten una solicitud de estudio social en el Registro de la ULPGC, y que aporte la documentación que se le requiera durante el procedimiento.

CAPÍTULO II CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

Artículo 4.- Crédito disponible

La cuantía destinada a estas ayudas es de 47.500 euros, incluida en la partida presupuestaria 483.99.99 del programa de Política Asistencial de la UGA 02501 del Vicerrectorado de Estudiantes.

Artículo 5.- Número y distribución de las ayudas

Por su carácter extraordinario, las ayudas se irán concediendo de forma nominativa por el mismo orden de su solicitud y siempre que se produzcan las circunstancias contempladas en las bases reguladoras y en esta convocatoria, sin que pueda sobrepasarse la cuantía a ellas destinada.

CAPÍTULO III SITUACIONES PROTEGIDAS Y REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

Artículo 6.- Situaciones sociales a considerar

- A. Despido laboral de alguno de los sustentadores durante el curso académico, que suponga una reducción drástica de ingresos familiares, acreditado mediante documento expedido por el organismo oficial competente en la materia.
- B. Catástrofes materiales sobrevenidas que perjudiquen notoriamente la economía familiar durante el curso académico (sinistro de vivienda familiar por incendio, inundación o similar, siniestro en el lugar de trabajo de los miembros que mantengan el soporte económico familiar, o de otra propiedad cuya renta o explotación supongan la entrada de ingresos básicos para la subsistencia), acreditado mediante cualquier documento admitido en derecho.
- C. Infortunio familiar, por fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar que pueda suponer la paralización forzosa de los estudios del estudiante, obstaculizando el acceso a una beca posterior, y/o que suponga una disminución de los ingresos económicos de la familia durante el curso académico en que se solicita la ayuda, acreditado mediante partida de defunción.

- D. Acreditación fehaciente mediante certificación o documentos médicos oficiales de una enfermedad grave del estudiante, que imposibilite o haya imposibilitado la presentación a exámenes, en perjuicio del acceso a una posterior concesión de beca (hospitalización prolongada o intervención quirúrgica) y que, en todo caso exista un nexo causal directo con el menor rendimiento académico del solicitante.
- E. Acreditación mediante sentencia o documentos oficiales emitidos por administraciones públicas de algún tipo de violencia intrafamiliar no contemplada en la legislación vigente para la concesión de otras ayudas, desestructuración o descomposición familiar que dificulten el normal desarrollo de la vida académica del estudiante, cuando exista un nexo causal directo con el menor rendimiento en el curso académico para el que se solicita la ayuda
- F. Podrán contemplarse otras circunstancias en que se acredite pobreza extrema, y/o carencia total de medios económicos o subsistencia a base de ayudas sociales o benéficas, avalados por estudios ya realizados en otras administraciones de ámbito autonómico o local que mantengan su vigencia en el curso en que se solicita la ayuda.
- G. También se podrá contemplar, excepcionalmente, el caso de estudiantes beneficiarios de beca en el curso anterior, que no reúnan los requisitos académicos en el curso actual para la obtención de becas públicas, o que reuniéndolos, la beca haya sido denegada por la percepción de alguna subvención, ayuda, premio o ganancia, de naturaleza singular, que suponga un incremento patrimonial irrelevante en el conjunto de la economía familiar, con respecto a los umbrales establecidos en las normativas de becas, siempre que demuestre, al menos, el rendimiento académico contemplado en el artículo 2. de esta convocatoria.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes, plazos y procedimiento

Las solicitudes se harán por escrito a través de los registros autorizados de la ULPGC o por Sede Electrónica mediante formulario que podrán encontrar en la web <https://www.ulpgc.es/accion-social/ayudas-extraordinarias>, así como por los demás medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el último día hábil del año 2021.

Se podrá requerir al interesado tanta documentación como se considere necesaria para llevar a cabo el estudio y propuesta de resolución. En caso de que no la aporte en el plazo otorgado, se considerará que desiste de su petición y procederá su archivo.

La ULPGC podrá requerir que la documentación haya sido expedida por organismos oficiales públicos.

Cada solicitud será tramitada y estudiada individualmente por el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, a través de la Subdirección de Becas y Ayudas y del Servicio de Acción Social.

Se formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, tras lo cual, se emitirá la propuesta de resolución definitiva.

La presentación de la solicitud implicará que el interesado otorga su conformidad a la consulta de datos que puedan obrar en las bases de datos de becas, ayudas y otras subvenciones públicas.

CAPÍTULO IV COMISIÓN DE SELECCIÓN, PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN DE AYUDAS E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 8.- Comisión de valoración y resolución del procedimiento

El Servicio de Acción Social efectuará un estudio de las situaciones y circunstancias alegadas por cada uno de los solicitantes, a la vista de la documentación aportada y, en su caso, las entrevistas realizadas, tras lo cual elaborará un informe.

Dicho informe, que será preceptivo pero no vinculante, se trasladará a la Comisión de Valoración compuesta por:

- El Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes y/o servicios sociales que actuará como Presidente
- La Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o funcionario/a del Servicio en quien delegue
- La Trabajadora Social adscrita al Servicio de Acción Social
- Un miembro de la Subdirección de Becas y Ayudas que actuará como Secretario/a

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

Artículo 9.- Procedimiento

El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del mismo.

Al final de año se efectuará una publicación de los beneficiarios de ayudas extraordinarias, mediante listado donde consten los datos básicos para dar cumplimiento al principio de transparencia.

La información relativa a los beneficiarios de estas ayudas, con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

Artículo 10.- Adjudicación de ayudas

El procedimiento finaliza con la emisión de una resolución por parte del Vicerrector con competencia en materia de Estudiantes y/o servicios sociales que dará respuesta a la solicitud del interesado.

El plazo para resolver será de UN MES, como máximo, a contar desde el día siguiente a la presentación de la documentación que se requiera al interesado.

En caso de que no se requiera documentación, bien porque la haya aportado con la petición, bien porque no sea necesaria para la valoración y el estudio, el plazo empezará a contar desde el día hábil siguiente al de la solicitud.

La solicitud de esta ayuda no paraliza los trámites y gestiones administrativas que correspondan en relación con la matriculación y vida académica del estudiante.

Artículo 11.- Incompatibilidades

El beneficiario de esta ayuda no podrá haber obtenido ninguna otra beca o ayuda de carácter público o privado para la misma finalidad, entendiéndose como tal, además de cualquier beca de carácter público, la obtención de ayuda para la matrícula por compensación de precios públicos o la obtención de cuantía tramitada como ayuda al estudio por esta ULPGC.

Se considerará compatible con la solicitud y obtención de las becas propias convocadas anualmente por la ULPGC o cualquier otra que tenga el carácter de prácticas formativas, así como premios o cuantías dinerarias obtenidas por otras entidades públicas o privadas que no supongan ayuda directa de pago de matrícula.

Artículo 12.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

CAPÍTULO V APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 13.- Igualdad de género

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA ULPGC PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO/TECNOLÓGICO CON EL FIN DE FACILITAR EL SEGUIMIENTO DE LA DOCENCIA NO PRESENCIAL DERIVADA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA COMO RESULTADO DE LA PANDEMIA COVID-19

INTRODUCCIÓN

El pasado 30 de diciembre este Vicerrectorado convocó ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia COVID-19 (BOULPGC de 30 de diciembre de 2020).

En el tiempo transcurrido desde el inicio del plazo para la presentación de solicitudes, se ha evidenciado que la crisis sanitaria, y las restricciones impuestas por ello, pudieran originar dificultades para que los demandantes de estas ayudas recaben la documentación exigida a través de los organismos o empresas. En atención a las circunstancias descritas, se considera que concurren razones de interés público para proceder a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Rector, publicada mediante resolución de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad (BOC de fecha 14 de diciembre de 2018), **RESUELVE**

Único. Aprobar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada

de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia COVID-19, hasta el día 12 de febrero de 2021, inclusive.

Frente a esta resolución, no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de enero de 2021.

El Vicerrector (en funciones),
Antonio S. Ramos Gordillo.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. JESÚS BENARDINO ALONSO HERNÁNDEZ

A propuesta del Consejo del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Jesús Benardino Alonso Hernández, con DNI ***4714**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2021.

El Rector (en funciones), Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. DAVID CRUZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

A propuesta del Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1

de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. David Cruz Sánchez Rodríguez, con DNI ***6599**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2021.

El Rector (en funciones), Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA JEFA DE SERVICIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A DÑA. PETRA DE SAA PÉREZ

A propuesta del Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Petra de Saa Pérez, con DNI ***8697**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2021.

El Rector (en funciones), Rafael Robaina Romero.

II.2. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, A DÑA. JUANA TERESA AGUIAR QUINTANA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 3 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 22 de julio de 2020 (BOE de 28 de julio de 2020), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del

Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009). Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), ha

resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a Dña. Juana Teresa Aguiar Quintana, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2021.

El Rector (en funciones), Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Telefónica Móviles España, S.A.U.	Prórroga de convenio específico	Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia del convenio específico suscrito entre la ULPGC y Telefónica Móviles España, S.A.U. el 3 de enero de 2020 con el objeto de crear la "Cátedra Telefónica de Tecnologías Accesibles".	30/12/2020
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA			
Entidad / Persona	Objeto del convenio		Fecha
Sociedad Pitiusa de Actividades Submarinas, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.		02/10/2020
Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida			30/11/2020
Yudaya, S.L.			28/12/2020
D. Octavio Santana Rodríguez			23/12/2020
Técnicas Competitivas, S.A.			23/12/2020
Gorona del Viento El Hierro			17/12/2020
Club Baloncesto Juventud Laguna			14/12/2020
Club Balonmano Zonzamas			09/12/2020
Rising Health Club			10/12/2020
Clínica Veterinaria Jaira			10/12/2020
D. Darío Roque Roig			11/01/2021
Maroia Club de Mar, S.L.			07/01/2021

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 29 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD NACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "SICUE" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

Con el objeto de brindar a los estudiantes la posibilidad de cursar parte de sus estudios en una universidad distinta a la suya, las universidades españolas que integran la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) han establecido un programa de movilidad de estudiantes denominado Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE).

Por medio de este sistema el alumnado de las universidades españolas puede realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el alumnado experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras Comunidades Autónomas.

El estudiantado puede solicitar la movilidad en función de las plazas ofrecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) que son el resultado de la firma de acuerdos bilaterales entre las universidades españolas. El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre (BOC de 18 de Noviembre de 2016)
- Resolución de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020).
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 (BOULPGC de 4 de febrero) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Pueden presentarse a esta convocatoria el estudiantado de la ULPGC matriculado en, al menos, segundo curso de un título de Grado.
- 2.2. Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de Máster y de doctorado.

3. REQUISITOS

- 3.1. Para poder participar en el programa de movilidad SICUE es necesario estar cursando una titulación oficial de Grado y tener matrícula en el curso académico 2020-2021 en un curso superior a primero. Además, se requiere haber superado en la ULPGC un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a fecha de 15 de octubre de 2020. El estudiantado procedente de traslado de expediente deberá tener superado los 48 créditos en la ULPGC.
- 3.2. No se podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.
- 3.3. No podrán participar en este programa de movilidad quienes, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 10.
- 3.4. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad quienes, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de formación.

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 4.1. La duración de la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
 - a. Estancia de un curso completo: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 48 créditos
 - b. Estancia de un semestre: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 24 créditos
- 4.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si restaran para finalizar los estudios menos créditos que el

mínimo exigido en cada tipo de estancia, se podrá realizar la movilidad académica si se cumplen el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.

En estos casos, si el número de créditos que restan para terminar los estudios es inferior a 24 ECTS, la movilidad deberá tener una duración de un semestre.

5. SELECCIÓN DE SOLICITANTES

- 5.1. La selección para participar en el programa de movilidad SICUE se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.
- 5.2. Sin perjuicio de lo anterior, las candidaturas se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas a fecha de 15 de octubre de 2020.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO, que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos calificados (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales calificados.

- 5.3. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- 5.4. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. El reconocimiento de créditos, cuando no exista calificación, no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.
- 5.5. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspenso	2,50 puntos

- 5.6. En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad quien haya obtenido un mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así persistiera el empate, el orden de prelación se decidirá por sorteo.
- 5.7. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.
- 5.8. Es posible inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez se haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2021-2022, se quedará automáticamente fuera de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un

programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

6. ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD

6.1. El estudiantado con grado de discapacidad igual o superior al 33% podrá solicitar una disminución de la carga lectiva. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un informe de la Unidad de atención a la diversidad y la discapacidad de la Universidad de origen por lo que esta disminución de carga lectiva deja de ser automática.

6.2. Se reserva un 5% de las plazas a estudiantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

6.3. Ante la solicitud de una persona que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.

7. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

7.1. El estudiantado deberá formalizar la matrícula del curso 2021-2022 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursará dentro del programa de movilidad SICUE antes de su incorporación al centro de destino.

7.2. Podrán cursarse asignaturas en las dos universidades mientras dure el intercambio.

7.3. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino.

7.4. No obstante lo anterior, deberán abonarse los gastos administrativos, seguro médico privado o similares en las universidades de destino que lo exijan.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

8.1. Para participar en el programa de movilidad SICUE es necesario inscribirse en el mismo a través de la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es) o a través de MiULPGC en la pestaña de "MiMovilidad".

8.2. La solicitud podrá hacerse desde el día 12 de febrero hasta el día 4 de marzo de 2021.

8.3. Concluido el plazo de solicitud, las personas inscritas serán priorizadas teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base 5.

8.4. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.

8.5. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

8.6. La asignación de plazas tendrá lugar, preferentemente, en un acto público presencial. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la página web del mismo.

La asistencia podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de

representación por persona concreta e identificada firmado por la persona solicitante, en el segundo).

8.7. La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante a la movilidad. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

8.8. Se deberá seleccionar una universidad de entre las ofertadas.

8.9. En el caso de que no resulte posible llevar a cabo la reunión de asignación de plazas de manera presencial, el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación procederá a establecer un sistema alternativo de asignación de plazas, que será debidamente comunicado al estudiantado afectado.

8.10. No se podrá cambiar la universidad de destino una vez haya sido asignada la plaza, con excepción de lo previsto en la base 12.

8.11. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que:

- Se acepte formalmente la movilidad de la manera y en el plazo que se le indique para ello;
- Se haya sido aceptado por la universidad de destino;
- Se haya elaborado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de las circunstancias académicas de cada estudiante;
- Se hayan completado todos los trámites exigidos.

9. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

9.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

9.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.

9.3. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Realizada la asignación de plazas se procederá a la publicación de la resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

9.5. Se podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio.

9.6. Concluido el plazo de reclamación se publicará la resolución definitiva de asignación de plazas.

10. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

10.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad SICUE es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá

notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que se elige una Universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso tras la incorporación a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

10.2. Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente.

10.3. Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia. Dicha comisión estará formada por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, el Director de Movilidad no Europea y Relaciones Internacionales y el coordinador del Gabinete de Relaciones Internacionales.

10.4. Si no existiese causa justificada, quien renuncie no podrá participar en ningún otro programa de movilidad en el curso académico en vigor ni tampoco en el siguiente.

11. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

11.1. Con anterioridad a la incorporación del alumnado a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje, en el que constarán las asignaturas a realizar en la Universidad de destino durante el periodo de movilidad, con sus correspondientes créditos.

11.2. Existen dos plazos diferentes para cumplimentar el acuerdo de aprendizaje:

- a. Para los intercambios del primer semestre y anuales: hasta el 3 de septiembre de 2021
- b. Para los intercambios del segundo semestre: hasta el 29 de octubre de 2021

11.3. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiantado serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico.

11.4. Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la ULPGC, incorporándolas posteriormente al expediente de cada estudiante en la ULPGC como optativas.

11.5. El acuerdo de aprendizaje aceptado por las tres partes implicadas (estudiante, ULPGC y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para quienes lo firmen y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación de cada estudiante al centro de destino.

11.6. Siempre y cuando el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del lo autorice, se podrán incluir en el acuerdo de aprendizaje de cada estudiante asignaturas calificadas como suspensas con anterioridad.

11.7. En caso de que desee incluirse en el intercambio SICUE una materia, como máximo, que no se encuentra en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarse en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de la coordinación

académica de la universidad de destino implicada, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.

11.8. En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral firmado entre la ULPGC y la universidad de destino.

11.9. No obstante, cuando la plaza obtenida corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso, y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando quienes se encarguen de la coordinación académica en las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con el estudiantado que haya solicitado plaza.

12. EFECTOS DE IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

12.1. La imposibilidad de elaborar un acuerdo de formación impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada. Es imprescindible que el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro certifique dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

12.2. En estos casos, el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro podrá autorizar cambios de destino si existieran plazas vacantes. Estos cambios podrán concederse hasta el 18 de junio de 2021.

13. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO

13.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino. Deben respetar los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiantado informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

13.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

13.3. Acordar con el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino.

13.4. Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

13.5. Cumplir con aprovechamiento el programa de aprendizaje, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia se debe solicitar autorización al coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro correspondiente. También se deberá obtener una autorización expresa del coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro para ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo de formación.

13.6. Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones

como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

- 13.7. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2021-2022 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. En el caso de que en el acuerdo se incluyan asignaturas en sexta o séptima convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

- 13.8. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes.

Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

- 13.9. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

14. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

15. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, así como en la página web de movilidad de la ULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

16. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación (en funciones),
Richard Clouet.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 2 de marzo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2021, por el que se aprueba una transferencia de crédito de seiscientos euros. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2021, por el que se aprueban los precios de diversos títulos propios y programas formativos para el curso 2020-2021. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2021, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por E.M.P. contra la resolución de 21 de enero de 2021 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2021, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por A.P.P. contra la resolución de 21 de enero de 2021 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2021, por el que se aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por Y.J.G.C. contra la resolución de 21 de octubre de 2020 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 2 de marzo de 2021, por el que se establece la suplencia por ausencia, enfermedad o abstención legal del Director del Servicio de Control Interno de la universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 2 de marzo de 2021, por el que se determina la persona a la que se atribuye el ejercicio de las funciones públicas asignadas al puesto de Director del Servicio de Control Interno en supuestos de ausencia, vacante o enfermedad. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 2 de marzo de 2021, por el que se designa a D. José Carlos Naranjo Sintés como miembro no nato del Comité de Auditoría. 7

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, adoptado entre los días 2 y 5 de febrero de 2021 de forma telemática, por el que se concede un crédito a los candidatos a Rector proclamados definitivamente por la Junta Electoral Central para sufragar los gastos derivados de la campaña electoral. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, adoptado entre los días 2 y 5 de febrero de 2021 de forma telemática, por el que se aprueba el calendario académico para el curso 2021-2022. 7

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

- Resolución conjunta de las universidades públicas canarias, de 8 de febrero de 2021, por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de La Laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso académico 2021-2022. 11
- Anuncio del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2021, por el que se hace pública la resolución de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno. 13
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de febrero de 2021, por el que se publica el listado definitivo de las personas galardonadas en la XI convocatoria de los Premios de orden promocional de egresados, la concesión de premios extraordinarios de fin de título, rama de conocimiento, especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación y premios al alumnado con mejores calificaciones de admisión en títulos de grado de la Universidad de Las Palmas De Gran Canaria en el curso 2018-2019. 13
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de febrero de 2021 por la que se dictan instrucciones para el alumnado que en el curso 2020-2021 curse Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas en la provincia de Las Palmas o ha superado dichos estudios en años anteriores. 15
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deporte de la ULPGC, de 3 de marzo de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 27

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 4 de febrero de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Ángel Manuel Ramos Macías. 29
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 4 de febrero de 2021, por la que se nombra Secretario del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Aurelio Eduardo Rodríguez Pérez. 29
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 23 de febrero de 2021, por la que se nombra Vicedecana de Proyección Social, Igualdad y Cultura de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Rosalía Rodríguez Alemán. 29

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de febrero de 2021, por la que se nombra como Profesor Titular de Universidad de la ULPGC, en el área de conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. José Luis Ballesteros Rodríguez. 29

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo Insular de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Yaiza y la Universidad de La Laguna.	30
- Convenio específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Hoteles Escuela de Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	30
- Convenio específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Vigo.	30
- Acuerdo marco entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Vinófilos.	30
- Convenio específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación DISA.	30
- Convenio específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo de Seguridad Nuclear, la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad de Cantabria.	31
- Convenios de cooperación educativa.	31

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 2 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA FASE PROVINCIAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y EMPRESA EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), a través de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (FEET), ha celebrado desde 2008 y de manera ininterrumpida, la Olimpiada Provincial de Economía y Empresa, destinada a estudiantes de segundo de bachillerato que cursen las materias relacionadas con la economía y la organización de empresas, con el objetivo de estimular estos estudios entre los jóvenes, potenciales estudiantes de la Facultad.

Los tres finalistas de la fase provincial, junto a sus respectivos profesores de economía, participan a su vez en la Olimpiada Nacional, y desde 2018, los cinco primeros clasificados de esta compiten en la Olimpiada Internacional de Economía.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria apuesta firmemente por la celebración de dicho evento en sus diferentes fases, bajo la organización provincial de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo, como miembro de la Asociación Olimpiada Española de Economía, y con la colaboración de diferentes entidades que se suman al proyecto.

Por ello, este rectorado, haciendo uso de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la ULPGC, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVE:

1. Aprobar las bases reguladoras para la celebración de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa. Dichas bases se adjuntan a la presente resolución como **anexo I**.
2. Publicar las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2021.
El Rector en funciones, Rafael Robaina Romero.

Anexo I

Bases reguladoras

1. Objeto

Estas bases tienen como objeto estimular los estudios de economía y organización de empresas entre los jóvenes. Se pretende, asimismo, mantener y fortalecer los vínculos existentes con los profesores de Economía y Organización de Empresas en Enseñanza Secundaria y Bachillerato, y con los futuros estudiantes interesados en las titulaciones impartidas en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.

2. Destinatarios y requisitos de participación

- 2.1. En la fase provincial podrán participar todos los alumnos de centros de enseñanza secundaria que estén matriculados, durante el curso académico en vigor, en la asignatura de Economía de la Empresa de 2º de Bachillerato de la provincia de Las Palmas.
- 2.2. La participación es individual.
- 2.3. Se someterán a examen los temas de la asignatura "Economía de la Empresa" (2º Bachillerato) establecidos por la Subcomisión de la materia Economía Empresa para las pruebas de acceso a la Universidad en Canarias, y que se especificarán en la correspondiente convocatoria.
- 2.4. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos y con las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Presentación de solicitudes

- 3.1. La inscripción se realizará utilizando el modelo de impreso de solicitud que se encuentra disponible en el enlace a la Olimpiada en la página web de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (www.feet.ulpgc.es).
- 3.2. El profesor responsable de la asignatura en el centro deberá cumplimentar la correspondiente "Hoja de inscripción", en la cual hará constar los datos del profesor y de los estudiantes del Centro que se presenten a la Olimpiada.
- 3.3. Una vez cumplimentada la "Hoja de inscripción" deberá adjuntarla en la sede electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>) como solicitud genérica, indicando en el asunto: "Olimpiada de Economía y Empresa" y seguidamente el año en curso.
- 3.4. En caso de que antes de la fecha límite establecida en la convocatoria para la inscripción se deseara inscribir a nuevos estudiantes, el profesor responsable deberá cumplimentar una segunda "Hoja de inscripción" con los datos de los nuevos inscritos y adjuntarla en la sede electrónica indicada en el párrafo anterior.
- 3.5. Al día hábil siguiente de concluir el plazo de inscripción se publicará en la página web de la Facultad (www.feet.ulpgc.es) el listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último de las causas. Los profesores responsables de los centros podrán presentar alegaciones a este listado provisional, presentando la documentación a través del Registro de la Administración del Edificio de Economía, Empresa y Turismo, conforme al plazo estipulado por el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. El listado definitivo de admitidos se publicará en la misma página web a los dos días de vencer el plazo de alegaciones, publicándose en el siguiente Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).

4. Celebración de la prueba provincial

- 4.1. La prueba de la fase provincial se realizará en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Campus Universitario de Tafi) para los estudiantes de la isla de Gran Canaria. Los alumnos residentes en las islas de Fuerteventura y Lanzarote realizarán la prueba en sus islas respectivas, en el Centro que se determine, y al que habrán de desplazarse todos los alumnos inscritos en la prueba en dichas islas. Esta prueba está prevista que se realice paralelamente, el mismo día y hora, para la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de La Laguna.
- 4.2. En la convocatoria que se realice cada año se anunciarán la fecha, las características y las condiciones de la prueba.
- 4.3. Los alumnos inscritos quedan convocados para las pruebas sin necesidad de comunicación personal posterior. Los participantes recibirán en el mismo acto certificación de su participación en la fase provincial.
- 4.4. Los tres estudiantes mejor clasificados en esta prueba podrán participar en la fase nacional de la Olimpiada de Economía. El listado de los tres clasificados se publicará en la página web de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (www.feet.ulpgc.es) y en el BOULPGC.

5. Premios

- 5.1. Los tres primeros clasificados en la fase provincial obtendrán el derecho a la matrícula gratuita por una sola vez de los precios públicos establecidos para primer curso, en el curso académico siguiente al de la celebración de la Olimpiada, en cualquiera de las titulaciones de grado que se imparten en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo y en los programas de doble titulación de los que formen parte los Grados de Dirección y Administración de Empresas o de Turismo, al igual que en el Grado de Turismo que se imparte en la Escuela Universitaria Adscrita de Tahíche en Lanzarote o en la Estructura de Teleformación-ULPGC, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Estos precios públicos se asumirán con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes.

- 5.2. Estos tres primeros clasificados recibirán una tableta electrónica concedida por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda. Estos premios se harán efectivos siempre y cuando los estudiantes se matriculen en los citados estudios según se indica en el apartado 5.1. de las presentes bases reguladoras.
- 5.3. Se premiará con una tableta electrónica al profesor, de entre aquellos que hayan presentado un mínimo de 3 alumnos, que obtenga una nota media superior, calculándose esta como la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por sus estudiantes en la prueba. Este premio es otorgado por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda.
- 5.4. La participación en la fase nacional será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.
- 5.5. Estos premios son compatibles con otras ayudas o recursos dirigidos a la misma finalidad procedentes de otras entidades del sector público o privado.

6. Comisión organizadora

- 6.1. La comisión organizadora de la fase provincial de la Olimpiada de Economía está formada por tres docentes de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo designados por el Decano, siendo este el presidente de la misma.
- 6.2. La comisión tendrá como funciones preparar y evaluar las pruebas, calificar los ejercicios, clasificar por orden a los participantes y determinar los finalistas, que serán los que participarán en la fase nacional.

7. Régimen jurídico aplicable en estas bases reguladoras

El Régimen jurídico aplicable en estas bases reguladoras se circunscribe a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE SEISCIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 11 de febrero de 2021, acuerda:

1. Aprobar el carácter urgente y el interés general de la siguiente propuesta de transferencia de crédito, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para 2021:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Cap. destino/Programa	Importe (€)
011/011	Capítulo 2 / 42E	Capítulo 7 / 42E	600,00

2. Aprobar, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, la transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021 descrita en el punto anterior.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS Y PROGRAMAS FORMATIVOS PARA EL CURSO 2020-2021

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 11 de febrero de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los siguientes precios de los títulos

propios y programas formativos programados para el curso 2020-2021:

TÍTULOS PROPIOS			
Denominación	ET CS	Tipo de Enseñanza	Precio Público Matrícula (€)
Experto Universitario en Apicultura	21	P	692,96
Experto Universitario en Docencia Universitaria	30	RC	Recon. Créditos
Experto Universitario en Neuromodulación	21	SP	950,00
Experto Universitario en Competencias Digitales Docentes (nivel intermedio)-TAC I	30	RC	200,00
P: presencial RC: reconocimiento de créditos SP: semipresencial			
CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS			
Denominación	ET CS	Tipo de Enseñanza	Precio Público Matrícula (€)
Curso Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente	60	SP	1.500,00
International Business and Tourism	6	P	480,00
Curso de los 5 Pilares del BOK de la SMRP para profesionales de la confiabilidad y mantenimiento	3	NP	230,00
Curso de Mantenimiento Centrado en Fiabilidad (Reliability Centered Maintenance-RCM)	3	NP	187,50
Curso de Téc. Inspección y Diagnóstico de Equipos Dinámicos	3	NP	187,50
NP: no presencial P: presencial SP: semipresencial			

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR E.M.P. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 21 DE ENERO DE 2021 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 11 de febrero de 2021, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por E.M.P. (**4791**) contra la resolución de 21 de enero de 2021 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR A.P.P. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 21 DE ENERO DE 2021 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 11 de febrero de 2021, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por A.P.P. (**8362**) contra la resolución de 21 de enero de 2021 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN ESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR Y.J.G.C. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 21 DE OCTUBRE DE 2020 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 11 de febrero de 2021, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por Y.J.G.C. (**7228**) contra la resolución de 21 de octubre de 2020 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 2 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUPLENCIA POR AUSENCIA, ENFERMEDAD O ABSTENCIÓN LEGAL DEL DIRECTOR DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades dispone que *las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los consejos sociales.*

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, establece que la intervención o la unidad responsable del control interno de la gestión económico financiera de la universidad, dependerá orgánica y funcionalmente del Consejo Social de la ULPGC.

Por otro lado, el artículo 213 de los Estatutos de la ULPGC señalan que el Consejo Social determinará los actos de disposición de gastos y ordenación de pagos que deberán ser fiscalizados por el Servicio de Control Interno de la ULPGC.

Es notorio el despliegue realizado por el Consejo Social de la Universidad para llevar a cabo la ejecución de las actuaciones de control interno acordadas por el Pleno de este Consejo, así como la gestión de los recursos humanos adscritos al Servicio de Control Interno, habiéndose incrementado la plantilla con un nuevo puesto de técnico base del grupo A1 tras la aprobación de la última relación de puestos de trabajo y la toma de posesión de la funcionaria que ocupará dicho puesto.

Además, se hace necesario garantizar el funcionamiento del Servicio de Control Interno en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del director de dicho Servicio, estableciendo un régimen de suplencia entre quienes, cumpliendo la titulación necesaria dentro del servicio, pueda llevar a cabo tal suplencia.

Por ello, con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios que tiene encomendado el Servicio de Control interno, y de acuerdo con lo dispuesto en el título IV del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, aprobado mediante decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, y decreto 55/2019, de 15 de abril, este Pleno del Consejo Social acuerda:

Primero: Atribuir el ejercicio de las funciones públicas asignadas al puesto de trabajo de director del Servicio de Control Interno al funcionario/a que ocupe la plaza número 1.09.1.02 de la vigente relación de puestos de trabajo de la ULPGC, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del director de dicho Servicio.

Segundo: Se deberá hacer constar tal circunstancia en todas aquellas resoluciones o actos que se adopten en ejercicio de este régimen de suplencia, mediante la mención de la misma.

Tercero: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC).

Frente a este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE DETERMINA LA PERSONA A LA QUE SE ATRIBUYE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS ASIGNADAS AL PUESTO DE DIRECTOR DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO EN SUPUESTOS DE AUSENCIA, VACANTE O ENFERMEDAD

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 2 de marzo de 2021, acuerda atribuir el ejercicio de las funciones públicas asignadas al puesto de trabajo de director del Servicio de Control Interno al funcionario/a que ocupe la plaza número 1.09.1.02 de la vigente relación de puestos de trabajo de la ULPGC, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del director de dicho Servicio.

Se deberá hacer constar tal circunstancia en todas aquellas resoluciones o actos que se adopten en ejercicio de este régimen de suplencia, mediante la mención de la misma.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE DESIGNA A D. JOSÉ CARLOS NARANJO SINTES COMO MIEMBRO NO NATO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 2 de marzo de 2021, acuerda cubrir la vacante surgida entre los miembros no natos que forman parte del Comité de Auditoría recogido en el artículo 38bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social y designar a D. José Carlos Naranjo Sintes para ello.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, ADOPTADO ENTRE LOS DÍAS 2 Y 5 DE FEBRERO DE 2021 DE FORMA TELEMÁTICA, POR EL QUE SE CONCEDE UN CRÉDITO A LOS CANDIDATOS A RECTOR PROCLAMADOS DEFINITIVAMENTE POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

El Consejo de Gobierno, reunido en sesión extraordinaria y por medios telemáticos celebrada entre los días 2 y 5 de febrero de 2021, vistos los acuerdos adoptados en anteriores convocatorias de elecciones a Rector y teniendo en cuenta la propuesta remitida, con fecha 26 de enero de 2021, por la

Junta Electoral Central a la Secretaría General de la ULPGC, ACUERDA:

1. Cada candidato a Rector proclamado definitivamente por la Junta Electoral Central dispondrá de un crédito total de tres mil euros (3.000,00€) para sufragar los gastos derivados de la campaña electoral dirigida a la comunidad universitaria.
2. La Gerencia habilitará la disposición de fondos para cada candidato con cargo al presupuesto de la UGA 010: Servicios Generales, Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios, Programa 42C: Gestión y Servicios a la Comunidad. Universitaria.
3. Los candidatos podrán hacer uso de este crédito para hacer frente a los diversos conceptos de gastos corrientes que tengan que atender en el desarrollo de su campaña electoral, a excepción de los considerados como atenciones protocolarias y representativas.
4. Los candidatos podrán solicitar a través de la Gerencia de la Universidad, la tramitación de un pago a justificar de parte, o de la totalidad del crédito que tengan asignado en concepto de gastos derivados de la campaña electoral.
5. La tramitación de los gastos se ajustará a la Resolución del Rector de 1 de febrero de 2019, por la que se aprueba la nueva instrucción para la tramitación de los contratos menores cuando se trate de gastos en firme y además, a las normas de gestión presupuestaria y financiera (apartado 1.7 Pagos a justificar) contenidas en el Anexo I de los Presupuestos de la ULPGC para 2021, cuando se trate de pagos a justificar.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, ADOPTADO ENTRE LOS DÍAS 2 Y 5 DE FEBRERO DE 2021 DE FORMA TELEMÁTICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2021-2022

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión extraordinaria celebrada entre los días 2 y 5 de febrero de 2021 de forma telemática, acuerda aprobar el calendario académico para el Curso 2020-2021, que se inserta a continuación:

Exposición de motivos

El presente documento detalla el calendario académico para el curso 2021/2022 de las titulaciones oficiales de Grado y Máster impartidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como se observa se presentan 3 calendarios que, si bien afectan a diferentes ordenaciones de enseñanzas, tratan de mantener una estructura lo más homogénea posible.

Como en los años anteriores, en todas ellas, la inauguración oficial del curso académico se desvincula del inicio del mismo pudiendo contabilizar la primera semana como lectiva en su totalidad. Además, se propone un número total de 40 semanas por curso académico entre periodos de clase (30 semanas) y periodos correspondientes a exámenes o evaluación (10 semanas), cumpliendo así lo recogido tanto en el artículo 4.4 del Real Decreto 1125/2003 como en el artículo 3 del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de nuestra Universidad.

Si bien el inicio del curso se fija para todas las enseñanzas el día 9 de septiembre, los Centros podrán dedicar la primera semana, en el caso de los Grados y los Estudios Oficiales no presenciales, a la realización de actividades académicas tales como jornadas de acogida, defensa de trabajos de fin de grado y de fin de máster, convocatoria especial, etc. En el caso de los Másteres, el inicio de las clases del primer semestre se puede atrasar hasta el 27 de septiembre.

Si bien el inicio de cada semestre es común a todos los Centros, para los Grados la distribución de las clases puede variar, permitiéndose que los Centros que así lo decidan suspendan las clases durante una semana, durante el periodo lectivo correspondiente, para la realización de exámenes parciales. Por lo tanto, las semanas del 10 al 14 de enero y del 23 al 27 de mayo se impartirán clases o no dependiendo de la programación del Centro.

La fecha de entregas de Actas, recogida en el presente documento, se entiende como la fecha en que las actas han de ser FIRMES, de forma que entre la publicación de actas provisionales y estas últimas, se han de desarrollar el procedimiento de reclamación y revisión (artículos 42 y ss. del Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC).

Se recuerda que las actas se tienen que firmar telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

Se presenta también el calendario de la actual Estructura de Teleformación, que afecta a todas las enseñanzas oficiales no presenciales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como en los años anteriores, se ha tratado de asemejar al máximo posible su calendario con el de las Titulaciones Presenciales.

Esta norma se ajusta a las especificaciones de la Ley 39/2015 en materia de cómputo de plazos.

NOTA: Las fechas de las evaluaciones y entrega de actas para las asignaturas del Máster Universitario en Abogacía y del Grado en Enfermería podrán ser modificadas por el Vicerrectorado competente, a petición de la Comisión Académica de cada titulación, para adecuarse a las fechas establecidas para la realización de pruebas externas y en aplicación de Directrices Europeas, respectivamente.

CALENDARIO ACADÉMICO 2021-2022
Apertura del curso académico: 09/09/2021
Grados

	COMIENZO DEL SEMESTRE	FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	9 de septiembre de 2021	28 de enero de 2022	Del 12 al 28 de enero de 2022
Segundo semestre	31 de enero de 2022	10 de junio de 2022	Del 25 de mayo al 10 de junio de 2022

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 12 al 28 de enero de 2022	7 de febrero de 2022
	Asignaturas del 2 ^o semestre y anuales	Del 25 de mayo al 10 de junio de 2022	20 de junio de 2022
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 21 de junio al 13 de julio de 2022	20 de julio de 2022
Especial	Del 9 de septiembre al 19 de noviembre de 2021		29 de noviembre de 2021

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE GRADO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre	Del 1 de octubre de 2021 al 11 de febrero de 2022	25 de febrero de 2022
	TFT del 2 ^o semestre y anuales	Del 28 de febrero al 1 de julio de 2022	15 de julio de 2022
Extraordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 18 de julio al 15 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022
Especial	Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2021		15 de diciembre de 2021

- Los centros docentes procurarán establecer, la primera semana de las convocatorias ordinarias, los exámenes de aquellas asignaturas con mayor número de estudiantes matriculados. La primera semana de la convocatoria extraordinaria se reservará para asignaturas del primer semestre.
- Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2021 al 6 de enero del 2022, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 10 al 17 de abril de 2022.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases (comunes a todos los centros):

Del 1 al 8 de septiembre de 2021.

Del 17 al 30 de enero de 2022.

Del 30 mayo al 31 de julio de 2022.

CALENDARIO ACADÉMICO 2021-2022
Apertura del curso académico: 09/09/2021
Másteres

	COMIENZO DEL SEMESTRE	FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	9 de septiembre de 2021	2de febrero de 2022	Del 17 de enero al 2 de febrero de 2022
Segundo semestre	7 de febrero de 2022	10 de junio de 2022	Del 31 de mayo al 10 de junio de 2022

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 17 de enero al 2 de febrero de 2022	7 de febrero de 2022
	Asignaturas del 2º semestre y anuales	Del 31 de mayo al 10 de junio de 2022	20 de junio de 2022
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre, 2º semestre y anuales	Del 21 de junio al 13 de julio de 2022	20 de julio de 2022
Especial	Del 9 de septiembre al 19 de noviembre de 2021		29 de noviembre de 2021

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT del 1er semestre	Del 1 de octubre de 2021 al 11de febrero de 2022	25 de febrero de 2022
	TFT del 2º semestre y anuales	Del 28 de febrero al 1de julio de 2022	15 de julio de 2022
Extraordinaria	TFT del 1er semestre, 2º semestre y anuales	Del 18 de julio al 15 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022
Especial	Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2021		15 de diciembre de 2021

- **LOS CENTROS DOCENTES PROCURARÁN ESTABLECER, LA PRIMERA SEMANA DE LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS, LOS EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS. LA PRIMERA SEMANA DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA SE RESERVARÁ PARA ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.**
- Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2021 al 6 de enero del 2022, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 10 al 17de abril de 2022.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases (comunes a todos los centros):

Del 1 al 8 de septiembre de 2021.

Del 17al 30 de enero de 2022.

Del 30mayo al 31 de julio de 2022.

CALENDARIO ACADÉMICO 2021-2022
Apertura del curso académico: 09/09/2021

Estudios Oficiales No Presenciales
(Estructura de Teleformación ULPGC)

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACION
Primer semestre	13 de septiembre de 2021	3 de diciembre de 2021	Del 4 al 23 de diciembre de 2021 y del 7 al 22 de enero de 2022
Segundo semestre	31 de enero de 2022	29 de abril de 2022	Del 30 de abril al 4 de junio de 2022

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 4 al 23 de diciembre de 2021 y del 7 al 22 de enero de 2022	7 de febrero de 2022
	Asignaturas del 2 ^o semestre y anuales	Del 30 de abril al 4 de junio de 2022	20 de junio de 2022
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 25 de junio al 9 de julio de 2022	20 de julio de 2022

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre	Del 1 de octubre de 2021 al 11 de febrero de 2022	25 de febrero de 2022
	TFT del 2 ^o semestre y anuales	Del 28 de febrero al 1 de julio de 2022	15 de julio de 2022
Extraordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 18 de julio al 15 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022

- Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.

Periodos no lectivos

NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2021 al 6 de enero del 2022, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 10 al 17 de abril de 2022.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas **nacionales** (no locales) publicado en BOE.

1.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS, DE 8 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES QUE SOLICITAN LA ADMISIÓN A LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC) Y EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL) POR EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

Visto el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE de 7 de junio de 2014), el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) y el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), en uso de las competencias que tienen atribuidas

RESUELVE:

PRIMERO. Hacer públicos los requisitos académicos de admisión por el procedimiento de preinscripción aplicables al curso académico 2021-2022 (Anexo I).

SEGUNDO. La ULL y la ULPGC acordaron el establecimiento de unos criterios únicos de admisión con los que proceder al reconocimiento mutuo de las calificaciones, que garantiza que las oportunidades de acceso y admisión en estas universidades dependen de los criterios académicos señalados en esta resolución.

TERCERO. La nota de admisión en las titulaciones de grado no podrá incluir ninguna prueba o evaluación de conocimientos o competencias de carácter sectorial. Como única excepción, se mantendrán las pruebas específicas para los Grados en Traducción e Interpretación (Inglés/Francés), Traducción e Interpretación (Inglés/Alemán), Programa de Doble titulación en Traducción e Interpretación Inglés/francés e Inglés/Alemán, Programa de Doble titulación en Traducción e Interpretación Inglés/Alemán y Turismo y Grado en Educación Física en la ULPGC.

CUARTO. La fase de opción de la Evaluación del Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) en las universidades públicas canarias se desarrollará conforme a la Orden PCM/2/2021 (BOE del 13 de enero) por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2020-2021

A la fase de opción, voluntaria para los estudiantes, que tiene por finalidad mejorar la nota de admisión en relación con cada uno de los grados en los que se solicite admisión, podrán presentarse tanto los estudiantes de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Superior (en adelante CFGS) del curso corriente, como aquellos otros estudiantes que habiendo superado o no la PAU/EBAU en cursos anteriores, deseen reunir los requisitos o mejorar sus expectativas para la admisión en las universidades públicas canarias.

La ponderación de las materias de la Fase de Opción aplicable a la EBAU que se celebre en 2021 es la establecida y publicada mediante la Resolución Conjunta de las universidades públicas canarias, por la que se establece la estructura de la evaluación del bachillerato para el acceso a la

universidad y la vigencia de las materias ponderables a efectos del cálculo de la nota de admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Universidad de La Laguna.

Publicación:

ULPGC:
https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/direcci%00n-acceso/EBAU/ponderaciones_acceso_curso_2021-2022.pdf

ULL: <https://www.ull.es/admision-becas/ebau/ponderaciones-las-titulaciones-la-ull/>

En cumplimiento de la citada Orden los estudiantes podrán examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubieran cursado como materia del bloque de asignaturas troncales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2021.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte de la ULPGC (en funciones),
Antonio S. Ramos Gordillo.

La Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara de la ULL,
Gloria Lastenia Hernández Zamora.

ANEXO I

Requisitos académicos de admisión a títulos oficiales de Grados por el procedimiento de preinscripción aplicables en el curso académico 2021-2022.

PRIMERO. Estudiantes que reúnan los requisitos académicos para acceder a la universidad conforme a PAU o a EBAU.

Conforme al Real Decreto Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, podrán acceder en el curso 2020-2021, los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos para ello, esto es, los hayan obtenido una calificación igual o superior a cuatro puntos en las materias de la fase general en la Prueba de Evaluación para el Acceso a la Universidad (EBAU o PAU).

Dicha calificación de acceso se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación de la EBAU o de PAU y un 60 por 100 la calificación final de la etapa, siempre y cuando el resultado de la ponderación sea igual o superior a cinco puntos, todo ello conforme se establece en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), conforme a la modificación introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2013).

SEGUNDO. Estudiantes en posesión del título de Bachiller Europeo, Diploma de Bachillerato Internacional y estudiantes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o con los que España haya suscrito acuerdos internacionales cuando cumplan los requisitos establecidos en su sistema educativo para acceder a las universidades.

El criterio de admisión será la calificación que conste en la credencial expedida por la UNED, pudiendo realizar la fase de opción de la EBAU en las universidades públicas canarias en las condiciones establecidas en el apartado cuarto de la resolución a la que se adjunta este anexo.

TERCERO. Estudiantes en posesión del título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, Deportivo Superior del sistema educativo español o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos.

El criterio de admisión será la calificación que conste en el título. Aquellos que deseen mejorar su nota de admisión podrán realizar la fase de opción de la EBAU y se incorporará esta calificación a su nota de admisión.

CUARTO. Estudiantes procedentes de países de fuera de la Unión Europea y que no tengan convenio de reciprocidad en materia de acceso y admisión a las universidades en España.

1. Estudiantes que NO se presentan a la Pruebas de Competencias Específicas (en adelante PCE) en la UNED, tienen dos opciones:

- Presentar en las universidades públicas canarias la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. En este caso se considerará como nota de admisión la calificación de cinco (5) y cada universidad les otorgará el orden de prioridad que se recoja en su respectiva Instrucción reguladora de los procesos de acceso, admisión y matrícula.
- Solicitar la acreditación a la UNED (UNEDasiss). En este caso, las universidades públicas canarias considerarán la nota que figura en la calificación UNED para la admisión a la universidad española y que será el resultado de aplicar la fórmula $(0,2 \times \text{NMB}) + 4$, donde NMB será su nota media de bachillerato (según el sistema español de calificaciones). Esta nota deberá ser igual o superior a 5 sobre 6.

2. Estudiantes que se presentan a la PCE en la UNED.

- Cuando las PCE conforman la Fase General de la EBAU, habiendo obtenido en todas las asignaturas al menos una calificación de 5, la nota de la Credencial UNED se calculará de la siguiente forma:

$$(0,2 \times \text{NMB} + 4) + 0,1 \times \text{M1} + 0,1 \times \text{M2} + 0,1 \times \text{M3} + 0,1 \times \text{M4} = \text{Calificación Máxima: 10 puntos}, \text{ donde M1 a M4 (asignaturas fase general EBAU)}$$

Esta calificación podrá incrementarse hasta 14 aplicando las ponderaciones correspondientes según grado a las asignaturas que pueda superar de la oferta de asignaturas troncales de opción o de las asignaturas superadas de la fase general "Lengua extranjera" y "Asignatura troncal de modalidad". De estas posibles 4 asignaturas se cogerán las dos (M5 y M6) que generen la mejor nota de admisión para cada grado eligiendo aplicando el siguiente cálculo:

$$\text{Nota Credencial UNED} + a \cdot \text{M5} + b \cdot \text{M6} = \text{Calificación Máxima 14 puntos.}$$

Donde a y b son las ponderaciones de las asignaturas en ese grado

- Cuando las PCE no tengan la estructura de la Fase General de la EBAU, la nota de admisión en las Universidades Públicas Canarias será la nota que figure en la de Credencial UNED (apartado a). La nota de credencial se calculará con las asignaturas M1 a M4 que hayan sido superadas, con una calificación máxima de 10. En este caso, no se aplicarán ponderaciones

- Los estudiantes que deseen mejorar su nota de admisión en las Universidades Públicas Canarias, deberán ajustarse a la estructura EBAU.

QUINTO. Titulados universitarios de Grado, Máster o titulaciones equivalentes anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

- El criterio de admisión será la nota media del título universitario que le da acceso, obtenida conforme al artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18 de septiembre de 2003), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- Con el fin de utilizar un único procedimiento para obtener las calificaciones determinantes en la ordenación de los solicitantes de admisión, las personas interesadas deberán aportar alguno de los títulos indicados en el enunciado de este apartado para su valoración.

A la calificación obtenida conforme al punto 1, en el caso de que el solicitante acredite estar en posesión del título español de Doctor se adicionará 1,200 puntos, y si la calificación es Cum Laude 1,500, siempre hasta el tope máximo establecido en el sistema de calificaciones que es 10,0 puntos.

- Los titulados con título universitario extranjero deberán aportar la credencial de homologación al correspondiente título español, y aquellos que han obtenido la equivalencia al Grado, el correspondiente certificado. Ambos documentos han de ser emitidos por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Los solicitantes han de aportar además un certificado emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación donde conste la equivalencia de la nota media.
- En el caso de títulos homologados, no podrán acceder al título español al que se homologa, y en el caso de la certificación de equivalencias, no podrán acceder a titulaciones de la misma rama y campo específico que conste en su certificado de equivalencia.
- Para atender a la asignación de plazas, el sistema de desempate a utilizar será la mejor calificación de expediente obtenida conforme al punto 1 de este apartado quinto.

SEXTO. Estudiantes con estudios universitarios parciales españoles o extranjeros.

- A los estudiantes que NO se les reconozca, al menos, 30 créditos en la titulación a la que deseen acceder, conforme se establezca en los reglamentos propios de cada una de las universidades públicas canarias, se encontrarán en alguno de estos supuestos:
 - Los estudiantes de universidades españolas se les aplicará lo contemplado en los distintos apartados de esta norma según su título académico de procedencia.
 - Los alumnos procedentes de enseñanzas universitarias extranjeras sin culminar o que habiendo finalizado sus estudios no hayan obtenido la homologación o equivalencia en España podrán acogerse al requisito segundo o cuarto de esta resolución, según proceda.
- Por el contrario, los estudiantes a los que SÍ se les reconozca, al menos, 30 créditos podrán optar entre solicitar plaza por traslado de expediente o, si reúnen los requisitos para ello someterse al procedimiento general de admisión conforme se establezca en las normas propias de cada una de las universidades públicas canarias.

SÉPTIMO. Estudiantes procedentes de pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años y del procedimiento de acceso para mayores de 40 años.

El sistema de acceso y admisión es el establecido en el Reglamento regulador de las vías de acceso a estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la ULPGC y en el Reglamento de acceso, admisión y matrícula de la Universidad de La Laguna según proceda.

En ningún caso, podrá ser admitido por esta vía, aquellas personas que hayan obtenido con fecha posterior a la realización de estas pruebas, una titulación que de acceso a la universidad.

(Son SIETE (7) los apartados recogidos en este Anexo).

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2021.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2021, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de la solicitud en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento del siguiente grupo de innovación educativa que supera la puntuación de 35 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Grupo	Denominación	Coordinador	Departamento del Coordinador
GIE-60	Grupo de Innovación Educativa en Ingenierías Química y de Sistemas y Automática	Juan José Santana Rodríguez	Departamento de Ingeniería de Procesos

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE LAS PERSONAS GALARDONADAS EN LA XI CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN Y PREMIOS AL ALUMNADO CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO 2018-2019

El Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el listado definitivo de las personas galardonadas con los premios por Titulación, de las personas galardonadas con Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento y del galardonado con el premio al Especial Esfuerzo y Dedicación, todos ellos egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2018-2019.

Así mismo, este Vicerrectorado, hace público el listado definitivo de los estudiantes de esta Universidad, galardonados con los premios por las mejores calificaciones de admisión en distintos colectivos de preinscripción del curso 2018-2019.

Todo ello conforme al Reglamento para la determinación del Orden Promocional aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2018 (BOULPGC 6 de febrero de 2018) y de la convocatoria de 22 de septiembre de 2020 (BOULPGC de 5 de octubre).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte (en funciones),
Antonio S. Ramos Gordillo.

PRIMERO.- Titulación

1. Seleccionados/as en estudios de Grado:

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Filología	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Trejo Montesdeoca, Lioba María
	Grado en Lenguas Modernas	Gutiérrez Hansen, Melina
Facultad de Geografía e Historia	Grado en Historia	Echevarría Hernández, Judit
	Grado en Geografía	Moreno Matas, Javier
Facultad de Traducción e Interpretación	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Gómez Sepúlveda, Jonathan David
	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Rojas Jardo, Ylenia
	Programa de Doble Grado en traducción e interpretación: Inglés-Alemán e Inglés-Francés	Alonso Socorro, Elisa

RAMA DE CIENCIAS		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	Hernández Ballester, Antonio

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias de la Salud	Grado en Fisioterapia	Segura Spring, Michelle
	Grado en Enfermería (Gran Canaria)	González Beltrán, Damián
	Grado en Medicina	Suárez Mahugo, Gabriel
	Grado en Enfermería (Lanzarote)	Lozano García, María Amparo
	Grado en Enfermería (Fuerteventura)	Santana López, Naroa
Facultad de Veterinaria	Grado en Veterinaria	Pérez Rodríguez, Estela

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Estructura de Teleformación	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Hernández Rampello, Marco A.
	Grado en Turismo (No Presencial)	Desierto
	Grado en Trabajo Social (No Presencial)	Desierto
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	Hernández Guerra, Patricia
	Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Esperidón Brito, Carolina Isabel
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Sánchez Belmadi, Farid
Facultad de Ciencias de la Educación	Grado en Educación Infantil	Rodríguez López, María
	Grado en Educación Primaria	García Suárez, Anaís María
	Grado en Educación Social	Ojeda Gil, María Victoria
Facultad de Ciencias Jurídicas	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Desierto
	Grado en Derecho	Ruano Rodríguez, Francisco José
	Grado en Trabajo Social	Talavera Amador, Esther Soledad
Facultad de Economía Empresa y Turismo	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Roque García, David
	Grado en Economía	Trujillo Arocha, Adriana
	Grado en Turismo (Gran Canaria)	Rodríguez Dávila, Jonatan
	Grado en Turismo (Lanzarote)	Martínez Woodruff, Sarah María
	Programa de Doble Grado en A.D.E. y Derecho	De León Rodríguez, Sara

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Escuela de Arquitectura	Grado en Arquitectura	Díaz Santana, Ruth
Escuela de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería Informática	Ceballos Espinosa, Víctor
	4801 Doble Grado en Ingeniería Informática y A.D.E.	Oliva García, Alejandro David
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo Productos	Alemán Calcines, Natalia
	Grado en Ingeniería Química	Vallejo Virtus, María
	Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Román Arencibia, Ángela del Carmen
	Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Desierto
	Grado en Ingeniería Eléctrica	Figueras Quintana, Marc
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Perdomo García, Alberto
	Grado en Ingeniería Mecánica	Sanmartín Almeida, José
	Grado en Ingeniería Química Industrial	Lespinasse Fuentes, Emilie
	Grado en Ingeniería Geomática	Guedes Santana, Francisco Jesús
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Guerra Yáñez, Carlos

2. Seleccionados/as en estudios de Máster:

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Filología	Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	Déniz Rodríguez, Jenifer María
Facultad de Geografía e Historia	Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	Ramírez Fernández, Enrique
	Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Del Rosario Rodríguez, Eloy José
Facultad de Traducción e Interpretación	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Pérez Travieso, Ariadna
	Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Manzano Carlos, Cristina
Escuela de Arquitectura	Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	Ruiz Santana, Ángel Yenisei

RAMA DE CIENCIAS		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias del Mar	Máster Universitario en Gestión Costera	Pedraza Luque, Luis
	Máster Universitario en Cultivos Marinos	Desierto
	Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	Desierto
	Máster Universitario en Oceanografía	Berdún Quevedo, Javier Isidro

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Vallejo Coca, Laura
Facultad de Ciencias de la Salud	Máster Universitario en Bioética y Bioderecho	Herraiz Cerpa, Noelia

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias de la Educación	Máster Universitario en Mediación Familiar y Sociocomunitaria	López Santana, Sonia
	Máster Universitario en Intervención Familiar	Rodríguez de León, Melany Vanessa
	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Rodríguez Espino, Christopher Luis
	Máster en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria	Castellano Díaz, Regina de Fátima

Facultad de Economía Empresa y Turismo	Máster Universitario en Banca y Finanzas	Quintana Amador, Sheila
	Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	Estupiñán Ojeda, Miriam
	Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	Lorenzo Hernández, José Francisco
	Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	González González, Tamara
	Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la ULPGC	Desierto
Facultad de Ciencias Jurídicas	Máster Universitario en Abogacía	Cruz Delgado, María Berta
Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible	Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	Wu, Di

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	Sánchez López-Trejo, José David
Escuela de Ingeniería Informática	Máster Universitario en Ingeniería Informática	Louro Alonso, Adrián
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Máster Universitario en Tecnologías Industriales	Arias Vega, Elena María
	Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Quevedo Reina, Román
Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Desierto
	Máster Universitario en Eficiencia Energética	Rodríguez Delgado, Alberto
Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	Máster Universitario en Tecnología de Telecomunicación	Martínez Vega, Beatriz
Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	Máster en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	Desierto
Estructura de Teleformación	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No presencial)	Zaragoza Fernández, César Augusto

SEGUNDO.- Premios a los mejores expedientes por Rama de Conocimiento

Seleccionados/as al Premio por Rama de Conocimiento:

RAMA	EGRESADO/A
Artes y Humanidades	Echevarría Hernández, Judit
Ciencias	Hernández Ballester, Antonio
Ciencias de la Salud	Suarez Mahugo, Gabriel
Ciencias Sociales y Jurídicas	Trujillo Arocha, Adriana
Ingeniería y Arquitectura	Vallejo Virtus, María

TERCERO.- Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación

El seleccionado al Premio por Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación:

TITULACIÓN	EGRESADO
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Moreno Cardona, Jimmy

CUARTO.- Alumnado con mejores calificaciones de admisión a la ULPGC

Seleccionados/as al premio:

COLECTIVO	ESTUDIANTE
Prueba de Acceso a la Universidad (Bachillerato)	Rodríguez Reyes, Marta
Ciclo Formativo de Grado Superior	Pérez Aguiar, Hadriel Alejandro
Prueba de Acceso para mayores de 25	Desierto
Prueba de Acceso para mayores de 45	Santiago Casañas, Juan Gabriel

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL ALUMNADO QUE EN EL CURSO 2020-2021 CURSE BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS O HA SUPERADO DICHS ESTUDIOS EN AÑOS ANTERIORES

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dispone de un único plazo de PREMATRÍCULA en la EBAU 2021, para todos los estudiantes de 2º de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas de Centros adscritos a la misma, que permite contar con un banco de datos para ser utilizado en el corto espacio de tiempo existente entre el comienzo de la prueba y el momento de la evaluación del alumnado en sus centros.

Al mismo tiempo, el estudiante que desea cursar estudios en esta Universidad, podrá realizar la PREINSCRIPCIÓN para el curso 2021 – 2022 ya que se puede realizar la Automatrícula en la EBAU 2021 y la Autopreinscripción en el mismo programa informático y en un solo acto.

Los Fundamentos de Derecho aplicables se recogen en el Anexo I de esta Instrucción.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las facultades atribuidas por RESOLUCIÓN del Rector de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos al Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOC 14 de diciembre)

RESUELVE

Único.- Aprobar estas Instrucciones y sus anexos, aplicables al alumnado que en el curso 2021/2022 este cursando el Bachillerato y los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas en la Provincia de Las Palmas, en las que se establece EL PROCEDIMIENTO TEMPRANO para la matrícula en la prueba de evaluación del Bachillerato para el

acceso a la Universidad (EBAU) y la preinscripción y tras la asignación de plazas en su caso, la matrícula en títulos de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOULPGC o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la misma fecha, conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2021.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte (en funciones),
Antonio S. Ramos Gordillo.

ÍNDICE: PROCEDIMIENTO TEMPRANO DE MATRÍCULA EBAU Y PREINSCRIPCIÓN Y PROCESO DE ASIGNACIÓN Y MATRÍCULA EN GRADOS DE LA ULPGC.

PRIMER PERIODO: Procedimiento Temprano para automatrícula en la EBAU 2021 y autopreinscripción.

1. Automatrícula de la EBAU.
 - Fase General: Alumnado de Bachillerato.
 - Fase de Opción. Alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGs)
 - Materias que ponderan a efectos de admisión.
 - Segunda Lengua Extranjera.
2. Modificaciones a la Automatrícula Temprana de la EBAU.
3. Autopreinscripción Temprana.
4. Actuaciones de los Centros de Secundaria y de CFGS.

SEGUNDO PERIODO: Matrícula de la EBAU.

1. Plazos.
2. Relación Certificada

TERCER PERIODO: Preinscripción General.

CUARTO PERIODO: Listados de asignación de plazas y matrícula en la ULPGC.

ANEXOS:

ANEXO I: Legislación aplicable.

ANEXO II: Calendario General de Actuaciones convocatorias EBAU2021.

ANEXO III: Calendario-Horario de la EBAU 2021. Convocatorias de ordinaria y extraordinaria.

ANEXO IV: Precios públicos, Tipos de Matrícula documentación para la justificación de exenciones o bonificaciones.

ANEXO V: Estructura de la EBAU y cálculo de la nota de admisión en la ULPGC.

ANEXO VI: Oferta de Titulaciones de Grado de la ULPGC.

ANEXO VII: Notas de corte del cupo general del curso 2020/2021.

ANEXO VIII: Relación certificada. Descripción del proceso de introducción de datos en el programa de la ULPGC.

ANEXO IX: Calendario de publicación de listados de asignación de plazas y períodos de matrícula 2021/2022 de la ULPGC.

ANEXO X: Vías de contacto de los centros educativos con la ULPGC.

PRIMER PERÍODO: PROCEDIMIENTO TEMPRANO: AUTOMATRÍCULA EN LA EBAU 2021 Y AUTOPREINSCRIPCIÓN

Convocatorias de junio y julio de 2021

PLAZO GENERAL: DEL 6 AL 29 DE ABRIL DE 2021

1. AUTOMATRÍCULA EN LA EBAU

Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (www.ulpgcparati.es) o (www.ulpgc/acceso/pau)

ALTA EN EL REGISTRO.

Para iniciar el procedimiento, el alumnado tendrá que registrarse en la web de la ULPGC en el formulario a su disposición en el enlace del programa de automatrícula temprana:

(<https://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro/>)

Una vez registrado podrá acceder a Miulpgc introduciendo su Usuario (DNI sin letra) y contraseña asignada. Extranjeros: solamente pueden utilizar el número de pasaporte (8 dígitos) en el caso de no tener aún tarjeta de residencia en vigor, o registro de ciudadano de la Unión Europea¹. En este registro, el alumnado ha de aportar sus datos de contacto PROPIOS y operativos en todo momento, ya que el número de móvil y el correo electrónico personal se utilizará para envío de contraseñas, justificantes de matrícula, remisión de documentos de autoliquidación y comunicaciones

Una vez registrado, podrá realizar su automatrícula y autopreinscripción

Para garantizar un correcto funcionamiento del programa web, aconsejamos el uso de los navegadores "Mozilla Firefox" o "Google Chrome".

La descripción detallada del Procedimiento se recoge en el Anexo VIII.

FASE GENERAL: Alumnado de BACHILLERATO

Se abrirá una pantalla para mecanizar los datos debiendo marcar en un desplegable la modalidad de bachillerato.

En cuanto al idioma aparece "inglés" y en el caso de que el centro oferte varios idiomas como **Primera Lengua Extranjera**, se abrirá un desplegable con otros de los que el alumno podrá elegir. El centro deberá confirmar para cada estudiante, que se trata de la primera lengua extranjera cursada.

MATERIAS COMUNES	MATERIA TRONCAL GENERAL DE MODALIDAD CURSADA
Lengua Castellana y Literatura II	Ciencias: Matemáticas II
	Humanidades: Latín II
Historia de España	Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las CC. Sociales II
Primera Lengua Extranjera II	Artes: Fundamentos del Arte II

¹ Para hacer AUTOMATRÍCULA EBAU debe hacerlo con el número de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros (ciudadanía de la Unión Europea) o con el número de tarjeta de residencia en vigor (ciudadanía fuera de la Unión Europea), y solamente debe utilizar el número de pasaporte en vigor, cuando aún no tenga residencia autorizada. Para hacer PREINSCRIPCIÓN en la ULPGC, deberá aportar: a) Certificado de Registro de ciudadano de la Unión Europea (ciudadanía europea). b) Solicitud de tarjeta de residencia (ciudadanía no europea).

FASE DE OPCIÓN: Aplicable al alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Superior(CFGS)

1. Bachillerato.

- En primer lugar, el estudiante indicará si se presenta o no a esta Fase que es voluntaria,
- en caso afirmativo deberá matricularse de un máximo de cuatro materias cursadas de ENTRE las troncales de opción de cualquier modalidad, y una segunda lengua extranjera, distinta a la cursada en la fase general.

2. CFGS.

Si el estudiante decide presentarse a la Fase de Opción, deberá matricularse de un máximo de cuatro materias elegidas de ENTRE las troncales de opción de cualquier modalidad, lenguas extranjeras (máximo 2) y troncales de modalidad (máximo 1).

3. Materias que ponderan a efectos de admisión en las Universidades Públicas del Distrito Universitario de Canarias.

La oferta de materias que se pueden elegir en la Fase de Opción, las lenguas extranjeras y las troncales de modalidad, así como las ponderaciones que se le aplican en cada Título de Grado, a efectos de admisión, se encuentran a disposición de los interesados en la página web siguiente:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/direccion-acceso/EBAU/ponderaciones_acceso_curso_2021-2022.pdf

Importante
Las asignaturas superadas en la FASE GENERAL ponderables en la FASE DE OPCIÓN son:
- Primera lengua extranjera
- Troncal de modalidad
Estas ponderaciones serán de aplicación en la Fase de Opción en el curso en que las superen y en el siguiente* (dos cursos académicos).

2. MODIFICACIONES A LA AUTOMATRÍCULA TEMPRANA DE LA EBAU

Durante este plazo el alumnado podrá modificar su automatrícula temprana tantas veces como consideren oportuno, teniendo en cuenta que cada modificación ANULA LA ANTERIOR.

Cada modificación de matrícula realizada por el estudiante o por el centro, genera un PDF que se le envía por email.

Finalizado el plazo (29 de abril) los responsables académicos (con su clave) remitirán la documentación a través de la plataforma de recepción de documentación ULPGC (denominada PRD-ULPGC) y podrán añadir nuevas matrículas o modificar las realizadas, hasta el 7 de mayo inclusive.

Durante el mes de mayo, los centros recogerán las solicitudes de los estudiantes que no han hecho automatrícula EBAU y de los que quieran modificarla. Podrán mecanizarlas cuando se reactive el programa para los centros en el plazo oficial de matrícula EBAU: 24, 25 y 26 de mayo.

Cuando la modificación se refiera a una bonificación o exención de precios públicos (exoneración de precios públicos por causas económicas, discapacidad o familia numerosa tendrá que aportarse la documentación correspondiente. Esta documentación cuando sea aportada por el centro, deberá estar SELLADA.

Los estudiantes podrán subir documentación (carne de familia numerosa, discapacidad y pasaporte o NIE) a través de la PRD. En el programa de Automatrícula se le informa del procedimiento para hacerlo.

3. AUTOPREINSCRIPCIÓN TEMPRANA

Cuando el estudiante finalice su automatrícula en la EBAU, puede continuar en el programa y realizar por una SOLA VEZ, en este plazo, la AUTOPREINSCRIPCIÓN para cursar estudios oficiales de Grado en la ULPGC en el curso 2021-2022.

Podrá hacerlo hasta el 29 de abril, pero una vez finalizado este plazo solo podrá ser modificada en el plazo de preinscripción GENERAL. (PLAZO PROVISIONAL: 21 DE JUNIO-2 DE JULIO) teniendo en cuenta que la nueva solicitud ANULA LA ANTERIOR PREINSCRIPCIÓN EFECTUADA.

En este proceso el alumnado puede marcar hasta doce titulaciones, teniendo en cuenta que este es el orden de preferencia que utilizará la ULPGC para la asignación de plaza (conforme a las notas de admisión) y que, finalizado el plazo de preinscripción, NO podrá ser modificado.

4. ACTUACIONES DE LOS CENTROS DE SECUNDARIA Y DE CFGS

4.1. Bachillerato

Entre el **6 y el 29 de abril**, la imprescindible colaboración de los Centros consistirá en:

- Cumplimentar los datos del alumnado que acredite tener diversidad funcional o necesidades específicas de apoyo educativo.
- En el caso de centros donde se imparta más de una Lengua Extranjera, como Primera Lengua Extranjera, marcar la Primera Lengua Extranjera, cursada por el alumno, dentro de un desplegable.
- En el caso del alumnado que reúna los requisitos para ser exonerado del pago de la prueba por necesidades económicas justificadas, el Director o el Secretario del Centro, expedirá un certificado por estudiante, acreditativo del hecho.
- Recoger y subir a la PRD-ULPGC los documentos justificativos de exención o bonificación de precios públicos de aquellos estudiantes que lo hayan solicitado para su matrícula certificados acreditativos de discapacidad igual o superior al 33 por ciento; certificados emitidos por la de exención de precios públicos por necesidades económicas justificadas (apartado c), carné de familia numerosa y pasaporte o documento acreditativo de la residencia en España para los estudiantes de nacionalidad extranjera. Toda la documentación subida por el responsable del centro deberá estar sellada como confirmación de que ha sido verificada y para distinguirla de la que puedan subir los estudiantes ya que éstos podrán también subir documentos por la PRD.
- Tipo de matrícula: En el proceso de automatrícula, los estudiantes únicamente pueden seleccionar los tipos normal o de personal ULPGC, y si han autorizado la consulta a la plataforma de familia numerosa, también esta última.
- Matrícula de Honor: La ULPGC emitirá y enviará los abonos a este alumnado el 27 de mayo.
- El 29 de abril finaliza el plazo para que los estudiantes realicen la matrícula EBAU y preinscripción temprana y los responsables académicos del centro (con su clave) remitirán la documentación a través de la plataforma PRD-ULPGC y podrán añadir nuevas matrículas o modificar las realizadas, hasta el 7 de mayo inclusive.
- Durante el mes de mayo, los centros pueden recoger solicitudes de estudiantes que no hicieron la automatrícula EBAU o quieran modificarla. Podrán mecanizarlo cuando se reactive el programa para los centros en el plazo oficial de matrícula EBAU: 24, 25 Y 26 de mayo inclusive.

4.2. CFGS

En esta fase del mes de abril y **hasta el 7 de mayo**, la colaboración de los Centros consistirá en lo establecido en los puntos a, c, d, e, f y g del apartado aplicable a Bachillerato.

Los datos para la EBAU se recogen en un listado que sólo podrá ser utilizado por cada Centro en el programa de la Web con clave de acceso (será la misma del año pasado). La dirección de contacto de los Centros con la ULPGC es: contactopaucentros@ulpgc.es

NOTAS DE INTERÉS

1. **ALUMNADO DE EBAU QUE ACREDITEN TENER DIVERSIDAD FUNCIONAL O NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO:** Con el fin de planificar adecuadamente las adaptaciones que puedan ser necesarias y si procede, la certificación de discapacidad vigente a efectos de gratuidad, el centro con su clave, podrá mecanizar los datos de este alumnado en el programa informático de la ULPGC hasta el 7 de mayo inclusive y subir a través de la PLATAFORMA PRD- ULPGC la documentación acreditativa.

2. **ALUMNADO DE NACIONALIDAD EXTRANJERA.** Para hacer AUTOMATRÍCULA EBAU debe hacerlo con el número de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros (ciudadano de la Unión Europea) o con el número de tarjeta de residencia en vigor (ciudadano fuera de la Unión Europea), y solamente debe utilizar el número de pasaporte en vigor, cuando aún no tenga residencia autorizada.

Para hacer PREINSCRIPCIÓN en la ULPGC, deberá aportar:

- Certificado de Registro de ciudadano de la Unión Europea (ciudadanía europea).
- Solicitud de tarjeta de residencia (ciudadanía no europea).

La ciudadanía de países ajenos a la Unión Europea para formalizar MATRÍCULA en la ULPGC, deben aportar la Tarjeta de residencia vigente. De no disponer de ella, tienen como plazo límite el 15 de diciembre de 2021, fecha en la que de no haberla presentado procederá la ANULACIÓN de la misma.

3. El responsable académico deberá incluir las Matrículas de Honor concedidas (con carácter firme) entre los días 26 y 27.

SEGUNDO PERÍODO: EBAU

1. ESTRUCTURA DE LA EBAU

La información de la EBAU a celebrar en las Universidades Públicas Canarias se encuentra en:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/direccion-acceso/EBAU/la_ebau_en_canarias_junio_2021_estructura_de_la_prueba_v1.pdf

2. CELEBRACION DE LAS PRUEBAS

Convocatoria de junio de 2021	Días 9, 10, 11 y 12 de junio
Convocatoria de julio de 2021	Días 7, 8 y 9 de julio

3. REMISIÓN DE LA RELACIÓN CERTIFICADA DEFINITIVA POR LOS CENTROS, MATRÍCULA EN LA EBAU Y REMISIÓN A LA ULPGC DE LA RELACIÓN ÚNICA DEL ALUMNADO CON DERECHO A EXONERACIÓN DE PRECIO PÚBLICO POR CAUSAS ECONÓMICAS Y DE OTRA DOCUMENTACIÓN¹

A. Bachillerato:

Una vez evaluado el alumnado de 2º de Bachillerato, los Centros enviarán al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC LA RELACIÓN CERTIFICADA DE LOS QUE HAN SUPERADO EL BACHILLERATO Y SE MATRICULEN EN LA EBAU.

Fecha de entrega: 28 de mayo para la convocatoria ordinaria y 28 de junio para la convocatoria extraordinaria.

B. CFGS:

La fecha máxima de remisión a la Universidad de la RELACIÓN CERTIFICADA DEFINITIVA, será el 9 de junio.

C. Alumnado de cursos anteriores que no hayan realizado la prueba de acceso o que se presenten a mejora de nota:

Podrán auto-matricularse en la EBAU (tal y como se establece en el apartado 1 de esta Instrucción) entre el 17 y 26 de mayo, y si fuera necesario, solicitar información a través del correo electrónico (contactopau@ulpgc.es) en la Unidad de Acceso.

Finalizado ese plazo, deberá solicitarlo a través de esa misma dirección de correo electrónico, matricularse y abonar la autoliquidación antes del 28 de mayo de 2021.

Aquellos que deseen acogerse a la exoneración del precio, deberán solicitarlo a través del centro educativo donde hubieran estado matriculados o, en su defecto, en Inspección educativa ya que son los competentes para emitir el certificado acreditativo.

D. Documentación adjunta:

Junto a la relación certificada se aportará la documentación oficial acreditativa que da lugar a exenciones o bonificaciones de matrícula **que no hubieran enviado** en su momento SIEMPRE a través de la plataforma (PRD- ULPGC) del programa informático web con la clave de usuario del centro.

Esta documentación, para que surta efectos, ha de ser recibida por la ULPGC antes del 28 de mayo para la convocatoria ordinaria y 28 de junio para la extraordinaria.

TERCER PERÍODO: PREINSCRIPCIÓN GENERAL.

PLAZO: 21 de JUNIO al 2 DE JULIO de 2021. (PROVISIONAL)

SUJETOS. Solicitantes de los colectivos de Mayores de 25 años, Mayores de 45 años, Mayores de 40 años con acreditación de la experiencia laboral concedida en la ULPGC, Titulados Universitarios, y estudiantado del Cupo General (de Bachillerato o Formación Profesional) de cursos anteriores.

También podrá participar el alumnado del Cupo General del presente curso académico, que no hicieron la Preinscripción temprana o deseen corregir o rectificar aquella efectuada en abril en la ULPGC, si bien, hay que recordar que, en este último caso, anula la anterior.

El proceso de autopreregistro se ha de realizar en el programa informático propio de esta Universidad. (<https://www.ulpgc.es/acceso/preulp>) Se considerarán DEFECTUOSAS las solicitudes presentadas en otros formatos.

¹ Este proceso se detalla en el Anexo VIII de esta Instrucción.

CUARTO PERÍODO: LISTADOS DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y MATRÍCULA EN LA ULPGC¹. PLAZOS: MESES DE JULIO - AGOSTO - SEPTIEMBRE DE 2021

Todo el proceso se realiza a través de procedimientos informáticos según el calendario recogido en el Anexo IX.
[Http://www.ulpgcparati.es](http://www.ulpgcparati.es)

ANEXO I: LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto Ley 5/2016 de 9 de diciembre de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre) https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-11733-consolidado.pdf
Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado y Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 24 de noviembre de 2009) https://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-6008-consolidado.pdf
Orden PCM/2/21, de 11 de enero (BOE del 13) por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2020/2021 https://www.boe.es/boe/dias/2021/01/13/pdfs/BOE-A-2021-460.pdf
PENDIENTE: Orden por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2021-2022.
PENDIENTE: Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2021/2022
PENDIENTE Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades de 2020 por la que se dictan Instrucciones para la realización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, aplicables al alumnado que haya cursado el Bachillerato, así como Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas.
RESOLUCIÓN CONJUNTA de las Universidades Públicas Canarias de 8 febrero de 2021 (BOULPGC de marzo de 2021) por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el procedimiento de Preinscripción en el curso 2021-2022. https://www.ulpgc.es/boulpgc/boulpgc2021
RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2020 del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes (BOULPGC de marzo) mediante la que se procede a la determinación de las materias objeto de ponderación de la Prueba Final de bachillerato a realizar en 2022. https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/boulpgc_ponderaciones_grado_en_ciencia_e_ingenieria_de_datos.pdf

ANEXO II: CALENDARIO GENERAL DE ACTUACIONES EBAU 2021

ACTUACIONES/TRAMITES	Convocatoria ORDINARIA Junio2021	Convocatoria EXTRAORDINARIA Julio2021
ADMINISTRATIVA		
Automatricula EBAU y Preinscripción Temprana. Curso actual	6- 29abril 2021	
Centros: documentación (plataforma PRD-ULPGC)	6 de abril- 7 de mayo	
MATRÍCULA (cursos anteriores)	17-26 de mayo	21-23de junio
GENERACIÓN ABONARÉS M.H.	26-27demayo	
Abono precio público	28 de mayo 2021	28 de junio 2021
RELACIONES CERTIFICADAS:(Bachillerato definitivas/CFGs y Centros Extranjeros: provisionales).	28 de mayo 2021	28 de junio 2021
RELACIONES CERTIFICADAS DEFINITIVAS DE CFGS	9 de junio 2021	
ACADEMICAPREVIA		
TRIBUNAL: (SOLICITUDES) Plazo de solicitudes profesorado de Bachillerato, Formación Profesional y Universidad para pertenencia a los mismos.	1 (lunes) al 23(martes) de marzo	
TRIBUNAL: ASIGNACIÓN y comunicación	30 de abril (viernes)	
TRIBUNAL: CONSTITUCIÓN OFICIAL	27 de mayo (jueves)	Adaptación del tribunal (comunicación a los interesados): 22 de junio (martes)
EXÁMENES: Entrega por los coordinadores Convocatorias de junio y julio. Convocatorias de junio y julio	3 de mayo (lunes)	
SORTEO DEL ORDEN DE LOS EXÁMENES: Se realiza por la COEBAU, estableciendo examen por convocatoria y su reserva.	6 de mayo (jueves)	
DESARROLLO DE LAS PRUEBAS		
CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS:	9,10, 11 y 12 de junio	7,8 y 9 de julio
PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES	18 de junio (viernes)	15 de julio
REVISIÓN SIMPLE O DOBLE CORRECCIÓN	18,21y 22 de junio (viernes, lunes, martes)	16,19y 20 de julio (viernes, lunes y martes)
PUBLICACIÓN RESULTADOS REVISIÓN	25 de junio (viernes)	23 de julio (viernes)
VISTA DE EXÁMENES		
Solicitud para VISTA DE EXÁMENES Solo doble corrección	28 (lunes) y 29 (martes) de junio	23 (viernes) y 26 (lunes) de julio
CITACIÓN PARA Vista EXÁMENES: Se establecerá en la web el lugar, día y la hora para la vista para cada solicitante.	30 de junio (miércoles)	27 de julio (martes)
VISTA DE EXÁMENES	1 (jueves) al 9(viernes) de julio	28 al 30 de julio (miércoles, jueves, viernes)

¹ Calendario PROVISIONAL en el Anexo IX.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	Convocatoria ordinaria 2021	Convocatoria extraordinaria
Automatricula Temprana en la EBAU	Del 6 al 29 de abril de 2021	
Revisión y subida de documentación Por los responsables del Centro	Plazo ordinario: Del 6 al 29 de abril A TRAVÉS DE WEB-CENTROS	
Matrícula y modificación de automatricula temprana EBAU para estudiantes de bachillerato y Formación Profesional de curso actual	17-26 de mayo En el centro de estudios donde esté matriculado el alumnado	21-23 de junio En el centro de estudios donde esté matriculado el alumnado
Matrícula y modificación de automatricula EBAU para alumnado de bachillerato y CFGS de cursos anteriores correo electrónico: contactopau@ulpgc.es	17-26 de mayo (c.e. contactopau@ulpgc.es)	21-23 de junio (c.e. contactopau@ulpgc.es)
Generación de abonos (Centros) Generación abonaré Matrícula de Honor Firmes (Universidad)	26-27 de mayo de 2021 27 de mayo 2021	
PAGO DE DOCUMENTOS DE AUTOLIQUIDACIÓN de la EBAU	Fecha límite: 28 de mayo de 2021	Fecha límite: 28 de junio de 2021
ENVÍO DE LAS RELACIONES CERTIFICADAS DEFINITIVAS DE BACHILLERATO (Envío de credenciales de centros con Sistemas educativos extranjeros)	28 de mayo de 2021	28 de junio de 2021
ENVÍO DE LAS RELACIONES CERTIFICADAS DE CFGS	9 de junio 2021	-----

ANEXO III. CALENDARIO-HORARIO DE LA EBAU 2021.
Convocatorias de junio y julio.

CONVOCATORIA ORDINARIA (JUNIO)

	9 de junio de 2021	10 de junio de 2021	11 de junio de 2021	12 de junio de 2021
MAÑANA	1ª Sesión: 8:45 h. Presentación 9:30h. Comienzo del examen Lengua Castellana y Literatura II [Ciencias]	1ª Sesión 8:45h. Presentación 9:30h. Comienzo del examen Lengua Castellana y Literatura II [Hum-CCSS-Artes]	1ª Sesión 8:45h. Presentación 9:30h. Comienzo del examen Matemáticas II [Ciencias]	1ª Sesión 8:45h. Presentación 9:30h. Comienzo del examen - Artes escénicas - Griego II - Geología - Dibujo técnico II - Economía de la Empresa

MAÑANA	2ª sesión 11:30 h. presentación 12:00 h. comienzo 1ª lengua extranjera II [Ciencias]	2ª sesión 11:30 h. presentación 12:00 h. comienzo 1ª lengua extranjera II [Hum-CCSS-Artes]	2ª sesión 11:30 h. presentación 12:00 h. comienzo del examen - Química - Diseño - Hª de la Filosofía	2ª sesión 11:30 h. presentación 12:00 h. comienzo del examen - Hª del Arte - Biología
TARDE	3ª Sesión 15:30 h. Presentación 16:00 h. Comienzo del examen Historia de España [Ciencias]	3ª Sesión 15:30 h. Presentación 16:00 h. Comienzo del Examen Historia de España [Hum-CCSS-Artes]	3ª Sesión 15:30 h. Presentación 16:00 h. Comienzo del examen - Cultura Audiovisual II - Física - Geografía 4ª Sesión 18:00 h. Presentación 18:30 h. Comienzo del examen - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II - Latín II - Fundamentos del Arte II - [Hum-CCSS-Artes]	15:30 Presentación 16:00 h. Comienzo del examen Edificio "La Granja", Avda Marítima, dirección sur, junto al Hospital Materno Infantil RESERVAS POR COINCIDENCIA DE DOS MATERIAS EN EL HORARIO EN UNA MISMA SESIÓN En esa sesión hará la materia que 1º aparece en el horario y en esta sesión hará la materia que aparece en 2º lugar en el horario (HASTA UN MÁXIMO DE DOS MATERIAS) Lengua extranjera II (Inglés-Francés-Italiano-Alemán) (Distinta de la realizada en la fase general)

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA (JULIO)

Convocatoria extraordinaria	7 de julio de 2021	8 de julio de 2021	9 de julio de 2021
MAÑANA	1ª Sesión 9:00 h. Presentación general del alumnado a las pruebas 9:30 h. Comienzo del examen Lengua Castellana y Literatura II	1ª Sesión 9:15 h. Presentación 9:30 h. Comienzo del examen Matemáticas II Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II Latín II Fundamentos del Arte II	1ª Sesión 9:15 h. Presentación 9:30 h. Comienzo del examen - Artes Escénicas - Griego II - Geología - Dibujo Técnico II - Economía de la Empresa
MAÑANA	2ª Sesión 11:45 h. Presentación 12:00 h. Comienzo del examen Primera Lengua Extranjera II (Inglés – Francés – Italiano – Alemán)	2ª Sesión 11:45 h. Presentación 12:00 h. Comienzo del examen Química Diseño Hª de la Filosofía	2ª Sesión 11:45 h. Presentación 12:00 h. Comienzo del examen - Hª del Arte - Biología
TARDE	3ª Sesión 15:45 h. Presentación 16:00 h. Comienzo del examen Historia de España	3ª Sesión 15:45 h. Presentación 16:00 h. Comienzo del examen Cultura Audiovisual II Física Geografía	15:45 h. Presentación 16:00 h. Comienzo del examen ➤ RESERVAS POR COINCIDENCIA DE DOS MATERIAS EN EL HORARIO EN UNA MISMA SESIÓN (En esa sesión hará la materia que 1º aparece en el horario y el viernes por la tarde hará la materia que aparece en 2º lugar) (HASTA UN MÁXIMO DE DOS MATERIAS) ➤ Lengua Extranjera II (Inglés – Francés – Italiano – Alemán) (Distinta de la realizada en la fase general) <i>Edificio La Granja Avda. Marítima (Dirección Sur) (Junto Al Hospital Materno Infantil)</i>

ANEXO IV. PRECIOS PÚBLICOS: TIPOS DE MATRÍCULA Y DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR EXENCIONES O BONIFICACIONES.

Decreto por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso 2021-2022.

TARIFA SEGUNDA: EVALUACIÓN Y PRUEBAS. Pruebas generales de aptitud para el Acceso a la Universidad.

TIPO	PRECIO PÚBLICO	DENOMINACIÓN	DOCUMENTO DE EXENCIÓN
0	76,12€	ordinaria	Ningún documento
1	38,06€	Familia numerosa categoría general	Carné en vigor (*)
2	0€	Familia numerosa categoría especial	Carné en vigor(*)
3	0€	Personal ULPGC (**)	Si tiene los datos actualizados en la ULPGC no ha de presentar justificación. En caso contrario, deberá actualizarlos si desea acogerse a esta bonificación.
M	0€	Discapacidad	Deberá presentar cotejado el certificado (*) de la minusvalía igual o superior al 33%.
I	0€	Matrícula de Honor firme (***)	Ninguno. Se mecaniza por el responsable en el Centro Educativo.
Y	0€	Exoneración por causas económicas justificadas	Certificado del Director/Secretario del centro Documento individual para cada estudiante

(*) Documento en vigor en el momento de la matrícula. No se admitirán documentos de petición de renovación o en trámite. Entrega a través de la Plataforma de Recepción de Documentación ULPGC (PRD-ULPGC)

(**) Consideración de salario en especie.

(***) Artículo 29 .4 de la Orden de 3 de septiembre de 2016 (BOC del 13) por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y en el Artículo 11.5 de la Orden 3/12 de 2003 que regula los procesos de evaluación de las enseñanzas de la Formación Profesional Específica se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO V. ESTRUCTURA DE LA EBAU Y CALCULO DE LA NOTA DE ADMISIÓN A GRADOS EN LA ULPGC

SITUACIÓN	ESTRUCTURA EBAU		PONDERACIONES
BACHILLERATO ESPAÑOL Curso Académico Actual	FASE GENERAL OBLIGATORIA: - Lengua Española - Historia de España - Primera Lengua Extranjera cursada - Troncal de modalidad cursada: - Matemáticas II - Matemáticas Aplicadas a las CC.SS. - Latín II - Fundamentos del Arte	FASE DE OPCIÓN (VOLUNTARIA)(1) 1.-Podrá elegir UNA segunda lengua extranjera 2.-Podrá elegir asignaturas Troncales de opción El total de asignaturas matriculadas no podrá ser superior a CUATRO.	Materias indicadas en la Fase de Opción)(1) Las asignaturas de la Fase General aprobadas que serán ponderables según se recoge en la tabla de ponderaciones actual son: 1.-Primera lengua extranjera 2.-Troncal de modalidad Las ponderaciones SOLO serán de aplicación en la Preinscripción de DOS cursos académicos: En el que se supere y el siguiente. Posteriormente dejarán de ser ponderables.
MEJORA DE CALIFICACIONES	Para mejorar la nota media de la Fase General tendrá que presentarse en la misma convocatoria a todas las asignaturas que la componen y mejorar la nota media de la misma (*).	El total de asignaturas matriculadas no podrá ser superior a CUATRO. Pueden ser las ya superadas o distintas, computan las asignaturas troncales de modalidad (máximo1) y las lenguas extranjeras (máximo2)	Las mejoras obtenidas en las calificaciones de asignaturas “Primera Lengua Extranjera” o en la “Troncal de modalidad” de una EBAU anteriormente superada serán de aplicación como asignaturas ponderables, a pesar de que no obtenga mejor calificación en la de la fase general de la EBAU
NOTA DE ADMISIÓN DE BACHILLERATO Nota de Admisión = 60% NMB + 40% NMFG + SUMA DE PONDERACIONES * CALIFICACIONES (aplicables según el grado elegido en preinscripción) Las ponderaciones aplicables se obtendrán de los dos mejores resultados que se produzcan al multiplicar los coeficientes por las calificaciones (aprobadas) en un grado Las materias ponderables (1) son: - Las asignaturas aprobadas de la fase general: “Primera Lengua Extranjera” y La asignatura Troncal de Modalidad - Las asignaturas aprobadas de la fase de opción: Máximo CUATRO Entre las 6 posibles asignaturas a ponderar, se tomarán en cuenta las dos asignaturas superadas que generen la nota de admisión más alta para cada Grado solicitado en Preinscripción			
- Bachillerato con Sistema Educativo Extranjero con Acuerdos - Ciclos Formativos de Grado Superior		Podrán presentarse a la FASE DE OPCIÓN de la EBAU. 1.-Solamente podrá elegir una asignatura troncal de modalidad 2.-Podrá elegir hasta DOS IDIOMAS en la fase de opción 3.-Podrá elegir asignaturas troncales de opción	El total de las asignaturas matriculadas en la Fase de Opción no podrá ser superior a CUATRO (4)
NOTA DE ADMISIÓN PARA SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS Nota Acreditación Unedassiss + SUMA DE PONDERACIONES * CALIFICACIONES (aplicables según el grado elegido en preinscripción) Las ponderaciones aplicables se obtendrán de los dos mejores resultados que se produzcan al multiplicar los coeficientes por las calificaciones (aprobadas) en un grado			
NOTA DE ADMISIÓN CICLOS FORMATIVOS Nota media C.F.G.S + SUMA DE PONDERACIONES * CALIFICACIONES (aplicables según el grado elegido en preinscripción) Entre las 4 posibles asignaturas ponderarán las dos asignaturas superadas que generen la nota de admisión más alta en cada Grado elegido en Preinscripción			

- (1) **MATERIAS PONDERABLES EN GRADOS OFICIALES ULPGC:**
https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/direccion-acceso/EBAU/ejemplos_de_calculo_de_nota_de_admision_acceso_20-21.pdf

ANEXO VI. OFERTA DE TITULACIONES DE GRADO EN LA ULPGC Y LÍMITES DE ADMISIÓN.

CURSO ACADÉMICO 2021/2022 TÍTULOS DE GRADO	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Administración y Dirección de empresas	380
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	460
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Enfermería	150
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100
Grado en Historia	100
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Eléctrica	85
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	75
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	50
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	100
Grado en Ingeniería Informática	200
Grado en Ingeniería de Datos	50
Grado en Ingeniería Geomática	50
Grado en Ingeniería Mecánica	85
Grado en Ingeniería Química	90
Grado en Ingeniería Química Industrial	75
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	100
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100
Grado en Medicina	135
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	125
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	110
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	35
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	50
Grado en Turismo	120
Grado en Turismo (Lanzarote)	100
Grado en Turismo (No Presencial)	120
Grado en Veterinaria	72
PROGRAMAS DE DOBLE GRADO	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho	40
Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Turismo	20
Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Grado en Administración y Dirección de Empresas	20
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés	10
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y	15

Grado en Turismo	
Grado en Ingeniería en Tecnología de la Telecomunicación y Grado en Administración y Dirección de Empresas	20
TOTAL DE LÍMITES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO Y PROGRAMAS DE DOBLE GRADO	5.187

**ANEXO VII. NOTAS DE CORTE DEFINITIVAS DEL CURSO 2020-2021
COLECTIVO GENERAL: BACHILLERATO / CFGS**

Nota de admisión del último estudiante al que se le ha asignado plaza en cada titulación por cupo que, habiendo realizado preinscripción en plazo, cumplía los requisitos académicos en la convocatoria de junio o en años anteriores al finalizar el procedimiento de asignación de plazas en grado.

NOTAS DE CORTE DEFINITIVAS CURSO ACADÉMICO 2020-2021 TÍTULOS DE GRADO	NOTA CUPO GENERAL
Grado en Administración y Dirección de empresas	5
Grado en Arquitectura	5
Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	8,388
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	9,895
Grado en Ciencias del Mar	5
Grado en Derecho	5
Grado en Economía	5
Grado en Educación Infantil	9,386
Grado en Educación Primaria	9,855
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	6,383
Grado en Educación Social	8,589
Grado en Enfermería	11,845
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	10,944
Grado en Enfermería (Lanzarote)	10,980
Grado en Fisioterapia	11,393
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	5
Grado en Historia	5
Grado en Ingeniería Civil	5
Grado en Ingeniería Eléctrica	5
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	5
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	5
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	5
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	5
Grado en Ingeniería Geomática	5
Grado en Ingeniería Informática	5,002
Grado en Ingeniería Mecánica	5
Grado en Ingeniería Química	5
Grado en Ingeniería Química Industrial	5
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	5
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	5
Grado en Lenguas Modernas	8,759
Grado en Medicina	12,951
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	5
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	5
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	5
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	5
Grado en Trabajo Social	7,751

Grado en Trabajo Social (No Presencial)	5
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	10,019
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	10,311
Grado en Turismo	5
Grado en Turismo (Lanzarote)	5
Grado en Turismo (No Presencial)	5
Grado en Veterinaria	11,250
PROGRAMAS DE DOBLE GRADO	CUPO GENERAL
Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho	8,457
Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Turismo	11,828
Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Grado en Administración y Dirección de Empresas	5
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés	13,319
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Grado en Turismo	9,398
Grado en Ingeniería en Tecnología de la Telecomunicación y Grado en Administración y Dirección de Empresas	5

ANEXO VIII. RELACIÓN CERTIFICADA DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE INTRODUCCIÓN DE DATOS EN EL PROGRAMA DE LA ULPGC.

Programa a disposición de los Centros en la Web de la ULPGC: www.ulpgcparati.es

Hasta el 7 de mayo de 2021.

DATOS PERSONALES Y ACADÉMICOS PARA LA MATRÍCULA:

1. Alumnado de Bachillerato:

- El CENTRO (con su clave de acceso) accederá en el programa WEB-CENTROS al listado del alumnado que ha efectuado su automatrícula y cumplimentará el dato de la nota media del expediente, (con DOSdecimales). En ese listado, trabajará solo con los que se presenten a la EBAU. Si ello no fuera posible, se referirá sólo a los que han aprobado. La nota media asignada por el centro debe ser revisada una vez finalizado el plazo de reclamaciones ya que una vez comunicada a la Universidad a través de la relación certificada, tendrá carácter definitivo y pasará al sistema de datos desde el que se calculará la nota de acceso y de admisión de cada estudiante.
- Confirmará o modificará las asignaturas de las que se examinará cada estudiante.
- Todo ello da lugar a una relación de alumnado donde constará nombre, clave del usuario del Centro, convocatoria, y para cada estudiante:
 - DNI, NIF/NIE o pasaporte en vigor¹
 - Nombre y apellidos
 - Modalidad de bachillerato cursada.

¹ ALUMNADO DE NACIONALIDAD EXTRANJERA. Para hacer AUTOMATRÍCULA EBAU debe hacerlo con el número de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros (ciudadanía de la Unión Europea) o con el número de tarjeta de residencia en vigor (ciudadanía fuera de la Unión Europea), y solamente debe utilizar el número de pasaporte en vigor, cuando aún no tenga residencia autorizada. Para hacer PREINSCRIPCIÓN en la ULPGC, deberá aportar: a) Certificado de Registro de ciudadano de la Unión Europea (ciudadanía europea). b) Solicitud de tarjeta de residencia (ciudadanía no europea). La ciudadanía de países ajenos a la Unión Europea para hacer la MATRÍCULA en la ULPGC, debe aportar la Tarjeta de residencia vigente. De no disponer de ella, tiene como plazo límite el 15 de diciembre de 2021. De no haberla aportado en ese plazo, procederá la ANULACIÓN de la matrícula.

- Asignaturas troncales generales cursadas.
- Primera Lengua extranjera cursada.
- Asignatura troncal general de modalidad cursada.
- Segunda Lengua extranjera (opcional).
- En su caso, asignatura/s de las que se ha matriculado para la Fase de Opción. De la Tabla de las Ponderaciones por Rama pueden matricularse y presentarse en la Fase de Opción de la EBAU en esta convocatoria 2021 (MAXIMO CUATRO) de las siguientes materias: Artes Escénicas, Biología, Cultura audiovisual II, Dibujo Técnico II, Diseño, Economía de la empresa, Física, Geografía, Geología, Griego II, Historia de la Filosofía, Historia del Arte, Química.
https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/direccion-acceso/EBAU/ejemplos_de_calculo_de_nota_de_admision_acceso_20-21.pdf

- SOLO se aportará la Relación Certificada definitiva y la fecha máxima de recepción es el 28 de mayo de 2021.

2. Alumnado de CFGS

- El CENTRO (con su clave de acceso) accederá en el programa WEB-CENTROS al listado del alumnado que ha efectuado su automatrícula y cumplimentará el dato de la nota media del ciclo, (con DOS (2) decimales). En ese listado, el Centro podrá trabajar solo con los APROBADOS y/o pendientes de calificación en el Módulo de Formación en Centros de Trabajo, Formación Práctica en Empresas y el Módulo del Proyecto.
- Confirmará o modificará las asignaturas de la Fase de Opción de las que se examinará el estudiante.
- Todo ello dará lugar a una relación de alumnado donde constará nombre, clave del usuario del Centro, convocatoria, y para cada alumno/a:
 - DNI, NIF/NIE o pasaporte en vigor²
 - Nombre y apellidos
 - Calificación del Ciclo.
 - Especificación del título de Técnico Superior de Formación Profesional –Familia Profesional.
 - En su caso, asignatura/s de las que se ha matriculado para la Fase de Opción. De la Tabla de las Ponderaciones por Rama pueden matricularse y presentarse en la Fase de Opción de la EBAU en esta convocatoria 2021 (MAXIMO CUATRO) de las siguientes materias: Artes Escénicas, Biología, Cultura audiovisual II, Dibujo Técnico II, Diseño, Economía de la empresa, Física, Geografía, Geología, Griego II, Historia de la Filosofía, Historia del Arte, Química.
https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/direccion-acceso/EBAU/ejemplos_de_calculo_de_nota_de_admision_acceso_20-21.pdf
- Los plazos aplicables en relación con el alumnado de CFGS son:
 - Para modificar los datos entre el 17 y 26 de mayo **inclusive**.
 - Para enviar documentación de matrícula, a través

² ALUMNADO DE NACIONALIDAD EXTRANJERA Para hacer AUTOMATRÍCULA EBAU debe hacerlo con el número de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros (ciudadanía de la Unión Europea) o con el número de tarjeta de residencia en vigor (ciudadanía fuera de la Unión Europea), y solamente debe utilizar el número de pasaporte en vigor, cuando aún no tenga residencia autorizada. Para hacer PREINSCRIPCIÓN en la ULPGC, deberá aportar: a) Certificado de Registro de ciudadano de la Unión Europea (ciudadanía europea). b) Solicitud de tarjeta de residencia (ciudadanía no europea). La ciudadanía de países ajenos a la Unión Europea para hacer la MATRÍCULA en la ULPGC, debe aportar la Tarjeta de residencia vigente. De no disponer de ella, tiene como plazo límite el 15 de diciembre de 2021. De no haberla aportado en ese plazo, procederá la ANULACIÓN de la matrícula.

de la Plataforma de Recepción de documentación ULPGC hasta el 26 de mayo inclusive

- Entregar la Relación Certificada en la ULPGC antes 9 de junio de junio de 2021.

TIPO DE MATRÍCULA

En la Relación Certificada, hay una columna para introducir el TIPO DE MATRÍCULA (según lo establecido en el anexo IV)

- Por defecto aparece el tipo "0" que corresponde a la normal.
En el proceso de automatrícula, los estudiantes únicamente pueden seleccionar los tipos normal o personal ULPGC.
El resto de los tipos (discapacidad, familia numerosa general o especial, matrícula de honor o exoneración del pago de la prueba por necesidades económicas justificadas ha de efectuarse con la clave de usuario del Centro y subir en el programa correspondiente el documento acreditativo que proceda antes del 7 de mayo.
- La documentación ha de estar firmada electrónicamente por el órgano con competencias para ello. En su defecto (cuando tenga firma manual) el centro ha de comprobar el original, quedarse con una fotocopia cotejada y sellada y después subirlo a la plataforma (PRD-ULPGC).

De no aportarlo en plazo, deberán aportar dichos documentos a través de la PRD-ULPGC, hasta el 28 de mayo. La relación certificada tiene de plazo máximo para su envío el (28 de mayo en convocatoria ordinaria y 28 de junio en convocatoria extraordinaria para bachillerato y antes del 9 de junio para CFGS).

La relación certificada deberá ser enviada por correo electrónico a la dirección contactopaucentros@ulpgc.es, preferiblemente con firma "digital / electrónica" y en el caso de no disponer el cargo firmante de esta opción, podrá ser enviada con firma manuscrita y sello del centro.

- En el caso de alumnado que solicite exoneración del pago de la prueba por necesidades económicas justificadas conforme a la Instrucción de la Viceconsejería de Educación y Universidades, el Centro deberá cargar en la aplicación y remitir, el certificado de los alumnos correspondientes antes del 28 de mayo.
- En cuanto a las matrículas de honor, no se emitirán los abonos hasta que sean definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones. Se aconseja señalar estudiantes propuestos para matrículas de honor y ratificarlos o modificarlos cuando finalice el citado plazo. La ULPGC generará y enviará por email los abonos a todos estos estudiantes que el día 27 de mayo figuren en el programa web como estudiantes con matrícula de honor. Se recuerda que la concesión de matrículas de honor se podrá conceder a los estudiantes que hayan superado todas las materias de bachillerato o del CFGS con la calificación global de los dos cursos igual o superior a 9, y dentro del total del alumnado de segundo curso del centro en un número igual o inferior al 5 por ciento. (Artículo 29.4 de la Orden de 3 de septiembre de 2016 BOC del 13 por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y Artículo 11.5 de la Orden 3/12 de 2003 que regula los procesos de evaluación de las enseñanzas de la Formación Profesional Específica, se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes en la Comunidad Autónoma de Canarias).

DOCUMENTOS DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LA MATRÍCULA DE LA EBAU

Cuando el Centro finalice la introducción de datos de su alumnado, cerrará el procedimiento y podrá elegir entre:

imprimir la CARTA DE AUTOLIQUIDACIÓN por duplicado o enviar el documento de pago por correo electrónico a cada estudiante.

Para enviar los documentos de pago a los estudiantes NO ESPEREN a que finalice el plazo de reclamaciones puesto que la calificación obtenida no influye en la emisión del abono salvo los que no hayan aprobado y pasen a aprobados tras el plazo de reclamaciones y que se les generarán más adelante o los de matrícula de honor que serán generados el día 27 de mayo por la ULPGC. El resto deberá generarse desde que se tengan las notas medias de bachillerato para que los estudiantes tengan más tiempo de realizar dichos pagos.

La autoliquidación puede efectuarse en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras (Bankia, BBVA, Santander, La Caixa, Sabadell y Caja Rural de Canarias) donde se quedarán con uno de los dos ejemplares.

También puede utilizar el sistema de pago con tarjeta a través del enlace:

http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=wulpges&ver=pago_tpv

El alumnado no tendrá que entregar en su Centro copia del pago efectuado.

Debido al escaso margen de tiempo para generar los documentos de autoliquidación y realizar el abono de los mismos y para facilitar este trámite a los centros, se recomienda que utilicen el envío masivo de documentos de autoliquidación por correo electrónico y sugieran a los estudiantes la forma de pago con tarjeta (TPV).

Los datos de EBAU se encuentran reflejados en el documento de autoliquidación del pago. Es conveniente que cada estudiante los revise bien, puesto que van a constar en los listados de llamamiento (edificios y aulas de realización de los ejercicios) y en las etiquetas de código de barras identificativas.

Si después de generar los documentos de autoliquidación, la ULPGC no ha cerrado aún el procedimiento, los centros podrán modificar datos de estudiantes aun cuando ello afecte al documento de autoliquidación emitido (si ya hubiera abonado la matrícula de la EBAU, el pago seguirá siendo válido). En todo caso, recibirá un correo electrónico donde conste esta última modificación. Estas modificaciones podrán hacerse hasta el día 26 de mayo.

El alumnado recibirá un correo electrónico cada vez que efectúe una modificación.

El 28 de mayo será la fecha última para el envío de la relación certificada definitiva y que pondrá fin a la actuación del Centro en este proceso.

La relación certificada deberá ser enviada por correo electrónico a la dirección contactopaucentros@ulpgc.es, preferiblemente con firma "digital / electrónica" y en el caso de no disponer el cargo firmante de esta opción, podrá ser enviada con firma manuscrita y sello del centro.

Los precios públicos correspondientes a esta prueba de acceso deberán abonarse como fecha límite, el día 28 de mayo de 2021 para la convocatoria ordinaria y el 28 de junio de 2021 para la convocatoria extraordinaria.

Las incidencias posteriores deberán ser comunicadas de la dirección de correo electrónico contactopaucentros@ulpgc.es En casos urgentes a través de los teléfonos del Servicio (928453378/79/83/05)

ANEXO IX: CALENDARIO DE PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y PERÍODOS DE MATRÍCULA 2021-2022 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. PROVISIONAL

Plazo de Preinscripción temprana para estudiantes de bachillerato y CFGS de la provincia de Las Palmas del curso corriente	6 – 29 de abril de 2021
Plazo General Preinscripción (o de modificación para los anteriores). Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) de este programa.	PROVISIONAL: 21 de junio – 2 de julio
Listado Provisional	8 de julio
Reclamaciones	8, 9 y 12 de julio
Preinscripción de estudiantes por la vía prevista en el artículo 9.1,b) y 9.2,b) del Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado	21 de junio - 7 de julio.
LISTADO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN DE LA ULPGC	16 de julio
PRIMER LISTADO de asignación de plazas	16 de julio
Matrícula	16 – 21 julio
Presentación de documentación de egresados a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) (no han de presentarlos los titulados por la ULL posteriores a 2003, ni de la ULPGC posteriores a 1991)	Hasta el 26 de julio (TFT ULPGC hasta el 23)
SEGUNDO LISTADO	23 de julio
Matrícula	23 – 26 julio
TERCER LISTADO (incluye titulados universitarios)	28 de julio
Matrícula	28 – 30 julio
CUARTO LISTADO	3 de agosto
Matrícula	3 – 5 de agosto
Plazo de presentación de Credenciales Definitivas de estudios extranjeros (artículo 38 LOU)	Hasta el 30 de julio
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Ordinaria) y aportación de documentación de preinscripción	26 de agosto
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Ordinaria).	30 de agosto
FASE EXTRAORDINARIA	
Publicación en Web y Prensa Local de plazas vacantes	29 de agosto
Aportación de documentación. Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviar esa documentación en fichero a través de la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC) de este programa.	30 de agosto – 2 de septiembre
LISTADO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS: estudiantes de la convocatoria extraordinaria de EBAU o que adapten su preinscripción a la oferta de plazas vacantes	7 de septiembre
Matrícula.	7 – 10 de septiembre

PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO

- Se ha de realizar la preinscripción a través de la Página Web: ulpgc.es
Para que sea válida los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán aportarlos en fichero a través de la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC) de este programa. No se admitirán otros formatos.
- Si se realizan varias solicitudes se tendrá en cuenta SÓLO la última.
- Podrá preinscribirse en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se asignarán plazas en aquellas titulaciones en las que existan vacantes al finalizar el proceso de asignación de la preinscripción general.

Publicación en Web y Prensa Local de plazas vacantes para solicitantes fuera de plazo	29 de agosto
Plazo	3 de julio – 2 de septiembre
LISTADO DE ADMITIDOS	7 de septiembre
Matrícula	7 – 10 de septiembre

FIN DEL PERIODO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO	10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

APLICABLE A SOLICITANTES DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y FUERA DE PLAZO

Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo) y aportación de documentación de preinscripción	13 de septiembre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo)	15 de septiembre

OTROS PLAZOS DE INTERES

Aplicación de la bonificación del 3% por pago único de la matrícula efectuada en periodo ordinario de matrícula del primer semestre	16 de julio – 15 de septiembre
Anulación voluntaria de matrícula con derecho a devolución de precios públicos	Hasta el 15 de octubre de 2021
Aportación del carné de Familia Numerosa (si en el periodo de matrícula acreditó estar en trámite)	15 de octubre de 2021
Anulación voluntaria de matrícula sin devolución de precios públicos	16 de octubre de 2021 - 11 de enero de 2022
Extranjeros: Títulos extranjeros con resolución de homologación	15 de abril de 2022

ANEXO X: VÍAS DE CONTACTO DE LOS CENTROS CON LA ULPGC

- **SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (SGAEU):**
- **ACCESO EBAU. Incidencias:**
 - Correo electrónico **especifico** para los centros: contactopaucentros@ulpgc.es.
 - Teléfonos: 928-453378/79/83.
No intentar contactar con el Servicio de Informática, pues no puede atender directamente.
 - **Gestión de Alumnos, Becas, Títulos, Formación Previa para estudios de Grado** EDIFICIO DE SERVICIOS CENTRALES ADMINISTRATIVOS DE LA ULPGC. c/Real de San Roque Nº1
- **DIRECCIÓN DE ACCESO (DIAC)** email: diac@ulpgc.es

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTE DE LA ULPGC, DE 3 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA FASE PROVINCIAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y EMPRESA EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

INTRODUCCIÓN

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), a través de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (FEET), ha celebrado desde 2008 y de manera ininterrumpida, la Olimpiada Provincial de Economía y Empresa, destinada a estudiantes de segundo de bachillerato que cursen las materias relacionadas con la economía y la organización de empresas, con el objetivo de estimular estos estudios entre los jóvenes, potenciales estudiantes de la Facultad.

Los tres finalistas de la fase provincial, junto a sus respectivos profesores de economía, participan a su vez en la Olimpiada Nacional, y desde 2018, los cinco primeros clasificados de esta compiten en la Olimpiada Internacional de Economía.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria apuesta firmemente por la celebración de dicho evento en sus diferentes fases, bajo la organización provincial de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo, como miembro de la Asociación Olimpiada Española de Economía, y con la colaboración de diferentes entidades que se suman al proyecto.

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Rector, publicada mediante resolución de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad (BOC de fecha 14 de diciembre de 2018),

RESUELVE:

Primero. Aprobar la convocatoria correspondiente a la XIII edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases reguladoras figuran aprobadas mediante resolución, de 3 de marzo de 2021, del Rector de la ULPGC. Dicha convocatoria se adjunta a la presente resolución como **anexo I**.

Esta convocatoria tiene como objeto estimular los estudios de economía y empresa entre los jóvenes. Asimismo, se pretende mantener y fortalecer los vínculos existentes con los profesores de Economía y Empresa en Enseñanza Secundaria y Bachillerato, y con los futuros estudiantes interesados en las titulaciones impartidas en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.

Segundo. El órgano competente para la instrucción y resolución de esta convocatoria es la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.

Tercero. En el respectivo expediente consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para cumplir con las obligaciones de gastos que puedan derivarse de la presente resolución. Estas ayudas se financiarán:

- a. con cargo al capítulo VII del presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2021, aplicación presupuestaria 011.42E.780.00, por un importe de 600,00 euros para la financiación de las tabletas electrónicas descritas en el apartado 5.2 y 5.3 de las bases reguladoras,
- b. con cargo al capítulo IV del presupuesto de Política Asistencial por un importe de 2.012,00 euros de la aplicación presupuestaria 02501.42A.4839999 para sufragar la matrícula descrita en el apartado 5.1 de las bases reguladoras.
- c. Con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo por un importe de

1.500,00 euros de la aplicación presupuestaria 150.42A.483999 descrita en el apartado 5.4 de las bases reguladoras.

Cuarto. Establecer el plazo para presentar las inscripciones, así como el calendario de actuaciones a nivel provincial, como se recoge en el **anexo II**.

Quinto. Ordenar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC).

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2021.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte (en funciones),
Antonio S. Ramos Gordillo.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE LA XIII OLIMPIADA DE ECONOMÍA

1. Objetivo

La Olimpiada de Economía es un concurso de carácter académico y educativo, cuyo objetivo fundamental consiste en estimular el estudio de la Economía y de la Empresa entre los jóvenes. Se pretende, asimismo, mantener y fortalecer los vínculos existentes con los profesores de Economía y Empresa en Enseñanza Secundaria y Bachillerato, y con los futuros estudiantes interesados en las titulaciones impartidas en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.

2. Participantes e inscripción

2.1. En la fase provincial podrán participar todos los alumnos de centros de enseñanza secundaria que estén matriculados durante el curso 2020-2021 en la asignatura de Economía de la Empresa de 2º de Bachillerato de la provincia de Las Palmas. La participación es individual.

2.2. La inscripción se realizará utilizando el modelo de impreso de solicitud que se encuentra disponible en el enlace a la Olimpiada en la página web de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (www.feet.ulpgc.es). El profesor responsable de la asignatura en el centro deberá cumplimentar la correspondiente "Hoja de inscripción", en la cual hará constar los datos del profesor y de los estudiantes del Centro que se presenten a la Olimpiada. Una vez cumplimentada, deberá adjuntarla en la sede electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>) como solicitud genérica, indicando en el asunto: "Olimpiada de Economía y Empresa 2021". En caso de que antes de la fecha límite para la inscripción se deseara inscribir a nuevos estudiantes, el profesor responsable deberá cumplimentar una segunda "Hoja de inscripción" con los datos de los nuevos inscritos y adjuntarla en la sede electrónica indicada en el párrafo anterior.

2.3. Al día siguiente de concluir el plazo de inscripción se publicará en la página web de la Facultad el listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último de las causas, y entre el segundo y el quinto día siguientes a la conclusión del plazo de inscripción se podrá presentar alegaciones y documentación a través del Registro de la Administración del Edificio de Economía, Empresa y Turismo. El listado definitivo de admitidos se publicará en la misma página web a la semana siguiente tras vencer el plazo de inscripción, publicándose en el siguiente Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).

3. Celebración de la prueba provincial

3.1. La prueba de la fase provincial se realizará presencialmente el **sábado 20 de marzo a las 10:30 horas** en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Campus Universitario de Tafira) para los estudiantes de la isla de Gran Canaria, siguiendo los protocolos establecidos por la ULPGC y las medidas específicas por dicha Facultad frente a la COVID-19. Los alumnos residentes en las islas de Fuerteventura y Lanzarote realizarán la prueba en sus islas respectivas, en el Centro que se determine, y al que habrán de desplazarse todos los alumnos inscritos en la prueba en dichas islas. Por otra parte, en caso de restricciones a la movilidad establecidas por las autoridades frente a la COVID-19, el alumno realizaría el examen on-line de manera individual, bajo vigilancia, con los medios audiovisuales necesarios para la identificación del mismo en cualquier momento durante el desarrollo de la prueba. Excepcionalmente, podrá modificarse la fecha y la hora, si las circunstancias así lo aconsejan. En ambos casos, con cinco días naturales de antelación se comunicará por correo electrónico tanto a los profesores responsables como a los estudiantes inscritos.

3.2. Los alumnos inscritos quedan ya convocados para las pruebas sin necesidad de comunicación personal posterior. Los participantes recibirán en el mismo acto certificación de su participación en la fase provincial.

3.3. El tiempo máximo para desarrollar el examen será de 90 minutos. La prueba tendrá una parte teórica y otra práctica, con una estructura similar a la Prueba EBAU, aunque con una sola opción, pudiendo contener cuestiones sobre actualidad económica o de empresa, cuestiones tipo test y ejercicios numéricos. En caso de que fuera necesario, se facilitará plan de cuentas y ratios.

3.4. Se someterán a examen los siguientes temas de la asignatura "Economía de la Empresa" (2º Bachillerato) establecidos por la Subcomisión de la materia Economía Empresa para las pruebas de acceso a la Universidad en Canarias:

- Bloque 1. La empresa
- Bloque 2. Desarrollo de la empresa
- Bloque 4. La función productiva
- Bloque 6. La información en la empresa
- Bloque 7. La función financiera

3.5. La relación de los tres primeros estudiantes clasificados se hará pública en la página web de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria antes del 15 de abril y se publicará en el BOULPGC.

4. Premios

4.1. Los tres primeros clasificados en la fase provincial de la Olimpiada de Economía podrán acudir a la fase nacional, que se celebrará en la Universidad de Alcalá entre el 21 y el 23 de junio de 2021 en Alcalá de Henares (Comunidad de Madrid).

4.2. Los tres primeros clasificados obtendrán el derecho a la matrícula gratuita por una sola vez de los precios públicos establecidos para primer curso, en el curso académico 2021/2022 en cualquiera de las titulaciones de grado que se imparten en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo y en los programas de doble titulación de los que formen parte los Grados de Dirección y Administración de Empresas o de Turismo, al igual que en el Grado de Turismo que se imparte en la Escuela Universitaria Adscrita de Tahíche en Lanzarote o en la Estructura de Teleformación-ULPGC, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Se les expedirá una certificación acreditativa de matrícula gratuita para el primer curso de grado.

4.3. Estos precios públicos con un importe máximo de 2.012,00 euros se asumirán con cargo a la aplicación presupuestaria 02501.42A.4839999 del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes.

4.4. Además, estos tres primeros clasificados recibirán una tableta electrónica concedida por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 011.42E.780.00. Estos premios se harán efectivos siempre y cuando los estudiantes se matriculen en los estudios indicados en el apartado 4.2. de esta Convocatoria.

4.5. Se premiará con una tableta electrónica al profesor, de entre aquellos que hayan presentado un mínimo de 3 alumnos, que obtenga una nota media superior, calculándose esta como la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por sus estudiantes en la prueba. Este premio es otorgado por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 011.42E.780.00. con un importe máximo, tanto para el apartado 4.4 como para el 4.5 de 600,00 euros.

4.6. La participación en la fase nacional será financiada por un importe máximo de 1.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150.42A.226.06.02 de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.

5. Publicación y Difusión

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de sus bases. Los datos suministrados por los participantes serán tratados por la ULPGC únicamente para la gestión y resolución de la misma y, al tener una finalidad de interés público, se publicarán en la web de la ULPGC y en el BOULPGC conforme establece L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

6. Régimen jurídico aplicable

El Régimen jurídico aplicable en estas bases se circunscribe a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

ANEXO II

CALENDARIO DE ACTUACIONES A NIVEL PROVINCIAL

CALENDARIO 2021	
Inscripción	5 al 10 de marzo
Listado provisional de admitidos y excluidos	11 de marzo
Presentación de reclamaciones	12 al 15 de marzo
Listado definitivo	17 de marzo
Celebración de la prueba	20 de marzo
Publicación en el BOULPGC del Listado Definitivo de admitidos a la prueba provincial	Abril
Publicación de los Finalistas Provinciales	Antes del 15 de abril
Publicación en el BOULPGC de los finalistas	Mayo

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 4 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D.ÁNGEL MANUEL RAMOS MACÍAS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de esta Universidad, a D. Ángel Manuel Ramos Macías (**1143**).
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 2021.

El Rector (en funciones), Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 4 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. AURELIO EDUARDO RODRÍGUEZ PÉREZ

A propuesta del Director del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de IDepartamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de esta Universidad, a D. Aurelio Eduardo Rodríguez Pérez (**5732**).
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 2021.

El Rector (en funciones), Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 23 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE PROYECCIÓN SOCIAL, IGUALDAD Y CULTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A DÑA. ROSALÍA RODRÍGUEZ ALEMÁN

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Proyección Social, Igualdad y Cultura de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a Dña. Rosalía Rodríguez Alemán (**6828**).
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2021.

El Rector (en funciones), Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 23 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE LA SEDE DE FUERTEVENTURA Y POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A DÑA. EPIFANÍA NATALIA MEDINA ARTILES

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de la Sede de Fuerteventura y de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad, a Dña. Epifanía Natalia Medina Artilles (**6497**).
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2021.

El Rector (en funciones), Rafael Robaina Romero.

II.2. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, A D. JOSÉ LUIS BALLESTEROS RODRÍGUEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 4 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios

convocado por Resolución de 22 de julio de 2020 (BOE de 28 de julio de 2020), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009). Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del

Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. José Luis Ballesteros Rodríguez, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2021.

El Rector (en funciones), Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Cabildo Insular de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio Específico	Establecer las bases para la realización de los siguientes trabajos de investigación y desarrollo: - Campaña de producción y cesión de reinas fecundadas de <i>Apis mellifera</i> en Gran Canaria. - Evaluación del comportamiento y rendimientos de las colonias de <i>Apis mellifera</i> en Gran Canaria, periodo 2020-2023. - Seguimiento del nivel de hibridación en los parques de fecundación natural de Inagua y de Hoya Alta.	22/12/2020
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Ayuntamiento de Yaiza. Universidad de La Laguna.	Convenio de cooperación	Regular la cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Yaiza y las dos Universidades públicas canarias, para la realización de la segunda fase del proyecto de investigación arqueológica en el yacimiento arqueológico de San Marcial del Rubicón (término municipal de Yaiza, isla de Lanzarote), que abarca actuaciones de investigación, protección, conservación, adecuación y difusión puesta en valor del yacimiento.	28/12/2020
Hoteles Escuela de Canarias, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico	Regular las condiciones de la colaboración en el diseño de una oferta formativa dentro del marco MECES con vocación internacional, modalidad dual y en las áreas funcionales de alimentos y bebidas, encargada por Hoteles Escuela de Canarias, S.A. al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21/01/2021
Universidad de Vigo.	Convenio de Cooperación	Regular un programa de prácticas académicas externas entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Vigo para facilitar la preparación para el ejercicio profesional del estudiantado en áreas operativas de la empresa, relacionadas con su formación universitaria y las posibles salidas profesionales desde los estudios cursados en la Universidad de Vigo.	26/01/2021
Vinófilos.	Acuerdo marco	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Vinófilos para el cumplimiento de los objetivos siguientes: - Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. - El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	01/02/2021
Fundación DISA.	Convenio específico	Dar continuidad a la actividad de la "Cátedra Fundación DISA-ULPGC para el fomento del espíritu emprendedor" encargada de fomentar el espíritu y la vocación empresarial, respaldando las iniciativas emprendedoras, el asociacionismo y la generación de nuevos proyectos empresariales en el territorio español.	03/02/2021

Consejo de Seguridad Nuclear. Universidad Autónoma de Barcelona. Universidad de Cantabria.	Convenio específico	Establecer las condiciones de la realización del Proyecto titulado "Generación y validación de un modelo numérico para la predicción de la entrada de radón en edificios en base a una caracterización del terreno y a una definición tipológica de la construcción".	08/02/2021
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA			
Entidad / Persona	Objeto del convenio		Fecha
Óptima Medioambiente, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.		06/07/2020
Dña. Teresa Mónica Hernández Marrero			21/09/2020
DHL Freight Spain, S.L.			09/11/2020
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana			10/11/2020
Consortium Abogadis, S.L.P.			17/11/2020
Olivia Márquez Peña			24/11/2020
Sociedad Científica el Museo Canario			01/12/2020
Paradores de Turismo			01/12/2020
Asociación Canaria de Huntington 2014			01/12/2020
D. Eduardo J. Rodríguez Hardison			04/12/2020
Dña. María ZambudioPeriago			14/12/2020
Hospital Veterinario El Bosque, S.L.			15/12/2020
Vegetales de Canarias, S.L.			15/12/2020
Applus Iteuve <i>Technology</i> , S.L.			15/12/2020
D. Ramón Rosa Hermoso			15/12/2020
Avericum, S.L.			15/12/2020
K-Sport Universal			16/12/2020
Hiro Inversiones, S.L.			16/12/2020
Construcciones MFV, S.L.			18/12/2020
Aspercan			18/12/2020
Escuela Virgen de Guadalupe, Fundación Loyola ACE			19/12/2020
Logimarex			21/12/2020
Compañía de Productos Agropecuarios de Canarias, S.L.			21/12/2020
<i>Good News Language Services</i>			29/12/2020
Dña. Ana Vanesa González Peña			29/12/2020
D. Jesús Quevedo González			29/12/2020
D. Luis Rodríguez Sánchez			12/01/2021
Veterinario Cruz de Piedra			12/01/2021
Chaparro y Ghosn Abogados, S.C.P.			12/01/2021
D. José Antonio Rodríguez Peregrina			12/01/2021
D. Acaymo Esteban Sánchez Wehmeier			12/01/2021
Oceanocan Prevención, S.L.			12/01/2021
Real Club de Golf de Las Palmas			12/01/2021
Ibersys Seguridad y Salud, S.L.			12/01/2021
Michelin España Portugal, S.A.			13/01/2021
Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de los Realejos (AFAVER)			14/01/2021
<i>TeamHeretics</i> , S.L.			14/01/2021
Jevancas Importaciones y Distribuciones, S.L.			14/01/2021
Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas			14/01/2021
Dña. Ana Zara Robaina Santana			14/01/2021
Dña. Ylenia Soliveres Caballero			15/01/2021
Consulta Europea <i>Projects and Innovation</i> , S.L.			18/01/2021
C.F. Unión Viera			18/01/2021
Aruca F.C.			18/01/2021
Amperia Instalaciones y Montajes, S.L.			18/01/2021
<i>Equo Investment</i> , S.L. (Cambreleng & Asociados)			19/01/2021
D. Adolfo Aymar Godó			19/01/2021

Dávila y García Asesores, S.L.	19/01/2021
Editorial Siete Islas	19/01/2021
D. David Acosta Aide	19/01/2021
Centro de Formación Europea Sur	19/01/2021
Viajes la Alegranza	20/01/2021
Servicios Integrales Algor Plus, S.L.	20/01/2021
Sureste Refrigeración, S.C.P.	20/01/2021
Fundación Canaria Juan Negrín	20/01/2021
Chekin Soluciones Digitales, S.L.	21/01/2021
Palcanarias, S.A.	21/01/2021
Club Deportivo Lomo Blanco San José Artesanos	21/01/2021
Las Palmas <i>KoreanSchool</i>	22/01/2021
Control Técnico y Prevención de Riesgos. S.A.	22/01/2021
Dña. Lorena del Carmen Martel Martín	22/01/2021
D. José Miguel Brito Pérez	22/01/2021
Martel y Cabrera, S.L.	22/01/2021
Cruz Roja Española	22/01/2021
<i>BirdlandEntertainment</i> , S.L.U.	22/01/2021
Sociedad Cooperativa Agrícola de San Nicolás de Tolentino (COAGRISAN)	26/01/2021
Previ-10 Canarias	26/01/2021
Anicura Constitución Hospital Veterinario	26/01/2021
Asociación Solidaria Mundo Nuevo	26/01/2021
UsabiTeam, S.L.	26/01/2021
Capross 2004, S.L.	26/01/2021
Club Natación Metropole	26/01/2021
Laurisilva Formación Integral, S.L.	26/01/2021
PrideProperties&Investments, S.L.	26/01/2021
EckosConsultoría Digital, S.L.U.	26/01/2021
<i>Tecnosound</i> Canarias, S.L.U.	26/01/2021
Servatur, S.A.	28/01/2021
Instalación Cuadros Eléctricos	28/01/2021
<i>Ship&Boat</i> , S.R.L.	01/02/2021
Estudio Técnico Fuerteventura, S.L.P.	01/02/2021
Dipser, S.L.	02/02/2021
D. Filiberto José Leal Durán	02/02/2021
Guatiza Asesores, S.L.	02/02/2021
Dña. Elena Azparren Huarte	02/02/2021
Servinagua 2018, S.L.	02/02/2021
D. Urbano R. Pérez Fernández (rectArquitectos)	02/02/2021
D. Antonio Jesús Alemán Ramos	02/02/2021
EPC Centro de Proyectos, S.L.	02/02/2021
Dña. Eva María Navarro Navarro	02/02/2021
Clínica Veterinaria Tibicenas	02/02/2021
Veolia Servicios Canarias, S.L.U.	02/02/2021
Europeven Servicios de PRL, S.L.	04/02/2021
Dña. Deyarina Galindo Castaño	08/02/2021
Alas Abogados Canarias	08/02/2021
Premium Catamarans	09/02/2021
Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás	09/02/2021
Pérez Bolaños, S.L.	09/02/2021
Frigonorte, S.L.	09/02/2021
Congenio Smart Engineering&Law S.L.P.	09/02/2021
D. Rayco Ojeda Santana	09/02/2021
Dña. Lourdes Suárez Fleitas	10/02/2021
Dña. Sandra Esther Rodríguez Ruiz	11/02/2021



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector en funciones de la ULPGC, de 4 de marzo de 2021, por la que se resuelve el recurso de reposición deducido por D^a. Paloma Vidal Matutano, contra la resolución de fecha 21 de diciembre de 2020, por la que se distingue con el reconocimiento a jóvenes investigadores destacados de la ULPGC en 2020. 8
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de marzo de 2021, por la que insta a dejar los equipos informáticos o electrónicos institucionales con la documentación que contienen hasta que se haga efectivo el traspaso de competencias entre las personas que ejercen cargos en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 9
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de marzo de 2021, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería. 10
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de marzo de 2021, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster en Ingeniería de Telecomunicación. 11
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de marzo de 2021, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente. 13
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de marzo de 2021, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster en Marketing y Comercio Internacional. 14
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de marzo de 2021, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster en Cultura Audiovisual y Literaria. 16
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de marzo de 2021, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster en Prevención de Riesgos Laborales. 17
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de marzo de 2021, por la que se hace público el plan de estudios de Máster en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas. 18
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de marzo de 2021, por la que se hace público el plan de estudios de Máster en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados. 19

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de marzo de 2021, por la que se hace público el plan de estudios Máster en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lengua Extranjera (Inglés) (conjunto con la Universidad de La Laguna). 21
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de marzo de 2021, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster en Enseñanza del Español y su Cultura. 22

I.3. Consejo Social

- Acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de marzo de 2021, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito del presupuesto de la Universidad. 23
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de marzo de 2021, por el que se aprueba una resolución estimatoria al recurso de alzada de D.S.A. contra la resolución de 12 de febrero de 2021 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 24
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de marzo de 2021, por el que se aprueba una resolución desestimatoria al recurso de alzada de G.E.G. contra la resolución de 22 de enero de 2021 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 24
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de marzo de 2021, por el que se concede la solicitud formulada por Y.J.C.P. en relación con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de 11 de enero de 2021. 24
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 11 de marzo de 2021, por el que se da por informado respecto de la liquidación provisional del presupuesto de la Universidad correspondiente al ejercicio presupuestario 2020. 24
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de marzo de 2021, por el que se acordó devolver la Relación de Puestos de Trabajo del PAS elevada por el Consejo de Gobierno de la ULPGC. 25
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de marzo de 2021, por el que se acordó nombrar a D. Roberto Moreno Díaz como Gerente de la ULPGC. 25
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de abril de 2021, por el que se adhiere a la iniciativa del Departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC en relación con la propuesta de nombramiento del doctor D. Manuel Lobo Cabrera como Hijo Predilecto de Las Palmas de Gran Canaria. 25
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de abril de 2021, por el que se aprueba una resolución desestimatoria a un recurso de alzada interpuesto por O.P.V. contra la resolución de 14 de septiembre de 2020 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 25

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

- Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC, de 8 de febrero de 2021, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria 2020 del Subprograma Junior de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. 26
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC, de 8 de febrero de 2021, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria 2020 del 29

Subprograma Senior de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC.

- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se autoriza la contratación de personal con cargo al Proyecto *“Red de excelencia en biotecnología azul (algas) de la región macaronésica. Consolidación, certificación y transferencia (REBECA-CCT, MAC2/1.1b/269)”*. 32
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, sobre el procedimiento transitorio para la contratación de personal de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con cargo exclusivo a subvenciones finalistas o financiación externa. 35
- Resolución de la Vicerrectora de Proyección Social y Comunicación de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por el que se convoca el IX concurso *“DISEÑA TU CARPETA”*, en su edición de 2021. 36
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 26 de marzo de 2021, por la que se publica la relación definitiva de admitidos en al XIII edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa, en su edición de 2021. 38

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.2. Personal Docente e Investigador

- Proclamación definitiva de la Junta Electoral Central de la ULPGC del candidato electo a Rector de la ULPGC. 41
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de marzo de 2021, por la que se nombra Secretaria General de esta Universidad, a D^a. Inmaculada González Cabrera. 42
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de marzo de 2021, por la que se nombra Vicerrectora de Investigación y Transferencia de esta Universidad, a D^a. María Soledad Izquierdo López. 42
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de marzo de 2021, por la que se nombra Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de esta Universidad Canaria, a D^a. Cecilia Dorado García. 42
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de marzo de 2021, por la que se nombra Vicerrectora de Proyección Social y Comunicación de la Universidad de esta Universidad, a D^a. María Asunción Beerli Palacio. 42
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de marzo de 2021, por la que se nombra Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la Universidad de esta Universidad, a D. Luis Francisco Hernández Calvento. 42
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de marzo de 2021, por la que se nombra Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de esta Universidad, a D. Jin Javier Taira Alonso. 42
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de marzo de 2021, por la que se nombra Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de esta Universidad, a D. David Cruz Sánchez Rodríguez. 42
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de marzo de 2021, por la que se nombra Vicerrector de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de esta Universidad, a D. José Luis Trenzado Diepa. 42

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 17 de marzo de 2021, por la que se nombra Director de Planificación Estratégica de esta Universidad, a D. Rafael Pérez Jiménez. 42
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Jefe de Gabinete de esta Universidad, a D. Eduardo Galván Rodríguez. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Directora de la Unidad de Igualdad de esta Universidad, a D^a. Carolina Mesa Marrero. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Director de Calidad de esta Universidad, a D. José Miguel Álamo Mendoza. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Director de Sostenibilidad de esta Universidad, a D. Ciro Gutiérrez Ascanio. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Directora de Salud y Bienestar de esta Universidad, a D^a. Josefa María Ramal López. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Director de Digitalización Orientada al Usuario de esta Universidad, a D. Jacques Bulchand Gidumal. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Directora de Transparencia y Servicios de la Secretaría General de esta Universidad, a D^a. María Teresa Morant de Diego. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico de esta Universidad, a D. Aridane González González. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Director de Innovación y Transferencia de esta Universidad, a D. Sebastián López Suárez. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Directora de Infraestructuras Científicas de esta Universidad, a D^a. Julieta Cristina Schallenberg Rodríguez. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Directora de la Escuela de esta Universidad, a D^a. María Milagrosa Gómez Cabrera. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Director de Recursos Humanos de Investigación de esta Universidad, a D. Juan Alberto Corbera Sánchez. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Director de Comunicación de esta Universidad, a D. Ignacio Bordes de Santa Ana. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Directora de Proyección Social de esta Universidad, a D^a. María del Carmen Domínguez Falcón. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Director de Gestión Web y Accesibilidad de esta Universidad, a D. José Miguel Santos Espino. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Directora de Profesorado de esta Universidad, a D^a. María del Carmen Grau Pineda. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Directora de Plantilla de esta Universidad, a D^a. Nieves Lidia Díaz Díaz. 43
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Directora de Ordenación y Planificación Académica de esta Universidad, a D^a. María de los Ángeles Marrero Díaz. 44
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Director de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de esta Universidad, a D. Eduardo Gregorio Quevedo Gutiérrez. 44

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Directora de Titulaciones de esta Universidad, a D^a. Margarita Luisa Marrero Martín. 44
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Director de Títulos Propios de esta Universidad, a D. José Antonio Serrano Sánchez. 44
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Director del Campus Virtual de esta Universidad, a D. Norberto Ramos Calero. 44
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Director de Calidad y del Gabinete de Evaluación Institucional de esta Universidad, a D. Víctor Manuel Cuesta López. 44
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Director de Movilidad de esta Universidad, a D. Javier Ponce Marrero. 44
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Director de Acceso de esta Universidad, a D. Nicanor Guerra Quintana. 44
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Directora de Prácticas Externas y Empleabilidad de esta Universidad, a D^a. Lourdes Sarmiento Ramos. 44
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra de Directora de Cultura de esta Universidad, a D^a. Margarita Esther Sánchez Cuervo. 44
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Directora de Activación Social de los Campus de esta Universidad, a D^a. Eva María Llorca Afonso. 44
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 19 de marzo de 2021, por la que se nombra Directora de Deportes de esta Universidad, a D^a. Mercedes Pacheco Martínez. 44
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se nombra Directora de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad, a D^a. Francisca Candelaria Quintana Domínguez. 44
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se nombra Secretaria de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad, a D^a. María Dolores Afonso Suárez. 44
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se nombra Subdirector de Relaciones Institucionales e Igualdad de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad, a D. José Daniel Hernández Sosa. 44
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se nombra Subdirector de Calidad e Innovación de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad, a D. José Javier Lorenzo Navarro. 45
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se nombra Subdirector de Ordenación Académica de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad, a D. Abraham Rodríguez Rodríguez. 45
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se nombra Subdirector de Comunicación e Infraestructuras de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad, a D. Carmelo Cuenca Hernández. 45
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se nombra Director del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de esta Universidad, a D. Agustín Jesús Sánchez Medina. 45
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se nombra Secretaria del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de esta Universidad, a D^a. Josefa J. Martín Santana. 45

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se nombra Jefe de Servicio del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de esta Universidad, a D. Javier Jesús Sánchez Medina. 45
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D. Pablo Saavedra Gallo. 45
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se nombra Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D. Arturo Hernández Sánchez. 45
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se nombra Vicedecana del Grado de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D^a. Emilia María Santana Ramos 46
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se nombra de Vicedecano del Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D. José Carlos Rodríguez Trueba. 46
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se nombra Vicedecana del Grado en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D^a. Carmen Delia Díaz Bolaños. 46
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Formación Continua y Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D. Antonio Tirso Ester Sánchez. 46
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se nombra Vicedecana de Calidad e Innovación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D^a. María del Pino Domínguez Cabrera. 46
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Estudiantes y Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D. Clemente Zaballos González. 46
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se nombra Vicedecana de Programas de Movilidad, Intercambios Académicos y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D^a. María Eugenia Cardenal de la Nuez. 46
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se nombra Directora del Departamento de Derecho Público de esta Universidad, a D^a. M^a Carmen Salinero Alonso. 46
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Derecho Público de esta Universidad, a D^a. María Diana Malo de Molina Zamora. 46
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 7 de abril de 2021, por la que se nombra Director de *Alumni* y Formación Transversal de esta Universidad, a D. Domingo Javier Santana Martín. 46
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 7 de abril de 2021, por la que se nombra Director del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de esta Universidad, a D. Antonio María Martín Rodríguez. 47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 7 de abril de 2021, por la que se nombra Directora del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad, a D^a. Concepción Hernández Guerra. 47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 7 de abril de 2021, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad, a D^a. Karina Socorro Trujillo. 47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 7 de abril de 2021, por la que se nombra Secretaria del Instituto Universitario para el desarrollo Tecnológico y la Innovación y Comunicaciones de esta Universidad, a D^a. Itziar Goretti Alonso González. 47

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 7 de abril de 2021, por la que se nombra Directora Académica de la Escuela de Doctorado de esta Universidad, a D^a. Zaida Cristina Ortega Medina. 48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 7 de abril de 2021, Director de la Estructura de Teleformación de esta Universidad, a D. Josué Artiles Rodríguez. 48

II.3. Personal de Administración y Servicios

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de marzo de 2021, por la que se nombra Gerente de esta Universidad, a D. Roberto Moreno Díaz. 48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 23 de marzo de 2021, por la que se nombra Vicegerente de Asuntos Económicos de esta Universidad, a D. Arturo Melián González. 49
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 7 de abril de 2021, por la que se nombra Vicegerente de Recursos Humanos de esta Universidad, a D. Francisco Manuel Artiles López. 49
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 7 de abril de 2021, por la que se nombra Director de Contabilidad Analítica de esta Universidad, a D. José Andrés Dorta Velázquez. 49

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1 Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR EN FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON FECHA 4 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR D^a PALOMA VIDAL MATUTANO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE DISTINGUE CON EL RECONOCIMIENTO A JÓVENES INVESTIGADORES DESTACADOS DE LA ULP GC EN 2020.

Con fecha 12 de marzo de 2021, el Rector en funciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dictó la siguiente resolución, teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante Resolución del Rector, de fecha 1 de octubre de 2020, convoca el [Reconocimiento a Jóvenes Investigadores Destacados de la ULP GC correspondiente al año 2020](#).

2º Tramitado el correspondiente procedimiento, por [Resolución de 21 de diciembre de 2020](#) se resuelve la convocatoria por la que se otorgan los reconocimientos mencionados.

3º Por Dña. Paloma Vidal Matutano se interpone recurso de reposición contra la anterior, mediante escrito presentado en el Registro de esta Institución el día 14 de enero de 2021, aduciendo en síntesis que se ha evaluado erróneamente a los candidatos en la Rama de Artes y Humanidades, solicitando se anule la resolución que se impugna y se proceda a revisar la evaluación del eje "Publicaciones" de la rama de conocimiento "Artes y Humanidades" emitiendo nueva resolución por la que se le reconozca el Reconocimiento al Joven Investigador Destacado de la ULP GC en la rama de Artes y Humanidades

4º Mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2021 se da traslado del recurso a D. Miguel del Pino Curbelo, interesado en el procedimiento, a efectos de que formule las alegaciones y presente la documentación que estime procedente para la defensa de sus derechos e intereses, sin que por su parte se hayan presentado alegaciones ni documentación alguna.

5º Solicitado informe a la Unidad de Gestión del Conocimiento de la ULP GC se pone de manifiesto por su parte que se ha padecido error en la valoración efectuada, respecto a las anualidades tomadas en consideración, remitiéndose nuevo informe en el que consta que, de entre los candidatos a este reconocimiento, la mayor puntuación en la Rama de Artes y Humanidades le corresponde D^a Paloma Vidal Matutano.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El órgano competente para resolver este recurso es el Rector, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 d) de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 106/2016, de 1 de agosto, y según nombramiento efectuado mediante Decreto 127/2016, de 16 de diciembre de 2016, del Presidente del Gobierno de Canarias, por el que se nombra Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Rafael Juan Robaina Romero.

Segundo: El artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece que contra las resoluciones y actos de trámite que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma, con expresión de los requisitos establecidos en el artículo 115.

Por su parte, el artículo 123 del mismo Texto, dice que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Por último, el artículo 124 determina los plazos para la interposición del recurso y para dictar y notificar la resolución del recurso.

De acuerdo con los artículos citados, el recurso ha sido deducido en tiempo y forma y por persona interesada en el procedimiento.

Tercero: En cuanto al fondo del asunto, a la vista del nuevo informe de la Unidad de Gestión del Conocimiento, procede estimar las alegaciones de la recurrente por cuanto se produjo un error en cuanto a las anualidades tomadas en consideración en la evaluación.

Por cuanto antecede,

RESUELVE:

Primero: Estimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Paloma Vidal Matutano contra la Resolución de 21 de diciembre de 2020 por la que se otorgan el Reconocimiento a Jóvenes Investigadores Destacados de la ULPGC correspondiente al año 2020, en la Rama de Artes y Humanidades, dejando sin efecto dicha resolución en lo que se refiere al reconocimiento en la Rama de Artes y Humanidades.

Segundo: En consecuencia, otorgar a D^a Paloma Vidal Matutano el Reconocimiento a Jóvenes Investigadores Destacados de la ULPGC correspondiente al año 2020, en la Rama de Artes y Humanidades.

Tercero: Notificar esta Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que sea admisible nuevo recurso de reposición contra la presente Resolución, según lo dispuesto en el artículo 124.3 de la LPACAP, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2021. El Rector en funciones, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE INSTA A DEJAR LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS O ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES CON LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENEN HASTA QUE SE HAGA EFECTIVO EL TRASPASO DE COMPETENCIAS ENTRE LAS PERSONAS QUE EJERCEN CARGOS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con fecha 16 de marzo de 2021, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo del artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y del artículo 81 d) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por el Decreto 107/2016, de 1 de agosto, modificados por el Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, dictó resolución por la que

RESUELVE:

Prohibir la eliminación de contenidos y documentos asociados al ejercicio de las competencias propias de los órganos de gobierno y dirección, recogidos en los equipos informáticos o electrónicos institucionales, así como el formateo de los ordenadores, discos duros externos y de cualesquiera otros dispositivos de almacenamiento, sean locales, remotos o en la nube, que venían siendo utilizados por los titulares de órganos de gobierno y dirección, hasta tanto se hagan efectivos los correspondientes traspasos de competencias.

Una vez hecho el traspaso, la persona que se incorpore al cargo custodiará cualquier contenido y documento necesario para la continuación de las actividades de gestión y dirección encomendadas, pudiendo entonces, eliminar los innecesarios, así como formatear los dispositivos electrónicos.

Quedan a salvo, obviamente, contenidos personales que deberán ser retirados antes del cese en el cargo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER EN SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN LA INGENIERÍA

Con fecha 16 de marzo de 2021, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado en el [«BOE» de 16 de diciembre de 2010](#)).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación de fecha 26 de julio de 2018 a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, este Rectorado

RESUELVE:

Publicar la modificación del plan de estudios de [Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería](#) por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería

1. Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura.
2. Carácter investigador.
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura:

Tipo de Asignatura	ECTS
Obligatorias	36
Optativas	12
Trabajo Fin de Máster	12
Créditos Totales	60

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Fundamentos en Ingeniería Computacional e I+D	Metodología de la I+D y Documentación Científica	Obligatoria	3
1	Primero		Métodos Numéricos en Ingeniería Computacional	Obligatoria	4,5
1	Primero		Programación y Prototipado	Obligatoria	6
1	Primero	Herramientas de Modelización Numérica	Diseño Óptimo en Ingeniería	Obligatoria	4,5
1	Segundo		Métodos de Simulación Numérica	Obligatoria	6
1	Segundo		Modelado en Ingeniería Medioambiental	Optativa	3
1	Segundo		Confiabilidad y Análisis de Riesgos	Optativa	3
1	Segundo		Dinámica Estructural	Optativa	3
1	Segundo		Simulación Numérica en Elastodinámica	Optativa	3
1	Primero	Ingeniería de los Sistemas Inteligentes	Ciencia de datos en ingeniería	Obligatoria	6
1	Primero		Computación Inteligente	Obligatoria	6
1	Segundo		Computación Paralela	Optativa	3
1	Segundo		Instrumentación Científica	Optativa	3
1	Segundo		Sistemas Autónomos Inteligentes	Optativa	3
1	Segundo		Sistemas de Percepción	Optativa	3
1	Segundo	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	12

5. Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN

Con fecha 16 de marzo de 2021, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se publica la modificación del plan de estudios de [Máster en Ingeniería de Telecomunicación](#).

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 2012 (publicado en el [«BOE» de 8 de febrero de 2013](#)).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación de fecha 4 de noviembre de 2020 a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, este Rectorado

RESUELVE:

Publicar la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación

1. Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura.
2. Carácter profesional.
Profesión regulada: Ingeniero de Telecomunicación.
Resolución de 15 de enero de 2009, «BOE» de 29 de enero de 2009.
Norma: Orden CIN/355/2009, de 9 de febrero, «BOE» de 20 de febrero de 2009.
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura:

Tipo de Asignatura	ECTS
Obligatorias	66
Optativas	18
Trabajo Fin de Máster	18
Complementos formativos	18
Créditos Totales	120

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Materia	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Tecnologías, Redes y Servicios Telemáticos	Tecnologías y arquitecturas de redes de comunicación emergentes	Obligatoria	6
1	Segundo		Interoperabilidad y convergencia de redes y servicios	Obligatoria	6
2	Primero		Planificación, dimensionado y gestión de redes de comunicación	Obligatoria	6
1	Primero	Señales y Comunicaciones	Tratamiento de la señal en telecomunicaciones	Obligatoria	4,5
1	Segundo		Comunicaciones inalámbricas y ópticas	Obligatoria	4,5
1	Segundo		Sistemas vía satélite, radionavegación y radar	Obligatoria	4,5
1	Segundo		Subsistemas de radiofrecuencia y antenas	Obligatoria	4,5
1	Segundo	Desarrollo e Integración de Sistemas Electrónicos para Telecomunicación	Ingeniería de sistemas de instrumentación	Obligatoria	6
1	Segundo		Sistemas integrados	Obligatoria	6
2	Primero		Diseño electrónico orientado a producto	Obligatoria	6
2	Segundo	Gestión Tecnológica de Proyectos de Telecomunicación	Gestión de proyectos	Obligatoria	6
2	Primero	Sistemas Electrónicos y Tecnologías IoT	Sistemas electrónicos para IoT	Optativa	4,5
2	Primero		Tecnologías inalámbricas para IoT	Optativa	4,5
2	Primero	Ciberseguridad y Multimedia	Ciberseguridad y tecnologías de seguridad emergentes	Optativa	4,5
2	Primero		Redes definidas por software y nuevos servicios multimedia	Optativa	4,5
2	Primero	TIC en Sostenibilidad y Medioambiente	TIC en Sostenibilidad y Medioambiente	Optativa	4,5
2	Primero	Procesado de Señales Biomédicas	Procesado de Señales Biomédicas	Optativa	4,5
2	Primero	Machine Learning y Big Data en Telecomunicaciones	Machine Learning y Big Data en Telecomunicaciones	Optativa	4,5
2	Primero	Marketing y liderazgo en empresas TIC	Marketing y liderazgo en empresas TIC	Optativa	4,5
2	Segundo	Comunicación y Contexto Internacional	Inglés comunicativo para ingenieros de Telecomunicación	Obligatoria	6
2	Segundo	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	18

5. Complementos formativos

Curso	Semestre	Materia	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Complementos de Ingeniería Telemática	Servicios y aplicaciones telemáticas	Obligatoria	4,5
1	Primero		Tecnologías de acceso y transporte	Obligatoria	4,5
1	Primero	Complementos de Señales y Comunicaciones	Procesado de señal y comunicaciones	Obligatoria	4,5
1	Primero		Transmisión y propagación	Obligatoria	4,5
1	Primero	Complementos de Sistemas Electrónicos	Diseño de hardware programable	Obligatoria	4,5
1	Primero		Integración de sistemas electrónicos	Obligatoria	4,5

6. Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Como requisito de admisión el estudiante ha de acreditar el equivalente al nivel B1 en lengua inglesa del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER EN SOLUCIONES TIC PARA EL BIENESTAR Y EL MEDIOAMBIENTE

Con fecha 16 de marzo de 2021, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se publica la modificación del plan de estudios de [Máster en Soluciones TIC para Bienestar y Medioambiente](#).

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2013 (publicado en el [«BOE» de 23 de abril de 2013](#)).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación de fecha 6 de noviembre de 2018 a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, este Rectorado

RESUELVE:

Publicar la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente

1. Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura.
2. Carácter investigador.
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura:

Tipo de Asignatura	ECTS
Obligatorias	39
Optativas	12
Trabajo Fin de Máster	9
Créditos Totales	60

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Fundamental	Herramientas software para gestión de datos	Obligatoria	6
1	Primero		Integración de redes y servicios de comunicaciones	Obligatoria	6
1	Primero		Nuevas tecnologías y sostenibilidad aplicadas al medioambiente y bienestar	Obligatoria	6
1	Primero		Plan de negocio y gestión de proyecto	Obligatoria	6
1	Primero		Tecnología de monitorización	Obligatoria	6
1	Segundo		Sistemas de gestión y control en infraestructuras marinas y portuarias	Obligatoria	6
1	Segundo	Sistemas	Gestión y control de contaminación ambiental y residuos	Optativa	3
1	Segundo		Herramientas TIC para turismo	Optativa	3
1	Segundo		Sistemas de gestión y control de recursos hídricos	Optativa	3
1	Segundo		Sistemas de teleasistencia y e-medicina	Optativa	3
1	Segundo	Específicos	Marco legal y aplicaciones TIC para eco-empresa	Optativa	3
1	Segundo		Sistemas de información geográfica	Optativa	3
1	Segundo		Sistemas empotrados para comunicaciones	Optativa	3
1	Segundo		Tecnologías y protocolos para Internet de las Cosas	Optativa	3
1	Segundo	Proyección del Máster	Análisis de datos	Obligatoria	3
1	Segundo		Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	9

5. Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Como requisito de admisión el estudiante ha de acreditar el equivalente al nivel B1 en lengua inglesa del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER EN MARKETING Y COMERCIO INTERNACIONAL

Con fecha 16 de marzo de 2021, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se publica la modificación del plan de estudios de [Máster en Marketing y Comercio Internacional](#).

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de enero de 2014 (publicado en el [«BOE» de 7 de febrero de 2014](#)).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación de fecha 5 de marzo de 2019 a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, este Rectorado

RESUELVE:

Publicar la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

.ANEXO I**Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional**

1. Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.
2. Carácter académico e investigador.
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura y especialidades:

Tipo de Asignatura	ECTS
Obligatorias	36
Optativas	12
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Máster	6
Créditos Totales	60

Especialidades	ECTS
Especialidad en Marketing	12
Especialidad en Comercio Internacional	12

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Fundamental	Comercio Exterior	Obligatoria	6
1	Primero		Comportamiento del Consumidor y Neuromarketing	Obligatoria	3
1	Primero		Entorno Jurídico del Marketing y Comercio Internacional	Obligatoria	3
1	Primero		Marketing Digital	Obligatoria	3
1	Primero		Marketing Internacional	Obligatoria	6
1	Primero		Técnicas de Investigación de Mercados	Obligatoria	6
1	Segundo		Comunicación Comercial y Dirección de Ventas	Obligatoria	6
1	Segundo		Trade Marketing y Logística Integral	Obligatoria	3
1	Primero	Especialidad en Marketing	Responsabilidad Social Corporativa y Marketing Social	Optativa	3
1	Segundo		Régimen Jurídico de la Contratación Nacional e Internacional	Optativa	3
1	Segundo		Simulación y Toma de Decisiones en Marketing	Optativa	3
1	Segundo		Tendencias Digitales en Marketing	Optativa	3
1	Segundo		Prácticas Externas	Obligatoria	6
1	Primero	Especialidad en Comercio Internacional	Innovación y Emprendimiento para la Internacionalización Empresarial	Optativa	3
1	Segundo		Gestión del Comercio Internacional de la Empresa	Optativa	3
1	Segundo		Instrumentos de Apoyo a la Internacionalización de las Empresas	Optativa	3
1	Segundo		Régimen Jurídico de la Contratación Nacional e Internacional	Optativa	3
1	Segundo		Prácticas Externas	Obligatoria	6
1	Segundo	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	6

5. Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Como requisito de admisión el estudiante ha de acreditar el equivalente al nivel B1 en lengua inglesa del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER EN CULTURA AUDIOVISUAL Y LITERARIA

Con fecha 16 de marzo de 2021, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se publica la modificación del plan de estudios de [Máster en Cultura Audiovisual y Literaria](#).

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 2014 (publicado en el [«BOE» de 23 de junio de 2014](#)).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación de fecha 2 de julio de 2018 a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, este Rectorado

RESUELVE:

Publicar la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria

1. Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades.
2. Carácter académico.
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura y especialidades:

Tipo de Asignatura	ECTS
Obligatorias	18
Optativas	30
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Máster	6
Créditos Totales	60

Especialidades	ECTS
Especialidad en Cultura Audiovisual	30
Especialidad en Literatura Contemporánea	30

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Cultura Audiovisual	Introducción a la cultura audiovisual contemporánea	Obligatoria	6
1	Primero		Cine contemporáneo	Optativa	6
1	Primero		Proyección actual de los estudios audiovisuales	Optativa	6
1	Segundo		Audiovisiones españolas	Optativa	3
1	Segundo		Ficciones televisivas	Optativa	3
1	Segundo		Narratología audiovisual	Optativa	3
1	Segundo		Otros medios audiovisuales	Optativa	3
1	Segundo		Raíces literarias de la cultura audiovisual	Optativa	3
1	Segundo		Tradición e intertextualidad	Optativa	3
1	Primero	Cultura Literaria	Introducción a la cultura literaria contemporánea	Obligatoria	6
1	Primero		Literatura actual	Optativa	6

1	Primero		Proyecciones actuales de los estudios literarios	Optativa	6
1	Segundo		Edición textual	Optativa	3
1	Segundo		Géneros literarios y cinematográficos	Optativa	3
1	Segundo		Gestión cultural	Optativa	3
1	Segundo		Literatura aplicada	Optativa	3
1	Segundo		Otros formatos literarios	Optativa	3
1	Segundo		Raíces cinematográficas de la literatura contemporánea	Optativa	3
1	Primero	Instrumental y Metodológico	Confluencias entre las culturas audiovisual y literaria	Obligatoria	3
1	Primero		Iniciación a la investigación	Obligatoria	3
1	Segundo	Prácticas	Prácticas Externas	Obligatoria	6
1	Segundo	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	6

5. Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Con fecha 16 de marzo de 2021, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se publica la modificación del plan de estudios de [Máster en Prevención de Riesgos Laborales](#).

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de enero de 2017 (publicado en el [«BOE» de 26 de enero de 2017](#)).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación de fecha 4 de abril de 2017 a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, este Rectorado

RESUELVE:

Publicar la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales

1. Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura.
2. Carácter académico.
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura y especialidades:

Tipo de Asignatura	ECTS
Obligatorias	36
Optativas	6
Prácticas Externas	9
Trabajo Fin de Máster	9
Créditos Totales	60

Especialidades	ECTS
Especialidad en Seguridad en el Trabajo	6
Especialidad en Higiene Industrial	6
Especialidad en Ergonomía y Psicología Aplicada	6

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Común	Ámbito jurídico de la prevención	Obligatoria	3
1	Primero		Fundamento de las técnicas de mejora de las condiciones de trabajo	Obligatoria	3
1	Primero		Inglés básico para el prevencionista	Obligatoria	3
1	Primero		Introducción a la ergonomía y psicología aplicada	Obligatoria	3
1	Primero		Introducción a la higiene industrial	Obligatoria	6
1	Primero		Introducción a la seguridad en el trabajo	Obligatoria	6
1	Primero		Medicina en el trabajo	Obligatoria	3
1	Primero		Técnicas de comunicación, información, formación y negociación	Obligatoria	3
1	Segundo		Gestión de la prevención de riesgos laborales	Obligatoria	3
1	Segundo		Técnicas afines en prevención de riesgos laborales	Obligatoria	3
1	Segundo	Especialización	Seguridad frente a riesgos específicos	Optativa	6
1	Segundo		Higiene industrial frente a riesgos específicos	Optativa	6
1	Segundo		Ergonomía y psicología aplicada frente a riesgos específicos	Optativa	6
1	Segundo	Practicum	Prácticas externas	Obligatoria	9
1	Segundo	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	9

5. Observaciones:

- La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
- Como requisito de admisión el estudiante ha de acreditar el equivalente al nivel B1 en lengua inglesa del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN APLICADAS

Con fecha 16 de marzo de 2021, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se publica la modificación del plan de estudios de [Máster en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas](#).

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2019 (publicado en el «BOE» de 26 de agosto de 2019), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, este Rectorado

RESUELVE:

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas

1. Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura.
2. Carácter investigador.
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura:

Tipo de Asignatura	ECTS
Obligatorias	30
Optativas	18
Trabajo Fin de Máster	12
Créditos Totales	60

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Común	Ciencia y analítica de datos	Obligatoria	6
1	Primero		Internet de las cosas (IoT)	Obligatoria	4,5
1	Primero		Métodos de investigación científica y técnica para electrónica y telecomunicación aplicadas	Obligatoria	6
1	Primero		Programación avanzada	Obligatoria	4,5
1	Primero		Sistemas avanzados de comunicaciones	Obligatoria	4,5
1	Primero		Sistemas de computación reconfigurables	Obligatoria	4,5
1	Segundo		Ciberseguridad en redes	Optativa	4,5
1	Segundo	Optatividad	Circuitos de radiofrecuencia	Optativa	4,5
1	Segundo		Computación de altas prestaciones	Optativa	4,5
1	Segundo		Diseño electrónico	Optativa	4,5
1	Segundo		Integración de sistemas micro-electromecánicos	Optativa	4,5
1	Segundo		Procesamiento de imágenes	Optativa	4,5
1	Segundo		Sistemas electrónicos para IoT y comunicaciones industriales	Optativa	4,5
1	Segundo		Sistemas empuotrados y de tiempo real	Optativa	4,5
1	Segundo	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	12

5. Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER EN TECNOLOGÍAS Y PROCESOS INDUSTRIALES AVANZADOS

Con fecha 16 de marzo de 2021, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se publica la modificación del plan de estudios de [Máster en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados](#).

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2020 (publicado en el «BOE» de 13 de mayo de 2020), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, este Rectorado

RESUELVE:

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados

1. Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura.
2. Carácter investigador.
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura:

Tipo de Asignatura	CTS
Obligatorias	27
Optativas	9
Trabajo Fin de Máster	24
Créditos Totales	60

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Bloque Transversal Metodológico	Metodología de investigación	Obligatoria	6
1	Primero		Métodos numéricos en ingeniería	Obligatoria	6
1	Primero	Bloque Técnico Común	Diseño óptimo en ingeniería	Obligatoria	3
1	Primero		Fluidodinámica de flujo compresible	Obligatoria	3
1	Primero		Instrumentación y monitorización de experimentos	Obligatoria	3
1	Primero		Materiales compuestos y avanzados	Obligatoria	3
1	Primero		Técnicas de caracterización de materiales sólidos	Obligatoria	3
1	Primero				
1	Primero	Bloque Técnico Optativo	Biodiseño y biofabricación	Optativa	3
1	Primero		Biomecánica	Optativa	3
1	Primero		Fabricación avanzada e industria 4.0	Optativa	3
1	Primero		Fotocatálisis heterogénea y sus aplicaciones medioambientales	Optativa	3
1	Primero		Fundamentos de electroquímica, sus aplicaciones y métodos	Optativa	3
1	Primero		Integración de energías renovables en sistemas eléctricos de potencia	Optativa	3
1	Primero		Microrredes con energías renovables, aisladas e interconectadas	Optativa	3
1	Primero		Práctica de la corrosión	Optativa	3
1	Primero		Tecnología eólica	Optativa	3
1	Primero				
1	Segundo	Trabajo de Fin de Máster	Trabajo de Fin de Máster	Obligatoria	24

5. Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER EN APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS) (CONJUNTO CON LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA)

Con fecha 16 de marzo de 2021, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se publica la modificación del plan de estudios de [Máster en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lengua Extranjera \(Inglés\) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#).

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de enero de 2021 (publicado en el [«BOE» de 22 de enero de 2021](#)), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, este Rectorado

RESUELVE:

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lengua Extranjera (Inglés) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lengua Extranjera (Inglés) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1. Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades.
2. Carácter académico.
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura:

Tipo de Asignatura	ECTS
Obligatorias	27
Optativas	15
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Máster	6
Créditos Totales	60

Especialidades	ECTS
Educación Infantil/Primaria	15
Educación Secundaria/Bachillerato	15

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	General	Habilidades comunicativas en inglés: C1	Obligatoria	9
1	Primero		Habilidades comunicativas para la docencia en centros AICLE: C1	Obligatoria	6
1	Primero		Introducción a la didáctica AICLE	Obligatoria	6
1	Segundo		Innovación e investigación en un contexto AICLE	Obligatoria	6
1	Primero	Especialidad Educación Infantil/Primaria	Aprendizaje y enseñanza de AICLE en Infantil y Primaria	Optativa	6

1	Segundo		Diseño y aplicación actividades AICLE para Infantil y Primaria	Optativa	9
1	Primero	Especialidad Educación Secundaria/Bachillerato	Aprendizaje y enseñanza de AICLE en Secundaria y Bachillerato	Optativa	6
1	Segundo		Diseño y aplicación de actividades AICLE para Secundaria y Bachillerato	Optativa	9
1	Segundo	Prácticas externas	Prácticas externas	Obligatoria	12
1	Segundo	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	6

5. Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Como requisito de admisión el estudiante ha de acreditar el equivalente al nivel B2 en lengua inglesa del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER EN ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL Y SU CULTURA

Con fecha 16 de marzo de 2021, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se publica la modificación del plan de estudios de [Máster en Enseñanza del Español y su Cultura](#).

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado en el [«BOE» de 16 de diciembre de 2010](#)).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación de fecha 4 de enero de 2021 a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Máster Universitario en Enseñanza del Español y su Cultura por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, este Rectorado

RESUELVE:

Publicar la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Enseñanza del Español y su Cultura por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Enseñanza del Español y su Cultura

1. Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades.
2. Carácter académico e investigador.
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura:

Tipo de Asignatura	ECTS
Obligatorias	42
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Máster	12
Créditos Totales	60

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Módulo 1	Antecedentes culturales y lingüísticos del español	Obligatoria	3
1	Primero		Arte e historia en el ámbito hispánico como recurso para la enseñanza del español LE/L2	Obligatoria	3
1	Primero		Destrezas comunicativas escritas	Obligatoria	3
1	Primero		Destrezas comunicativas orales	Obligatoria	3
1	Primero		Lingüística aplicada a la enseñanza del español LE/L2. Teorías y modelos	Obligatoria	3
1	Primero		Literatura española como recurso para la enseñanza del español LE/L2	Obligatoria	3
1	Primero		Modelos de gestión del español como recurso económico	Obligatoria	3
1	Primero		Metodología de la investigación	Obligatoria	3
1	Primero		Planificación, producción y evaluación de materiales docentes en el aula de español LE/L2	Obligatoria	3
1	Primero		Usos y gramática del español LE/L2	Obligatoria	3
1	Segundo		Docencia del español LE/L2 para la integración	Obligatoria	3
1	Segundo		Español para fines específicos en contextos empresariales	Obligatoria	3
1	Segundo		Literatura hispanoamericana como recurso para la enseñanza del español LE/L2	Obligatoria	3
1	Segundo	Módulo 1	Recursos digitales para la enseñanza del español LE/L2	Obligatoria	3
1	Segundo	Módulo 2. Prácticas	Prácticas Externas	Obligatoria	6
1	Segundo	Módulo 3. Trabajo Fin de Título	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	12

5. Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>

I.3. Consejo Social

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunida el día 10 de marzo de 2021, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 4.3.c) y 3.2.2) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acordó aprobar las siguientes transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Capítulo destino/Programa	Importe (€)
011 / 011	Capítulo 2 / 42E	Capítulo 1 / 42E	1.215,00
01008 / 01008	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	2.100,00

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE MARZO DE 2021, POR LOS QUE SE RESUELVEN RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS CONTRA RESOLUCIONES DE 12 DE FEBRERO DE 2021 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunida el día 10 de marzo de 2021, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acordó aprobar

1. La resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por D.S.A. contra la resolución de 12 de febrero de 2021 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
2. La resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por G.E.G. contra la resolución de 22 de enero de 2021 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE CONCEDE LA SOLICITUD FORMULADA POR Y.J.C.P. EN RELACIÓN CON EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE 11 DE ENERO DE 2021

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunida el día 10 de marzo de 2021, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acordó aprobar la concesión de la solicitud formulada por Y.J.C.P. en relación con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente celebrada el 11 de febrero de 2021.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE DA POR INFORMADO RESPECTO DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido el día 11 de marzo de 2021, acordó darse por informado respecto a la liquidación provisional del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2020, siguiendo lo establecido en el artículo 81.5. de la Ley Orgánica de Universidades.

Dicha liquidación presenta un resultado presupuestario de 6,9 millones de euros, con un grado de ejecución del 79,94%, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por ley. Esta cifra es provisional hasta que la gerencia presente las Cuentas Anuales de la ULPGC.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE ACORDÓ DEVOLVER LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PAS ELEVADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido el día 22 de marzo de 2021, acordó devolver la Relación de Puestos de Trabajo del PAS elevada por el Consejo de Gobierno de la ULPGC mediante acuerdo adoptado el 22 de diciembre de 2020.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE ACORDÓ NOMBRAR A D. ROBERTO MORENO DÍAZ COMO GERENTE DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido el día 22 de marzo de 2021, acordó el nombramiento de D. Roberto Moreno Díaz como Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria conforme a la propuesta elevada por el Sr. Rector Mgfco. según lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE ADHIERE A LA INICIATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS DE LA ULPGC EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR D. MANUEL LOBO CABRERA COMO HIJO PREDILECTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunida el día 5 de abril de 2021, acordó la adhesión del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la iniciativa del Departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC en relación con la propuesta de nombramiento del doctor don Manuel Lobo Cabrera como Hijo Predilecto de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA UNA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA A UN RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR O.P.V. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunida el día 5 de abril de 2021, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acordó la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por O.P.V. contra la resolución de 14 de septiembre de 2020 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA ULPGC, DE 8 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA 2020 DEL SUBPROGRAMA JUNIOR DE LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con fecha 27 de junio de 2018 aprueba el Reglamento de Ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del Personal Investigador de la ULPGC con el objeto de regular la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación ([BOULPGC de 03.07.2018](#)). Conforme a lo establecido en su artículo 3, las ayudas se concederán para la participación activa en Congresos o Jornadas, las estancias de duración superior a un mes en instituciones de investigación, la lectura de tesis doctorales y los gastos de publicación de artículos científicos.

2. En la citada normativa, se estructuran las ayudas en dos subprogramas, denominados Senior y Junior, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante, estableciéndose que el Subprograma Junior está destinado a los siguientes colectivos: profesores ayudantes doctores, investigadores (tanto postdoctorales como predoctorales contratados específicamente para la realización de la tesis doctoral) y alumnos matriculados en cursos de doctorado que no pertenezcan a otros colectivos incluidos en los subprogramas Senior y Junior.

3. El artículo 10.1 del Reglamento establece que el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, la cual se publicará en el BOULPGC a comienzos de cada año.

4. En el [BOULPGC de 01/04/2020](#) se publica la Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, de 26/03/2020, por la que se hace pública la convocatoria del año 2020, que en su artículo 3.2.a) establece que la cuantía máxima de ayuda que se concederá al Subprograma Junior durante 2020 asciende a 60.000,00 euros. En su artículo 12.1 determina los importes máximos de las ayudas individuales según la actividad de investigación para la que se concedan.

5. La convocatoria de 2020 establece en su artículo 1 que las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020. Así mismo, establece en su artículo 8.2 el plazo de presentación de las solicitudes que finaliza el 2 de octubre de 2020.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez que los interesados aportaron la documentación preceptiva y, en su caso, subsanaron los errores en sus solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, conforme a lo establecido en el artículo 8.4 de la Convocatoria de 2020 y una vez examinadas y valoradas las solicitudes y aplicados los criterios de valoración y los importes máximos individuales establecidos para el subprograma Junior en la convocatoria 2020, emitió una resolución provisional con fecha 11 de diciembre de 2020 que se publicó en la misma fecha en la página web del Servicio de Investigación, poniendo en conocimientos a los interesados de dicha publicación mediante correo electrónico.

7. Transcurrido el plazo de diez (10) días naturales a partir de la publicación de la resolución provisional y una vez examinadas las reclamaciones presentadas a dicha resolución, ha dado como resultado un importe total de 16.774,17€. Dicho importe es inferior a la cuantía total máxima destinada al Subprograma Junior en la convocatoria de 2020. Por ello se considera innecesario aplicar los criterios establecidos en el artículo 11 de la convocatoria para la adjudicación de las ayudas.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 3 de noviembre de 2018 ([BOC nº 242, de 14.12.2018](#))

RESUELVE:

Primero. Conceder, con carácter definitivo, ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC correspondientes al Subprograma Junior solicitadas en la convocatoria de 2020, por las cuantías debidamente justificadas, por un importe total de **16.774,17** euros. En el Anexo 1 a esta resolución se relacionan, por orden alfabético de los solicitantes, las ayudas concedidas. Así mismo, en el Anexo 2 se relacionan las ayudas denegadas, indicándose el motivo de la denegación y siguiendo, asimismo, un orden alfabético.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, produciendo plenos efectos jurídicos desde dicho momento. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión, conforme a lo establecido en el artículo 8.5 de la convocatoria de 2020.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2021. El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, José Pablo Suárez Rivero.

ANEXO 1**AYUDAS CONCEDIDAS**

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (€)
ANDREU MEDIERO, BEATRIZ	ESTANCIA	INSTITUTO DE GEOGRAFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE HUMBOLDT BERLÍN-ALEMANIA (02/09/2019-02/11/2019)	1.250,00
ARREGUI GIL, MARINA	CONGRESO	CONFERENCIA MUNDIAL DE MAMÍFEROS MARINOS . BARCELONA-ESPAÑA 09/12/2019 al 12/12/2019	350,00
BERNALDO DE QUIRÓS MIRANDA, YARA	CONGRESO	CONFERENCIA MUNDIAL DE MAMÍFEROS MARINOS BARCELONA-ESPAÑA 09/12/2019 al 12/12/2019	350,00
BURGOA GREGORIO, NADIA	ESTANCIA	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENSENADA Tijuana (Méjico) 10/01/2020 al 10/03/2020	1.047,64
BURGOA GREGORIO, NADI	CONGRESO	CONGRESO INTERNACIONAL OCEAN SCIENCES MEETING 2020 SAN DIEGO-EEUU 16/02/2020 AL 21/02/2020	341,52
CÂMARA, NAKITA	CONGRESO	CONFERENCIA MUNDIAL DE MAMÍFEROS MARINOS. BARCELONA-ESPAÑA 09/12/2019 al 12/12/2019	350,00
DE LUXÁN HERNÁNDEZ, LÍA	ESTANCIA	UNIVERSIDAD DE HUMBOLDT BERLÍN-(ALEMANIA) 01/05/2019 AL 01/11/2019	453,03
DÍAZ MENDOZA, ANA ISABEL	CONGRESO	IV INTERNATIONAL VIRTUAL CONGRESS ON EDUCATIONAL RESEARCH AND INNOVATION (CIVINEDU 2020) 23/09/2020 AL 24/09/2020	60,00

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (€)
FELIPE JIMÉNEZ, IDAIRA DEL CARMEN	CONGRESO	WORLD MARINE MAMMAL CONFERENCE 19. BARCELONA (ESPAÑA) 09/12/2019 AL 12/12/2019	350,00
FERNÁNDEZ MONTERO, ÁLVARO	LECTURA DE TESIS	LECTURA DE TESIS	500,00
FONTICIELLA HERNÁNDEZ, BEATRIZ	ESTANCIA	UNIVERSIDAD DE EDIMBURGO EDIMBURGO(REINO UNIDO) 09/09/2019 AL 13/12/2019	990,49
GALLEGO SELLES, ÁNGEL	CONGRESO	INTERNATIONAL SPORT FORUM MADRID(ESPAÑA) 15/11/2019 AL 16/11/2019	164,50
GARCÍA CABRERA, MARTA	ESTANCIA	UNIVERSIDAD DE HUMBOLT BERLÍN (ALEMANIA) 01/02/2020 AL 04/03/2020	1.250,00
GARCÍA QUINTANA, MARLENE DEL CARMEN	CONGRESO	THE 5TH EUROPEAN CONGRESS OF THE EUROPEAN REGION. BRUSELAS-BÉLGICA 11/09/2020 AL 13/09/2020	90,00
GONZÁLEZ PÉREZ, FRANCISCO	LECTURA DE TESIS	LECTURA DE TESIS	149,58
GUERRA RODRÍGUEZ, MIGUEL ALFONSO	ESTANCIA	ESTANCIA SE PRODUCE EN LA UNIVERSIDAD DE BIRMINGHAM, "INSTITUTE OF CARDIOVASCULAR SCIENCES, COLLEGE: MEDICAL AND DENTAL SCIENCES". BIRMINGHAM-REINO UNIDO 05/09/2019-06/12/2019	1.250,00
LILAO GARZÓN, JOAQUÍN	CONGRESO	ASISTENCIA AL EUROPEAN DEVELOPMENTAL BIOLOGY CONGRESS 2019. ALICANTE - ESPAÑA 23/10/2019 AL 26/10/2019	344,28
LÓPEZ DE ASIAIN ALBERICH, MARÍA	PUBLICACIÓN ARTÍCULO	THE IMPORTANCE OF THE PARTICIPATORYH DIMENSION IN URBAN RESILIENCE IMPROVEMENT PROCESSES SUSTAINABILITY' IMPACT	600,00
MATOS RIVERO, JOSÉ ISIDORO	CONGRESO	VIII CONGRESO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (CIB 2020) VALENCIA-ESPAÑA 05/02/2020-07/02/2020	251,34
MONTOTO MARTÍNEZ, TANIA	CONGRESO	II CONGRESO DE JÓVENES INVESTIGADORES/AS DEL MAR. MÁLAGA-ESPAÑA 01/10/2019-04/10/2019	229,63
MOREIRA GREGORI, PEDRO	LECTURA DE TESIS	LECTURA DE TESIS	149,58
MUÑOZ DESCALZO, SILVIA	CONGRESO	EUROPEAN DEVELOPMENTAL BIOLOGY CONGRESS 2019. ALICANTE-ESPAÑA 23/10/2019-26/10/2019	350,00
PÉREZ HERNÁNDEZ, TARA	ESTANCIA	MOREDUN RESEARCH INSTITUTE 16/09/2019-16/12/2019 EDINBURGO-REINO UNIDO	1.250,00
PUIG LOZANO, RAQUEL PATRICIA -	CONGRESO	WORLD MARINE MAMMAL CONFERENCE – WMMC 2019. BARCELONA-ESPAÑA 09/12/2019-12/12/2019	350,00
RAMOS SOSA, MARÍA JOSÉ	ESTANCIA	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIAS (IRT A) DE SANT CARLES DE LA RAPITA. TARRAGONA-ESPAÑA 03/02/2020 al 04/03/2020	126,26
RODRÍGUEZ DE RIVERA SOCORRO, PEDRO JESÚS	ESTANCIA	ESTANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE GERONA, EN EL GRUPO DE TRABAJO DE ANÁLISIS TÉRMICO. GERONA-ESPAÑA. 01/10/2019-31/10/2019	1.067,80

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (€)
SAN ROMUALDO COLLADO, ABEL	CONGRESO	VII INTERNATIONAL SYMPOSIUM ON MARINE SCIENCE (ISMS). BARCELONA-ESPAÑA 01/07/2020 AL 03/07/2020	150,00
SANTANA VIERA, SERGIO	LECTURA DE TESIS	LECTURA DE TESIS	401,58
SANTIAGO DÍAZ, PAULA	CONGRESO	VII INTERNATIONAL SYMPOSIUM ON MARINE SCIENCE (ISMS) BARCELONA-ESPAÑA 01/07/2020 AL 03/07/2020	150,00
SERRANO PINEDA, CARLOS LEONARDO	CONGRESO	XVI CONGRESO INTERNACIONAL IBERCOM 2019. BOGOTÁ-COLOMBIA 27/11/2019 al 29/11/2019	1.250,00
SUÁREZ MARTÍN, CARIDAD	ESTANCIA	DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNED. MADRID-ESPAÑA 15/09/2019 AL 15/10/2019	1.156,94
IMPORTE TOTAL			16.774,17

AYUDAS DENEGADAS

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
BARROSO ROSA, SERGIO	PUBLICACIÓN ARTÍCULO		La actividad no puede ser objeto de ayuda por no estar contemplada para este colectivo (Base 12.5)
CANTILLO ACOSTA, JAVIER ARTURO	CONGRESO	CONGRESO AQUACULTURE EUROPE 19 BERLÍN-ALEMANIA 07/04/2020 al 14/04/2020	No disponía de la previa autorización del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC. (Bases 13.2 .1 y 13.3)
MEDINA RAMÍREZ, RAQUEL IRINA	PUBLICACIÓN ARTÍCULO		La actividad no puede ser objeto de ayuda por no estar contemplada para este colectivo (Base 12.5)

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA ULPGC, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA 2020 DEL SUBPROGRAMA SENIOR DE LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con fecha 27 de junio de 2018 aprueba el Reglamento de Ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del Personal Investigador de la ULPGC con el objeto de regular la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación ([BOULPGC de 03.07.2018](#)). Conforme a lo establecido en su artículo 3, las ayudas se concederán para la participación activa en Congresos o Jornadas, las estancias de duración superior a un mes en instituciones de investigación, la lectura de tesis doctorales y los gastos de publicación de artículos científicos.

2. En la citada normativa, se estructuran las ayudas en dos subprogramas, denominados Senior y Junior, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante, estableciéndose que el Subprograma Senior está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.

3. El artículo 10.1 del Reglamento establece que el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, la cual se publicará en el BOULPGC a comienzos de cada año.

4. En el [BOULPGC de 01/04/2020](#) se publica la Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, de 26/03/2020, por la que se hace pública la convocatoria del año 2020, que en su artículo 3.2.a) establece que la cuantía máxima de ayuda que se concederá al Subprograma Senior durante 2020 asciende a 56.000,00 euros. En su artículo 9.1 determina los importes máximos de las ayudas individuales según la actividad de investigación para la que se concedan.

5. La convocatoria de 2020 establece en su artículo 1 que las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020. Así mismo, establece en su artículo 8.2 el plazo de presentación de las solicitudes que finaliza el 2 de octubre de 2020.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez que los interesados aportaron la documentación preceptiva y, en su caso, subsanaron los errores en sus solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, conforme a lo establecido en el artículo 8.4 de la Convocatoria de 2020 y una vez examinadas y valoradas las solicitudes y aplicados los criterios de valoración y los importes máximos individuales establecidos para el subprograma Sénior en la convocatoria 2020, emitió una resolución provisional con fecha 11 de diciembre de 2020 que se publicó en la misma fecha en la página web del Servicio de Investigación, poniendo en conocimientos a los interesados de dicha publicación mediante correo electrónico.

7. Transcurrido el plazo de diez (10) días naturales a partir de la publicación de la resolución provisional y una vez examinadas las reclamaciones presentadas a dicha resolución, ha dado como resultado un importe total de **14.866,91**. Dicho importe es inferior a la cuantía total máxima destinada al Subprograma Senior en la convocatoria de 2020. Por ello se considera innecesario aplicar los criterios establecidos en el artículo 11 de la convocatoria para la adjudicación de las ayudas.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 3 de noviembre de 2018 ([BOC nº 242, de 14.12.2018](#))

RESUELVE:

Primero. Conceder, con carácter definitivo, ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC correspondientes al Subprograma Senior solicitadas en la convocatoria de 2020, por las cuantías debidamente justificadas, por un importe total de **14.866,91** euros. En el Anexo 1 a esta resolución se relacionan, por orden alfabético de los solicitantes, las ayudas concedidas. Así mismo, en el Anexo 2 se relacionan las ayudas denegadas, indicándose el motivo de la denegación y siguiendo, asimismo, un orden alfabético.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, produciendo plenos efectos jurídicos desde dicho momento. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión, conforme a lo establecido en el artículo 8.5 de la convocatoria de 2020.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea

desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2021. El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, José Pablo Suárez Rivero.

ANEXO 1

AYUDAS CONCEDIDAS

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (€)
AMIGO EXTREMERA, JOSÉ JORGE	CONGRESO	XXVIII JORNADAS ESTATALES DEL FÓRUM EUROPEO DE ADMINISTRADORES DE LA EDUCACIÓN. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA-ESPAÑA 15/11/2019 al 17/11/2019	228,70
CABALLERO CANSINO, MARÍA JOSÉ	PUBLICACIÓN ARTÍCULO	"AN END TO THE CONTROVERSY OVER THE MICROSCOPIC DETECTION AND EFFECTS OF PRISTINE MICROPLASTICS IN FISH. ORGANS" EN LA REVISTA SCIENTIFIC REPORT (SPRINGER NATURE)	600,00
CASTRO ROBAINA, ISRAEL FRANCISCO	CONGRESO	XXVIII JORNADAS ESTATALES DE FÓRUM EUROPEO ADMINISTRADORES DE LA EDUCACIÓN SAN CRISTOBAL DE LAGUNA. 15/11/2019-17-11-2019	228,70
CELA GUTIÉRREZ, CRISTINA	CONGRESO	100 YEARS OF CONFERENCE INTERPRETING: LOOKING BACK AND LOOKING FORWARD. GINEBRA-SUIZA 03/10/2019 al 04/10/2019	625,11
CURBELO GONZÁLEZ, ÓLIVER	CONGRESO	II CONGRESO INTERNACIONAL MUSAM (MÚSICA Y ESTUDIOS AMERICANOS). MADRID-ESPAÑA 24/10/2019 al 25/10/2019	108,78
DÍAZ MEGOLLA, ALICIA	CONGRESO	XII CONGRESO INTERNACIONAL Y XVII NACIONAL DE PSICOLOGÍA CLÍNICA. SANTANDER-ESPAÑA 13/11/2019-16/11/2019	98,94
GARCÍA RODRÍGUEZ, IRENE	CONGRESO	THE 5TH EUROPEAN CONGRESS OF THE ER-WCPT ON PHYSIOTHERAPY EDUCATION. ONLINE. 2020 11/09/2019 al 13/09/2020	145,00
GONZÁLEZ CABRERA, INMACULADA	ESTANCIA	BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE EDIMBURGO. EDIMBURGO-REINO UNIDO. 09/09/2019 al 13/12/2019	1.015,57
GONZÁLEZ CRUZ, MARÍA ISABEL	CONGRESO	CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE EL HUMOR VERBAL (CIHV), ALICANTE-ESPAÑA. 23/10/2019 al 25/10/2019	55,41
GONZÁLEZ DE LA ROSA, MARÍA DEL PILAR	ESTANCIA	UNIVERSIDAD DE LIMERICK LIMERICK-IRLANDA (EIRE) 16/02/2020 al 15/03/2020	1.250,00
GONZÁLEZ RUIZ, VÍCTOR MANUEL	CONGRESO	CONGRESO INTERNACIONAL PLAIN LANGUAGE ASSOCIATION INTENATIONAL CONFERENCE OSLO-NORUEGA 25/09/2019-29/09/2019	873,54
HERNÁNDEZ GUERRA, CONCEPCIÓN	CONGRESO	3RD INTERNATIONAL CONFERENCE ON CORPUS ANALYSIS IN ACADEMIC DISCOURSE 2019. CASTELLÓN-ESPAÑA 14/11/2019-15/11/2019	221,86

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (€)
LÓPEZ GARCÍA, JUAN SEBASTIÁN	CONGRESO	SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL CICOP PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE-IDENTIFICACIÓN, SALVAGUARDIA Y PUESTA EN VALOR, UNA APUESTA A LA REFLEXIÓN MONTEVIDEO-URUGUAY 02/10/2019-04/10/2019	1.250,00
MARTEL FUENTES, OSCAR	CONGRESO	XIV CONGRESO IBEROAMERICANO DE INGENIERÍA MECÁNICA CARTAGENA DE INDIAS-COLOMBIA 12/11/2019-15/11/2019	515,43
OSORIO ACOSTA, JAVIER	CONGRESO	CONGRESO INTERNACIONAL OCCE2020 MUMBAI-INDIA 06/01/2020-08/01/2020	1.250,00
PARRA ABAUNZA, NOEMÍ	ESTANCIA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA CIUDAD DE MÉXICO-MÉXICO. 27/09/2019-28/10/2019	1.123,12
QUINTANA AGUIAR, JOSÉ MARTÍN	PUBLICACIÓN ARTÍCULO	"MELATONIN INDUCES MELANOGENESIS IN HUMAN SK-MEL-1 MELANOMA CELLS INVOLVING GLYCOGEN SYNTHASE KINASE-3 AND REACTIVE OXYGEN SPECIES", INT J MOL SCI 2020 JUL 14;21(14):4970 (DOI: 10.3390/IJMS21144970).	600,00
RIVERO SANTANA, MIGUEL ANTONIO	CONGRESO	CONGRESO MUNDIAL DE MAMÍFEROS MARINOS. BARCELONA-ESPAÑA 09/12/2019 al 12/12/2019	350,00
ROMERO HERNÁNDEZ, MANUEL CARMELO	ESTANCIA	UNIVERSITY OF SOUTH EAST OF NORWAY. HORTEN-NORUEGA 01/08/2019 al 31/01/2020	1.250,00
SACCHINI, SIMONA	CONGRESO	FENS 2020 VIRTUAL FORUM 11/07/2020-15/07/2020	300,00
SARMIENTO PÉREZ, MARCOS	CONGRESO	IX COLOQUIO INTERNACIONAL SOBRE DARWINISMO EN EUROPA Y AMÉRICA MORELIA-MÉXICO. 03/12/2019-06/12/2019	1250,00
IMPORTE TOTAL			14.866,91

AYUDAS DENEGADAS

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
HERNÁNDEZ GUERRA, CONCEPCIÓN	CONGRESO	V CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE APRENDIZAJE, INNOVACIÓN Y COOPERACIÓN. MADRID-ESPAÑA. 09/10/2019-11/10/2019	Ha obtenido una ayuda en esta convocatoria. (Base 9.4)

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA ULPGC, DE 25 DE MARZO DE 2021, AUTORIZANDO LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO AL PROYECTO "RED DE EXCELENCIA EN BIOTECNOLOGÍA AZUL (ALGAS) DE LA REGIÓN MACARONÉSICA. CONSOLIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TRANSFERENCIA (REBECA-CCT, MAC2/1.1B/269)"

Con fecha 25 de marzo de 2021, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dictó la siguiente resolución por la que se autoriza la contratación de personal con cargo al Proyecto del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia: *RED DE*

EXCELENCIA EN BIOTECNOLOGÍA AZUL (ALGAS) DE LA REGIÓN MACARONÉSICA. CONSOLIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TRANSFERENCIA (REBECA-CCT, MAC2/1.1b/269), financiado por la Segunda Convocatoria del [Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias \(MAC\) 2014-2020, UE.](#)

PERFIL DEL CANDIDATO.

Requisitos

GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL y MASTER EN INGENIERÍA AMBIENTAL. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

OTROS MÉRITOS A VALORAR

MÉRITOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIOAMBIENTE Y LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL - 0,25 puntos por mes justificado	6
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN CALIDAD DE PROCESOS - 0,25 puntos por mes justificado	3
3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA EN EL ÁMBITO DE LAS INGENIERÍAS Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO - 0,25 puntos por mes justificado	2
4. OTROS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA O EN MEDIOAMBIENTE - 0,25 puntos por curso recibido (mínimo 30 horas x curso)	2
5. CONOCIMIENTO DE INGLÉS (mínimo B2)	1
6. OTROS MÉRITOS QUE SE DESEE HACER CONSTAR	1
7. ENTREVISTA.	10

- **PUNTUACIÓN MÍNIMA para que el candidato pueda optar al contrato: DOCE (12) puntos**, de los cuales, al menos DIEZ (10) puntos deben ser obtenidos en la suma de los 4 primeros méritos a valorar establecidos.
- Se realizará una entrevista a los tres aspirantes con mayor puntuación, según lo establecido en el apartado CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA ENTREVISTA: DIEZ (10) puntos.

DATOS DEL CONTRATO

Objeto del contrato y actividad a desarrollar: Organización de las actividades del proyecto relacionadas con la planta de productos y procesos y la valorización de productos y subproductos de origen orgánico, principalmente microalgas y sus residuos. Gestión de la adquisición de productos para piensos experimentales y organización de los procesos de producción. Puesta a punto y aplicación de técnicas especializadas de gestión medioambiental y de la calidad en laboratorio de productos orgánicos y piensos; Vigilancia científico tecnológica relacionada con la gestión medioambiental; protocolos de manejo, gestión y procesamiento de productos con objetivo de escalado comercial y transferencia; Análisis de datos de las pruebas experimentales e interpretación de resultados. Redacción de informes, estudios y artículos; Colaboración en la gestión del proyecto y sus objetivos, así como otras actividades de formación especializada; Desplazamientos en caso necesario para potenciar las actividades comprometidas en el proyecto.

DURACIÓN DEL CONTRATO

24 meses (periodo de prueba de 3 meses; la continuidad irá vinculada a la buena realización de las distintas fases del proyecto). La fecha de inicio estará vinculada a la firma del contrato entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la persona seleccionada.

RETRIBUCIÓN BRUTA

Categoría profesional TCP3, jornada completa (37,5 h/semanales) de lunes a viernes de 08:00 a 15:30.
Salario Bruto ANUAL + Complemento Retributivo ANUAL: 19.765,18 €

CENTRO DE TRABAJO

Instituto Ecoaqua, Grupo de Investigación en Acuicultura, Parque Científico Tecnológico Marino (PCTM) de Taliarte, y cualquier otro centro y/o empresa participante en el consorcio REBECA o de interés para el desarrollo del proyecto y sus objetivos.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. A los aspirantes que cumplan con el perfil solicitado se les evaluará según lo establecido en OTROS MÉRITOS A VALORAR. Continuarán el proceso de selección aquellos aspirantes que obtengan una puntuación mínima de DOCE (12) puntos, de los cuales, al menos DIEZ (10) puntos, hayan sido obtenidos como suma de los primeros 4 Méritos.
2. Los aspirantes que cumplan con la puntuación mínima descrita en el apartado anterior, se ordenarán por orden de puntuación.
3. Se realizará una entrevista a los tres aspirantes con mayor puntuación. PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA ENTREVISTA: DIEZ (10) PUNTOS.

FASE I. VALORACIÓN DE CURRÍCULUM Y MÉRITOS

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comenzará el procedimiento de evaluación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base al perfil solicitado, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada, dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo establecido en los apartados 1 a 6 de OTROS MÉRITOS A VALORAR, con una puntuación máxima de 15 puntos.

FASE II. ENTREVISTAS

Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista a los tres candidatos con mayor puntuación en la Fase I. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de DIEZ (10) puntos.

La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidato/a en su Currículum Vitae. Además, se podrán valorar aspectos tales como: compromiso, actitud y motivación; Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo; capacidad de exposición y presentación pública.

LISTA DE RESERVA.

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva de acuerdo con la puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud (Solicitud genérica, descargable desde la Sede electrónica de la ULPGC), dirigida al SERVICIO DE INVESTIGACIÓN ULPGC.
- DNI fotocopia.
- Informe de Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

On-Line: a través de la **Sede electrónica de la ULPGC** ([accesible desde la página Web ULPGC – Trámites en Línea – Solicitud genérica](#)), dirigida al SERVICIO DE INVESTIGACIÓN ULPGC.

- **Presencial:** Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior. **Importante:** dada la situación COVID, es necesario [SOLICITAR CITA PREVIA A REGISTRO GENERAL \(Edificio Servicios Administrativos\) DE LA ULPGC](#), a través de la **Sede electrónica de la ULPGC**, accesible desde la página Web ULPGC (Trámites en línea).
- **PLAZO:** cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2021. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA ULPGC, DE 25 DE MARZO DE 2021, SOBRE EL PROCEDIMIENTO TRANSITORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA CON CARGO EXCLUSIVO A SUBVENCIONES FINALISTAS O FINANCIACIÓN EXTERNA

Con fecha 25 de marzo de 2021, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dictó la siguiente resolución por el que se establece el procedimiento transitorio para la contratación de personal de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con cargo exclusivo a subvenciones finalistas o financiación externa.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación permite a las Universidades contratar personal laboral para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica. Estos contratos se realizan con cargo a subvenciones públicas o en virtud de convenios o contratos suscritos por la Universidad con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

La convocatoria de las contrataciones con cargo a los proyectos/contratos/convenios de investigación a los que es de aplicación la presente disposición transitoria se realizará según los criterios de la Institución Financiadora.

En caso de contratos con cargo a proyectos con financiación internacional e investigadores contratados en el extranjero sin trayectoria docente, los límites máximos de las diferentes horquillas, serán los establecidos por la entidad externa financiadora previa autorización por el Vicerrector competente en la materia.

En el caso de solicitantes con títulos extranjeros no homologados, y a efectos de su admisión en el concurso estos deberán estar traducidos al español o inglés. La denominación del título extranjero deberá coincidir con el exigido en la convocatoria.

No será necesaria la homologación de los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea, o en los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (en la actualidad Noruega, Islandia y Liechtenstein), además de Suiza. Para los títulos obtenidos en el resto de los Estados será exigible la apostilla recogida en el artículo 3 del Instrumento de Ratificación de España del Convenio suprimiendo la exigencia de la legalización de los documentos públicos extranjeros, hecho en La Haya el 5 de octubre de 1961, expedida por la autoridad competente del Estado del que dimane el documento.

La apostilla se colocará sobre el propio documento o sobre una prolongación del mismo, podrá redactarse en la lengua oficial de la autoridad que la expida. Las menciones que figuren en ella podrán también ser escritas en una segunda lengua, no obstante, y de conformidad con el artículo 4 del antedicho Convenio “El título «Apostille (Convention de La Haye de 5 octobre 1961)» deberá mencionarse en lengua francesa”.

En relación a los títulos que precisen la apostilla, se requerirá además:

- un informe técnico de la comisión de contratación que acredite que la titulación y curriculum aportados por el solicitante son suficientes para el desempeño de las tareas investigadoras exigidas en la convocatoria.
- o la comprobación del nivel de formación equivalente al de los títulos oficiales españoles a través de los procedimientos establecidos para tal fin en las normas que correspondan de admisión y matrícula en estudios oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La aplicación de la presente resolución no implicará en ningún caso reconocimiento u homologación del título previo de que esté en posesión el interesado en España, ni un reconocimiento para el ejercicio profesional.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2021. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE PROYECCIÓN SOCIAL Y COMUNICACIÓN DE LA ULPGC, DE 25 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE CONVOCA EL IX CONCURSO “DISEÑA TU CARPETA”

Con fecha 25 de marzo de 2021, el Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación de la ULPGC, con el objetivo de fomentar la creatividad y la participación del estudiantado de la ULPGC en el diseño de la cubierta exterior de la carpeta del estudiante, dictó las siguientes bases para el IX Concurso “Diseña tu carpeta”, para el año 2021, con las siguientes cláusulas:

1. PARTICIPANTES

Podrán optar al premio todos/as aquellos/as estudiantes pertenecientes a la Comunidad Universitaria de la ULPGC con matrícula vigente en el Curso 2020-2021 excepto los que en el momento de la convocatoria sean becarios/as o colaboradores/as del Gabinete de Comunicación, así como los que pertenezcan al Consejo de Estudiantes de la ULPGC.

2. PREMIOS

2.1. Se otorgarán tres premios: un primero de 500 euros; un segundo de 300 euros; y un tercer premio de 200 euros, a los trabajos de diseño o fotografía seleccionados por la comisión para la carpeta. Habrá también tres accésits consistentes en un obsequio.

2.2. Las obras presentadas podrán ser tratadas por la ULPGC, que se reserva el derecho de edición y difusión en la forma y medios que considere oportuno. Los diseños serán pues susceptibles de uso por entidades o empresas a las que la ULPGC ceda los derechos de explotación. La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases y constituye la formalización de la cesión recogida en la misma.

2.3. Los diseños o imágenes pueden ser objeto de una exposición tras una selección de las obras presentadas, identificándolas mediante el título y autor/a.

2.4. El Gabinete de Comunicación subirá a los perfiles oficiales de la ULPGC en las redes sociales los diseños o imágenes premiadas y participantes, identificándolas por su título y autor/a.

2.5. La organización podrá difundir esta convocatoria a través de la web institucional (www.ulpgc.es) y sus canales oficiales en redes sociales.

2.6. La organización no se compromete a mantener ningún tipo de correspondencia con los participantes una vez presentadas las obras.

2.7. Los participantes premiados recibirán una notificación por correo electrónico o teléfono.

2.8. El premio será abonado mediante transferencia bancaria.

3. REQUISITOS DE LOS TRABAJOS

3.1. Cada participante podrá presentar una o dos propuestas. El participante es responsable y garantiza la originalidad y la autoría del diseño o imagen. No se aceptarán imágenes o diseños realizados por personas distintas al autor/a o que no sean de su propiedad, ni ajenas al objetivo de esta promoción. La ULPGC no se hace responsable de violaciones de los derechos de autor cometidas por los participantes y de su única responsabilidad.

3.2. Se considera que no son objeto de esta promoción diseños o imágenes que puedan herir la sensibilidad del público, aquellas que transmitan mensajes o actitudes xenófobas, contenido pornográfico o que vulneren la igualdad o los derechos humanos.

3.3. Se entenderá que las personas que aparezcan en primer plano de las imágenes han otorgado su consentimiento a las fotos y conocen que pueden ser publicadas por la ULPGC. La Universidad no se hace responsable de posibles reclamaciones que se deriven de una fotografía realizada sin consentimiento.

3.4. La propuesta presentada como diseño deberá ser editable en Adobe Illustrator. Es indispensable que se remita el archivo vectorial original. Se recomienda incrustar imágenes y vectorizar las tipografías no habituales. El área de trabajo es de 25,5 x 35 cm. El diseño ganador podrá ser modificado de cara a su adaptación a la carpeta. En caso de que no se disponga de la licencia Adobe se podrán presentar las

propuestas como imagen. Se podrá pedir posteriormente que se remita la imagen sin el logo de la ULPGC si lo tuviese.

3.5. La propuesta presentada como imagen tendrá un tamaño mínimo de 3.000 x 4.120 píxeles o superior. Se remitirán en formato jpg. Se podrá pedir posteriormente la imagen sin el logo de la ULPGC si lo tuviese.

3.6. Para la remisión de las propuestas debe tenerse en cuenta que, si se remite por correo electrónico, el peso del archivo no debe pasar de 10 megabytes (Mb). Si excede ese peso se podrá remitir bien mediante páginas web para transferencia de archivos o bien enviando un dispositivo de memoria extraíble.

3.7. Las obras se enviarán por correo electrónico a la dirección *archivografico@ulpgc.es* o por página web de transferencia de archivos. También se pueden remitir por correo postal el/los diseño/s en un dispositivo de memoria extraíble a la siguiente dirección:

Gabinete de Comunicación de la ULPGC
Sede Institucional ULPGC
C/Juan de Quesada, 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria

Tanto si se remite por correo electrónico, página web de transferencia de archivos, como por correo postal, los participantes deberán indicar e incluir:

- Nombre y apellidos del / de la participante.
- D.N.I. escaneado o documento acreditativo de identidad.
- Fotocopia del Carnet de estudiante de la ULPGC y resguardo de la matrícula.
- Teléfono de contacto.
- Título del diseño o imagen.

4. PLAZOS

4.1. El envío de las obras podrá realizarse hasta el 23 de abril de 2021.

4.2. El jurado valorará los trabajos y emitirá un veredicto antes de finalizar el mes de mayo.

5. JURADO

El jurado que evaluará los trabajos estará formado por:

- La Vicerrectora de Proyección Social y Comunicación o persona en quien delegue.
- El Vicerrector de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus o persona en quien delegue.
- El Director de Comunicación adscrita al Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación.
- Un alumno representante del Consejo de Estudiantes
- Un miembro del Gabinete de Comunicación de la ULPGC especializado en diseño gráfico

El Gabinete de Comunicación facilitará al jurado las obras presentadas y sus títulos, reservándose en sobre cerrado con la misma leyenda los datos de su autor/a hasta que sea resuelta esta promoción y sean conocidos los títulos de las obras ganadoras, procediendo en ese momento a la apertura de sobres para conocer a las personas ganadoras.

6. DISPOSICIONES FINALES

6.1. La participación en esta promoción implica la conformidad y aceptación de todos y cada uno de los extremos contenidos en las estipulaciones de las presentes bases por parte del/la participante.

6.2. En lo relativo a la difusión de las obras por medio de las redes sociales, será realizada a través de las cuentas oficiales ULPGC, y sin que estas empresas sean responsables del patrocinio o administración de esta promoción.

6.3. Cualquier cuestión, duda o discrepancia que pueda surgir en la interpretación será resuelta por la Vicerrectora de Proyección Social y Comunicación.

6.4. Los premios podrán declararse desiertos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2021. La Vicerrectora de Proyección Social y Comunicación, María Asunción Beerli Palacio.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA ULPGC, DE 26 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA XIII EDICIÓN DE LA FASE PROVINCIAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y EMPRESA, EN SU EDICIÓN DE 2021.

Con fecha 26 de marzo de 2021, el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, en aplicación del artículo 2.3 de la convocatoria 2021 para la celebración de la [XIII edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa](#), publicada en el [Boletín Oficial de la Universidad de Gran Canaria de 5 de marzo de 2021](#), y celebrada en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad, hace público el listado definitivo de admitidos a la prueba de la fase provincial:

INSTITUTO	ESTUDIANTE
Atlantic School Garoé Santa Brígida	Isabel Candela Sánchez López María Solbes Alegría Miranda María Neyra Alabart
CPES Santa Catalina Las Palmas de Gran Canaria	Abián Jesús Hernández Rodríguez Thalía Susana Cabrales Feros
CPES Nuestra Señora del Pilar Las Palmas de Gran Canaria	CARLOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ LUZ DOLLY CABRERA HERNÁNDEZ MÉLANI FUENSANTA MONAGAS GUZMÁN PAULA BASTÓN QUINTANA PAULA MESA GARCÍA
Colegio Jaime Balmes Las Palmas de Gran Canaria	Alberto Martín Franco Hugo Melián García Hugo Santana Medina
Colegio Arenas Atlántico Transmontaña (Aruca)	Alba Rodríguez Ojeda Álvaro Galván Santana Andrea García Budiño Diego Elías Marquez Sosa Patricia Lorenzo Fey Raquel Padrón Martínez Ricardo González Partida
Colegio Hispano Inglés de Las Palmas Las Palmas de Gran Canaria	Cristina Ginés Marichal Lucía Toledo Durán Pablo Ruiz Batista Sara Bolaños Mendoza
Colegio Sagrado Corazón de Tafira Las Palmas de Gran Canaria	Alejandro Moreno Megido Lucía Santana Hernández Naroa El Hage Benguría Pablo Jesús Hernández Espino Virginia Doreste Hernández
Colegio San Antonio M^a Claret Las Palmas de Gran Canaria	Ana Cabello Guerra Paula García Cruz Ricardo Guerrero Martín Sofía Henríquez Carnero Raquel Hernández Peñate Sara Herrera Calderín Claudio Pulido Sirera Luis Quintana Álvarez Elisa Rodríguez Conde Abraham Santana Fernández Ana Seguí Hernando
Colegio San Ignacio de Loyola Las Palmas de Gran Canaria	Ana M ^a Rodríguez Pérez
CPES Santa Isabel de Hungría Las Palmas de Gran Canaria	Ada Inés Molina Gil Paula Ortega Brito Selena Rosa Rosario Santana
IES Ana Luisa Benítez Las Palmas de Gran Canaria	Nisamar Rodríguez González

INSTITUTO	ESTUDIANTE
IES EL CALERO TELDE	ALBA SUÁREZ ACOSTA BEATRIZ SANTANA MARTEL ENEBIE QUINTANA SOCORRO FRANCISCO JOSÉ CALDERÍN SANTANA MIRIAM CRUZ NAVARRO
IES Gran Canaria Sta Lucia de Tirajana	Daoud Ahmedou Treyih David Benítez Domínguez Juan Camilo Restrepo Caycedo Leandro Romano Santana
IES GUANARTEME LAS PALMAS DE GC	BORJA SANTANA SANTANA DYLAN GARRIDO CARABALLO JAVIER LALLAVE HERRERA SARA LÓPEZ RODRÍGUEZ SELENA JIMÉNEZ GIL
IES INGENIO INGENIO	ENRIQUE JOSÉ PERDOMO LOZANO LUIS MIGUEL PÉREZ VERA SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
IES ISABEL DE ESPAÑA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	AINHOA DEL CARMEN DÁVILA PÉREZ ALEJANDRA MENDOZA SANTANA ALEJANDRO RIVERO HENRÍQUEZ ANDREA VEGA ALONSO CAROLINA BAYÓN GONZÁLEZ CLARA RAVELO DÍAZ CLAUDIA MANRIQUE DE LARA RODRÍGUEZ DANIELA PADRÓN REAL DIANA GARCÍA SOCORRO EDUARDO GARCÍA LEÓN ELVIRA DELGADO GÁLVEZ HELENA GARCÍA GUTIÉRREZ HELENA REYES PEREIRA HELENA SUÁREZ ALEMÁN IFE JIMÉNEZ GARCÍA IGUANIRA JIMÉNEZ ROBAYNA IRENE ALONSO GARCÍA LUCÍA SONG GÓMEZ MORALES MARCELO ALEMÁN MARTÍN MARÍA ALMEIDA RAMÍREZ MARÍA ROBAYNA PASCUAL MARINA GODOY MARRERO MIRIAM RODRÍGUEZ ROSALES RAQUEL ESTUPIÑÁN GINORY SOHAIB ES SAIKH
IES JOAQUÍN ARTELES AGÜIMES	Javier Rodríguez Reyes Julia Pasquale Peirano Óscar Hernández Pérez Pablo Santiago Quintana Suárez Patricia Negrín Tarajano Yanelis Pulido Díaz
IES José Arencibia Gil Telde	Abián Sánchez Hernández Alejandra Quintana Sánchez Daya Rodríguez Moreno Jenny Sanabria Taskila Óscar Ramírez Hernández Pablo Vega López Raúl Díaz Monroy Sara Martin Pérez
IES La Minilla Las Palmas de Gran Canaria	Carla García Arencibia David Hernández García Javier Rodríguez Sánchez Kiran Ramesh Khemlani Ramchandani Leire Caballero Cruz Miguel Angel Luján Rodríguez

INSTITUTO	ESTUDIANTE
	Nathaly Delgado Alfonso
IES Mesa y López Las Palmas de Gran Canaria	BARRETO RAMÍREZ, OCTAVIO CABRERA MARTÍN, VERA
IES PÉREZ GALDÓS Las Palmas de Gran Canaria	ALBA SANTANA HERNÁNDEZ ALBERTO MEDINA TRUJILLO EVA HERRERA FORMOSO EVA RODRÍGUEZ OCAÑA LUCÍA MEDINA GUERRA PAULA BO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ WANZHEN DAI WANG
IES PLAYA DE ARINAGA ARINAGA (AGÜIMES)	JOSÉ YADEY HENRÍQUEZ GALVÁN
IES POETA TOMÁS MORALES CASTELLANO LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ANTONIO ESPIAU VILCHEZ CARLOS MORALES RODRÍGUEZ GABRIELA GIL HERNÁNDEZ IAN DIDIER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ JORGE GHOSN ACOSTA PABLO LLARENA MANZANERA SAMUEL DEL ROSARIO SANTANA
IES PUERTO DEL ROSARIO PUERTO DEL ROSARIO	SILVIA SÁNCHEZ BUENO
IES Roque Amagro Gáldar	Adrián Jiménez Melián María Castellano Ramos
IES SANTA MARÍA DE GUÍA SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA	LUIS FERNANDO VILLARROEL SERRATE
IES SANTO TOMAS DE AQUINO Puerto del Rosario	Natalia Pérez Hernández Andrea Pérez Morales Paula Días Hernández Ainhoa María García González Adrián del Cristo Alemán García
IES TAFIRA NELSON MANDELA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	CRISTINA GONZÁLEZ SUÁREZ MOUNINA BILAL PÉREZ
IES POLITÉCNICO LAS PALMAS Las Palmas de Gran Canaria	Aarón Pérez Díaz Alejandro Acosta Hidalgo Alejandro Ventura Bermúdez Blanca Ramos Alonso Cecilia Rivero González Gala Solís Martel Isabel Granados Sánchez Jaime Herrera Santana José Ernesto Peguero Sosa Lara Del Rosario Gascón Martín Loengri Arencibia García María Aidil Armas García María Santana González María Suárez Pirez Patricia López-Dávalos Gómez Paula Luchoro Hernández Paula María Pérez Rivero Samuel Sergio Cubas Arocha Valeria García Hernández
IES Támara San Fernando de Maspalomas (SB de Tirajana)	Liliana Segura Batare Majda Hajja Mardi Nisrine Bouazzaoui Afkir Omaira Bachou Mohamed
IES TEROR	CARLOS GARCÍA GARCÍA

INSTITUTO	ESTUDIANTE
TEROR	GABRIELA SANTANA ORTEGA IVÁN SANTANA LÓPEZ JUDITH SÁNCHEZ LÓPEZ JULIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARTA DÉNIZ PÉREZ PABLO LUJÁN GONZÁLEZ PATRICIA SEGURA WALL
IES VALSEQUILLO Valsequillo	Daniel Suárez Lindes Hugo Ramírez Déniz María Viera Rodríguez Raúl Tejera Galván
IES Villa de Firgas Firgas	Adonay Miguel Trujillo Urbín Juan Miguel Almeida Pérez Marta García Estevez Sonia Carcía Mejías Celina García Naranjo Samira García Roldan Sara González Benítez Laura Santana Batista
IES Yaiza Yaiza	Aisha Morales Van Strijp Azael Navarro Montero Manuel Acevedo Villanueva Manuel Alejandro Cordero Castro Mohamed Amin Moussadek Jalloul
Salesianos Las Palmas Las Palmas de Gran Canaria	Celia Nolasco Betancor Jorge Santana Paz Néstor José Guerra Pol Paula López León

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David Sánchez Rodríguez.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.2. Personal Docente e Investigador

PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL CANDIDATO ELECTO A RECTOR

Con fecha 5 de marzo de 2021, la [Junta Electoral Central de la ULPGC](#), **certificó** que:

Celebrada el día 25 de febrero de 2021 el acto de votación para la elección a Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en primera vuelta, queda proclamado definitivamente candidato electo a Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el Catedrático de Universidad: Don Lluís Serra Majem.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de marzo de 2021. La Presidenta de la Junta Electoral Central, Isabel Hernández Gómez.

RESEÑA DE LAS RESOLUCIONES DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MARZO DE 2021, POR LAS QUE SE NOMBRAN SECRETARIA GENERAL Y VICERRECTORES DE LA UPGC

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81.b de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Secretaria General de esta Universidad, a Dña. Inmaculada González Cabrera, con DNI ***5804**.
- Nombrar en el cargo de Vicerrectora de Investigación y Transferencia de esta Universidad, a Dña. María Soledad Izquierdo López, con DNI ***2234**.
- Nombrar en el cargo de Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de esta Universidad, a Dña. Cecilia Dorado García, con DNI ***5746**.
- Nombrar en el cargo de Vicerrectora de Proyección Social y Comunicación de esta Universidad, a Dña. María Asunción Beerli Palacio, con DNI ***0238**.
- Nombrar en el cargo de Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de esta Universidad, a D. Luis Francisco Hernández Calvento, con DNI ***6983**.
- Nombrar en el cargo de Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de esta Universidad, a D. Jin Javier Taira Alonso, con DNI ***2082**.
- Nombrar en el cargo de Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de esta Universidad, a D. David Cruz Sánchez Rodríguez, con DNI ***6599**.
- Nombrar en el cargo de Vicerrector de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de esta Universidad, a D. José Luis Trenzado Diepa, con DNI ***6849**.

Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81.c de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Director de Planificación Estratégica de esta Universidad, a D. Rafael Pérez Jiménez, con DNI ***6918**.

Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESEÑA DE LAS RESOLUCIONES DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2021, POR LAS QUE SE NOMBRAN DIRECTORES DE ÁREA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81.c de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Jefe de Gabinete de esta Universidad, a D. Eduardo Galván Rodríguez, con DNI ***5072**.
- Nombrar en el cargo de Directora de la Unidad de Igualdad de esta Universidad, a D^a. Carolina Mesa Marrero, con DNI ***3627**.
- Nombrar en el cargo de Director de Calidad de esta Universidad, a D. José Miguel Álamo Mendoza, con DNI ***6432**.
- Nombrar en el cargo de Director de Sostenibilidad de esta Universidad, a D. Ciro Gutiérrez Ascanio, con DNI ***5725**.
- Nombrar en el cargo de Directora de Salud y Bienestar de esta Universidad, a D^a. Josefa María Ramal López, con DNI ***9263**.
- Nombrar en el cargo de Director de Digitalización Orientada al Usuario de esta Universidad, a D. Jacques Bulchand Gidumal, con DNI ***4811**.
- Nombrar en el cargo de Directora de Transparencia y Servicios de la Secretaría General de esta Universidad, a D^a. María Teresa Morant de Diego, con DNI ***9305**.
- Nombrar en el cargo de Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico de esta Universidad, a D. Aridane González González, con DNI ***7733**.
- Nombrar en el cargo de Director de Innovación y Transferencia de esta Universidad, a D. Sebastián López Suárez, con DNI ***8451**.
- Nombrar en el cargo de Directora de Infraestructuras Científicas de esta Universidad, a D^a. Julieta Cristina Schallenberg Rodríguez, con DNI ***5357**.
- Nombrar en el cargo de Directora de la Escuela de Doctorado de esta Universidad, a D^a. María Milagrosa Gómez Cabrera, con DNI ***1787**.
- Nombrar en el cargo de Director de Recursos Humanos de Investigación de esta Universidad, a D. Juan Alberto Corbera Sánchez, con DNI ***5278**.
- Nombrar en el cargo de Director de Comunicación de esta Universidad, a D. Ignacion Bordes de Santa Ana, con DNI ***0084**.
- Nombrar en el cargo de Directora de Proyección Social de esta Universidad, a D^a. María del Carmen Domínguez Falcón, con DNI ***3543**.
- Nombrar en el cargo de Director de Gestión Web y Accesibilidad de esta Universidad, a D. José Miguel Santos Espino, con DNI ***4070**.
- Nombrar en el cargo de Directora de Profesorado de esta Universidad, a D^a. María del Carmen Grau Pineda, con DNI ***6640**.
- Nombrar en el cargo de Directora de Plantilla de esta Universidad, a D^a. Nieves Lidia Díaz Díaz, con DNI ***7661**.

- Nombrar en el cargo de Directora de Ordenación y Planificación Académica de esta Universidad, a D^a. María de los Ángeles Marrero Díaz, con DNI ***3615**.
- Nombrar en el cargo de Director de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de esta Universidad, a D. Eduardo Gregorio Quevedo Gutiérrez, con DNI ***9192**.
- Nombrar en el cargo de Directora de Titulaciones de esta Universidad, a D^a. Margarita Luisa Marrero Martín, con DNI ***5836**.
- Nombrar en el cargo de Director de Títulos Propios de esta Universidad, a D. José Antonio Serrano Sánchez, con DNI ***4444**.
- Nombrar en el cargo de Director del Campus Virtual de esta Universidad, a D. Norberto Ramos Calero, con DNI ***1523**.
- Nombrar en el cargo de Director de Calidad y del Gabinete de Evaluación Institucional de esta Universidad, a D. Víctor Manuel Cuesta López, con DNI ***0029**.
- Nombrar en el cargo de Director de Movilidad de esta Universidad, a D. Javier Ponce Marrero, con DNI ***2386**.
- Nombrar en el cargo de Director de Acceso de esta Universidad, a D. Nicanor Guerra Quintana, con DNI ***4456**.
- Nombrar en el cargo de Directora de Prácticas Externas y Empleabilidad de esta Universidad, a D^a. Lourdes Sarmiento Ramos, con DNI ****7018**.
- Nombrar en el cargo de Directora de Cultura de esta Universidad, a D^a. Margarita Esther Sánchez Cuervo, con DNI ***0729**.
- Nombrar en el cargo de Directora de Activación Social de los Campus de esta Universidad, a D^a. Eva María Llorca Afonso, con DNI ***0555**.
- Nombrar en el cargo de Directora de Deportes de esta Universidad, a D^a. Mercedes Pacheco Martínez, con DNI ***3679**.

Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESEÑA DE LAS RESOLUCIONES DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MARZO DE 2021, POR LAS QUE SE NOMBRAN CARGOS DIRECTIVOS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 95, 97 y 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Directora de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad, a D^a. Francisca Candelaria Quintana Domínguez, con DNI ***5516**.
- Nombrar en el cargo de Secretaria de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad, a D^a. María Dolores Afonso Suárez, con DNI ***5265**.
- Nombrar en el cargo de Subdirector de Relaciones Institucionales e Igualdad de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad, a D. José Daniel Hernández Sosa, con DNI ***7127**.

- Nombrar en el cargo de Subdirector de Calidad e Innovación de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad, a D. José Javier Lorenzo Navarro, con DNI ***4082**.
- Nombrar en el cargo de Subdirector de Ordenación Académica de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad, a D. Abraham Rodríguez Rodríguez, con DNI ***3276**.
- Nombrar en el cargo de Subdirector de Comunicación e Infraestructuras de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad, a D. Carmelo Cuenca Hernández, con DNI ***5329**.

Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESEÑA DE LAS RESOLUCIONES DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MARZO DE 2021, POR LAS QUE SE NOMBRAN CARGOS DIRECTIVOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA CIBERNÉTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 81 y 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de esta Universidad, a D. Agustín Jesús Sánchez Medina, con DNI ***3585**.
- Nombrar en el cargo de Secretaria del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de esta Universidad, a D^a. Josefa J. Martín Santana, con DNI ***5969**.
- Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de esta Universidad, a D. Javier Jesús Sánchez Medina, con DNI ***8089**.

Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESEÑA DE LAS RESOLUCIONES DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MARZO DE 2021, POR LAS QUE SE NOMBRAN CARGOS DIRECTIVOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 95, 97 y 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D. Pablo Saavedra Gallo, con DNI ***2709**.
- Nombrar en el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D. Arturo Hernández Sánchez, con DNI ***7441**.

- Nombrar en el cargo de Vicedecana del Grado de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D^a. Emilia María Santana Ramos, con DNI ***0483**.
- Nombrar en el cargo de Vicedecano del Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D. José Carlos Rodríguez Trueba, con DNI ***8040**.
- Nombrar en el cargo de Vicedecana del Grado en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D^a. Carmen Delia Díaz Bolaños, con DNI ***5807**.
- Nombrar en el cargo de Vicedecano de Formación Continua y Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D. Antonio Tirso Ester Sánchez, con DNI ***8492**.
- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Calidad e Innovación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D^a. María del Pino Domínguez Cabrera, con DNI ***5250**.
- Nombrar en el cargo de Vicedecano de Estudiantes y Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D. Clemente Zaballos González, con DNI ***1275**.
- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Programas de Movilidad, Intercambios Académicos y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad, a D^a. María Eugenia Cardenal de la Nuez, con DNI ***4356**.

Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESEÑA DE LAS RESOLUCIONES DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MARZO DE 2021, POR LAS QUE SE NOMBRAN CARGOS DIRECTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 105 y 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Derecho Público de esta Universidad, a D^a. M^a.Carmen Salinero Alonso, con DNI ***5419**.
- Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Derecho Público de esta Universidad, a D^a. María Diana Malo de Molina Zamora, con DNI ***3842**.

Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DE ALUMNI Y FORMACIÓN TRANSVERSAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81.c de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Director de *Alumni* y Formación Transversal de esta Universidad, a D. Domingo Javier Santana Martín, con DNI ***6313**.

Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Director del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de esta Universidad, a D. Antonio María Martín Rodríguez, con DNI ***5166**.

Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESEÑA DE LAS RESOLUCIONES DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 7 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRAN CARGOS DIRECTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultadas conferidas por los artículos 105 y 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad, a D^a. Concepción Hernández Guerra, con DNI ***2118**.
- Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad, a D^a. Karina Socorro Trujillo, con DNI ***1469**.

Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN EL RECTOR DE LA ULPGC, DE 7 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Secretaria del Instituto Universitario para el desarrollo Tecnológico y la Innovación y Comunicaciones de esta Universidad, a D^a. Itziar Goretti Alonso González con DNI ***5163**.

Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 7 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 81.c de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Directora Académica de la Escuela de Doctorado de esta Universidad, a D^a. Zaida Cristina Ortega Medina, con DNI ***1193**.

Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 7 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DE LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 81.c de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Director de la Estructura de Teleformación de esta Universidad, a D. Josué Ariles Rodríguez, con DNI ***8893**.

Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

II.3. Personal de Administración y Servicios

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE MARZO DE 2021, POR LAS QUE SE NOMBRA GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81.b de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Gerente de esta Universidad, a D. Roberto Moreno Díaz, con DNI ***3833**.

Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MARZO DE 2021, POR LAS QUE SE NOMBRA VICEGERENTE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81.c de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Vicegerente de Asuntos Económicos de esta Universidad, a D. Arturo Melián González, con DNI ***5506**.

Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81.c de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Vicegerente de Recursos Humanos de esta Universidad, a D. Francisco Manuel Artiles López, con DNI ***3809**.

Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DE CONTABILIDAD ANALÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81.c de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Director de Contabilidad Analítica de esta Universidad, a D. José Andrés Dorta Velázquez, con DNI ***2770**.

Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de marzo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

4

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos.

4

I.2. Claustro Universitario

13

- Acuerdo del Claustro de la ULPGC, de 28 de abril de 2021, por el que se eligen los profesores que han de cubrir las vacantes existentes en el sector de Profesorado (Sector A) de la Mesa del Claustro.
- Acuerdo del Claustro de la ULPGC, de 28 de abril de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de elecciones y el calendario electoral para cubrir las vacantes de representantes del Claustro en Consejo de Gobierno.
- Acuerdo del Claustro de la ULPGC, de 28 de abril de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de elecciones y el calendario electoral para cubrir las vacantes de los miembros de la Junta Electoral Central.

13

13

14

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

14

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 16 de abril de 2021, relativa a la liquidación de deuda, suspensión y rehabilitación de matrícula del curso 2020-2021.
- Resolución del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 21 de abril de 2021, por la que se aprueban los límites de admisión de plazas para acceder a primer curso de las titulaciones oficiales de Grado en la ULPGC en el curso académico 2021/2022.
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 26 de abril de 2021, por la que se publica la relación de ganadores en la XIII Edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa.

14

15

17

- Resolución del Gerente de la ULPGC, de 13 de abril de 2021, para la creación del Foro para la formulación y seguimiento de las acciones de mejora en el ámbito de los servicios administrativos y unidades de gestión de la ULPGC. 17

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 19

II.1. Organización Universitaria 19

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de abril de 2021, por la que se nombra Directora de la Inspección de Servicios de esta Universidad, a D^a. María del Carmen Ontiveros Baquero. 19
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de abril de 2021, por la que se nombra Inspector de Servicio del Servicio de Inspección de esta Universidad, a D. Carmelo Faleh Pérez. 19
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de abril de 2021, por la que se nombra Secretario de la Estructura de Teleformación de esta Universidad, a D. Javier Cruz Norro. 20
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de abril de 2021, por la que se nombra Subdirectora de Calidad de la Estructura de Teleformación de esta Universidad, a D^a Pilar de Juan González. 20
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de abril de 2021, por la que se nombra Subdirectora de Programas de Movilidad de la Estructura de Teleformación de esta Universidad, a D^a María Victoria Domínguez Rodríguez. 20
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de abril de 2021, por la que se nombra Subdirector de Estudiantes, Comunicación e Igualdad de la Estructura de Teleformación de esta Universidad, a D. Dionisio Rodríguez Esparragón. 20
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de abril de 2021, por la que se nombra Subdirectora de Ordenación Académica, Innovación Educativa y Nuevas Titulaciones de la Estructura de Teleformación de esta Universidad, a D^a María Esther Rodríguez Gil. 20
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de abril de 2021, por la que se nombra Subdirectora de Prácticas e Inserción Laboral de la Estructura de Teleformación de esta Universidad, a D^a María del Pilar Etopa Bitata. 20
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de abril de 2021, por la que se nombra Subdirector del Campus Virtual de la Estructura de Teleformación de esta Universidad, a D. Enrique Castro López-Tarruella. 20
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de abril de 2021, por la que se nombra Secretario del Departamento de Educación Física de esta Universidad, a D. Ulises Sebastián Castro Núñez. 20

II.2. Personal Docente e Investigador 20

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de abril de 2021, por la que se nombra Catedrático de esta Universidad a D. Sergio Moreno Gil. 20
- Corrección de errores del BOULPGC de 12 de abril de 2021. 21

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

21

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

21

- Contrato entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Aerolaser System S.L. y la Fundación Canaria Universitaria. 21
- Contrato entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Qualitas Artificial Intelligence and Science S.A.U. y la Fundación Canaria Universitaria. 21
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Cancersico Stiftung y la Fundación Canaria Universitaria. 21
- Convenio específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Edosoft Factory S.L. y la Fundación Canaria Universitaria. 21
- Convenios de Cooperación Educativa 21

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1 Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 5 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN DIVERSOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DE ESTA UNIVERSIDAD, Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SUPLENCIA DE LOS MISMOS.

Con fecha 5 de abril de 2021, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dictó la siguiente resolución, publicada en el [BOC nº 80, de 20 de abril de 2021](#):

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone en su artículo 20.1 que: “el Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de esta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos”. Por su parte, el artículo 21 del citado texto establece que “el Rector podrá nombrar Vicerrectores entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad”.

Así, en la letra b) del artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, y modificados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, se atribuye al Rector la función de “nombrar a los Vicerrectores, al Secretario General y al Gerente estableciendo, de forma expresa, las funciones que en ellos delegue, así como su orden de prelación en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad”, indicándose a continuación que “el establecimiento de estas delegaciones se realizará mediante resolución de la que se informará al Consejo de Gobierno”.

El artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria prevé igualmente que “el Rector nombrará a Vicerrectores de entre el profesorado doctor con vinculación permanente con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los Vicerrectores tendrán una jerarquía de orden para sustituir al Rector en caso de ausencia”.

Por ello, en consonancia con los principios de eficacia y coordinación de la gestión universitaria, y con el objeto de propiciar el acercamiento de los órganos de decisión a los miembros de la comunidad universitaria, al tiempo que facilitar el cumplimiento de los fines institucionales encomendados al Rector, se hace preciso definir las correspondientes áreas de actuación sobre las que se debe proyectar la actividad rectoral, y las que son objeto de atribución a los miembros del equipo rectoral, así como definir el orden de suplencia tanto del Rector como de los Vicerrectores.

RESUELVO:

Primero.- Revocar la Resolución del Rector de 12 de marzo de 2021 ([BOC nº 62, de 25 de marzo de 2021](#)), sobre delegación de competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad; y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Resolución.

Segundo.- Delegar en la [Vicerrectora de Investigación y Transferencia](#) las siguientes competencias:

- Propuesta de planes de investigación propios, anuales o plurianuales, así como la financiación de estos.
- Preparación y seguimiento de convenios específicos de investigación, desarrollo e innovación.
- Ejercicio de las competencias en materia de autorización de contratos de colaboración con otras entidades o personas físicas, con arreglo a la Ley Orgánica de Universidades.
- Solicitud, autorización, promoción y protección de las invenciones (patentes y modelos de utilidad), así como de los demás derechos de propiedad industrial.

- e) Programación y seguimiento de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, el Parque Científico Tecnológico y otros servicios de apoyo a la investigación.
- f) Propuesta de creación de institutos propios, centros y grupos de investigación y seguimiento de sus actividades.
- g) Programación y gestión de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia doctorado.
- h) Organización de las convocatorias de premios extraordinarios de doctorado por Rama de Conocimiento.
- i) Promoción de acciones para la puesta en marcha y el establecimiento de empresas de base tecnológica y empresas de base no tecnológica (EBT y EBNT): *spin-off* y *start-up*.
- j) Promover la innovación, tanto en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como en el ámbito de influencia de la misma.
- k) Presidencia y seguimiento de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno en asuntos de su competencia, así como ejecución de sus acuerdos.
- l) Las derivadas de las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los procedimientos relativos a contratos menores de suministros y prestación de servicios en el ámbito de sus competencias y de los créditos presupuestarios consignados en las unidades de gasto de que sea responsable. También se delega la gestión económica y financiera derivadas de las referidas competencias, incluyendo las autorizaciones y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago.
- m) La convocatoria y la resolución de la concesión de ayudas, premios y subvenciones vinculadas con este Vicerrectorado.
- n) En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de investigación, innovación y transferencia de los resultados de la investigación.

Tercero.- Delegar en la [Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa](#) las siguientes competencias:

- a) La dirección del personal docente e investigador de esta Universidad, ejerciendo todas las atribuciones que la legislación reconoce a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica sobre su propio personal, así como cuantas funciones vengan atribuidas al Rector por la Ley Orgánica de Universidades, normativa de función pública, Estatuto de los Trabajadores, Estatutos de esta Universidad, y disposiciones de desarrollo. Esta delegación comprende, entre otras, todas las facultades referentes al acceso, permisos y licencias, situaciones administrativas, régimen académico y retributivo. Se excluye expresamente de esta delegación la imposición de sanciones disciplinarias al profesorado, así como la resolución de los expedientes de compatibilidad con actividades privadas profesionales, laborales, mercantiles o industriales o para el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, cuando el puesto de trabajo o actividad principal corresponda a la Universidad, y la emisión del informe preceptivo cuando sea el segundo puesto o actividad en el sector público el que corresponda a la Universidad.
- b) Cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de departamentos y centros, relativas al profesorado y a la planificación académica.
- c) Autorización de programas propios de becas, bolsas de viaje y otras ayudas personales para la formación del profesorado y cuantas actividades se consideren de interés en esta materia.
- d) Programación y seguimiento de los programas que establezca la Universidad sobre profesores visitantes y convocatorias de sabáticos.
- e) Preparación y seguimiento de convenios que afecten al personal docente e investigador de esta Universidad.
- f) Organización y planificación de la actividad académica de grado y máster.
- g) Coordinación del desarrollo del Plan de Formación del profesorado universitario.
- h) Preparación y seguimiento de convenios y contratos específicos de ámbito nacional en materia de programas de innovación educativa y formación del profesorado.
- i) Establecimiento de relaciones con los centros adscritos, atendiendo a la ordenación y seguimiento de su actividad.

- j) Programación y desarrollo de todos los planes de reequipamiento de los diferentes laboratorios y unidades de apoyo a la docencia de la Universidad.
- k) Diseño, elaboración y planificación de programas de innovación educativa.
- l) Presidencia y seguimiento de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno en asuntos de su competencia, así como ejecución de sus acuerdos.
- m) Las derivadas de las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los procedimientos relativos a contratos menores de suministros y prestación de servicios en el ámbito de sus competencias y de los créditos presupuestarios consignados en las unidades de gasto de que sea responsable. También se delega la gestión económica y financiera derivadas de las referidas competencias, incluyendo las autorizaciones y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago.
- n) La convocatoria y la resolución de la concesión de ayudas, premios y subvenciones vinculadas con este Vicerrectorado.
- o) En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa.

Cuarto.- Delegar en el [Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad](#) las siguientes competencias:

- a) Organización de la gestión ordinaria de la docencia para el estudiantado, que comprende, entre otras materias, el acceso, matriculación, permanencia y títulos. Se excluye de esta delegación la expedición de títulos académicos oficiales y la imposición de sanciones disciplinarias al estudiantado.
- b) Información y orientación al estudiantado.
- c) Promoción y gestión de becas y ayudas propias del estudiantado, residencias y otras acciones de política asistencial de esta Universidad.
- d) Actividades de las asociaciones de estudiantes cuyos fines sean el intercambio y actividades educativas.
- e) Información, planificación, formación y coordinación del voluntariado del estudiantado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en concurrencia con el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional
- f) Establecimiento de relaciones de cooperación con los centros de Enseñanza Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional en concurrencia con los Vicerrectorados de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones y el Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación.
- g) Organización del Acceso a la Universidad del estudiantado de Bachillerato y Formación Profesional.
- h) Coordinación del Observatorio de Empleo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- i) Ordenación y planificación de la cooperación educativa y el fomento del empleo.
- j) Seguimiento de egresados y dinamización de la red *Alumni*.
- k) Establecimiento de relaciones para las prácticas en empresas locales, nacionales y extranjeras, y preparación y seguimiento de los convenios firmados.
- l) Diseño y formación en competencias para el emprendimiento y el empleo de los estudiantes, así como el fomento y la evaluación de competencias relacionadas con el emprendimiento y el empleo.
- m) Coordinación de acciones con instituciones locales, nacionales e internacionales, así como el diseño y desarrollo de eventos locales, nacionales e internacionales, para el fomento del emprendimiento y el empleo de los estudiantes.
- n) Presidencia y seguimiento de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno en asuntos de su competencia, así como ejecución de sus acuerdos.
- o) Organización, planificación, seguimiento y difusión de las actividades relativas a la formación a distancia.
- p) Las derivadas de las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los procedimientos relativos a contratos menores de suministros y prestación de servicios en el ámbito de sus competencias y de los créditos presupuestarios consignados en las unidades de gasto de que sea responsable. También se delega la gestión económica y financiera derivadas de las referidas competencias, incluyendo las autorizaciones y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago.

- q) La convocatoria y la resolución de la concesión de ayudas, premios y subvenciones vinculadas con este Vicerrectorado.
- r) En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de estudiantes.

Quinto.- Delegar en la [Vicerrectora de Proyección Social y Comunicación](#) las siguientes competencias:

- a) Planificación, coordinación y gestión de las acciones de comunicación interna de la Universidad.
- b) Planificación, coordinación y gestión de la información destinada a la comunicación externa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria relativa a sus actividades académicas, artísticas, deportivas, culturales y de investigación, innovación y transferencia, y dirigida a públicos objetivos de la institución de ámbito local, regional, nacional e internacional, con especial atención a la proyección social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c) Planificación, coordinación y gestión de la información destinada a transmitir la voz de la Universidad y su posicionamiento frente a los temas de relevancia social que sean de su competencia.
- d) Coordinación y gestión de la información recabada de los distintos vicerrectorados, centros, departamentos, institutos de investigación, gerencia, y organizaciones de estudiantes y destinada a procurar el avance estratégico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la captación de fondos y de talento y la mejora de su posición en los *ranking*.
- e) Planificación, coordinación y gestión de la comunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los medios, tanto en los tradicionales como en los que se desenvuelven en los distintos sistemas y tecnologías de la información, con especial atención a la comunicación en redes sociales y a la que se gestiona desde los nuevos soportes y aplicaciones.
- f) Planificación y coordinación de acciones destinadas al desarrollo de una comunicación al servicio de la accesibilidad, la diversidad, la igualdad y la sostenibilidad.
- g) Planificación, coordinación y seguimiento de la gestión y difusión de la imagen corporativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- h) Dirección del Gabinete de Comunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- i) Planificación, selección, coordinación y seguimiento de la comunicación en el Servicio de Información al Estudiante (SIE), en coordinación con los distintos vicerrectorados y, especialmente, con el Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad.
- j) Las derivadas de las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los procedimientos relativos a contratos menores de suministros y prestación de servicios en el ámbito de sus competencias y de los créditos presupuestarios consignados en las unidades de gasto de que sea responsable. También se delega la gestión económica y financiera derivadas de las referidas competencias, incluyendo las autorizaciones y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago.
- k) La convocatoria y la resolución de la concesión de ayudas, premios y subvenciones vinculadas con este Vicerrectorado.
- l) En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de comunicación y proyección social.

Sexto.- Delegar en el [Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones](#) las siguientes competencias:

- a) Programación y desarrollo de todos los trámites necesarios para la implantación de nuevas titulaciones y planes de estudios en la Universidad y todos los asuntos relacionados con la adaptación de los estudiantes entre diferentes planes de estudios.
- b) Programación y desarrollo de todos los trámites necesarios para la modificación y verificación de las titulaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, excepto los estudios de doctorado.
- c) Planificación, organización, seguimiento y difusión de las actividades relativas a la oferta de formación de grado y máster.
- d) Programación, implantación y seguimiento de los títulos propios de la Universidad.
- e) Coordinación de la política lingüística, en los aspectos relacionados con la acreditación y formación, en concurrencia con el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.
- f) Planificación, organización, seguimiento y difusión de los cursos de extensión universitaria, así como de las actividades de las universidades y aulas de verano.

- g) Preparación y seguimiento de convenios y contratos específicos de ámbito nacional en materia de formación de grado, máster, teleformación y formación permanente.
- h) Organización, planificación, seguimiento y difusión de las actividades relativas a la formación a distancia, en concurrencia con el Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa.
- i) Evaluación de los programas de formación del profesorado y del personal de administración y servicios, así como de extensión universitaria, en concurrencia con los restantes Vicerrectorados y la Gerencia.
- j) Dirección del Gabinete de Evaluación Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- k) Evaluación de la actividad docente del profesorado universitario.
- l) Seguimiento y renovación de la acreditación de las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- m) Presidencia de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno en asuntos de su competencia.
- n) Las derivadas de las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los procedimientos relativos a contratos menores de suministros y prestación de servicios en el ámbito de sus competencias y de los créditos presupuestarios consignados en las unidades de gasto de que sea responsable. También se delega la gestión económica y financiera derivadas de las referidas competencias, incluyendo las autorizaciones y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago.
- o) La convocatoria y la resolución de la concesión de ayudas, premios y subvenciones vinculadas con este Vicerrectorado.
- p) En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de títulos, calidad docente y formación permanente.

Séptimo.- Delegar en el [Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional](#) las siguientes competencias:

- a) Establecimiento de relaciones con instituciones internacionales en temas científicos, culturales y académicos.
- b) Creación, mantenimiento, desarrollo y consolidación de redes de cooperación y convenios con instituciones u organismos de carácter internacional.
- c) Creación, mantenimiento, desarrollo, consolidación y gestión de programas de movilidad en el ámbito internacional, así como de los programas de movilidad para el estudiantado a escala nacional, en colaboración con el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.
- d) Creación, mantenimiento, desarrollo, consolidación y gestión de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo que permitan la transformación social de los países y las zonas más desfavorecidas.
- e) Establecimiento y participación en acciones de voluntariado, por parte de toda la comunidad universitaria, y de colaboración en pro de la paz, la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad medioambiental, en concurrencia con el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad y la Gerencia.
- f) Desarrollo y promoción de relaciones con organismos y foros de carácter nacional e internacional para la búsqueda y gestión de fuentes de financiación de interés para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- g) Dirección del Gabinete de Relaciones Internacionales y su coordinación con los órganos de Cooperación para el Desarrollo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- h) Desarrollo y coordinación de acciones relacionadas con la extensión de lenguas modernas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y su vinculación con las relaciones internacionales, entre los que se encuentra la coordinación del Aula de Idiomas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Confucio, el Instituto King Sejong y el Español para Extranjeros.
- i) Desarrollo y coordinación de escuelas de invierno y de verano para estudiantes extranjeros.
- j) Presidencia y seguimiento de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno en asuntos de su competencia, así como ejecución de sus acuerdos.
- k) Las derivadas de las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los procedimientos relativos a contratos menores de suministros y prestación de servicios en el ámbito de sus competencias y de los créditos presupuestarios

consignados en las unidades de gasto de que sea responsable. También se delega la gestión económica y financiera derivadas de las referidas competencias, incluyendo las autorizaciones y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago.

- l) La convocatoria y la resolución de la concesión de ayudas, premios y subvenciones vinculadas con este Vicerrectorado.
- m) En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de relaciones internacionales e institucionales.

Octavo.- Delegar en el [Vicerrector de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus](#) las siguientes competencias:

- a) Organización y difusión de las actividades culturales realizadas por la comunidad universitaria en concurrencia con los restantes Vicerrectorados.
- b) Organización y difusión de las actividades de las diferentes Aulas culturales y sociales, propiciando la coordinación cultural entre éstas, los centros y unidades de nuestra Universidad o instituciones externas, con objeto de compartir la producción cultural y facilitar su proyección social.
- c) Establecimiento de relaciones en el ámbito de la cultura con instituciones extranjeras y desarrollo de programas internacionales de cooperación en materia de cultura, en concurrencia con el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.
- d) Preparación y seguimiento de convenios específicos que establezca la Universidad en materia de cultura con instituciones y centros culturales de los municipios y cabildos con objeto de fomentar la cultura como complemento en la formación integral de los colectivos universitarios.
- e) Organización y difusión de las actividades de las asociaciones culturales y sociales cuyos fines no sean los relacionados con intercambio de estudiantes.
- f) Presidencia y seguimiento de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno en asuntos de su competencia, así como ejecución de sus acuerdos.
- g) Organización de la red cultural y de difusión de la ciencia con Instituciones públicas y privadas de Canarias en concurrencia con el Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación.
- h) Organización y difusión de las actividades deportivas realizadas por la comunidad universitaria.
- i) Fomento de prácticas deportivas.
- j) Preparación y seguimiento de convenios y contratos específicos de ámbito nacional en materia de cultura y deporte.
- k) Coordinación del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- l) Coordinación del CRAI de la Biblioteca Universitaria.
- m) Organización y difusión de las actividades de los programas formativos especiales y cuantos se implanten en el futuro.
- n) Velar por la conservación y divulgación del patrimonio artístico y cultural de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y su repercusión social.
- o) Organización y difusión de cursos y talleres culturales.
- p) Las derivadas de las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los procedimientos relativos a contratos menores de suministros y prestación de servicios en el ámbito de sus competencias y de los créditos presupuestarios consignados en las unidades de gasto de que sea responsable. También se delega la gestión económica y financiera derivadas de las referidas competencias, incluyendo las autorizaciones y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago.
- q) La convocatoria y la resolución de la concesión de ayudas, premios y subvenciones, vinculadas con este Vicerrectorado.
- r) En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de cultura y deporte.

Noveno.- En el [área del Rector](#) se reservarán determinadas direcciones y oficinas, a las que se les delegan las siguientes competencias:

Agencia de Calidad

- a) Diseño, planificación, organización y seguimiento de la evaluación institucional, nacional y europea, en colaboración con los Vicerrectorados competentes.
- b) Evaluación de la actividad investigadora del profesorado universitario, con especial atención a la investigación en desarrollo y transferencia de tecnología, en concurrencia con el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- c) Evaluación de los servicios y diseño de los planes de mejora de la calidad en concurrencia con la Gerencia.
- d) Evaluación de la actividad docente, en concurrencia con el Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones
- e) Elaboración de un sistema de indicadores de la calidad en los distintos ámbitos universitarios.
- f) Establecimiento de relaciones en el ámbito de la calidad con instituciones nacionales y extranjeras y desarrollo de programas de cooperación, en concurrencia con el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.
- g) Preparación y seguimiento de convenios específicos de Calidad.

Oficina de Planificación estratégica

- a) Diseño y coordinación de los planes estratégicos y propuestas de proyectos institucionales.
- b) Diseño y coordinación de grupos de expertos para el asesoramiento de la acción de gobierno.
- c) Desarrollo de estudios y planes estratégicos para el futuro de la Institución de acuerdo con el Consejo Social.
- d) Coordinación de la acción de la Oficina del Rector con las Fundaciones FPCT y FULP.

Dirección de digitalización orientada al usuario

- a) Planificación, dentro del contexto de la planificación institucional y en colaboración con la Gerencia, de las inversiones y recursos relativos a los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la planificación, coordinación y seguimiento de los recursos asociados a Internet.
- b) Diseño y actualización de los procedimientos de administración electrónica así como la promoción de la participación de la comunidad universitaria en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la transparencia activa, en coordinación con los diversos Vicerrectorados y la Gerencia.
- c) Preparación, firma y seguimiento de convenios específicos en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, en colaboración con la Gerencia.

Dirección de salud y bienestar

- a) Atención a la diversidad, mejorando la accesibilidad y los medios que incrementan la inclusión de las personas con diversidad funcional en las actividades de la Universidad.
- b) Establecimiento de políticas y acciones de Salud Pública que permitan desarrollar una Universidad saludable.
- c) En colaboración con la unidad de riesgos laborales establecer normas y acciones que persigan los máximos estándares de salud y bienestar para la comunidad universitaria.
- d) Coordinarse con el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus en todo lo referente a la promoción de una cultura de la salud universitaria.

Agencia de Sostenibilidad y acción institucional en relación con los ODS

- a) Definición, diseño y seguimiento de la política de gestión ambiental, sostenibilidad y eficiencia energética de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Establecimiento de políticas que permita la Universidad el cumplimiento de los ODS y la acción institucional de políticas en relación con su desarrollo e implementación.
- c) Preparación, firma y seguimiento de convenios específicos en materia de infraestructuras; en materia de gestión ambiental, sostenibilidad y eficiencia energética en colaboración con la Gerencia.

- d) Relaciones con las administraciones públicas, colegios profesionales, empresas y otras entidades públicas y privadas de ámbito nacional sobre el desempeño de la acción entorno a los ODS.

Unidad de Igualdad

- a) Diseño y coordinación de la acción de gobierno en materia de igualdad.
- b) Diseño y coordinación del plan de igualdad de la ULPGC, en colaboración con expertas en reivindicación feminista y activistas en la lucha por la igualdad.
- c) Promover las políticas de igualdad en las distintas unidades de la ULPGC.

Décimo.- Delegar en la [Secretaría General](#) las siguientes competencias:

- a) Redacción, depósito y custodia de las actas de las sesiones celebradas por el Claustro de la Universidad, Consejo de Gobierno, así como las actas de todos los órganos colegiados en los que la Secretaría General actúe como secretaria.
- b) Coordinación, custodia y depósito de todos los convenios que suscriba la Universidad a través de sus diferentes órganos, en colaboración con los Vicerrectorados correspondientes y con la Gerencia.
- c) Difusión de los acuerdos de los órganos de gobierno, en colaboración con el Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación.
- d) Coordinación de los actos solemnes de la Universidad, en colaboración con el Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación.
- e) Seguimiento del desempeño del Servicio Jurídico.
- f) Seguimiento del desempeño de la Junta Electoral Central.
- g) Las derivadas de las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los procedimientos relativos a contratos menores de suministros y prestación de servicios en el ámbito de sus competencias y de los créditos presupuestarios consignados en las unidades de gasto de que sea responsable.
- h) En general, cuantas funciones le delegue puntualmente el Rector en los asuntos que considere pertinente y que no sean competencia de algún miembro del equipo rectoral.

Decimoprimer.- Delegar en el [Gerente](#) las siguientes competencias:

- a) Dirección, gestión y organización del personal de administración y servicios, asumiendo, por delegación del Rector, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en la Ley Orgánica de Universidades, en los Estatutos de esta Universidad, en las disposiciones de carácter estatal y autonómico aplicables a los empleados públicos, y en el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral. Se excluye expresamente de esta delegación la imposición de sanciones disciplinarias al personal de administración y servicios, así como la resolución de los expedientes de compatibilidad con actividades privadas profesionales, laborales, mercantiles o industriales o para el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, cuando el puesto de trabajo o actividad principal corresponda a la Universidad, y la emisión del informe preceptivo cuando sea el segundo puesto o actividad en el sector público el que corresponda a la Universidad.
- b) Programación y desarrollo de la gestión económica y financiera: elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos de acuerdo con los planes y directrices institucionales, incluyendo las competencias de autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago, de todos los capítulos del presupuesto de gastos y hasta un límite de 1.000.000 de euros, así como el reconocimiento de los derechos económicos y los ingresos de esta Universidad.
- c) Elaboración de la propuesta de programación plurianual así como la del contrato programa con el Gobierno de Canarias, en coordinación para este último con la oficina de planificación estratégica.
- d) Programación, ejecución y seguimiento de la gestión patrimonial, incluyendo los actos administrativos relativos al patrimonio universitario, la gestión de los espacios universitarios y la representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en materia patrimonial, así como la planificación y el seguimiento de la gestión de las infraestructuras y edificaciones universitarias.
- e) Definición, diseño, coordinación, ejecución y control de las políticas para las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en colaboración con la Dirección de Digitalización orientada al Usuario.

- f) Planificación, organización y funcionamiento de los servicios administrativos y de soporte a la gestión, así como la coordinación entre ellos en el ejercicio de sus funciones de apoyo, asistencia y asesoramiento a los órganos de gobierno y autoridades académicas.
- g) Las derivadas de las funciones que, en materia de contratación administrativa el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en el ámbito de sus competencias y de los créditos presupuestarios consignados en las unidades de gasto de que sea responsable, excepto las delegadas en otros órganos unipersonales.
- h) Planeamiento y ordenación de los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como la planificación y seguimiento de la gestión de infraestructuras y edificaciones universitarias.
- i) Definición, diseño y seguimiento de la política de prevención de riesgos laborales, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- j) Presidencia y seguimiento de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno en asuntos de su competencia, así como ejecución de sus acuerdos.
- k) En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de planificación e infraestructuras y que no hayan sido delegadas en algún Vicerrectorado.

Decimosegundo.- Se delegan en la Defensoría Universitaria, los Decanos y Directores de Centros docentes universitarios, así como Directores de Departamentos y Directores de Institutos Universitarios de Investigación las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los procedimientos relativos a contratos menores de suministros y prestación de servicios en el ámbito de sus competencias y de los créditos presupuestarios consignados en las unidades de gasto de que sean responsables.

También se delega la gestión económica y financiera derivadas de las referidas competencias, incluyendo las autorizaciones y disposición de los gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago.

Decimotercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante. Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

Decimocuarto.- En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del Rector, le suplirá, como Rector Accidental, el Vicerrector que corresponda conforme al orden establecido en la presente resolución de delegación de competencias.

Decimoquinto.- En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, las Vicerrectoras, los Vicerrectores y la Secretaría General serán suplidos por el Vicerrector o Vicerrectora que sea designado por Resolución del Rector.

Decimosexto.- En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la Gerencia será suplida, en este orden, por el Vicegerente de Asuntos Económicos, por el Vicegerente de Recursos Humanos o por el Vicegerente de Agenda Digital.

Decimoséptimo.- Las referencias que se contengan en esta norma sobre cualquier cargo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o sobre estudiantes en su género masculino se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino.

Decimooctavo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el [Boletín Oficial de Canarias](#), en el [Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) y en la [página de información en línea de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#).

Decimonoveno.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

I.2 Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE ELIGEN LOS PROFESORES QUE HAN DE CUBRIR LAS VACANTES EXISTENTES EN EL SECTOR DE PROFESORADO (SECTOR A) DE LA MESA DEL CLAUSTRO

Atendiendo a la situación actual de la pandemia, la mesa del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como órgano rector del mismo (art. 10 del [Reglamento del Claustro de la ULPGC](#)), decidió en su reunión de 9 de abril de 2021 el siguiente calendario conforme al cuál se habían de presentar las candidaturas para cubrir la una vacante a la Mesa del Claustro por el Sector de Profesorado (sector A)

CALENDARIO

DÍA	ACTUACIONES ELECTORALES	FECHA
1	Inicio presentación de candidaturas	Miércoles, 14 de abril
5	Fin plazo presentación candidaturas	12 horas del viernes, 23 de abril
7	Proclamación provisional candidaturas y apertura plazo reclamaciones	Viernes, 23 de abril
9	Fin del plazo de reclamaciones	Lunes, 26 de abril
12	Proclamación definitiva de candidaturas	Martes, 27 de abril
18	Sesión del Claustro: Votación y escrutinio. Proclamación de Candidaturas electas	Miércoles 28 de abril
<i>Vacante existente:</i> Una vacante de representante del Sector A en la Mesa del Claustro.		

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 28 de abril de 2021, acuerda elegir como integrante de la Mesa del Claustro por el sector de Profesorado (sector A) a:

- Dª Mª del Pino Palacios Díaz, titular.

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES Y EL CALENDARIO ELECTORAL PARA CUBRIR LAS VACANTES DE REPRESENTANTES DEL CLAUSTRO EN CONSEJO DE GOBIERNO

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 28 de abril de 2021, aprueba la convocatoria para cubrir las vacantes de representantes del Claustro en Consejo de Gobierno, así como el siguiente

CALENDARIO

DÍA	ACTUACIONES ELECTORALES	FECHA
1	Inicio presentación de candidaturas	Jueves, 29 de abril
5	Fin plazo presentación candidaturas	Miércoles, 5 de mayo
7	Proclamación provisional candidaturas y apertura plazo reclamaciones	Viernes, 7 de mayo
9	Fin del plazo de reclamaciones	Martes 11, de mayo
12	Proclamación definitiva de candidaturas	Jueves, 13 de mayo
18	Sesión del Claustro: Votación y escrutinio. Proclamación de Candidaturas electas	Viernes 21, de mayo
<i>Vacantes existentes:</i> Tres vacantes de representantes del Sector A en Consejo de Gobierno.		

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES Y EL CALENDARIO ELECTORAL PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial–, el día 28 de abril de 2021, aprueba la convocatoria de elecciones para cubrir las vacantes en la Junta Electoral Central, así como el siguiente

CALENDARIO

DÍA	ACTUACIONES ELECTORALES	FECHA
1	Inicio presentación de candidaturas	Lunes, 27 de mayo
5	Fin plazo presentación de candidaturas	Miércoles, 2 de junio
7	Proclamación provisional de candidaturas y apertura plazo reclamaciones	Viernes, 4 de junio
9	Fin del plazo de reclamaciones	Miércoles, 9 de junio
11	Proclamación definitiva de candidaturas	Viernes, 11 de junio
16	Sesión del Claustro: Votación y escrutinio. Proclamación de Candidaturas electas	Jueves, 17 de junio
<i>Vacantes existentes:</i> • La Presidencia de la JEC. • Dos vacantes de vocales por el PDI. • Una vacante de vocal por el PAS.		

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA ULPGC, DE 16 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DE DEUDA, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE MATRÍCULA DEL CURSO 2020-2021

En el [Decreto 112/2020, de 8 de octubre](#), por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso 2020-2021, se establece que:

- La formalización de la matrícula implica el abono completo de los conceptos correspondientes de la tarifa tercera (títulos y secretaría), el seguro escolar y el importe íntegro de la tarifa primera (enseñanzas). Dichos pagos se podrán realizar de forma única o fraccionada.
- Una vez formalizada la matrícula, la falta de abono de alguna de las fracciones del importe del precio público en los plazos previstos generará una deuda con la universidad que supondrá la suspensión de oficio de la matrícula. La misma permanecerá en suspenso hasta tanto no se rehabilite con el consiguiente pago de la deuda.
- Excepcionalmente, los rectorados de las universidades podrán conceder el pago extemporáneo, cuando concurran en la persona solicitante circunstancias que lo justifiquen suficientemente, y siempre que dicho pago se efectúe antes de la fecha de inicio del período de exámenes.
- La liquidación de los derechos no satisfechos en cursos anteriores podrá hacerse efectiva antes de la formalización de la matrícula del curso 2021/2022, con el recargo e interés de demora que corresponda, pudiéndose abonar dicha deuda en uno o dos plazos. En cualquier caso, deberá abonarse el 50 % como requisito previo para formalizar la matrícula del curso siguiente y el resto antes de una fecha que se determinará en el próximo Decreto de precios públicos.

No obstante, como quiera que la situación derivada de la pandemia por COVID-19 no se ha normalizado en el curso 2020-2021, con las consiguientes dificultades laborales y económicas en el seno familiar del alumnado, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas mediante Resolución del Rector de 12 de marzo de 2021 ([BOC nº 62, de 25 de marzo de 2021](#)),

RESUELVE

1. Que procede la aplicación extensiva del punto 3 del art. 8 del Decreto de precios públicos mencionado, que indica que “excepcionalmente, los rectorados de las universidades podrán conceder el pago extemporáneo, cuando concurren en la persona solicitante circunstancias que lo justifiquen suficientemente, y siempre que dicho pago se efectúe antes de la fecha de inicio del período de exámenes. En este caso, podrán exigirse los intereses de demora y el recargo por pago extemporáneo que, en su caso, correspondan, en aplicación de lo previsto legalmente para estos supuestos”. No obstante, la Universidad no imputará los recargos al alumnado con deuda pendiente.
2. Para ello, se concede un plazo extraordinario de pago sin recargos hasta el **15 de mayo de 2021**, inclusive, al alumnado con algunas autoliquidaciones pendientes, que tienen a su disposición en la opción “MiULPGC”. A partir de esa fecha, la ULPGC procederá a la suspensión de la matrícula con las consecuencias expresadas en el art. 8.1 del mismo Decreto de precios públicos, en que se indica que “el alumnado que incurra en esta circunstancia no podrá realizar actividades formativas, presentarse a examen, ser calificado, obtener certificaciones con calificaciones del curso en el que presente la deuda ni iniciar traslados de expediente, hasta tanto no se rehabilite la matrícula”.
3. No se considerará, a estos efectos, pagos pendientes cuya suma no exceda los 4,12 euros.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto siguiente, este Vicerrectorado conjuntamente con Gerencia, establece un plazo extraordinario de rehabilitación, con pago de la deuda más recargos, antes del comienzo de los exámenes, y siempre que se solicite antes del día 21 de mayo de 2021. Posteriormente a esa fecha, solo se rehabilitarán matrículas, o bien con resolución expresa de este Vicerrectorado cuando la persona solicitante acredite documentalmente la existencia de una causa sobrevenida y posterior a lo establecido al 21 de mayo, o bien, una vez que haya finalizado el curso 2020-2021.
5. La rehabilitación de matrícula se regirá por lo dispuesto en el art. 9 del Decreto de precios públicos, en el que se establece que “la liquidación de los derechos no satisfechos en cursos anteriores podrá hacerse efectiva antes de la formalización de la matrícula del curso 2020/2021, con el recargo e interés de demora que corresponda. El estudiantado podrá acogerse al fraccionamiento de la liquidación resultante por derechos no satisfechos en cursos anteriores”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, David Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES DE LA ULPGC, DE 21 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LÍMITES DE ADMISIÓN DE PLAZAS PARA ACCEDER A PRIMER CURSO DE LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO EN LA ULPGC EN EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

Con fecha 21 de abril de 2021, el Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, hace públicos los límites de admisión de plazas para acceder a primer curso en las titulaciones oficiales de Grado que se imparten en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2021/2022, con fundamento en las Memorias vigentes de los citados títulos, tal y como se recogen en el siguiente Anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2021. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luís Hernández Calvento.

ANEXO

LIMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADEMICO 2021/2022	
TITULACIONES	LIMITE DE ADMISION
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	40
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	10
Doble Grado en Ingeniería en Tecnología de la Telecomunicación y Administración y Dirección de Empresas	20
Doble Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Administración y Dirección de Empresas	20
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Turismo	15
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Turismo	20
Grado en Administración y Dirección de empresas	380
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	50
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	460
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Enfermería	150
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100
Grado en Historia	100
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Eléctrica	85
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	75
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	50

RESOLUCION DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA ULPGC DEL 26 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACION DE GANADORES EN LA XIII EDICION DE LA FASE PROVINCIAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMIA Y EMPRESA

En aplicación del artículo 3.5 de la convocatoria 2021 de celebración de la XIII edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa aprobadas por el Vicerrector de Estudiantes y Deportes el 3 de marzo de 2021 y publicadas en el [Boletín Oficial de la Universidad de Gran Canaria de 5 de marzo de 2021](#), este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por resolución de esta Universidad de fecha 5 de abril de 2021 ([BOC nº 80, martes 20 de abril de 2021](#)), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos

RESUELVE:

HACER PUBLICO el listado de los ganadores de la prueba de la fase provincial celebrada el sábado 20 de marzo de 2021 en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad.

GANADORES DE LA XIII OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

NOMBRE	CENTRO
Adrián Jiménez Melián	IES Roque Amagro
Manuel Acevedo Villanueva	IES Yaiza
Sara Bolaños Mendoza	Colegio Hispano Inglés de Las Palmas

Asimismo, como profesor responsable de entre aquellos que han presentado un mínimo de tres alumnos, con nota media superior, ha resultado premiado con una tableta electrónica:

NOMBRE	CENTRO
Pedro Díaz Melián	Colegio Hispano Inglés de Las Palmas

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, David Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL GERENTE, DE 13 DE ABRIL DE 2021, PARA LA CREACIÓN DEL FORO PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MEJORA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y UNIDADES DE GESTIÓN DE LA ULPGC

La necesidad de contar con sistemas dedicados a la planificación y al control de la gestión se encuentra recogida en varias de las normas que regulan la actividad de las administraciones públicas. Una de las funciones de estos sistemas de planificación debe ser, partiendo del previo diagnóstico, la programación de las acciones a llevar a cabo por parte de la institución, así como su evaluación y seguimiento. En este sentido, la OCDE recoge como uno de los ingredientes para una buena gobernanza de las administraciones públicas contar con sistemas de fijación de objetivos y de medición de resultados.

Así, sin ánimo de exhaustividad, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público recoge como uno de los principios generales que deben guiar la actuación de las administraciones públicas el de planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas,

vinculado a su vez estrechamente con los principios de transparencia y eficacia. En sentido similar, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el que hace referencia a que las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por su parte, la Ley 11/2006 de Hacienda Pública Canaria indica, en su artículo 27, dedicado a los principios de funcionamiento de la gestión económico-financiera, que la programación y ejecución de la actividad económico-financiera del sector público autonómico tendrá como finalidad el desarrollo de objetivos y el control de la gestión de los resultados, contribuyendo a la continua mejora de los procedimientos, servicios y prestaciones públicas, de acuerdo con las políticas de gasto establecidas por el Gobierno y en función de los recursos disponibles.

Ya en el ámbito de las universidades, tanto la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades como los Estatutos de la ULPGC establecen la necesidad de contar con una programación plurianual, que deberá elaborar la Gerencia, así como la Ley 11/2003 de Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias indica que el Consejo Social debe informar la planificación estratégica de la Universidad, requiriendo todo ello de un ejercicio de planificación a medio plazo de la actividad de la Universidad.

La presente Resolución se ajusta pues a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en consideración a los fines de interés general que con la constitución del Foro se persiguen.

Además de contribuir al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía, una planificación y seguimiento de las acciones a llevar a cabo en los próximos años es necesaria por diversos motivos, entre los que cabe destacar, (a) la complejidad derivada de la diversidad de servicios que presta la ULPGC –docencia, investigación, transferencia del conocimiento y apoyo administrativo y usuarios a los que atiende, (b) la multiplicidad de necesidades y las limitaciones de recursos tanto humanos como de otro tipo, lo que implica la optimización de su uso y la priorización de las primeras, (c) la necesidad de contar con una adecuada planificación que sustente la elaboración de los presupuestos y asignación de recursos, y (d) los sucesivos cambios del entorno y que requieren de la adaptación de la Universidad.

Dentro de la estructura de la ULPGC, le corresponde al Gerente la gestión de sus servicios administrativos y económicos, de acuerdo con lo fijado por en el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre) y en el artículo 88 de por los Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto (BOC núm. 153, de 9 de agosto).

En consecuencia con todo lo antes expuesto,

DISPONGO:

1. Bajo la dependencia de la Gerencia, se crea, como grupo de trabajo, el Foro para la formulación y seguimiento de acciones de mejora en el ámbito de los servicios administrativos y de las administraciones de edificio de la ULPGC, así como para la coordinación de su ejecución y de la actuación de estas unidades.
2. Son miembros de este foro las personas titulares de los Servicios Administrativos y sus Subdirecciones, así como las titulares de las Administraciones de Edificio de la ULPGC. Así mismo, atendiendo al contenido de las sesiones, la Gerencia podrá invitar a personas cuyo conocimiento pueda resultar de ayuda en las mismas.
3. Las funciones de este Foro son:
 - a) Llevar a cabo la propuesta de acciones de mejora por parte de los servicios administrativos y de las administraciones de edificio.
 - b) Promover la coordinación, en términos generales, de la actividad de estos servicios y unidades y, en particular, en la propuesta de las acciones de mejora y en su ejecución.
 - c) Facilitar el seguimiento y evaluación de las acciones aprobadas.
4. El Foro se reunirá al menos dos veces dentro de cada ejercicio:
 - a) En el segundo semestre para la programación de acciones a implementar durante el siguiente ejercicio, así como para el reajuste, en su caso, de las acciones programadas para el presente ejercicio.
 - b) En el primer semestre para la evaluación de acciones programadas para el ejercicio anterior.
 - c) La convocatoria del Foro se hará por la Gerencia con 15 días de antelación y especificando un Orden del Día.
5. La programación de las acciones quedará condicionada a su encaje en el presupuesto de la ULPGC y, en su caso, en su programación plurianual.

6. La Gerencia propondrá al Foro una metodología para la propuesta de acciones de mejora, con el fin, entre otros, de homogeneizar los trabajos aportados por cada unidad y minimizar la carga de trabajo que conlleve su aplicación.
7. La Gerencia podrá crear grupos de trabajo reducidos conformados por los y las responsables de distintas Unidades, Servicios, Subdirecciones o Administraciones de Edificios para la mejor ejecución de acciones e iniciativas que requieran una especial coordinación.
8. La creación y funcionamiento del Foro no podrá suponer incremento alguno del gasto público.

Disposición Transitoria. En 2021, dado que se trata del año de creación de este Foro, las reuniones que se lleven a cabo durante el primer semestre se dedicarán a la conformación de un primer diagnóstico de necesidades y de propuesta de acciones para 2021.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 2021. El Gerente, Roberto Moreno Díaz.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 81c y 196.4 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Directora de la Inspección de Servicios de esta Universidad, a D^a. María del Carmen Ontiveros Baquero, con DNI ***7084**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA AL INSPECTOR DE SERVICIO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 81d de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Inspector de Servicio del Servicio de Inspección de esta Universidad, a D. Carmelo Faleh Pérez, con DNI ***5460**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESEÑA DE LAS RESOLUCIONES DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE ABRIL DE 2021, POR LAS QUE SE NOMBRAN CARGOS DIRECTIVOS DE LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Secretario de la Estructura de Teleformación de esta Universidad, a D. Javier Cruz Norro, con DNI ***5295**.
- Nombrar en el cargo de Subdirectora de Calidad de la Estructura de Teleformación de esta Universidad, a D^a. Pilar de Juan González, con DNI ***7488**.
- Nombrar en el cargo de Subdirectora de Programas de Movilidad de la Estructura de Teleformación de esta Universidad, a D^a. María Victoria Domínguez Rodríguez, con DNI ***1756**.
- Nombrar en el cargo de Subdirector de Estudiantes, Comunicación e Igualdad de la Estructura de Teleformación de esta Universidad, a D. Dionisio Rodríguez Esparragón, con DNI ***4400**.
- Nombrar en el cargo de Subdirectora de Ordenación Académica, Innovación Educativa y Nuevas Titulaciones de la Estructura de Teleformación de esta Universidad, a D^a. María Esther Rodríguez Gil, con DNI ***0072**.
- Nombrar en el cargo de Subdirectora de Prácticas e Inserción Laboral de la Estructura de Teleformación de esta Universidad, a D^a. María del Pilar Etopa Bitata, con DNI ***3895**.
- Nombrar en el cargo de Subdirector del Campus Virtual de la Estructura de Teleformación de esta Universidad, a D. Enrique Castro López-Tarruella, con DNI ***1097**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultadas conferidas por el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Educación Física de esta Universidad, a D. Ulises Sebastián Castro Núñez, con DNI ***7309**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 01 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 2 de

diciembre de 2020 (BOE de 5 y 11 de diciembre de 2020), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009).). Este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Comercialización e Investigación de Mercados”, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a D. Sergio Moreno Gil, con DNI ***0136** con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL BOULPGC DE 12 DE ABRIL DE 2021

- En la página 7, donde dice “Directora Académica de la Escuela de Doctorado”, debe decir “Secretaria Académica de la Escuela de Doctorado”.
- En la página 48, donde dice “Directora Académica de la Escuela de Doctorado”, debe decir “Secretaria Académica de la Escuela de Doctorado”. Donde dice “7 de abril de marzo de 2021”, debe decir “7 de abril de 2021”.
- En la página 45, donde dice “D. Arturo Hernández Sánchez”, debe decir “D. Arturo Hernández López”.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Aerolaser System S.L. Fundación Canaria Universitaria	Contrato	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de investigación y desarrollo en clasificación y visualización de líneas eléctricas.	30/09/2020
Qualitas Artificial Intelligence and Science S.A.U. Fundación Canaria Universitaria	Contrato	Realización de un informe técnico centrado en el “Estudio de estrategias precisas de inteligencia artificial para la gestión inteligente del entorno marítimo orientado a la formación en I+D para la excelencia y experiencia aplicada de jóvenes investigadores”.	30/09/2020
Cancersico Stiffung Fundación Canaria Universitaria	Convenio de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto “Mutaciones genéticas y expresión de citoquinas en determinadas neoplasias espontáneas caninas y felinas”.	01/02/2020

Edosoft Factory S.L.	Convenio específico	Creación de la “Cátedra Computación en la Nube e Inteligencia Artificial de la ULPGC”.	25/01/2021

COVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
ENTIDAD / PERSONA	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Ayuntamiento de Tinajo	Realización de Prácticas en Empresa por parte de los alumnos de la ULPGC.	04/11/2020
Ayuntamiento de Benalmádena		09/12/2020
María del Pino González Medina		12/01/2021
Fundación AFIM Salamanca		12/02/2021
Hoteles Escuela de Canarias		19/01/2021
Asesoramiento de Empresa ASEM		26/01/2021
Fundación Azti-Azti Fundazioa		27/01/2021
BRC Infraestructuras Hidráulicas S.L.		02/02/2021
Loro Parque Fundación		02/02/2021
Orlando Alemán Reyes		03/02/2021
Colegio Parpe Altavista		05/02/2021
Fernando M. Mattozzi Busto		08/02/2021
Zabala Asociados Abogados S.L.		08/02/2021
Miguel Rodríguez Ceballos		08/02/2021
Javier Navarro García-Ramos		08/02/2021
Pérez Rumbao S.L.		08/02/2021
Ayuntamiento de Agaete		08/02/2021
Juan Antonio Rios Suárez		08/02/2021
Darias Rodríguez Gestión S.L.		08/02/2021
Opta Arquitectos S.L.P.		08/02/2021
Rayco Ojeda Santana		09/02/2021
Rescate Juvenil		09/02/2021
Asispa		09/02/2021
Real Club Náutico de Gran Canaria		09/02/2021
Lycée Français René-Verneau de Gran Canaria		09/02/2021
Fuertcan S.L.		09/02/2021
Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A.		09/02/2021
Congenio Smart Engineering & Law S.L.P.		09/02/2021
MVA Fiber Canarias		09/02/2021
Ayuntamiento de Cistierna		09/02/2021
González Culebras y Blanco Pulleiro		09/02/2021
Notarios Asociados		09/02/2021
Health Sport Tenerife S.L.		09/02/2021
C.D. Tenerife S.A. Deportiva		09/02/2021
Duna Beach S.A.		09/02/2021
Mónica Sánchez Barragán		09/02/2021
Gacmark SCP		10/02/2021
Roberto Orive Montesdeoca		11/02/2021
Ayuntamiento de Tuineje		11/02/2021
Jennifer Falcón Marichal		11/02/2021
Imborga S.L.		12/02/2021
Clínica Veterinaria Santa Cruz		11/02/2020
Asesval Asesores SOC		12/02/2021
Aeroméica Canaria S.L.U.		15/02/2021

COVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
ENTIDAD / PERSONA	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Francisco Santana Déniz S.L.		17/02/2021
Fabio Mucci		17/02/2021
Sergio Hernández Peña		17/02/2021
Colegio Oficial de Profesionales en Turismo de Canarias – COPTURISMO		17/02/2021
Pedro Salvador Torres Romero		18/02/2021
Hospital General de Fuerteventura, Gerencia de Servicios Sanitarios		18/02/2021
Lude Gestiones y Servicios S.L.		18/02/2021
Tourin Europeo S.A.		18/02/2021
Actrade		18/02/2021
FCG Asesoría Integral		18/02/2021
Comercial Naranjo S.L.		18/02/2021
Orbalia Development & Design S.L.		18/02/2021
Juan Enrique Costa Ninot		22/02/2021
Guillermo José Sanahuja Martinón		22/02/2021
Cooperativa Farmacéutica Canaria		22/02/2021
José Carlos Pérez-Alcalde Schwartz		22/02/2021
Lexelia Laboral S.L.		23/02/2021
Claudia Vera de León		23/02/2021
Marco Juan Medina Zeiler		23/02/2021
Constructura San José S.A.		23/02/2021
Hijos de Moisés Rodríguez González		23/02/2021
Martínez Lozano Abogados		23/02/2021
Daniel Ancor Ramírez González		24/02/2021
Prefabricados Arinaga S.A.		24/02/2021
Ayuntamiento Vega de San Mateo		24/02/2021
Laficon Técnica S.L.		01/03/2021
Contratas Metalúrgicas S.L.		01/03/2021
Centro Multidisciplinar Coeducando		01/03/2021
Strange Loop Games		01/03/2021
El Hajoui el Hajoui Mahamed		01/03/2021
José del Cerro Peñalver		01/03/2021
Fundación Cruz Blanca		01/03/2021
Potencia Marina S.L.		01/03/2021
Colegio Oficial de Prof. Y Lic. Educación Física Canarias		02/03/2021
Moonshot Innovation S.L.		02/03/2021
José María Capel Cabrera		02/03/2021
José Luis Benítez García		02/03/2021
Paloma Santana Caballero		03/03/2021
Jesús Rivero Suárez e Hijos S.L.		03/03/2021
Lava Sports Group		03/03/2021
Servicios Municipales de Granadilla		03/03/2021
Francisco J. Yedra Quintero S.L.		04/03/2021
Aldeas Infantiles S.O.S		04/03/2021
Adrián Rodríguez Vega		04/03/2021
Clínica Veterinaria Okapi		05/03/2021
Alfredo Carrera Pérez		05/03/2021
Francisco Jesús Martínez González		08/03/2021
Lidia Esther Afonso Arencibia		08/03/2021
Promociones y Adjudicaciones Negocios de Europa 2000 S.L.		08/03/2021
Rosario Milagrosa Valencia Sarmiento		08/03/2021

COVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
ENTIDAD / PERSONA	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Mogán Gestión Municipal S.L.		08/03/2021
Hublo Legal		08/03/2021
Ojo de Pez Audiovisual S.L.		08/03/2021
Miguel Ferre Arquitectos S.L.P.		08/03/2021
Atlantis Tecnología y Sistemas S.L.		08/03/2021
Gestoría Garnica Sánchez S.L.P.		09/03/2021
Gestión Maridaje S.L.		09/03/2021
Intuitive Surgical INC		09/03/2021
Service Center Vecindario S.L.		09/03/2021
Explotación Apartamentos Balcón del Mar S.L.		09/03/2021
Service Center Vecindario		09/03/2021
Pole Med Sport Plus		10/03/2021
Fundación Respuesta Social Siglo XXI		10/03/2021
Tesan Ingeniería y Formación S.Coop		17/03/2021
Gravitas Abogados S.L.P.		17/03/2021
Francisco José Feliz Tornadijo		17/03/2021
Arpa Technologies S.L.		17/03/2021
Canarias Sea Limpiezas S.L.		17/03/2021
María Moreno Córdoba		17/03/2021
Ligthing Dynamic Technology S.L.		17/03/2021
Aurea Caballero Pérez		17/03/2021
Lavatur Canarias S.L.		17/03/2021
Ama Abogados S.C.P.		17/03/2021
Renta 4 Banco S.A.		17/03/2021
Cooperativa Farmacéutica de Tenerife		17/03/2021



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 26 de abril de 2021, por la que se designa a un miembro de la comisión para la adquisición de material informático/tecnológico para facilitar a los estudiantes el seguimiento de la docencia no presencial. 2

I.3. Consejo Social

- Instrucción de la Presidenta de la Comisión de Progreso y Permanencia de la ULPGC, de 6 de mayo de 2021, por la que se aprueba la aplicación de las normas de progreso y permanencia de la ULPGC para el curso académico 2021/2022. 3

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 12

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 28 de abril de 2021, mediante la que se procede a la determinación de las materias objeto de ponderación de las pruebas de evaluación final de bachillerato a realizar en los años 2022 y 2023. 12
- Resolución del Vicerrector de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la ULPGC, de 29 de abril de 2021, sobre la reanudación de los programas formativos especiales. 17
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 30 de abril de 2021, por la que se establecen los procedimientos de preinscripción, matriculación y renuncia a convocatoria en títulos para el curso 2021-2022. 17
- Resolución del Vicerrector de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, sobre la reanudación de los programas de la docencia presencial del Diploma de Estudios Canarias (Gáldar y Santa Lucía de Tirajana). 46

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1 Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE DESIGNA A UNA DE LAS PERSONAS QUE FORMARÁ PARTE DE LA COMISIÓN CONTEMPLADA EN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA ULPGC PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO/TECNOLÓGICO CON EL FIN DE FACILITAR EL SEGUIMIENTO DE LA DOCENCIA NO PRESENCIAL DERIVADA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA COMO RESULTADO DE LA PANDEMIA COVID-19

Vistas las resoluciones del Rector de esta Universidad, firmadas los días 17 de diciembre y 29 de diciembre de 2020, que fueron publicadas en el [Boletín Oficial de la ULPGC](#) los días 17 y 30 de diciembre de 2020, respectivamente, mediante las cuales se aprobaron y modificaron las bases reguladoras de ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia Covid-19.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante [resolución, de 17 de diciembre de 2020](#), del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se procedió a aprobar las bases reguladoras de ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia Covid-19.

II.- Con fecha 29 de diciembre de 2020, mediante [resolución del Rector](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se procede a modificar las bases reguladoras de ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia Covid-19.

III. Las bases reguladoras de las ayudas referidas en el punto anterior disponen la creación de una comisión cuya composición y funciones se describen en los apartados 6.6 y 6.7 de las referidas bases.

IV.-El pasado 12 de marzo, fruto del proceso electoral iniciado en enero de 2021 para la elección del rectorado de la ULPGC, toma posesión este Rector tras el nombramiento efectuado mediante [decreto 11/2021, de 9 de marzo](#), del Presidente del Gobierno de Canarias.

V.- Con fecha [12 de marzo de 2021](#), este Rectorado resuelve nombrar a los Vicerrectores de la ULPGC, entre los que no se encuentra un Vicerrectorado de Coordinación y Proyectos que pueda formar parte de la comisión descrita en el apartado III de estos antecedentes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. La presente resolución se adopta en virtud de lo que permiten la [Ley Orgánica de Universidades](#) y los [Estatutos de la ULPGC](#), y de conformidad con lo dispuesto en la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Nombrar a don Luis Hernández Calvento, Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, para formar parte de la comisión descrita en el apartado 6.6. de las bases reguladoras de ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia Covid-19 (aprobadas por resolución publicada en el

BOULPGC de 17 de diciembre, modificadas por resolución publicada en el BOULPGC de 30 de diciembre).

Dicho nombramiento se produce en sustitución del representante del extinto vicerrectorado de Coordinación y Proyectos. El resto de la comisión estará conformada siguiendo lo dispuesto en dichas bases.

Segundo. Publicar la presente resolución en el BOULPGC, sin perjuicio de la ejecución inmediata.

Tercero. Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

I.3. Consejo Social

INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA UPGC PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

La Presidenta de la Comisión de Progreso y Permanencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 18 de las [Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#),

RESUELVE

Ordenar la publicación de la Instrucción relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en el curso académico 2021/2022 en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [BOULPGC](#), o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

INSTRUCCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

PRIMERO. NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA Y SU DESARROLLO.

Las Normas del Progreso y Permanencia, pueden consultarse en el siguiente enlace:

<http://csocial.ulpgc.es/el-consejo/normas-de-progreso-y-permanencia/>

SEGUNDO. TIPOS DE DEDICACIÓN.

1. Modalidades.

1.1. Dedicación a Tiempo Parcial (TP):

- 30 créditos para alumnado de nuevo ingreso.
- Entre 24 y 30 créditos para alumnado universitario.

Es el tipo de dedicación ordinaria del alumnado matriculado en titulaciones impartidas en modalidad No Presencial.

1.2. Dedicación a Tiempo Completo (TC):

- 60 créditos para alumnado de nuevo ingreso.
- 48 – 60 créditos para alumnado universitario.

Es el régimen de dedicación aplicable al alumnado matriculado en titulaciones impartidas en Modalidad Presencial.

La determinación del máximo de créditos a matricular en el primer semestre se realiza de forma flexible, de manera que permite la matrícula de algo más de 60 créditos al hacerse por asignaturas (siendo la última la de menor número de créditos).

Podrán matricularse de hasta un máximo de 78 créditos, el alumnado que curse programas de doble titulación, los que en el curso inmediatamente anterior obtuvieron un alto rendimiento académico o cuando se traten de los últimos créditos del título de grado.

2. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación:

2.1. Procedimiento para obtener el cambio de la dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) y viceversa en el programa de auto matrícula.

Se llevará a cabo directamente atendiendo a:

- Alumnado matriculado en titulaciones que se impartan en la Modalidad No Presencial, desde el tipo de Dedicación a Tiempo Completo al de Tiempo Parcial ya que este último es su tipo de dedicación ordinario.
- Alumnado matriculado en titulaciones que se impartan en Modalidad Presencial, desde el tipo de Dedicación a Tiempo Parcial al de Tiempo Completo ya que este último es su tipo de dedicación ordinario.

2.2. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) para alumnado de la modalidad Presencial o para alumnado de Retorno:

El alumnado matriculado en titulaciones que se imparten en modalidad presencial y reúnan los requisitos exigidos en las normas de Progreso y Permanencia, (recogidos en el Anexo II de esta Instrucción), puede solicitar el cambio de dedicación a tiempo parcial a través de [MiULPGC](#).

- Tanto para el alumnado de preinscripción como para el ya universitario, la solicitud ha de presentarse en el plazo general de matrícula.
- Para el alumnado de retorno, esta petición se hace en el mismo impreso de solicitud de retorno desde MiULPGC.

El calendario del procedimiento se recoge en el Anexo I de esta Instrucción.

2.3. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial fuera de plazo por causas sobrevenidas.

La Comisión de Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera de plazo cuando se deba a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente (donde se recoja el nexo causal entre el hecho causante y la petición), surgidas con posterioridad al periodo de solicitud, y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

En el caso de que se presente la solicitud fuera de plazo debido a causas sobrevenidas, la fecha límite de presentación será el 10 de febrero de 2022, que es el último día del plazo de matrícula del segundo semestre.

Hay que tener en cuenta que las solicitudes que se presenten:

- Después del 15 de octubre y hasta el 10 de febrero de 2022, en el caso de que sean concedidas, aunque supongan la anulación de asignaturas inicialmente matriculadas, no conllevan la devolución de precios públicos.
- A partir del 11 de febrero de 2022 solo podrán referirse a asignaturas del segundo semestre, sin que ello pueda implicar un cambio de dedicación ni referirse a asignaturas en las que se hubiera presentado a examen en alguna convocatoria.

Y en todo caso, ajustándose a lo establecido en el artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

TERCERO: PRÓRROGA DE MATRÍCULA O DE CONVOCATORIA Y POSTERIOR MATRICULACIÓN.

3. Prórroga de matrícula por bajo rendimiento.

- 3.1. Alumnado matriculado por primera vez, a través del procedimiento de preinscripción, en el curso 2020/2021 y que no hubiera superado al menos 18 créditos (TC) o 6 créditos (TP), o que, en las mismas circunstancias, se reincorpore tras el abandono de cursos anteriores.
- 3.2. El resto del alumnado de Grado, incluido el que se hubiera adaptado o que provenga de traslado de expediente, que en el curso 2020/2021:
 - a. Matriculado en hasta 60 créditos (TC) o 30 (TP): Titulaciones de la rama de ingeniería y arquitectura que no hayan superado al menos el 40% de los créditos matriculados o el 50% en el resto de las ramas de conocimiento.
 - b. Matriculado en más de 60 créditos (TC) que no hayan superado 24 créditos en la rama de ingeniería y arquitectura y 30 en el resto. El alumnado a TP, hasta 30 créditos (de todas las ramas de conocimiento) ha de superar un mínimo de 12 créditos.

Procedimiento de solicitud de prórroga por bajo rendimiento:

Las solicitudes de prórroga de matrícula por bajo rendimiento se realizan a través de MiULPGC, como requisito previo a la matrícula.

Procedimiento de Matrícula:

La automatrícula se llevará a cabo a continuación a través de MiULPGC.

4. Prórroga de matrícula para alumnado que ha superado el 80 % de los créditos y que se encontrarían en situación de desvinculación por bajo rendimiento de no aplicarse esta excepcionalidad.

El alumnado que haya superado el 80% de los créditos de una titulación, excluidos los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título que no haya consumido la totalidad de las convocatorias de alguna asignatura y que se encuentre en situación de desvinculación por incumplir la exigencia descrita en los artículos 6.2 y 9.2, podrán formalizar la matrícula en los mismos estudios durante dos cursos académicos consecutivos con el fin de que los completen en dicho plazo.

En el caso de las titulaciones o dobles titulaciones estructuradas en más de 240 créditos ECTS, el número de cursos consecutivos serán tres.

Transcurridos estos plazos y no culminar dichos estudios, quedaran desvinculados definitivamente de la titulación.

Procedimiento de solicitud de la prórroga:

La persona solicitante ha de cumplimentar el formulario de prórroga (del 80%) y aplicación de la excepcionalidad a la Disposición Adicional Séptima, ubicado en "Miulpgc" con su contraseña personal.

Procedimiento de Matrícula:

Posteriormente deberá formalizar su matrícula en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios correspondientes.

El plazo de matrícula es el establecido con carácter general para el primer semestre. No se admitirán solicitudes en el segundo semestre.

5. Prórroga de convocatoria (7ª convocatoria)

El alumnado dispone de seis convocatorias para superar una asignatura, y en el caso de que las agote sin superarla, la Comisión de Permanencia concederá una convocatoria excepcional. Este acuerdo estará condicionado al cumplimiento del resto de las condiciones de progreso y permanencia establecidas en las Normas y a que en el acta de esta asignatura figure calificado en al menos dos convocatorias.

En el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se establece el procedimiento específico aplicable al alumnado que se encuentre en esta situación en lo que se refiere al sistema de evaluación y examen ante tribunal.

Procedimiento para solicitar la prórroga de Séptima convocatoria:

Se llevará a cabo a través de MiULPGC como requisito previo a la matrícula.

Procedimiento de Matrícula

El alumnado que anteriormente hubiera agotado la sexta convocatoria de una asignatura sin superarla y se le conceda una convocatoria adicional por reunir los requisitos para ello, tendrá que formular matrícula en esta asignatura concreta (tanto si se imparte en el primero como en el segundo semestre) en el plazo establecido con carácter general en el primer semestre del curso académico 2021/2022.

Consecuencias de la no superación de esa asignatura:

En caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional, el alumnado quedará definitivamente desvinculado de la titulación en esta Universidad, al igual que sucederá con aquel alumnado que haya agotado seis convocatorias sin superar la asignatura y no reúna los requisitos para que se les conceda la séptima.

A este alumnado, se le permitirá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación. En cualquier caso, podrán solicitar, si reúnen los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

CUARTO. OTROS TIPOS DE MATRÍCULA

6. Matrícula y reconocimiento de créditos

A efectos de aplicación de las normas de progreso y permanencia, los créditos reconocidos no computarán como matriculados.

6.1. De nivel universitario.

El alumnado que solicite reconocimiento de créditos de asignaturas de nivel universitario cuando su solicitud deba ser estudiada por la Comisión de Reconocimiento de la titulación, formalizará su matrícula provisional. Una vez resuelta se matriculará definitivamente de forma ordenada, conforme al progreso establecido en el artículo 15.1 de las Normas de Progreso y Permanencia, que deberá ajustarse entre 42 y 60 créditos ECTS en el caso de alumnado a tiempo completo y entre 18 y 30 créditos ECTS en el supuesto de matrícula a tiempo parcial.

6.2. Matrícula y reconocimiento de créditos desde títulos de Técnico Superior a Grados, mediante la aplicación de tablas de reconocimiento recíproco.

El alumnado que solicite reconocimiento de créditos en aplicación de las Tablas de Reconocimiento Recíproco de créditos entre títulos de grado de la ULPGC y títulos de Técnico Superior aprobadas y publicadas por la ULPGC, deberá formalizar su matrícula ajustándose al artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

Este alumnado, en el caso de que deseara matrícula a tiempo parcial, ha de solicitarlo en el plazo general establecido para ello.

7. Matrícula de alumnado participante en Programas de Movilidad.

7.1. Cuando el Programa de Movilidad se va a disfrutar en el curso académico 2021/2022:

- a. El alumnado de la ULPGC que participe en programas de movilidad deberá matricularse de todas las asignaturas que consten en el Learning Agreement sin necesidad de hacerlo de las asignaturas de cursos precedentes, aportando el contrato, así como del resto de las asignaturas que desee realizar fuera de dicho programa, en este último caso, conforme al artículo 15.1 de la normativa.
- b. El alumnado al que se le hubiera concedido prórroga de Séptima Convocatoria, **necesariamente tendrá que matricular dicha asignatura al ser requisito previo e imprescindible para matricular otras asignaturas a continuación.**

Si la asignatura en Sexta o Séptima convocatoria se imparte en el semestre en el que se disfrute del Programa de Movilidad, la matrícula se ha de llevar a cabo en la Administración de Edificio correspondiente y el alumnado deberá firmar un **compromiso de riesgo** conforme a un formulario predeterminado, asumiendo que:

- Se acoge a la evaluación continua de la asignatura o asignaturas en la Universidad de destino.
- En este caso (6ª ó 7ª) deberá darse por “enterado y conforme” de que hasta tanto no se reciba en la ULPGC las calificaciones obtenidas en las indicadas asignaturas, no podrá matricularse en el curso siguiente, a no ser que, tratándose de sexta convocatoria, al reunir los requisitos para ello, se le conceda prórroga de séptima convocatoria.
- Dándose por “enterado y conforme” de que, en el caso de que no haya superado la o las asignaturas indicadas, procederá el examen ante Tribunal, que se llevará a cabo en el plazo establecido para la convocatoria inmediatamente siguiente a la recepción de las calificaciones de la evaluación continua no superada.

7.2. Cuando el Programa de Movilidad se ha disfrutado en el curso 2020/2021:

- a. El alumnado que hubiera participado en programas de movilidad y en el plazo de matrícula aún no ha recibido la certificación de las calificaciones obtenidas en el programa, cuando reúna los requisitos establecidos en las Normas de Progreso y Permanencia, podrá formalizar la matrícula, a través de la Administración del Edificio correspondiente. Para ello, tendrá que solicitar y obtener previamente una prórroga por bajo rendimiento, y cuando tenga el certificado de calificaciones de no ser necesaria dicha prórroga solicitar su anulación. En todo momento, se ha de verificar el cumplimiento del artículo 15.1 de las normas de progreso y permanencia.
- b. El alumnado al que ya se le hubiera concedido una prórroga por bajo rendimiento, no podrá matricularse en el curso 2021/2022 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber obtenido el rendimiento necesario para ello.
- c. El alumnado al que para participar en los Programas de Movilidad se le hubiera concedido una prórroga de 7ª convocatoria, no podrá matricularse en el curso 2021/2022 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber superado la asignatura. Lo mismo sucederá con el alumnado que se encontraba en sexta convocatoria y no reúne los requisitos para la concesión de la séptima.

8. Matrícula de alumnado de RETORNO tras su desvinculación durante un curso académico por bajo rendimiento.

El alumnado al que en cursos anteriores al 2020/2021 (donde no se aplicó esta exigencia) fue desvinculado durante un curso académico de su titulación por no haber superado los objetivos de rendimiento establecidos, y solicite reanudarlos en el curso 2021/2022 podrá matricularse siempre que:

- a. No exista informe genérico desfavorable en relación con la titulación, emitido por la Dirección o Decanato del Centro.
- b. Lo solicite de conformidad con el procedimiento y plazos que se establezcan en la Instrucción General de Preinscripción y Matrícula en títulos de grado.

Teniendo en cuenta que el incumplimiento de los objetivos de rendimiento supondría la desvinculación definitiva de la titulación, es por lo que se considera oportuno que directores/as y decanos/as de los centros adopten medidas especiales de seguimiento con el alumnado que se encuentre en esta situación, razón por la cual tendrán a su disposición una relación del mismo.

En cuanto al tipo de dedicación, el procedimiento de solicitud de cambio del tipo de dedicación sería el establecido para los cambios "automáticos". De forma que, en un único impreso solicitará el retorno y el tipo de dedicación (por MiULPGC) y con ello, se autoriza el proceso de matrícula.

Matrícula:

- Podrá ser a tiempo parcial entre 18 y 30 créditos.
- La dedicación a Tiempo Completo permitirá la matrícula entre 42 y 60 créditos. No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados en este apartado salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite, y en todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa.

La matrícula de este alumnado tendrá que llevarse a cabo en el primer semestre ya que no se les autorizará el retorno en el plazo de matrícula del segundo semestre, ni se le permitirá ampliar la matrícula en este segundo semestre.

9. Matrícula del alumnado que disfrutó de prórroga adicional última en el curso académico 2020/2021.

El alumnado que obtuvo el rendimiento académico establecido, continuará sus estudios sin más trámite.

Procederá la desvinculación definitiva en el título para aquel que no obtenga el rendimiento mínimo exigido en las Normas.

QUINTO. DESVINCULACIÓN DEFINITIVA POR AGOTAMIENTO DE CONVOCATORIAS.

El alumnado que obtuvo prórroga de convocatoria en el curso 2020/2021 y no superó la asignatura para la que se le concedió la séptima convocatoria, será DESVINCULADO con carácter definitivo de esa titulación en este curso 2021/2022, esto es, no podrá volver a matricularse en la misma.

Por esta causa, este alumnado podrá formalizar PREINSCRIPCIÓN en el plazo correspondiente en otro título de Grado de esta Universidad, que si pertenece a la misma rama de conocimiento, en caso de ser

admitido, al formalizar matrícula, tendrá la opción de solicitar el reconocimiento de las asignaturas superadas en el título del que ha sido desvinculado definitivamente.

Al alumnado al que se le conceda prórroga de 7ª convocatoria aplicable al curso 2021/2022, y no supere esa asignatura en dicho curso, se le permitirá finalizar el mismo con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación, y solicitar, si reúne los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

El alumnado que no haya superado una asignatura en las seis convocatorias que establecen las Normas de Progreso y Permanencia y no reúna los requisitos para la concesión de la séptima, se le permitirá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación. En cualquier caso, podrá solicitar, si reúne los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

SEXTO. RENUNCIA A CONVOCATORIA.

El alumnado podrá renunciar a la convocatoria de una o varias asignaturas siempre y cuando el cómputo total de los créditos ECTS de esta/s asignatura/s no superen el 30 % de los créditos matriculados en el periodo ordinario. Dicha renuncia solo podrá efectuarse en las asignaturas de los cursos más altos de su matrícula.

Para ello, se podrá renunciar hasta dos días antes del inicio del periodo de evaluación para la convocatoria que corresponda y según las fechas establecidas en el calendario de planificación académica aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

Las asignaturas cuya convocatoria a examen haya sido objeto de renuncia figurarán en el acta como "Renuncia". El procedimiento para hacer efectiva la renuncia será el establecido en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa.

Para el curso 2021/2022, el procedimiento aplicable para la renuncia es el recogido en la Instrucción de Preinscripción, Matrícula y Renuncia a Convocatoria para dicho curso (BOULPGC Extraordinario de 10 de mayo de 2021), con el calendario que se recoge en la presente Instrucción.

SÉPTIMO. TASA DE ÉXITO A EFECTOS DE APLICACIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022 DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA ULPGC.

Tal y como se establece en el artículo 7 de la Norma del Progreso y Permanencia en su apartado 4º, al alumnado que haya suspendido una asignatura, y en esa convocatoria la tasa de éxito académico de dicha asignatura sea inferior al 30 por ciento de la media de esta tasa para el global de la titulación, no se les computará la convocatoria a los únicos efectos de permanencia.

Se entiende como "tasa de éxito de la asignatura" el cociente entre el número de estudiantes aptos y el de estudiantes presentados.

Se define como "tasa para el global de la titulación" al cociente entre el número total de estudiantes aptos en todas las asignaturas que se imparten en la titulación y el número total de estudiantes presentados a examen.

La tasa de éxito global de la titulación a 31 de diciembre de 2020, es la que se aplicará como referente para determinar la tasa de éxito por convocatoria y asignatura en el curso 2021/2022.

El alumnado podrá conocer las tasas de éxito de las asignaturas de su grado en el programa de automatrícula.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2021. La Presidenta de la Comisión de Progreso y Permanencia de la ULPGC, Ana Suarez Calvo.

ANEXO I. CALENDARIOS**A. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial aplicable a todo el alumnado (Preinscripción y Universitario). Plazo único.**

Presentación de solicitudes por MiULPGC	16 de julio – 9 de septiembre
CAD: estudio de peticiones no automáticas, resolución y actas	Hasta el 10 de septiembre
Plazo de interposición de reclamaciones a la CAD	13, 14 y 15 de septiembre
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Hasta el 20 de septiembre
Por causas sobrevenidas (*)	Desde el 10 de septiembre de 2021 hasta el 10 de febrero de 2022

(*) Cambio de dedicación a Tiempo Parcial por causas sobrevenidas:

La Comisión de Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera de plazo cuando se deba a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente (donde se recoja el nexo causal entre el hecho causante y la petición), surgidas con posterioridad al periodo de solicitud, y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

Se estudiarán las peticiones que se presenten entre el 10 de septiembre de 2021 y el 10 de febrero de 2022 (incluido), si bien hay que tener en cuenta que las solicitudes que se presenten:

- Después del 15 de octubre y hasta el 11 de febrero de 2022, en el caso de que sean concedidas, aunque supongan la anulación de asignaturas inicialmente matriculadas, no conllevan la devolución de precios públicos.
- A partir del 11 de febrero de 2022 solo podrán referirse a asignaturas del segundo semestre, sin que en ningún caso puedan referirse a convocatorias en las que ya se haya celebrado el examen final.

Y en todo caso, atendiendo al artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

B. Procedimiento de tramitación de las solicitudes de: a) Prórroga de matrícula por bajo rendimiento, b) Prórroga de convocatoria (séptima) y c) procedimiento de retorno para alumnado desvinculado por bajo rendimiento en cursos anteriores al 2019/2020.

El Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria remitirá un escrito a los directores/as y decanos/as de los centros por si consideran oportuno emitir informe desfavorable a la concesión de prórroga o para la concesión de retorno a alumnado desvinculado en cursos anteriores al 2019/2020 y que no se matricularon en el 2020/2021.

El plazo para remitir el informe será desde el 17 al 21 de mayo al término del cual, si no se ha recibido, el procedimiento de solicitud tendrá el siguiente calendario:

a) y b) Procedimiento de tramitación de las solicitudes de: Prórroga de matrícula por bajo rendimiento o de Prórroga por agotamiento de la sexta convocatoria	
Presentación de solicitudes por MiULPGC y matrícula si reúne los requisitos.	16 de julio – 9 de septiembre
Reclamaciones	Del 10 al 16 de septiembre
Estudio y valoración por la Comisión de Permanencia	Hasta el 24 de septiembre

En el caso de agotamiento de la 6ª convocatoria una vez formalizada la matrícula, el estudiante en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de Actas establecida en el Calendario de Planificación Académica podrá presentar la solicitud de Prórroga, si reúne los requisitos para ello. En el caso de que ésta se lleve a cabo en convocatoria extraordinaria o especial será siempre ante Tribunal.

En el caso de que no se conceda, al igual que si suspendiera la séptima convocatoria concedida, el estudiante podrá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, pero no podrá ampliar en ese curso ni matricularse en la misma titulación en cursos posteriores ya que la desvinculación es definitiva.

Si el estudiante reúne los requisitos, podrá solicitar la Evaluación Compensatoria.

c) Procedimiento de tramitación de solicitudes de alumnado de RETORNO y tutorización	
Presentación de Solicitudes en la Administración del Edificio y solicitud de cita para entrevista de tutorización	16 de julio– 3 de septiembre
Citación al alumnado por c.e. electrónico	6 y 7 de septiembre
Desarrollo de entrevistas con los responsables académicos	9 y 10 de septiembre
Entrega a la Administración del Edificio del formulario de “compromisos y objetivos” firmado por el responsable académico y el/la estudiante	Hasta el 15 de septiembre
Matrícula en la Administración del Edificio	Hasta el 15 de septiembre
Primer Informe individualizado de tutorización	15– 30 de noviembre
Segundo Informe individualizado de tutorización	1 – 15 de abril de 2022
Informe final de la tutorización individualizada realizada	Hasta el 20 de julio de 2022

C. Renuncia a convocatoria

1. MODALIDAD PRESENCIAL	
CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2021/2022	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.	
Periodo de renuncia	7 – 10 de enero
Generación de Pre-actas	11 de enero
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del PRIMER semestre	12 – 28 de enero
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE.	
Periodo de renuncia	17 – 20 de mayo
Generación de Pre-actas	24 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	25 de mayo – 10 de junio
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	días 17 – 20 de junio
Generación de Pre-actas	22 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	23 de junio – 15 de julio

2. MODALIDAD NO PRESENCIAL	
CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2021/2022	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.	
Periodo de renuncia	30 de noviembre al 2 de diciembre
Generación de Pre-actas	3 de diciembre
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del PRIMER semestre	4 de diciembre de 2021 – 22 de enero de 2022
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE.	
Periodo de renuncia	26, 27 y 28 de abril
Generación de Pre-actas	29 de abril
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	30 de abril – 4 de junio

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	20, 21 y 22 de junio
Generación de Pre-actas	24 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	25 de junio – 9 de julio

ANEXO. II. PERFILES, PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTACIÓN Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

AUTOMATRÍCULA	1. MODALIDAD NO PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo – Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial
	2. MODALIDAD PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo
MATRÍCULA EN LA ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIO	3. Alumnado de Programas de Movilidad
	4. Alumnado de retorno y de prórroga del 80%
MIULPGC	5. MODALIDAD PRESENCIAL: Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial
1. AUTOMÁTICO Sin aportar documentación cuando conste en el expediente del solicitante	a) Deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento. b) Personas con discapacidad o incapacidad laboral permanente. c) Alumnado de la ULPGC que en el curso inmediatamente anterior solicitó Beca del Ministerio, y que o bien la obtuvo o bien se le denegó, pero se encuentra entre los umbrales de renta que dan derecho a la misma. d) Alumnado que obtuvo beca de la Comunidad Autónoma de Canarias en el curso inmediatamente anterior. e) Alumnado de retorno por rendimiento insuficiente (un impreso para solicitar el retorno y el tipo de dedicación)
2. SEMIAUTOMÁTICO: Los recogidos en el apartado anterior (a, b, c y d) cuando no conste esa información en el expediente del solicitante, acredite documentalmente, y ADEMÁS:	f) Alumnado que aporte su actividad laboral con un contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo cuando esté formalizado al menos con tres meses de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes de cambio de dedicación. g) Solicitantes de Beca de la Comunidad Autónoma de Canarias aportando declaración de IRPF o certificación expedida por órgano competente en el que conste la no obligatoriedad de presentarla.
3. POR VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO DOCENTE DE LA TITULACIÓN Hasta un máximo del 10 por ciento de los límites de admisión establecidos en la titulación	Criterios: PRIMERO. Situación económica de la unidad familiar, entre los umbrales que dan lugar a la beca del Ministerio de Educación, acreditada a través de la declaración anual del IRPF o, en su caso, certificación expedida por el órgano competente dando cuenta de la no obligatoriedad de presentar dicha declaración. SEGUNDO. Necesidades familiares de apoyo específico que sea acreditada a través de un informe emitido por un trabajador social de un organismo público. En este apartado se incluye el cuidado de hijos menores de 3 años, en cuyo caso se ha de aportar fotocopia del libro de familia. TERCERO. Actividad laboral acreditada a través del certificado de vida laboral y el contrato laboral registrado en el Servicio de Empleo, cuando no se ajuste al procedimiento Semiautomático. CUARTO. Simultaneidad de estudios en la ULPGC al objeto de aplicar el régimen de dedicación a tiempo parcial en la segunda titulación. En este apartado se incluirán también la simultaneidad con estudios oficiales no universitarios.
4. COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC. La documentación (conforme a los apartados anteriores) se presentará en la Administración de Edificio.	1. Reclamaciones contra la resolución de la Comisión de Asesoramiento Docente 2. Alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones indicadas en los apartados anteriores cuando su solicitud se presente fuera de los plazos establecidos en este Calendario y se deba a CAUSAS SOBREVENIDAS acreditadas.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, *ALUMNI* Y EMPLEABILIDAD DE LA ULPGC, DE 28 DE ABRIL DE 2021, MEDIANTE LA QUE SE PROCEDE A LA DETERMINACIÓN DE LAS MATERIAS OBJETO DE PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO A REALIZAR EN LOS AÑOS 2022 Y 2023 CONFORME AL REAL DECRETO-LEY 5/2016 DE 9 DE DICIEMBRE (BOE DEL 10) DE MEDIDAS URGENTES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGANICA 8/2013 PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA

APLICACIÓN: A los procesos de admisión para los cursos académicos universitarios 2022/2023 y 2023/2024

La [Ley Orgánica 2/2006 de Educación](#), en su artículo 38 establece que es competencia de las universidades determinar los criterios de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado del alumnado que haya obtenido el título de bachiller o equivalente así como fijar procedimientos de admisión de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno, que deberá respetar los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.

El [Real Decreto 412/2014 de 6 de junio](#) (BOE del 7) establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y regula en su Capítulo III la admisión a los estudios universitarios oficiales de Grado, señalando en su artículo 7 apartado 1 que las universidades públicas establecerán los criterios de valoración, las reglas que vayan a aplicar para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas y, en su caso, los procedimientos de admisión y en el apartado 4 del mismo artículo, indica que estas universidades los harán públicos con al menos un curso académico de antelación.

El Real Decreto Ley 5/2016 de 9 de diciembre de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa señala que hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político para la Educación se realizará una prueba de características semejantes a la anterior Prueba de Acceso a la Universidad.

Con la finalidad de que el alumnado y los Centros Educativos de enseñanzas educativas preuniversitarias puedan planificar con la debida antelación su itinerario curricular para el acceso y la admisión a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, pero con las cautelas que los mismos puedan adoptar en relación con las modificaciones legales que para 2022 pudieran producirse de las normas actualmente vigentes, este Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Excmo. Y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad, publicadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el sistema de ponderación de calificaciones para el alumnado del Colectivo General de preinscripción regulado en el [Real Decreto 412/2014](#) (BOE del 7 de junio) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que para los cursos 2022/2023 y 2023/2024 soliciten la admisión a los citados estudios impartidos en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se adjunta como Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO. Establecer que dicho sistema de ponderación, a efectos de admisión, será de aplicación en las dos Universidades Públicas Canarias, esto es, en la Universidad de La Laguna y en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al ser el fruto del acuerdo de mutuo reconocimiento entre ambas.

Contra la presente resolución que es firme y agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, conforme a los artículos 115, 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado correspondiente en el plazo de DOS meses a contar a partir desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

ANEXO 1

[illegible]

RAMA: CIENCIAS SOCIALES																	
GRADO EN MATERIA	EDUCACIÓN SOCIAL	EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN PRIMARIA PRESENCIAL	EDUCACIÓN PRIMARIA NO PRESENCIAL	DERECHO	RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (PRESENCIAL)	RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (NO PRESENCIAL)	TRABAJO SOCIAL (PRESENCIAL)	TRABAJO SOCIAL (NO PRESENCIAL)	ECONOMÍA	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	TURISMO (LAS PALMAS) PRESENCIAL	TURISMO (TAHICHE) PRESENCIAL	TURISMO NO PRESENCIAL	GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGOS (NO PRESENCIAL)
BIOLOGÍA	0,2	0,2	0,2	0,2												0,2	
DIBUJO TÉCNICO II	0,2	0,2	0,2	0,2													
FÍSICA	0,2	0,2	0,2	0,2													0,1
GEOLOGÍA	0,2	0,2	0,2	0,2								0,1	0,1	0,1	0,2		0,2
QUÍMICA	0,2	0,2	0,2	0,2													0,1
MATEMÁTICAS II	0,2	0,2	0,2	0,2						0,2	0,2	0,1	0,1	0,1			
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
GEOGRAFÍA	0,2	0,2	0,2	0,2						0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2		0,1
GRIEGO II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1												
LATÍN II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1												
HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1			
HISTORIA DEL ARTE	0,2	0,2	0,2	0,2						0,1	0,1	0,1	0,1	0,1			
MATEMÁTICAS APLICADAS	0,2	0,2	0,2	0,2		0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
ARTES ESCÉNICAS	0,2	0,2	0,2	0,2												0,1	
CULTURA AUDIOVISUAL	0,2	0,2	0,2	0,2						0,1	0,1	0,1	0,1	0,1		0,1	
DISEÑO	0,2	0,2	0,2	0,2													
FUNDAMENTOS DEL ARTE	0,2	0,2	0,2	0,2						0,1	0,1	0,1	0,1	0,1			
INGLÉS		0,2	0,2	0,2								0,2	0,2	0,2			
FRANCÉS		0,2	0,2	0,2								0,2	0,2	0,2			
ALEMÁN		0,2	0,2	0,2								0,2	0,2	0,2			
ITALIANO		0,2	0,2	0,2								0,2	0,2	0,2			

RAMA: CIENCIAS DE LA SALUD						
GRADO EN MATERIA	ENFERMERÍA (LAS PALMAS)	ENFERMERÍA (LANZAROTE)	ENFERMERÍA (FUERTEVENTURA)	FISIOTERAPIA	MEDICINA	VETERINARIA
BIOLOGÍA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
DIBUJO TÉCNICO II						
FÍSICA	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
GEOLOGÍA						
QUÍMICA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
MATEMÁTICAS II	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
ECONOMÍA DE LA EMPRESA						
GEOGRAFÍA						
GRIEGO II						
LATÍN II						
HISTORIA DE LA FILOSOFÍA						
HISTORIA DEL ARTE						
MATEMÁTICAS APLICADAS						
ARTES ESCÉNICAS						
CULTURA AUDIOVISUAL						
DISEÑO						
FUNDAMENTOS DEL ARTE						
INGLÉS						
FRANCÉS						
ALEMÁN						
ITALIANO						

RAMA: CIENCIAS	
GRADO EN MATERIA	CIENCIAS DEL MAR
BIOLOGÍA	0,2
DIBUJO TÉCNICO II	
FÍSICA	0,2
GEOLOGÍA	0,2
QUÍMICA	0,2
MATEMÁTICAS II	0,2
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	
GEOGRAFÍA	0,1
GRIEGO II	
LATÍN II	
HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	
HISTORIA DEL ARTE	
MATEMÁTICAS APLICADAS	
ARTES ESCÉNICAS	
CULTURA AUDIOVISUAL	
DISEÑO	
FUNDAMENTOS DEL ARTE	
INGLÉS	
FRANCÉS	
ALEMÁN	
ITALIANO	

RAMA: ARTES Y HUMANIDADES					
MATERIA	GRADO EN				
		LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPANICAS	LENGUAS MODERNAS	HISTORIA	
				TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS
BIOLOGÍA					
DIBUJO TÉCNICO II					
FÍSICA					
GEOLOGÍA					
QUÍMICA					
MATEMÁTICAS II					
ECONOMÍA DE LA EMPRESA				0,2	0,2
GEOGRAFÍA			0,2	0,2	0,2
GRIEGO II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
LATÍN II	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
HISTORIA DEL ARTE	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
MATEMÁTICAS APLICADAS					
ARTES ESCÉNICAS	0,2	0,2	0,1		
CULTURA AUDIOVISUAL	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1
DISEÑO					
FUNDAMENTOS DEL ARTE	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
INGLÉS		0,2		0,2	0,2
FRANCÉS		0,2		0,2	0,2
ALEMÁN		0,2		0,2	0,2
ITALIANO		0,2		0,2	0,2

En los programas de doble titulación se aplicarán las ponderaciones más favorables de cualquiera de los dos grados.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE CULTURA, DEPORTE Y ACTIVACIÓN SOCIAL DE LOS CAMPUS DE LA ULPGC, DE 29 DE ABRIL DE 2021, SOBRE LA REANUDACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIALES 2019-2020

Como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las dos universidades públicas canarias (ULPGC y ULL) emitieron un comunicado el pasado 2 de abril de 2020 en el que acordaban que no habría más clases presenciales en el curso académico 2019-2020.

Este Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 (BOC del 20 de abril) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE

PRIMERO.- Las clases presenciales suspendidas por la crisis sanitaria correspondientes al segundo cuatrimestre del curso académico 2019-2020 (Diploma Peritia et Doctrina, Diploma de Estudios Canarios, Diploma de Estudios Europeos, Diploma de Estudios Africanos y Diploma de Estudios Latinoamericanos), que se imparten en el Edificio “La Granja” **se reanudarán del 17 de mayo al 24 de junio de 2021.**

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que el alumnado continúa matriculado en el curso 2019-2020 se procederá de la siguiente forma:

- a) A quienes se le haya devuelto el importe de la matrícula correspondiente al cuarto plazo, si desea retomar las clases en el mes de mayo de 2021 deberá abonar 25,00€ el alumnado del Diploma Peritia et Doctrina y 50,00€ el alumnado del resto de Diplomas, entre los días 28 y 30 de abril. A estas personas se les ha comunicado tal requisito.
- b) Aquellos alumnos que no hayan abonado la totalidad de la matrícula deberán ponerse al día con los plazos pendientes de pago en el periodo indicado en el apartado a).
- c) El resto del alumnado está matriculado de oficio a no ser que solicite la cancelación formalmente.

TERCERO.- La planificación de los programas formativos se publicarán en la web “ulpgc.es” antes del 10 de mayo de 2021.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2021. El Vicerrector de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, José Luís Trenzado Diepa.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD, DE 30 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN, MATRICULACIÓN Y RENUNCIA A CONVOCATORIA EN TÍTULOS DE GRADO PARA EL CURSO 2021 – 2022

El Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por [Resolución de 5 de abril de 2021](#) (BOC 20 de abril), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, dicta la siguiente INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de acceso y admisión para que las personas, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a primer curso de los estudios oficiales de grado que se imparten en esta Universidad, soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso 2021 – 2022, y establece el procedimiento de MATRÍCULA aplicable con carácter general para todo el alumnado de los títulos de Grado.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde

el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015 de 1 de octubre \(BOE del 2\), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INSTRUCCIÓN Procedimiento de Preinscripción y Matricula para el curso académico 2021 – 2022. Descripción de los procedimientos.

PRIMERA PARTE: Alumnado de nuevo ingreso (Preinscripción y matrícula).

SEGUNDA PARTE: Alumnado Universitario.

TERCERA PARTE: Precios Públicos

CUARTA PARTE: Alumnado que ha de formalizar su matrícula en la Administración de Edificio

QUINTA PARTE. Renuncia a convocatoria.

ANEXOS

ANEXO I. Normas de aplicación.

ANEXO II. Colectivos y cupos de preinscripción.

ANEXO III. Generación de clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC y vías de contacto.

ANEXO IV. Límites de admisión (curso 2021 – 2022).

ANEXO V. Notas de corte (curso 2020 /2021).

ANEXO VI. Declaración responsable (Genérica) de veracidad de documentación aportada en formato digital.

ANEXO VII. Declaración responsable (Específica) de veracidad de documentación o datos para matrícula en títulos de Grado.

ANEXO VIII. CALENDARIOS

1. Calendario de Preinscripción. Listados de asignación de plazas. Matrícula de estudiantes de nuevo acceso y de universitarios en general.
2. Calendario de Renuncia a convocatoria

INSTRUCCIÓN

PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULA EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CURSO ACADÉMICO 2021 – 2022

PRIMERA PARTE: ALUMNADO DE NUEVO INGRESO.

PRIMERO:

- **PREINSCRIPCIÓN DEL ALUMNADO QUE EN EL CURSO 2020/2021 SE ENCUENTRA MATRICULADO EN 2º DE BACHILLERATO, 2º CURSO DE CFGS O EQUIVALENTE EN CENTROS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.**
- **ESTUDIANTES DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CUALQUIER PROVINCIA QUE HAN FINALIZADO SUS ESTUDIOS EN CURSOS ANTERIORES.**

(REQUISITOS PARA LOS QUE HAN FINALIZADO ESTUDIOS EN OTRAS PROVINCIAS: EMPADRONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN ACADÉMICA)

1.- Sujeto y Procedimiento.

PREINSCRIPCIÓN TEMPRANA. PLAZO: del 6 de abril al 29 de abril.

El Cupo General de Admisión está formado por los titulados en Bachillerato y los Técnicos Superiores en Ciclos Formativos de Grado Superior o títulos equivalentes. La preinscripción por el colectivo general, solo podrá hacerse por uno de los dos tipos, (Bachillerato o CFGS) que son incompatibles entre sí.

2.- Modificación de datos o corrección de errores:

PLAZO: 21 de junio – 2 de julio

El alumnado, que hizo preinscripción temprana (conforme al apartado anterior), tiene la posibilidad de modificar su solicitud, de forma que, en este periodo, podrá realizar una nueva preinscripción que anula la anterior. En el caso de que no la modifique, la preinscripción devendrá en definitiva

El trámite se puede realizar desde un ordenador con acceso a Internet y, al finalizar el proceso, se generará un ejemplar que guardará la persona interesada como comprobante, en el que consta la fecha en que se realizó.

SEGUNDO: PERIODO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN.

PLAZO: 21 de junio – 2 de julio

Para TODAS las personas solicitantes y colectivos (Anexo II): Cupo General (Bachillerato y CFGS) que no hayan hecho la Preinscripción temprana o de otros distritos y cupos de reserva, esto es: Mayores de 25 años; Mayores de 45 años – Mayores de 40 años; Titulados universitarios.

La Preinscripción se podrá realizar en la página principal o portada de la Web de la ULPGC (ULPGCparati) desde cualquier ordenador que tenga conexión a Internet.

Para ello, previo registro en la dirección <http://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro>, consignando un correo electrónico válido al que tenga acceso, la ULPGC proporcionará al alumnado una CONTRASEÑA ÚNICA UNIVERSITARIA (CUU) que le servirá para autenticarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente y en su caso, de matrícula (información: Anexo III).

1.- Determinación de Cupos.

Está publicada la resolución conjunta de las Universidades Públicas Canarias de 8 de febrero de 2021 ([BOULPGC de marzo de 2021](#)) por la que se establecen los requisitos académicos del alumnado que solicita la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el procedimiento de Preinscripción en el curso 2021/2022.

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/resolucion_conjunta_universidades_canarias_requisitos_academicos_0.pdf

Los cupos y colectivos se recogen en el Anexo II de esta Instrucción.

2.- Documentación para Preinscripción General.

Tabla 1

SOLICITANTES DE PREINSCRIPCIÓN	
QUE <u>NO</u> TIENEN QUE APORTAR DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA	QUE <u>SÍ</u> HAN DE APORTAR DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA
- Procedentes de Bachillerato con PAU realizada en la ULPGC a partir de 1993 - Procedentes de Bachillerato con PAU realizada en la ULL a partir de 2008 - Titulados universitarios por la ULPGC a partir de 1991. - Titulados universitarios por la ULL a partir de 2005 - Procedentes de Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 superadas en la ULPGC (a partir de 1998) o de 45 años (a partir del 2010).	Aquellas personales de las que NO constan datos académicos en esta Universidad. ¿Cómo? (formato PDF) EN LA PLATAFORMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ULPGC

SOLICITANTES DE PREINSCRIPCIÓN	
QUE NO TIENEN QUE APORTAR DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA	QUE SÍ HAN DE APORTAR DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA
- Procedentes de Pruebas de Acceso a la Universidad superadas en la ULL para mayores de 25 a partir de 2005 o de 45 años a partir de 2010. - Otros solicitantes de preinscripción en la ULPGC de cursos previos al corriente siempre y cuando no hayan modificado las condiciones de su preinscripción anterior.	(PRD-ULPGC) Información e instrucciones al finalizar el proceso de preinscripción.

Con carácter específico, esto es, **atendiendo al perfil de la persona solicitante** de preinscripción, ha de aportarse la documentación que se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 2

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL (PRD-ULPGC)
PARA TODOS LOS PERFILES: 1. Fotocopia del DNI, Tarjeta de residencia, Certificado de Ciudadano de la U.E. o Pasaporte; 2.- DECLARACIÓN GENÉRICA DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, que aparece en la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad (PRD-ULPGC). Esta declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los documentos posteriores.	
Bachillerato, EBAU, PAU; bachilleratos anteriores con prueba de acceso a la universidad superada	3. Tarjeta de las Pruebas de Acceso. 4. Libro Escolar (en el caso de que en la Tarjeta no conste la nota media del expediente de bachillerato)
COU anterior al curso 1974/1975 y PREU	3. Tarjeta de las Pruebas de Acceso. 4. Libro Escolar.
Bachillerato EBAU/PAU; Ciclos Formativos / EBAU PAU; en ambos casos superada en la UNED por estudios previos extranjeros; Unión Europea	3. Homologación (o en su defecto con carácter provisional, la solicitud). La matrícula será condicional hasta la entrega de la homologación estos documentos: Plazo 1 de abril de 2022 . 4. Acreditación de la UNED en vigor
CFGs o equivalente	25. Certificación académica del expediente o del Libro Escolar (no se admiten boletines de notas) donde conste: a) Denominación exacta del título de los estudios superados. b) Todas las asignaturas cursadas con su calificación. c) Nota media de expediente. d) Debe figurar Apto en formación en centros de trabajo 4. Tarjeta de la Fase Específica en el caso de que la realizara en una universidad distinta a la ULPGC. 5. El alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros ha de presentar la credencial de homologación del título o en su defecto, la solicitud y certificación académica traducida al español y legalizada por vía diplomática. La matrícula será condicional hasta la entrega de estos documentos: Plazo: Hasta 1 de abril de 2022 .
Mayores de 25 años de universidades distintas a la ULPGC y ULL	3. Tarjeta de calificación y rama o ramas superada/s en la prueba

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL (PRD-ULPGC)
Titulados universitarios (Grado, Máster, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico)	3. Certificación académica de su titulación universitaria con la calificación de cada asignatura y nota media del expediente. 4. Fotocopia del título universitario o justificante de haber abonado las tasas del mismo 5. En el caso de titulación extranjera: - Certificación traducida al español y legalizada por vía diplomática. - Documento de Equivalencia de notas expedido por el MCD - Documento de homologación o equivalencia al título extranjero o su defecto la solicitud. La matrícula tendrá carácter condicional hasta la entrega de estos documentos. Plazo: Hasta 1 de abril de 2022. Esta documentación ha de referirse a los títulos oficiales universitarios previos al doctorado. No obstante lo anterior, si además se aporta la acreditación del título de Doctor se podrá incrementar la calificación obtenida hasta llegar a un máximo de 10,00.
Personas con discapacidad igual o superior al 33%	3. Documentación que corresponda por el título habilitante de acceso a la universidad 4. Documento acreditativo de la discapacidad con indicación del grado de la misma
Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento	3. Documentación académica que corresponda por el título habilitante de acceso a la universidad 4. Fotocopia del BOE en la que se reconozca tal condición, o certificación del Consejo Superior de Deportes.
Alumnado de nacionalidad extranjera	Para hacer preinscripción HAN DE APORTAR: a) Certificado de Registro de ciudadano de la Unión Europea (ciudadanía europea). b) Solicitud de tarjeta de residencia (ciudadanía no europea). La ciudadanía de países ajenos a la Unión Europea para formalizar MATRÍCULA en la ULPGC debe aportar la Tarjeta de residencia vigente. De no disponer de ella, tiene como plazo límite el 15 de diciembre de 2021, fecha en la que de no haberla presentado procederá la ANULACIÓN de la misma.

¹ El pasaporte solamente debe utilizarse si no tiene DNI, Tarjeta de Residencia o Certificado de Ciudadano de la Unión. Será considerado como documento provisional.

3. Condiciones de la solicitud.

En la solicitud de Preinscripción el alumnado, por el orden de prioridad que considere oportuno, podrá incluir hasta DOCE titulaciones oficiales de Grado, presenciales o no presenciales.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, este orden de preferencia definido por la persona solicitante será vinculante e inmodificable para la asignación de plaza.

Se podrán presentar tantas solicitudes como cupos en los que se reúnan los requisitos para acceder. Por ello, si se reúnen los requisitos de admisión de varios cupos, al finalizar la primera preinscripción en el programa se oferta la posibilidad de hacer otra a continuación por otro distinto con las mismas u otras titulaciones.

Como consecuencia, en el Cupo General, solo se podrá presentar la solicitud por un colectivo, aunque se reunieran los requisitos de ambos (Bachiller y CFGS)

Los solicitantes de preinscripción pertenecientes al cupo general (bachillerato) que superen la EBAU en la convocatoria extraordinaria y los que reúnan los requisitos en el periodo de preinscripción general que no hayan obtenido plaza, podrán adaptar su preinscripción a la oferta de plazas existente en el plazo que

consta en el Calendario 1 de esta Instrucción. En ese periodo, solo pueden optar a las plazas vacantes tras el proceso de asignación de plazas y matrícula de la cuarta asignación

La solicitud de preinscripción y la documentación requerida en cada caso deberá aportarse SIEMPRE en formato digital y a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC). De no ser así aparecerán en la consulta de datos provisionales como 9NNN (documentación incorrecta o insuficiente) y podrán subsanar la petición en el plazo establecido para ello.

El primer documento a subir a dicha PRD-ULPGC ha de ser la DECLARACIÓN GENÉRICA DE VERACIDAD, que permitirá considerar, inicialmente, como válida, el resto de la documentación que suba a continuación.

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/declaracion_responsable_generica_v.3.pdf

Tras la asignación de plaza, la matrícula estará condicionada a la aportación de la documentación general o específica (según corresponda) SIEMPRE a través de la PRD-ULPGC de esta Universidad en el plazo establecido para el abono de precios públicos o tasas administrativas de su matrícula (Calendario 1 de esta Instrucción).

El incumplimiento de este trámite ocasionará la anulación de la asignación de la plaza que pueda haber obtenido en el procedimiento de preinscripción.

4.- Asignaciones de plazas en preinscripción.

a.- Consulta Personal de datos provisionales de Preinscripción.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero las personas interesadas podrán conocer su situación individualizada en la web de la ULPGC (Ver Anexo III) (<http://www.ulpgcparati.es/>), con su Contraseña Única Universitaria CUU.

b.- Reclamación a los DATOS PROVISIONALES de Preinscripción.

PUBLICACIÓN: 8 de julio

PLAZO DE RECLAMACIONES: 8, 9 y 12 de julio

Esta consulta contendrá los datos académicos y personales para que sean revisados por las personas interesadas.

Las reclamaciones se podrán presentar:

a. Se recomienda esta fórmula de presentación:

Enviando formulario de reclamación publicado en la web <https://www.ulpgc.es/acceso/preulp> a la dirección de correo electrónico contactopau@ulpgc.es.

b. Por Sede Electrónica (sede.ulpgc.es)

25. Ordenación General de Preinscripción y Primera Asignación de plazas.

Las reclamaciones se resolverán en la Ordenación General de Preinscripción el 16 de julio y ese mismo día, se podrá realizar la Consulta Personal en la Primera Asignación de plazas, iniciándose la fase de matrícula.

5.- Criterios y prioridades para la asignación de plazas.

Determinados en la resolución conjunta de las Universidades Públicas Canarias, de 8 de febrero de 2021 (BOULPGC de 5 marzo de 2021), por la que se establecen los requisitos académicos del alumnado que solicita la admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de La Laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso 2021/2022:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/resolucion_conjunta_universidades_canarias_requisitos_academicos_0.pdf

La asignación de plazas se someterá a las siguientes reglas y prioridades:

a. Criterios de asignación de vacantes y prioridades.

Criterios y prioridades aplicables con carácter general, tanto a la asignación de plazas vacantes, como en caso de confluencia entre requisitos académicos y los cupos de reserva de discapacidad o de deportistas de alto nivel o alto rendimiento:

Primero: Cupo General.

Segundo: Cupo de Mayores de 25 años.

Tercero: Cupo de Edad para Mayores de 45 años y 40 años con acreditación del Reconocimiento Laboral o Profesional (RLP).

Cuarto: Para el acceso a titulaciones de Grado por el colectivo de titulados universitarios, los solicitantes se ordenarán atendiendo a su nota media de expediente conforme a la Resolución Conjunta de 21 de marzo ya citada.

- b. Las plazas para las **personas con discapacidad o deportistas de alto nivel o rendimiento** se asignarán dentro de los cupos de reserva y como mínimo tendrán una plaza asignada por titulación siguiendo los criterios y prioridades recogidos en el apartado a).

TERCERO. SOLICITANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE EBAU DE 2021.

1.- Determinación de la oferta.

Una vez finalizado el proceso de asignación de plazas para aquellas personas solicitantes que reúnen los requisitos en el periodo de Preinscripción General se publicará en la Web y en prensa local las titulaciones con oferta de plazas, conforme al calendario 1 de esta Instrucción.

2.- Adaptación a la oferta.

Las personas solicitantes de preinscripción, en el plazo general, que no obtuvieron plaza en los listados anteriores podrán adaptarse a esta oferta y solicitar la admisión en hasta un máximo de CUATRO (4) titulaciones.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, este orden de preferencia definido por la persona solicitante será vinculante e inmodificable.

Serán de aplicación los criterios y prioridades establecidos en esta Instrucción.

Esta adaptación a la oferta NO anula la preinscripción inicial, pues podrá seguir optando a mejorar en esta última si hubiera plazas vacantes en plazo.

Las solicitudes presentadas en el plazo general que no se modifiquen para adaptarse a esta oferta, se tendrá en consideración, dentro de las titulaciones solicitadas, solo cuando existan plazas vacantes.

CUARTO. MATRÍCULA DEL ALUMNADO PROCEDENTE DE PREINSCRIPCIÓN.

1.- Matrícula tras la asignación de plazas. (Calendario 1)

- Alumnado al que se asigne plaza en su primera opción: Ha de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que, de no hacerlo en ese periodo, **decaerá en su derecho de admisión y será excluido del proceso de preinscripción y asignación de plazas.**
- Alumnado al que se asigne plaza en la segunda o siguientes opciones: estas personas podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en espera en las titulaciones situadas con prioridad a ésta. Finalizado el plazo de matrícula indicado para esa asignación se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello.

Tras cada Asignación de plazas el alumnado deberá consultar su situación a través de la web de la Universidad (www.ulpgcparati.es), con su Contraseña Única Universitaria (CUU)

La Universidad podrá enviar una comunicación, a la dirección de correo electrónico personal e institucional, en su caso, si las personas solicitantes la hicieron constar en su solicitud, informando del resultado de la misma. Es responsabilidad del alumnado consultar cada asignación de plazas según el calendario del Anexo VIII de ese documento, así como el publicado en la web de la ULP GC.

2.- Matrícula Condicional.

Las personas que se encuentren pendientes de obtener la Acreditación Definitiva por la vía prevista en los apartados 9.1b y 9.2 b del art. 9 del Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado, tendrán que realizar preinscripción en los plazos previstos (21 de junio – 2 de julio) y matricularse de forma condicional en caso de que obtengan plaza, pero tendrán de plazo hasta el 30 de julio de 2021 para aportar la credencial definitiva. Si no la aportan en este, la matrícula que pudieran haber efectuado será anulada sin más trámite. No obstante, podrán incorporarse a los procedimientos establecidos para la preinscripción y matrícula fuera de plazo, en aquellas titulaciones donde hayan quedado plazas vacantes, en caso de que obtengan dicha credencial antes de que finalicen estos.

3.- Formalización de la Matrícula.

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción podrán realizar la matrícula en la titulación que corresponda, conforme al procedimiento y plazos establecidos en esta Instrucción.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, el alumnado al que se le hubiera asignado plaza deberá abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas,

Tal y como se recoge en las Tablas siguientes, tras la asignación de plazas en determinadas titulaciones la matrícula estará condicionada a la aportación en el plazo establecido con carácter general de la documentación específica para éstas.

Tabla 3

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN GRADOS DE MEDICINA, ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y VETERINARIA (RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD) PREINSCRIPCIÓN, ADMISIÓN POR TRASLADO DE EXPEDIENTE, O REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS SI NO CONSTARA EN SU EXPEDIENTE.	
CONTENIDO	DOCUMENTACIÓN
Documentación Sanitaria	1. Documento emitido por el médico de familia de su Centro de Salud o en su defecto, certificado médico oficial en el que conste que se encuentra inmunizado de Igg vha; Igg Rubeola, Igg Varicella y Ac. Superficie VHB 2. Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria
Declaración Responsable Específica	3. En relación con los documentos específicos de carácter sanitario y de protección del menor aportados por el solicitante (Anexo VII)

Tabla 4

ALUMNADO DE LOS GRADOS EN LOS QUE EN SUS PRÁCTICAS TENGAN RELACIÓN CON MENORES. Para más información pueden ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título en el que se matriculen: https://www.ulpgc.es/administracion_inicial	
CONTENIDO	DOCUMENTACIÓN
	1. Declaración Responsable Específica (Anexo VII)
Documentación de protección jurídica del Menor.	2. Autorización de acceso a la plataforma de interoperabilidad del Registro Central de delincuentes sexuales (artículo 13.5 de la L.O. 1/1996 de protección jurídica del menor. En el caso de que la persona interesada opte por no autorizar dicho acceso, tendrá que aportar el certificado en el centro asignado para la realización de las prácticas.
ALUMNADO DEL GRADO DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	
Además, en la Declaración Responsable Específica (Anexo VII) la persona interesada ha de indicar que posee un Certificado médico oficial en el que consta que está en condiciones de realizar una prueba de resistencia aeróbica máxima y aportarlo en aquellos casos que se les requiera.	

En el caso de que a la persona solicitante se le asigne plaza, la matrícula está condicionada a la aportación de la documentación general o específica (o autorización de acceso a la plataforma de interoperabilidad), según corresponda, SIEMPRE a través de la PRD-ULPGC, en el plazo establecido en el Calendario 1 de esta Instrucción.

El incumplimiento de esta obligación, en la forma y periodos establecidos en esta Instrucción, ocasionará la anulación de la asignación y en su caso en la matrícula de la plaza que pudiera haber obtenido.

Al formalizar la matrícula se asigna a cada estudiante su clave de autenticación como universitario, quedando obsoleta la que se le asignó en la EBAU o en la preinscripción (Anexo III).

QUINTO. PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO

PLAZO: 3 de julio – 2 de septiembre.

Se ha de realizar la preinscripción a través de la página Web de la ULPGC y, para que sea válida, ha de aportar el impreso y la documentación correspondiente conforme se establece en el Apartado SEGUNDO, epígrafe 2.

La preinscripción podrá hacerse hasta en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, el orden de preferencia definido por la persona solicitante, con la salvedad indicada en el párrafo anterior, será vinculante e inmodificable.

Serán de aplicación los criterios y prioridades recogidos en esta Instrucción.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero las personas interesadas podrán conocer su situación individualizada en la web de la ULPGC (Ver Anexo III) (<http://www.ulpgcparati.es/>), con su Contraseña Única Universitaria (CUU).

SEXTO: ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS, ANULACIÓN DE MATRÍCULA A ALUMNADO DE PREINSCRIPCIÓN Y SUSPENSIÓN DE MATRÍCULA.

1.- Anulación de asignación de plazas.

Conforme se establece en el Apartado CUARTO, punto 3º.

2.- Plazo de anulación voluntaria.

2.1. Hasta la fecha que se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2021 – 2022, el alumnado podrá solicitar la anulación de matrícula con la devolución en su caso de los precios públicos abonados por este concepto.

No procederá la devolución de las tasas administrativas.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial

2.2. Hasta el **25 de febrero de 2022** sin derecho a devolución de precios públicos ni de los abonados por materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

- No se autorizará anulación cuando:

- ello suponga cambio del tipo de dedicación,
- cuando se haya presentado a examen en alguna convocatoria.

3. Suspensión de oficio.

Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2021 – 2022, se llevará a cabo un procedimiento de suspensión de matrícula y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

El alumnado que incurra en esta circunstancia no podrá realizar actividades formativas, presentarse a examen, ser calificado, obtener certificaciones con calificaciones del curso en el que presente la deuda ni iniciar traslados de expediente, hasta tanto no se rehabilite la matrícula.

SÉPTIMO. PROGRAMAS DE FORMACIÓN PREVIA PARA TÍTULOS DE GRADO: “FÓRMATE EN...”

La información relativa a estos programas o cursos de acogimiento por rama de conocimiento aparecerá en la Página Web de la ULPGC en el mismo apartado que la preinscripción y matrícula.

Las personas solicitantes podrán matricularse en los mismos tras formalizar su matrícula en la titulación oficial que corresponda, bien en el mismo proceso, o posteriormente, atendiendo al fin del periodo de matrícula de cada uno de los programas de formación previa para títulos de grado.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1. El alumnado procedente de ciclos formativo de grado superior que haya accedido por este colectivo dentro del Cupo General aportando el título correspondiente validado en el proceso de preinscripción, cuando dichos títulos de ciclos formativos tengan aprobado y publicado en el BOULPGC su reconocimiento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad obtendrá el reconocimiento automático al

matricularse en las correspondientes asignaturas de Grado para lo que deberán aportar, junto con la documentación que corresponda, el certificado de calificaciones para que la Administración del Edificio a la vista de la certificación de notas valide las mismas

2. El alumnado procedente de ciclos formativos con reconocimiento aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad (publicados en el BOULPGC) que no haya aportado esta documentación específica en el proceso de preinscripción conforme al punto anterior de este apartado, podrá solicitar el reconocimiento de las asignaturas correspondientes en el proceso y plazo de automatrícula aportando el certificado de calificaciones y el título correspondiente en este acto, para su validación por la Administración del Edificio competente.

SEGUNDA PARTE: ALUMNADO UNIVERSITARIO

NOVENO: MATRÍCULA DE ALUMNADO UNIVERSITARIO.

1.- Matrícula anual o del primer semestre.

En congruencia con el Calendario Académico (BOULPGC de marzo de 2021), en las titulaciones de Grado se podrá formalizar la matrícula entre el 16 de julio y el 10 de septiembre de 2021 (ambos inclusive).

La documentación en formato digital (que ha de aportarse **SIEMPRE** a través de la plataforma de recepción informática de documentación PRD-ULPGC) podrá remitirse hasta el mismo día 10 de septiembre inclusive.

A partir del día 11 de septiembre, podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 15 de octubre. La matrícula extemporánea puede hacer que el alumnado quede excluido de la evaluación continua, conforme esté establecido en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_5_marzo_2018.pdf

Tabla 3

ALUMNADO DE GRADOS DE MEDICINA, ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y VETERINARIA (RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD)	
ADMISIÓN POR TRASLADO DE EXPEDIENTE, O REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS, O CUANDO NO CONSTE EN SU EXPEDIENTE.	
CONTENIDO	DOCUMENTACIÓN
Documentación Sanitaria	1. Documento emitido por el médico de familia de su Centro de Salud o en su defecto, certificado médico oficial en el que conste que se encuentra inmunizado de Igg vha; Igg Rubeola, Igg Varicella y Ac. Superficie VHB 2. Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria
Declaración Responsable Específica	3. En relación con los documentos específicos de carácter sanitario y de protección del menor aportados por el solicitante (Anexo VII)

Tabla 4

ALUMNADO DE LOS GRADOS EN LOS QUE EN SUS PRÁCTICAS TENGAN RELACIÓN CON MENORES.	
Para más información pueden ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título de Grado en el que se matriculen: https://www.ulpgc.es/administracion_inicial	
CONTENIDO	DOCUMENTACIÓN
	1. Declaración Responsable Específica (Anexo VII)
Documentación de protección jurídica del Menor.	2. Autorización de acceso a la plataforma de interoperabilidad del Registro Central de delincuentes sexuales (artículo 13.5 de la L.O. 1/1996 de protección jurídica del menor. En el caso de que la persona interesada opte por no autorizar dicho acceso, tendrá que aportar el certificado en el centro asignado para la realización de las prácticas.
ALUMNADO DEL GRADO DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	
Además, en la Declaración Responsable Específica (Anexo VII) la persona interesada ha de indicar que posee un Certificado médico oficial en el que consta que está en condiciones de realizar una prueba de resistencia aeróbica máxima y aportarlo en aquellos casos que se les requiera.	

La matrícula está condicionada a la aportación de la documentación general o específica (o autorización de acceso a la plataforma de interoperabilidad), según corresponda, SIEMPRE a través de la PRD-ULPGC, en el plazo establecido en el Calendario 1 de esta Instrucción.

La documentación o requisitos establecidos en estas Tablas 3 y 4 no será preciso entregarla en el caso de que lo hubieran hecho en cursos anteriores y no hayan cambiado las condiciones de la misma.

El incumplimiento de esta obligación, en la forma y periodos establecidos en esta Instrucción ocasionará la anulación de la matrícula.

2.- Matrícula del segundo semestre.

Desde el 1 al 10 de febrero de 2022.

Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo, salvo en el caso de modificaciones producidas en el contrato de movilidad del alumnado o cuando solo queda el Trabajo de Fin de Grado para finalizar.

3.- Anulación o suspensión de matrícula.

Tal y como se establece en el Apartado SEXTO (punto 2 y 3) de esta Instrucción.

DÉCIMO: TITULACIONES DE GRADO IMPARTIDAS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL.

1.- Titulaciones que se ofertan en modalidad NO PRESENCIAL.

Las titulaciones, que se ofertan en la preinscripción general para la modalidad NO PRESENCIAL, son las siguientes:

- Grado en Educación Primaria.
- Grado en Turismo.
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Grado en Trabajo Social.
- Grado en Seguridad y Control de Riesgos.

2.- Matrícula.

El alumnado que acceda a primer curso no está obligados a formalizar matrícula del curso completo (60 créditos), pero sí que ha de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos de primer curso.

3.- Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial.

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para los precios establecidos para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que en la

fecha de publicación de esta Instrucción tiene establecido un precio por crédito de **19 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos** de esta modalidad de impartición “No Presencial”.

4.- Anulación de matrícula.

Tal y como se establece en el Apartado SEXTO (punto 2 y 3) de esta Instrucción.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial en ningún caso, ni siquiera en el periodo de anulación voluntaria de matrícula.

UNDÉCIMO. ADAPTACIÓN AL GRADO DESDE TITULACIONES DE LA ORDENACIÓN UNIVERSITARIA ANTERIOR.

Las personas que posean un título de la ordenación anterior expedido por la ULPGC, al igual que aquellas que no lo hubieran finalizado y deseen acceder al título de Grado que lo sustituyó, deberán realizar a través de [MiULPGC](#) la solicitud de adaptación al Grado correspondiente y se les adaptarán las asignaturas de acuerdo con la tabla que figure en el plan de estudios del indicado Grado.

El plazo fijado es **desde el 16 de julio al 9 de septiembre para la adaptación, y hasta el 10 de septiembre para la matrícula (Calendario 1)**. Podrán matricularse en las asignaturas no reconocidas con los límites establecidos en la Norma de Progreso y Permanencia.

Estas plazas no contabilizarán como de nuevo ingreso.

TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS

DÉCIMO SEGUNDO: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

1. Acreditación de la exención o bonificación:

Las personas solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la acreditación correspondiente dentro del plazo ordinario establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1 Familia Numerosa.

Este proceso se lleva a cabo a través de la plataforma de intermediación de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de forma que, si el solicitante no desea conceder dicha autorización de acceso, deberá indicarlo expresamente en la declaración genérica de veracidad y en la automatrícula, además de aportar el documento a través de la PRD-ULPGC en el periodo ordinario de matrícula o en el momento en que formalice el acto administrativo de la matrícula.

En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del plazo de matrícula hasta el 10 de septiembre.

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación, acreditando a continuación tal hecho **a través de la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC)** antes del 10 de septiembre (fecha de finalización del plazo de matrícula).

En cualquier caso, **antes del 15 de octubre** deberá aportar el CARNÉ RENOVADO, a través de la citada plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC).

De no aportar dicho documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser “ordinaria”, a no ser que la persona interesada en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aun así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el periodo de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del 15 de octubre de 2021.

1.2 Personal de la ULPGC.

Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, las personas interesadas han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, ya que la información se recoge en el programa de matrícula, pero en caso de que no conste, la persona interesada deberá actualizar sus datos en el Servicio de Personal y formalizar la matrícula en el plazo establecido en esta Instrucción con carácter general. De no hacerlo de esta forma no podrá acogerse a esta exención.

Según lo establecido en la PARTE II del Presupuesto de la ULPGC para el año 2021, en el art. 50 de las Bases de Ejecución, las ayudas de carácter social se refieren al cien por cien del importe de las asignaturas en primera matrícula y del cincuenta por ciento para las de segunda matrícula, las posteriores no dan lugar a esta ayuda.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de “salario en especie”.

2.- Impago de la matrícula: Suspensión

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su suspensión y a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2021 – 2022.

(Ver Apartado SEXTO. Punto 3)

3.- Anulación de matrícula por carencias en la documentación.

Podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación, tanto general como específica, acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

La no aportación del/los documento/s de declaración responsable firmada/as, también da lugar a la anulación de matrícula.

El proceso se llevará a cabo, después de notificárselo a las personas interesadas a través de su correo electrónico institucional, cuando hayan transcurrido 5 días hábiles sin que la hubieran aportado en la Administración del Edificio, a través de la PRD-ULPGC, donde tenga su sede administrativa el grado correspondiente.

CUARTA PARTE:

ALUMNADO QUE HA DE FORMALIZAR SU MATRÍCULA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO

DÉCIMO TERCERO: ALUMNADO QUE PARTICIPA EN EL CURSO CORRIENTE O PARTICIPÓ EN EL CURSO ANTERIOR EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD REGLADOS.

1. Cuando el Programa de Movilidad se va a disfrutar en el curso académico 2021/2022:

- a) El alumnado de la ULPGC que participe en programas de movilidad ha de matricular todas las asignaturas que consten en el Learning Agreement sin necesidad de hacerlo de las de cursos precedentes, aportando el contrato, así como del resto de las asignaturas que deseen realizar fuera de dicho programa, en este último caso, conforme al artículo 15.1 de la normativa de Progreso y Permanencia.
- b) El alumnado al que se le hubiera concedido prórroga de Séptima Convocatoria **necesariamente tendrá que matricular dicha asignatura al ser requisito previo e imprescindible para matricular otras asignaturas a continuación.**

Si la asignatura se encuentra en sexta o en séptima convocatoria y se imparte en el semestre en el que se disfrute del Programa de Movilidad, la matrícula se ha de llevar a cabo en la Administración de Edificio correspondiente y el alumnado deberá firmar un **compromiso de riesgo** conforme a un formulario predeterminado, asumiendo que:

- Se acoge a la evaluación continua de la asignatura o asignaturas en la Universidad de destino.
- Dándose por “enterado y conforme” de que hasta tanto no se reciban en la ULPGC las calificaciones obtenidas en las indicadas asignaturas, no podrá matricularse en el curso siguiente.

Lo mismo sucederá en el caso de que hubiera agotado la sexta convocatoria, a no ser que, al reunir los requisitos para ello se le pueda conceder una séptima convocatoria.

- Dándose por “enterado y conforme” de que, en el caso de que no haya superado la o las asignaturas indicadas en la Universidad donde realiza el programa de movilidad, procederá el examen ante Tribunal, en la ULPGC, que se llevará a cabo en el plazo establecido para la convocatoria inmediatamente siguiente a la recepción de las calificaciones de la evaluación continua no superada.

2. Cuando el Programa de Movilidad se ha disfrutado en el curso 2020/2021:

- a) El alumnado que hubiera participado en programas de movilidad y en plazo de matrícula aún no ha recibido la certificación de las calificaciones obtenidas en el programa, cuando reúna los requisitos establecidos en las Normas de Progreso y Permanencia, podrá formalizar la matrícula, a través de la Administración del Edificio correspondiente. En todo momento, se ha de verificar el cumplimiento del artículo 15.1 de las normas de progreso y permanencia.
- b) El alumnado al que para participar en los Programas de Movilidad se le hubiera concedido una prórroga de 7ª convocatoria, no podrá matricularse en el curso 2021/2022 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber superado la asignatura. Lo mismo sucederá con el alumnado que se encontraba en sexta convocatoria y no reúne los requisitos para la concesión de la séptima.

DÉCIMO CUARTO. ALUMNADO DE RETORNO TRAS UNA DESVINCULACIÓN NO DEFINITIVA.

1. Puesto que en el curso 2019/2020 se eximió al alumnado del requisito de rendimiento a causa de la pandemia sanitaria, este apartado será de aplicación a aquel que se les hubiera desvinculado en cursos anteriores al indicado, este alumnado podrá reanudar sus estudios siempre que:

- a) Lo solicite en el impreso que se encuentra a disposición en [MiULPGC](#), determinando el tipo de dedicación a la que durante el curso académico 2021 – 2022 desea acogerse a la vista del rendimiento mínimo exigible para el mismo.
- b) Presente la solicitud en el periodo ordinario de matrícula del primer semestre (16 de julio – 10 de septiembre). NO se autorizarán matrículas en el segundo semestre.

Teniendo en cuenta que un nuevo incumplimiento de los objetivos de rendimiento de este alumnado supondría para el mismo la **desvinculación definitiva de la titulación**, es por lo que se considera imprescindible que los/as Directores/as y Decanos/as de los Centros procedan a la adopción de medidas especiales de tutorización y seguimiento del rendimiento académico de este alumnado.

Para ello, han de ponerse en contacto con el alumnado indicado, con el fin de ofertarles una tutorización y seguimiento específico de su rendimiento académico.

2. Matrícula.

Conforme al Procedimiento y Plazos establecidos en el Calendario 1 de esta Instrucción, el alumnado tendrá que solicitar el retorno en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el grado correspondiente, desde donde se les enviará un correo electrónico citándole a una entrevista de tutorización específica, cumplimentación de un formulario de “compromisos y objetivos”, y finalmente la matrícula.

Podrá ser:

- A tiempo parcial entre 18 y 36 créditos. En este caso, el alumnado si desea obtener beca, deberá también ajustarse a los requisitos establecidos en cada convocatoria.
- A Tiempo Completo entre 36 y 78 créditos. No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados en este apartado salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite.

En todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

El procedimiento de solicitud de cambio a este tipo de dedicación sería el establecido para los cambios “automáticos”. De forma que en un único impreso solicitará el retorno y el tipo de dedicación (por [MiULPGC](#)) y con ello se autoriza el proceso de matrícula.

3. Medidas de seguimiento y expedición de informes para el alumnado de retorno.

Las medidas a adoptar en cada curso para la tutorización y seguimiento del rendimiento académico para los de retorno, tras la desvinculación de un curso académico, se acordarán por la

Dirección/Decanato del Centro, y se plasmarán en los informes según el calendario de actuaciones siguiente:

- **Entre el 15 y 30 de noviembre de 2021** se ha de remitir una relación de todo el alumnado, con indicación expresa del sistema de tutorización y seguimiento que para cada uno se va a llevar a cabo. En el caso de que el alumnado haya optado por no ser tutorizado, ha de indicarse expresamente esta situación.
- **Entre el 1 y 15 de abril de 2022**, se ha de remitir una relación de los progresos obtenidos mediante este proceso de seguimiento y tutorización, indicando expresamente si el/la estudiante está o no cubriendo los objetivos de rendimiento exigidos, y medidas que pudieran adoptarse en caso negativo
- Una vez evaluado este alumnado, en el plazo establecido para la firmeza de las actas de la convocatoria extraordinaria (**20 de julio de 2022**), se remitirá a una relación de este alumnado con indicación detallada de los logros obtenidos en su caso, o de las causas por la que la persona interesada no ha obtenido el rendimiento adecuado conforme a las Normas de Progreso y Permanencia en su caso

En este último informe, los/as Directores/as y Decanos/as pueden proponer nuevas medidas de seguimiento y para ambos tipos de alumnado.

Los informes se remitirán al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria dirigidos al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

Para el alumnado de Retorno, se considera que la Dirección o Decanato de los Centros ha de adoptar medidas de excepcional seguimiento ya que en el caso de que este alumnado no obtenga los rendimientos mínimos exigibles, será desvinculado definitivamente de la titulación.

DÉCIMO QUINTO. ALUMNADO DE TRASLADO DE EXPEDIENTE.

Este alumnado también ha de matricularse en la Administración de Edificio.

QUINTA PARTE: RENUNCIA A CONVOCATORIA.

Para el curso 2021/2022, el procedimiento aplicable será el recogido en esta Instrucción con los plazos que se recogen en el Calendario 2 de tal manera que:

1. Porcentaje del 30 %:

- Es **estático durante todo el curso académico**. Se refiere a los créditos matriculados en el periodo ordinario del primer semestre. Ni la anulación parcial ni la ampliación de créditos condicionan este porcentaje del 30 % inicial.
- Ese porcentaje de créditos puede referirse a la/s misma/s o a distinta/s asignatura/s en relación con las dos convocatorias citadas.
- En ningún caso podrá sobrepasarse el porcentaje de créditos establecidos por lo que el alumnado deberá tenerlo en cuenta en relación con las asignaturas en las que lo solicite.

2. Convocatorias:

- Dicho porcentaje del 30 % de la matrícula inicial se aplica en las dos convocatorias a las que tiene derecho el alumnado, esto es, se vincula a la convocatoria (30 % en convocatoria ordinaria y 30% en convocatoria extraordinaria). No es aplicable a la convocatoria especial.
- En relación con asignaturas que se encuentren en 7ª convocatoria se podrá renunciar a una de las dos convocatorias del curso, pero no a ambas, ya que en el curso académico para el que se le concedió la prórroga ha de ser calificado en esa última convocatoria.

3. “Cursos más altos de matrícula” Solo se podrá renunciar a asignaturas del curso más alto con el fin de mantener el itinerario curricular establecido en el título, aun cuando con ello no se pudiera renunciar a todos los créditos establecidos en el porcentaje del 30% predeterminado por la matrícula inicial.

4. Consecuencias adversas. Las asignaturas matriculadas y no superadas (aunque el motivo sea que se ha renunciado a ellas) tendrán la penalización, para segunda y sucesivas matrículas, que se establezcan en el Decreto regulador de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada curso académico. Así como la penalización establecida en los presupuestos de la ULPGC en cuanto a las exenciones para el personal de la misma.

5. Procedimiento:

- La renuncia se presentará a través de [MiULPGC](#), al ser un procedimiento que se realiza **solo** a través del programa web establecido para ello.
- La renuncia se presentará en los plazos establecidos en el Calendario 2 de esta Instrucción.
- Una vez finalizado el plazo estas renunciaciones no podrán anularse ni modificarse.

ANEXO I: NORMAS DE APLICACIÓN

Tabla 5

Real Decreto Ley 5/2016 de 9 de diciembre de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre) https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-11733-consolidado.pdf
Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado y Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 24 de noviembre de 2009) https://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-6008-consolidado.pdf
Orden PCM/2/21, de 11 de enero (BOE del 13) por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2020/2021 https://www.boe.es/boe/dias/2021/01/13/pdfs/BOE-A-2021-460.pdf
PENDIENTE: Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2021/2022
Resolución de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes de 11 de marzo de 2021, por la que se dictan instrucciones para la planificación, realización y gestión, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, aplicables al alumnado que haya cursado el Bachillerato, así como Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas (BOC 24 de marzo) http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/061/007.html
RESOLUCIÓN CONJUNTA de las Universidades Públicas Canarias de 8 febrero de 2021 (BOULPGC de marzo de 2021) por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el procedimiento de Preinscripción en el curso 2021/2022. https://www.ulpgc.es/boulpgc/boulpgc2021
Materias objeto de ponderación de la Prueba Final de bachillerato a realizar. https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/direccion-acceso/EBAU/ponderaciones_acceso_curso_2021-2022.pdf
Resolución de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2021/2022 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?lang=es&id=BOE-A-2021-6594

Normas del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y su Reglamento de Desarrollo (BOULPGC de 1 de agosto de 2014) https://csocial.ulpgc.es/el-consejo/normas-de-progreso-y-permanencia/
Normativa de la ULPGC: https://www.ulpgc.es/reglamentos/reglamentos-tema/33 https://www.ulpgc.es/reglamentos/reglamentos-por-tema
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 y 5 de febrero de 2021 (BOULPGC de 5 de marzo) por el que se aprueba el calendario académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2021-2022. (BOULPGC de junio) https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/ordenacion-academica/Calendarios%20academicos/calendario_2021-22_aprobado_consejo_gobierno_febrero_2021.pdf

ANEXO II. CUPOS Y COLECTIVOS DE PREINSCRIPCIÓN

Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado

Tabla 6

CUPOS	COLECTIVO	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
Titulados Universitarios		Con titulación universitaria oficial	2%
Colectivos de Edad: (Mayores de 45 años y Mayores de 40 con ELP)	M- 45 años	Con prueba superada en una de las universidades públicas canarias	3%
	M- 40 con acreditación de la experiencia laboral o profesional	Con Acreditación para una titulación concreta de grado de la ULPGC.	
Mayores de 25 años	Mayores de 25 años	Con prueba superada	3 %
Personas con discapacidad		Minusvalía igual o superior al 33 %	5%
Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento		Listado del Boletín oficial del Estado	3 %
		Certificado del Consejo Superior de Deportes Acreditación del órgano estatal o de la Comunidad Autónoma, en su caso.	5% (Grados en Fisioterapia y CC de la Actividad Física y del Deporte)
General	Bachillerato		Resto
	Formación Profesional. Técnicos Superiores		

ANEXO III. GENERACIÓN DE CLAVE PERSONALIZADA DE AUTENTICACIÓN EN LA WEB DE LA ULPGC Y VÍAS DE CONTACTO

1. Generación de clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC.

Para acceder a los servicios universitarios desde la Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y una contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña "CUU").

Si se trata de alumnado de nuevo ingreso (por preinscripción o por traslado de matrícula) puede acceder al registro de usuarios (<https://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro/>) para que se le proporcione de forma gratuita su identificador de usuario y su CUU, para lo que necesita dar una dirección de correo electrónico válida a la que tenga acceso.

Las credenciales (identificador de usuario y CUU) tienen una caducidad de 7 días tras el momento de su generación, por lo que es conveniente que se soliciten solo en el momento en el que el alumnado vaya a tener su primer contacto online con la ULPGC (prematrícula de la EBAU, preinscripción). Una vez prematriculado o preinscrito se prorrogará automáticamente la vigencia de sus credenciales.

En el momento de la matrícula en el Grado, el alumnado dejará de considerarse "preuniversitario" y pasará a tener tratamiento de "universitario", razón por la cual se le asignará una nueva CUU, que sustituirá a la anterior.

Si el alumnado tuvo su primer contacto con la ULPGC hace tiempo puede acudir al siguiente enlace: <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro/> y registrarse (**solo es posible acceder desde los navegadores Chrome o Mozilla**). En el caso de que no pueda acceder a los servicios universitarios online, ni recuperar su CUU deberá acudir presencialmente a la Administración del Edificio donde se impartan los estudios en los que hubiera estado matriculado, para que le modifiquen su cuenta de correo en sus datos personales.

Procedimiento de recuperación de contraseña en <http://recuperaclave.ulpgc.es>

Por resolución del Rector de la ULPGC de 4 de mayo ([BOULPGC de 1 de junio](#)) se desarrolla parcialmente la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto a la utilización de medios electrónicos para las notificaciones y comunicaciones en las relaciones de la ciudadanía con la ULPGC, de forma que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos, y por resolución de la Gerente de la ULPGC de fecha 26 de marzo de 2020 ([BOULPGC de 1 de junio](#)) se autoriza el uso de la cuenta corporativa institucional como sistema de firma electrónica de las personas interesadas en el procedimiento administrativo a través de la sede electrónica.

2. Primer Contacto. Procedimientos de Prematrícula EBAU o de preinscripción.

Los medios de contacto, consultas e información se recogen en la página

<https://www.ulpgc.es/gestion-academica/cita-previa>

3. Contacto para el procedimiento de matrícula de estudiantes universitarios.

ADMINISTRACIONES DE EDIFICIOS donde tenga su sede administrativa el título correspondiente.

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

ANEXO IV. LÍMITES DE ADMISIÓN (CURSO ACADÉMICO 2021/2022)

Tabla 7

CURSO ACADÉMICO 2021/2022 TÍTULOS DE GRADO	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Administración y Dirección de empresas	380
Grado en Arquitectura	150

CURSO ACADÉMICO 2021/2022 TÍTULOS DE GRADO	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	50
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte ⁽¹⁾	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	460
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Enfermería	150
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100
Grado en Historia	100
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Eléctrica	85
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	75
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	50
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	100
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	100
Grado en Ingeniería Geomática	50
Grado en Ingeniería Informática	200
Grado en Ingeniería Mecánica	85
Grado en Ingeniería Química	90
Grado en Ingeniería Química Industrial	75
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100

CURSO ACADÉMICO 2021/2022 TÍTULOS DE GRADO	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Medicina	135
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	125
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	110
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	35
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	50
Grado en Turismo	120
Grado en Turismo (Lanzarote)	100
Grado en Turismo (No Presencial)	120
Grado en Veterinaria	72

- (1) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: CON PRUEBA ESPECIFICA DE APTITUD. Información en la Administración del Edificio:
<https://www.ulpgc.es/admeef/contactar-administracin-del-edificio-educacin-fsica>

PROGRAMAS DE DOBLE GRADO	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho	40
Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Turismo	20
Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Grado en Administración y Dirección de Empresas	20
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés	10
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Grado en Turismo	15
Grado en Ingeniería en Tecnología de la Telecomunicación y Grado en Administración y Dirección de Empresas	20

TOTAL DE LÍMITES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO Y PROGRAMAS DE DOBLE GRADO	5.187

ANEXO V. NOTAS DE CORTE (CURSO ACADÉMICO 2020/2021)

Nota de admisión del último estudiante al que se le asignó plaza en cada titulación por cupo.

Esta tabla tiene solo CARÁCTER INFORMATIVO de los resultados del curso anterior.

Tabla 8

TITULACIONES DE GRADO	GENERAL	M25	M40/45	TIT.
Grado en Administración y Dirección de empresas	5	5	5	5
Grado en Arquitectura	5	5	5	5
Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	8,388	5	5	7,605
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	9,895	7,450	5	8,540
Grado en Ciencias del Mar	5	5	5	5
Grado en Derecho	5	5	5	5
Grado en Economía	5	5	5	5
Grado en Educación Infantil	9,386	5	5	7,730
Grado en Educación Primaria	9,855	5	5	8,084
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	6,383	6,188 ₃	5	8,158
Grado en Educación Social	8,589	5	5	5
Grado en Enfermería	11,845	7,115 ₁	5	8,470
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	10,944	6,352 ₁	5	8,050
Grado en Enfermería (Lanzarote)	10,980	6,054 ₁	5	7,840
Grado en Fisioterapia	11,393	6,438 ₁	5	8,220
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	5	5	5	5
Grado en Historia	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Civil	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Eléctrica	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	5	5	5	5
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	5	5	5	5
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	5	5	5	5
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Geomática	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Informática	5,002	5	5	5

TITULACIONES DE GRADO	GENERAL	M25	M40/45	TIT.
Grado en Ingeniería Mecánica	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Química	5	5	5	5
Grado en Ingeniería Química Industrial	5	5	5	5
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	5	5	5	5
Grado en Lenguas Modernas	8,759	5	5	5
Grado en Medicina	12,951	6,702 ₁	5	9,549
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	5	5	5	5
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	5	5	5	5
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	5	5	5	5
Grado en Trabajo Social	7,751	5	5	5
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	5	5	5	5
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	10,019	5	5	5
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	10,311	5	5	8,298
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	5	5	5	5
Grado en Turismo	5	5	5	5
Grado en Turismo (Lanzarote)	5	5	5	5
Grado en Turismo (No Presencial)	5	5	5	5
Grado en Veterinaria	11,250	6,470 ₁	5	9,004

PROGRAMAS DE DOBLE TITULACIÓN EN GRADO	GENERAL	M25	M40/45	TIT.
Doble Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán e Inglés-Francés	13,319	5	5	6,608
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	8,457	5	5	5
Doble Grado en I.T. Telecomunicación. Y A.D.E.	5	5	5	5
Doble Grado en I. Organización Industrial y A.D.E	5	5	5	5
Doble Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán y Turismo	9,398	5	5	5
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Turismo	11,828	5	5	5

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE (GENÉRICA) DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FORMATO DIGITAL

Esta Declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma de recepción de documentación ULPGC (PRD-ULPGC), como requisito previo de validez de los documentos que suban a continuación.

D/Dña., con DNI _____ en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias de los documentos aportados en formato digital a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) son el **reflejo veraz y exacto de los documentos existentes** en formato papel que se requieren para formalizar cualquiera de los procedimientos de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tal y como establecen sus normas e instrucciones.
2. Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante la ULPGC en el momento establecido en el procedimiento específico correspondiente, así como en cualquier momento en que sea requerido para ello.
3. Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Que está informado de su obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Universidad conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común (Resolución del Rector de 4 de mayo de 2020 BOULPGC de 1 de junio) y resolución de la Gerente de la ULPGC de fecha 26 de marzo de 2020 (BOULPGC de 1 de junio) autorizando el uso de la cuenta corporativa institucional como sistema de firma electrónica de las personas interesadas en el procedimiento administrativo a través de la sede electrónica.

AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En concreto, según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (BOE del 2 de octubre), se entiende otorgado el consentimiento para las siguientes consultas de datos: Identidad y Familia numerosa.

Si **NO** otorga su consentimiento a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en este impreso y en programa de automatrícula posteriormente) para la consulta de sus datos a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, **marque** las siguientes casillas:

☐ Identidad

☐ Familia numerosa

En este caso, deberá aportar la documentación requerida en el periodo establecido para cada procedimiento junto con la motivación que origina la denegación de la autorización de acceso a esos datos.

En _____ a _____ de 2021.

EL/LA INTERESADO/A, (Firma)

NOTA INFORMATIVA: Para acceder a la Plataforma de Recepción de Documentación PRD-ULPGC), el alumnado ha de obtener previamente la clave personalizada de autenticación CUU

Información sobre protección de datos: https://www.ulpgc.es/proteccion_de_datos

☐ He leído la información sobre protección de datos y acepto las condiciones

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE (ESPECÍFICA) DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN O DATOS NECESARIOS PARA LA MATRÍCULA EN TÍTULOS DE GRADO

HAN DE APORTARLO / ACREDITARLO:

- A) PRÁCTICAS EXTERNAS EN CENTROS DE TRABAJO DONDE TENGAN CONTACTO CON MENORES DE EDAD**
- B) REQUISITOS DE VACUNACION PARA TÍTULOS DE LA RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD**
- C) REQUISITO DE CARÁCTER DEPORTIVO PARA EL GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE**

NOTA INFORMATIVA: Para que la matrícula tenga validez, la declaración responsable **ESPECÍFICA** ha de firmarse y aportarse junto con el resto de la documentación general y específica en el plazo ordinario de matrícula.

No ha de renovarse en cada curso académico a no ser que cambien las circunstancias de la persona solicitante.

D./Dña _____ con DNI _____ en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que reúno los requisitos establecidos en la Instrucción de Preinscripción y Matrícula para títulos oficiales de Grado en el curso 2021/2022 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) publicada en el BOULPGC de 10 de mayo de 2021.
2. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y me comprometo a presentarla ante la ULPGC en el momento en que sea requerido para ello.
3. Que sé que la falta de acreditación de cualquiera de los documentos exigidos en la Instrucción de Preinscripción y matrícula para el curso 2021/2022, así como que la inexactitud, falsedad u omisión o la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo y forma en que me sea requerida, en su caso, determinará la imposibilidad de continuar matriculado en la ULPGC, ya que la matrícula está condicionada a la comprobación de la veracidad y exactitud de los datos.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Matrícula en los Grados de Medicina, Enfermería, Fisioterapia y Veterinaria:

Al formalizar matrícula en títulos oficiales de Grado de la Rama de Conocimiento de Ciencias de la Salud, soy consciente de la exigencia de estar vacunado e inmunizado correctamente (de Igg vha; Igg Rubeola, Igg Varicella y Ac. Superficie VHB), con anterioridad a la formalización de la misma, conforme al Calendario de vacunación de la Comunidad Autónoma de Canarias así como que la Universidad ha puesto a mi disposición los medios para conocer las consecuencias que acarrearía la inmunización incorrecta, deficiente o su ausencia, tanto para mi salud como para la de terceros y para el interés general, por lo que en caso de requerirme la documentación correspondiente y transcurridos 7 días hábiles desde la recepción de dicha comunicación sin acreditar tal hecho, se procederá a la suspensión cautelar de mi matrícula sin derecho a devolución de precios públicos así como que no podré acceder a los servicios universitarios en general. La información acerca de la vacunación de adultos en la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentra en:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/contenidoGenerico.jsp?idCarpeta=fd4cc535-588f-11e1-92c3-9195656fdecf&idDocument=fc7b7e8d-0efd-11de-9de1-998efb13096d>

2. Matrícula en el Grado de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Que al tratar de formalizar matrícula en este Grado estoy en posesión de un Certificado médico oficial en el que conste que estoy en condiciones de realizar una prueba de resistencia aeróbica máxima. En caso de requerirme la documentación correspondiente y transcurridos 7 días hábiles desde la recepción de dicha comunicación sin acreditar tal hecho, se procederá a la suspensión cautelar de mi matrícula sin

derecho a devolución de precios públicos, así como que no podré acceder a los servicios universitarios en general.

3. **Matrícula en los Grados cuyas prácticas se realicen en centros donde tengan contacto con menores.**

En cumplimiento del artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, para realizar las asignaturas de Prácticas en contacto con menores de edad he de aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

Por lo expuesto **AUTORIZO a la ULPGC** para que realice los trámites de intermediación con el Ministerio de Justicia para que yo pueda obtener la correspondiente certificación, para lo cual es necesario que previamente haya autorizado también la intermediación del DNI/NIE.

☐ **Marco expresamente con “x”** para que conste que **NO AUTORIZO A LA ULPGC** a recabar la certificación y que estoy enterado de que, para poder realizarlas, he de aportarlo, en el Centro donde realice las Prácticas antes del inicio de las mismas.

La información se encuentra en: <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/certificado-delitos>

Para obtener más información puede ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título correspondiente: https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

4. **AUTORIZO** a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos para la preinscripción/matrícula, así como sobre la autenticidad de los documentos que se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

☐ **Marco expresamente con “x”** para que conste que **NO AUTORIZO A LA ULPGC** a recabar la dicha información, así como que estoy enterado de que debo adjuntar el documento en el que se motive tal denegación de acceso a la información a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) en el periodo de matrícula.

Estoy enterado de que cuando se me requiera documentación he de hacerlo a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) en el plazo que se establezca para ello como requisito para que la matrícula tenga validez.

En _____, a ____ de _____ de 2021. (Firma)

NOTA INFORMATIVA: Este documento ha de firmarse y aportarse por el/la solicitante, a través de la Plataforma de Recepción de Documentación de la ULPGC (PRD-ULPGC), junto con la documentación general y específica que corresponda cuando se le haya asignado plaza en los Grados indicados y se encuentre en plazo para formalizar la matrícula.

**ANEXO VIII. CALENDARIO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA.
ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y MATRÍCULA 2021 – 2022**

Tabla 9

PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO. Calendario 1	
Plazo de Preinscripción temprana para estudiantes de bachillerato y CFGS de la provincia de Las Palmas del curso actual	6 – 29 de abril de 2021
Plazo General Preinscripción (o de modificación para los anteriores). Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) de este programa.	21 de junio – 2 de julio
Consulta de Datos Provisionales	8 de julio
Reclamaciones	8, 9 y 12 de julio
Preinscripción de estudiantes por la vía prevista en el artículo 9.1,b) y 9.2,b) del Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado	21 de junio – 7 de julio
ORDENACIÓN GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN DE LA ULPGC	16 de julio
Primera asignación de plazas	16 de julio
Matrícula	16 – 21 julio
Presentación de documentación de egresados a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) (no han de presentarlos los titulados por la ULL posteriores a 2003, ni de la ULPGC posteriores a 1991)	Hasta el 26 de julio
Segunda asignación de plazas	23 de julio
Matrícula	23 – 26 julio
Tercera asignación de plazas (incluye titulados universitarios)	28 de julio
Matrícula	28 – 30 julio
Cuarta Asignación de plazas	3 de agosto
Matrícula	3 – 5 de agosto
Plazo de presentación de Credenciales Definitivas de estudios extranjeros (artículo 38 LOU)	Hasta el 30 de julio
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Ordinaria) y aportación de documentación de preinscripción	26 de agosto
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Ordinaria).	30 de agosto

FASE EXTRAORDINARIA	
Publicación en Web y Prensa Local de plazas vacantes	29 de agosto
Aportación de documentación. Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC deberán enviar esa documentación en fichero a través de la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC) de este programa.	30 de agosto – 2 septiembre
ASIGNACIÓN DE PLAZAS: estudiantes de la convocatoria extraordinaria de EBAU o que adapten su preinscripción a la oferta de plazas vacantes	7 de septiembre
Matrícula.	7 – 10 de septiembre

PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO	
1. Se ha de realizar la preinscripción a través de la Página Web: ulpgc.es Para que sea válida los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán aportarlos en fichero a través de la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC) de este programa. No se admitirán otros formatos. 2. Si se realizan varias solicitudes se tendrá en cuenta SÓLO la última. 3. Podrá preinscribirse en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se asignarán plazas en aquellas titulaciones en las que existan vacantes al finalizar el proceso de asignación de la preinscripción general.	
Publicación en Web y Prensa Local de plazas vacantes para solicitantes fuera de plazo	29 de agosto
Plazo	3 de julio – 2 de septiembre
ASIGNACIÓN DE PLAZAS	7 de septiembre
Matrícula	7 – 10 de septiembre

FIN DEL PERIODO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO	10 de septiembre de 2021

APLICABLE A SOLICITANTES DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y FUERA DE PLAZO	
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo)) y aportación de documentación de preinscripción	13 de septiembre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo)	15 de septiembre

Tabla 10

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	
Anual o del Primer Semestre	
Adaptación desde títulos de la Ordenación universitaria anterior y matrícula en el Grado	16 de julio – 9 de septiembre Matrícula hasta 10 de septiembre
Titulaciones de Grado, (Modalidades presencial y no presencial)	16 de julio – 10 de septiembre Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso).
Matrícula fuera de plazo, remisión de documentación a través de la plataforma de recepción de documentación de la ULPGC únicamente y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso). Con las consecuencias económicas establecidas en el Decreto de Precios Públicos (SEGÚN EL PLAZO ORDINARIO DE LA MATRÍCULA) y académicas señaladas en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje	11 de septiembre – 15 de octubre
Segundo semestre	
Titulaciones de Grado. Modalidades presencial o no presencial. (No cabe matrícula fuera de plazo)	1 – 10 de febrero de 2022

Tabla 11

OTROS PLAZOS DE INTERES	
Aplicación de la bonificación del 3% por pago único de la matrícula efectuada en periodo ordinario de matrícula del primer semestre	16 de julio – 10 de septiembre
Anulación voluntaria de matrícula con derecho a devolución de precios públicos	Hasta el 15 de octubre de 2021
Aportación del carné de Familia Numerosa (si en el periodo de matrícula acreditó estar en trámite)	15 de octubre de 2021
Anulación voluntaria de matrícula sin devolución de precios públicos	16 de octubre de 2021 – 25 de febrero
Extranjeros: Títulos extranjeros con resolución de homologación	1 de abril de 2022

Tabla 12

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ALUMNADO DE RETORNO TRAS LA DESVINCULACIÓN EN EL CURSO 2019/2020 Y TUTORIZACIÓN	
Presentación de Solicitudes en la Administración del Edificio y solicitud de cita para entrevista de tutorización	16 de julio – 3 de septiembre
Citación al alumnado por c.e. electrónico	6 y 7 de septiembre
Desarrollo de entrevistas con las personas responsables académicas	9 y 10 de septiembre
Entrega a la Administración del Edificio del formulario de “compromisos y objetivos” firmado por la persona responsable académica y el alumnado correspondiente	Hasta el 15 de septiembre
Matrícula en la Administración del Edificio (Solo para este colectivo)	Hasta el 15 de septiembre
Primer Informe individualizado de tutorización	15 – 30 de noviembre de 2021
Segundo Informe individualizado de tutorización	1 – 15 de abril de 2022
Informe final de la tutorización individualizada realizada	Hasta el 20 de julio de 2022

RENUNCIA A CONVOCATORIA. Calendario 2**Tabla 13**

3. MODALIDAD PRESENCIAL	
CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2021/2022	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	7 – 10 de enero
Generación de Pre-actas	11 de enero
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del primer semestre	12 - 28 de enero
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE	
Periodo de renuncia	17 – 20 de mayo
Generación de Pre-actas	24 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	25 de mayo – 10 de junio
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	17 – 20 de junio
Generación de Pre-actas	22 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	23 de junio – 15 de julio

4. MODALIDAD NO PRESENCIAL	
CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2019/2020	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	30 de noviembre – 2 de diciembre
Generación de Pre-actas	3 de diciembre
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del primer semestre	4 de diciembre de 2021 – 22 de enero de 2022
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE	
Periodo de renuncia	26, 27 y 28 de abril
Generación de Pre-actas	29 de abril
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	30 de abril – 4 de junio
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	20, 21 y 22 de junio
Generación de Pre-actas	24 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	25 de junio – 9 de julio

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE CULTURA, DEPORTE Y ACTIVACIÓN SOCIAL DE LOS CAMPUS DE LA ULPGC, DE 5 DE MAYO DE 2021, SOBRE LA REANUDACIÓN DE LA DOCENCIA PRESENCIAL DEL DIPLOMA DE ESTUDIOS CANARIOS (GÁLDAR Y SANTA LUCÍA DE TIRAJANA).

Como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las dos universidades públicas canarias (ULPGC y ULL) emitieron un [comunicado el pasado 2 de abril de 2020](#) en el que acordaban que no habría más clases presenciales en el curso académico 2019-2020.

Este Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE

PRIMERO.- Las clases presenciales suspendidas por la crisis sanitaria correspondientes al segundo cuatrimestre del curso académico 2019-2020 (**Diploma de Estudios Canarios**), que se imparten en Gáldar y en Santa Lucía de Tirajana **se reanudarán del 25 de mayo al 15 de julio de 2021.**

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que el alumnado continúa matriculado en el curso 2019-2020 se procederá de la siguiente forma:

- a) A quienes se le haya devuelto el importe de la matrícula, si desea retomar las clases en el mes de mayo de 2021 deberá abonar el importe total, antes del 12 mayo.
- b) Aquellos alumnos que no hayan abonado la totalidad de la matrícula deberán ponerse al día con los plazos pendientes de pago en el periodo indicado en el apartado a).
- c) El resto del alumnado está matriculado de oficio a no ser que solicite la cancelación formalmente.

TERCERO.- La planificación de los programas formativos se publicarán en la web “ulpgc.es” antes del 17 de mayo de 2021.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [ley 39/2015 de 1 de octubre \(BOE del 2\)](#), del [Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2021. El Vicerrector de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, José Luís Trenzado Diepa.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.tansparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

5

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de abril de 2021, por la que se conceden los Premios honoríficos a la trayectoria docente del profesorado de la ULPGC a través del Programa DOCENTIA-ULPGC. 5
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de mayo de 2021, por la que se publica la modificación del plan de estudios del Máster Universitario de Traducción Profesional y Mediación Intercultural. 7

I.4. Consejo de Gobierno

9

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, por el que se aprueba la convocatoria del concurso de acceso a una plaza de Profesor Contratado Doctor Tipo I y de la comisión de selección que ha de juzgar dicho concurso. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, por el que se aprueba la incorporación como representante del CEPDIL en la Comisión de Seguimiento del Programa DOCENTIA-ULPGC, a D. José Arias Febles. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, por el que se renueva el Título Propio de Maestría Universitaria en Cuidados Paliativos (4ª edición). 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, por el que se renueva el Título Propio de Experto Universitario en Gobernanza y Participación Ciudadana (2ª edición). 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, por el que se aprueba la propuesta del Título Propio de Experto Universitario en Cuidados Paliativos. 10

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, por el que se aprueba la propuesta del Título Propio de Maestría Universitaria en Estudio y Abordaje integral del dolor. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, por el que se aprueba modificación de la Memoria de extinción del Máster Universitario en Banca y Finanzas. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, por el que se aprueba la concesión de un Jefe de Servicios para el Departamento de Filología Moderna. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, por el que se aprueba nombrar Profesor Emérito a D. Santiago de Luxán Meléndez. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, por el que se aprueba nombrar Profesor Emérito a D. José Ángel García Hernández. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, por el que se aprueba nombrar Profesor Emérito a D. Manuel Lobo Cabrera. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, por el que se aprueba nombrar Profesora Honorífica a D^a. Carmen Matos Carrodeuas. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, por el que se aprueba Profesor Honorífico a D. Juan Manuel Martín González. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, por el que se aprueba la adhesión de la ULPGC a la Propuesta de acuerdo para la suscripción del Pacto por la Conservación de la Biodiversidad Canaria. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, por el que se aprueba la Propuesta de Logosímbolo de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, por el que se aprueba una modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, por el que se aprueban solicitudes de licencia de año sabático del profesorado. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, por el que se aprueba la modificación del Calendario Académico para el curso 2021/2022. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de mayo de 2021, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Traducción e Interpretación. 17

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 23

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 11 de mayo de 2021, por la que se permite la salida anticipada de las residencias universitarias de la ULPGC para el curso 2020-2021. 23
- Resolución del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 18 de mayo de 2021, en relación con la convocatoria de acreditación de prueba de dominio de competencias en idioma extranjero para el año 2021. 23

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 21 de mayo de 2021, por la que se aprueba la instrucción de preinscripción y matrícula en las titulaciones oficiales de Máster Universitario para el curso académico 2021-2022. 24
- Corrección de errores del BOULPGC nº5, de 3 de mayo de 2021. 42
- Corrección de errores del BOULPGC Extraordinario nº6, de 10 de mayo de 2021. 44

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización universitaria 46

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de mayo de 2021, por la que se nombra Directora de Política Lingüística adscrita al Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de esta Universidad, a D^a María Soraya García Sánchez. 46
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de mayo de 2021, por la que se nombra Jefa de Estudios del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de esta Universidad, a D^a. Cristina Medina López. 46
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de mayo de 2021, por la que se nombra Subdirectora de Calidad de la Escuela de Doctorado de esta Universidad, a D^a Ana Sofía Ramírez Corbera. 46
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 26 de mayo de 2021, por la que se nombra Director del Campus Internacional de esta universidad, a D. Lucas Andrés Pérez Martín. 47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 26 de mayo de 2021, por la que se nombra Director de Cooperación de esta Universidad, a D. Desiderio Juan García Almeida. 47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 26 de mayo de 2021, por la que se nombra Gerente del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad, a D. José María Quintero González. 47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 26 de mayo de 2021, por la que se nombra Subdirector de Ordenación Académica de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad, a D. Antonio Carlos Domínguez Brito. 47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 26 de mayo de 2021, por la que se nombra Jefa de Servicio del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad, a D^a. Ana M^a. Monterde Rey. 48
- Corrección de errores del BOULPGC Extraordinario nº6 de 10 de mayo de 2021. 48

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 48

- Convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Social de la Marina de Las Palmas. 48

- Adenda específica del convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Hispano Inglés de Las Palmas.	48
- Acuerdo marco entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Diputación del Común de Canarias.	48
- Convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial.	48
- Convenio marco entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa.	48
- Acuerdo marco entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de afectados por retinosis pigmentaria de la Comunidad Canaria.	49
- Convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa.	49
- Convenio específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y al empresa Informática y Equipamiento Médico de Canarias.	49
- Convenio específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina.	49
- Protocolo de Cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Camoes, Instituto de Cooperación y Lengua.	49
- Convenio específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial.	49
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Astrofísico de Canarias.	49
- Convenios de Cooperación Educativa.	49

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución conjunta de las universidades públicas canarias, de 11 de mayo de 2021, por la que se establece el protocolo de actuación con respecto a las personas candidatas afectadas por la COVID-19 que no puedan presentarse a la convocatoria ordinaria de junio de la EBAU del curso académico 2020-2021.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1 Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE CONCEDEN LOS PREMIOS HONORÍFICOS A LA TRAYECTORIA DOCENTE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO¹

El objetivo de mejorar la calidad del sistema universitario español es un objetivo recogido en la [Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades](#), cuyo artículo 31. 2, en su apartado c, recoge el “establecimiento de criterios comunes de garantía de calidad que faciliten la evaluación, la certificación y la acreditación de” las actividades docentes, investigadoras y de gestión del profesorado universitario. Este objetivo ha sido asumido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como se refleja en el Decreto 107/2016, de 1 de agosto, por el que se aprueban los [Estatutos de la ULPGC](#), incluyéndose entre las finalidades generales de esta Institución “establecer planes de evaluación institucional que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos derivados de su misión y, en su caso, poner en marcha mecanismos correctores que permitan mejorar sus actividades” (art. 4 m). Esta misma norma, en el artículo 5 b, declara que “la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se compromete con la excelencia, la calidad, el compromiso ético, y la gestión transparente en todas las actividades relacionadas con la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento el compromiso social y la prestación de servicios”.

Para cumplir este objetivo, la ULPGC ha enmarcado el sistema de valoración de la actividad docente dentro del programa DOCENTIA de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), en el que ha participado desde el año 2008 como consecuencia de la verificación del primer manual DOCENTIA-ULPGC por dicha agencia.

El manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC recoge todos los aspectos necesarios para llevar a cabo el proceso de evaluación de la calidad de la actividad docente del profesorado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de acuerdo con el protocolo establecido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA):

<https://calidad.ulpgc.es/index.php/m-docentia/m-mdoc>

1. Para dar cumplimiento a las mejoras que se deben incorporar necesariamente en el manual para su certificación por la ANECA, se conceden un total de 5 reconocimientos honoríficos a la trayectoria docente entre el personal docente evaluado en las convocatorias 2019/2020:

- Convocatoria 2019/2020, publicada en el BOULPGC de 4 de noviembre de 2019:

“Anuncio del Vicerrectorado de Calidad de la ULPGC, de 30 de octubre de 2019, por el que se hace pública la convocatoria 2019-2020 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (programa Docentia-ULPGC)”

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/BOULPGC/boulpgc_noviembre2019_4noviembre.pdf

2. El manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC establece que “*El número total de premios que se reparte en el cómputo total de las tres convocatorias que evalúan a todo el profesorado, de acuerdo con los criterios establecidos en el manual verificado por la ANECA con fecha 27 de noviembre de 2018 y en sus posteriores modificaciones, será de 20*”. Estos 20 premios honoríficos se repartirán de manera proporcional entre el profesorado con valoración A entre las tres convocatorias por acuerdo de la Comisión de Valoración DOCENTIA-ULPGC de 27 de octubre de 2020. Un total de 15 premios fueron repartidos entre los docentes participantes en las convocatorias 2017/2018 y 2018/2019. En la convocatoria 2019/2020, de los 223 participantes, 95 obtienen valoración A. Se repartirán, por tanto, 5 premios honoríficos otorgándose un premio honorífico por cada rama de conocimiento, siempre y cuando haya candidatos que cumplan los requisitos.

¹ Las referencias que se hacen en la presente resolución a las figuras de profesor, estudiante, participante, candidato, etc. en su género masculino se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino.

3. Para obtener el premio honorífico de reconocimiento a la trayectoria docente deberán cumplirse los siguientes requisitos contemplados en el manual DOCENTIA-ULPGC aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 2019 (BOULPGC de 4 de octubre de 2019:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/BOULPGC/boulpgc_octubre2019_4octubre.pdf):

- Alcanzar una puntuación mayor o igual a 4 en todos los informes de todas las fuentes de información, es decir, haber obtenido una valoración A en la convocatoria DOCENTIA ULPGC 2019/2020;
- Tener dedicación a la docencia a tiempo completo en la ULPGC;
- Cumplir los criterios que, a propuesta de la Comisión de Valoración, se aprueben por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que se publican y actualizan en el siguiente enlace:

https://calidad.ulpgc.es/docentia_reconocimientos.

4. Los criterios para seleccionar al profesorado con premio honorífico a la trayectoria docente fueron aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020 (BOULPGC de 3 de agosto de 2020) y son los siguientes:

- Antigüedad en la institución: al menos 25 años de docencia en la ULPGC.
- Alcanzar una puntuación de 4 o más de 4 en la media de las encuestas² de los/las estudiantes de los 7 últimos años³.
- Aplicar el siguiente factor de corrección que tiene en cuenta el número de encuestas/opiniones:

$$FGc = FG * (Cf+1)$$

- Coeficiente (Cf): Número de encuestas del docente dividido por el número total de encuestas de todo el profesorado que cumple los requisitos.
- FactorG corregido (FGc): FactorG (FG) del docente multiplicado por (Cf + 1).

Serán seleccionados aquellos docentes que alcancen las máximas puntuaciones. En caso de que se produjera un empate, se aplicarían los siguientes criterios de desempate en las condiciones que se recogen en el [ANEXO II](#).

5. De la aplicación de los apartados anteriores, y sin que haya sido necesario aplicar los criterios de desempate del ANEXO II, han sido seleccionados los siguientes docentes:

Convocatoria 2019/2020	
RAMA	DOCENTE
Arte y Humanidades	Troya Déniz, Magnolia
Ciencias	Suárez de Tangil Navarro, Miguel A.
Ciencias de la Salud	Sánchez García, Judit
Ciencias Sociales y Jurídicas	Ruiz Llamas, Guillermo
Ingeniería y Arquitectura	Rodríguez Esparragón Dionisio

6. Dotación Económica. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, estos premios se han dotado con 500 euros cada uno.

RESUELVO

Conceder los **PREMIOS HONORÍFICOS A LA TRAYECTORIA DOCENTE** a los siguientes docentes:

² Para tener en cuenta las encuestas se aplicará el filtro de significatividad del 30% vigente en el manual DOCENTIA-ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno el 3 de octubre de 2019.

³ Se tendrán en cuenta los últimos 7 años contando los tres que entraron en la evaluación de la calidad docente de cada convocatoria DOCENTIA-ULPGC y los cuatro anteriores, siempre y cuando existan datos disponibles.

Convocatoria 2019/2020	
RAMA	DOCENTE
Arte y Humanidades	Troya Déniz, Magnolia
Ciencias	Suárez de Tangil Navarro, Miguel A.
Ciencias de la Salud	Sánchez García, Judit
Ciencias Sociales y Jurídicas	Ruiz Llamas, Guillermo
Ingeniería y Arquitectura	Rodríguez Esparragón Dionisio

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN TRADUCCIÓN PROFESIONAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 2012 (publicado en el «BOE» de 29 de noviembre de 2012).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación de fecha 4 de febrero de 2021 a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, este Rectorado publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural

1. Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades.
2. Carácter académico e investigador.
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura y especialidades:

Tipo de Asignatura	ECTS
Obligatorias	12
Optativas	30
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Máster	6
Créditos Totales	60

Especialidades	ECTS
Especialidad en Traducción Audiovisual y Literaria	30
Especialidad en Traducción Jurídica y para el Comercio Internacional	30
Especialidad en Interpretación y Mediación Intercultural	30
Especialidad en Investigación	30

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Común	Teorías e investigación de la traducción, la interpretación y la mediación intercultural	Obligatoria	6
1	Primero		Gestión Terminológica	Obligatoria	3
1	Primero		Traducción Automática	Obligatoria	3
1	Primero	Especialidad en Traducción Audiovisual y Literaria	Estudios literarios	Optativa	6
1	Primero		Localización	Optativa	6
1	Primero		Traducción de textos literarios y humanísticos (inglés/ francés/ alemán)	Optativa	6
1	Segundo		Fundamentos teórico-prácticos de la traducción audiovisual	Optativa	6
1	Segundo		Traducción de textos audiovisuales (inglés/francés/alemán)	Optativa	6
1	Primero	Especialidad en Traducción Jurídica y para el Comercio Internacional	Conceptos fundamentales del derecho y la economía	Optativa	6
1	Primero		Traducción de textos económicos (inglés/francés/alemán)	Optativa	6
1	Primero		Traducción de textos jurídicos (inglés/francés/alemán)	Optativa	6
1	Segundo		Conceptos fundamentales del comercio internacional	Optativa	6
1	Segundo		Traducción de textos comerciales (inglés/francés/alemán)	Optativa	6
1	Primero	Especialidad en Interpretación y Mediación Intercultural	Interpretación y mediación en los servicios públicos (inglés/francés/alemán)	Optativa	6
1	Primero		Técnicas de oratoria en la mediación intercultural	Optativa	6
1	Primero		Técnicas de toma de notas para la mediación intercultural	Optativa	6
1	Segundo		Interpretación bilateral (inglés/francés/ alemán)	Optativa	6
1	Segundo		Interpretación y mediación en contextos especializados (inglés/francés/alemán)	Optativa	6
1	Primero	Especialidad en Investigación	Metodología y técnicas de investigación	Optativa	6
1	Primero		Técnicas de investigación en didáctica de la traducción y la interpretación	Optativa	6

1	Primero		Técnicas de investigación en la traducción especializada	Optativa	6
1	Segundo		Fundamentos cognitivos en la traducción y la interpretación	Optativa	6
1	Segundo		Técnicas de investigación en Interpretación	Optativa	6
1	Segundo	Prácticas	Prácticas en empresa / Prácticas de investigación	Obligatoria	12
1	Segundo	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	6

5. Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>

I.4 Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ACCESO A UNA PLAZA DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR TIPO I PARA EL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 5 de mayo de 2021, acuerda aprobar la convocatoria del concurso de acceso a una plaza de Profesor Contratado Doctor Tipo I y de la comisión de selección que ha de juzgar dicho concurso que se detallan a continuación:

Concurso nº: 2101/2211

Código RPT: 1282106001

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Didácticas de las Ciencias Sociales

Departamento al que está adscrita: Didácticas Específicas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Didácticas de las Ciencias Sociales

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Grado/Licenciatura en Historia, Grado/Licenciatura en Geografía, Grado / Licenciatura en Geografía e Historia.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. José Miguel Pérez García, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Manuel Enrique Ramírez Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Josefina Domínguez Mújica, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Germán Santana Pérez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. María Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA REPRESENTANTE DEL CEPDIL EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 5 de mayo de 2021, acuerda nombrar

como representante del CEPDIL en la Comisión de Seguimiento del Programa DOCENTIA-ULPGC, al profesor del Departamento de Economía y Dirección de Empresas, D. José Arias Febles.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE TÍTULOS PROPIOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 5 de mayo de 2021, acuerda la renovación de los siguientes Títulos Propios de esta universidad:

- Título Propio Maestría Universitaria en Cuidados Paliativos (4ª edición).
- Título Propio Experto Universitario en Gobernanza y Participación Ciudadana (2ª edición).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULOS PROPIOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 5 de mayo de 2021, acuerda la aprobar la propuesta de los siguientes Títulos Propios de esta universidad:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Título Propio Experto Universitario en Cuidados Paliativos	30	No Presencial	Ciencias de la Salud	Marcos Gómez Sancho Manuel Ojeda Martín
Título Propio Maestría Universitaria en Estudio y abordaje integral del dolor	72.5	No Presencial	Ciencias de la Salud	Marcos Gómez Sancho Manuel Ojeda Martín Manuel J. Rodríguez

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE APRUEBA LA MEMORIA DE EXTINCIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN BANCA Y FINANZAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 5 de mayo de 2021, acuerda la aprobación de una nueva Memoria de extinción del Máster Universitario en Banca y Finanzas (código 431016), con el fin de solventar un error en las fechas de autorización de implantación del título en la memoria aprobada por el Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 2019 y por el Consejo Social de 19 de diciembre de 2019.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 5 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UN JEFE DE SERVICIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 5 de mayo de 2021, acuerda aprobar la solicitud de la Directora del Departamento de Filología Moderna para que, de forma excepcional, dicho Departamento pueda disponer de un Jefe de Servicios.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA NOMBRAR PROFESORES EMÉRITOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 5 de mayo de 2021, acuerda nombrar Profesores Eméritos de esta universidad a:

- D. Santiago de Luxán Meléndez, con efectos desde el 6 de mayo de 2021.
- D. José Ángel García Hernández, con efectos desde el 6 de mayo de 2021.
- D. Manuel Lobo Cabrera, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2021.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA NOMBRAR PROFESORES HONORÍFICOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 5 de mayo de 2021, acuerda nombrar Profesores Honoríficos de esta universidad a:

- D^a. Carmen Matos Carrodeuas.
- D. Juan Manuel Martín González.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 5 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADHESIÓN DE LA ULPGC A LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PACTO POR LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 5 de mayo de 2021, acuerda aprobar la adhesión de la ULPGC a la Propuesta de acuerdo para la suscripción del Pacto por la Conservación de la Biodiversidad Canaria, promovido por el Cabildo de Gran Canaria y el Cabildo de La Palma en el seno de la Federación Canaria de Islas (FECAL).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 5 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGOSÍMBOLO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 5 de mayo de 2021, acuerda aprobar el Logosímbolo de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 5 de mayo de 2021, acuerda aprobar la siguiente modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta universidad:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 5 de mayo de 2021, al objeto de acometer la convocatoria de 13 plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, 4 plazas del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y 8 plazas de Profesor Contrato Doctor tipo 1, incluidas en las OEPs de los ejercicios 2019 y 2020, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC, en los siguientes términos:

RPT ANTERIOR	RPT NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORIA ANTERIOR	CATEGORÍA NUEVA	LOCALIZACIÓN
CU 9 OEP 2019 4 OEP 2020 (3 NO LLEVAN MODIFICACIÓN RPT)						
3009002005	1394300002	De VP a GEOGRAFÍA	De SIN ÁREA a GEOGRAFÍA FÍSICA	CEU	CU	GC
1296501003	1296500005	ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	CU	GC
1296503008	1296500006	ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TEU	CU	GC
1117901002	1115550005	INGENIERÍA DE PROCESOS	De TECNOLOGÍA DEL MEDIOAMBIENTE a INGENIERÍA QUÍMICA	TU	CU	GC
1428001014	1428000007	SEÑALES Y COMUNICACIONES	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	TU	CU	GC
1336004001	1336050003	INGENIERIA CIVIL	De MECÁNICA DE FLUIDOS a MECÁNICA DE LOS MEDIOS CONTÍNUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	MTL	CU	GC
3009002006	1296500007	De VP a ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	De SIN ÁREA a ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	CEU	CU	GC
3009003010	1296500008	De VP a ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	De SIN ÁREA a ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TEU	CU	GC
1312301013	1312300003	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	CU	GC
3009003011	1296500009	De VP a ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	De SIN ÁREA a ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TEU	CU	GC
TU 4 OEP 2020 (1 NO LLEVA MODIFICACIÓN RPT)						
1356401003	1357001009	PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	De NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA a PRODUCCIÓN ANIMAL	TU	TU	GC
1278051003	1276251003	EDUCACIÓN	De TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN a MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	TU	TU	GC
1281933001	1281931003	DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	TEU	TU	GC
CD 5 OEP 2019 3 OEP 2020 (4 NO LLEVAN MODIFICACIÓN RPT)						
1388156005	1381006001	ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO	De URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO a COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA	CD	CD	GC
1282103001	1282106001	DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	TEU	CD	GC
1057153002	1057156002	EXPRESIÓN GRÁFICA Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	TEU	CD	GC
1125952008	1125956002	MATEMÁTICAS	MATEMÁTICA APLICADA	CEU	CD	GC
OTRAS MODIFICACIONES PARA FINANCIAR LA CONVOCATORIA						
MODIFICACIÓN						
3009003012	3009005056	VP - ADAPTACIÓN DE PLANTILLA	SIN ÁREA DE CONOCIMIENTO	TEU	ATP 5	GC
AMORTIZACIÓN						
3009003013		VP - ADAPTACIÓN DE PLANTILLA	SIN ÁREA DE CONOCIMIENTO	TEU		GC
3009003014		VP - ADAPTACIÓN DE PLANTILLA	SIN ÁREA DE CONOCIMIENTO	TEU		GC
3009003016		VP - ADAPTACIÓN DE PLANTILLA	SIN ÁREA DE CONOCIMIENTO	TEU		GC

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 5 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN SOLICITUDES DE LICENCIA DE AÑO SABÁTICO DEL PROFESORADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 5 de mayo de 2021, acuerda aprobar la solicitud de licencia de año sabático de los siguientes profesores:

- D^a. M^a. Jesús García Domínguez, profesora del Departamento de Filología Hispánica Clásica y de Estudios Árabes y Orientales. Del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.
- D. Tomás Bautista Delgado, profesor del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática. Del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2021/2022

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 5 de mayo de 2021, acuerda aprobar la modificación del Calendario Académico de las titulaciones oficiales de Grado y Máster impartidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2021/2022.

El calendario propone un número total de 40 semanas por curso académico entre periodos de clase (30 semanas) y periodos correspondientes a exámenes o evaluación (10 semanas), cumpliendo así lo recogido tanto en el artículo 4.4 del [Real Decreto 1125/2003](#) como en el artículo 3 del [Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales](#) de nuestra Universidad.

Si bien el inicio del curso se fija para todas las enseñanzas el día 9 de septiembre, los Centros podrán dedicar la primera semana, en el caso de los Grados y los Estudios Oficiales no presenciales, a la realización de actividades académicas tales como jornadas de acogida, defensa de trabajos de fin de grado y de fin de máster, convocatoria especial, etc. En el caso de los Másteres, el inicio de las clases del primer semestre se puede atrasar hasta el 27 de septiembre.

El inicio de cada semestre es común a todos los Centros, para los Grados la distribución de las clases puede variar, permitiéndose que los Centros que así lo decidan suspendan las clases durante una semana, durante el periodo lectivo correspondiente, para la realización de exámenes parciales. Por lo tanto, las semanas del 10 al 14 de enero y del 23 al 27 de mayo se impartirán clases o no dependiendo de la programación del Centro.

La fecha de entregas de Actas se entiende como la fecha en que las actas han de ser FIRMES, de forma que entre la publicación de actas provisionales y estas últimas, se han de desarrollar el procedimiento de reclamación y revisión (artículos 42 y ss. del [Reglamento de Evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC](#)).

Las fechas de las evaluaciones y entrega de actas para las asignaturas del Máster Universitario en Abogacía y del Grado en Enfermería podrán ser modificadas por el Vicerrectorado competente, a petición de la Comisión Académica de cada titulación, para adecuarse a las fechas establecidas para la realización de pruebas externas y en aplicación de Directrices Europeas, respectivamente.

ANEXO

CALENDARIO ACADÉMICO 2021-2022
Apertura del curso académico: 09/09/2021

GRADOS

	COMIENZO DEL SEMESTRE	FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	9 de septiembre de 2021	28 de enero de 2022	Del 12 al 28 de enero de 2022
Segundo semestre	31 de enero de 2022	14 de junio de 2022	Del 25 de mayo al 14 de junio de 2022

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 12 al 28 de enero de 2022	7 de febrero de 2022
	Asign. del 2 ^o semestre y anuales	Del 25 de mayo al 14 de junio de 2022	22 de junio de 2022
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 23 de junio al 15 de julio de 2022	22 de julio de 2022
Especial	Del 9 de septiembre al 19 de noviembre de 2021		29 de noviembre de 2021

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE GRADO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre	Del 1 de octubre de 2021 al 11 de febrero de 2022	25 de febrero de 2022
	TFT del 2 ^o semestre y anuales	Del 28 de febrero al 1 de julio de 2022	15 de julio de 2022
Extraordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 18 de julio al 15 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022
Especial	Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2021		15 de diciembre de 2021

- **LOS CENTROS DOCENTES PROCURARÁN ESTABLECER, LA PRIMERA SEMANA DE LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS, LOS EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS. LA PRIMERA SEMANA DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA SE RESERVARÁ PARA ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.**
- Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2021 al 6 de enero del 2022, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 10 al 17 de abril de 2022.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases (comunes a todos los centros):

Del 1 al 8 de septiembre de 2021.

Del 17 al 30 de enero de 2022.

Del 30 mayo al 31 de julio de 2022.

CALENDARIO ACADÉMICO 2021-2022

Apertura del curso académico: 09/09/2021

MÁSTERES

	COMIENZO DEL SEMESTRE	FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	9 de septiembre de 2021	2 de febrero de 2022	Del 12 al 28 de enero de 2022
Segundo semestre	7 de febrero de 2022	14 de junio de 2022	Del 25 de mayo al 14 de junio de 2022

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	Asign. del 1er semestre	Del 17 de enero al 2 de febrero de 2022	7 de febrero de 2022
	Asign. del 2º semestre y anuales	Del 31 de mayo al 14 de junio de 2022	22 de junio de 2022
Extraordinaria	Asign. del 1er semestre, 2º semestre y anuales	Del 23 de junio al 15 de julio de 2022	22 de julio de 2022
Especial	Del 9 de septiembre al 19 de noviembre de 2021		29 de noviembre de 2021

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT del 1er semestre	Del 1 de octubre de 2021 al 11 de febrero de 2022	25 de febrero de 2022
	TFT del 2º semestre y anuales	Del 28 de febrero al 1 de julio de 2022	15 de julio de 2022
Extraordinaria	TFT del 1er semestre, 2º semestre y anuales	Del 18 de julio al 15 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022
Especial	Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2021		15 de diciembre de 2021

- **LOS CENTROS DOCENTES PROCURARÁN ESTABLECER, LA PRIMERA SEMANA DE LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS, LOS EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS. LA PRIMERA SEMANA DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA SE RESERVARÁ PARA ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.**
- Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2021 al 6 de enero del 2022, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 10 al 17 de abril de 2022.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases (comunes a todos los centros):

Del 1 al 8 de septiembre de 2021.

Del 17 al 30 de enero de 2022.

Del 30 mayo al 31 de julio de 2022.

CALENDARIO ACADÉMICO 2021-2022
Apertura del curso académico: 09/09/2021

ESTUDIOS OFICIALES NO PRESENCIALES
(Estructura de Teleformación ULPGC)

	COMIENZO DEL SEMESTRE	FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	13 de septiembre de 2021	3 de diciembre de 2021	Del 4 al 23 de diciembre de 2021 y del 7 al 22 de enero de 2022
Segundo semestre	31 de enero de 2022	29 de abril de 2022	Del 30 al de abril al 4 de junio de 2022

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	Asign. del 1er semestre	Del 4 al 23 de diciembre de 2021 y del 7 al 22 de enero de 2022	7 de febrero de 2022
	Asign. del 2º semestre y anuales	Del 30 de abril al 4 de junio de 2022	22 de junio de 2022
Extraordinaria	Asign. del 1er semestre, 2º semestre y anuales	Del 25 de junio al 9 de julio de 2022	22 de julio de 2022

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT del 1er semestre	Del 1 de octubre de 2021 al 11 de febrero de 2022	25 de febrero de 2022
	TFT del 2º semestre y anuales	Del 28 de febrero al 1 de julio de 2022	15 de julio de 2022
Extraordinaria	TFT del 1er semestre, 2º semestre y anuales	Del 18 de julio al 15 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022

- Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.

Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2021 al 6 de enero del 2022, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 10 al 17 de abril de 2022.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales (no locales) publicado en BOE.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 5 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 5 de mayo de 2021, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Traducción e Interpretación, quedando el mismo como se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Aprobado en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2014 (BOULPGC, año VII, nº8, de 1 de agosto de 2014). Modificación aprobada en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2018 (BOULPGC, año XI, nº10, de 5 de octubre de 2018). Modificación aprobada en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de mayo de 2021

Preámbulo

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y sus posteriores modificaciones crearon nuevos modos de aprendizaje que se desarrollaron en el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre). Ello, junto con las sentencias recaídas en materia de evaluación compensatoria, hacen necesaria una regulación que se ajuste a la estructura de los títulos de Grado.

Es función de la universidad realizar las actuaciones necesarias para garantizar que los estudiantes puedan obtener los conocimientos y competencias académicas y profesionales programadas en los títulos y a la par, establecer los mecanismos de compensación que permitan enjuiciar en conjunto la trayectoria académica y la labor realizada por el estudiante y decidir si están en posesión de los suficientes conocimientos y competencias que le permitan obtener el título académico al que opte.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

1. La presente norma tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de la Comisión de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Traducción e Interpretación (FTI), así como el procedimiento y los requisitos mínimos para que los estudiantes matriculados en las titulaciones oficiales de Grado que se imparten en esta Facultad puedan solicitar la evaluación compensatoria.
2. La evaluación compensatoria no es de aplicación en:
 - Cursos de Adaptación a Grado.
 - Pruebas o Requisitos Formativos Complementarios para la homologación de títulos
 - Másteres.
 - Títulos propios.
 - Prácticas Externas.
 - Trabajo de Fin de Título.

Artículo 2.- Constitución y funcionamiento de la Comisión de Evaluación Compensatoria de la FTI

1. La Comisión de Evaluación Compensatoria de la FTI está compuesta por el Decano o en quien delegue, que actúa como presidente y tiene voto de calidad en caso de empate, y por tres profesores del centro, elegidos por la Junta de Centro. El Secretario del centro actuará de secretario de la Comisión de Compensación con voz pero sin voto.
2. Cuando la solicitud de compensación se refiera a una asignatura que imparta un miembro de la comisión, este se ausentará durante la discusión y la votación.
3. La Comisión se encarga de la elaboración y la actualización del presente Reglamento, que ha de aprobarse en la CAD y en la Junta de Facultad y, posteriormente, en el Consejo de Gobierno. En dicho Reglamento se reflejarán necesariamente los criterios específicos que regirán el proceso de evaluación compensatoria, que se han de ajustar a lo establecido en el Reglamento correspondiente de la ULPGC.
4. La Comisión se reúne al finalizar las convocatorias ordinaria, extraordinaria y especial, siempre que existan solicitantes.

Los plazos iniciarán su cómputo a partir del día siguiente a la firmeza de las actas, de forma que el procedimiento se sustancie y se resuelva en un plazo no superior a 2 meses desde su inicio. Los estudiantes podrán presentar sus solicitudes de compensación en un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la firmeza de las actas correspondientes.

Artículo 3.- Requisitos de la compensación por la Comisión de Evaluación Compensatoria de la FTI

1. Para que una solicitud sea objeto de estudio por la Comisión de Evaluación Compensatoria de la FTI, será necesario reunir todos los requisitos siguientes:
 - a. Con carácter general: haber superado el 85 % del total de los créditos de la titulación que sean susceptibles de compensación.
 - b. Igualmente podrá solicitarse la compensación en los siguientes casos:
 1. En los títulos de Grado estructurados en 240 créditos y cuatro cursos académicos: si se han superado todas las asignaturas asignadas a primer y segundo curso salvo una, que será en la que se pueda solicitar compensación. Esta única asignatura tendrá como máximo 12 créditos.
 2. En las Dobles Titulaciones, estructuradas en 300 o más créditos y más de cuatro cursos académicos: si se han superado todas las asignaturas asignadas a primer, segundo y tercer curso salvo una, que será en la que se pueda solicitar compensación. Esta asignatura tendrá como máximo 12 créditos.
 - c. Estar matriculado en la asignatura y el curso que sean objeto de la solicitud de compensación.
 - d. Haberse presentado al menos a dos convocatorias en esa asignatura.
 - e. Será requisito haber obtenido, al menos, en dos convocatorias una calificación igual o mayor a DOS (2) puntos. Excepcionalmente, y de manera motivada, procederá examinar la solicitud de compensación, aun cuando no se supere la nota mínima exigida, si la nota media del expediente del estudiante es superior a 6,5.
 - f. Solamente se podrá compensar una de las asignaturas pertenecientes a una misma materia o bloque (véase Anexo). Es decir, en cada uno de los bloques solo será posible compensar una asignatura, que deberá ser la última del bloque que el estudiante tenga pendiente de aprobar. En el caso de los Dobles Títulos entre distintas Facultades, se consultará con la Comisión de Compensación del Centro donde se imparta la asignatura que se solicita compensar. El límite máximo para la concesión de la compensación es del 6 % de los créditos correspondientes a la titulación.
 - g. La compensación sólo podrá recaer sobre asignaturas completas.

Artículo 4.- Requisitos de la compensación por la Comisión de Evaluación Compensatoria Central de la ULPGC

1. El Vicerrector con competencias delegadas en materia de estudiantes, que será el Presidente de la Comisión de Evaluación Compensatoria Central, resolverá, en alzada, los recursos presentados contra las resoluciones de las comisiones de compensación de los centros, en virtud de las competencias delegadas que tiene atribuidas.
2. Asimismo, el Vicerrector resolverá en primera instancia cuando el estudiante haya agotado la séptima convocatoria y se trate de la última asignatura de la titulación sin incluir en este caso las Prácticas Externas Curriculares ni el Trabajo de Fin de Título.

En este supuesto, son de aplicación los requisitos establecidos en el artículo 3, apartado 1, puntos a, b, c, d y g.

No procederá la compensación en los casos establecidos en el artículo 1, apartado 2.

Artículo 5.- Procedimiento

1. Previamente al estudio de la solicitud, la Comisión de Compensación de la FTI requerirá, si fuera necesario, un informe motivado y por escrito del profesor de la asignatura que se solicita compensar, que deberá remitir en el plazo de 10 días hábiles.

En el caso de que el profesor ya no tenga vinculación con la ULPGC, o no pudiera emitirlo por causa justificada, deberá emitirlo el coordinador de la asignatura.

2. La Comisión de Evaluación Compensatoria de la FTI concederá o denegará motivadamente, según proceda, la solicitud de compensación, y levantará acta de la reunión, que será firmada por todos los miembros y especificará, en su caso, los preceptos incumplidos del Reglamento del Centro.
3. El acta de la Comisión de Evaluación Compensatoria de la FTI incluirá una copia de las actas de

las asignaturas respecto de las que se solicita la compensación, así como una copia del expediente académico del estudiante.

4. Para el estudio de los recursos de alzada que se presenten, la Comisión de Evaluación Compensatoria de la FTI remitirá a la Comisión de Evaluación Compensatoria Central el acta de su reunión y toda la documentación que se considere oportuna.
5. Para el estudio de las solicitudes de compensación reguladas en el artículo 4, apartado 2 de este Reglamento, el Presidente de la Comisión de Evaluación Compensatoria de la FTI remitirá a la Comisión de Evaluación Compensatoria Central un informe y toda la documentación que se considere oportuna. La resolución de los recursos ante la Comisión de Evaluación Compensatoria Central podrá fin a la vía administrativa.
6. En relación con los recursos que se interpongan contra la denegación de compensación en la última asignatura regulada en el artículo 4, apartado 2, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 6.- Calificación en caso de compensación de asignaturas

1. En el expediente del estudiante figurará la postilla “5 Apto por Compensación”.
2. Las asignaturas compensadas aparecerán en los certificados que se emitan con la leyenda “COMPENSADA”.
3. Si al tiempo de la resolución de la solicitud por la Comisión de Evaluación Compensatoria Central se cumplen todos los requisitos exigidos en esta normativa, procederá igualmente otorgar la compensación interesada.
4. El estudiante podrá renunciar a la compensación si, durante el proceso de tramitación y antes de que la resolución de compensación positiva sea firme, supera la asignatura conforme al Reglamento de evaluación del aprendizaje.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. El Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la ULPGC, aprobado por el Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014). Modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2017 (BOULPGC de 1 de agosto de 2017) es de aplicación supletoria.

SEGUNDA. Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

TERCERA. En materia de recursos será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los estudiantes que hayan comenzado sus estudios conforme a sistemas anteriores al RD 1393/2207 modificado por el RD 861/2010 y no se hayan adaptado a los estudios que regula esta norma, les será de aplicación el Reglamento de Compensación de la ordenación anterior y el propio del Centro.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO

Grados en Traducción e Interpretación								
Curso Materia o bloque	1º		2º		3º		4º	
	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre
Lengua A Español	Lengua A I	Lengua A II	Lengua A III	Lengua A IV				
Lengua B Inglés	Lengua B I	Lengua B II	Lengua B III	Lengua B IV				
Lengua C Alemán o Francés	Lengua C I	Lengua C II	Lengua C III	Lengua C IV				
Documentación y Terminología		Documentación	Terminología					
Tecnologías de la Información y la Comunicación	Informática				Herramientas de la Trad. Asistida por Ordenador			
Traducción Lengua B Inglés			Introducción a la Traducción General B		Traducción General B	Traducción Audiovisual y Accesibilidad	Traducción Científico- Técnica B Inglés	
						Traducción Económico-Jurídica B Inglés		
						Traducción Turístico-Comercial B Inglés		
Traducción Lengua C Alemán o Francés					Introducción a la Traducción C	Traducción General C	Introducción a la Traducción Especializada C	
Interpretación Lengua B Inglés					Introducción Consecutiva B I	Interpretación Consecutiva B II	Interpretación Simultánea B I	Interpretación Simultánea B II
Interpretación Lengua C Alemán o Francés							Interpretación Consecutiva C	

Doble Titulación en Traducción e Interpretación: Inglés – Alemán – Francés										
Curso Materia o bloque	1º		2º		3º		4º		5º	
	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre
Lengua A	Lengua A I	Lengua A II	Lengua A III	Lengua A IV						
Lengua B Inglés	Lengua B I	Lengua B II	Lengua B III	Lengua B IV						
Lengua C Alemán	Lengua C I	Lengua C II	Lengua C III	Lengua C IV						
Lengua C Francés					Lengua C I Francés	Lengua C II Francés	Lengua C III Francés	Lengua C IV Francés		
Documentación y Terminología		Documentación	Terminología							
Tecnologías de la Información y la Comunicación	Informática				Herramientas de la Trad. Asistida por Ordenador					
Traducción Lengua B Inglés			Introducción a la Traducción General B		Traducción General B	Traducción Económico-Jurídica B Inglés	Traducción Científico-Técnica B Inglés	Traducción Audiovisual y Accesibilidad		
						Traducción Turístico-Comercial B Ingles				
Traducción Lengua C Alemán					Introducción a la Traducción C Alemán	Traducción General C Alemán	Introducción a la Traducción Especializada C Alemán			
Traducción C Francés							Introducción a la Traducción C Francés	Traducción General C Francés	Introducción a l traducción especializada C Francés	
Interpretación Lengua B Inglés							Introducción Consecutiva B I	Interpretación Consecutiva B II	Interpretación Simultánea B I	Interpretación Simultánea B II
Interpretación Lengua C Alemán									Interpretación Consecutiva C	
Interpretación Lengua C Francés									Interpretación Consecutiva C Francés	

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE PERMITE LA SALIDA ANTICIPADA DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO 2020/2021

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convocó el 1 de junio de 2020 las plazas de alojamiento en las Residencias Universitarias para el curso académico 2020/2021, a través de la empresa pública RIC ULPGC S.A.U., entidad gestora de las mismas en virtud de la Encomienda de Gestión de la Universidad ([BOULPGC nº 8 de 1 de agosto de 2013](#)).

Los alumnos que finalmente obtuvieron plaza de alojamiento se comprometieron con la aceptación de la misma a residir en la residencia por el período de concesión de la plaza, que estaría comprendido desde el día antes al inicio de las clases del primer semestre hasta el día de la finalización de la convocatoria ordinaria de exámenes del segundo semestre, ambos inclusive, según lo aprobado en el calendario académico del curso 2020/2021 de la ULPGC. Estas fechas correspondieron a los días 27 de septiembre de 2020 y 18 de junio de 2021, respectivamente.

Debido al acuerdo adoptado por algunas Facultades y Escuelas de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para comenzar su actividad académica el 28 de septiembre de 2020 en modalidad telemática, posponiéndose así el inicio de sus clases presenciales para fechas posteriores, y habiendo alumnos con plaza adjudicada en las Residencias Universitarias que se verían afectados por estas medidas, se comunicó a los residentes que las cuotas de alojamiento correspondientes al curso 2020/2021 en las Residencias Universitarias de la ULPGC serían facturadas y domiciliadas del curso 2020/2021 a partir del día en que se registre la entrada por parte de cada residente.

Igualmente, en virtud de lo anterior, se les comunicó que, a partir del día de registro de entrada, la facturación por alojamiento en las Residencias Universitarias de la ULPGC sería por mes completo, como establece el artículo 20 de las Bases de la Convocatoria, y al margen de las ausencias que de forma voluntaria lleven a cabo los residentes durante su estancia.

Sin embargo, durante el curso académico 2020/2021, se ha comprobado que se han mantenido en el tiempo muchas de las medidas establecidas al inicio del mismo, en relación a la impartición telemática de los contenidos, y que algunas Facultades y Escuelas han informado además a sus alumnos que también los exámenes de final de curso, ordinarios y extraordinarios, se realizarán de forma telemática.

Por este motivo, y con carácter extraordinario

RESUELVO:

Permitir, a partir del 31 de mayo, la salida anticipada –esto es, antes del 18 de junio de 2021–, a los estudiantes alojados en las Residencias Universitarias de la ULPGC sin que les sean facturadas las cuotas de alojamiento del mes de junio, y conservándose el derecho a renovar la plaza de alojamiento para el curso 2021/2022.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE MAYO DE 2021, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO PARA EL AÑO 2021

El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, en virtud de las competencias asignadas por Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC nº 80, del 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, en relación con la convocatoria de acreditación de prueba de dominio de competencias en idioma extranjero para el año 2021 ([BOULPGC nº 14, de 1 de diciembre de 2020](#)).

Teniendo en cuenta que a las Pruebas de acreditación de competencias en idioma extranjero o español a celebrar en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria puede matricularse un número indeterminado

de personas que no forman parte de la Comunidad Universitaria, con la finalidad de acceder posteriormente a títulos de grado, o Máster o para mejorar sus expectativas profesionales, tal y como se establece en el apartado 2 de artículo 3 de los vigentes Estatutos de ([Decreto 107/2016](#), de 1 agosto, BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y [Decreto 138/2016](#), de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016) y con la finalidad de posibilitar la accesibilidad a dicha prueba de personas que no tienen su residencia establecida en la isla de Gran Canaria

RESUELVE:

PRIMERO. Que, en esta convocatoria de junio – julio 2021, las pruebas de dominio para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero o en español se realicen en **modalidad No Presencial** (*On-line*).

SEGUNDO. Las instrucciones de matrícula para las pruebas que se recogen en la citada convocatoria, se encuentran a disposición de los interesados en

<https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas/acreditacion-competencias-prueba-dominio-idioma-extranjero>

En esa misma página se informará a los interesados de cómo se van a desarrollar las Pruebas en esta modalidad No Presencial, tanto en la fase escrita como en la oral.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOULPGC de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015 de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, del 2 de octubre de 2015), en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la citada publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2021. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luis Hernández Calvento.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, *ALUMNI* Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

El Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por [RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021](#), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos

RESUELVE:

APROBAR la Instrucción con las Normas y el Procedimiento de acceso, admisión y matrícula que se adjuntan como Anexos a esta Resolución para los estudios oficiales de Máster Universitario que se imparten en esta Universidad, y soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso académico 2021-2022.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INSTRUCCIÓN. Procedimiento de Preinscripción y Matrícula para cursar una titulación oficial de Máster Universitario para el curso académico 2021/2022. Descripción de los Procedimientos.

PRIMERA PARTE: Estudiantes de nuevo ingreso: Preinscripción y matrícula.

SEGUNDA PARTE: Estudiantes que no son de nuevo ingreso. Matrícula.

TERCERA PARTE: Precios Públicos.

ANEXOS:

ANEXO I. Legislación aplicable.

ANEXO II. Calendarios de Preinscripción, asignación de plazas y matrícula 2021/2022.

Tabla 1. Preinscripción, asignación de plazas y matrícula 2021/2022, para estudiantes de nuevo ingreso.

Tabla 2. Calendario de matrícula para alumnado universitario

Tabla 3. Calendario de otros plazos de interés

Tabla 4. Renuncia a convocatorias

ANEXO III. Titulaciones que se ofertan con sus números de plazas.

ANEXO IV. Documentos que tiene que subir a la plataforma de documentación según el perfil del solicitante.

ANEXO V. Generación de clave personalizada de autenticación en la web de la ULPGC.

ANEXO VI. Declaración responsable de veracidad (Genérica) de datos aportados por el solicitante.

ANEXO VII. Declaración responsable de veracidad específica de la documentación o datos aportados para matrícula en títulos de Máster en los que las prácticas externas se realicen en centros donde tengan contacto con menores. Este anexo sólo se deberá subir a la plataforma de documentación si ha obtenido plaza y se va a matricular.

ANEXO VIII. Solicitud de admisión condicionada a Másteres Universitarios.

ANEXO IX. Solicitud admisión condicionada Máster Universitario Abogacía.

INSTRUCCIÓN**PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA PARA CURSAR UNA TITULACIÓN OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
CURSO ACADÉMICO 2021-2022**

PRIMERA PARTE. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO: PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA**PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Instrucción se aplica a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar las titulaciones oficiales de Máster Universitario, tanto en la modalidad Presencial como en la No Presencial, reguladas por el [Real Decreto 1393/2007](#) de 29 de octubre, modificado por RD 861/2010 de 2 de julio, RD 543/2013 de 12 de julio, RD 96/2014 de 14 de febrero, 43/2015 de 2 de febrero.

SEGUNDO. CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y OFERTA DE PLAZAS.

El calendario de Preinscripción y Matrícula para el curso académico 2021/2022, es el que se adjunta como ANEXO II de este documento.

La propuesta de los límites de plazas para las titulaciones de Máster que oferta esta Universidad, se recoge en el ANEXO III.

Se reservará un 5% de las plazas, como mínimo 1 plaza por titulación, para el cupo de personas con discapacidad, que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%.

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS.**1. Fase ordinaria de Preinscripción.**

La fase ordinaria de preinscripción es **del 7 de junio al 2 de julio 2021**. En este período deberán realizar la preinscripción todas las personas interesadas en cursar una titulación oficial de Máster Universitario en esta universidad, aunque no hayan finalizado los estudios de grado. La solicitud de preinscripción se realizará únicamente a través de la página web de la universidad en el siguiente enlace

<http://www.ulpgcparati.es/posgrados> y solo se tendrá en cuenta la documentación que se suba a la Plataforma de Documentación.

Para preinscribirse deberá registrarse en el siguiente enlace: <http://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro>, indicando un correo electrónico válido al que tenga acceso, la ULPGC proporcionará al estudiante una clave personalizada que será su contraseña única universitaria (CUU) que le servirá para identificarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente y en su caso, de matrícula

2. Número de Másteres que puede solicitar y orden de preferencia

Se podrá elegir hasta un máximo de TRES Másteres por **orden de preferencia**, teniendo en cuenta que, en los Másteres con especialidades, cada especialidad cuenta como una titulación.

Es muy importante estudiar el orden de preferencia en la elección de los Másteres en los que desea preinscribirse, ya que este orden será **vinculante y no se podrá modificar**.

3. Requisitos de acceso

3.1.- MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES

Con carácter general para acceder al título oficial de Máster Universitario será necesario estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Título universitario **oficial español**.
- Título expedido por una institución de educación superior del **Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)** que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster.
- Título de educación superior expedido por una institución **ajena al EEES**, que faculte en el país de expedición para el acceso a las enseñanzas de Máster homologado o declarado equivalente al título español que habilite para dicho acceso.

No obstante, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá admitir a estos estudiantes, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que los mismos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que faculden en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posee el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de máster.

- Si para alguno de los Másteres que solicita se exige como requisito de acceso la acreditación de competencias en una lengua extranjera, deberá tramitarla a través de la [Subdirección de Extensión Universitaria](#). La acreditación se puede obtener por una prueba de dominio, por documentación (reconocimiento) o por titulación.
- Los solicitantes procedentes de países donde la lengua oficial no sea el español, deberán poseer el nivel B1 o B2 de conocimiento de lengua española (según los requisitos establecidos en la titulación que solicita) y tendrán que acreditarlo a través de la [Subdirección de Extensión Universitaria](#) excepto para los Másteres que se impartan en otra lengua.

3.2.- MÁSTERES UNIVERSITARIOS HABILITANTES (habilitan para profesiones reguladas)

- **Máster Universitario en Abogacía**. Acceso:
 - Estar en posesión del título oficial español de licenciado o graduado o haber realizado un grado respecto del que la ANECA haya acreditado la adquisición de las competencias jurídicas señaladas en el art. 3.1 del [Real Decreto 775/2011](#), de 3 de junio.
 - Acreditación del nivel B1 de inglés.
- **Máster Universitario en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas**: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos. Acceso:
 - **Título oficial español de Grado o Licenciado**
 - Título extranjero homologado o declarado equivalente al nivel académico de grado o licenciatura, rama de conocimiento **según el [Real Decreto 1393/2007](#), de 27 de octubre**, por el Ministerio de Educación español.
 - Acreditación del nivel B1 de una lengua europea.

- **Máster Universitario en Ingeniería Industrial.** Acceso:
 - <https://eiic.ulpgc.es/index.php/estudios/2015-09-03-13-05-14/ingenieria-industrial#perfil-de-ingreso>
 - Acreditación del nivel B1 de inglés.
- **Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicaciones.** Acceso:
 - <https://www.educacion.gob.es/ruct/solicitud/accesoAdmision!requisitos?actual=menu.solicit.ud.accesoAdmision.requisitos&cod=43137062020100601>
 - Acreditación del nivel B1 de inglés.

4. **Documentación**

Para que su solicitud de preinscripción sea válida debe subir a la Plataforma de Documentación los documentos (formato pdf.) que figuran en el ANEXO IV de esta Instrucción, según sea su perfil de acceso. En cualquier momento, y si se considera necesario se podrá instar al interesado a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.

Los documentos que figuren en la plataforma de recepción de documentación si han sido aportados en un procedimiento anterior no será necesario volver a subirlos, salvo que precisen ser actualizados.

5. **Listados de Preinscripción**

- a. Publicación de listados de preinscripción.

Los listados provisionales y definitivos de la Preinscripción se harán públicos en la Administración de las Facultades/Centros o Institutos Universitarios responsables de la titulación.

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la [Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada en la web de la ULP GC (Ver Anexo III) (<http://www.ulpgcparati.es/>), con su Contraseña Única Universitaria (CUU)

- b. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se presentarán en la Administración de la Facultad, Escuela o Instituto Universitario a la que pertenezca la titulación en los plazos establecidos en el ANEXO II de esta Instrucción.

Se resolverán en el Listado Definitivo de Preinscripción, ya que en ningún caso se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

6. **Fase Extraordinaria de Preinscripción**

Una vez que ha finalizada la fase ordinaria de preinscripción, las personas interesadas podrán preinscribirse fuera de plazo en una fase extraordinaria desde **el 3 de julio hasta el 15 de septiembre de 2021**. En este plazo sólo se tendrán en cuenta las solicitudes para las titulaciones de Máster en las que hayan sobrado plazas en la fase de preinscripción ordinaria.

CUARTO. ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCIÓN.

1. **Matrícula tras la asignación de plazas**

- 1.1. Estudiantes a quienes se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que, de no hacerlo en ese periodo, **decaerán en su derecho de admisión y serán excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas.**
- 1.2. El alumnado a quienes se asigne plaza en la segunda o tercera opción: Aquellos a quienes se les asigne plaza en la segunda o tercera opción podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último

caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello.

2. Formalización de la Matrícula

El alumnado que haya obtenido plaza por el procedimiento de preinscripción, podrá formalizar la matrícula en la titulación que corresponda, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el Anexo II de esta Instrucción.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, el alumnado a los que se les hubiera asignado plaza deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas.

Para el alumnado que se matricule en Másteres Universitarios en los que las Prácticas Externas se realicen en Centros donde tengan contacto con menores y en cumplimiento del artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, tienen que aportar una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales para que esta matrícula tenga validez. La información se encuentra en:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

Para obtener más información puede ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título correspondiente:

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

QUINTO. ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULAS AL ALUMNADO DE PREINSCRIPCIÓN

1.- Anulación de asignación de plazas.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, el alumnado al que se le hubiera asignado plaza, deberá abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas. De no hacerlo así en los plazos indicados en el Calendario Anexo II, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se le informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

2.- Plazo de anulación voluntaria

2.1.- El alumnado podrá solicitar la anulación voluntaria de matrícula con derecho a la devolución de los precios públicos abonados, en el plazo que establezca el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2021/2022.

No procederá devolución de las tasas administrativas.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

2.2.- Hasta el 25 de febrero de 2022 se podrá solicitar la anulación de matrícula voluntaria, sin derecho a devolución de los precios públicos ni de los abonados por materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición no presencial.

- No se autorizará anulación cuando:
 - Ello suponga cambio del tipo de dedicación
 - Cuando se haya presentado a examen en alguna convocatoria

3. Suspensión de oficio

Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2021/2022 se llevará a cabo un procedimiento de suspensión de matrícula y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

El alumnado que incurra en esta circunstancia no podrá realizar actividades formativas, presentarse a examen ser calificado, obtener certificaciones con calificaciones del curso en el que presente la deuda ni iniciar traslados de expediente, hasta tanto no se rehabilite la matrícula.

SEXTO. SOLICITUD DE ADMISIÓN CONDICIONADA

Con carácter general para los estudios de máster, y en consecuencia con las medidas aprobadas por el Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2020 cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios únicamente las Prácticas Externas y / o el Trabajo fin de grado. Este requisito debe estar completado antes del 30 de enero de 2021 del curso donde se ha solicitado la matrícula condicional (Anexo VIII)

Para asegurar la continuidad del estudiante en titulaciones con condiciones especiales de acceso al ejercicio profesional por la existencia de un examen de estado (Máster Universitario en Abogacía), cuando queden plazas por cubrir, y al estudiante le falte únicamente acreditar el nivel B1 en lengua inglesa. Estos requisitos deben estar completados antes del 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga, del curso donde se ha solicitado la matrícula condicional. (Anexo IX)

Para solicitar la admisión condicionada en una titulación de Máster, **es requisito indispensable que el estudiante haya realizado la preinscripción en la fase ordinaria o extraordinaria**, según se establece en el calendario que figura como Anexo II de esta Instrucción.

Dicha solicitud debe ser aceptada por el Decanato/Dirección del Centro/Instituto Universitario en el que se imparte la titulación, y tener el Visto Bueno del Vicerrector, para lo cual la Administración responsable las remitirá a la Unidad de Posgrado y Doctorado.

Finalizados los plazos antes señalados, a los estudiantes que no hayan superado los estudios que le dan acceso al Máster, se les anulará la matrícula de oficio y archivará el expediente sin más trámite.

SEGUNDA PARTE: ALUMNADO QUE INICIÓ SUS ESTUDIOS DE MÁSTER EN CURSOS ANTERIORES

SEPTIMO: MATRÍCULA DE ALUMNADO UNIVERSITARIO

1.- Matrícula anual o del primer semestre.

En congruencia con el Calendario Académico para el curso académico 2021/2022, publicado en el [BOULPGC nº 3 del mes de marzo de 2021](#), y su modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2021, en las titulaciones de Máster Universitario impartidas en modalidad presencial y no presencial el período ordinario de matrícula será del 16 de julio al 27 de septiembre 2021 (ambos inclusive). Incluye la entrega de documentación y abono de los precios públicos o del Consejo Social (en su caso).

La matrícula en período extraordinario (matrícula fuera de plazo) se podrá realizar desde el día 28 de septiembre y hasta el 15 de octubre 2021 (ambos inclusive) podrá formalizarse matrícula fuera de plazo con las consecuencias económicas establecidas en el Decreto de Precios Públicos (SEGÚN EL PLAZO ORDINARIO DE LA MATRÍCULA) y académicas señaladas [en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje](#).

Incluye la entrega de documentación y abono de los precios públicos o del Consejo Social (en su caso).

2.- Matrícula del segundo semestre

Todas las titulaciones oficiales de Máster Universitario, en modalidad Presencial o No Presencial: del 7 al 17 de febrero de 2022 (ambos inclusive).

Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo, salvo en el caso de la asignatura TFT como última del título.

3.- Anulación de matrícula

Tal como se establece en el apartado QUINTO (punto 2 y 3) de esta Instrucción.

OCTAVO: TITULACIONES DE MÁSTER IMPARTIDAS EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL

1.- Titulaciones que se ofertan en la modalidad no presencial

- ✓ Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Matrícula

El alumnado que acceda a primer curso no está obligado a formalizar matrícula del curso completo (60 créditos), pero sí que han de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos de primer curso y matricularse necesariamente en el mismo acto de automatrícula.

3.- Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial.

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para los precios establecidos para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 19 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición “No Presencial”.

4.- Anulación de matrícula.

Tal y como se establece en el Apartado QUINTO (punto 2 y 3) de esta Instrucción.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial en ningún caso, ni siquiera en el periodo de anulación voluntaria de matrícula.

TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS

NOVENO: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Acreditación

Los solicitantes de exención o bonificación, por cualquiera de las causas establecidas legalmente para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la acreditación correspondiente dentro del plazo establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

- 1.1 Familia Numerosa.** En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá justificar tal hecho dentro del período establecido para la matrícula

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por Registro Oficial, ya que es necesario aportar en la Universidad una copia. Antes del 15 de octubre de 2021, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, ORIGINAL Y COPIA DEL CARNÉ RENOVADO para su cotejo, pudiendo aportar otra para que se le devuelva sellada y fechada como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria", a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aun así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el periodo de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del 15 de octubre de 2021.

- 1.2. Personal de la ULPGC.** Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, los interesados han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, ya que la información se recoge en el programa de matrícula, pero en caso de que no conste, el interesado deberá actualizar sus datos en el Servicio de Personal y después formalizar la matrícula en el plazo establecido en esta Instrucción con carácter general. De no hacerlo de esta forma no podrá acogerse a esta exención.

Según lo establecido en la Parte II del [Presupuesto de la ULPGC para el año 2021](#), en el artículo 50, las ayudas de carácter social se refieren al 100% del importe de las asignaturas en primera matrícula y del 50% para las de segunda matrícula, las posteriores no dan lugar a esta ayuda.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de "salario en especie".

En las matrículas que formalicen fuera del plazo establecido, el solicitante deberá abonar los intereses de recargo sobre el importe del plazo de matrícula (ordinaria) que le hubiera correspondido.

2.- Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el periodo de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

3.- Suspensión de matrícula por impago

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su suspensión y a la generación de una deuda por el importe debido a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al

procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2021/2022.

4.- Anulación por no aportar documentación

Podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación tanto general como específica, acreditativa de reunir las condiciones para su formalización. **La no aportación del documento de declaración responsable firmada también dará lugar a la anulación.**

El proceso se llevará a cabo, después de notificárselo a los interesados a través de su correo electrónico institucional, cuando hayan transcurrido 5 días hábiles sin que la hubiera aportado en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el Máster correspondiente.

CUARTA PARTE:

DÉCIMO. PROGRESO Y PERMANENCIA

[Instrucción de la Presidenta de la Comisión de Progreso y Permanencia de la ULPGC, por la que se aprueba la aplicación de las normas de progreso y permanencia de la ULPGC, para el curso 2021/2022.](#)

Deberán formalizar la matrícula en la Administración del Edificio:

- Alumnos participantes en programas de movilidad apartado, previsto en el CUARTO, punto 7 de la citada Instrucción.
- Alumnado de RETORNO tras una DESVINCULACIÓN no definitiva, el apartado CUARTO, punto 8 de la citada Instrucción.

QUINTA PARTE: RENUNCIA A CONVOCATORIA.

Para el curso 2021/2022, el procedimiento aplicable será el recogido en esta Instrucción con los plazos que se recogen en el Calendario de tal manera que:

1. Porcentaje del 30 %:

- Es estático durante todo el curso académico. Se refiere a los créditos matriculados en el periodo ordinario del primer semestre. Ni la anulación parcial ni la ampliación de créditos condicionan este porcentaje del 30 % inicial.
- Ese porcentaje de créditos puede referirse a la/s misma/s o a distinta/s asignatura/s en relación con las dos convocatorias citadas.
- En ningún caso podrá sobrepasarse el porcentaje de créditos establecidos por lo que el alumnado deberá tenerlo en cuenta en relación con las asignaturas en las que lo solicite.

2. Convocatorias

- Dicho porcentaje del 30 % de la matrícula inicial se aplica en las dos convocatorias a las que tiene derecho el alumnado, esto es, se vincula a la convocatoria (30 % en convocatoria ordinaria y 30% en convocatoria extraordinaria). No es aplicable a la convocatoria especial.
- En relación con asignaturas que se encuentren en 7ª convocatoria se podrá renunciar a una de las dos convocatorias del curso, pero no a ambas, ya que en el curso académico para el que se le concedió la prórroga ha de ser calificado en esa última convocatoria.

3. Consecuencias adversas. Las asignaturas matriculadas y no superadas (aunque el motivo sea que se ha renunciado a ellas) tendrán la penalización, para segunda y sucesivas matrículas, que se establezcan en el Decreto regulador de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada curso académico. Así como la penalización establecida en los presupuestos de la ULPGC en cuanto a las exenciones para el personal de la misma.

4. Procedimiento

- La renuncia se presentará a través de MiULPGC, al ser un procedimiento que se realiza solo a través del programa web establecido para ello.

- La renuncia se presentará en los plazos establecidos en el Calendario. Anexo II. Tabla 5 de esta Instrucción.
- Una vez finalizado el plazo estas renunciaciones no podrán anularse ni modificar.

ANEXO I

LEGISLACIÓN APLICABLE

- [Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.](#)
- [Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.](#)
- [Real Decreto 543/2013 de 12 de julio Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.](#)
- [Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.](#)
- [Normas del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y su Reglamento de Desarrollo](#)
- [Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC se establece un procedimiento específico aplicable a esta situación referido al sistema de evaluación y exámenes.](#)
- [Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el calendario académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2021/2022 \(BOULPGC 5 marzo 2021\)](#)
- [Instrucción de la Presidenta de la Comisión de Progreso y Permanencia de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 6 de mayo de 2021, por la que se aprueba la aplicación de la Normas de Progreso y Permanencia de la ULPGC para el curso académico 2021/2022](#)

ANEXO II

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2021/2022

ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

Tabla 1

FASE ORDINARIA DE PREINSCRIPCIÓN: del 7 de junio al 2 de julio 2021	
Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán subir a la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC), los documentos recogidos en el Anexo IV de esta Instrucción, según sea su perfil de ingreso	Hasta el 9 de julio 2021 antes de las 24:00 horas.
Publicación del Listado Provisional de asignación de plazas	26 julio
Reclamaciones	27 y 28 julio
Publicación del PRIMER LISTADO DEFINITIVO de asignación de plazas	30 de julio
Matrícula	02 al 06 de agosto

Fin del plazo para abonar al menos el primer plazo de matrícula y/o las tasas administrativas según corresponda (aplicable a la convocatoria ordinaria)	20 agosto
Anulación de la asignación de plazas por impago del primer plazo de matrícula y/o de las tasas administrativas según corresponda (convocatoria ordinaria)	30 agosto
ALUMNADO QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE ACCESO EN SEPTIEMBRE	
Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán subirlos a la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC)	Hasta el 13 de septiembre antes de las 24:00 horas.
Publicación del SEGUNDO LISTADO de asignación de plazas	05 octubre
Matrícula	06 al 11 de octubre
Fin del plazo para abonar al menos el primer plazo de matrícula o las tasas administrativas según corresponda (aplicable a la convocatoria extraordinaria)	15 de octubre
Anulación de la asignación de plazas por impago del primer plazo de matrícula y/o de las tasas administrativas según corresponda (convocatoria extraordinaria)	22 de octubre
FASE EXTRAORDINARIA DE PREINSCRIPCIÓN (fuera de plazo). Del 3 de julio al 15 de septiembre	
Quienes no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán subir a la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC), lo documentos recogidos en el Anexo IV de esta Instrucción, según el perfil de ingreso	23 de septiembre a las 24:00 horas
Publicación del TERCER LISTADO de asignación de plazas	26 de octubre
Matrícula	Del 27 al 29 de octubre
Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Fuera de Plazo)	5 noviembre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas o del primer plazo de matrícula, según sea el caso(aplicable a la fase de Fuera de Plazo)	15 de noviembre

Tabla 2

MATRÍCULA DE ALUMNADO UNIVERSITARIO	
Anual o del Primer Semestre.	
Período ordinario de matrícula para Titulaciones de Máster (Modalidades presencial y no presencial)	16 de julio al 27 de septiembre 2021 Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso)
Período extraordinario de matrícula (matrícula fuera de plazo). Con las consecuencias económicas establecidas en el Decreto de Precios Públicos (SEGÚN EL PLAZO ORDINARIO DE LA MATRÍCULA) y académicas señaladas en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje	28 de septiembre y hasta el 15 de octubre 2021 Incluye entrega de documentación a través de la plataforma de documentación únicamente y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso)
Segundo semestre:	
Titulaciones de Máster. Modalidades presencial o no presencial (No cabe matrícula fuera de plazo)	7 al 17 de febrero de 2022

Tabla 3

OTROS PLAZOS DE INTERÉS	
Aplicación de la bonificación del 3% por pago único de la matrícula efectuada en periodo ordinario de matrícula del primer semestre	16 de julio – 28 de septiembre
Anulación voluntaria de matrícula con derecho a devolución de precios públicos	Hasta el 15 de octubre de 2021
Aportación del carné de Familia Numerosa (si en el periodo de matrícula acreditó estar en trámite)	15 de octubre de 2021
Anulación voluntaria de matrícula sin devolución de precios públicos	16 de octubre de 2021 – 25 de febrero de 2022

Tabla 4

RENUNCIA A CONVOCATORIA	
Modalidad Presencial	
Convocatoria ordinaria asignaturas primer semestre	
Periodo de renuncia	7-10 de enero de 2022
Generación de pre-actas	14 de enero de 2022
Período de evaluación	17 de enero- 2 de febrero
Convocatoria ordinaria asignaturas segundo semestre	
Periodo de renuncia	17-20 de mayo de 2022
Generación de pre-actas	27 de mayo de 2022
Período de evaluación	31 de mayo al 14 junio 2022
Convocatoria extraordinaria	
Periodo de renuncia	16-19 de junio de 2022
Generación de pre-actas	22 de junio de 2022
Período de evaluación	23 de junio-15 julio de 2022

Tabla 5

RENUNCIA A CONVOCATORIA	
Modalidad No Presencial	
Convocatoria ordinaria asignaturas primer semestre	
Periodo de renuncia	30 noviembre-2 diciembre de 2021
Generación de pre-actas	3 de diciembre de 2021
Período de evaluación	4 de diciembre 2021-22 de enero de 2022
Convocatoria ordinaria asignaturas segundo semestre	
Periodo de renuncia	26, 27 y 28 de abril de 2022
Generación de pre-actas	29 de abril de 2022
Período de evaluación	30 abril al 4 de junio de 2022
Convocatoria extraordinaria	
Periodo de renuncia	20, 21 y 22 de junio de 2022

Generación de pre-actas	24 de junio de 2022
Período de evaluación	25 de junio-9 julio de 2022

ANEXO III

TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO QUE SE OFERTAN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/202 CON SUS LÍMITES DE PLAZAS

TITULACIONES POR RAMA	PLAZAS
Artes y Humanidades	
5011. Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural. Especialidades:	
Traducción Audiovisual y Literaria(INGLÉS)	10
Traducción Jurídica y para el Comercio Internacional(INGLÉS)	10
Interpretación y Mediación Intercultural (INGLÉS)	10
5028. Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Santiago de Compostela	25
5029. Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	25
5032. Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural. Especialidades:	
1. Patrimonio Histórico y Cultural	13
2. Patrimonio Natural y Territorial	12
5039. Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria.	
Literatura Contemporánea	30
5050. Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lengua Extranjera (Inglés) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	
Especialidad en Educación Infantil/Primaria	20
Especialidad en Educación Secundaria/Bachillerato	20
5051. Máster Universitario en Enseñanza del Español y su Cultura	30
Ciencias de la Salud	
5037. Máster Universitario en Bioética y Bioderecho por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
5020. Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	25

Ciencias Sociales y Jurídicas	
5031. Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	
Auditoría	40
5034. Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos.	
Desarrollo Profesional en Dirección de Empresas y RR.HH.	40
5027. Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	30
5041. Máster Universitario en Abogacía	150
5045. Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Especialidades:	
Enseñanza de la Economía, La Empresa y el Turismo	30
Enseñanza de la Lengua Castellana y la Literatura	30
Enseñanza de las Ciencias Experimentales	30
Enseñanza de la Educación Física	30
Enseñanza de la Geografía e Historia	30
Enseñanza en el ámbito Sociocomunitario	30
Enseñanza de la Tecnología	30
Enseñanza del inglés	30
Orientación educativa	30
5030. Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional. Especialidades:	
Marketing	25
Comercio Internacional	25
5047. Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Especialidades:	
Familia y Menores	24
Bienestar Social y Comunitario	24

Ciencias	
5014. Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	15
5044. Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Cádiz, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad de Vigo . Especialidad: Procesos en Océano Abierto	20
Ingenierías y Arquitectura	
5005. Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	18
5023. Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	30
5024. Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	25
5040. Máster Universitario en Ingeniería Industrial	150
5046. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (Teleformación)	90
5048. Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicaciones Aplicadas	30
5049. Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados	25

EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN:

El acceso lo gestiona la Unidad de Posgrado y Doctorado.

La admisión, los listados de admitidos y la matrícula se gestionan en la Administración del Edificio responsable de la titulación.

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN QUE SE SUBIR A LA PLATAFORMA DE DOCUMENTACIÓN

MUY IMPORTANTE: SI EN LA PLATAFORMA DE DOCUMENTACIÓN YA CONSTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PREINSCRIBIRSE NO TIENE QUE SUBIRLA DE NUEVO, SALVO QUE HAYA SUFRIDO ALGUNA MODIFICACIÓN, O QUE HAYA SIDO RENOVADA POR CADUCIDAD, (DNI)

Para todos los perfiles

- DECLARACIÓN GENERICA DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, (Anexo VI de esta Instrucción), que aparece en la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad. Esta declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los posteriores documentos.
- DNI/Pasaporte/NIE.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, si fuera el caso.
- Currículum Vitae.

Y, con carácter específico, esto es, **atendiendo al perfil del solicitante** de preinscripción, la documentación se detalla en el siguiente cuadro:

Perfil del solicitante	DOCUMENTACIÓN A DESCARGAR EN FORMATO DIGITAL
<i>A. Estudiantes que han cursado la titulación que les da acceso al Máster en la ULPGC</i>	- Sólo deben aportar la documentación para todos los perfiles arriba señalada si no la hubieran aportado antes, ya que tanto el expediente académico como la acreditación del nivel de lengua extranjera, en caso de que la haya obtenido, consta en nuestra base de datos.
<i>B. Estudiantes que han cursado la titulación oficial que les da acceso al Máster en una universidad española</i>	- Certificación académica personal expedida por la universidad donde ha cursado la titulación de acceso al Máster, en la que debe constar la calificación de cada asignatura y nota media del expediente (no tiene validez la copia del expediente) - Fotocopia del título universitario o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. - No es necesario subir a la plataforma de documentación la acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, ya que una vez resuelta por la Subdirección de Extensión Universitaria subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas
<i>C. Estudiantes que están en posesión de un título universitario oficial expedido por una universidad extranjera, homologado o no por el Ministerio de Educación.</i>	- Copia del título Universitario extranjero o la certificación acreditativa de su expedición, o resolución de equivalencia/homologación del título expedida por el Ministerio de Educación español. - Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios realizados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación. Puede solicitar la equivalencia de notas en el siguiente enlace: http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html - No es necesario subir a la plataforma de documentación la acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, ya que una vez resuelta por la Subdirección de Extensión Universitaria subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas - No es necesario subir a la plataforma de documentación la acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel B1 o B2 (según exigencias del máster) de conocimiento de la lengua española, si no procede de un país hispanohablante, ya que una vez resuelta por la Subdirección de Extensión Universitaria subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas - Los documentos que no estén en español, deben ir acompañados de su correspondiente TRADUCCIÓN OFICIAL IMPORTANTE: Si ha obtenido el título universitario en <u>una Universidad o Institución ajena al Espacio Europeo de Educación Superior</u>, debe aportar, además: - Un certificado de la universidad en la que lo obtuvo en el que se indique que dicho título faculta en el país expedidor para el acceso a estudios de posgrado - Toda la documentación debe presentarse debidamente LEGALIZADA según el país de origen.

ANEXO V

GENERACIÓN DE CLAVE PERSONALIZADA DE AUTENTICACIÓN EN LA WEB DE LA ULPGC Y VÍAS DE CONTACTO

1. Generación de clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC.

Para acceder a los servicios universitarios desde la Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y una contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña "CUU").

Si se trata de un estudiante de nuevo ingreso (por preinscripción o por traslado de matrícula) puede acceder al [REGISTRO DE USUARIOS](#) para que se le proporcione de forma gratuita su identificador de usuario y su CUU, para lo que necesita dar una dirección de correo electrónico válida a la que tenga acceso.

Las credenciales (identificador de usuario y CUU) tienen una caducidad de 24 horas tras el momento de su generación, por lo que es conveniente que se soliciten solo en el momento en el que el estudiante vaya a tener su primer contacto online con la ULPGC. Una vez preinscrito se prorrogará automáticamente la vigencia de sus credenciales.

Si un estudiante olvida su CUU, puede acudir al procedimiento online de recuperación de contraseña en <http://recuperaclave.ulpgc.es>

Si el estudiante tuvo su primer contacto con la ULPGC hace tiempo y ahora no puede acceder a los servicios universitarios en línea ni puede recuperar su CUU porque no había proporcionado a la ULPGC una dirección de correo electrónico válida o que controle actualmente, deberá contactar con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el grado o título en el que hubiera estado matriculado para que le modifiquen su cuenta de correo electrónico en sus datos personales.

NOTA INFORMATIVA:

Para acceder a la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC, es necesario obtener previamente la clave personalizada de autenticación (CUU)

El primer documento a aportar por este medio, ha de ser la declaración responsable de veracidad (Anexo VI) que se puede descargar desde la citada plataforma, y subirse a la misma una vez firmado.

2. Contacto para el procedimiento de matrícula del alumnado universitario.

ADMINISTRACIONES DE EDIFICIOS donde tenga su sede administrativa el título correspondiente.
<https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=titulaciones&ver=inicio>

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FORMATO DIGITAL

Esta Declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma de recepción de documentación ULPGC, como requisito para que puedan ser validados los documentos que suban a continuación.

D/Dña, con DNI _____ en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias de los documentos aportados en formato digital a través de la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar cualquiera de los procedimientos de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tal y como establecen sus normas e instrucciones.
2. Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante la ULPGC en el momento establecido en el procedimiento específico correspondiente, así como en cualquier momento en que sea requerido para ello.
3. Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, por medio de este documento, AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta. En concreto, según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (BOE del 2 de octubre), se entiende otorgado el consentimiento para las siguientes consultas de datos: Identidad y Familia numerosa.

SI NO otorga su consentimiento a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en este impreso y en el programa de automatrícula posteriormente) para la consulta de sus datos a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, marque las siguientes casillas:

[] Identidad [] Familia numerosa

En este caso, deberá aportar la documentación requerida

En _____ a _____ de _____

EL INTERESADO/A, (Firma)

NOTA INFORMATIVA: Para acceder a la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC, es necesario obtener previamente la clave personalizada de autenticación CUU.

Información sobre protección de datos: https://www.ulpgc.es/protección_de_datos

☐ He leído la información sobre protección de datos y acepto las condiciones

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD ESPECÍFICA DE LA DOCUMENTACIÓN O DATOS APORTADOS PARA MATRÍCULA EN TÍTULOS DE MÁSTER EN LOS QUE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS SE REALICEN EN CENTROS DONDE TENGAN CONTACTO CON MENORES

Para que la matrícula tenga validez, la declaración responsable ESPECÍFICA ha de firmarla y subirla a la plataforma de recepción de documentación en el plazo de matrícula. No ha de renovarse en cada curso académico a no ser que cambien las circunstancias del solicitante

D./Dña.....
....., con DNI/NIE/Pasaporte

en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que reúno los requisitos establecidos en la Instrucción de Preinscripción y Matrícula para títulos oficiales de Máster en el curso 2021/2022 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
2. Que las copias de los documentos aportados son el reflejo veraz y exacto de los documentos originales que se requieren para formalizar los procedimientos indicados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla ante la ULPGC en el momento en que sea requerido para ello.
4. Que conozco que la falta de acreditación de cualquiera de los documentos exigidos en la Instrucción de Preinscripción y matrícula para el curso 2021/2022, así como que la inexactitud, falsedad u omisión o la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo y forma en que me sea requerida, en su caso, determinará la imposibilidad de continuar matriculado en la ULPGC, así como la eliminación de la asignación de plaza ya que la matrícula estará condicionada a la comprobación de la veracidad y exactitud de los datos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En cumplimiento del artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, AUTORIZO A LA ULPGC para que a través de las plataformas de intermediación de datos del Ministerio de Justicia recabe una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales para que esta matrícula tenga validez.
Para ello en este documento hago constar, marcando con una "x" que:

☐ Autorizo a la ULPGC a recabar la certificación negativa

☐ NO autorizo a la ULPGC a recabar la certificación negativa, y estoy enterado de que he de aportar, a través de la Plataforma de Recepción de Documentación ULPGC dicha certificación negativa en el periodo ordinario de matrícula para que tenga validez.
Asimismo, por medio de este documento,

☐ AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos para la preinscripción, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En _____, a _____ de _____ de 20__.
EL/LA INTERESADO/A (firma)

ANEXO VIII

SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA CONDICIONADA¹

Nombre y apellidos del solicitante:	
DNI:	Dirección:
Teléfono:	Correo electrónico:

EXPONE:

Que actualmente está cursando los estudios de GRADO EN: y que solo me queda por superar para obtener el título de Graduado/a. (marcar X)

☐ PRÁCTICAS EXTERNAS ☐ TRABAJO FIN DE GRADO ☐ AMBAS

Que teniendo conocimiento de que quedan plazas vacantes en el Máster Universitario en

.....
Que mi situación está recogida en el artículo 14 "Solicitudes de admisión condicionadas" del Reglamento de Acceso y Admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de abril 2020.

Que quedo enterado/a de que tengo que cumplir el requisito de haber de obtener el título de Graduado/a que le da acceso al Máster solicitado antes del 31 de enero de 2022 y que de no ser así la Universidad procederá a la anulación de la citada matrícula y a archivar el expediente sin más trámite.

SOLICITA, le sea concedida la admisión y matrícula condicional para la titulación antes citada.

Firma y fecha

Visto Bueno	Informe del Coordinador/a del Máster:
El Vicerrector de Estudiantes, <i>Alumni</i> y Empleabilidad.	☐ Favorable

☐

¹ Para solicitar la matrícula condicionada es requisito imprescindible haber realizado la preinscripción en el Máster para el cual la solicita. La solicitud se presenta a través de la Sede Electrónica dirigida a la Administración del Centro donde se imparte el Máster

David Sánchez Rodríguez	Desfavorable
	D/Dª: (apellidos, nombre)
	Firma

ANEXO IX

SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA CONDICIONADA¹

Nombre y apellidos del solicitante:	
DNI:	Dirección:
Teléfono:	Correo electrónico:

EXPONE:

Que he finalizado los estudios de Graduado/a en Derecho y actualmente estoy pendiente de obtener la Acreditación del nivel B1 en lengua inglesa que es un requisito de acceso al Máster Universitario en Abogacía.

Que tiene conocimiento de que quedan plazas vacantes en la citada titulación.

Que mi situación está recogida en el artículo 14 "Solicitudes de admisión condicionadas" del Reglamento de Acceso y Admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Que quedo enterado/a de que tengo que cumplir el requisito de haber de obtener la acreditación antes del 31 de diciembre de 2021 y que de no ser así la Universidad procederá a la anulación de la citada matrícula y a archivar el expediente sin más trámite.

SOLICITA, le sea concedida la matrícula condicional para la titulación antes citada.

Fecha y firma

Visto Bueno, El Vicerrector de Estudiantes Alumni y Empleabilidad. David Sánchez Rodríguez	Informe del Coordinador/a del Máster: ☐ Favorable ☐ Desfavorable D/Dª: (apellidos y nombre) Firma:

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES DE LA ULPGC, DE 21 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LÍMITES DE ADMISIÓN DE PLAZAS PARA ACCEDER A PRIMER CURSO DE LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO EN LA ULPGC EN EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

Advertidos errores en la publicación de la resolución del 21 de abril de 2021 del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, por la que se aprueban los límites de admisión de plazas para acceder a primer curso de las titulaciones oficiales de Grado que se imparten en la ULPGC en el curso académico 2021/2022 ([BOULPGC nº 5 de 3 de mayo de 2021](#)), se procede a efectuar la oportuna rectificación en el ANEXO, cuya tabla queda como sigue:

LIMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022	
TITULACIONES	LÍMITE DE ADMISIÓN
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	40
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	10
Doble Grado en Ingeniería en Tecnología de la Telecomunicación y Administración y Dirección de Empresas	20
Doble Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Administración y Dirección de Empresas	20
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Turismo	15
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Turismo	20
Grado en Administración y Dirección de empresas	380
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	50
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	460
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (No Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Enfermería	150
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100
Grado en Historia	100
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Eléctrica	85
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	75
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	50
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	100
Grado en Ingeniería Informática	200
Grado en Ingeniería Geomática	50
Grado en Ingeniería Mecánica	85
Grado en Ingeniería Química	90
Grado en Ingeniería Química Industrial	75
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	100
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100

LIMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022	
TITULACIONES	LIMITE DE ADMISION
Grado en Medicina	135
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	125
Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (No Presencial)	110
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	35
Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	50
Grado en Turismo	125
Grado en Turismo (Lanzarote)	100
Grado en Turismo (No Presencial)	120
Grado en Veterinaria	72
TOTAL	5.192

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD, DE 30 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN, MATRICULACIÓN Y RENUNCIA A CONVOCATORIA EN TÍTULOS DE GRADO PARA EL CURSO 2021-2022

Advertidos errores en la resolución del 30 de abril de 2021 del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, por la que se establecen los procedimientos de preinscripción, matriculación y renuncia para el curso académico 2021-2022 ([BOULPGC nº 6 \(extraordinario\) de 10 de mayo de 2021](#)) se procede a efectuar la oportuna rectificación:

1.- APARTADO DÉCIMO CUARTO. ALUMNADO DE RETORNO TRAS UNA DESVINCULACIÓN NO DEFINITIVA (página 30)

Donde dice:

1. b) Presente la solicitud en el periodo ordinario de matrícula del primer semestre (16 de julio – 10 de septiembre). NO se autorizarán matrículas en el segundo semestre.

Debe decir:

1. b) Presente la solicitud del 16 de julio – 03 de septiembre. NO se autorizarán matrículas en el segundo semestre.

Donde dice.

2. Podrá ser:

- A tiempo parcial entre 18 y 36 créditos. En este caso, el alumnado si desea obtener beca, deberá también ajustarse a los requisitos establecidos en cada convocatoria.
- A Tiempo Completo entre 36 y 78 créditos. No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados en este apartado salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite.

En todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

Debe decir:

2. Podrá ser:

- A tiempo parcial entre 18 y 30 créditos. En este caso, el alumnado si desea obtener beca, deberá también ajustarse a los requisitos establecidos en cada convocatoria.
- A Tiempo Completo entre 42 y 60 créditos. No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados en este apartado salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite.

En todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

2.- RENUNCIA A CONVOCATORIA. Calendario 2 (página 45)

Donde dice:

Tabla 13

1. MODALIDAD PRESENCIAL	
CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2021/2022	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE	
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	25 de mayo – 10 de junio

Debe decir:

Tabla 13

2. MODALIDAD PRESENCIAL	
CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2021/2022	
CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE.	
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	25 de mayo – 14 de junio

Donde dice:

- MODALIDAD NO PRESENCIAL
CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2019/2020

Debe decir:

- MODALIDAD NO PRESENCIAL
CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2021/2022

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David Sánchez Rodríguez.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MAYO DE 2021, POR LAS QUE SE NOMBRA DIRECTORA DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81.c de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)), este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Directora de Política Lingüística adscrita al Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de esta Universidad, a D^a María Soraya García Sánchez, con DNI ***0458**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MAYO DE 2021, DE 12 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA JEFA DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento Interno del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)). Este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Jefa de Estudios del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de esta Universidad, a D^a. Cristina Medina López, con DNI ***8353**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DE CALIDAD DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 4.3 del Reglamento de Régimen Interno y Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado, aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)). Este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Subdirectora de Calidad de la Escuela de Doctorado de esta Universidad, a D^a Ana Sofía Ramírez Corbera, con DNI ***4651**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESEÑA DE LAS RESOLUCIONES DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MAYO DE 2021, POR LAS QUE SE NOMBRAN DIRECTORES DE ÁREA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81.c de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)), este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Director del Campus Internacional adscrito al Vicerrectorado de Internacional, Movilidad y Proyección Internacional de esta Universidad, a D. Lucas Andrés Pérez Martín, con DNI ***6170**.
- Nombrar en el cargo de Director de Cooperación adscrito al Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de esta Universidad, a D. Desiderio Juan García Almeida, con DNI ***6061**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA GERENTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 81c de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)) y de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento interno del Instituto. Este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Gerente del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad, a D. José María Quinteiro González, con DNI ***4034**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA SUDIRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias ([B.O.C. de 9 de agosto](#)). Este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Subdirector de Ordenación Académica de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad, a D. Antonio Carlos Domínguez Brito, con DNI ***5506**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con lo acordado en los Consejos de Gobierno de 24 de julio de 2014 y de 5 de mayo de 2021; las resoluciones de este Rectorado de fecha 10 de septiembre de 2014 y de 21 de mayo de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, ([B.O.C. de 9 de agosto](#)). Este Rectorado

RESUELVE:

Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad, a D^a. Ana M^a. Monterde Rey, con DNI ***4856**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE 12 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PUBLICADA EN EL BOULPGC Nº 5 DEL LUNES 3 DE MAYO DE 2021

Advertidos errores en la publicación de la resolución de 12 de abril de 2021 del Rector por la que se nombra Directora de la Inspección de Servicios de la ULPGC ([BOULPGC \(extraordinario\) nº 6 de 10 de mayo de 2021](#)) se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En las páginas 2 y 19, donde dice: “M^a del Carmen Ontiveros Baquero”, debe decir: “María del Carmen Pérez de Ontiveros Baquero”.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Instituto Social de la Marina de Las Palmas	Convenio	Realización de prácticas académicas externas curriculares por parte de estudiantes que cursen estudios oficiales en la ULPGC	02/04/2021
Colegio Hispano Inglés de Las Palmas	Adenda específica	Continuidad y el desarrollo de la asignatura de chino mandarín en las etapas de educación infantil, primaria, secundaria	16/04/2021
Diputación del Común de Canarias	Acuerdo marco	Fortalecer el desarrollo de los derechos y libertades fundamentales de los miembros de la comunidad universitaria	30/04/2021
Consejería de Transición Ecológica, lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial	Convenio específico	Elaboración del protocolo de actuación frente al varamiento de cetáceos vivos en el archipiélago canario	03/05/2021
Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa	Convenio marco	Cooperación en actividades de evaluación y prospección en el ámbito universitario	03/05/2021

Asociación de afectados por retinosis pigmentaria de la Comunidad Canaria	Acuerdo marco	Contribuir al desarrollo social de proyectos científicos	05/05/2021
Ministerio de Defensa	Convenio	Realización de prácticas académicas externas por parte de los alumnos de la ULPGC en organismos del Ejército del Aire. Realización de estudios de posgrado de personal del Ejército del Aire en la ULPGC	05/05/2021
Empresa Informática y Equipamiento Médico de Canarias	Convenio específico	Realización de tesis doctorales dentro de programas de doctorado ofertados por la ULPGC	10/05/2021
Fundación Carolina	Convenio específico	Convocatoria de dos becas de especialización profesional para la realización del Máster Interuniversitario en Oceanografía	10/05/2021
Camões, Instituto da Cooperação e da Língua, I.P.	Protocolo de Cooperación	Implementación de Cursos de Formación a Distancia en Enseñanza y Aprendizaje de Portugués como Lengua Extranjera y Portugués para fines específicos	11/05/2021
Consejería de Transición Ecológica	Convenio específico	Monitorización de los <i>Blooms</i> de <i>Trichodesmium</i> , consolidación del modelo predictivo, control de los efectos beneficiosos y/o perjudiciales, control de organismos patógenos asociados a los mucílago de <i>Trichodesmium</i> arrastrados a las costas	18/05/2021
Instituto de Astrofísica de Canarias	Convenio de colaboración	Coordinación de actividades formativas, científicas, de desarrollo tecnológico y de transferencia empresarial	18/05/2021

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
ENTIDAD / PERSONA	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Arturo Jesús Monsalve Díaz	Realización de Prácticas en Empresa por parte de los alumnos de la ULPGC.	03/02/2021
Anicura Hospital Veterinario Valencia Sur S.L.		11/02/2021
Hidramar, S.L.		10/02/2021
Puertos canarios		12/02/2021
Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de España		17/02/2021
Jarada Motor, S.L.		22/02/2021
Fundación Canaria de Juventud Ideo		23/02/2021
Servicios Médicos La Luz S.L.		23/02/2021
Agropecuaria Mario Coviella, S.L.U.		01/03/2021
Vanessa Herrera Rodríguez		02/03/2021
Aspy Prevención S.L.U.		03/03/2021
Izmanins S.L.		03/03/2021
Tofal S.A.		03/03/2021
Ecija Díaz de Aguilar S.L.		04/03/2021
Presta Servicios Ambientales S.L.		04/03/2021
C.V. Tamaraceite S.L.P.		04/03/2021
Schindler S.A.		04/03/2021
Mogán Gestión Municipal, S.L.		08/03/2021
Hublo Legal		08/03/2021
Ojo de Pez Audiovisual S.L.		08/03/2021
Miguel Ferre Arquitectos S.L.P.		08/03/2021
Atlantis Tecnología y Sistemas S.L.		08/03/2021
Gestoría Garnica Sánchez S.L.P.		09/03/2021
Gestión Maridaje S.L.		09/03/2021
Intuitive Surgical INC		09/03/2021
Service Center Vecindario S.L.		09/03/2021
Explotación Apartamentos Balcón del Mar S.L.		09/02/2021
Ayuntamiento de Puerto del Rosario		09/02/2021
Pole and Med Sport Plus		09/02/2021
Fundación Respuesta Social Siglo XXI		09/02/2021
Ayuntamiento de la Villa de Moya		09/02/2021
Tesan Ingeniería y Formación S.COOP		09/02/2021
Gravitas Abogados S.L.P.		09/02/2021
Francisco José Feliz Tornadijo		09/02/2021
Arpa Technologies S.L.		09/02/2021
Canarias Sea Limpiezas S.L.		10/02/2021
María Moreno Córdoba		11/02/2021
Ligthing Dynamic Technology S.L.		11/02/2021
Aurea Myriam Caballero Pérez		11/02/2021
Lavatur Canarias S.L.		12/02/2021
Ama Abogados S.C.P.		17/03/2021
Renta 4 Banco S.A.		17/03/2021
Cooperativa Farmacéutica de Tenerife, Cofarte		17/03/2021

Consulting Empresarial Ingenio, S.L.	17/03/2021
Federación Canaria de Municipios FECAM	17/03/2021
P&C Abogados Servicios Jurídicos Integrales, S.L.U.	17/03/2021
Zona Especial Canaria	19/03/2021
Terminal marítima de Arrecife, S.A.	23/03/2021
Fireman S.L.	23/03/2021
Iniciativas de Comunicación de Canarias, S.L.U.	23/03/2021
ICC Soluciones Profesionales y Tecnológicas, S.L.	23/03/2021
Femesa Instalaciones Hidrosanitarias, S.L.	29/03/2021
Ciber Tic Consulting S.L.	31/03/2021
Akacenter Formación Ocupacional, S.L.	06/04/2021
Alianza Alemán Blaker S.L.	06/04/2021
Centro de Fisioterapia Marcos León	07/04/2021
Cristian Suárez Ramírez	12/04/2021
Magma servicios de innovación, S.L.	12/04/2021
Violenciadero. Mecuido, Te cuido, cuidamos.	13/04/2021
Ulimarc Canarias, S.L.	13/04/2021
Asociación por la Memoria Histórica de Arucas	13/04/2021
José Luis Ramírez Robledano	13/04/2021
Mara Pasquini	13/04/2021
Guadalupe Movers S.L.	14/04/2021
Instituto Nacional de Estadística	15/04/2021
ALTIHAY y Fuerteventura, colectivo LGTB	20/04/2021
Mataderos insulares de Gran Canaria, S.L.U.	20/04/2021
Josefina Cruz Milán	20/04/2021
Iván Marrero Gil	21/04/2021
Quirón Prevención S.L.	23/04/2021
Iñaki Izaguirre Trujillo	23/04/2021
Empresa de Base Tecnológica Internacional de Canarias, S.L.	23/04/2021
Consortio de Emergencias de Gran Canaria	05/05/2021

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS, DE 11 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON RESPECTO A LAS PERSONAS CANDIDATAS AFECTADAS POR LA COVID-19 QUE NO PUEDAN PRESENTARSE A LA CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO DE LA EVALUACIÓN DEL BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EBAU) DEL CURSO ACADÉMICO 2020-2021 EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS.

Reunida el día 6 de mayo de 2021 la Comisión Organizadora de la EBAU de la Comunidad Autónoma de Canarias, se acuerda como medida excepcional, aplicable exclusivamente en la convocatoria de junio de la EBAU para el curso académico 2020-2021, establecer un protocolo de actuación común en el distrito universitario canario que permita al alumnado afectado por la COVID-19, no reducir sus opciones de elección de plaza universitaria, emplazando a los vicerrectorados con competencias en acceso y admisión a títulos de Grado de ambas universidades a desarrollar este protocolo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara de la Universidad de La Laguna y el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tienen atribuidas

RESUELVEN:

PRIMERO. Aprobar y hacer público el Protocolo de actuación a seguir por las universidades públicas canarias respecto a las personas candidatas que no puedan presentarse a la convocatoria ordinaria de junio de la EBAU en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de La Laguna (ULL) del curso académico 2020-2021, por encontrarse afectadas por la COVID-19.

SEGUNDO. Este protocolo de actuación tiene carácter excepcional, y es aplicable únicamente a la convocatoria ordinaria de la EBAU de junio del curso académico 2020-2021.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#) (BOE de 2 de octubre de 2015).

En San Cristóbal de La Laguna, a 11 de mayo de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, David Sánchez Rodríguez, y la Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara, de la Universidad de La Laguna, Gloria Lastenia Hernández Zamora.

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON RESPECTO A LAS PERSONAS CANDIDATAS AFECTADAS POR LA COVID-19 QUE NO PUEDAN PRESENTARSE A LA CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO DE LA EVALUACIÓN DEL BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EBAU) EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS DEL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.

PRIMERO. Naturaleza y ámbito temporal.

El presente protocolo de actuación tiene carácter excepcional, y es aplicable únicamente a la convocatoria ordinaria de la EBAU de junio del curso académico 2020-2021.

SEGUNDO. Ámbito subjetivo.

El presente protocolo de actuación es de aplicación exclusivamente a las personas candidatas que no puedan concurrir a la EBAU, a la totalidad o parte de las pruebas, por haber sido diagnosticadas de COVID-19 y no haber finalizado el periodo de aislamiento domiciliario, o a las personas que se encuentren en cuarentena por ser contacto estrecho con personas diagnosticadas de COVID.

TERCERO. Requisitos.

Para poder acogerse a lo establecido en el presente protocolo las personas a las que se refiere el punto segundo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. En relación con la EBAU:
 - a) Haber superado los estudios de Bachillerato o de Formación profesional de Grado Superior que dan acceso a la universidad.
 - b) Estar matriculados en la convocatoria de junio de la EBAU del curso académico 2020-2021, y haber abonado, en su caso, las tasas correspondientes dentro del plazo establecido en cada universidad.
 - c) Encontrarse **durante los días de celebración de las pruebas** en alguna de las situaciones descritas en el punto segundo. Para acreditar dicha situación deberá presentar un certificado emitido por el Servicio Canario de la Salud o autoridad sanitaria competente, no admitiéndose certificados emitidos por instituciones o entidades de carácter privado.
2. En relación con el procedimiento de preinscripción a títulos de Grado, haber efectuado la preinscripción en el plazo general establecido, del 21 de junio al 2 de julio de 2021 y, en el caso de la ULPGC, también es aplicable a los que hicieron preinscripción temprana.

CUARTO. Procedimiento de solicitud.

Las personas que cumplan los requisitos establecidos en el punto tercero deberán comunicar y acreditar documentalmente esta circunstancia al Tribunal Calificador con antelación al comienzo de la convocatoria de junio salvo que, por causas sobrevenidas debidamente justificadas, no sea posible.

Dicha comunicación se realizará de la siguiente forma:

- Universidad de La Laguna: por sede electrónica o registro general habilitado conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y solo cuando sea imposible utilizar dichos medios, se admitirá por correo electrónico al Negociado de Pruebas de Acceso (acceso@ull.edu.es).
- Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: por sede electrónica o registro general habilitado conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y solo cuando sea imposible utilizar dichos medios, se admitirá por correo electrónico (contactopau@ulpgc.es).

Recibida la solicitud y examinada la documentación acreditativa, la persona titular del vicerrectorado competente resolverá sobre la admisión de la misma.

Con el fin de planificar esta convocatoria COVID la presentación de solicitudes abarcará desde el día 31 de mayo hasta el 22 de junio y es necesario acreditar en ese plazo los requisitos establecidos en el punto tercero de esta Instrucción.

QUINTO. Fecha de examen.

Las personas que, conforme al punto anterior, hayan acreditado las circunstancias establecidas en este protocolo, realizarán las pruebas los días 7, 8 y 9 de julio de 2021, en las condiciones que se establezcan para dicha convocatoria.

SEXTO. Efectos de las calificaciones en el procedimiento de preinscripción del curso 2021-2022

Las personas que hayan superado la EBAU en la convocatoria regulada en aplicación de este protocolo, se incluirán en el acta de la convocatoria ordinaria de EBAU, de la forma que determine cada universidad.

El carácter excepcional de esta convocatoria EBAU implica que el alumnado que, por los motivos establecidos en el presente protocolo, se presente a ella, tendrá los mismos derechos, en cuanto a los procesos de preinscripción 2021-2022 de las universidades canarias, que el resto del alumnado presentado en el plazo ordinario

Cada universidad determinará el procedimiento para la adjudicación de plazas, en su caso.

SÉPTIMO. Comunicación de datos.

Cada universidad deberá comunicar a la otra la relación del alumnado al que se le ha autorizado, en aplicación del presente protocolo, concurrir a la convocatoria COVID de la EBAU, con el fin de no menoscabar sus opciones de elección de plaza universitaria en el distrito único canario.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de mayo de 2021, por la que se publica la modificación del plan de estudios de grado en educación primaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2021, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la ULPGC.
- Acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2021, por los que se aprueban diferentes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021.
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2021, por el que se aprueba la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2021/2022 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de grado, o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios oficiales.

12

12

12

I.4. Consejo de Gobierno

- Presentación ante el Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 31 de mayo de 2021, del informe sobre las cuentas anuales de la ULPGC correspondientes al ejercicio 2020.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 31 de mayo de 2021, por el que se aprueba la creación de la empresa *SPIN-OFF* no participada de la ULPGC, "Strategos BioTech".

13

14

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 31 de mayo de 2021, por el que se modifican las retribuciones del personal investigador, del personal técnico y del personal técnico de apoyo contratados con cargo a proyectos, convenios y contratos. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 31 de mayo de 2021, por el que se crea la Comisión de Reclamación regulada en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento de Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 31 de mayo de 2021, por el que se modifica puntualmente el Reglamento de *Venia Docendi* y el Reglamento de Organización Académica. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 31 de mayo de 2021, por el que se modifica la comisión evaluadora de la plaza de Profesor Contratado Doctor nº 2102/2291, con Código RPT: 1302256013, adscrita al Área de Conocimiento de Economía Aplicada y se determinan las Áreas de Conocimiento afines a la misma. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 31 de mayo de 2021, por el que modifica el Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de créditos de la ULPGC. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 31 de mayo de 2021, por el que se modifica el Reglamento regulador de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios universitarios y de traslado de expediente para continuar estudios oficiales, según el RD 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias. 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 31 de mayo de 2021, por el que se aprueba la Declaración institucional sobre la Estrategia de Institucionalización del Aprendizaje-Servicio-ULPGC. 22

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 22

- Resolución del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 2 de junio de 2021, relativa a la extinción del Plan de Estudios del Grado en Lenguas Modernas. 22
- Resolución del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 2 de junio de 2021, relativa a la extinción del Plan de Estudios del Grado en Lenguas Española y Literatura Hispánicas. 23
- Disposición de la Secretaria General de la ULPGC, de 4 de junio de 2021, por la que se designan los miembros de la Comisión de Reclamación regulada en el art. 19 del Reglamento de Procedimiento de Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios. 24

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1 Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del [Real Decreto 1393/2007](#), de 29 de octubre, modificado por el [Real Decreto 861/2010](#), de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado o Graduada en Educación Primaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado mediante Resolución de 16 de septiembre de 2011 ([BOE de 7 de octubre de 2011](#)), este Rectorado publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Educación Primaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO

**Plan de Estudios conducente a la titulación del título de:
GRADUADO O GRADUADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA
Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas**

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	100
Optativas	30
Prácticas externas	44
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	240

Menciones	Créditos ECTS
Mención en Educación Física	24
Mención en Educación Musical	24
Mención en Segundas Lenguas: Inglés	24
Mención en Segundas Lenguas: Francés	24
Mención en Segundas Lenguas: Alemán	24
Mención en Contenidos Canarios	24
Mención en Educación Emocional y Social	24
Mención en Educación Inclusiva	24

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Psicología	Psicología del Desarrollo en Edad Escolar	Básica de rama	1	6
	Psicología de la Educación	Básica de rama	1	6
Psicología y Educación	Técnicas de Comunicación en los Procesos Educativos	Básica de rama	1	6
	Dificultades en el Proceso de Aprendizaje	Básica de rama	2	6
	Introducción a la Metodología de la Investigación	Básica de rama	2	6
Educación	Organización de Centros Educativos	Básica de rama	1	6
	Procesos Educativos e Innovación	Básica de rama	1	6
Comunicación	Comunicación Oral y Escrita, Inglés B1, para un Contexto Educativo I	Básica de rama	1	6
Educación y Sociología	Teoría Educativa y Escuela y Familia	Básica de rama	1	6
Sociología	Sociología de la Educación	Básica de rama	1	6

3. DISTRIBUCIÓN Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

Curso	Denominación/materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	Psicología	Psicología del Desarrollo en Edad Escolar	Básica de rama	6
1	Psicología	Psicología de la Educación	Básica de rama	6
1	Psicología y Educación	Técnicas de Comunicación en los Procesos Educativos	Básica de rama	6
1	Comunicación	Comunicación Oral y Escrita, Inglés B1, para un Contexto Educativo I	Básica de rama	6
1	Educación	Organización de Centros Educativos	Básica de rama	6
1	Educación	Procesos Educativos e Innovación	Básica de rama	6
1	Educación y Sociología	Teoría Educativa y Escuela y Familia	Básica de rama	6
1	Sociología	Sociología de la Educación	Básica de rama	6
1	Matemáticas (Didáctico y Disciplinar)	Didáctica de la Numeración	Obligatoria	6
1	Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas	Didáctica de la Lengua Oral	Obligatoria	6
SEGUNDO CURSO				
2	Matemáticas (Didáctico y Disciplinar)	Didáctica de las Magnitudes y de la Geometría	Obligatoria	6
2	Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas	Comunicación Oral y Escrita, Inglés B1, para un Contexto Educativo II	Obligatoria	6
2	Didáctico y Disciplinar Educación Física	Educación Física	Obligatoria	6
2	Prácticum	Prácticum I	Prácticas Externas	12
2	Psicología y Educación	Dificultades en el Proceso de Aprendizaje	Básica de rama	6
2	Psicología y Educación	Introducción a la Metodología de la Investigación	Básica de rama	6
2	Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas	Didáctica de la Lectoescritura	Obligatoria	6
2	Educación Musical, Plástica y Visual	Expresión Plástica y su Didáctica	Obligatoria	6
2	Educación Musical, Plástica y Visual	Educación Musical	Obligatoria	6

Curso	Denominación/materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
TERCER CURSO				
3	Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales	Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales I (Geografía)	Obligatoria	6
3	Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales	Enseñanza y Aprendizaje de la Geografía, Historia y Naturaleza de Canarias	Obligatoria	6
3	Educación Musical, Plástica y Visual	Educación Visual y Plástica como Instrumento de Aprendizaje	Obligatoria	6
3	Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales	Didáctica de las Ciencias de la Naturaleza y de la Educación para la Salud	Obligatoria	6
3	Comunicación	TIC Aplicadas a la Educación Primaria	Obligatoria	4
3	Prácticum	Prácticum II	Prácticas Externas	17
3	Optativas de libre elección	Bienestar Docente	Optativa	3
3	Optativas de libre elección	Taller de Hábitos Posturales Saludables	Optativa	3
3	Optativas de libre elección	Entrenamiento en Competencias Sociales	Optativa	3
3	Optativas de libre elección	Acciones Educativas para la Continuidad Escolar	Optativa	3
3	Optativas de libre elección	Educación Física Accesible	Optativa	3
3	Optativas de libre elección	Enseñanza Religiosa Escolar Católica	Optativa	3
3	Mención en Educación Inclusiva	Intervención Educativa en la Discapacidad Intelectual	Optativa	3
3	Mención en Educación Inclusiva	Prácticas Educativas en la Escuela Inclusiva	Optativa	3
3	Mención en Educación Inclusiva	Intervención Educativa en la Discapacidad Sensorial	Optativa	6
3	Mención en Educación Física	Teoría y Práctica del Acondicionamiento Físico Escolar	Optativa	3
3	Mención en Educación Física	Habilidades Perceptivas y Motrices	Optativa	6
3	Mención en Educación Física	Ejercicio Físico y Salud	Optativa	3
3	Mención en Educación Musical	Tecnologías y Enseñanza de la Expresión Musical	Optativa	3
3	Mención en Educación Musical	Formación Vocal y Auditiva	Optativa	3
3	Mención en Educación Musical	Lenguaje Musical y su Aplicación Didáctica	Optativa	6
3	Mención en Segundas Lenguas: Inglés	Introducción al Currículo de Lengua Extranjera (Inglés)	Optativa	3
3	Mención en Segundas Lenguas: Inglés	Competencia Comunicativa en Inglés B2, para un Entorno Educativo I	Optativa	6
3	Mención en Segundas Lenguas: Inglés	Fonética Inglesa para un Contexto Educativo	Optativa	3
3	Mención en Segundas Lenguas: Francés	Introducción al Currículo de Lengua Extranjera (Francés)	Optativa	3
3	Mención en Segundas Lenguas: Francés	Competencia Comunicativa en Francés A2-B1 para un Entorno Educativo I	Optativa	6
3	Mención en Segundas Lenguas: Francés	Fonética Francesa para un Contexto Educativo	Optativa	3
3	Mención en Segundas Lenguas: Alemán	Introducción Al Currículo de Lengua Extranjera (Alemán)	Optativa	3
3	Mención en Segundas Lenguas: Alemán	Competencia Comunicativa en Alemán A2-B1 para un Entorno Educativo I	Optativa	6
3	Mención en Segundas Lenguas: Alemán	Fonética Alemana para un Contexto Educativo	Optativa	3

Curso	Denominación/materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
3	Mención en Contenidos Canarios	El Paisaje Natural de Canarias como Instrumento de Aprendizaje	Optativa	3
3	Mención en Contenidos Canarios	La Literatura Infantil y Juvenil Canaria	Optativa	6
3	Mención en Contenidos Canarios	La Historia de Canarias en el Aula de Educación Primaria	Optativa	3
3	Mención en Educación Emocional y Social	Educación para la Igualdad entre Géneros	Optativa	3
3	Mención en Educación Emocional y Social	Aulas y Escuelas Interculturales	Optativa	3
3	Mención en Educación Emocional y Social	Educación Emocional	Optativa	6
CUARTO CURSO				
4	Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales	Didáctica de la Física, de la Química y de la Educación Ambiental	Obligatoria	6
4	Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales	Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales II(Historia)	Obligatoria	6
4	Matemáticas (Didáctico y Disciplinar)	Didáctica de la Estadística y del Azar	Obligatoria	6
4	Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas	Educación Literaria y Estética	Obligatoria	6
4	Prácticum	Prácticum III	Prácticas Externas	15
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6
4	Optativas de libre elección	Taller de Educación de la Voz	Optativa	3
4	Optativas de libre elección	Liderazgo y Dirección de Centros Escolares	Optativa	3
4	Optativas de libre elección	Educación para la Salud y su Didáctica	Optativa	3
4	Optativas de libre elección	Las TIC Como Recurso para el Aula	Optativa	3
4	Optativas de libre elección	Análisis de la Realidad Sociopolítica Canaria y Educación	Optativa	3
4	Mención en Educación Inclusiva	Intervención Educativa en las Dificultades del Lenguaje Oral y Escrito	Optativa	6
4	Mención en Educación Inclusiva	Intervención Educativa en Los Trastornos de la Discapacidad Motriz	Optativa	3
4	Mención en Educación Inclusiva	Intervención Educativa en Los Trastornos del Desarrollo y de la Conducta	Optativa	3
4	Mención en Educación Física	Juegos Motores	Optativa	6
4	Mención en Educación Física	Iniciación Deportiva	Optativa	3
4	Mención en Educación Física	La Educación Física y la Recreación en el Medio Acuático y su Entorno	Optativa	3
4	Mención en Educación Musical	Didáctica de la Expresión Musical	Optativa	6
4	Mención en Educación Musical	Las Agrupaciones Musicales en el Aula de Primaria	Optativa	3
4	Mención en Educación Musical	La Historia de la Música como Recurso Didáctico	Optativa	3
4	Mención en Segundas Lenguas: Inglés	Recursos para la Enseñanza del Inglés	Optativa	6
4	Mención en Segundas Lenguas: Inglés	Competencia Comunicativa en Inglés B2, para un Entorno Educativo II	Optativa	3

Curso	Denominación/materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
4	Mención en Segundas Lenguas: Inglés	La Enseñanza del Inglés en Primaria desde un Perspectiva Europea	Optativa	3
4	Mención en Segundas Lenguas: Francés	Recursos para la Enseñanza del Francés	Optativa	6
4	Mención en Segundas Lenguas: Francés	Competencia Comunicativa en Francés B1 para un Entorno Educativo II	Optativa	3
4	Mención en Segundas Lenguas: Francés	La Enseñanza del Francés en Primaria desde una Perspectiva Europea	Optativa	3
4	Mención en Segundas Lenguas: Alemán	Recursos para la Enseñanza del Alemán	Optativa	6
4	Mención en Segundas Lenguas: Alemán	Competencia Comunicativa en Alemán B1 para un Entorno Educativo II	Optativa	3
4	Mención en Segundas Lenguas: Alemán	La Enseñanza del Alemán en Primaria desde una Perspectiva Europea	Optativa	3
4	Mención en Contenidos Canarios	Biodiversidad y Naturaleza de Canarias en Educación Primaria	Optativa	3
4	Mención en Contenidos Canarios	El Patrimonio Cultural Canario como Recurso Didáctico	Optativa	3
4	Mención en Contenidos Canarios	Medioambiente y Desarrollo Humano en Canarias, desde la Educación Primaria	Optativa	6
4	Mención en Educación Emocional y Social	Educación Afectivo-Sexual	Optativa	6
4	Mención en Educación Emocional y Social	Ciudadanía Global y Educación para el Desarrollo	Optativa	3
4	Mención en Educación Emocional y Social	Neuroeducación e Inteligencias Múltiples	Optativa	3

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

Curso	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
1	Comunicación	Comunicación Oral y Escrita, Inglés B1, para un Contexto Educativo I	Inglés	Básica	6
2	Enseñanza y aprendizaje de las lenguas	Comunicación Oral y Escrita, Inglés B1, para un Contexto Educativo II	Inglés	Obligatoria	6
3	Mención en Segundas Lenguas: Inglés	Introducción al Currículo de Lengua Extranjera (Inglés)	Inglés	Optativa	3
3	Mención en Segundas Lenguas: Inglés	Competencia Comunicativa en Inglés B2, para un Entorno Educativo I	Inglés	Optativa	6
4	Mención en Segundas Lenguas: Inglés	Competencia Comunicativa en Inglés B2, para un Entorno Educativo II	Inglés	Optativa	3
4	Mención en Segundas Lenguas: Inglés	La Enseñanza del Inglés en Primaria desde una Perspectiva Europea	Inglés	Optativa	3
3	Mención en Segundas Lenguas: Inglés	Fonética Inglesa para un Contexto Educativo	Inglés	Optativa	3
4	Mención en Segundas Lenguas: Inglés	Recursos para la Enseñanza del Inglés	Inglés	Optativa	6
3	Mención en Segundas Lenguas: Francés	Introducción al Currículo de Lengua Extranjera (Francés)	Francés	Optativa	3
3	Mención en Segundas Lenguas: Francés	Competencia Comunicativa en Francés A2-B1 para un Entorno Educativo I	Francés	Optativa	6
4	Mención en Segundas Lenguas: Francés	Competencia Comunicativa en Francés B1 para un Entorno Educativo II	Francés	Optativa	3

Curso	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
4	Mención en Segundas Lenguas: Francés	La Enseñanza del Francés en Primaria desde una Perspectiva Europea	Francés	Optativa	3
3	Mención en Segundas Lenguas: Francés	Fonética Francesa para un Contexto Educativo	Francés	Optativa	3
4	Mención en Segundas Lenguas: Francés	Recursos para la Enseñanza del Francés	Francés	Optativa	6
3	Mención en Segundas Lenguas: Alemán	Introducción al Currículo de Lengua Extranjera (Alemán)	Alemán	Optativa	3
3	Mención en Segundas Lenguas: Alemán	Competencia Comunicativa en Alemán A2-B1 para un Entorno Educativo I	Alemán	Optativa	6
4	Mención en Segundas Lenguas: Alemán	Competencia Comunicativa en alemán B1 para un Entorno educativo II	Alemán	Optativa	3
4	Mención en Segundas Lenguas: Alemán	La Enseñanza del Alemán en Primaria desde una Perspectiva Europea	Alemán	Optativa	3
3	Mención en Segundas Lenguas: Alemán	Fonética Alemana para un Contexto Educativo	Alemán	Optativa	3
4	Mención en Segundas Lenguas: Alemán	Recursos para la Enseñanza del Alemán	Alemán	Optativa	6

5. TABLA DE ADAPTACIÓN DEL GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA (PLAN 41) AL GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA (PLAN 42)

Curso Origen	Asignatura origen	Curso destino	Asignatura destino
1	PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO EN EDAD ESCOLAR	1	PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO EN EDAD ESCOLAR
1	PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	1	PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN
1	TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS	1	TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS
1	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA INGLÉS PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL	1	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA, INGLÉS B1, PARA UN CONTEXTO EDUCATIVO I
1	ORGANIZACIÓN, PROCESOS EDUCATIVOS E INNOVACIÓN	1	ORGANIZACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PROCESOS EDUCATIVOS E INNOVACIÓN
1	TEORÍA EDUCATIVA Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	1	TEORÍA EDUCATIVA Y ESCUELA Y FAMILIA
2	FAMILIA Y ESCUELA EN LA SOCIEDAD DE LA COMUNICACIÓN		
1	SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	1	SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN
2	DIFICULTADES EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE	2	DIFICULTADES EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE
1	MATEMÁTICAS Y SU DIDÁCTICA I	1	DIDÁCTICA DE LA NUMERACIÓN
1	HABILIDADES LINGÜÍSTICAS I: DIDÁCTICA DE LA LENGUA ORAL	1	DIDÁCTICA DE LA LENGUA ORAL
2	MATEMÁTICAS Y SU DIDÁCTICA II	2	DIDÁCTICA DE LAS MAGNITUDES Y DE LA GEOMETRÍA
2	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS) PARA UN ENTORNO EDUCATIVO B1+	2	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA, INGLÉS B1, PARA UN CONTEXTO EDUCATIVO II
3	EDUCACIÓN FÍSICA	2	EDUCACIÓN FÍSICA
2	HABILIDADES LINGÜÍSTICAS II: DIDÁCTICA DE LA LECTOESCRITURA	2	DIDÁCTICA DE LA LECTOESCRITURA

Curso Origen	Asignatura origen	Curso destino	Asignatura destino
2	DESARROLLO ARTÍSTICO-DIDÁCTICO DEL LENGUAJE VISUAL Y PLÁSTICO	2	EXPRESIÓN PLÁSTICA Y SU DIDÁCTICA
2	EDUCACIÓN MUSICAL	2	EDUCACIÓN MUSICAL
3	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS SOCIALES I (GEOGRAFÍA)	3	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS SOCIALES I (GEOGRAFÍA)
4	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL CONTEXTO SOCIO-NATURAL DE CANARIAS	3	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA GEOGRAFÍA, HISTORIA Y NATURALEZA DE CANARIAS
2	FORMACIÓN ARTÍSTICO-DIDÁCTICA	3	EDUCACIÓN VISUAL Y PLÁSTICA COMO INSTRUMENTO DE APRENDIZAJE
3	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS NATURALES Y DE LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD, BIODIVERSIDAD Y ENTORNO	3	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD
4	DIDÁCTICA DE LA FÍSICA, DE LA QUÍMICA, DE LA GEOLOGÍA Y DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL	4	DIDÁCTICA DE LA FÍSICA, DE LA QUÍMICA Y DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL
4	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS SOCIALES II (HISTORIA)	4	ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS SOCIALES II (HISTORIA)
3	MATEMÁTICAS Y SU DIDÁCTICA III	4	DIDÁCTICA DE LA ESTADÍSTICA Y DEL AZAR
4	EDUCACIÓN LITERARIA Y ESTÉTICA EN LA ENSEÑANZA PRIMARIA	4	EDUCACIÓN LITERARIA Y ESTÉTICA
2	PRACTICUM I	2	PRACTICUM I
3	PRACTICUM II	3	PRACTICUM II
3	NECESIDADES Y RESPUESTA EDUCATIVA A LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	3	INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL
3	NECESIDADES Y RESPUESTA EDUCATIVA A LAS ALTERACIONES DE LA COMUNICACIÓN Y EL LENGUAJE	4	INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN LAS DIFICULTADES DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO
4	INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN EL ALUMNADO CON OTRAS NEAE		
3	NECESIDADES Y RESPUESTA EDUCATIVA A LA DISCAPACIDAD AUDITIVA	3	INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN LA DISCAPACIDAD SENSORIAL
4	NECESIDADES Y RESPUESTA EDUCATIVA A LA DISCAPACIDAD VISUAL		
4	NECESIDADES Y RESPUESTA EDUCATIVA A LA DISCAPACIDAD MOTORA	4	INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN LOS TRASTORNOS DE LA DISCAPACIDAD MOTRIZ
4	NECESIDADES Y RESPUESTA EDUCATIVA PARA EL ALUMNADO CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO Y DE LA CONDUCTA	4	INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN LOS TRASTORNOS DEL DESARROLLO Y DE LA CONDUCTA
3	TEORÍA Y PRÁCTICA DEL ACONDICIONAMIENTO FÍSICO ESCOLAR	3	TEORÍA Y PRÁCTICA DEL ACONDICIONAMIENTO FÍSICO ESCOLAR
3	HABILIDADES PERCEPTIVAS Y MOTRICES	3	HABILIDADES PERCEPTIVAS Y MOTRICES
4	JUEGO MOTOR E INICIACIÓN DEPORTIVA	4	JUEGOS MOTORES
4	EJERCICIO FÍSICO Y SALUD	3	EJERCICIO FÍSICO Y SALUD
4	LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN EN EL MEDIO ACUÁTICO Y SU ENTORNO	4	LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN EN EL MEDIO ACUÁTICO Y SU ENTORNO
3	NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA DIDÁCTICA MUSICAL	3	TECNOLOGÍAS Y ENSEÑANZA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL
4	AGRUPACIONES MUSICALES	4	LAS AGRUPACIONES MUSICALES EN EL AULA DE PRIMARIA
4	FORMACIÓN VOCAL Y AUDITIVA	3	FORMACIÓN VOCAL Y AUDITIVA
3	LENGUAJE MUSICAL	3	LENGUAJE MUSICAL Y SU APLICACIÓN DIDÁCTICA
4	LENGUAJE MUSICAL Y SUS APLICACIONES DIDÁCTICAS		

Curso Origen	Asignatura origen	Curso destino	Asignatura destino
4	HISTORIA DE LA MÚSICA Y SU AUDICIÓN	4	LA HISTORIA DE LA MÚSICA COMO RECURSO DIDÁCTICO
3	INTRODUCCIÓN AL CURRÍCULO DE LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	3	INTRODUCCIÓN AL CURRÍCULO DE LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)
3	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA INGLÉS B2 PARA UN ENTORNO EDUCATIVO I	3	COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS B2, PARA UN ENTORNO EDUCATIVO I
4	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA INGLÉS B2 PARA UN ENTORNO EDUCATIVO II	4	COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS B2, PARA UN ENTORNO EDUCATIVO II
4	LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS EN PRIMARIA DESDE UNA PERSPECTIVA EUROPEA	4	LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS EN PRIMARIA DESDE UNA PERSPECTIVA EUROPEA
4	FONÉTICA INGLESA PARA EDUCACIÓN PRIMARIA	3	FONÉTICA INGLESA PARA UN CONTEXTO EDUCATIVO
4	ENFOQUES Y RECURSOS EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS	4	RECURSOS PARA LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS
3	INTRODUCCIÓN AL CURRÍCULO DE LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS)	3	INTRODUCCIÓN AL CURRÍCULO DE LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS)
3	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA FRANCÉS A2 PARA UN ENTORNO EDUCATIVO I	3	COMPETENCIA COMUNICATIVA EN FRANCÉS A2-B1 PARA UN ENTORNO EDUCATIVO I
4	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA FRANCÉS A2-B1 PARA UN ENTORNO EDUCATIVO II		
4	LA ENSEÑANZA DEL FRANCÉS EN PRIMARIA DESDE UNA PERSPECTIVA EUROPEA	4	LA ENSEÑANZA DEL FRANCÉS EN PRIMARIA DESDE UNA PERSPECTIVA EUROPEA
4	FONÉTICA FRANCESA PARA EDUCACIÓN PRIMARIA	3	FONÉTICA FRANCESA PARA UN CONTEXTO EDUCATIVO
4	ENFOQUES Y RECURSOS EN LA ENSEÑANZA DEL FRANCÉS	4	RECURSOS PARA LA ENSEÑANZA DEL FRANCÉS
3	INTRODUCCIÓN AL CURRÍCULO DE LENGUA EXTRANJERA ALEMÁN	3	INTRODUCCIÓN AL CURRÍCULO DE LENGUA EXTRANJERA (ALEMÁN)
3	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA ALEMÁN A2 PARA UN ENTORNO EDUCATIVO I	3	COMPETENCIA COMUNICATIVA EN ALEMÁN A2-B1 PARA UN ENTORNO EDUCATIVO I
4	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA ALEMÁN A2- B1 PARA UN ENTORNO EDUCATIVO II		
4	LA ENSEÑANZA DEL ALEMÁN EN PRIMARIA DESDE UNA PERSPECTIVA EUROPEA	4	LA ENSEÑANZA DEL ALEMÁN EN PRIMARIA DESDE UNA PERSPECTIVA EUROPEA
4	FONÉTICA ALEMANA PARA EDUCACIÓN PRIMARIA	3	FONÉTICA ALEMANA PARA UN CONTEXTO EDUCATIVO
4	ENFOQUES Y RECURSOS EN LA ENSEÑANZA DEL ALEMÁN	4	RECURSOS PARA LA ENSEÑANZA DEL ALEMÁN
3	GEOGRAFÍA DE CANARIAS I	3	EL PAISAJE NATURAL DE CANARIAS COMO INSTRUMENTO DE APRENDIZAJE
3	LA LITERATURA CANARIA EN LA ENSEÑANZA PRIMARIA	3	LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CANARIA
4	HISTORIA DE CANARIAS I	3	LA HISTORIA DE CANARIAS EN EL AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA
4	FLORA Y FAUNA DE CANARIAS	4	BIODIVERSIDAD Y NATURALEZA DE CANARIAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA
4	GEOGRAFÍA DE CANARIAS II	4	MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO EN CANARIAS, DESDE LA EDUCACIÓN PRIMARIA
4	HISTORIA DE CANARIAS II	4	EL PATRIMONIO CULTURAL CANARIO COMO RECURSO DIDÁCTICO
4	EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL PARA PRIMARIA	4	EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL
4	EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA	4	CIUDADANÍA GLOBAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO
3	AULAS Y ESCUELAS INTERCULTURALES	3	AULAS Y ESCUELAS INTERCULTURALES

Curso Origen	Asignatura origen	Curso destino	Asignatura destino
3	BIENESTAR DEL DOCENTE	3	BIENESTAR DOCENTE
3	TALLER DE HÁBITOS POSTURALES SALUDABLES	3	TALLER DE HÁBITOS POSTURALES SALUDABLES
3	METODOLOGÍA DEL ENTRENAMIENTO EN COMPETENCIAS SOCIALES EN EDUCACIÓN PRIMARIA (no presencial)	3	ENTRENAMIENTO EN COMPETENCIAS SOCIALES
3	ENSEÑANZA RELIGIOSA ESCOLAR CATÓLICA	3	ENSEÑANZA RELIGIOSA ESCOLAR CATÓLICA
4	TALLER DE EDUCACIÓN DE LA VOZ	4	TALLER DE EDUCACIÓN DE LA VOZ
4	NUTRICIÓN Y SALUD: ASPECTOS BÁSICOS	4	EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y SU DIDÁCTICA

OBSERVACIONES:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. El presente Plan de estudios (42), entrará en vigor en el curso académico 2021/2022 y se implantará curso a curso. El Plan de estudios anterior (41) iniciará su extinción en ese mismo curso 2021/2022, y dicha extinción será curso a curso. El alumnado que permanezca en el plan 41 (anterior) y que no haya superado algunas de las asignaturas de los cursos que dejan de impartirse, podrá superar dichas materias durante un período no superior a dos años después de desaparecer la docencia en éstas, es decir, el alumnado tendrá derecho a examinarse en los dos cursos consecutivos a la extinción de la asignatura, siempre que no haya agotado las convocatorias que le corresponde, lo que significa que en el curso 2025/2026 queda totalmente cerrado dicho plan de estudios.

La implantación del Plan de estudios (42) y la extinción del Plan de estudios (41) queda reflejada en la siguiente tabla:

Curso	Plan de estudios (42)	Extinción Plan de estudios (41)	
		Docencia Presencial	Sólo exámenes (sin docencia presencial)
Curso 2021/22	1º	2º, 3º, 4º	1º
Curso 2022/23	1º, 2º	3º, 4º	1º, 2º
Curso 2023/24	1º, 2º, 3º	4º	2º, 3º
Curso 2024/25	1º, 2º, 3º, 4º	-	3º, 4º
Curso 2025/26	-	-	4º

3. Para la obtención del título se ha de acreditar las competencias en idioma extranjero conforme a los procedimientos aprobados por la ULPGC (nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).
4. En desarrollo de la Resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
5. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, se establecen en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte en aplicación del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

I.3 Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ULPGC

En uso de la capacidad atribuida por el artículo 184.1 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, la Comisión Permanente del Consejo Social aprueba la modificación del puesto de trabajo número 0.01.1.03 denominado *Vicegerente/a de Investigación* por la denominación de *Vicegerente/a de Agenda Digital*.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE MAYO DE 2021, POR LOS QUE SE APRUEBAN DIFERENTES TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE A 2021

En uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, la Comisión Permanente del Consejo Social aprueba las siguientes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Cap. destino/Programa	Importe (€)
010 / 010	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	500.000,00
450 / 02401	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	7.000,00
100 / 100	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	4.146,33
02402 / 02402	Capítulo 4 / 42B	Capítulo 6 / 42B	183.762,00
420 / 420	Capítulo 4 / 42B	Capítulo 6 / 42B	3.380,00
300 / 300	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	2.000,00
022 / 022	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 7 / 42A	8.130,72
02702 / 02702	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	2.500,00
02402 / 02402	Capítulo 4 / 42B	Capítulo 6 / 42B	274.238,00
229 / 229	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.200,00
011 / 011	Capítulo 2 / 42E	Capítulo 1 / 42E	1.215,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2021/2022 DESTINADAS A INICIAR EN LAS TAREAS DE INVESTIGACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE ÚLTIMO CURSO DE GRADO, O QUE ESTÉN CURSANDO PRIMER CURSO DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES

En uso de la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, la Comisión Permanente del Consejo Social, reunida el 21 de mayo de 2021, acuerda:

1. Aprobar la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2021/2022 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de grado, o que estén cursando primer curso de Másteres

universitarios oficiales, que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en los siguientes Institutos Universitarios o Departamentos universitarios:

Nº becas	Departamento / Instituto Universitario	Nº becas	Departamento / Instituto Universitario
1	Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos.	1	Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales.
1	Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales.	1	Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.
1	Instituto Univ. de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.	1	Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global.
1	Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada.	1	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.
1	Instituto Univ. para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones.	1	Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.
1	Departamento de Ciencias Históricas.	1	Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas.
1	Departamento de Química.		

2. Los estudiantes que obtengan la beca destinada a iniciar las tareas de investigación en régimen de compatibilidad con sus estudios, lo harán en el seno de los grupos de investigación más competitivos de los departamentos o institutos universitarios asignados.
3. Establecer los siguientes criterios para el caso de que, dentro de la distribución establecida en el punto anterior, no existan solicitantes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca:
 - a) Establecer la siguiente relación priorizada de al menos el 10% para el supuesto de una eventual insuficiencia de candidatos para las becas inicialmente asignadas:
 - i. Departamento de Ingeniería Mecánica (1 beca).
 - ii. Departamento de Filología Moderna, Traducción e Interpretación (1 beca).
 - iii. Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas (1 beca).
 - iv. Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión (1 beca).
 - b) Dar preferencia a otro solicitante de beca que cumpla con los requisitos para obtener la referida beca y que curse estudios dentro de la misma rama de conocimiento a la vacante producida.
 - c) Dar prioridad a los solicitantes que posean mayor nota media del expediente académico.
4. Delegar en la Presidencia del Consejo Social para que pueda llevar a cabo los ajustes que fueran necesarios con el objetivo de que existan candidatos para cubrir todas las becas asignadas a la Universidad.

I.4 Consejo de Gobierno

PRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 31 DE MAYO DE 2021, DEL INFORME SOBRE LAS CUENTAS ANUALES DE LA ULPGC CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial–, el día 31 de mayo de 2021, es informado por el Gerente de la ULPGC de las cuentas de la ULPGC para el ejercicio 2020, tras su paso por la Comisión económica, y como cuestión previa a su eventual aprobación y posterior remisión al Gobierno de Canarias antes del 30 de junio de 2021.

Las cuentas del ejercicio 2020 arrojan el siguiente resultado:

- Derechos reconocidos (ingresos): 147.018.517,72 euros
- Obligaciones reconocidas (gastos): 139.799.354,28 euros
- Superávit 2020 ULPGC 7.219.163,44 euros.
- Resultado presupuestario ajustado de 4,81 Millones de euros.
- Remanente de Tesorería total: 45.047.976,98 euros
- Exceso de financiación afectada: 14.265.728,49 euros
- Remanente de Tesorería para gastos generales: 30.782.248,49 euros.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA SPIN-OFF NO PARTICIPADA EN LA ULPGC “STRATEGOS BIOTECH”

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 31 de mayo de 2021, al amparo del Reglamento de creación de empresas de base tecnológica e innovadora de la ULPGC ([BOULPGC de 13 de enero de 2021](#)), aprueba la creación de una empresa *Spin-off* no participada en la ULPGC, basada en el uso de un compuesto de aloe con aplicaciones nutricionales y nutraceúticas, y cuyos promotores son la Dra. A.M. Wägner, Profesora Titular de la ULPGC y el Dr. Y. Brito Casillas, Profesor Asociado ULPGC de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR, DEL PERSONAL TÉCNICO Y DEL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO CONTRATADOS CON CARGO A PROYECTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 31 de mayo de 2021, acuerda aprobar la modificación de la tabla retributiva aprobada por acuerdo de Consejo de 15 de mayo de 2019 ([BOULPGC de 3 de junio de 2019](#)), asignando las retribuciones que corresponderán al personal contratado con cargo a proyectos, convenios y contratos, que queda como se plasma en el anexo.

El/la investigador/a principal de un proyecto o la persona responsable de un convenio o contrato podrá aumentar la remuneración en forma de complemento salarial al personal investigador contratado por obra y servicio, y que se podrá justificar por lo establecido en el contrato y las condiciones indicadas en el proyecto, contrato o convenio al que se adscriba la persona investigadora contratada, aunque sea a modo de anexo.

La aprobación y el abono del complemento salarial estarán siempre sujetos y condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro de los créditos presupuestarios consignados anualmente para el proyecto, convenio o contrato a los que está vinculado el investigador contratado, así como a su compatibilidad o elegibilidad de acuerdo con la normativa reguladora de dicho proyecto, convenio o contrato.

Esta modificación afectará exclusivamente a los proyectos, convenios o contratos que se firmen con posterioridad a la fecha de su aprobación en Consejo de Gobierno.

En el caso de los contratos en vigor en el momento de la aprobación de la presente modificación, su aplicación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro de los créditos presupuestarios consignados anualmente para el proyecto, convenio o contrato a los que está vinculada la persona investigadora contratada.

ANEXO

	TIPO PERSONAL	TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	CATEGORÍA	DEDICACION (horas semanales)	RETRIBUCION MENSUAL BÁSICA (5+6)/12	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL	INDEMNIZ. FIN DE CONTRATO	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL ANUAL (5+6+7)	COSTE TOTAL MENSUAL (8/12)
PERSONAL INVESTIGADOR	INVESTIGADOR	Master o equivalente (MECES 3)	ICP2 (MECES 3)	TC 37,5	1.783,39	20.719,47	681,19	6.869,61	28.270,26	2.355,86
				TP 20	951,14	11.050,38	363,30	3.663,79	15.077,47	1.256,46
	INVESTIGADOR DOCTOR	Doctor (MECES 4)	ICP1 (MECES 4)	TC 37,5	2.038,26	23.680,60	778,54	7.851,39	32.310,53	2.692,54
				TP 20	1.087,07	12.629,66	415,22	4.187,41	17.232,29	1.436,02
PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO	PERSONAL DE APOYO	Técnico superior FP o equivalente (MECES 1)	PACP3 (MECES 1)	TC 37,5	1.038,48	12.065,12	396,66	4.000,23	16.462,01	1.371,83
				TP 20	553,86	6.434,73	211,55	2.133,46	8.779,74	731,65
		Grado o equivalente (MECES 2)	PACP2 (MECES 2)	TC 37,5	1.094,53	12.716,33	418,07	4.216,14	17.350,55	1.445,88
				TP 20	583,75	6.782,05	222,97	2.248,61	9.253,63	771,14
		Master o equivalente (MECES 3)	PACP1 (MECES 3)	TC 37,5	1.783,39	20.719,47	681,19	6.869,61	28.270,26	2.355,86
				TP 20	951,14	11.050,38	363,30	3.663,79	15.077,47	1.256,46
	TÉCNICO	Técnico superior FP o equivalente (MECES 1)	TCP5 (MECES 1)	TC 37,5	1.038,48	12.065,12	396,66	4.000,23	16.462,01	1.371,83
				TP 20	553,86	6.434,73	211,55	2.133,46	8.779,74	731,65
		Grado o equivalente (MECES 2)	TCP4 (MECES 2)	TC 37,5	1.346,98	15.649,26	514,50	5.188,57	21.352,32	1.779,36
				TP 20	718,39	8.346,28	274,40	2.767,24	11.387,91	948,99
		Master o equivalente (MECES 3)	TCP3 (MECES 3)	TC 37,5	1.543,66	17.934,36	589,62	5.946,20	24.470,18	2.039,18
				TP 20	823,29	9.564,99	314,47	3.171,30	13.050,76	1.087,56

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECLAMACIÓN REGULADA EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 31 de mayo de 2021, acuerda la creación de la Comisión de Reclamación regulada en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento de Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios ([BOULPGC de 2 de enero de 2009](#)), la cual estará compuesta por 7 catedráticos titulares y 7 catedráticos suplentes que tengan 4 sexenios o más. De estos miembros, cinco corresponderán a cada una de las grandes áreas de conocimiento y los otros dos del conjunto de quienes resten, tanto para los titulares como para los suplentes. La Comisión tendrá una duración cuatro años, y será renovable por cada dos.

El sorteo de los miembros de esta Comisión lo celebrará la Secretaria General, eligiendo de entre la bolsa de catedráticos que cumplan los requisitos.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE MODIFICA PUNTUALMENTE EL REGLAMENTO DE *VENIA DOCENDI* Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 31 de mayo de 2021, acuerda aprobar una modificación del Reglamento de *Venia Docendi* y del Reglamento de Ordenación Académica, en los siguientes términos.

Artículo 1: Modificación del Reglamento de *Venia Docendi* de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010.

El Reglamento de *Venia Docendi* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, queda redactado en los siguientes términos:

Uno. Se modifican las letras c), e) y f) del artículo 2.1, con la redacción siguiente:

c) *Venia docendi* para los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y para los Profesores Colaboradores.

e) *Venia docendi* para personal investigador de la Universidad.

f) *Venia docendi* para investigadores con vinculación estable y/o distinguidos.

Dos. Se modifica el artículo 5 con la redacción siguiente:

1. Anualmente y hasta la extinción de las figuras de Profesor Titular de Escuela Universitaria y de Profesor Colaborador, los Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán solicitar *venia docendi* para los Profesores Titulares de Escuela Universitaria, con el fin de impartir docencia en cuarto curso de grado, en una titulación de segundo ciclo, así como en máster y doctorado, y para los Profesores Colaboradores, con el fin de impartir docencia en máster y doctorado.

En este caso, deberá contar con un informe de su Departamento donde deberá hacerse constar el acuerdo favorable de su área de conocimiento. El informe será aprobado por el Consejo de Departamento. Tanto el acuerdo del área como el informe del Departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. En el caso de que el acuerdo o el informe sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión delegada de Consejo de Gobierno con competencias en organización académica e innovación educativa. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento. Antes de la elaboración del Plan Docente de cada curso académico, la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado comunicará a los Departamentos los criterios para la concesión de *venia docendi*, tanto a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria como a los Profesores Colaboradores.

2. El candidato propuesto habrá de poseer titulación universitaria de igual o superior rango que el correspondiente a la titulación de las materias a impartir para las que se solicita la *venia*. Se considerará que también están en esta situación quienes tengan título de máster oficial relacionado con la docencia para la que se solicita la *venia*. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *venia* las siglas VD-TEUyC.

3. Esta modalidad de *Venia* se concederá por tres años que se renovarán automáticamente mientras permanezca tanto la necesidad como el compromiso del profesorado con la misma, y siempre que no se informe desfavorablemente de forma motivada.

Tres. Se modifica el título y contenido del artículo 7 con la redacción siguiente:

Artículo 7.- *Venia docendi* para personal investigador de la ULPGC.

1. El personal investigador contratado al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrá colaborar en tareas docentes, dentro de los límites máximos que se establezcan en la correspondiente convocatoria sin que, en ningún caso, pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de sus contratos.
2. A tales efectos, al personal investigador bajo la modalidad de contrato predoctoral se les podrá conceder *venia docendi* para impartir docencia de prácticas por un máximo de hasta 60 horas por curso académico en alguna de las materias de grado y en aquellos másteres en las que su titulación se lo permita, en las que imparta docencia el/la directora/a o codirector/a del personal investigador.

Esta docencia será parte de la asignada a los/as directores/as o codirectores/as, detráida de las horas que estos imparten e incluida por el Vicerrectorado competente en materia de profesorado en el plan docente del Departamento en ese curso académico.

3. Al personal investigador posdoctoral en fase inicial de perfeccionamiento y especialización profesional, contratados a través de convocatorias competitivas tanto bajo la modalidad del contrato en prácticas como del acceso al sistema español de ciencia, tecnología e innovación, se les podrá conceder la *venia docendi* para impartir docencia por un máximo de hasta 80 horas por curso académico previsto en la correspondiente convocatoria.
4. Al personal investigador, personal de apoyo y técnicos, contratados para la realización de proyectos específicos de investigación financiados con fondos públicos obtenidos en convocatoria pública competitiva se les podrá conceder la *venia docendi* para impartir docencia teórica y/o práctica según los casos que se indican en el punto 5. El personal técnico habrá de poseer título o títulos universitarios de igual o mayor rango que el que se otorga en la titulación donde se imparten las materias para las que se pretende obtener la *venia docendi*.
5. Los límites máximos para la impartición de la docencia, a falta de concreción numérica en las respectivas convocatorias, serán de hasta 60 horas anuales de docencia para los contratados predoctorales y de hasta 80 horas anuales para los investigadores posdoctorales no distinguidos. En el caso del personal con contrato de investigación, personal de apoyo y técnicos, para la realización de proyectos específicos de investigación financiados con fondos públicos obtenidos en convocatoria pública competitiva se les entenderá concedida esta *venia docendi* para impartir hasta 80 horas anuales de docencia teórico-práctica en el caso de los Doctores ICP1 y 60 horas anuales de docencia práctica a los ICP2 y PACP1 (personal de apoyo) y TCP3 (personal técnico). Dicha docencia se impartirá durante el periodo de vigencia de la ayuda/contrato/proyecto, salvo que el departamento o centro eleve un informe razonado en contra.
6. Los investigadores y los técnicos señalados en los apartados dos, tres y cuatro anteriores deberán ser incluidos en el Plan de Organización Docente del Departamento en el que han recibido la *venia docendi* desde el Vicerrectorado competente en materia de profesorado.

Para identificarlos correctamente, este tipo de *venia* se identificarán con las siglas VD-PIF para el personal investigador predoctorales en formación, VD-PID para el personal investigador posdoctoral y VD-PIC para el personal investigador en proyectos competitivos y TCP para el personal técnico contratado en proyectos competitivos específicos.

El personal investigador pre y posdoctoral seguirá apareciendo en el Plan de Organización Docente del Departamento durante toda la vigencia del contrato, salvo que el Departamento o Centro eleve un informe razonado en contra. A tal efecto, dicho informe se acompañará del que realice el/la director/a de tesis, en el caso de los/las investigadores/as predoctorales, o del/de la Investigadora principal correspondiente, en el caso de los investigadores/as posdoctorales, confirmando o rechazando el informe del Departamento o Centro. En caso de discrepancia se resolverá por la Comisión delegada de Consejo de Gobierno con competencias en organización académica e innovación educativa, pudiendo someter las posibles discrepancias al Consejo de Gobierno.

7. La *venia docendi* se cumplimentará durante la asignación de la docencia quedando automáticamente incluida en el Plan de Organización Docente del Departamento. Dicha *venia docendi* será definitiva una vez resuelta por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado.

El personal investigador incluido en el presente artículo debe indicar en su solicitud el número de horas dentro del máximo que se determinan en este Reglamento. En las *venias docendi* que se soliciten para

el curso que coincida con el último año de vigencia del contrato, la docencia solicitada debe ser impartida durante ese periodo de vigencia. En este caso, el número de horas máximas solicitadas no pueden sobrepasar el valor que resulte de dividir el máximo de horas contemplado en la convocatoria por el número de semanas lectivas del curso que cubre la vigencia del contrato.

8. Concluido el curso académico, el/la director/a o el/la codirectora del personal investigador con contrato predoctoral en formación, con el visto bueno del/de la directora/a del Departamento y el/la Director/a Decano/a del Centro, deberá enviar a la persona titular del Vicerrectorado con competencias en profesorado un informe sobre la actividad desarrollada, donde se haga constar si se ha ajustado a la *venia* concedida, así como el grado de satisfacción con la labor realizada y cualquiera otra incidencia, si la hubiera, digna de destacar.

En el caso del personal investigador posdoctoral y en el del personal investigador y técnicos contratados en proyectos competitivos específicos, el informe será realizado y enviado por el/la directora/a del Departamento correspondiente con el visto bueno del Director/a Decano/a del Centro.

Con los informes recibidos, la persona titular del Vicerrectorado con competencias en profesorado expedirá, a través de la Unidad de Personal Docente e Investigador, la correspondiente certificación que acredite la docencia impartida.

Cuatro: Se modifica la rúbrica y el apartado primero del artículo 8 con la redacción siguiente: Artículo 8. *Venia docendi* para investigadores con vinculación estable y/o distinguidos

1. El personal investigador con contrato indefinido, suscritos de acuerdo con lo previsto en los artículos 20.2 y 23 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como el personal investigador que haya obtenido convocatorias competitivas de atracción de talento investigador, tienen derecho a realizar actividad docente solicitando la correspondiente *venia docendi*.

Para ello, serán incorporados en el Plan de Organización Docente del Departamento al que esté adscrita el área de conocimiento que determine el informe del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

El tiempo de dedicación a la docencia, será el indicado en su convocatoria, que en ningún caso superará las 120 horas por curso académico, y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado. La participación en actividades docentes no será un eximente para el cumplimiento de sus objetivos de investigación.

La *venia docendi* se cumplimentará durante la asignación de la docencia quedando automáticamente incluida en el Plan de Organización Docente del Departamento. Dicha *venia docendi* será definitiva una vez resuelta por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado.

Cinco: Se modifica el artículo 10 que sigue vigente en su redacción actual para los supuestos no contemplados en este acuerdo y se incorporan los puntos 5. y 6 para los supuestos contemplados en este acuerdo con la redacción siguiente:

5. Las solicitudes de *venia docendi*, comprendidas en este acuerdo, deberán presentarse en los modelos disponibles en la web de la Unidad Administrativa responsable de la gestión de Personal Docente para cada uno de los tipos de *venia* previstos, salvo supuestos excepcionales apreciados por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado.
6. La documentación que constituye el expediente de las *venias docendi*, comprendidas en este acuerdo, (*curriculum vitae* abreviado del candidato propuesto, así como los informes, autorizaciones y demás documentación prevista para cada caso en el Reglamento de *Venia docendi* de la ULPGC, sin perjuicio de aquellos informes o documentación que se estimen oportunos a efectos de acreditar los méritos docentes o de investigación), deberá custodiarse en el Departamento, Instituto Universitario, Escuela de Doctorado o Vicerrectorado que tramita cada *venia*, debiendo aportarlo en el caso de serle requerido y siendo responsabilidad del mismo la comprobación y verificación de la veracidad de los extremos aportados e incluidos en el expediente de cada solicitante.

Artículo 2: Modificación del Reglamento de Organización Académica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 10 de junio de 2019.

El Reglamento de Organización Académica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, queda redactado en los siguientes términos:

Único. Se modifica el Anexo II con la redacción siguiente:

ANEXO II

ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DOCENCIA

	GRADO DOCTOR/A	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
1	SI	Catedrático / Catedrática de Universidad	1.1 Completa 1.2 Parcial
2	SI	Titular de Universidad + Catedrático/Catedrática de Escuela Universitaria	2.1 Completa 2.2 Parcial
3	SI	Titular de Escuela Universitaria	3.1 Completa 3.2 Parcial
4	SI	Contratado Doctor /Contratada Doctora	Completa
5	SI	Colaborador / Colaboradora	Completa
6	SI	Ayudante Doctor / Ayudante Doctora	Completa
7	NO	Titular de Escuela Universitaria	7.1 Completa 7.2 Parcial
8	NO	Colaborador /Colaboradora	Completa
9	SI	Investigadores posdoctorales + investigadores con vinculación estable	Según contrato
10	NO	Ayudante	Completa
11	SI	Maestro de Taller / Maestra de Taller	Completa
12	NO	Maestro de Taller / Maestra de Taller	Completa
13	NO	* Investigadores predoctorales	Según contrato

*A aquellos investigadores predoctorales que su profesor responsable o director no tenga docencia práctica, se le podrá asignar docencia práctica en otra asignatura del departamento al que pertenece, siempre bajo la supervisión del director del investigador en formación.

Disposición Derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones contradigan el contenido de este acuerdo.

Disposición Final. Entrada en vigor al día siguiente de su publicación en le BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA PLAZA DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Nº 2102/2291, CON CÓDIGO RPT: 1302256013, ADSCRITA AL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE ECONOMÍA APLICADA Y SE DETERMINAN LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO AFINES A LA MISMA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 31 de mayo de 2021, acuerda modificar la comisión evaluadora de la siguiente plaza de Profesor Contratado Doctor:

Concurso nº: 2102/2291

Código RPT: 1302256013

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Departamento al que está adscrita: Análisis Económico Aplicado

Actividades a Desarrollar: Teoría Económica; Macroeconomía y Microeconomía

Áreas Afines: Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión y Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Grado/Licenciatura en Economía

Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Ginés de Rus Mendoza, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. José María Pérez Sánchez, Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Doña Dolores Rosa Santos Peñate, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Carlos Martín Hernández, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: Roberto Rendeiro Martín-Cejas, Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Doña Beatriz González López-Valcarcel, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO, ADAPTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 31 de mayo de 2021, aprueba la Propuesta de modificación del Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos de la ULPGC (última modificación [BOULPGC de 14 de enero de 2014](#)), en los siguientes términos:

Artículo 1. Se modifican o incluyen los artículos, apartados y disposiciones siguientes:

1. Artículo 7. Reconocimiento de créditos en asignaturas del grado

Además de lo establecido con carácter general en esta norma, el reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberá respetar las siguientes reglas:

1. Siempre que el título al que se pretenda acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.

Las materias básicas de rama son las establecidas en el Anexo II del Real Decreto 1393/2007 vigente.

2. Serán también objeto de reconocimiento, los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica, pertenecientes a la Rama de Conocimiento del título al que se pretende acceder conforme a su plan de estudio.
3. El resto de las asignaturas podrán ser reconocidas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos en otras materias o enseñanzas cursadas así como los previstos en el plan de estudios que tengan carácter transversal.
4. También se reconocerán los créditos de los módulos o materias definidos a nivel europeo para aquellas titulaciones sujetas a normativa comunitaria que habiliten para un mismo ejercicio profesional.
5. Se podrán reconocer los créditos de los módulos de prácticas externas dentro de los límites establecidos en el título de destino.

Los señalados en los apdos. 1), 2), 3) y 4) se tramitarán mediante “Tablas de Reconocimiento y Transferencia Automáticas” (TARTA) a partir del curso siguiente a que hayan sido valoradas por la Comisión de reconocimiento por primera vez, manteniendo este tratamiento mientras esta Comisión no proponga modificaciones en informe motivado para su eliminación.

Los recogidos en el Apdo. 5) se estudiarán por la Comisión de reconocimiento conforme a los criterios, directrices y procedimientos específicos para ello que se publicará como Instrucción en el Boletín Oficial de la ULPGC.

2. Párrafo 2 del artículo 5

En los títulos oficiales de Master no podrán ser objeto de reconocimiento de créditos, asignaturas o materias del título cuando se han utilizado como requisitos para la admisión en otro título.

3. Artículo 15. Títulos propios

1. Se establece la posibilidad de obtener el reconocimiento de créditos por asignaturas cursadas en títulos propios impartidos en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o en otras universidades con las que haya suscrito convenios de reciprocidad en la materia.
2. Los contenidos y competencias de las materias, cursadas en los títulos propios (títulos de origen), han de tener relación con las del título oficial para el que se solicita el reconocimiento (título de destino).
3. El reconocimiento deberá hacerse entre asignaturas completas del título de origen y el de destino, debiendo ser el título de origen de igual o superior nivel MECES que el de destino.

La coincidencia de contenidos o competencias entre las asignaturas objeto de reconocimiento debe ser al menos del 75%.

4. El número de créditos que pueden ser reconocidos por asignaturas superadas en títulos propios y por la experiencia laboral o profesional, no podrá ser superior en su conjunto al 15 por ciento de los créditos que constituyen el título oficial. Sin embargo, los créditos procedentes de títulos propios podrán excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior, siempre que el título propio de origen se haya sustituido por un título oficial, y sean ambos de la ULPGC.

4. Disposición Adicional Cuarta:

1. A los efectos de este Reglamento, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Universidad para la realización de cualquier trámite de un procedimiento contemplado por este Reglamento el alumnado matriculado en titulaciones oficiales de grados.
2. La Universidad practicará las notificaciones a través de medios electrónicos, conforme se determine en las instrucciones anuales.
3. La notificación se considerará rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la fecha de su puesta a disposición sin acceder a su contenido. Cumplido este plazo, la notificación se entiende practicada y así constará en el expediente, dándose por efectuado el trámite y continuándose el procedimiento”.

Disposición Final.

Las modificaciones recogidas en este Acuerdo, entraran en vigor en el curso 2021/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS Y DE TRASLADO DE EXPEDIENTE PARA CONTINUAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES, SEGÚN EL RD 1393/2007 DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 31 de mayo de 2021, aprueba la Propuesta de modificación del Reglamento regulador de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios y de traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales, según el [RD 1393/2007](#) de ordenación de las enseñanzas universitarias de la ULPGC (última modificación [BOULPGC de 3 de junio de 2019](#)), en los siguiente términos:

Artículo 1. Se modifican o incluyen los artículos, apartados y disposiciones siguientes.

Artículo 2.- Sujetos

Los Estudiantes a quienes serán de aplicación las disposiciones del presente Reglamento son:

./.

2. Estudiantes de la ULPGC procedentes de otros estudios. Estudiantes de la ULPGC que hayan superado al menos 30 créditos ECTS de rama básica en la titulación de origen y se le hayan reconocido **con el carácter de básicas de rama** en la titulación de destino.

Disposiciones Adicional Quinta:

1. A los efectos de este Reglamento, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Universidad para la realización de cualquier trámite de un procedimiento contemplado por este Reglamento.
2. La Universidad practicará las notificaciones a través de medios electrónicos, conforme se determine en las instrucciones anuales.
3. La notificación se considerará rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la fecha de su puesta a disposición sin acceder a su contenido. Cumplido este plazo, la notificación se entiende practicada y así constará en el expediente, dándose por efectuado el trámite y continuándose el procedimiento”.

Disposición Final.

Las modificaciones recogidas en este Acuerdo, entraran en vigor en el curso 2021/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA ESTRATEGIA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DEL APRENDIZAJE-SERVICIO-ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial–, el día 31 de mayo de 2021, con el objetivo de cumplir con el mandato de la CRUE ([Documento Técnico](#) aprobado por el Comité Ejecutivo y el Plenario de la Comisión de Sostenibilidad, Grupo CADEP, celebrado en León el día 29 de mayo de 2015); aprueba la siguiente Declaración Institucional.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

ESTRATEGIA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DEL APRENDIZAJE-SERVICIO-ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es consciente del importante papel que debe desempeñar para impulsar la sostenibilización curricular, contribuir al desarrollo de una sociedad más justa y mejorar los aprendizajes académicos y sociales que favorecen el desarrollo competencial de su estudiantado.

Es por ello, que se alinea con la declaración de la CRUE “Institucionalización del Aprendizaje-Servicio como estrategia docente dentro del marco de la Responsabilidad Social Universitaria para la promoción de la Sostenibilidad en la Universidad” (Documento Técnico aprobado por el Comité Ejecutivo y el Plenario de la Comisión de Sostenibilidad, Grupo CADEP, celebrado en León el día 29 de mayo de 2015).

La ULPGC hace suyo el compromiso de promover el Aprendizaje-Servicio (ApS) como metodología que permite a nuestro estudiantado realizar un servicio a la comunidad ligado a objetivos de aprendizaje asociados a su título de Grado o Posgrado, favoreciendo tanto el desarrollo de sus capacidades de análisis crítico-como la comprensión de problemas y necesidades sociales e implicación en su resolución de forma emprendedora, innovadora y creativa.

En consecuencia, la ULPGC se compromete a impulsar la Estrategia de Institucionalización el Aprendizaje-Servicio cuya finalidad es apoyar la realización de Proyectos de ApS en el marco de las programaciones docentes que desarrolla el profesorado con su alumnado, de las prácticas externas y del desarrollo de Trabajos Fin de Grado y fin de Máster.

Esta Estrategia, guiada por la búsqueda de una educación de calidad que cumpla con los principios de una Universidad comprometida con la realidad social y el desarrollo sostenible, se definirá atendiendo a las siguientes consideraciones: a) Reconocimiento en el *Docentia* del profesorado que promueve, tutoriza, coordina y evalúa los proyectos de aprendizaje aplicados en la comunidad que realiza su alumnado en el contexto de su asignatura. b) Compromiso para el desarrollo de programas de formación del PDI en la metodología de Aprendizaje-Servicio. c) Visibilidad de los proyectos de ApS realizados y evaluados positivamente, a través de las webs institucionales. d) Ayudas a la realización de proyectos de ApS en el marco de la innovación docente. e) La necesaria cobertura sanitaria y jurídica de responsabilidad civil que se pueda precisar en la aplicación de proyectos de ApS en la comunidad, fuera de los recintos universitarios, que garantice en todo momento los derechos a la seguridad y salud de todas las personas implicadas (estudiantes y profesorado). f) Creación de estructuras estables que den soporte a la planificación, ejecución y seguimiento de los proyectos de ApS.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A LA EXTINCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN LENGUAS MODERNAS

El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, en virtud de las competencias asignadas por Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC nº 80, del 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, visto el acuerdo de la Junta de Facultad de 26 de mayo de 2021 por el que se dispone la extinción del plan 40 de la titulación de Grado en Lenguas Modernas en un único curso y teniendo en cuenta el Reglamento de Extinción de Títulos creado al amparo del Real Decreto 1393/2007, y el plan 41 del Grado del Lengua Española y Literaturas Hispánicas que comenzó su impartición en el curso 2012/2013.

RESUELVE:

DECLARAR extinguido en un solo curso académico el plan 40 del Grado en Lenguas Modernas, por lo que procede el siguiente calendario de extinción, garantizando cuatro convocatorias sin docencia para cada uno de los cursos del citado plan, de forma que finalizará su vigencia el último día del curso académico 2022/2023, de conformidad con el siguiente cronograma:

Curso académico	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso
2021/2022	2 convocatorias sin docencia	2 convocatorias sin docencia	2 convocatorias sin docencia	2 convocatorias sin docencia
2022/2023	2 convocatorias sin docencia (Última convocatoria)	2 convocatorias sin docencia (Última convocatoria)	2 convocatorias sin docencia (Última convocatoria)	2 convocatorias sin docencia (Última convocatoria)

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el artículo 123 de la [Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#) (BOE nº 236, del 2 de octubre de 2015), en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2021. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luis Hernández Calvento.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A LA EXTINCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPÁNICAS

El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, en virtud de las competencias asignadas por Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC nº 80, del 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, visto el acuerdo de la Junta de Facultad de 26 de mayo de 2021 por el que se dispone la extinción del plan 40 de la titulación de Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas en un único curso y teniendo en cuenta el Reglamento de Extinción de Títulos creado al amparo del [Real Decreto 1393/2007](#), y el plan 41 del Grado del Lengua Española y Literaturas Hispánicas que comenzó su impartición en el curso 2012/2013

RESUELVE:

DECLARAR extinguido en un solo curso académico el plan 40 del Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas, por lo que procede el siguiente calendario de extinción, garantizando cuatro convocatorias sin docencia para cada uno de los cursos del citado plan, de forma que finalizará su vigencia el último día del curso académico 2022/2023, de conformidad con el siguiente cronograma:

Curso académico	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso
2021/2022	2 convocatorias sin docencia	2 convocatorias sin docencia	2 convocatorias sin docencia	2 convocatorias sin docencia
2022/2023	2 convocatorias sin docencia (Última convocatoria)	2 convocatorias sin docencia (Última convocatoria)	2 convocatorias sin docencia (Última convocatoria)	2 convocatorias sin docencia (Última convocatoria)

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente

a la recepción de la presente, o bien hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el artículo 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2021. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luis Hernández Calvento.

DISPOSICIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE RECLAMACIÓN REGULADA EN EL ART. 19 DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

La Secretaria General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo el mandato aprobado por el Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2021, celebró el 4 de junio de 2021 el sorteo de los miembros que han de componer la Comisión de Reclamación prevista en el art. 19 del Reglamento de Procedimiento para la Creación y Provisión de Plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios ([BOULPGC de 2 de enero de 2009](#)), quedando dicha Comisión formada por los siguientes miembros:

TITULARES:

Arte y Humanidades: Amelia del Carmen Rodríguez Rodríguez

Ciencias: Fabiola Lourdes Socorro Lorenzo

Ingeniería y Arquitectura: José Francisco López Feliciano

Ciencias Sociales y Jurídicas: Jorge Vicente Pérez Rodríguez

Ciencias de la Salud: Pedro Manuel Herraiz Thomas

Del conjunto: Alicia Rodríguez Álvarez y Josefa Delia Martín Santana

SUPLENTE:

Arte y Humanidades: Antonio María Martín Rodríguez

Ciencias: Melchor González Dávila

Ingeniería y Arquitectura: Juan Bautista Ruiz Alzola

Ciencias Sociales y Jurídicas: Manuel Jesús Sarmiento Acosta

Ciencias de la Salud: Leandro Francisco Fernández Pérez

Del conjunto: Josefina Domínguez Mujica y José Pablo Suárez Rivero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2021. La Secretaria General, Inmaculada González Cabrera.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.2. Claustro

5

- Acuerdo del Claustro de la ULPGC, de 17 de junio de 2021, por el que se nombran los profesores que han de cubrir las vacantes existentes en la Junta Electoral Central de la universidad.

5

I.3. Consejo Social

5

- Acuerdo del pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 25 de marzo de 2021, por el que se designan miembros para cubrir vacantes en diferentes comisiones del Consejo Social.

5

- Acuerdo del pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de junio de 2021, por el que se emite el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Bancas y Finanzas por la ULPGC.

5

- Acuerdo del pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de junio de 2021, por el que se da por informado respecto al informe anual de seguimiento de la Normativa de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la ULPGC (curso 2019/2020) y procede a su remisión al Consejo de Gobierno de la ULPGC.

6

- Acuerdo del pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de junio de 2021, por el que se aprueba la creación de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Social y se designa a sus miembros.

6

- Acuerdo del pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de junio de 2021, por el que se aprueba el calendario para la celebración de las sesiones plenarias ordinarias durante el año 2021.

6

- Acuerdo del pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de junio de 2021, por el que se aprueba la liquidación de los recursos dispuestos por el Consejo Social en el ejercicio económico 2020.

7

- Acuerdo del pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 28 de junio de 2021, por el que se aprueban las cuentas anuales de la ULPGC correspondientes al ejercicio económico 2020 y su

7

remisión a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

- Acuerdo del pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 28 de junio de 2021, por el que se aprueban los precios del programa formativo especial denominado “Diploma de Estudios Científicos y Tecnológicos”. 7
- Acuerdo del pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 28 de junio de 2021, por el que se delega en la Comisión Permanente del Consejo Social la toma de acuerdos relativos a la concesión de créditos extraordinarios para el presupuesto de la ULPGC de 2021. 8

I.4. Consejo de Gobierno 8

- Corrección de errata en la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 31 de mayo, por el que se aprobó la modificación de las retribuciones del personal investigador del personal técnico y del personal técnico de apoyo contratado con cargo a proyectos, convenios y contratos, publicada en el BOULPGC nº 8 (Extraordinario) de 14 de junio de 2021. 8

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 10

- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 1 de junio de 2021, por la que se aprueba la Instrucción sobre Procedimientos y Plazos de Preinscripción y Matrícula en Programas de Doctorado para el curso académico 2020/2022. 10
- Resolución del Vicerrector de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la ULPGC, de 11 de junio de 2021, relativa a los programas formativos especiales que se impartirán en curso académico 2021-2022. 16
- Resolución del Vicerrector de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la ULPGC, de 11 de junio de 2021, relativa a la creación del programa formativo especial “Diploma de Estudios Científicos y Tecnológicos” en la ULPGC y al establecimiento del procedimiento de admisión y matriculación. 18
- Resolución del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 21 de junio de 2021, por la que se aprueba el procedimiento de gestión de los expedientes de Títulos Propios. 18
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 21 de junio de 2021, autorizando la publicación de la convocatoria para la contratación de personal de apoyo para los “Proyectos de Cooperación Internacional con Terceros Países”, financiados por el programa INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020. 20
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 23 de junio de 2021, por la que se establece el protocolo de actuación con respecto a las personas candidatas afectadas por la COVID-19 que no puedan presentarse a las pruebas específicas de aptitud para el acceso al Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte del curso académico 2021-2022. 23
- Corrección de errores de la resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 21 de mayo de 2021, por la que se aprueba la instrucción de preinscripción y matrícula en las titulaciones oficiales de Máster Universitario para el curso académico 2021/2022, publicada en el BOULPGC nº7 de 7 de junio 2021. 25

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 26

II.1. Organización universitaria 26

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 4 de junio de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de esta universidad a Dº. Javier García García. 26
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 4 de junio de 2021, por la que se nombra Secretario del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de esta universidad a Dº. Roberto Esper-chaín Falcón. 26
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 4 de junio de 2021, por la que se nombra Jefa de Servicio del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de esta universidad a Dª. María Nieves Hernández González. 26
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 4 de junio de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de esta universidad a Dº. Leonardo Romero Quintero. 27
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de junio de 2021, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de esta universidad a Dª. Margarita Fernández Monroy. 27
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de junio de 2021, por la que se nombra Vicegerente de Agenda Digital de esta universidad a Dº. Abraham Rodríguez Rodríguez. 27
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de junio de 2021, por la que se nombra Directora de Promoción y Marco Normativo de la Investigación de esta universidad a Dª. Dulce María Santana Vega. 28

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 28

- Convenio de colaboración entre la ULPGC y Endesa Red S.A. 28
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y Tricontinental Hotel Lab, S.L. 28
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Fundación Mapfre Guanarteme. 28
- Adenda específica al convenio de colaboración entre la ULPGC y el Colegio Europeo de Daos de Lanzarote. 28
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. 28

- Convenio marco de colaboración entre la ULPGC y la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA). 28
- Convenio marco de colaboración entre la ULPGC y el Colegio Sagrado Corazón de Tafira. 28
- Convenio marco de colaboración entre la ULPGC Arrecife Bus, S.L. 28
- Anexo específico al convenio de colaboración entre la ULPGC y Arrecife Bus, S.L. 28
- Convenios de Cooperación Educativa. 29

V.3. Otros anuncios de interés para la comunidad universitaria

- Acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación Canaria Lucio de Las Casas en su reunión de 3 de junio de 2021. 29

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.2 Claustro

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE JUNIO DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRAN LOS PROFESORES QUE HAN DE CUBRIR LAS VACANTES EXISTENTES EN LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE ESTA UNIVERSIDAD

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2021, proclama electos para cubrir las vacantes existentes en la Junta Electoral Central de la ULPGC a los siguientes profesores:

- Presidente: D. Francisco Quintana Navarro.
- Vocal: D^a. Sonia Rosa Marrero Cáceres.
- Vocal: D^a. Francisca Rosa Álamo Vera.

I.3 Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE DESIGNAN MIEMBROS PARA CUBRIR VACANTES EN DIFERENTES COMISIONES DEL CONSEJO SOCIAL

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de marzo de 2021, acuerda cubrir las vacantes surgidas en las diferentes comisiones y grupos de trabajo del Consejo Social de la ULPGC, y designar a las siguientes personas como miembros de las comisiones que se indican:

Comisión Permanente:

- Don Lluís Serra Majem.
- Doña Inmaculada González Cabrera.
- Don Roberto Moreno Díaz.

Comisión de Planificación y Asuntos Económicos:

- Doña Inmaculada González Cabrera.
- Don Roberto Moreno Díaz.

Comisión de Calidad de los Servicios:

- Doña Inmaculada González Cabrera.
- Don Roberto Moreno Díaz.

Comisión de Interacción con la Sociedad:

- Doña Inmaculada González Cabrera.
- Don Roberto Moreno Díaz.

Comité de Auditoría:

- Don Lluís Serra Majem.
- Don Roberto Moreno Díaz.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2021, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN BANCAS Y FINANZAS POR LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2021, de acuerdo con el artículo 8.2. de la [Ley 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario

en Bancas y Finanzas por la ULPGC (Registro de Universidades, Centros y Títulos número 4310167).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2021, POR EL QUE SE DA POR INFORMADO RESPECTO AL INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA ULPGC (CURSO 2019/2020) Y PROCEDE A SU REMISIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2021, se da por informado respecto al informe anual de seguimiento de la [Normativa de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales de la ULPGC](#) (curso 2019/2020) previsto en el artículo 18.b) de las normas que regulan el progreso y la permanencia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y acuerda proceder con la remisión de dicho informe al Consejo de Gobierno de la Universidad, tal y como se indica en las referidas Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la ULPGC.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL CONSEJO SOCIAL Y SE DESIGNA A SUS MIEMBROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2021, de acuerdo con el artículo 25.2 del [Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC](#) –aprobado por [Decreto 97/2004](#), de 20 de julio, modificado por [Decreto 48/2011](#), de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias–, aprueba la creación de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Social de la ULPGC, y designa, de acuerdo con el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, los miembros que conformarán dicha Comisión, siendo éstos los siguientes:

- a. Presidente del Consejo Social:
D. Jesús León Lima.
- b. Vicepresidente del Consejo Social:
Dña. Ana Suárez Calvo.
- c. Entre los designados por el Parlamento:
Dña. María Isabel García Bolta.
- d. Entre los designados por el Gobierno de Canarias:
Dña. Ana Batista García.
D. Rogelio Mesa Pérez.
- e. Entre los designados por las organizaciones sindicales:
Dña. María del Carmen Marrero Falcón.
- f. Entre los designados por asociaciones empresariales, colegios profesionales y empresas:
D. Santiago de Armas Fariña.
- g. Entre los designados por la comunidad universitaria:
Dña. Inmaculada González Cabrera.
D. Santiago Bolaños Sanabria.
Dña. Ada Santana Aguilera.
- h. Secretario del Consejo Social (con voz y sin voto):
D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS DURANTE EL AÑO 2021

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de

junio de 2021, de acuerdo con el artículo 24.2 del [Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC](#) –aprobado por [Decreto 97/2004](#), de 20 de julio, modificado por [Decreto 48/2011](#), de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias–, aprueba el siguiente calendario para la celebración de Sesiones Plenarias ordinarias durante el año 2021:

- Sesión plenaria nº 268: 07 de junio.
- Sesión plenaria nº 269: 15 de julio.
- Sesión plenaria nº 270: 18 de octubre.
- Sesión plenaria nº 271: 22 de diciembre.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JUNIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DISPUESTOS POR EL CONSEJO SOCIAL EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de junio de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 9.i del [Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social](#) –aprobado por [Decreto 97/2004](#), de 20 de julio, modificado por [Decreto 48/2011](#), de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias–, acuerda aprobar la liquidación de los recursos dispuestos por el Consejo Social en el ejercicio económico 2020.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JUNIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES DE LA ULPGC CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 Y SU REMISIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de junio de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.1. de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por [Ley 5/2009](#), de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2020 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y remitir las mismas a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JUNIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DEL PROGRAMA FORMATIVO ESPECIAL DE LA ULPGC DENOMINADO “DIPLOMA DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS”

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de junio de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por [Ley 5/2009](#), de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar los siguientes precios del programa formativo especial denominado “Diploma de Estudios Científicos y Tecnológicos”:

- Matrícula académica (precio/curso): 200,00 €
- Apertura expediente (solo primer curso): 36,08 €
- Documentación: 3,00 €
- Emisión de certificaciones: 26,24 €
- Seguro (voluntario): 13,00 €

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JUNIO DE 2021, POR EL QUE SE DELEGA EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL LA TOMA DE ACUERDOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS PARA EL PRESUPUESTO DE LA ULPGC DE 2021

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de junio de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo en la Comisión Permanente del Consejo Social, y en virtud de lo que autoriza el artículo 26.1 del [Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC](#) –aprobado por [Decreto 97/2004](#), de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias–, acuerda delegar de forma puntual en la Comisión Permanente del Consejo Social la toma de acuerdos relativos a la concesión de créditos extraordinarios para el presupuesto de la ULPGC de 2021.

De los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Permanente se informará al Pleno del Consejo.

I.4 Consejo de Gobierno

CORRECCIÓN DE ERRATA EN LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL PERSONAL TÉCNICO Y DEL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO CONTRATADO CON CARGO A PROYECTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, PUBLICADA EN EL BOULPGC Nº 8 (EXTRAORDINARIO) DE 14 DE JUNIO DE 2021.

Advertida errata en la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 31 de mayo, por el que se aprobó la modificación de las retribuciones del personal investigador del personal técnico y del personal técnico de apoyo contratado con cargo a proyectos, convenios y contratos, publicada en el [BOULPGC nº 8 \(extraordinario\)](#) de 14 de junio de 2021, se procede a sustituir la tabla de retribuciones de la página 15 por la siguiente:

	1	2		3	4	5	6	7	8	9
	TIPO PERSONAL	TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	CATEGORÍA	DEDICACION (horas semanales)	RETRIBUCION MENSUAL BÁSICA (5+6)/12	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL	INDEMNIZ. FIN DE CONTRATO	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL ANUAL (5+6+7)	COSTE TOTAL MENSUAL (8/12)
PERSONAL INVESTIGADOR	INVESTIGADOR	Master o equivalente (MECES 3)	ICP2 (MECES 3)	TC 37,5	1.801,02	20.924,36	687,92	7.051,56	28.663,85	2.388,65
				TP 20	960,55	11.159,66	366,89	4.283,28	15.809,83	1.317,49
	INVESTIGADOR DOCTOR	Doctor (MECES 4)	ICP1 (MECES 4)	TC 37,5	2.058,42	23.914,79	786,24	8.058,48	32.759,50	2.729,96
				TP 20	1.097,82	12.754,56	419,33	4.300,68	17.474,57	1.456,21
PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO	PERSONAL DE APOYO	Técnico superior FP o equivalente (MECES 1)	PACP3 (MECES 1)	TC 37,5	1.048,75	12.184,43	400,58	5.736,60	18.321,61	1.526,80
				TP 20	559,33	6.498,37	213,64	4.283,28	10.995,29	916,27
		Grado o equivalente (MECES 2)	PACP2 (MECES 2)	TC 37,5	1.105,36	12.842,09	422,21	5.736,60	19.000,89	1.583,41
				TP 20	589,52	6.849,12	225,18	4.283,28	11.357,57	946,46
		Master o equivalente (MECES 3)	PACP1 (MECES 3)	TC 37,5	1.801,02	20.924,36	687,92	7.051,56	28.663,85	2.388,65
				TP 20	960,55	11.159,66	366,89	4.283,28	15.809,83	1.317,49
	PERSONAL TÉCNICO	Técnico superior FP o equivalente (MECES 1)	TCP5 (MECES 1)	TC 37,5	1.048,75	12.184,43	400,58	5.736,60	18.321,61	1.526,80
				TP 20	559,33	6.498,37	213,64	4.283,28	10.995,29	916,27
		Grado o equivalente (MECES 2)	TCP4 (MECES 2)	TC 37,5	1.360,30	15.804,02	519,58	6.235,01	22.558,61	1.879,88
				TP 20	725,49	8.428,82	277,11	3.325,34	12.031,27	1.002,61
		Master o equivalente (MECES 3)	TCP3 (MECES 3)	TC 37,5	1.558,93	18.111,71	595,45	6.104,52	24.811,68	2.067,64
				TP 20	831,43	9.659,58	317,58	4.283,28	14.260,43	1.188,37

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/2022

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril de 2021](#)), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

Aprobar la Instrucción con las Normas y el Procedimiento de acceso, admisión y matrícula para cursar estudios de doctorado en esta Universidad, y soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso académico 2021/2022.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2021. La Vicerrectora de Investigación y Transferencias, María Soledad Izquierdo López.

INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/2022 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Primero. - Ámbito de aplicación.

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero.

Segundo. - Calendario y número de plazas que ofertan

El calendario de preinscripción y matrícula para el curso académico 2021/2022, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

La oferta de Programas de Doctorado de esta Universidad y sus límites de admisión, se recoge en el Anexo II de esta Resolución.

Tercero. - Sobre la preinscripción y asignación de plazas

I. Solicitud.

La solicitud de preinscripción se efectuará únicamente vía web en el siguiente enlace: <http://edulpgc.ulpgc.es/>

Para ello, previo registro en <http://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro>, consignando un correo electrónico válido al que tenga acceso, la ULPGC proporcionará al estudiante una Contraseña Única Universitaria (CUU) que le servirá para autenticarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente y en su caso, de matrícula

Orden de preferencia y número de opciones. En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de los Programas de Doctorado seleccionados en su solicitud será vinculante y no podrá ser modificado. El número máximo de titulaciones que podrán incluir en la solicitud preinscripción será de **dos**.

II. Requisitos de acceso.

Según el Artículo 6. Del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Modificado por el R.D. 43/2015, de 2 de febrero y por el R.D. 195/2016, de 13 de mayo.

Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
- b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
- c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- f) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.»

III. Documentación.

La documentación que deberá subir a la plataforma de documentación <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/aplicaciones/cargaDocumentacion> será la que figura en el ANEXO III de esta Instrucción según el perfil del solicitante y se tendrá que subir en formato electrónico (pdf). En cualquier momento, y si se considera necesario se le podrá instar a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.

Los documentos que figuren en la plataforma de recepción de documentación porque ya han sido subidos en un procedimiento anterior no será necesario volverlos a subir salvo que precisen ser actualizados.

IV. Publicación de listados.

Los listados provisionales y definitivos de la preinscripción serán publicados en la web de la [Escuela de Doctorado](#).

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a los interesados. No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

Las Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción, se presentarán a través de la [Sede Electrónica](#) o del Registro General de la Universidad en el plazo establecido en el Anexo I.

Cuarto. - Sobre la matriculación de los estudiantes procedentes de preinscripción.

1. Matricula tras la asignación de plazas.

- 1.1. Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo decaerán en su derecho y serán excluidos del proceso.
- 1.2. Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda opción: Podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta.

2. Formalización de la matrícula.

Aquellas personas a las que se les asigne plaza en la preinscripción, formalizarán la matrícula de la Tutela Académica y de las Actividades Formativas obligatorias del programa de doctorado, accediendo al siguiente enlace. <http://aplicaciones.ulpgc.es:8888/pls/auto/MATRICULA>

Quedando las actividades optativas a criterio del tutor del doctorando y se podrán matricular en los plazos establecidos en el Anexo I.

Quinto. - Renovación de matrícula para continuar estudios.

Según los plazos establecidos en el Anexo I.

Sexto. - Precios Públicos. Exención, bonificación y documentación

1. **Precios Públicos.** Serán los establecidos en el Decreto del Gobierno de Canarias para el curso académico 2021/2022.
2. **Formas de pago de la matrícula.** En el plazo ordinario de matrícula se podrá elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos en la tarifa primera del Anexo 1, bien haciéndolo efectivo mediante un pago único, en el momento de formalizar la matrícula, bien de forma fraccionada en cuatro plazos, en los periodos que a continuación se indican. En el caso de hacer efectiva, mediante un pago único, la formalización de la matrícula dentro del plazo ordinario, se aplicará una bonificación de hasta el 3% del importe total a abonar, excluidas las tarifas correspondientes títulos, secretaría y el seguro escolar.
3. **Plazos para el pago de la matrícula.**

En la modalidad de pago único, el abono deberá efectuarse en el momento de formalizar la matrícula y antes de que finalice el plazo ordinario de formalización de la misma.

En la modalidad de pago fraccionado el abono deberá efectuarse de conformidad con el siguiente calendario:

Segundo plazo	Del 15 al 30 de enero 2022
Tercer plazo	Del 15 de febrero al 1 de marzo 2022
Cuarto plazo	Del 1 al 15 de abril 2022

4. Anulación de matrícula a instancia de parte.

- 4.1 La solicitud de anulación total o parcial de la matrícula a instancia de parte, efectuada antes del antes del 15 de enero de 2022, ante el órgano correspondiente de la universidad, y que se ajuste a las normas de la misma, conllevará la devolución de las cuantías abonadas en concepto de precio público por actividad docente y no incluirán los conceptos abonados por la tarifa tercera y el seguro escolar.
- 4.2. La solicitud de anulación total o parcial de matrícula a instancia de parte, en fecha posterior a la señalada en el apartado 1, y antes del 30 de marzo de 2022 no conllevará la devolución de lo abonado hasta el momento en concepto de precio público por actividad docente.

5. Acreditación de exención o bonificación.

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matrícula y aportarse dentro del plazo establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho al disfrute, deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

5.1 Familia Numerosa. En el caso de que el carné de FN se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarlo **dentro** del período ordinario de matrícula. Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por registro oficial, ya que es necesario aportar en la universidad una copia. Antes del 31 de diciembre de 2021, deberá entregar en la Unidad de Posgrado y Doctorado, COPIA DEL CARNÉ RENOVADO, pudiendo aportar otro para que se le devuelva sellado y fechado como resguardo de su entrega en plazo. De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser “ordinaria” a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

5.2 Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro del PDI o del PAS de esta Universidad, o del PAS-Laboral de la Universidad de La Laguna o sus familiares de primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior. Ya no será necesario aportar un certificado emitido por el Servicio de Personal, salvo que en el proceso de automatrícula, al marcar esta modalidad, se informe al solicitante que ha de aportar documentación justificativa. En este caso ha de solicitar el certificado indicado y subirlo a la plataforma de documentación en el plazo de matrícula establecido. De no hacerlo de esta forma se modificará el tipo por la modalidad ordinaria a no ser que hubiera añadido otro tipo y reuniera requisitos para ello.
- En el caso del PAS-Laboral de la ULL, sí que han de aportar el certificado emitido por dicha Universidad en el plazo establecido para la aportación de documentación de matrícula.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de “salario en especie”.

En las matrículas que se formalicen fuera del plazo establecido, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

6. Impago de matrícula y anulación.

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación en la forma establecida en anteriores apartados, a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimientos que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2021/2022

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

7. Admisión condicionada.

La Vicerrectora competente podrá acordar la admisión condicionada a un Programa de Doctorado, previo informe de la Comisión Académica del mismo cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios solo el Trabajo Fin de Máster. Para ello el interesado debe preinscribirse en los estudios de doctorado en el periodo oficial establecido para ello y superar el TFM en la convocatoria extraordinaria del curso 2020/2021. En cualquier caso, debe tener los estudios de Máster finalizados antes del 30 de diciembre de 2021.

ANEXO I

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2021/2022 PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL REAL DECRETO 99/2011

PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN PARA ACCEDER A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	Del 14 de JUNIO al 30 de SEPTIEMBRE de 2021
Último día para aportar documentación pendiente	7 de octubre 2021
Publicación del listado provisional	25 de octubre 2021
Reclamaciones al listado provisional(*)	26, 27 y 28 de octubre de 2021

Publicación del listado definitivo de asignación de plazas	8 noviembre de 2021
Plazo de Matrícula en el Programa de Doctorado de los estudiantes que han obtenido plaza (Tutela Académica y Actividades Formativas Obligatorias)	Del 08 al 18 de noviembre de 2021
Plazo para abonar el importe total de la matrícula o el primer plazo si elige la modalidad de pago fraccionado	Hasta el 30 de noviembre de 2021
Matrícula en las Actividades Formativas Optativas del Programa de Doctorado	Del 13 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022
Plazo para abonar el importe de matrícula de las Actividades Formativas Optativas	15 de febrero de 2022
RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA DOCTORANDOS QUE NO SON DE NUEVO INGRESO	
- TUTELA ACADÉMICA Y ACTIVIDADES FORMATIVAS OPTATIVAS	Del 8 al 18 de noviembre de 2021
Plazo para abonar el importe total de la matrícula o el primer plazo si elige la modalidad de pago fraccionado	Hasta el 30 de noviembre 2021
PLAZOS PARA EL ABONO DEL IMPORTE DE MATRÍCULA EN CASO DE HABER ELEGIDO MODALIDAD DEL PAGO FRACCIONADO	
Segundo plazo	Del 15 al 30 de enero 2022
Tercer plazo	Del 15 de febrero al 1 de marzo 2022
Cuarto plazo	Del 1 al 15 de abril 2021

(*) Se presentarán a través de la Sede Electrónica www.ulpgc.es o del Registro General de la Universidad.

ANEXO II

PROGRAMAS DE DOCTORADO QUE OFERTA ESTA UNIVERSIDAD PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021, CON SUS LÍMITES DE PLAZAS

TITULACIÓN	PLAZAS
Programa de Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Turismo, Economía y Gestión por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Islas Atlánticas, Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional por la Universidad de La Laguna, la universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Madeira (Portugal) y Universidad de dos Açores (Portugal)	10
Programa de Doctorado en Ingeniería Química, Mecánica y de Fabricación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Oceanografía y Cambio Global por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	10
Programa de Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación e Ingeniería Computacional por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	17
Programa de Doctorado en Territorio y Sociedad. Evolución Histórica de un Espacio Tricontinental (África, América y Europa) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	8

Programa de Doctorado en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	10
Programa de Doctorado en Empresa, Internet y Tecnologías de las Comunicaciones por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	19
Programa de Doctorado en Investigación en Biomedicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	30
Programa de Doctorado en Calidad Ambiental y Recursos Naturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	30
Programa de Doctorado en Investigación Aplicada a las Ciencias Sanitarias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de León	20

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE TIENE QUE SUBIR A LA PLATAFORMA DE DOCUMENTACIÓN.¹

Al tener diferentes vías de acceso al Doctorado hay una documentación común a todos los casos y otra específica que depende del perfil del solicitante.

Para todos los perfiles:

- DECLARACIÓN GENERICA DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, que aparece en la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad. Esta declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los posteriores documentos.
- DNI/Pasaporte/NIE
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, si fuera el caso.
- Currículum Vitae

Y, con carácter específico, esto es, **atendiendo al perfil del solicitante** de preinscripción, la documentación se detalla en el siguiente cuadro:

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SUBIR A LA PLATAFORMA
<i>Solicitantes que han cursado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria las titulaciones que les da acceso al Doctorado.(grado, máster, licenciado, arquitecto, ingeniero).</i>	- Sólo deben aportar la documentación para todos los perfiles arriba señalada .
<i>Solicitantes que están en posesión de un título universitario español o de otro país del EEES que habilite para el acceso a Máster y ha superado 300 ECTS en el conjunto de los estudios universitarios oficiales, de los que como mínimo 60 son de nivel de máster oficial.</i>	- Copia del título universitario de acceso al máster oficial. - Certificación académica de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones. - Certificación acreditativa de realización de créditos de nivel de máster, donde se especifique las materias cursadas, calificaciones y número de créditos superados. - Si la documentación está expedida en una lengua extranjera debe ser acompañada de su <u>traducción al español por un traductor/a oficial.</u>
<i>Solicitantes que están en posesión de un título oficial español de graduado cuya duración, conforme a las normas de derecho comunitario sea de al menos 300 ECTS.</i>	- Copia del título universitario de acceso. - Certificación Académica Personal de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones.
<i>Solicitantes titulados universitarios que, previa obtención de plaza para la formación sanitaria</i>	- Copia del título universitario.

¹ Los documentos que figuren en la plataforma de recepción de documentación porque ya han sido subidos en un procedimiento anterior no será necesario volverlos a subir salvo que precisen ser actualizados.

especializada, ha superado con evaluación positiva al menos dos años de formación para la obtención de un título oficial de alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud.	- Certificación académica de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones. - Certificación de superación con evaluación positiva de, al menos, dos años de formación para la obtención de un título oficial de alguna de las especialidades en CC de la Salud, expedido por el Centro en el que se cursa la especialidad. - Copia del título de especialista (en su caso).
<i>Si el solicitante está en posesión de un título extranjero que acredite un nivel de formación equivalente a la del título español de Máster.</i>	- Copia del título universitario equivalente al de máster. - Certificación académica de dichos estudios expedida por la Universidad en la que los realizó, en la que conste la duración en años de los estudios, las materias cursadas, con la carga horaria de cada una, el número de créditos superados y calificaciones obtenidas. Aquí debe constar el sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación. - Informe de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros, que podrá obtener en el siguiente enlace: http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html - Los documentos expedidos en idioma extranjero, por las autoridades competentes que deseen hacerse valer en España, deberán ir acompañados de su traducción oficial al español. - Si ha cursado sus estudios de acceso al doctorado en un país que no pertenece al Espacio Europeo de Educación Superior debe aportar una Certificación de la universidad en la que obtuvo el título en la que se acredite que el mismo da acceso a los estudios de doctorado en el país de origen. - Toda la documentación que se presente expedida por una universidad extranjera que no pertenezca al Espacio Europeo de Educación Superior, debe ser legalizada según el país de procedencia.
<i>Si el solicitante está en posesión de un título de Doctor español.</i>	- Copia del título de doctor. - Certificado de los estudios de doctorado. - Copia del título de los estudios que dieron acceso al doctorado.
<i>Si el solicitante está en posesión de un título universitario oficial español Pre-Bolonia que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre.</i>	- Copia del título universitario de acceso. - Certificación Académica Personal de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE CULTURA, DEPORTE Y ACTIVACIÓN SOCIAL DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A LOS PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIALES QUE SE IMPARTIRÁN EN EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

PRIMERO: Para acceder al 1º curso del Diploma de *Peritia et Doctrina* se establece un periodo de preinscripción. La asignación de plazas se realizará por fecha de nacimiento, los de mayor edad tendrán preferencia.

SEGUNDO: Eliminar los itinerarios curriculares entre los distintos diplomas a partir del curso académico 2021-2022 de los Programas Formativos Especiales que oferta esta universidad.

TERCERO: En ningún caso se podrá estar matriculado en dos Diplomas a la vez.

CUARTO: Las plazas se cubrirán por orden temporal en la matrícula automatizada de forma que una vez cubierto el límite de admisión, se establecerá una lista de reserva y en aquellos diplomas que dispongan de plazas vacantes, se les ofertará a los estudiantes que se inscribieron en las mismas.

QUINTO: Permitir a los estudiantes repetir curso o diploma realizado en años anteriores.

SEXTO: El calendario de preinscripción para el 1º Curso del Diploma de *Peritia et Doctrina* y el periodo de matrícula para este curso académico 2021/2022 de todos los Diplomas será el siguiente:

CALENDARIO DE PREINSCRIPCION / MATRICULA CURSO 2021/2022	
TRAMITE	PERIODO
PREINSCRIPCIÓN 1º CURSO <i>PERITIA ET DOCTRINA</i> :	del 13 al 20 de septiembre de 2021
MATRICULACIÓN FASE 1: (alumnado de cursos anteriores de 1º y 2º Curso)	del 13 al 20 de septiembre de 2021
MATRICULACIÓN FASE 2: 1º Curso Diploma <i>Peritia et Doctrina</i> , estudiantes en listas de reserva en los demás D	del 27 de septiembre al 3 de octubre de 2021
Solicitantes de matrícula de nuevo ingreso (Solo en Diplomas con plazas vacantes)	Del 5 al 10 de octubre de 2021
INICIO DE LA DOCENCIA	11 de octubre de 2021

SÉPTIMO: Tanto la preinscripción como la matriculación se realizará mediante el programa específico que se encuentra en la página web de la ULPGC:

Preinscripción: <https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=pfe&ver=preinscrippfe>

Matrícula: <https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=pfe&ver=matriculapfe>

OCTAVO: Publíquese en el BOULPGC.

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ([BOE del 2 de octubre de 2015](#)), o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado correspondiente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2021. El Vicerrector de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campus, José Luis Trenzado Diepa.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE CULTURA, DEPORTE Y ACTIVACIÓN SOCIAL DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO ESPECIAL “DIPLOMA DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS” EN LA ULPGC Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

PRIMERO: Implantar el Diploma de Estudios Científicos y Tecnológicos en Gran Canaria para el curso académico 2021/2022 que formará parte de los Programas Formativos Especiales que oferta esta universidad.

SEGUNDO: Establecer el número de plazas ofertadas para el primer curso académico que ascenderá a CINCUENTA (50).

TERCERO: Para acceder a este Programa el único requisito es ser mayor de 55 años.

CUARTO: El calendario de matriculación para este curso académico 2021/2022 será el mismo que para el resto de los Diplomas Formativos que se han de impartir en el Edificio La Granja, esto es:

- **MATRICULACIÓN:** del 13 de septiembre al 20 de septiembre de 2021.
- **INICIO DE LAS CLASES DEL PRIMER CURSO:** 11 de octubre de 2021.

QUINTO: La matriculación se realizará desde la página web de la ULPGC https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=otros_estudios&ver=inicio

SEXTO: Publíquese en el BOULPGC.

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ([BOE del 2 de octubre de 2015](#)), o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado correspondiente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2021. El Vicerrector de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campus, José Luís Trenzado Diepa.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE TÍTULOS PROPIOS

El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, en virtud de las competencias asignadas por Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC nº 80, del 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

Aprobar el procedimiento de gestión de los expedientes de títulos propios una vez superados los estudios de la titulación que corresponda según el Reglamento de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Aprobado por el Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2014 ([BOULPGC de 5 de](#)

[noviembre de 2014](#)) ya se trate de Maestrías Universitarias, Expertos Universitarios o Titulado Universitario Superior o Formaciones Universitarias en sus diferentes modalidades de Grado o Posgrado.

Este procedimiento será de aplicación a la Unidad de Posgrado y Doctorado para los títulos impartidos por el Centro de Formación Permanente y a las Administraciones de Edificios cuando la gestión de los títulos corresponda a las Escuelas o Facultades que imparten las titulaciones según las propuestas presentadas por los responsables de las titulaciones, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad y publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ([BOULPGC](#)).

Las personas interesadas, una vez hayan superadas completamente las enseñanzas, solicitarán la expedición del correspondiente título propio, siguiendo un procedimiento con garantías análogas al de los títulos oficiales.

Para la formación del expediente de título, documentos que deben aportar:

- Las personas interesadas:

1. Solicitud de la persona interesada en la expedición del título, dirigida al Rector.
2. Declaración responsable de la veracidad de los datos aportados.
3. Acreditación de los datos de identidad de la persona interesada: DNI/pasaporte/NIE/Cédula identificativa (original y fotocopia del documento de identidad legible y vigente).
4. Título con el que accede al título propio, si es título en idioma distinto al español, debidamente traducido por traductor jurado, y apostillado.
5. Acreditación del pago de la tasa por expedición del correspondiente título. Este precio es el regulado por el Consejo Social.

- La administración que gestiona el título:

6. Resolución del Vicerrector, con competencias en la materia, autorizando la matrícula en el título propio, para el caso de estudios extranjeros no homologados.
7. Certificado de finalización de estudios cursados.
8. Carpetilla de título con todos estos documentos con los datos de portada cumplimentados.

Para la correcta gestión de los expedientes descritos es necesario el establecimiento del siguiente **PROCEDIMIENTO**:

1. La Administración que gestione el título propio, deberá remitir el expediente de título digitalizado, por el Registro General (Geiser) a la Unidad de Posgrado y Doctorado, con oficio firmado por el/la Administrador/a. del Edificio:
 - Con un índice.
 - Documentos numerados y foliados.
 - No se admitirán declaraciones responsables como documentos sustitutos.
2. La Unidad de Posgrado y Doctorado revisará el expediente y comprobará que en el mismo se recoge toda la documentación y que se ajusta al Título aprobado por el Consejo de Gobierno y al precio establecido por el Consejo Social.

En el caso de que dicho expediente no esté completo, la Unidad de Posgrado y Doctorado devolverá el expediente completo a la Administración correspondiente para que proceda a la subsanación e inclusión de la documentación omitida. Es esa Administración la que ha de gestionar la subsanación de incidencias con la persona que ha cursado esos estudios. (según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común).

3. Completado el expediente y revisado por la Unidad de Posgrado y Doctorado, se remitirá al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Subdirección de Alumnos -Títulos) por el Registro General (Geiser) con Oficio de remisión de la Coordinador/a de la Unidad de Posgrado y Doctorado.
4. En el SGAUE se revisarán los expedientes y si faltase documentación se devolverá a la Unidad de Posgrado y Doctorado para que se subsanen los defectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2021. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luis Hernández Calvento.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JUNIO DE 2021, AUTORIZANDO LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA LOS “PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON TERCEROS PAÍSES”, FINANCIADOS POR EL PROGRAMA INTERREG V-A MADEIRA-AZORES-CANARIAS (MAC) 2014-2020

El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por [Resolución de 5 de abril de 2021](#), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos

RESUELVE:

Publicar la siguiente convocatoria para la contratación de 2 PUESTOS DE TRABAJO (2) para apoyar al Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional en los “Proyectos de Cooperación Internacional con Terceros Países”, financiados por la [Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias \(MAC\) 2014-2020, UE](#).

DATOS DEL CONTRATO

Actividad a desarrollar

- Apoyo en la gestión administrativa y económica y justificación de gastos. Facturación e informes de pagos, control de presupuestos. Apoyo en la elaboración y presentación de justificaciones y reembolsos.
- Elaboración de modificaciones presupuestarias, y elaboración de informes económicos intermedios y finales.
- Apoyo en la presentación de contratación de equipamientos y servicios necesarios para la realización de los proyectos.

Duración: 19 Meses (periodo de prueba de 3 meses; la continuidad irá vinculada a posible buena realización de las distintas fases del proyecto). La fecha de inicio estará vinculada a la firma del contrato entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la persona seleccionada.

Retribución bruta. La correspondiente al Personal de Apoyo Máster o equivalente (PACP1), dedicación a tiempo completo (37,5 horas semanales), de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas. Salario bruto mensual:1801,02€

Centro de trabajo: Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

PERFIL DE LOS CANDIDATOS. REQUISITOS

Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: estar en posesión del título Licenciado y/o equivalente a MECES 3.

Experiencia profesional:

Experiencia profesional previa mínima en gestión de proyectos europeos de al menos 1 año (12 meses).

OTROS MÉRITOS A VALORAR

Experiencia:

- Experiencia demostrable en gestión y justificación económica y administrativa de proyectos europeos procedente de programas como Interreg, Erasmus +, etc. (0,1 por mes de trabajo máximo 3 puntos).
- Participación en algún proyecto europeo (1 punto por proyecto).

Formación complementaria:

- Ofimática (Principalmente Excel) (máximo 2 puntos).
- Idiomas: inglés y/o francés (A1 - 0,5 puntos; A2 - 1 punto; B1 - 1,5 puntos; B2 - 2 puntos).

Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato: mínimo 0.5 puntos en los primeros 5 apartados del baremo (ver baremo en anexo) y mínimo un total de 7 puntos en el total de la baremación.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. A los aspirantes que cumplan con el perfil solicitado se les evaluará según lo establecido en OTROS MÉRITOS A VALORAR. Continuarán el proceso de selección aquellos aspirantes que obtengan una puntuación mínima de SIETE (7) puntos, de los cuales, al menos 1 punto en cada apartado de los 5 primeros apartados del baremo.
2. Los aspirantes que cumplan con la puntuación mínima descrita en el apartado anterior, se ordenarán por orden de puntuación.
3. La comisión de selección, si lo estimara necesario, podrá convocar a aquellos aspirantes que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 6 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 3 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:
 - Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
 - Capacidad de exposición y presentación de resultados.
 - Motivación.
 - Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
 - Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.

La entrevista se basará en los méritos alegados por el/la candidato/a en su Currículum Vitae. Además, se podrán valorar aspectos tales como: compromiso, actitud y motivación; Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo; capacidad de exposición y presentación pública.

VALORACIÓN DE CURRÍCULUM Y MÉRITOS

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comenzará el procedimiento de evaluación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base al perfil solicitado, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada, dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo establecido en OTROS MÉRITOS A VALORAR, con una puntuación mínima de 7 puntos.

LISTA DE RESERVA

En este proceso selectivo se generará una lista de reserva de acuerdo con la puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dichos proyectos.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud (Solicitud genérica, descargable desde la Sede electrónica de la ULPGC), dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional
- DNI fotocopia.
- Informe de Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- **On-Line:** a través de la **Sede electrónica de la ULPGC** ([accesible desde la página Web ULPGC – Trámites en Línea – Solicitud genérica](#)), dirigida al Vicerrectorado de internacionalización, movilidad y proyección internacional
- **Presencial:** Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior. **Importante:** dada la situación COVID, es necesario [SOLICITAR CITA PREVIA A REGISTRO GENERAL \(Edificio Servicios Administrativos\) DE LA ULPGC](#), a través de la **Sede electrónica de la ULPGC**, accesible desde la página Web ULPGC (Trámites en línea).
- **PLAZO:** cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2021. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Taira Alonso.

ANEXO

**Contratación de Personal con cargo a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Detalles del Proyecto, Contrato y Proceso Selectivo**

Departamento, Centro, Instituto o Unidad de destino: VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL			Cargo: VICERRECTOR		
Título del Proyecto: PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON TERCEROS PAÍSES			Fecha y firma(*)		
DATOS DE LA CONVOCATORIA			Nº de trabajadores:		2
REQUISITOS	Titulación Académica: MASTER O EQUIVALENTE PACP1 (MECES 3)				
	Otros requisitos: Experiencia en gestión de proyectos europeos de al menos 1 año (12 meses)				
BAREMO	1. EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN ECONMICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS EUROPEOS PROCEDENTES DE PROGRAMAS INTERREG, ERASMUS +, ETC.			Puntuación	
				3	
	2. PARTICIPACIÓN EN ALGÚN PROYECTO EUROPEO			1 PUNTO POR PROYECTO	
	3. CONOCIMIENTO DE OFIMATICA (Principalmente de Excel)			2	
	4. EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN PROCEDEMIENTOS ADMINSTRATIVOS (NEGOCIADOS CON O SIN PUBLICIDAD, ABIERTOS, ETC.)			1	
	5. NIVEL DE INGLES	A1		0.5	
		A2		1	
		B1		1.5	
		B2		2	
	6. NIVEL DE FRANCÉS	A1		0.5	
		A2		1	
		B1		1.5	
B2		2			
Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato (indicarlo en letras)			Mínimo 1 punto en cada apartado de los primeros 5 apartados del baremo y mínimo un total de 7 puntos en el total de la baremación.		

DATOS DEL CONTRATO		
Objeto del contrato y actividad a desarrollar: • Apoyo en la gestión administrativa y económica y justificación de gastos. Facturación e informes de pagos, control de presupuestos. Apoyo en la elaboración y presentación de justificaciones y reembolsos. • Elaboración de modificaciones presupuestarias, y elaboración de informes económicos intermedios y finales. • Apoyo en la presentación de contratación de equipamientos y servicios necesarios para la realización de los proyectos.		
Duración estimada del contrato: 19 MESES	Jornada semanal: 37,5 HORAS	Horario: 8:00-15:30 Lunes-Viernes
Fecha de Inicio prevista 15/09/2021	Fecha finalización prevista 15/04/2023	Cantidad estimada mensual bruta a percibir (**) 1.801,02 €
Cofinanciado con fondos EUROPEOS (marcar con X si o no)		Coste total del contrato
Si ☒ No ☐		1801,02+(7051,56/12=587,63 SS)= 2388,65€ (28663,85 €/año) (2.388,65 €/mes*19 meses=45384,35€)

(*) Este documento lo deberá firmar el responsable del proyecto. La firma comporta la autorización para cargar el coste de publicidad y restantes gastos de la convocatoria al presupuesto del proyecto.

(**) Se deberá acompañar documento de cálculo del coste del contrato emitido por la Subdirección de Retribuciones.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente	Primer Apellido: TAIRA	Segundo Apellido: ALONSO	Nombre: JIN
Secretario	Primer Apellido: GARCIA	Segundo Apellido: ALMEIDA	Nombre: DESIDERIO
Vocal	Primer Apellido: PEREZ	Segundo Apellido: MARTÍN	Nombre: LUCAS

PROCEDIMIENTO

Tras la publicación de la resolución definitiva de admitidos y excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista para aquellas personas que hayan superado la puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 6 puntos.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON RESPECTO A LAS PERSONAS CANDIDATAS AFECTADAS POR LA COVID-19 QUE NO PUEDAN PRESENTARSE A LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE APTITUD PARA EL ACCESO AL GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

La Comisión Organizadora de la EBAU de la Comunidad Autónoma de Canarias acuerda como medida excepcional, aplicable exclusivamente en la convocatoria de junio de la EBAU para el curso académico 2020-2021, establecer un protocolo de actuación común en el distrito universitario canario que permita al alumnado afectado por la COVID-19, no reducir sus opciones de elección de plaza universitaria, emplazando a los vicerrectorados con competencias en acceso y admisión a títulos de Grado de ambas universidades a desarrollar este protocolo ([BOULPGC N°7 de 7 de junio de 2021](#))

Con esta referencia, el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por [RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021](#), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos

RESUELVE:

Aprobar y hacer público el Protocolo, de carácter excepcional, de actuación a seguir respecto a las personas candidatas que no puedan presentarse a las pruebas específicas de aptitud para acceder al grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte que se celebraran entre los días 28, 29 y 30 de junio de 2021, por encontrarse afectadas por la COVID-19.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad. David Sánchez Rodríguez.

ANEXO**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON RESPECTO A LAS PERSONAS CANDIDATAS AFECTADAS POR LA COVID-19 QUE NO PUEDAN PRESENTARSE A LA PRUEBA ESPECÍFICA DE APTITUD PARA EL ACCESO AL GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE A CELEBRAR ENTRE LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE JUNIO DE 2021.****PRIMERO. Naturaleza y ámbito temporal.**

El presente protocolo de actuación tiene carácter excepcional, y es aplicable únicamente a la convocatoria de Pruebas para la admisión en el Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte a celebrar entre los días 28, 29 y 30 de junio de 2021.

SEGUNDO. Ámbito subjetivo.

El presente protocolo de actuación es de aplicación exclusivamente a las personas candidatas que no puedan concurrir a las citadas Pruebas Específicas, a la totalidad o parte de las mismas, por haber sido diagnosticadas de COVID-19 y no haber finalizado el periodo de aislamiento domiciliario, o a las personas que se encuentren en cuarentena por ser contacto estrecho con personas diagnosticadas de COVID.

TERCERO. Requisitos.

Para poder acogerse a lo establecido en el presente protocolo las personas a las que se refiere el punto segundo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haberse inscrito en las pruebas en el plazo establecido para ello (1 -16 de junio) aportando correctamente toda la documentación necesaria para ello.

<https://fcafd.ulpgc.es/documentos/archivos/calendario%20Pr..pdf>

- b) Encontrarse **durante los días de celebración de las pruebas** (28, 29 y 30 de junio) en alguna de las situaciones descritas en el punto segundo. Para acreditar dicha situación deberá presentar un certificado emitido por del Servicio Canario de la Salud o autoridad sanitaria competente, no admitiéndose certificados emitidos por instituciones o entidades de carácter privado.

CUARTO. Procedimiento de solicitud.

Las personas que cumplan los requisitos establecidos en el punto tercero deberán comunicar y acreditar documentalmente esta circunstancia al Tribunal Calificador de las Pruebas Específicas entre los días **25 de junio a 1 de julio**.

Dicha comunicación se realizará de la siguiente forma:

- a) Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: por sede electrónica o registro general habilitado conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- b) Solo cuando sea imposible utilizar dichos medios, se admitirá por correo electrónico E-mail: adm_eef@ulpgc.es

Recibida la solicitud y examinada la documentación acreditativa, el Presidente del Tribunal Calificador conjuntamente con el Administrador del Edificio resolverá sobre la admisión de la misma.

QUINTO. Efectos.

Las personas que hayan superado la Prueba Específica de Aptitud para acceso al Grado en Educación Física y del Deporte en la convocatoria regulada en aplicación de este protocolo, se incluirán en el acta final de la misma.

El carácter excepcional de esta convocatoria implica que el alumnado que, por los motivos establecidos en el presente protocolo, se presente a ella, tendrá los mismos derechos, que los que las hayan superado entre los días 28, 29 y 30 de junio de 2021.

SEXTO. CALENDARIO DE ACTUACIONES

1.	Acreditación de circunstancias Covid-19 que han impedido presentarse a la Prueba Específica	25 de junio – 1 julio
2.	Notificación de aceptación para su presentación en la prueba. Comunicación de horarios e instalaciones para su realización	5 de julio
3.	Celebración de las pruebas	8 y 9 de julio
4.	Resolución provisional de Aptos	12 de julio (antes de las 12 h.)
5.	Reclamaciones	12 y 13 de julio
6.	Resolución definitiva de aptos pruebas específicas para este colectivo de estudiantes	14 de julio
7.	Remisión de datos al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria	14 de julio

NOTAS IMPORTANTES:

Se recuerda al alumnado que este protocolo se refiere exclusivamente a las Pruebas Específicas de Aptitud para el acceso al Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

El alumnado debe realizar la preinscripción en esta Universidad (que es un procedimiento distinto) en los plazos establecidos para ello (hasta el 2 de julio inclusive) <https://www.ulpgc.es/acceso/calendarios>. La Ordenación Provisional podrá consultarse el 8 de julio. Aquellos a quienes se les aplique este protocolo en el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte aparecerán como (9NN), esto es, sin datos académicos. Esta situación se solventará en la Ordenación General de Preinscripción (16 de julio) donde sí se incluirán a aquellas personas que a) hicieron preinscripción en tiempo y forma en la ULPGC y b) superaron las Pruebas Específicas de aptitud en cualquiera de los dos periodos (28, 29 y 30 de junio, y 8 y 9 de julio).

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022, PUBLICADA EN EL BOULPGC DE 7 DE JUNIO 2021

Advertidos errores en la resolución del 21 de mayo de 2021 del Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, por la que se establecen los procedimientos de preinscripción, matriculación y renuncia para el curso académico 2021-2022 ([BOULPGC nº 7 de 7 de junio de 2021](#)), se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Apartado SEXTO. SOLICITUD DE ADMISIÓN CONDICIONADA.

Donde dice: 31 de enero de 2021, debe decir: 30 de enero de 2022.

Anexo VIII y Anexo IX. Solicitudes de matrículas condicionadas

Donde dice: Informe Coordinación del Máster, debe decir: Informe Dirección/ Decanato.

Anexo VIII.

Donde dice: 31 de enero de 2022, debe decir: 30 de enero de 2022.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad. David Sánchez Rodríguez.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA DE ESTA UNIVERSIDAD

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de esta Universidad, a Dº Javier García García, con DNI ***4992**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA DE ESTA UNIVERSIDAD

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de esta Universidad, a Dº Roberto Esper-Chaín Falcón, con DNI ***3506**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA DE ESTA UNIVERSIDAD

En uso de las facultades conferidas por el artículo 108 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de esta Universidad, a D^a María Nieves Hernández González, con DNI ***6009**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE ESTA UNIVERSIDAD

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de esta Universidad, a D^o Leonardo Romero Quintero, con DNI ***4690**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE ESTA UNIVERSIDAD

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE:

Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de esta Universidad, a D^a Margarita Fernández Monroy, con DNI ***6122**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA VICEGERENTE DE AGENDA DIGITAL DE ESTA UNIVERSIDAD

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Vicegerente de Agenda Digital de esta Universidad, a D^o Abraham Rodríguez Rodríguez, con DNI ***3276**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN DE ESTA UNIVERSIDAD

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE:

- Nombrar en el cargo de Directora de Promoción y Marco Normativo de la Investigación de esta Universidad, a D^a Dulce María Santana Vega, con DNI ***1294**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Endesa Red S.A.	Convenio de colaboración	Renovación de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.	19/05/2021
Tricontinental Hotel Lab, S.L.	Convenio de colaboración	Regular la colaboración para el desarrollo conjunto de un robot para la animación y experiencia de hoteles y empresas de ocio, entre Tricontinental Lab, S.L. y el Instituto de Investigación "Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA)" de la ULPGC.	19/05/2021
Fundación Mapfre Guanarteme	Convenio de colaboración	Regular la colaboración entre las PARTES para el desarrollo de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia e innovación sobre "materias relacionadas con actividades marinas, marítimas, portuarias y de transporte marítimo".	19/05/2021
Colegio Europeo de Daos de Lanzarote	Adenda Específica a convenio de colaboración	Detallar las condiciones económicas y contraprestaciones de carácter docente y cultural que regirán el desarrollo del vigente convenio de colaboración entre la ULPGC y el Colegio Europeo Daos.	31/05/2021
Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana	Convenio de colaboración	Regular la colaboración institucional para fines de interés general entre la ULPGC y el Ayuntamiento San Bartolomé de Tirajana para la celebración de la "UNIVERSIDAD DE VERANO DE MASPALOMAS 2021 (UVM21)".	09//06/2021
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA)	Convenio marco de colaboración	Colaborar y cooperar para la realización de actividades de utilidad pública mediante la utilización conjunta de medios y servicios públicos, en el ámbito de la movilidad, la sostenibilidad y la innovación tecnológica.	09/06/2021
Colegio Sagrado Corazón de Tafira	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y el CSC para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/06/2021
Arrecife Bus, S.L.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultura/científico-tecnológica entre la ULPGC y Arrecife Bus, S.L. para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	22/06/2021
Arrecife Bus, S.L.	Anexo a convenio de colaboración	Regular el uso publicitario y contrapartidas económicas de la carpeta archivadora del estudiante de la ULPGC.	22/06/2021

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
ENTIDAD / PERSONA	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Víctor Mayor Santana	Realización de Prácticas en Empresa por parte de los alumnos de la ULPGC.	03/03/2021
Clínica Veterinaria Monzón		05/04/2021
Hitoshi Saito		05/04/2021
Quirina Morales Rojas		14/04/2021
Althihay y Fuerteventura, Colectivo LGTB		21/04/2021
Colegio Kaizen Montessori		21/04/2021
Fundación Deporte Inclusivo C.N. Las Palmas		21/04/2021
Hotel Radisson Blu Resort & Spa Gran Canaria		22/04/2021
Maestre Villora S. L.		22/04/2021
Syocsa-Inarsa, S.A.		22/04/2021
Madeline Collazo Fernández		05/05/2021
Serin Global Canarias S.L.		05/05/2021
Tuareg Hostelería S.L.		05/05/2021
Riusa II S.A.		05/05/2021
La Sala Entrenamiento S.C.P.		05/05/2021
Moto Recambios Canarias, S.L.		05/05/2021
El Consorcio de Emergencias de Gran Canaria		05/05/2021
Maxorata de Gestión y Asesoramiento S.L.		11/05/2021
Tempra Legal Group S.L.		11/05/2021
Ramón Reyes Guerra		11/05/2021
Ángel Quintana Gómez		11/05/2021
Clínica Veterinaria El Guirre Vets. 2012		12/05/2021
Clínica Veterinaria Los Cuartos S.C.		12/05/2021
Disa Renovable, S.L.		14/05/2021
Energía Eléctrica, S.L.U.		14/05/2021
Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote		17/05/2021
Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA)		19/05/2021
Fundación Universidad-Empresa		19/05/2021
Weewoo, S.L.		20/05/2021
Tránsitos Rodríguez Díaz, S.L.		26/05/2021
Asociación Cultural Meridiano Imaginario		28/05/2021
Samira Sakhi Moreno		29/05/2021
Lopacán Electrónica, S.L.		29/05/2021
Infomaspalomas, S.L. –Utilitas Construcciones		31/05/2021
Inversiones Guayadeque, S.L.		02/06/2021
Fundación Canaria Flora Acoge		04/06/2021
Dataquare		07/06/2021
Universidad Complutense		08/06/2021
Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria		21/06/2021

IV.3. Otros anuncios de interés para la comunidad universitaria

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA LUCIO DE LAS CASAS EN SU REUNIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2021

La Fundación Canaria Lucio de Las Casas es un ente autónomo dependiente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyos Estatutos fueron establecidos mediante [escritura](#) autorizada el 29 de febrero de 2000, e inscrita en el [Registro de Fundaciones Canarias](#).

Reunido su Patronato el 3 de junio de 2021, con el fin de dar cumplimiento a su objeto fundacional (conceder becas y ayudas a aquellos alumnos que deseen cursar estudios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria), y en el ejercicio de las facultades que tiene otorgadas, aprobó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la nueva composición del Patronato:
 - Presidente: Don Lluís Serra Majem. Rector de la ULPGC.
 - Vicepresidente: Don Jesús de León Lima. Presidente del Consejo Social de la ULPGC.
 - Secretaria: Doña Inmaculada González Cabrera. Secretaria General de la ULPGC.

- Vicesecretario: Don David Sánchez Rodríguez. Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC.
- 2. Aprobar las Cuentas Anuales y del Informe de Auditoría del ejercicio 2020.
- 3. Aprobar del Informe de la gestión y actuaciones realizadas en el seno de la Fundación durante el año 2020.
- 4. Revisar los procedimientos de otorgamiento de ayudas seguidos hasta la fecha.
- 5. Constituir una comisión de becas integrada por las siguientes personas:
 - Presidente: Don Lluís Serra Majem, Rector de la ULPGC.
 - Vicepresidente: Don David Sánchez Rodríguez, Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC.
 - Vocal 1: Doña Teresa Morant de Diego, Directora de Transparencia y Servicios de la Secretaría General.
 - Vocal 2: Don Arturo Melián González, Vicegerente de Asuntos Económicos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2021. La Secretaria General de la ULPGC, Inmaculada González Cabrera.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

6

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas económicas de movilidad "ULPGC-MUNDUS 2021-2022" para los estudiantes matriculados en titulaciones de Grado y Máster en el curso 2020-2021 en la ULPGC. 6
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de julio de 2021, para la adecuación de la política de gestión de documentos electrónicos en la ULPGC (PGDE-ULPGC). 10

I.3. Consejo Social

11

- Acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 14 de julio de 2021, por los que se aprueban diferentes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021. 11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 14 de julio de 2021, por el que se aprueba la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería de la ULPGC. 11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 14 de julio de 2021, por el que se aprueban los precios de los cursos de Extensión Universitaria programados para el curso 2021/2022. 12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 14 de julio de 2021, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por J.M.S. contra la resolución de 18 de junio de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la ULPGC. 12
- Acuerdo del pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de julio de 2021, por el que se aprueba una propuesta de convenio entre la ULPGC, su Consejo Social y la Confederación Canaria de Empresarios. 12

- Acuerdo del pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de julio de 2021, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al año 2020. 13
- Acuerdo del pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 27 de julio de 2021, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al año 2020. 13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 28 de julio de 2021, por el que se aprueba una transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021. 13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 28 de julio de 2021, por el que se aprueban los precios correspondientes al Servicio de Deportes de la ULPGC. 13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 28 de julio de 2021, por el que se aprueban los precios correspondientes al Instituto Confucio y al Instituto King Sejong. 14

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 22 de julio de 2021, por el que se modifica puntualmente el Reglamento de Profesores Eméritos y Honoríficos de la ULPGC. 14
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 22 de julio de 2021, sobre la convocatoria y comisiones evaluadoras de las plazas de profesores TU y CU. 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 22 de julio de 2021, por el que se aprueba la relación de asignaturas para la exoneración del reconocimiento de competencias en idioma extranjero. 22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 22 de julio de 2021, por el que se aprueban diferentes Títulos Propios y Certificaciones de Programas Formativos. 22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 22 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos. 24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 22 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Grado en Ingeniería Informática. 24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 22 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio. 24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 22 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Máster Universitario en Ingeniería Industrial. 24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 22 de julio de 2021, por el que se aprueba la composición del Comité Director y Comité Ejecutivo del V Plan Estratégico Institucional de la ULPGC. 24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 22 de julio de 2021, por el que se aprueban los miembros del sector de estudiantes para distintas Comisiones del Consejo de Gobierno. 25

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 25

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 30 de junio de 2021, por la que se adjudican definitivamente las ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia COVID-19. 25
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 20 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria, el calendario y el procedimiento de reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación del alumnado de la ULPGC aplicable al curso académico 2021/2022. 36
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, de 22 de julio de 2021, por la que se convocan las ayudas económicas de movilidad ULPGC-MUNDUS 2021-2022, para los estudiantes matriculados en titulaciones de Grado y Máster en el curso 2020-2021 en la ULPGC. 49
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 23 de julio de 2021, por la que se publica la Convocatoria de los premios del Programa de Fomento del Espíritu Emprendedor “Emprende-ULPGC-Santander 2021”. 51
- Resolución del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 23 de julio de 2021, por la que se establece un período extraordinario de alegaciones en el Programa DOCENTIA-ULPGC 2018-2019. 55
- Resolución de los Vicerrectorados de “Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones” y de “Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa” de la ULPGC, de 28 de julio de 2021, por la que se establece el procedimiento, orden de prioridad y criterios de asignación de docencia en el Centro Estructura de Teleformación-ULPGC. 56

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 57

II.1. Organización universitaria 57

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 1 de julio de 2021, por la que se nombra Directora de Servicios de Simplificación Normativa de esta Universidad, a D^a. Rosalía Isabel Estupiñán Cáceres. 57
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 1 de julio de 2021, Directora del Departamento de Matemáticas de esta Universidad, a D^a María Belén López Brito. 58
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 1 de julio de 2021, Secretario del Departamento de Matemáticas de esta Universidad, a D. Jackie Jerónimo Harjani Saúco. 58
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 1 de julio de 2021, por la que se nombra Secretario del Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales de esta Universidad, a D. José Ismael Gutiérrez Gutiérrez. 58
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 1 de julio de 2021, por la que se nombra Presidente de la Junta Electoral Central de esta Universidad, a D. Francisco Quintana Navarro. 59
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 1 de julio de 2021, por la que se nombra Miembro como Personal Docente e Investigador de la Junta Electoral Central de esta Universidad, a D^a. Sonia Rosa Marrero Cáceres. 59

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 1 de julio de 2021, por la que se nombra Miembro como Personal Docente e Investigador de la Junta Electoral Central de esta Universidad, a D^a. Francisca Rosa Álmamo Vera. 59
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de julio de 2021, por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a D. Germán Gallardo Campos. 59
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de julio de 2021, por la que se nombra Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a D. José Carlos Carrión Pérez. 59
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de julio de 2021, por la que se nombra Vicedecana de Titulaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a D^a. María Milagros Torres García. 60
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de julio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Investigación, Innovación e Internacionalización de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a D. Jesús Ariel Alemán Falcón. 60
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de julio de 2021, por la que se nombra Vicedecana de Ordenación Académica e Infraestructuras de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a D^a. Alicia Díaz Megolla. 60
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de julio de 2021, por la que se nombra Vicedecana de Estudiantes, Cultura e Igualdad de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a D^a. Mónica Francisca Guerra Santana. 60
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de julio de 2021, por la que se nombra Vicedecana de Prácticum y Trabajos de Fin de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a D^a. Leticia Morata Sampaio. 60
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de julio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a D. Miguel Sánchez García. 60
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de julio de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de esta Universidad, a D. Francisco José Vázquez Polo. 60
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de julio de 2021, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Métodos cuantitativos en Economía y Gestión de esta Universidad, a D^a. Yolanda Santana Jiménez. 60
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de julio de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Ciencias Históricas de esta Universidad, a D. Israel Campos Méndez. 61
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de julio de 2021, por la que se nombra Secretario del Departamento de Ciencias Históricas de esta Universidad, a D. Daniel Castillo Hidalgo. 61
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de julio de 2021, por la que se nombra Decano de la Facultad de Geografía e Historia de esta Universidad, a D. Pedro González Quintero. 61
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de julio de 2021, por la que se nombra Secretaria de la Facultad de Geografía e Historia de esta Universidad, a D^a. Carolina Priscila Peña Alonso. 61
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de julio de 2021, por la que se nombra Vicedecano de Organización Académica y Planificación Docente de la Facultad de Geografía e Historia de esta Universidad, a D. Juan José Díaz Benítez. 62
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de julio de 2021, por la que se nombra Vicedecana de Calidad de la Facultad de Geografía e Historia de esta Universidad, a D^a. Luisa Eugenia Toledo Bravo de Laguna. 62

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de julio de 2021, por la que se nombra Vicedecana de Estudiantes, Movilidad e Igualdad de la Facultad de Geografía e Historia de esta Universidad, a D^a. Matilde Teresa Armengol Martín. 62
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de julio de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Ingeniería de Procesos de esta Universidad, a D. Vicente Henríquez Concepción. 62
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de julio de 2021, por la que se nombra Secretario del Departamento de Ingeniería de Procesos de esta Universidad, a D^o. Alejandro Ramos Martín. 62
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de julio de 2021, por la que se nombra Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería de Procesos de esta Universidad, a D^o. José Jaime Sadhwani Alonso. 63

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA 63

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 63

- Convenio marco de colaboración entre la ULPGC y la Federación de Empresarios del Norte de Gran Canaria, FENORTE. 63
- Convenio específico de colaboración entre la ULPGC y la Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (FIISC). 63
- Convenio marco de colaboración entre la ULPGC y Cloud Canary Services, S.L.N.E. 63
- Acuerdo por el que se rescinde el convenio de colaboración entre la ULPGC, Biogemar, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 63
- Convenio marco de colaboración entre la ULPGC y el Cabildo Insular de Fuerteventura. 63
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Fundación Mapfre Guanarteme. 63
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. 63
- Convenio marco de colaboración entre la ULPGC y el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio. 64
- Convenio marco de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de Tifariti. 64
- Convenio marco de colaboración entre la ULPGC y el Colegio Oficial de Psicología de Canarias. 64
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y el Centro Privado de Educación Infantil Bosqueko. 64
- Convenio marco de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de La Laguna. 64
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria (SPEGC). 64
- Convenio marco de colaboración entre la ULPGC y la Universidad CEU Cardenal Herrera. 64
- Convenios de Cooperación Educativa. 64

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS DE MOVILIDAD “ULPGC-MUNDUS 2021-2022” PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER EN EL CURSO 2020-2021 EN LA ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países que están fuera del marco del programa europeo Erasmus+, especialmente de América y Asia. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El programa de movilidad MUNDUS tiene como objetivo conseguir que el estudiante, en su paso por la universidad, valore adecuadamente el potencial formativo del intercambio. De este modo, este programa promueve el conocimiento de diferentes sistemas docentes, además de los distintos aspectos sociales y culturales propios de los países de destino.

Esta convocatoria tiene como objeto ofrecer ayudas económicas al estudiantado matriculado en titulaciones oficiales de grado y máster en el curso 2020/2021 que haya obtenido una plaza dentro del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico “ULPGC-MUNDUS 2021-2022” en cualquiera de las Universidades socias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) ofertadas en dicho programa.

En atención a la especificidad de esta subvención, y conforme a lo establecido en el art. 23.2 a) de la [Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), se publican conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOULPGC o bien, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre de 2015) de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de julio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE MOVILIDAD “ULPGC-MUNDUS 2021-2022” PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER EN EL CURSO 2020-2021 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

El objeto de estas ayudas es apoyar e impulsar la movilidad internacional del estudiantado de la ULPGC que reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria mediante el ofrecimiento de ayudas económicas a quien haya obtenido una plaza dentro del Programa de movilidad internacional con reconocimiento

académico “ULPGC-MUNDUS 2021-2022” en cualquiera de las Universidades socias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) ofertadas en dicho programa.

Las ayudas comprenden un número de hasta **TREINTA Y DOS (32) becas**.

El importe de la beca para cada beneficiario será de **MIL SETECIENTOS EUROS (1.700,00)** euros si la movilidad se desarrolla durante un semestre y **TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400,00)** euros si la movilidad se desarrolla durante un curso completo, y su fin es sufragar gastos derivados de la realización de sus estudios universitarios. Se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del estudiante beneficiario.

El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

2. Régimen Jurídico

Las presentes Bases Regulatoras se regirán por lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto (BOC núm. 153, de 1 de agosto) y modificado por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020)
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 (BOULPGC de 4 de febrero) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, SICUE, Séneca o MUNDUS).

3. Requisitos

Tener plaza asignada en el Programa de Movilidad MUNDUS 2021-2022.

Los beneficiarios de estas ayudas deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los beneficiarios de estas ayudas económicas al estudio no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

BASE SEGUNDA: CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

1. Crédito disponible

Las Ayudas Económicas se abonarán con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección internacional 02801, concepto presupuestario 483.01.00 (programa 42A), correspondiente al año presupuestario 2021, dotada con un crédito para la convocatoria por importe de ochenta y cuatro mil (84.000) euros.

2. Dotación, pago y compatibilidad de ayudas

Las ayudas tendrán la siguiente dotación económica:

Un semestre	Curso completo
1700 euros	3400 euros

La ayuda se abonará de forma íntegra en un único pago tras la incorporación a la universidad de destino y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.

BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN

1. Participación en el programa de obtención de la ayuda

La participación en este programa es automática por el hecho de tener una plaza asignada en el Programa de Movilidad ULPGC-MUNDUS. El alumnado participante en dicho programa no debe hacer ninguna solicitud adicional.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES

1. Comisión de selección

Para el estudio de las solicitudes, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- a) Dirección de Movilidad, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) Técnico adscrito al Gabinete de Relaciones Internacionales encargado de la Movilidad ULPGC-MUNDUS, o persona en quien delegue.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue, que actuará como secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

2. Criterios de selección de los beneficiados con la ayuda hasta finalización del crédito disponible

La selección de los beneficiarios de la ayuda se hará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad con anterioridad.
- b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el curso académico 2020-2021.
- c) Nota media, según conste en el expediente académico.

Para el cálculo de la nota media del expediente académico se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure —en todas o algunas de las asignaturas— una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspenso	2,50 puntos

En caso de obtener varios estudiantes la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de

prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

Para la determinación de los créditos y el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 28 de febrero de 2021.

Una vez priorizados los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior, se asignarán las ayudas hasta agotar la partida presupuestaria. El estudiantado que no obtenga una de las ayudas quedará en lista de espera por si se produjera alguna renuncia.

Quién elija destino en la segunda ronda de asignación de plazas podrá obtener una ayuda, pero ello dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

3. Adjudicación de la ayudas

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

4. Procedimiento

La instrucción del procedimiento le corresponde al Gabinete de Relaciones Internacionales.

La presentación de solicitudes implica la autorización expresa a la ULPGC para publicar listados, motivados sucintamente, de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso.

La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de asignación de plazas, sea en primera ronda o, en su caso, en segunda ronda, del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "ULPGC-MUNDUS 2021-2022". Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrán presentar reclamaciones a la propuesta de resolución provisional en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección: movilidad@ulpgc.es.

Concluido el plazo de reclamación y subsanación de errores y, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se publicará la propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC, para que en el plazo de (10) diez días hábiles los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

5. Aceptación, renuncia y pago de las becas concedidas

Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la beca concedida a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la página web: <https://internacional.ulpgc.es/movilidad-outgoing/estudiantes-outgoing/mundus/>

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria efectuará el pago de la beca concedida y aceptada mediante transferencia bancaria.

Se considerará como renuncia:

- La renuncia expresa a la ayuda en cualquier momento del procedimiento, incluida renuncia tras la resolución definitiva antes del ingreso efectivo de la ayuda.

- Haber anulado o solicitado anulación de matrícula antes del ingreso efectivo de la beca.

6. Incompatibilidades y reintegro

Las becas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra beca o ayuda.

Reintegro. Procederá el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos.

BASE QUINTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

BASE SEXTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

1. Igualdad de género

El texto del articulado de estas bases y convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor

Las bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA ADECUACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN LA ULPGC (PGDE - ULPGC)

El Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2020 aprobó la adecuación de la [Política de Gestión de Documentos Electrónicos de la ULPGC](#), así como el [Protocolo de Identificación, Valoración, Expurgo y Eliminación de Series Documentales](#) (PIVEE). Tras el largo tiempo transcurrido desde el anterior nombramiento (año 2003) y la inactividad de esa Comisión (año 2005), se hace necesario la valoración de series documentales de la actividad administrativa de la ULPGC, para garantizar su conservación, acceso, eliminación, trazabilidad, seguridad, y garantizar la disponibilidad e integridad de los metadatos mínimos obligatorios y, en su caso, los complementarios o necesarios (metadatos de contenido, contexto y estructura), con el fin de asegurar la gestión, recuperación y conservación de los documentos y expedientes electrónicos de la ULPGC, manteniendo permanentemente su relación con éstos, y permitiendo la configuración de la nueva Plataforma de tramitación Electrónica y de Archivo Electrónico Único, procurando un nivel máximo de automatización de los procesos de gestión documental de la Universidad. Es por lo que el Rector de la ULPGC

RESUELVE

Uno. Cesar a los miembros de la Comisión nombrada por Resolución del Rector de fecha 14 de junio de 2003, que no hayan causado baja en la misma por perder la condición por la que fueron nombrados.

Dos. Nombrar a los nuevos miembros, cuya composición es la siguiente:

- Presidente: Roberto Moreno Díaz.
- Secretaria General: Inmaculada González Cabrera.
- Directora del Servicio Jurídico: Susana Apolinario Hidalgo.
- Director de la Secretaría Técnica de Organización: Javier Infiesta Saborit.
- Archivista: Pedro Varela Rodríguez.
- PDI Facultad de Ciencias Históricas: Javier Álvarez Santos.
- Responsable de Archivo ULPGC: Marina Acosta Peñate.

Tres. Competencias y Funciones de la Comisión Calificadora de Documentación Administrativa:

- Las establecidas por la PGDE-ULPGC y el PIVEE.
- Establecer que la persona responsable del Archivo Universitario actuará como secretaria de la Comisión, custodiará la documentación de la misma, realizará las convocatorias por orden del Presidente, con una antelación mínima de 10 días hábiles e irá acompañada de la documentación necesaria para la actuación de la Comisión.

- En lo no previsto por la normativa propia de la ULPGC se estará a lo dispuesto en la [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, para el funcionamiento de órganos colegiados.

La presente resolución, entrará en vigor con efecto inmediato.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

I.3. Consejo Social

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE JULIO DE 2021, POR LOS QUE SE APRUEBAN DIFERENTES TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE A 2021

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 14 de junio de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda las siguientes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Cap. destino/Programa	Importe (€)
02606 / 022	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	13.086,00
02701 / 02701	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	3.500,00
287 / 287	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	3.000,00
465 / 465	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.949,35
305 / 305	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	2.628,30
02801 / 02801	Capítulo 2 / 42D	Capítulo 6 / 42D	2.500,00
01008 / 01008	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	3.500,00
01002 / 01002	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	76.000,00
020 / 020	Capítulo 6 / 42D	Capítulo 3 / 42D	10.500,56
02402 / 010	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 1 / 42A	3.180,00
020 / 020	Capítulo 2 / 42D	Capítulo 1 / 42D	9.200,00
170 / 254	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 1 / 42A	1.133,97

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 14 de junio de 2021, en uso de las competencias establecidas en el artículo 3.2.d) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería afectado de la ULPGC, por importe de doscientos treinta y siete mil cuatrocientos doce euros (237.412,00€).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
UGA	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
02803	42D	484.02.01-MOVILIDAD KA107 2020-23	207.312,00
02803	42D	226.22.01-ORGANIZATION SUPPORT "OS" KA 107 2020-23	30.100,00
Total:			237.412,00

COBERTURA PRESUPUESTARIA		
010-SERVICIOS CENTRALES.		
PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
423	870.02-REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	237.412,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2021/2022

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 14 de junio de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los [precios de los cursos de Extensión Universitaria programados para el curso 2021/2022](#).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR J.M.S. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 14 de junio de 2021, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las [Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por J.M.S. (**4187**) contra la resolución de 18 de junio de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA UNA PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE LA ULPGC, SU CONSEJO SOCIAL Y LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de julio de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 5 de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por [Ley 5/2009](#), de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, aprueba una propuesta de convenio a suscribir entre la ULPGC, su Consejo Social y la Confederación Canaria de Empresarios para establecer un marco general de cooperación mutua.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de julio de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, modificada por [Ley 5/2009](#), de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda:

1. Aprobar la [Memoria de Actividades del Servicio de Control Interno](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2020, remitida al Consejo Social por dicho Servicio.
2. Encargar al Comité de Auditoría que realice un seguimiento de las recomendaciones contenidas en la misma.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de julio de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 9.h del [Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la [Memoria de Actividades del Consejo Social](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al año 2020, así como su publicación a efectos de difusión.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 28 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE A 2021

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 28 de julio de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar la siguiente transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Cap. destino/Programa	Importe (€)
02402 / 010	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 1 / 42A	3.540,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 28 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE DEPORTES DE LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 28 de julio de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar, los [precios correspondientes al Servicio de Deportes de la ULPGC](#).

Dichos precios serán de aplicación a partir del 1 de septiembre de 2021.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 28 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS CORRESPONDIENTES AL INSTITUTO CONFUCIO Y AL INSTITUTO KING SEJONG

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 28 de julio de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda aprobar los siguientes precios:

INSTITUTO CONFUCIO:

Chino para españoles:

Precio general (precio/hora): 5,00 €.

Precio reducido, comunidad universitaria (precio/hora): 3,25 €.

Caligrafía. Precio general (precio/hora estudiante): 3,00 €.

Examen YCT 1/2. Precio general: 40,00 €.

Examen YCT 3/2. Precio general: 60,00 €.

Examen HSK 1/2. Precio general: 40,00 €.

Examen HSK 3/4. Precio general: 50,00 €.

Examen HSK 5/6. Precio general: 65,00 €.

Examen HSKL Ele. Precio general: 45,00 €.

Examen HSKL Inter. Precio general: 55,00 €.

Examen HSKL Avanz. Precio general: 65,00 €.

Cursos de Formación. Precio general (precio/hora estudiante): 4,00 €.

INSTITUTO KING SEJONG:

Coreano para españoles.

Precio general (precio/hora): 5,00 €.

Precio reducido, comunidad universitaria (precio/hora): 3,25 €.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE MODIFICA PUNTUALMENTE EL REGLAMENTO DE PROFESORES EMÉRITOS Y HONORÍFICOS DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial–, el día 22 de julio de 2021, con el fin de renovar, actualizar y reforzar el contenido del Reglamento de Profesores Eméritos y Honoríficos, acuerda aprobar una modificación puntual del mismo en los siguientes términos.

Uno. Sustituir el actual artículo 3.3: “La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no podrá tener en activo más de un profesor emérito por cada una de las grandes ramas de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura), por lo que anualmente, y como máximo, sólo podría acceder a la condición de emérito un profesor por cada una de estas ramas, siempre y cuando dicha distinción estuviera vacante en la rama en cuestión. De forma excepcional, a criterio del Consejo de Gobierno, quedan fuera de estas limitaciones las solicitudes presentadas por quienes hayan ostentado el cargo de Rector de la ULPGC o aquellas de excepcional relevancia, prestigio e interés para la Universidad”.

Por la siguiente redacción: “3.3: La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá tener en activo tantos profesores eméritos como solicitantes cumplan con los requisitos exigidos para ello en el artículo 4. del presente Reglamento”.

Dos. Añadir un apartado 4 al artículo 9 con la siguiente redacción:

4. Excepcionalmente, y a propuesta del Rector, podrá nombrarse profesorado honorífico entre quienes, o siendo profesorado de la ULPGC, puedan aportar de forma directa a la misma institución en los términos previsto en el presente reglamento. En estos casos, las referencias hechas a la ULPGC en el baremo para la valoración de méritos en el Anexo de este reglamento, se entenderán hechas en la Universidad de origen del candidato/a.

Tres. Modificar el artículo 10: “La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá nombrar profesores honoríficos entre el profesorado de los cuerpos docentes universitarios (TU y CU) de la ULPGC”.

Por la siguiente redacción al objeto de eliminar la referencia ULPGC: “La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá nombrar profesores honoríficos entre el profesorado de los cuerpos docentes universitarios (TU y CU)”.

Cuatro. Suprimir el punto b del artículo 10: porque ya no procede.

Cinco. Renombrar los puntos c y d del artículo 10: por suprimir el apartado b.

Seis. Modificar el apartado 1 del Baremo para la valoración de méritos contenido en el ANEXO de la siguiente forma:

Sustituyendo “1. Hasta 40 puntos por la prestación de servicios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante, al menos, los últimos quince años, y en la universidad pública durante un mínimo de veinticinco años, correspondiendo:

- a. 15 años de servicios (3 quinquenios), 20 puntos.
- b. Por cada quinquenio más, 5 puntos.”

Por la siguiente redacción, al objeto de corregir error material consistente en que la redacción actual, ya que siendo seis el máximo de quinquenios a reconocer, no se permite alcanzar el máximo de 40 puntos de este apartado:

“1. Hasta 40 puntos por la prestación de servicios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante, al menos los últimos quince años, y en la universidad pública durante un mínimo de veinticinco años, correspondiendo:

- a. 10 años de servicios, 20 puntos.
- b. Por cada 5 años más, 5 puntos.”

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 22 DE JULIO DE 2021, SOBRE LA CONVOCATORIA Y COMISIONES EVALUADORAS DE LAS PLAZAS DE PROFESORES TU Y CU

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 22 de julio de 2021, acuerda aprobar la convocatoria de 13 plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y 4 plazas del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, incluidas en las Ofertas de Empleo Públicas de los ejercicios 2019 y 2020 para las de Catedrático de Universidad, y de 2020 para las de Titular de Universidad, contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo del PDI de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La convocatoria se concreta en los concursos de acceso a las plazas que se indican a continuación, en los Departamentos, Áreas de Conocimiento, Cuerpo/Categoría, ejercicio de la OEP, perfiles y tribunales que se señalan en cada caso.

OFERTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019

CONCURSO Nº: 01

Código RPT: 1312300003

OEP: 2019

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Departamento al que está adscrita: Economía Financiera y Contabilidad

Actividades a Desarrollar: Finanzas Corporativas

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición**Comisión Titular:**

Presidente: D. Félix Javier López Iturriaga, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Secretario: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Emma García Meca, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Comisión Suplente:

Presidente: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 02

Código RPT: 1296500005

OEP: 2019

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas

Actividades a Desarrollar: Empresa Digital y Emprendimiento de Base Tecnológica

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: D. Senén Barro Ameneiro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretario: Dña. Petra de Saá Pérez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: Dña. María Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: Dña. Josefa Delia Martín Santana, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Modesto Fernando Castrillón Santana, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 03

Código RPT: 1296500006

OEP: 2019

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas

Actividades a Desarrollar: Fundamentos de Dirección de la Empresa y Comportamiento Organizativo

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: Dña. María Jesús Nieto Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid

Secretario: Dña. Josefa Delia Martín Santana, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. José Carlos Casillas Bueno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Secretario: Dña. Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 04

Código RPT: 1296500007

OEP: 2019

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas

Actividades a Desarrollar: Dirección de Operaciones

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: Dña. María Reyes González Ramírez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante

Secretario: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Llopis Taverner, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante

Secretario: Dña. Josefa Delia Martín Santana, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 05

Código RPT: 1296500008

OEP: 2019

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas

Actividades a Desarrollar: Internacionalización de Empresas

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: D. José Ángel Zúñiga Vicente, Catedrático de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos.

Secretario: D. Pablo Dorta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Josefa Delia Martín Santana, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José María Gómez Gras, Catedrático de Universidad de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Secretario: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 06

Código RPT: 1296500009

OEP: 2019

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas

Actividades a Desarrollar: Empresa Sostenible, Empresa Inteligente

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Genaro Leal Millán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Carlos Manuel Travieso González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Luis Roldán Salgueiro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Dña. Josefa Delia Martín Santana, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Pablo Dorta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 07**Código RPT:** 1063850001**OEP:** 2019**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento:** Física Aplicada**Departamento al que está adscrita:** Física**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia en Física en el Grado de Ingeniería Mecánica e investigar en Física Atómica de plasmas de Astrofísica de Laboratorio**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:****Presidente:** D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la ULPGC.**Secretario:** D. Germán Alejandro Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.**Vocal:** Dña. Fabiola Lourdes Socorro Lorenzo, Catedrática de Universidad de la ULPGC.**Comisión Suplente:****Presidente:** D. Manuel José María Rodríguez de Rivera Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.**Secretario:** D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la ULPGC.**Vocal:** Dña. María Zoraida Sosa Ferrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.**CONCURSO Nº: 08****Código RPT:** 1063850002**OEP:** 2019**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento:** Física Aplicada**Departamento al que está adscrita:** Física**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia en Fundamentos de Física y Ampliación de Física en el Grado de Ciencias del Mar e investigar en Propiedades Microscópicas de Plasmas Atómicos de Alta Densidad de Energía**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:****Presidente:** D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la ULPGC.**Secretario:** D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la ULPGC.**Vocal:** Dña. Fabiola Lourdes Socorro Lorenzo, Catedrática de Universidad de la ULPGC.**Comisión Suplente:****Presidente:** D. Manuel José María Rodríguez de Rivera Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.**Secretario:** D. Germán Alejandro Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.**Vocal:** Dña. María Zoraida Sosa Ferrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.**CONCURSO Nº: 09****Código RPT:** 1063850005**OEP:** 2019**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad**Área de Conocimiento:** Física Aplicada**Departamento al que está adscrita:** Física**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia en Fundamentos Físicos de la Informática e investigar en Radiactividad Ambiental. Radón.**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:****Presidente:** D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la ULPGC.**Secretario:** Dña. Fabiola Lourdes Socorro Lorenzo, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Carlos Sainz Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Manuel José María Rodríguez de Rivera Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. María Zoraida Sosa Ferrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 10

Código RPT: 1394300002

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Geografía Física

Departamento al que está adscrita: Geografía

Actividades a Desarrollar: Geografía Física y Tecnologías de la Información Geográfica

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: D. Emilio Chuvieco Salinero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá.

Secretario: Dña. Josefina Domínguez Mujica, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Mangas Viñuela, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Javier Arístegui Ruiz, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 11

Código RPT: 1336050003

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Civil

Actividades a Desarrollar: Ingeniería Estructural

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: D. José Domínguez Abascal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Orlando Francisco Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Rafael Gallego Sevilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Rafael Montenegro Armas, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 12

Código RPT: 1115550005

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Ingeniería Química

Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Procesos

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Termodinámica y Fundamentos de Ingeniería Térmica

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. Julia Claudia Mirza Rosca, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Pablo Suárez Rivero, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: Dña. María Zoraida Sosa Ferrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 13

Código RPT: 1428000007

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones

Departamento al que está adscrita: Señales y Comunicaciones

Actividades a Desarrollar: Impartir técnicas de procesamiento digital de voz en la Asignatura Ingeniería de Audio

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: D. Rafael Pérez Jiménez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Carlos Manuel Travieso González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Miguel Ángel Ferrer Ballester, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: D. Francisco Eugenio González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. Modesto Fernando Castrillón Santana, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

OFERTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020**CONCURSO Nº: 01**

Código RPT: 1281931003

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Plástica

Departamento al que está adscrita: Didácticas Específicas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en el Área de Didáctica de la Expresión Plástica

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Hernández Belver, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Dña. Fabiola Ubani García, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. María Dolores Álvarez Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Fernando Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Secretario: Dña. Patricia Arnaiz Castro, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: Dña. María Ángeles López Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

CONCURSO Nº: 02**Código RPT:** 1276251003**OEP:** 2020**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad**Área de Conocimiento:** Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación**Departamento al que está adscrita:** Educación**Actividades a Desarrollar:** Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:****Presidente:** Dña. María José Rodríguez Conde, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca.**Secretario:** D. Miguel Ángel Betancor León, Catedrático de Escuela Universitaria de la ULPGC.**Vocal:** D. Arturo Galán González, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia**Comisión Suplente:****Presidente:** Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la ULPGC.**Secretario:** Dña. Remedios Guzmán Rosquete, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna**Vocal:** D. Luis María Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la ULPGC.**CONCURSO Nº: 03****Código RPT:** 1452251013**OEP:** 2020**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad**Área de Conocimiento:** Economía Aplicada**Departamento al que está adscrita:** Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión**Actividades a Desarrollar:** Docencia: Estadística Básica para las Ciencias Sociales e Introducción a la Econometría. Investigación: Economía de la Salud**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:****Presidente:** Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la ULPGC.**Secretario:** D. Miguel Ángel Negrín Hernández, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.**Vocal:** D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.**Comisión Suplente:****Presidente:** D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.**Secretario:** Dña. Patricia Lucía Barber Pérez, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.**Vocal:** Dña. Dolores Rosa Santos Peñate, Catedrática de Universidad de la ULPGC.**CONCURSO Nº: 04****Código RPT:** 1357001009**OEP:** 2020**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad**Área de Conocimiento:** Producción Animal**Departamento al que está adscrita:** Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos**Actividades a Desarrollar:** Agronomía y Desarrollo Sostenible y Nutrición animal**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:****Presidente:** D. Miguel Batista Arteaga, Catedrático de Universidad de la ULPGC.**Secretario:** Dña. Myriam Rodríguez Ventura, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.**Vocal:** D. José Ramón Arévalo Sierra, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Espinosa de los Monteros y Zayas, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Secretario: Dña. Ana Sofía Ramírez Corbera, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

Vocal: D. José Manuel Hernández Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 22 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASIGNATURAS PARA LA EXONERACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 22 de julio de 2021, acuerda la aprobar la siguiente relación de asignaturas que permiten eximir del procedimiento de acreditación de competencias del idioma extranjero, y su inclusión en el Anexo III de la Instrucción de 31 de mayo de 2017.

TITULACIÓN	ASIGNATURA (nº créditos)	CÓDIGO	TIPO	IDIOMA DE IMPARTICIÓN
Grado en Ciencias e Ingeniería de Datos	Habilidades profesionales para Ingenieros (6)	40376	Obl.	Inglés
Grado en Ingeniería Informática	Habilidades profesionales para Ingenieros (6)	40955	Obl.	Inglés
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Turismo	Inglés Turístico I (6)	48805	BR.	Inglés
	Inglés Turístico II (6)	48809	BR.	Inglés
	Inglés Turístico III (6)	48815	Obl.	Inglés
	Alemán Turístico III (6)	48843	Obl.	Alemán
	Alemán Turístico-Habilidades Comunicativas (6)	48862	Opt.	Alemán

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 22 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN DIFERENTES TÍTULOS PROPIOS Y CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 22 de julio de 2021, acuerda aprobar la propuesta de los siguientes Títulos Propios y Certificaciones de Programas Formativos de esta universidad:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama ¹	Director/a Académico/a
Maestría Universitaria en Ingeniería de confiabilidad, mantenibilidad y riesgo	60	No Presencial	I&A	José María Cabrera Peña
Maestría Universitaria en Tecnología de la reparación de buques y unidades offshore	60	No Presencial	I&A	Dra. Alba Martínez López
Maestría Universitaria en Enfermería Escolar	60	No Presencial	CCSS	Dra. María M. Marrero Montelongo Dra. Daniela C. Montesdeoca Ramírez
Maestría Universitaria en Buen trato y protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia contra niños y jóvenes	60	No Presencial	CCSSJJ	Tomás Martín Rodríguez; Mónica Rincón Acereda (ULPGC)
Experto Universitario en Información y Documentación (2ª ed.)	30	No Presencial	CCSSJJ	María C. Martín Marichal

¹ I&A: Ingeniería y Arquitectura; CCSS: Ciencias de la Salud; CCSSJJ: Ciencias Sociales y Jurídicas.

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama ¹	Director/a Académico/a
Experto Universitario en Ingeniería de Confiabilidad	15	No Presencial	I&A	José María Cabrera Peña
Experto Universitario en Ingeniería de Riesgo	15	No Presencial	I&A	José María Cabrera Peña
Experto Universitario en Ingeniería de mantenibilidad y mantenimiento	25	No Presencial	I&A	José María Cabrera Peña
Experto Universitario en Industria marítima y la reparación naval	15	No Presencial	I&A	Dra. Alba Martínez López
Experto Universitario en Reparación y varada de buques	15	No Presencial	I&A	Dra. Alba Martínez López
Experto Universitario en Tecnología y reparación de unidades offshore	15	No Presencial	I&A	Dra. Alba Martínez López
Experto Universitario en Educación en la Naturaleza	26	Semipresencial	CCSSJJ	Noelia García Rodríguez, Andamana Bautista García
Experto Universitario en Competencias Digitales (3ª ed.)	22	No Presencial	CCSSJJ	Dr. José Juan Castro Sánchez
Experto Universitario en Fisioterapia en Pediatría (2ª ed.)	30	Semipresencial	CCSSS	Dr. Daniel David Álamo Arce
Experto Universitario en Asesoría Fiscal (16 ed.)	30	No Presencial	CCSSJJ	Dr. Luis Miguel Blasco Arias
Experto Universitario en Competencias digitales Docentes (nivel Intermedio) Tac I	30	No Presencial	CCSSJJ, I&A	Juan Luis Navarro Mesa
Experto Universitario en Intervención social frente a la violencia contra niños y jóvenes	20	No Presencial	CCSSJJ	Tomás Martín Rodríguez; Mónica Rincón Acereda
Experto Universitario en Intervención escolar frente a la violencia contra niños y jóvenes	20	No Presencial	CCSSJJ	Tomás Martín Rodríguez; Mónica Rincón Acereda
Experto Universitario en Intervención jurídica frente a la violencia contra niños y jóvenes	20	No Presencial	CCSSJJ	Tomás Martín Rodríguez; Mónica Rincón Acereda
Experto Universitario en Sostenibilidad en el sector turístico	24	No Presencial	CCSSJJ	Dr. Ciro Gutiérrez Ascanio
Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Mediación civil y mercantil	5	No Presencial	CCSSJJ	Dra. Rosa Pérez Martel
Formación Universitaria Especializada de Posgrado en la Enseñanza y el Aprendizaje con Tic	3	No Presencial	CCSSJJ, I&A	Dr. Juan Luis Navarro Mesa
Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Entornos Virtuales de Enseñanza - Aprendizaje	3	No Presencial	CCSSJJ, I&A	Dr. Juan Luis Navarro Mesa
Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Herramientas de Comunicación Virtual y Trabajo Colaborativo	3	No Presencial	CCSSJJ, I&A	Dr. Juan Luis Navarro Mesa
Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Comunidades Virtuales de Aprendizaje	3	No Presencial	CCSSJJ, I&A	Dr. Juan Luis Navarro Mesa
Formación Universitaria Especializada de Posgrado en <i>Flipped Classroom</i> y el Vídeo como Recurso Educativo	3	No Presencial	CCSSJJ, I&A	Dr. Juan Luis Navarro Mesa
Formación Universitaria Especializada de Posgrado en <i>Massive Online Open Courses</i> (MOOCs)	3	No Presencial	CCSSJJ, I&A	Dr. Juan Luis Navarro Mesa
Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Aprendizaje Basado en Tendencias Tecnológicas	3	No Presencial	CCSSJJ, I&A	Dr. Juan Luis Navarro Mesa

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama ¹	Director/a Académico/a
Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Didácticas Especiales en Red - Experiencias Tic en el Aula	3	No Presencial	CCSSJJ, I&A	Dr. Juan Luis Navarro Mesa
Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Acción Tutorial y Atención a la Diversidad en la Formación en Red	3	No Presencial	CCSSJJ, I&A	Dr. Juan Luis Navarro Mesa
Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Técnicas de Evaluación en Red	3	No Presencial	CCSSJJ, I&A	Dr. Juan Luis Navarro Mesa

CERTIFICADOS DE PROGRAMAS FORMATIVOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Curso superior en Información y documentación (2ª ed.).	30	No Presencial	CCSSJJ	Mª. del Carmen Martín Marichal
Intervención social frente a la violencia contra niños y jóvenes.	20	No Presencial	CCSSJJ	Tomás Martín Rodríguez, Mónica Rincón Acereda
Intervención social frente a la violencia contra niños y jóvenes.	20	No Presencial	CCSSJJ	Tomás Martín Rodríguez, Mónica Rincón Acereda
Intervención social frente a la violencia contra niños y jóvenes.	20	No Presencial	CCSSJJ	Tomás Martín Rodríguez, Mónica Rincón Acereda

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 22 DE JULIO DE 2021, POR LOS QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE DISTINTOS TÍTULOS DE GRADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 22 de julio de 2021, acuerda aprobar la propuesta de modificación de los siguientes títulos de Grado:

- Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos.
- Grado en Ingeniería Informática.
- Grado en Geografía y Ordenación del Territorio.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 22 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 22 de julio de 2021, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Máster Universitario en Ingeniería Industrial.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 22 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DIRECTOR Y COMITÉ EJECUTIVO DEL V PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 22 de julio de 2021, acuerda la creación del Comité Director del V Plan Estratégico Institucional (PEI) de la ULPGC, que tendrá la siguiente composición:

- Rector, que lo presidirá.
- Secretaria General, que actuará como secretaria del mismo.
- Vicerrectora de Investigación y Transferencia.
- Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa.
- Vicerrectora de Proyección Social y Comunicación.
- Vicerrector de Grados Posgrados y Nuevas Titulaciones.
- Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.
- Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.
- Vicerrector de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campus.
- Gerente.
- 1 representante de la conferencia de Decanos y Directores de Centros.
- 1 representante de la conferencia de Directores de Departamento.
- 1 representante de la conferencia de Directores de Institutos Universitarios.
- 1 representante del Consejo de Estudiantes.
- 2 representantes de la representación sindical del profesorado (1 de JPDI y 1 de CEPDIL).
- 2 representantes de la representación sindical del PAS (laboral y funcionario).
- Director de la Oficina de Planificación Estratégica.

Para la supervisión ordinaria de las actividades del PEI se acuerda la creación de un Comité Ejecutivo, que estará formado por las siguientes personas (o personas en las que deleguen):

- Rector.
- Secretaria General.
- Gerente.
- Presidente del Consejo Social.
- Director de la Oficina de Planificación Estratégica.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 22 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MIEMBROS DEL SECTOR DE ESTUDIANTES PARA DISTINTAS COMISIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria, celebrada de forma mixta –por vía telemática y presencial-, el día 22 de julio de 2021, acuerda aprobar la siguiente relación de miembros pertenecientes a distintas comisiones del Consejo de Gobierno por el sector de estudiantes:

Comisión de Organización Académica:

Titulares: Joel Navarro Rivero y Gerardo Herrera García

Suplentes: Nerea García y Samuel Tavíro Rodríguez-Brusco.

Comisión de Titulaciones:

Titulares: Nerea García y Samuel Tavíro Rodríguez-Brusco.

Suplentes: Joel Navarro Rivero y Gerardo Herrera García.

Comisión Delegada de Cultura: Jorge Monzón Monedero.

Comisión Delegada de Investigación: Jorge Monzón Monedero.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICAN DEFINITIVAMENTE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA ULPGC PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO/TECNOLÓGICO CON EL FIN DE FACILITAR EL SEGUIMIENTO DE LA DOCENCIA NO PRESENCIAL DERIVADA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA COMO RESULTADO DE LA PANDEMIA COVID-19

I.- Mediante resolución, de 17 de diciembre de 2020, del Rector de la ULPGC, se procedió a aprobar las bases reguladoras de ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia Covid-19.

II. - Con fecha 29 de diciembre de 2020, mediante resolución del Rector de la ULPGC, se procede a modificar las bases reguladoras de ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia Covid-19.

III. - Con fecha 29 de diciembre de 2020, mediante resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, se procedió a convocar ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia covid-19 de acuerdo con las bases aprobadas para ello.

IV. - Con fecha 29 de diciembre de 2020, mediante resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se seleccionó la entidad colaboradora para la gestión de las ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia covid-19, según permite las bases reguladoras de dichas ayudas.

V. - Las bases reguladoras de las ayudas descritas en el punto anterior disponen de la publicación de un listado provisional, otorgando diez días hábiles para que los beneficiarios provisionales procedan a entregar la factura o documentos justificativos de la compra y del pago del material informático, contados a partir de hacerse pública la lista provisional de beneficiarios.

VI. - La comisión descrita en el apartado 6.6 de las bases reguladoras de estas ayudas contempla la revisión de la propuesta de resolución, la cual deberá cumplir con todos los preceptos dispuestos en estas bases, proponiendo al Vicerrector con competencias en materia de estudiantes la concesión de las ayudas.

VII. - Con fecha 27 de abril, mediante resolución provisional del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, se adjudican provisionalmente las Ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia Covid-19, estableciéndose un plazo de alegaciones de 10 días hábiles que van desde 29 de abril al 12 de mayo de 2020.

VIII. - De la tramitación de los datos declarados por los interesados, y una vez se ha validado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, se desprenden los siguientes resultados:

SOLICITUDES: 322
CONCEDIDAS: 125
DESESTIMADAS: 197

Las solicitudes desestimadas se encuentran sumadas con las desistidas para todas las modalidades.

AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN ORDENADOR

Solicitudes: 276
Concedidas: 108
Desestimadas: 168

Con una cuantía máxima de 350 € suman un total de: 37.582,09 €.

AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA TABLET

Solicitudes: 40
Concedidas: 14
Desestimadas: 26

Con una cuantía máxima de 150 € suman un total de: 2.097,93 €.

AYUDA PARA GASTOS DESTINADOS A GARANTIZAR UNA CONECTIVIDAD SUFICIENTE CON LOS RECURSOS DIGITALES (CONTRATOS DE DATOS O AUMENTO DE LOS DATOS CONTRATADOS) O PARA LA ADQUISICIÓN DE WEB-CAMS, MICRÓFONOS, AMPLIFICADORES DE SEÑAL O EQUIPAMIENTO SIMILARES NECESARIOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ENSEÑANZA EN LÍNEA

Solicitudes: 6
Concedidas: 3
Desestimadas: 3

Con una cuantía máxima de 50 € suman un total de: 150 €

En cumplimiento de las bases de la convocatoria apartado 3.3., en el caso de que el crédito no se agote en alguna de las categorías anteriores, el excedente puede asignarse a esa categoría en la que pueda

haber posibles beneficiarios en la lista de espera, por lo que el excedente resultado de esta última modalidad se ha asignado a las otras dos modalidades, este Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad

RESUELVE

Primero .- Adjudicar definitivamente las Ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico, siguiendo los listados incluidos en el expediente y de acuerdo con el anexo de esta propuesta.

Segundo .- Dar por desistidas las solicitudes que aparecen en listado adjunto (anexo) que corresponde a aquellos solicitantes que no se personaron en el procedimiento para subsanar los defectos de sus correspondientes solicitudes.

Tercero .- Informar que se ha procedido a dar respuesta a las alegaciones presentadas que aparecen en el listado incluido en el expediente.

Cuarto .- Abonar a los beneficiarios, en la cuenta indicada en la solicitud, el importe que corresponde a su ayuda concedida, a través de la entidad colaboradora seleccionada para la gestión de estas ayudas.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

ANEXO AYUDAS CONCEDIDAS

NÚMERO DE REGISTRO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
RULPGC/38/2021	*****350M	ABAD MESA	LUZ VIRGINIA	350,00 €
RULPGC/274/2021	*****110H	ABRANTE MARTÍN	KAREN	350,00 €
RULPGC/228/2021	*****543Z	AJOUAOU EL AMRANI	FATIMA	350,00 €
RULPGC/250/2021	*****455S	AKIK ZEROUALI	MARYAM	299,00 €
RULPGC/222/2021	*****388S	ALONSO RODRIGUEZ	OLGA MARIA	350,00 €
RULPGC/229/2021	*****423Q	ÁLVAREZ MILANÉS	CÉSAR DE JESÚS	350,00 €
RULPGC/263/2021	*****191Z	ARBELO VIERA	ANABEL	350,00 €
RULPGC/244/2021	*****083G	ARIAS TOBAR	GINNA MARCELA	350,00 €
RULPGC/289/2021	*****118B	BETANCOR ARES	RUT MARÍA	350,00 €
RULPGC/234/2021	*****404G	BLANCO PULIDO	BADEL	350,00 €
RULPGC/309/2021	*****084R	BOLAÑOS BRIGANTY	ALEJANDRO	350,00 €
RULPGC/130/2021	*****141Z	CABALLERO ABRANTE	ISABEL	350,00 €
RULPGC/302/2021	*****537B	CABAÑAS RAMOS	JONAY	350,00 €
RULPGC/49/2021	*****940W	CASCO CAPPANERA	JOAQUÍN	350,00 €
RULPGC/115/2021	*****313F	CASTELLANO LLARENA	PAULA	350,00 €
RULPGC/182/2021	*****580G	CASTRO MAESTRE	MARINA ROSE	350,00 €
RULPGC/184/2021	*****579A	CASTRO MAESTRE	MARÍA NIEVES	350,00 €
RULPGC/261/2021	*****820M	CASTRO FRANCO	JAMES LEANDRO	350,00 €
RULPGC/99/2021	*****165X	CAZORLA GUILLERMO	ANDREA MARGARITA	350,00 €

NÚMERO DE REGISTRO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
RULPGC/294/2021	*****307V	CAZORLA SIMÓN	MARÍA	350,00 €
RULPGC/21/2021	*****878T	CONTRERAS URIBE	DANIELA	350,00 €
RULPGC/341/2021	*****644Q	DEL ROSARIO SUÁREZ	YLENIA SARAI	350,00 €
RULPGC/13/2021	*****423D	DÍAZ QUINTANA	DORAMAS JESÚS	350,00 €
RULPGC/255/2021	*****608A	DIAZ MOLINA	SHEILA DEL PINO	350,00 €
RULPGC/277/2021	*****462V	DÍAZ NAVARRO	ALEXANDER	350,00 €
RULPGC/220/2021	*****200H	DOMÍNGUEZ ARBELO	ROBERTO	350,00 €
RULPGC/2/2021	*****848B	DORTA CABRERA	JUAN IGNACIO	350,00 €
RULPGC/231/2021	*****001W	EL MAHMOUDI AKOUDAD	SOUHAILA	329,00 €
RULPGC/46/2021	*****625E	EL MCHIOUT	MBAREK	350,00 €
RULPGC/22/2021	*****066E	ELEJALDE BENTATA	ALBERTO	350,00 €
RULPGC/92/2021	*****069V	EUGENIO RODRIGUEZ	MIGUEL	350,00 €
RULPGC/198/2021	*****904R	FIORDA BERRUCHI	MÁXIMO	350,00 €
RULPGC/11/2021	*****281Q	FUSTER BATISTA	JOSE JAVIER	350,00 €
RULPGC/27/2021	*****326M	GARCIA RAMOS	NOEMI	350,00 €
RULPGC/39/2021	*****902T	GARCIA MEDEROS	KILIAN	350,00 €
RULPGC/134/2021	*****365C	GARCÍA HERNÁNDEZ	DYLAN	350,00 €
RULPGC/202/2021	*****944V	GARCIA ORTIZ	MONICA DE LOS ANGELES	350,00 €
RULPGC/224/2021	*****930R	GARCÍA	SELENA	350,00 €
RULPGC/97/2021	*****788Y	GONZÁLEZ MONTERO	ISABEL	150,00 €
RULPGC/158/2021	*****122B	GONZÁLEZ ISAZA	LEONARDO	350,00 €
RULPGC/232/2021	*****336K	GONZALEZ HERNANDEZ	AIDA MARIA	350,00 €
RULPGC/240/2021	*****752L	GONZÁLEZ NEGRÍN	JONATAN	150,00 €
RULPGC/287/2021	*****276H	GONZÁLEZ SANTANA	ANDREA	350,00 €
RULPGC/70/2021	*****645Z	GUERRA MENDOZA	YANELYS	350,00 €
RULPGC/230/2021	*****855H	GUERRA MEDINA	OSCAR MIGUEL	350,00 €
RULPGC/112/2021	*****626G	GUTIÉRREZ MARTÍN	BÁRBARA	350,00 €
RULPGC/227/2021	*****370H	HENRIQUEZ DENIZ	ZENaida	350,00 €
RULPGC/127/2021	*****431G	HERNÁNDEZ QUINTANA	ISABEL	350,00 €
RULPGC/236/2021	*****566P	HERNANDEZ SICILIA	BARBARA LORENA	350,00 €
RULPGC/258/2021	*****229Z	HYDARA SIBI	MUHAMADOU	350,00 €
RULPGC/199/2021	*****840S	JETHANI	SUMIT KUMAR	350,00 €
RULPGC/78/2021	*****978Z	JIMENEZ GOMEZ	CRISTOBAL JOSE	350,00 €
RULPGC/178/2021	*****238G	JIMÉNEZ QUINTANA	BORJA	150,00 €
RULPGC/121/2021	*****955Z	JMÉNEZ ÁVILA	RUT MARÍA	350,00 €
RULPGC/205/2021	*****681V	KUMAR JETHANI	BHARAT	350,00 €
RULPGC/25/2021	*****670P	LAINE ASCANIO	ADRIANA	350,00 €
RULPGC/83/2021	*****637Y	LEON VIERA	PAOLA	350,00 €
RULPGC/192/2021	*****135Z	LEÓN PÉREZ	BELÉN	350,00 €
RULPGC/120/2021	*****418R	LÓPEZ ÁLVAREZ	ADRIANA	150,00 €
RULPGC/305/2021	*****701M	LÓPEZ GUTIÉRREZ	FREDDY ALEXANDER	350,00 €

NÚMERO DE REGISTRO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
RULPGC/243/2021	*****660X	LUJÁN FALCÓN	AINARA MARÍA	350,00 €
RULPGC/267/2021	*****581D	MARRERO SANTIAGO	SANDRA NATIVIDAD	350,00 €
RULPGC/280/2021	*****880C	MARTÍN ROJAS	BEATRIZ	150,00 €
RULPGC/295/2021	*****329C	MARTIN DEL ROSARIO	NIRA	289,00 €
RULPGC/238/2021	*****888T	MAYOR RODRIGUEZ	VERONICA	350,00 €
RULPGC/207/2021	*****954J	MEDINA CURBELO	AIRAM	350,00 €
RULPGC/334/2021	*****435H	MEDINA BRITO	GUAYARMINA	350,00 €
RULPGC/218/2021	*****810M	MÉNDEZ BERMEJO	VICTORIA BEATRIZ	350,00 €
RULPGC/219/2021	*****335G	MESA NÚÑEZ	AYOZE	350,00 €
RULPGC/42/2021	*****492N	MORA SALAZAR	WILLIAM ANDRES	350,00 €
RULPGC/279/2021	*****640D	MORALES	ALEXANDRA	150,00 €
RULPGC/266/2021	*****549Y	MOREIRA GARCÍA	ENEDINA	350,00 €
RULPGC/215/2021	*****474C	MULLER FINAMORE	ALEXANDRE AUGUSTO	332,12 €
RULPGC/167/2021	*****096D	MUNDARAY SIMOZA	YSLEDUY JOSE	350,00 €
RULPGC/107/2021	*****112E	NARANJO ÁLAMO	PEDRO	150,00 €
RULPGC/195/2021	*****614F	NAYEM BRAHIM	SIDI	350,00 €
RULPGC/172/2021	*****948M	OULD ABILI	ISSELMOU	350,00 €
RULPGC/59/2021	*****253R	PACHECO RODRIGUEZ	TAHIRI	350,00 €
RULPGC/111/2021	*****319X	PACICHANA BASTIDAS	CARLOS EDUARDO	350,00 €
RULPGC/23/2021	*****047B	PARDI FERNANDEZ	HASTRID COROMOTO	350,00 €
RULPGC/212/2021	*****835H	PEÑATE MELIÁN	ALICIA	150,00 €
RULPGC/271/2021	*****268D	PERAITA CABRERA	ANNA LUZ	50,00 €
RULPGC/308/2021	*****686K	PERERA SUÁREZ	SHEILA	150,00 €
RULPGC/208/2021	*****417K	PEREZ MURARIU	ILIE IULIAN	150,00 €
RULPGC/314/2021	*****848Z	PLACERES MORENO	LUNA MARÍA	350,00 €
RULPGC/5/2021	*****576V	PULIDO VEGA	RITA AINARA	319,00 €
RULPGC/148/2021	*****576C	QUINTERO CARDOZO	LAURA VALENTINA	350,00 €
RULPGC/36/2021	*****239S	RAMIREZ MORALES	CLAUDIA MARIA	350,00 €
RULPGC/76/2021	*****230M	RAMÍREZ DIEPPA	JEREMY JESÚS	350,00 €
RULPGC/128/2021	*****319X	RAMOS SUÁREZ	MARÍA	350,00 €
RULPGC/319/2021	*****659Y	REY VALERA	ROSANGELA MARIA	150,00 €
RULPGC/119/2021	*****988P	REYES RODRIGUEZ	AYMARA SOLEDAD	350,00 €
RULPGC/26/2021	*****006N	RIVERO HERRERA	CANDELA	147,93 €
RULPGC/69/2021	*****463R	RIVERO SANTANA	ALBA	350,00 €
RULPGC/40/2021	*****507Q	RODRÍGUEZ MENDOZA	ZEIDA DE LOS REYES	350,00 €
RULPGC/186/2021	*****275F	RODRÍGUEZ FELIPE	MARÍA DE LOS ÁNGELES	350,00 €
RULPGC/197/2021	*****461G	RODRIGUEZ CARABALLO	ANDREA	350,00 €
RULPGC/181/2021	*****511Z	ROMERO AGURTO	SARA ANTONELLA	350,00 €
RULPGC/89/2021	*****136L	ROSARIO DÁVILA	INDIRA MARÍA	350,00 €
RULPGC/152/2021	*****717D	ROYO GUILLÉN	AGUSTÍN	350,00 €
RULPGC/35/2021	*****206G	RUIZ DIAZ PERRIER	RODRIGO DANIEL	350,00 €

NÚMERO DE REGISTRO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CUANTÍA
RULPGC/256/2021	*****095A	SAID CHIEKH	JADIYETU	350,00 €
RULPGC/118/2021	*****518K	SALIY	JULIA	350,00 €
RULPGC/77/2021	*****811L	SANCHEZ RODRIGUEZ	PAULA DANIELA	350,00 €
RULPGC/173/2021	*****835C	SÁNCHEZ GUEDES	SARA	150,00 €
RULPGC/7/2021	*****073E	SANTANA QUINTANA	JULIO ALBERTO	350,00 €
RULPGC/20/2021	*****877M	SANTANA DENIZ	SONIA	350,00 €
RULPGC/241/2021	*****272N	SANTANA	PAULA	150,00 €
RULPGC/252/2021	*****447T	SANTANA MONZÓN	SAMUEL JESÚS	350,00 €
RULPGC/248/2021	*****455Q	SHIVNANI NARWANI	BHANUPRIYA MOHANDAS	350,00 €
RULPGC/37/2021	*****460Q	SILVA GARCIA	MARÍA LUCEIMA	350,00 €
RULPGC/191/2021	*****451G	SUAREZ SANTANA	ESTELA	350,00 €
RULPGC/245/2021	*****096H	TADEO RODRIGUEZ	EVELYN	350,00 €
RULPGC/225/2021	*****074B	TEJERA BENITEZ	LUCIA	350,00 €
RULPGC/206/2021	*****621J	TIRADO CAMACARO	FERANTONY JHOAN	350,00 €
RULPGC/249/2021	*****459B	URRUTIA HURTADO	LUIS GUILLERMO	350,00 €
RULPGC/327/2021	*****384M	VALENCIA SANTANA	ALBERTO	50,00 €
RULPGC/340/2021	*****385Y	VALENCIA SANTANA	LAURA	50,00 €
RULPGC/144/2021	*****938B	VARGAS SANTORO	PAMELA	350,00 €
RULPGC/68/2021	*****843V	VICCO PIMIENTA	STEFHANIA	350,00 €
RULPGC/47/2021	*****812T	WONG ZHANG	ELISABET	350,00 €
RULPGC/293/2021	*****088K	ZAGHOU BENAZZOUZ	IBTESSAM	319,00 €
RULPGC/157/2021	*****836N	ZAMBRANO CARPIO	SHAKIRA PAULLETTE	350,00 €
RULPGC/210/2021	*****599T	ZAULI CELANO	MARÍA EUGENIA	350,00 €
RULPGC/323/2021	*****433V	ZEGARRA COCA	DANIELA ANDREA	344,97 €

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE CRÉDITO

NÚMERO DE REGISTRO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
RULPGC/34/2021	*****891Z	ACOSTA RODRIGUEZ	ARNIEL MANUEL
RULPGC/317/2021	*****537C	AJMI	NADA
RULPGC/310/2021	*****341S	ALAMO SANTANA	JORGE
RULPGC/316/2021	*****585H	ALCÁNTARA PÉREZ	SARA
RULPGC/318/2021	*****946H	ALDAZÁBAL RIVAS	BEATRIZ
RULPGC/180/2021	*****238J	ALMEIDA PÉREZ	JUAN CARLOS
RULPGC/235/2021	*****414P	ALMEIDA MORALES	ALBERTO
RULPGC/145/2021	*****572C	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	LUCÍA
RULPGC/188/2021	*****450Y	ALVAREZ JIMENEZ	JUAN PABLO
RULPGC/285/2021	*****806Y	APARICIO SORIANO	CARLA
RULPGC/345/2021	*****078X	ARMAS TORRES	MARIA DEL MAR
RULPGC/322/2021	*****494J	AYAD BATISTA	AMINA PILAR
RULPGC/98/2021	*****084B	BARRERA RIVERO	ALEXIS

NÚMERO DE REGISTRO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
RULPGC/132/2021	*****541Q	BARTOLOME DIAZ	ZAIDA
RULPGC/260/2021	*****571M	BAS ZARAGOZA	JUANA MARÍA
RULPGC/265/2021	*****400H	BERMUDEZ LORENZO	NORMA
RULPGC/124/2021	*****181D	BORDON THURESSON	MARÍA ISABEL
RULPGC/288/2021	*****422Z	BOSCO MERCADO	NATALIA ANDREA
RULPGC/4/2021	*****978S	BURGOA GREGORIO	NADIA
RULPGC/131/2021	*****824D	BURGOS SOSA	PATRICIA
RULPGC/190/2021	*****896F	CANINO RAMOS	JAVIER
RULPGC/95/2021	*****005K	CASTREÑO TAGE	ANGELA
RULPGC/116/2021	*****858T	CASTRO MARTÍN	ESTEFANIA
RULPGC/156/2021	*****561H	CEDRÉS DE GANZO	ABIÁN
RULPGC/93/2021	*****579W	CELADA BERNAL	SERGIO
RULPGC/159/2021	*****597J	CHAID DOUAIRI	HAMZA
RULPGC/80/2021	*****471R	DÁMASO MONTES DE OCA	SAMUEL
RULPGC/84/2021	*****747H	DANSO JAMMEH	JAINABA
RULPGC/339/2021	*****473W	DE LA TORRE VALIÑO	LARA FLORENCIA
RULPGC/86/2021	*****036Y	DEL PINO MARTÍN	ALBA MARÍA
RULPGC/30/2021	*****108R	DELGADO GARCÍA	DANIEL
RULPGC/338/2021	*****482P	DGHIM EP AATAR	SOUMAYA
RULPGC/85/2021	*****928J	ECHEVARRÍA HERNÁNDEZ	JUDIT
RULPGC/273/2021	*****980T	EL JERRARI ORTIZ	NADIA
RULPGC/270/2021	*****999T	EL MAHMOUDI AKOUDAD	HANAN
RULPGC/237/2021	*****509Y	ERAZO SOTELO	DANIELA MISHHELL
RULPGC/174/2021	*****630X	ESPINO SÁNCHEZ	MARTA ARACELI
RULPGC/204/2021	*****508S	FELIPE RODRIGUEZ	YLENIA DEL CARMEN
RULPGC/122/2021	*****430X	FERNÁNDEZ QUINTANA	ESTELA
RULPGC/58/2021	*****295B	FLEITAS ANTÚNEZ	PABLO
RULPGC/170/2021	*****709V	FONSECA CARVAJAL	LADY AMELIA
RULPGC/109/2021	*****670S	FRADE RODRÍGUEZ	LAURA
RULPGC/342/2021	*****960K	GARCÍA PERDOMO	MARÍA6
RULPGC/61/2021	*****960C	GÓMEZ MERCADER	ANTONIO
RULPGC/196/2021	*****081X	GONZÁLEZ CORVO	RICARDO
RULPGC/233/2021	*****730R	GONZÁLEZ MÁRQUEZ	OMAIRA ARMINDA
RULPGC/259/2021	*****605T	GONZÁLEZ ALMEIDA	MARÍA AUXILIADORA
RULPGC/104/2021	*****702H	HERNANDEZ HENRIQUEZ	JUAN CARLOS
RULPGC/187/2021	*****038D	HERNANDEZ ALAMO	ANGELA DEL CARMEN
RULPGC/247/2021	*****034Z	HERNÁNDEZ SANTANA	ANDREA
RULPGC/272/2021	*****226H	JIMÉNEZ BORREGO	ELENA MARÍA
RULPGC/276/2021	*****073B	JULIÁ JIMÉNEZ	MIGUEL
RULPGC/150/2021	*****142X	KÜNDINGER	ROCÍO MAGALI
RULPGC/96/2021	*****344X	LAZAR	ALEXANDRU ROBERT

NÚMERO DE REGISTRO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
RULPGC/138/2021	*****636M	LEÓN VIERA	LUCÍA
RULPGC/82/2021	*****222Z	LOPEZ GUZMAN	BRAYAN MANUEL
RULPGC/87/2021	*****285N	LÓPEZ QUEVEDO	NATALIA
RULPGC/125/2021	*****877V	LOPEZ ARTELES	VANESSA PATRICIA
RULPGC/155/2021	*****512N	MANRIQUE GUTIÉRREZ	PEDRO GABRIEL
RULPGC/264/2021	*****793Q	MARTIN RODRIGUEZ	ADRIAN
RULPGC/311/2021	*****847V	MARTIN SANTANA	ANABEL
RULPGC/142/2021	*****300K	MARTÍNEZ CUDERO	MARIA
RULPGC/300/2021	*****029J	MARTINEZ JIMENEZ	SERGIO
RULPGC/43/2021	*****301E	MEDINA RODRÍGUEZ	LAURA DEL ROSARIO
RULPGC/75/2021	*****070D	MEDINA GONZÁLEZ	EMMA
RULPGC/324/2021	*****362X	MEGDER	IMANE
RULPGC/214/2021	*****465L	MEJÍAS ALVAREZ	FRANCISCO JAVIER
RULPGC/216/2021	*****022G	MÉNDEZ SILVOSA	NATALIA
RULPGC/185/2021	*****999Z	MORALES PADRÓN	ANA
RULPGC/211/2021	*****682Q	MORALES DARIAS	ALEJANDRO MANUEL
RULPGC/129/2021	*****445R	MORENO SOSA	ALBERTO
RULPGC/146/2021	*****425W	MORENO BETANCOR	CLARA
RULPGC/164/2021	*****446W	MORENO SOSA	FERNANDO
RULPGC/312/2021	*****315E	NOTARIO MORALES	NEREA
RULPGC/113/2021	*****564E	OJEDA LOZANO	CRISTIAN
RULPGC/108/2021	*****558G	OTERO SANCHEZ	LUA
RULPGC/74/2021	*****000T	OUTEIRAL SOMOZA	ALEXANDER
RULPGC/268/2021	*****353V	PADRÓN ASPAS	DANIEL
RULPGC/296/2021	*****065H	PEÑA VEGA	SILVIA
RULPGC/166/2021	*****769X	PÉREZ PISABARRO	SARA
RULPGC/183/2021	*****673G	PEREZ HERNANDEZ	DEBORA
RULPGC/213/2021	*****492B	PÉREZ CABRERA	AARÓN
RULPGC/291/2021	*****188C	PEREZ MORENO	CARLOS MANUEL
RULPGC/299/2021	*****968C	PÉREZ GONZÁLEZ	LAUTARO
RULPGC/10/2021	*****087Y	PONZOA PARDO DE DONLEBUN	WAMBA
RULPGC/106/2021	*****899E	QUEVEDO RODRIGUEZ	MIGUEL
RULPGC/123/2021	*****197X	QUEVEDO PEREZ	MIGUEL
RULPGC/79/2021	*****483H	QUINTANA PÉREZ	ÁLVARO MIGUEL
RULPGC/135/2021	*****567Y	QUINTANA PADRÓN	LORENA
RULPGC/286/2021	*****035C	QUINTANA PERERA	ÁLVARO DANIEL
RULPGC/171/2021	*****356X	RAMÍREZ SUÁREZ	DANIEL
RULPGC/315/2021	*****020L	RDAIT	MOUNIR
RULPGC/209/2021	*****404F	REDONDO CASTELLANO	PAULA
RULPGC/53/2021	*****827W	REYES SOLANO	CINDY DE LA CARIDAD
RULPGC/62/2021	*****470B	REYES JIMÉNEZ	PAULA SOFÍA

NÚMERO DE REGISTRO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
RULPGC/201/2021	*****394B	RIVERO MEDINA	ÁNGEL
RULPGC/6/2021	*****341N	ROBAINA PADÍN	JAVIER
RULPGC/29/2021	*****975Q	ROBAINA FLORES	AMANDA
RULPGC/19/2021	*****246Q	RODRÍGUEZ ORAMAS	CRISTINA ISABEL
RULPGC/48/2021	*****062W	RODRIGUEZ SANTANA	CARLOS MANUEL
RULPGC/56/2021	*****088X	RODRIGUEZ ORAMAS	ADRIAN
RULPGC/282/2021	*****161J	ROMERO MARTIN	LARA
RULPGC/223/2021	*****711E	ROUCO VILARIÑO	PAULA
RULPGC/71/2021	*****184B	SÁNCHEZ HERNANDEZ	NOEMI
RULPGC/193/2021	*****726A	SANTANA FIERREZ	ARIADNA
RULPGC/290/2021	*****581B	SANTANA	SANTIAGO ALEXIS
RULPGC/154/2021	*****449V	SUAREZ BENÍTEZ	ALBA
RULPGC/65/2021	*****722Y	TEJEDOR SALGUERO	CESAR
RULPGC/45/2021	*****046C	TENREIRO CELIS	SEBASTIAN
RULPGC/32/2021	*****364Q	TRIGO RAMÍREZ	MARÍA
RULPGC/114/2021	*****449W	VEGA SÁNCHEZ	JORGE
RULPGC/189/2021	*****539M	VERA CASTELLANO	ARANCHA
RULPGC/221/2021	*****667F	VIERA HERNÁNDEZ	ARIADNA JESÚS
RULPGC/41/2021	*****436C	WAGLE KHANAL	KRIPA
RULPGC/3/2021	*****424S	YÁNEZ RIVERO	ANCOR JOSÉ

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR DEFICIENCIAS EN LA SUBSANACIÓN

NÚMERO DE REGISTRO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
RULPGC/297/2021	*****287G	AABIDA ETTABTI	SAMIRA
RULPGC/151/2021	*****474E	BELEN DIAZ	ANA CAROLINA
RULPGC/15/2021	*****740B	BELGHAZI	NOUR
RULPGC/91/2021	*****660D	BRITO MARTÍN	GABRIELA
RULPGC/60/2021	*****301F	DE LA NUEZ HERNÁNDEZ	TATIANA DEL PINO
RULPGC/226/2021	*****513W	EDDAOUDI HAMMAID	CHAIMAE
RULPGC/33/2021	*****016D	GARCÍA RUIZ	EMILY
RULPGC/336/2021	*****178E	GONZÁLEZ DÁVILA	ALMA LISÉT
RULPGC/321/2021	*****481T	GUILLÉN PERERA	ZULEIMA RITA
RULPGC/281/2021	*****074N	JULIÁ JIMÉNEZ	ELENA
RULPGC/24/2021	*****132P	LICERÁN GONZÁLEZ	RUTH
RULPGC/88/2021	*****394J	LÓPEZ REYES	EMILIA
RULPGC/203/2021	*****311N	LOPEZ-DUFOUR NAVARRO	ALBA
RULPGC/307/2021	*****051Q	LUIS LINARES	KARINA
RULPGC/325/2021	*****502G	MANCILLA CÁDIZ	JAVIERA ANDREA
RULPGC/337/2021	*****500W	MANCILLA CÁDIZ	NORMA
RULPGC/140/2021	*****215Q	MIRANDA MARCOS	IRIHA

NÚMERO DE REGISTRO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
RULPGC/72/2021	*****138X	MO RAMÍREZ	ANA MARÍA
RULPGC/301/2021	*****405R	MOHAMED BRAHIM	MARYEM
RULPGC/44/2021	*****461D	MONSALVE BELEN MONSALVE BELEN	FRANKLIN
RULPGC/343/2021	*****618G	NDIAYE	SAKINATOU
RULPGC/344/2021	*****503G	NDIAYE	ROUGUYATOU
RULPGC/246/2021	*****789V	PEÑATE RAMÍREZ	LUCÍA DE LOS REYES
RULPGC/160/2021	*****132S	RAMÍREZ RAMIREZ	GUILLERMO
RULPGC/335/2021	*****846Q	RANGEL PIZARRO	ALEJANDRO
RULPGC/66/2021	*****200B	ROCHA PADRÓN	AZAHARA DEL PILAR
RULPGC/67/2021	*****201N	ROCHA PADRÓN	TAHIRI ARMINDA
RULPGC/162/2021	*****727D	RODRÍGUEZ ALZA	ÁLVARO
RULPGC/169/2021	*****314F	RODRÍGUEZ VIÑA	MARIA DEL CARMEN
RULPGC/326/2021	*****393L	RODRÍGUEZ OLIVA	HELENA
RULPGC/217/2021	*****524S	SANTA CRUZ ORTIZ	FRANCISCO MIGUEL
RULPGC/275/2021	*****957Z	SANTANA	ITAHISA ABENCHARA
RULPGC/251/2021	*****954F	SOCORRO PALLARÉS	ESTEFANÍA
RULPGC/331/2021	*****685A	SOTO CASTILLO	SILVIA
RULPGC/90/2021	*****232G	SUÁREZ DE FELIPE	ALBA MARÍA
RULPGC/102/2021	*****291K	TRUJILLO MATEO	NATIVIDAD DEL CARMEN
RULPGC/313/2021	*****996L	VALENCIA OCAMPO	DAYAN ALEJANDRA

AYUDAS DESISTIDAS

NÚMERO DE REGISTRO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
RULPGC/242/2021	*****183B	ALMENARA BETANCOR	GETSEMANI DEL CARMEN
RULPGC/254/2021	*****474H	ALONSO ALMEIDA	ZULEIMA FÁTIMA
RULPGC/269/2021	*****908W	ALONSO LÓPEZ	JUDIT
RULPGC/239/2021	*****694J	ASTORGA JERIA	MELANNY
RULPGC/50/2021	*****808L	CASTRILLO DOMÍNGUEZ	NEREIDA ACORAIDA
RULPGC/51/2021	*****809C	CASTRILLO DOMÍNGUEZ	LIDIA
RULPGC/176/2021	*****693N	DEL TORO OJEDA	YANIRA
RULPGC/194/2021	*****442F	DEL TORO PACHECO	JUAN JESUS
RULPGC/55/2021	*****994L	DOMINGUEZ HIDALGO	CARLOS
RULPGC/330/2021	*****614L	EL MACHOUTI	HICHAM
RULPGC/284/2021	*****523P	FLEITAS SUÁREZ	CYNTHIA
RULPGC/139/2021	*****794B	GARCÍA BOISSIER	OMAYRA
RULPGC/292/2021	*****720C	GARCÍA MIRANDA	ARIADNA
RULPGC/304/2021	*****721D	GARCÍA PERDOMO	AYTHAMI
RULPGC/14/2021	*****661D	GONZALEZ MORALES	ALBA
RULPGC/117/2021	*****009M	GONZALEZ MOSCOSO	REBECA
RULPGC/16/2021	*****424S	GOPWANI	DIRSHTI NIRMAL

NÚMERO DE REGISTRO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
RULPGC/73/2021	*****461X	GUERRA NAVARRO	ELENA
RULPGC/12/2021	*****795T	HERNANDEZ RODRIGUEZ	MARIA CONCEPCION
RULPGC/168/2021	*****139C	HERNÁNDEZ BOLAÑOS	IVÁN MIGUEL
RULPGC/136/2021	*****604A	KANWAL	HAMNA
RULPGC/278/2021	*****356H	LASSO DÍAZ	ADRIANA DEL PINO
RULPGC/143/2021	*****744B	LEÓN SOSA	JOSÉ MIGUEL
RULPGC/298/2021	*****075Q	LEÓN SOSA	PAULA RAQUEL
RULPGC/137/2021	*****111M	LÓPEZ JIMÉNEZ	GISELLE
RULPGC/177/2021	*****117Z	MADANI LAZAAR	FARAH
RULPGC/283/2021	*****697N	MARRERO BETANCOR	IRINA
RULPGC/8/2021	*****813H	MARTIN DE LA CRUZ	JOSUE
RULPGC/17/2021	*****298A	MARTIN CARBALLO	YOLANDA
RULPGC/200/2021	*****011S	MORENO MELIÁN	BORJIA
RULPGC/126/2021	*****261T	PÉREZ MEDINA	FRANCISCO JAVIER
RULPGC/52/2021	*****371D	QUESADA SOSA	MARIO JESÚS
RULPGC/257/2021	*****377P	QUINTANA PEÑA	VICTOR
RULPGC/101/2021	*****957Q	RAMÍREZ TABARES	HIMAR ALEJO
RULPGC/179/2021	*****408S	RAMOS MONTENEGRO	AINHOA
RULPGC/332/2021	*****731S	RAMOS GARCÍA	NAVIA
RULPGC/333/2021	*****732Q	RAMOS GARCÍA	NADIA
RULPGC/1/2021	*****619W	RIVERO MARTÍN	JUAN FRANCISCO
RULPGC/149/2021	*****119W	RODRÍGUEZ SANTANA	CHRISTIAN
RULPGC/306/2021	*****987G	SÁNCHEZ	JENNIFER
RULPGC/141/2021	*****516D	SOARES BOMFIM FERRARI RODRIGUES	ALESSANDRA
RULPGC/320/2021	*****944P	SUÁREZ CARRILLO	MARÍA INÉS
RULPGC/94/2021	*****863M	VATNANI MOOLCHANDANI	VERÓNICA
RULPGC/54/2021	*****549J	VICENTE MORCILLO	MANEL

ALEGACIONES

NÚMERO DE REGISTRO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
RULPGC/174/2021	*****630X	ESPINO SÁNCHEZ	MARTA ARACELI
RULPGC/170/2021	*****709V	FONSECA CARVAJAL	LADY AMELIA
RULPGC/19/2021	*****246Q	RODRÍGUEZ ORAMAS	CRISTINA ISABEL
RULPGC/237/2021	*****509Y	ERAZO SOTELO	DANIELA MISHILL
RULPGC/97/2021	*****788Y	GONZÁLEZ MONTERO	ISABEL
RULPGC/146/2021	*****425W	MORENO BETANCOR	CLARA
RULPGC/56/2021	*****088X	RODRIGUEZ ORAMAS	ADRIAN
RULPGC/72/2021	*****138X	MO RAMÍREZ	ANA MARÍA
RULPGC/307/2021	*****051Q	LUIS LINARES	KARINA
RULPGC/275/2021	*****957Z	SANTANA	ITAHISA ABENCHARA

NÚMERO DE REGISTRO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
RULPGC/67/2021	*****201N	ROCHA PADRÓN	TAHIRI ARMINDA
RULPGC/297/2021	*****287G	AABIDA ETTABTI	SAMIRA
RULPGC/66/2021	*****200B	ROCHA PADRÓN	AZAHARA DEL PILAR
RULPGC/24/2021	*****132P	LICERÁN GONZÁLEZ	RUTH
RULPGC/335/2021	*****846Q	RANGEL PIZARRO	ALEJANDRO

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD, DE 20 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EL CALENDARIO Y EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DEL ALUMNADO DE LA ULPGC APLICABLE AL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

Conforme al [Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación del alumnado de la ULPGC](#), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de febrero de 2012 ([BOULPGC de 6 de marzo de 2012](#)), en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en órganos unipersonales de esta universidad, este Vicerrectorado resuelve publicar la Convocatoria aplicable al curso 2021/2022 para el reconocimiento de las actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación del alumnado de la ULPGC.

Contra la publicación en el BOULPGC de esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde la misma fecha.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

CONVOCATORIA DEL CURSO 2021/2022 PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DEL ALUMNADO DE LA ULPGC

1. Contenido.

Módulo formativo que dará lugar a la calificación de APTO o NO APTO y que no computará a efectos de la nota media del expediente.

Unidad mínima de reconocimiento: 1 crédito.

Unidad máxima de reconocimiento: 6 créditos.

Únicamente podrá tenerse en cuenta la participación del estudiante en los cursos o actividades universitarias que realice mientras curse las enseñanzas de grado.

El desglose de este módulo es el siguiente:

1.1. Hasta 6 créditos (por sí solos según el número de horas o sumados con otros): Cursos de formación previa al Grado impartidos por la ULPGC.

1.2. Hasta 3 créditos en cada uno de los siguientes cuatro bloques: en actividades de carácter formativo o cultural, actividades deportivas, actividades de representación, actividades solidarias o de cooperación.

1.3. 2. créditos por acreditación conforme a los procedimientos establecidos en la ULPGC (<https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas>)

- Tener acreditado un nivel mínimo de B2 en un idioma extranjero.
- O Tener acreditados dos idiomas extranjeros con un nivel mínimo de B1 en cada uno de ellos.

Se excluyen, en todo caso, asignaturas de los planes de estudios.

2. Coste.

Cuando estas actividades se hayan superado o cursado en la ULPGC, el reconocimiento de créditos es **gratuito**. En este caso se pueden encontrar:

- Cursos de formación previa al Grado impartidos por la ULPGC.
- Asignaturas de carácter institucional.
- Asignaturas Erasmus cursadas fuera de la ULPGC y que no formen parte del plan de estudios de su titulación.
- Acreditación del nivel de idioma extranjero conforme a los procedimientos establecidos en la ULPGC (<https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas>). La acreditación tendrá que ser de nivel B1 o superior. No podrá obtenerse el reconocimiento por exoneración de asignaturas.

En el resto de los casos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2 del reglamento, el precio de cada crédito reconocido será el que se establezca para la primera matrícula que se realice en el Grado de experimentalidad de menor coste, conforme al Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2021/2022.

3. Documentación.

El estudiantado accederá a través de MiULPGC con su clave personal de usuario, desde donde dentro del menú de MiMatrícula, "*Reconocimiento de créditos por actividades*" podrá solicitar los reconocimientos de actividades formativas que obran en su expediente y/o descargar los formularios necesarios para solicitar el resto de actividades. Dentro del menú MiMatrícula en el apartado "*Plataforma de recepción de documentación*" se aportará la documentación requerida.

Este apartado se desglosa de la forma siguiente:

A. Información de actividades o cursos de la ULPGC recogidos en la aplicación informática. Documentación que consta en el expediente extracurricular de la persona solicitante.

Las actividades que consten en el expediente extracurricular de la persona solicitante no requieren comprobación de su efectiva realización. Cuestión distinta es que tengan que ser valoradas o no por la Comisión de Reconocimiento del Centro conforme se establece en el Reglamento.

a. Reconocimiento por Comisión:

- Cursos de formación previa al Grado no vinculados a la titulación.
- Actividades culturales que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente².
- Actividades de Extensión Universitaria de la ULPGC que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente¹.
- Actividades de Acción Social de la ULPGC que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente¹.
- Diplomas profesionales obtenidos en la ULPGC.
- Acreditación de la condición de Mentor conforme a los Programas convocados por el Consejo Social o por un Centro.

² Estas actividades son aquellas a las que previamente a su realización el Vicerrectorado con competencias en cada materia ha otorgado su Vº Bº para que se consideren de Formación Integral, Cultura, Extensión Universitaria, etc., y que su efectiva realización por la persona solicitante se ha recogido en las bases de datos del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Subdirección de Extensión Universitaria) de la ULPGC, y que obran en su expediente extracurricular.

b. Reconocimiento directo: Cursos de formación previa al Grado vinculados a la titulación.

3.1. Acreditación conforme a los procedimientos establecidos en la ULPGC:

- Tener acreditado un nivel mínimo de B2 en un idioma extranjero.
- O Tener acreditados dos idiomas extranjeros con un nivel mínimo de B1 en cada uno de ellos.

Se excluyen, en todo caso, asignaturas de los planes de estudios.

B. Formularios que se descargan desde “MiULPGC” à Mi Matrícula à Reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil”

Solicitudes que van a permitir la acreditación en esta convocatoria, cuando tengan el Vº Bº de los órganos competentes, y que NO constan en el expediente extracurricular de la persona interesada (Apartado A). Una vez obtenida la firma del Vº Bº del órgano competente, el estudiante ha de subir, mediante la plataforma de recepción de documentación ULPGC (PRD-ULPGC), a través de MiULPGC, con su clave personal de usuario.

La petición de acreditación se remitirá por las personas solicitantes a las direcciones siguientes que les serán devueltas por el mismo medio:

- **Actividades deportivas.** Únicamente podrán obtener reconocimiento las que **certifique el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus:** secv.cultura@ulpgc.es.
- **Actividades formativas, de solidaridad o de cooperación a reconocer por el Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad.** Únicamente podrán obtener reconocimiento las que certifique este órgano: secv.estudiantes@ulpgc.es.
- **Actividades relacionadas con el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.**
- **Se dirigirán** al correo secv.internacional@ulpgc.es y pueden referirse a:
 - Actividades de participación propuestas y desarrolladas por el alumnado en el marco del Programa Universitario de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social de la ULPGC (PUEDySS) de la forma siguiente:
 - Complimentación y firma del formulario por la persona solicitante.
 - Firma del Coordinador del Grupo Universitario de Cooperación al Desarrollo.
 - Remisión en fichero (escaneado no fotografiado) del formulario con las firmas indicadas así como la documentación necesaria para su valoración al Director de Cooperación para su Vº Bº.
 - Devolución (por correo electrónico) a la persona interesada del documento de petición para que pueda entregarlo en la Administración de Edificio correspondiente.
 - En el caso de actividades de participación en proyectos de Grupos Universitarios de Cooperación y desarrollo de la forma siguiente:
 - Complimentación y firma del formulario por la persona solicitante.
 - Firma del Director de Cooperación.
 - Remisión en fichero (escaneado no fotografiado) del formulario con las firmas indicadas así como la documentación necesaria para su valoración al Director de Cooperación para su Vº Bº.
 - Devolución, por correo electrónico a la persona interesada, del documento de petición para que pueda entregarlo en la Administración de Edificio correspondiente.
 - Solicitudes de reconocimiento de asignaturas Erasmus en el impreso específico para ello y de la forma siguiente:
 - Complimentación y firma del formulario por la persona solicitante.
 - Firma del Responsable o Coordinador de Movilidad de su Centro.
 - Remisión en fichero (escaneado no fotografiado) el formulario con las firmas indicadas así como la documentación necesaria para su valoración al Director de Movilidad y Programas Internacionales para su Vº Bº.

- Devolución (por correo electrónico a la persona interesada del documento de petición para que pueda entregarlo en la Administración de Edificio correspondiente).
- **Actividades formativas reconocidas por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus:** secv.cultura@ulpgc.es
- **Actividades universitarias de representación estudiantil o de mentorías en Centros.** De la forma siguiente:
 1. Corresponde a la Secretaria General, las de carácter institucional: Claustro, Consejo de Gobierno, Consejo Social, Comisiones delegadas del Consejo de Gobierno, Defensoría de la Comunidad Universitaria, Servicios de Inspección, etc. Se han de remitir a: Secretaria de la Secretaria General: ssg@ulpgc.es
 2. Corresponde al Secretario de cada centro las propias de delegado de curso/centro o mentorías propias de centro y demás órganos propios del Centro.

C. Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento.

Esta condición deberá acreditarse conforme a la legislación vigente, con la documentación que se señala en la página web siguiente:

<https://www.csd.gob.es/es/alta-competicion/deporte-de-alto-nivel-y-alto-rendimiento/deportistas-de-alto-nivel-y-alto-rendimiento>

Más información en:

<https://www.csd.gob.es/es/alta-competicion/deporte-de-alto-nivel-y-alto-rendimiento/deportistas-de-alto-nivel-y-alto-rendimiento/deportistas-de-alto-1>

El certificado o documento acreditativo deberá adjuntarse a la solicitud que entregue en la Administración del Edificio.

En este caso, la persona solicitante podrá obtener el reconocimiento de un máximo de 3 créditos que computará en el apartado de Actividades Deportivas.

D. Otros certificados.

En el caso de que la persona solicitante aporte otros certificados (no incluidos en los apartados anteriores) o de otros órganos de la ULPGC tales como facultades, escuelas, institutos universitarios de investigación, departamentos, centros de investigación, otras instituciones, etc., serán objeto de valoración por la Comisión de Reconocimiento del Centro conforme al Reglamento vigente.

Al igual que en los anteriores apartados, se recuerda que el alumnado deberá aportar la documentación a través de la plataforma de recepción de documentación ULPGC (PRD- ULPGC) en el apartado denominado “*procedimiento de reconocimiento de actividades*” a través de MiULPGC con su clave personal de usuario.

ANEXO I. CALENDARIOS

1. Calendario general.

	TRÁMITE	PLAZO
1.	Remisión de solicitudes de acreditación de actividades a los Vicerrectorados con competencia en la materia o a la Secretaría General, en su caso, y posterior devolución (por c.e.) cumplimentadas a las personas solicitantes.	Del 9 al 30 de septiembre de 2021
2.	Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades en la Administración de Edificio (Procedimiento: a través de la Plataforma de Recepción de Documentación ULPGC).	Del 9 al 30 de septiembre de 2021
3.	Mecanización de los reconocimientos directos por la Administración de Edificio y expedición de resoluciones favorables.	9 septiembre al 4 de octubre de 2021
4.	Valoración de la Comisión de Reconocimiento Docente y expedición del Acta.	5 al 8 de octubre 2021
5.	Mecanización de los reconocimientos aprobados por la CAD y expedición de resoluciones favorables o denegatorias (parciales o totales).	Hasta el 13 de octubre de 2021
6.	Remisión de Actas y documentación al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.	Hasta el 29 de octubre de 2021 (inclusive)

NOTA IMPORTANTE:

Es necesario que tanto la Comisión de Reconocimiento como la Administración de Edificio se ajusten a este calendario para que el alumnado, si obtiene reconocimientos, pueda anular otras asignaturas y así ajustar su matrícula antes del 15 de octubre, o la fecha que se establezca en el Decreto de Precios Públicos para el curso 2021/2022 de ser distinta, lo que permite obtener la anulación total o parcial de matrícula con derecho a devolución de precios públicos sin que estas computen tampoco a efectos académicos.

2. Calendario adicional para alumnado del último curso de su titulación cuando con este reconocimiento finalice sus estudios.

	TRÁMITE	PLAZO
1.	Remisión de solicitudes de acreditación de actividades a los Vicerrectorados con competencia en la materia o a la Secretaría General, en su caso, y posterior devolución (por c.e.) cumplimentado a las personas solicitantes.	10 - 17 de enero de 2022
2.	Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades en la Administración de Edificio.	10 - 20 de enero de 2022
3.	Mecanización de los reconocimientos directos por la Administración de Edificio y expedición de resoluciones favorables.	10- 20 de enero de 2022
4.	Valoración de la Comisión de Reconocimiento Docente y expedición del Acta.	24 -26 de enero de 2022
5.	Mecanización de los reconocimientos aprobados por la CAD y expedición de resoluciones favorables o denegatorias (parciales o totales).	Hasta el 28 de enero de 2022
6.	Remisión de Actas y documentación al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.	Hasta el 15 de febrero de 2022 (inclusive)

NOTA IMPORTANTE:

Es necesario que tanto la Comisión de Reconocimiento del Centro como la Administración de Edificio se ajusten a este calendario para que:

- el alumnado, si obtiene reconocimientos, esté en condiciones de defender el TFT en el plazo establecido en el Calendario Académico 2021/2022 (publicado en el BOULPGC de junio de 2021) esto significa que la evaluación se efectuará a criterio del centro, pero la **firmeza de las actas tiene como fecha límite el 7 de febrero de 2022.**
- Si no obtiene el reconocimiento regulado en esta Convocatoria, tendrá la posibilidad de formalizar matrícula en asignaturas del segundo semestre que se inicia el día **1 de febrero.**

ANEXO 2. PROCEDIMIENTO

El alumnado, a través de MiULPGC con su clave personal de usuario, deberá solicitar en la Administración del Edificio que corresponda, el reconocimiento de las actividades aportando a través de la plataforma de recepción de documentación ULPGC (PRD-ULPGC) "*Reconocimiento de créditos por actividades*" o dentro de Mis Utilidades seleccionando a continuación el proceso "*Reconocimiento de créditos por actividades universitarias*" de la forma siguiente:

1. Documentación

- a. Solicitud
 - b. Formularios cumplimentados y firmados por los Vicerrectorados con competencias en la materia, por la Secretaría General o por el Secretario del Centro, según corresponda.
 - c. Formulario de actividades extracurriculares (Apartado 3. A) cumplimentado. El alumnado ha de acceder a MiULPGC, (donde constan este tipo de actividades extracurriculares), marcar aquellas de las que solicite reconocimiento, **imprimir, firmar, escanear y subir** a la PRD-ULPGC junto con el resto de la documentación. La Administración de Edificio puede consultar, en relación con cada estudiante:
 - La información de estas actividades o cursos en el Módulo de Extensión Universitaria a consultas a consulta reconocimiento actividades formativas y culturales.
 - Desde la pantalla PGA767 "mantenimiento solicitudes reconocimientos actividades complementarias" pulsando el botón situado en la parte superior de la citada pantalla "Cursos EU"
 - d. Otros certificados originales.
2. En relación con las actividades o cursos que consten en el expediente extracurricular los reconocimientos recogidos en el artículo 3 (apartados 1 y 3) del Reglamento serán mecanizados por la Administración directamente, de ellos se imprimirá un acta que será firmada por el Presidente de la Comisión de Reconocimiento del Centro y se procederá al archivo de las solicitudes. Se emitirán resoluciones favorables para las personas interesadas que firmará el Decano/a Director/a.
 3. El resto de las solicitudes serán estudiadas por la Comisión de Reconocimiento del Centro y valoradas conforme se establece en el Reglamento, tras lo cual se emitirá un acta que será firmada por quien presida la Comisión y el/la Secretario/a de la misma. Se expedirán las resoluciones favorables o desfavorables que firmará quien presida la Comisión.
 4. Se remitirán las citadas actas de la Comisión de Reconocimiento del Centro al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria junto con copia de los certificados señalados en el apartado c), los recursos que se hubieran presentado y un informe detallado de las causas de denegación.



**VICERRECTORADO DE CULTURA,
DEPORTES Y ACTIVACIÓN SOCIAL
DE LOS CAMPUS
CURSO 2021/2022**

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

D/DÑA _____, con NIF _____

matriculado/a en el Grado de _____

y correo electrónico institucional _____

SOLICITO:

Que se me acrediten las actividades universitarias deportivas que he realizado conforme al Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_para_el_reconocimiento_academico_de_creditos_por_la_participacion_en_actividades_universitarias.pdf

Marque con "x" la actividad que corresponda	TIPO DE ACTIVIDAD
☐	1. Competición interuniversitaria. Representación de la Universidad. Campeonatos Rector de Canarias, España, Europeos o Internacionales. Representación de la Universidad. Medallistas (*)
☐	2. Deportistas de Alta Competición (*)
☐	3. Actividades físicas dirigidas de carácter formativo (*)
☐	4. Escuelas Deportivas y cursos deportivos de las diferentes especialidades físico – deportivas (*)

(*) Deberá aportar la documentación en que se fundamente la petición de esta acreditación, conforme se establece en el Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de ____.
Firma de el/la solicitante

**A CUMPLIMENTAR POR EL
VICERRECTORADO DE CULTURA, DEPORTES
Y ACTIVACIÓN SOCIAL DE LOS CAMPUS**

ESTA ACREDITACIÓN SÓLO TIENE EFECTOS
EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO
DEL CURSO ACADÉMICO 2021/2022
Vº Bº

Acreditación de ____ créditos por:
(marcar las actividades que procedan)
1. 2. 3. 4.

DESTINATARIO: VICERRECTORADO DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVACIÓN SOCIAL DE LOS CAMPUS

PROCEDIMIENTO:

1. Cumplimente y firme esta solicitud. Tras escanearla, envíela a la dirección de correo electrónico siguiente: secv.cultura@ulpgc.es con la documentación (*) necesaria para su valoración.
2. Una vez comprobados los datos, se le devolverá con la acreditación si corresponde a la dirección de correo electrónico institucional que ha consignado en esta solicitud.
3. Este impreso, cumplimentado y firmado por el solicitante y con el Vº Bº del Vicerrectorado de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campuses, ha de entregarlo junto con el resto de la documentación de solicitud de reconocimiento en la Administración de Edificio en el plazo establecido en la convocatoria.


**VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD
CURSO 2021/2022**
**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS O DE
VOLUNTARIADO**

D/DÑA _____, con NIF _____

matriculado/a en el Grado de _____

y correo electrónico institucional _____

SOLICITO:

Que se me acrediten las actividades universitarias formativas, solidarias o de cooperación que he realizado conforme al Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC.

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_para_el_reconocimiento_academico_de_creditos_por_la_participacion_en_actividades_universitarias.pdf

CUADRO 1

Marque con "x" la actividad que corresponda	VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD
	a. Apoyo a estudiantes con discapacidad.
	b. Participación en actividades solidarias tuteladas por ONGs.
	c. Participación en proyectos solidarios propuestos y desarrollados por estudiantes de la ULPGC.
	d. Cursos de formación

CUADRO 2

PROCEDIMIENTO:
1) Rellene y firme esta solicitud
2) Escanee esta solicitud firmada envíelo a la dirección de correo electrónico <u>secv.estudiantes@ulpgc.es</u> junto con la documentación necesaria para su valoración.
3) Una vez valorado, se le devolverá el documento con la acreditación (si corresponde), a la dirección de correo electrónico institucional que haya consignado en esta solicitud
4) Este impreso, cumplimentado y firmado por el solicitante y con el Vº Bº del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, ha de entregarlo junto con el resto de la documentación de solicitud de reconocimiento en la Administración de Edificio en el plazo establecido en la Convocatoria
DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE A ESTA SOLICITUD:
1) Según sea el caso, certificado (emitido con por responsable de actividad con competencias para ello) de la actividad realizada (artículo 8 del Reglamento), junto con una Memoria y los informes que procedan
2) Acreditación de que, en el momento de efectuar la actividad, es estudiante de la ULPGC

En base a la documentación aportada, ha de rellenar la tabla siguiente:

CUADRO 3

ACTIVIDAD (*)	INICIO			FIN			HORAS
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
1							
2							
3							
4							
5							

(*) Numerar cada actividad de tal forma que todos los documentos anejos a la misma tengan un único número.

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD
ESTA ACREDITACIÓN SÓLO TIENE EFECTOS EN EL
PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE CURSO
ACADÉMICO 2021/2022
Vº Bº

Reconocimiento de _____ créditos en consonancia con el Reglamento

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 20____
Firma del/la solicitante

DESTINATARIO
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD



**VICERRECTORADO DE CULTURA,
DEPORTE Y ACTIVACIÓN SOCIAL DE LOS
CAMPUS CURSO 2021/2022**

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE
ACTIVIDADES CULTURALES**

D/DÑA _____, con NIF _____

matriculado/a en el Grado de _____

y correo electrónico institucional _____

SOLICITO:

Que se me acrediten las actividades universitarias de carácter cultural que he realizado conforme al Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC http://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_para_el_reconocimiento_academico_de_creditos_por_la_participacion_en_actividades_universitarias.pdf

Marque con "x" la actividad que corresponda	TIPO DE ACTIVIDAD
	1. Formar parte de agrupaciones de la Universidad: orquesta, coro, teatro, etc.
	2. Participación en cursos, seminarios, jornadas o congresos (*).
	3. Participación en talleres y cursos de verano de las universidades (*)
	4. Participación en actividades culturales dirigidas consistentes en la asistencia a espectáculos musicales de danza, teatro, exposiciones, actividades de lectura y viajes culturales (*)
	5. Participación en talleres prácticos de actividades culturales y artísticas (danza, música, teatro, literatura, pintura, fotografía, viajes culturales) (*)
	6. Participación en proyectos culturales propuestos y desarrollados por estudiantes (*)
	7. Representación de la universidad en competiciones académicas y en conferencias internacionales

(*) Deberá aportar la documentación en que se fundamente la petición de esta acreditación, conforme se establece en el Reglamento.

Máximo 3 créditos (1 crédito: 25 horas) realizados en el periodo en el que el solicitante se encuentre cursando las enseñanzas de Grado en las que solicita el reconocimiento

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de ____.
Firma del solicitante

**A CUMPLIMENTAR POR EL VICERRECTORADO DE
CULTURA, DEPORTE Y ACTIVACIÓN SOCIAL DE LOS
CAMPUS**

ESTA ACREDITACIÓN SÓLO TIENE EFECTOS EN EL
PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DEL CURSO
ACADÉMICO 2021/2022
Vº Bº

Acreditación de ____ créditos por: (marcar las actividades que procedan, firma y sello)
1 ____; 2 ____; 3 ____; 4 ____; 5 ____; 6 ____; 7 ____.

DESTINATARIO:

VICERRECTORADO DE CULTURA Y SOCIEDAD

PROCEDIMIENTO:

1. Cumplimente y firme esta solicitud
2. Tras escanearla, envíela a la dirección de correo electrónico siguiente: secv.cultura@ulpgc.es con la documentación (*) necesaria para su valoración.
3. Una vez comprobados los datos, se le devolverá con la acreditación si corresponde a la dirección de correo electrónico institucional que ha consignado en esta solicitud.
4. Este impreso, cumplimentado y firmado por el solicitante y con el Vº Bº de la Vicerrectora de Cultura y Sociedad, ha de entregarlo junto con el resto de la documentación de solicitud de reconocimiento en la Administración de Edificio en el plazo establecido en la convocatoria.



VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL
CURSO 2021/2022
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES SOLIDARIAS O DE COOPERACIÓN

D/DÑA _____, con NIF _____

matriculado/a en el Grado de _____

y correo electrónico institucional _____

SOLICITO:

Que se me acrediten las actividades universitarias solidarias y de cooperación, que he realizado conforme al Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC

http://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_para_el_reconocimiento_academico_de_creditos_por_la_participacion_en_actividades_universitarias.pdf

Marque con "x" la actividad que corresponda	VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACION Y COOPERACION TIPO DE ACTIVIDAD
	a. Participación en actividades propuestas y desarrolladas por los estudiantes en el marco del Programa Universitario de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social de la ULPGC (PUEDySS).
	b. Participación en proyectos de Grupos Universitarios de Cooperación y Desarrollo.

PROCEDIMIENTO:

- 1) Cumplimente y firme esta solicitud
- 2) **IMPORTANTE:** en el caso de las actividades **del grupo a.)** debe firmar en el cuadro I el **Coordinador del Grupo Universitario de Cooperación y Desarrollo** y en el caso de actividades **del grupo b.)** debe firmar el **Director de Cooperación**.
- 3) Tras escanear este documento (una vez firmado), envíelo a la dirección de correo electrónico secv.internacional@ulpgc.es con la documentación necesaria para su valoración.
- 4) Una vez comprobados los datos, se le devolverá con la acreditación, si corresponde, a la dirección de correo electrónico institucional que ha consignado en esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE A ESTA SOLICITUD:

- 1) Según sea el caso, certificado de la actividad voluntaria procedente de los estamentos citados anteriormente, (art. 8.5 del reglamento).
- 2) Memoria de actividades realizadas (art. 8.5 del reglamento), así como los informes, memorias y certificados detallados en el apartado 5 del Reglamento ya citado.
- 3) Acreditación de que, en el momento de efectuar la acción, es estudiante de la ULPGC (art. 2.4 del reglamento).

En base a esta documentación que ha de aportar, ha de rellenar la tabla siguiente:

ACTIVIDAD (*)	INICIO			FIN			HORAS
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
1							
2							
3							
4							

(*) Numerar cada actividad solicitada de tal forma que todos los documentos correspondientes a una actividad tengan un único número.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de ____.
 Firma del solicitante

DESTINATARIO: VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL

Cuadro I
 Vº Bº
 Del estamento responsable según el
 apartado 2 del apartado "procedimiento"

APELLIDOS Y NOMBRE

A CUMPLIMENTAR POR EL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL

ESTA ACREDITACIÓN SÓLO TIENE EFECTOS EN EL
 PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DEL CURSO
 ACADÉMICO 2021/2022
 Vº Bº

Acreditación de ____ créditos.



**VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN
INTERNACIONAL
CURSO 2021/2022**

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS DE PROGRAMAS DE
MOVILIDAD ERASMUS NO INCLUIDAS EN EL CONTRATO DE ESTUDIOS O NO
RECONOCIDAS POR ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS

D/DÑA _____, con NIF _____

matriculado/a en el Grado de _____

y correo electrónico institucional _____

SOLICITO:

Que se me acrediten las actividades universitarias solidarias y de cooperación, que he realizado conforme al Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC

http://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_para_el_reconocimiento_academico_de_creditos_por_la_participacion_en_actividades_universitarias.pdf

Nº DE CREDITOS	VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN ASIGNATURAS
	Asignaturas cursadas en Programas de Movilidad Erasmus en otras universidades NO incluidas en el plan de estudios que estoy cursando ni con contenido idéntico o similar a las que existen en la titulación, o bien aquellas cuyo reconocimiento se haya denegado en cursos precedentes. Denominación de las asignaturas: _____ _____

PROCEDIMIENTO:

1. Cumplimente y firme esta solicitud
2. **IMPORTANTE:** antes de remitir este documento, en el **cuadro I** ha de firmar **el Coordinador de Movilidad del Centro**
3. Tras escanear (NO fotografiado) este documento (una vez firmado), envíelo a la dirección de correo electrónico (secv.internacional@ulpgc.es) con la documentación necesaria para su valoración.
4. Una vez comprobados los datos, se le devolverá con la acreditación, si corresponde, a la dirección de correo electrónico institucional que ha consignado en esta solicitud.
5. Este impreso cumplimentado, deberá adjuntarlo con el resto de la documentación en la Administración de Edificio correspondiente

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de ____.

Firma del solicitante

DESTINATARIO:	VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL

Cuadro I
Vº Bº
COORDINADOR DE MOVILIDAD DEL
CENTRO

APELLIDOS Y NOMBRE

**A CUMPLIMENTAR POR EL VICERRECTORADO DE
INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN
INTERNACIONAL**
ESTA ACREDITACIÓN SÓLO TIENE EFECTOS EN EL
PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DEL CURSO ACADÉMICO
2021/2022
Vº Bº

Acreditación de ____ créditos.



**SECRETARÍA GENERAL
CURSO 2021/2022**

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES
UNIVERSITARIAS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

D/DÑA _____, con NIF _____
matriculado/a en el Grado de _____
y correo electrónico institucional _____

SOLICITO: Que se me acrediten las actividades universitarias de representación estudiantil que he realizado conforme al Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación del alumnado de la ULPGC

http://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_para_el_reconocimiento_academico_de_creditos_por_la_participacion_en_actividades_universitarias.pdf

Marque con "x" la que corresponda	TIPO DE ACTIVIDAD (*)	Curso	Asistencia al 70 % de sesiones
	a.Representación en Claustro		SI / NO
	b.Representación en Consejo de Gobierno		SI / NO
	c.Representación en las Comisiones delegadas del Consejo de Gobierno indicar cual:		SI / NO
	d.Representación en Consejo Social		SI / NO

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de ____.
Firma del solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA SECRETARÍA GENERAL

ESTA ACREDITACIÓN SÓLO TIENE EFECTOS EN EL
PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DEL
CURSO ACADÉMICO 2021/2022
Vº Bº

Acreditación de __ créditos por:
(marcar las actividades que procedan, firma y sello)
a_ b_ c_ d_

DESTINATARIO/A:

SECRETARÍA GENERAL

PROCEDIMIENTO:

1. Cumplimente y firme esta solicitud
2. Tras escanearla, envíela a la dirección de correo electrónico siguiente: **ssg@ulpgc.es**.
3. Una vez comprobados los datos, se le devolverá con la acreditación si corresponde a la dirección de correo electrónico institucional que ha consignado en esta solicitud.
4. Este impreso, cumplimentado y firmado por el solicitante y con el Vº Bº de la Secretaría General, ha de entregarlo junto con el resto de la documentación de solicitud de reconocimiento en la Administración de Edificio en el plazo establecido en la convocatoria.

**SECRETARIO/A CENTRO****CURSO 2021/2022**

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES
UNIVERSITARIAS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

D/DÑA _____, con NIF _____

matriculado/a en el Grado de _____

y correo electrónico institucional _____

SOLICITO: Que se me acrediten las actividades universitarias de representación estudiantil que he realizado conforme al Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación del alumnado de la ULPGC

http://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_para_el_reconocimiento_academico_de_creditos_por_la_participacion_en_actividades_universitarias.pdf

Marque con "x" la que corresponda	TIPO DE ACTIVIDAD (*)	Curso	Asistencia al 70 % de sesiones
	a. Delegado de curso/centro		---
	b. Mentorías propias del centro		---
	c. Representación en Junta del Centro o Consejo de Departamento		SI / NO
	d. Representación en Comisión de Garantía de Calidad		SI / NO
	e. Representación en Comisión de Estudios de Grado		SI / NO

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de ____.
Firma del solicitante

A CUMPLIMENTAR POR EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

ESTA ACREDITACIÓN SÓLO TIENE EFECTOS EN EL
PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DEL CURSO
ACADÉMICO 2021/2022
Vº Bº

Acreditación de ____ créditos por:
(marcar las actividades que procedan, firma y sello)
a. b. c. d. ____

DESTINATARIO:

SECRETARIA GENERAL

PROCEDIMIENTO:

1. Cumplimente y firme esta solicitud
2. Tras escanearla, envíela a la dirección de correo electrónico del Secretario/a del Centro
3. Una vez comprobados los datos, se le devolverá con la acreditación si corresponde a la dirección de correo electrónico institucional que ha consignado en esta solicitud.
4. Este impreso, cumplimentado y firmado por el solicitante y con el Vº Bº del Secretario/a del Centro, ha de entregarlo junto con el resto de la documentación de solicitud de reconocimiento en la Administración de Edificio en el plazo establecido en la convocatoria.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL, DE 22 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS DE MOVILIDAD ULPGC-MUNDUS 2021-2022 PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER EN EL CURSO 2020-2021 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta ayuda es apoyar e impulsar la movilidad internacional del estudiantado de la ULPGC que reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria, mediante el ofrecimiento de ayudas económicas a quien haya obtenido una plaza dentro del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "ULPGC-MUNDUS 2021-2022" en cualquiera de las Universidades socias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) ofertadas en dicho programa, con la finalidad de conseguir que el estudiante en su paso por la universidad valore adecuadamente el potencial formativo del intercambio.

La ayuda comprende un número de hasta **TREINTA Y DOS (32) becas**.

El importe de la beca para cada beneficiario será de **MIL SETECIENTOS EUROS (1.700,00)** euros si la movilidad se desarrolla durante un semestre y **TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400,00)** euros si la movilidad se desarrolla durante un curso completo, y su fin es sufragar gastos derivados de la realización de sus estudios universitarios. Se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del estudiante beneficiario.

El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

2. NORMATIVA APLICABLE

2.1 Esta convocatoria se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto (BOC núm. 153, de 1 de agosto) y modificado por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020).
- Bases Reguladoras de fecha 15 de julio de 2021 de Ayudas Económicas de Movilidad "ULPGC-MUNDUS 2021-2022" para los estudiantes matriculados en titulaciones de Grado y Máster en el curso 2020-2021 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 (BOULPGC de 4 de febrero) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, SICUE, Séneca o MUNDUS).

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

3.1. Tener plaza asignada en el Programa de Movilidad MUNDUS 2021-2022. El alumnado participante en dicho programa no debe hacer ninguna solicitud adicional.

3.2 Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. La selección de los beneficiarios de la ayuda se hará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad con anterioridad.
- b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el curso académico 2020-2021.
- c) Nota media, según conste en el expediente académico.

Para el cálculo de la nota media del expediente académico se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure —en todas o algunas de las asignaturas— una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

En caso de obtener varios estudiantes la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

Para la determinación de los créditos y el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 28 de febrero de 2021.

Una vez priorizados los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior, se asignarán las ayudas hasta agotar la partida presupuestaria. El estudiantado que no obtenga una de las ayudas quedará en lista de espera por si se produjera alguna renuncia.

Quién elija destino en la segunda ronda de asignación de plazas podrá obtener una ayuda, pero ello dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

5. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

5.1 Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

La instrucción del procedimiento le corresponde al Gabinete de Relaciones Internacionales.

La presentación de solicitudes implica la autorización expresa a la ULPGC para publicar listados, motivados sucintamente, de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso.

La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de asignación de plazas, sea en primera ronda o, en su caso, en segunda ronda, del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "ULPGC-MUNDUS 2021-2022". Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrán presentar reclamaciones a la propuesta de resolución provisional en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de

la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección: movilidad@ulpgc.es.

Concluido el plazo de reclamación y subsanación de errores y, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se publicará la propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC, para que en el plazo de (10) diez días hábiles los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

6. AYUDAS ECONÓMICAS

6.1. La ayuda tendrá la siguiente dotación económica:

Un semestre	Curso completo
1700 Euros	3400 Euros

6.2. La ayuda se abonará de forma íntegra en un único pago tras la incorporación a la universidad de destino y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.

6.3. Las ayudas ULPGC-MUNDUS serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiantado beneficiario.

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección internacional 02801, concepto presupuestario 483.01.00 (programa 42A), correspondiente al ejercicio presupuestario 2021, dotada con un crédito para la convocatoria por importe de ochenta y cuatro mil (84.000) euros.

8. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2021. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD, DE 23 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR “EMPRENDE-ULPGC-SANTANDER 2021”

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de

suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), a quien corresponde esta competencia, el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

RESUELVE

PUBLICAR en el [BOULPGC](#) la Convocatoria de premios del Programa de Fomento del Espíritu Emprendedor “Emprende-ULPGC-Santander 2021”

Contra la publicación en el BOULPGC de esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde la misma fecha.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR “EMPRENDE-ULPGC-SANTANDER 2021”

Objetivo del Programa

Al objeto de servir como estímulo a la comunidad universitaria y, en particular a los estudiantes, para fomentar el espíritu emprendedor en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), se realiza la presente convocatoria del Programa “Emprende-ULPGC-Santander 2021”.

1. Quiénes pueden participar

La presente convocatoria va dirigida a los estudiantes y egresados después del 1 de enero de 2019, de Titulaciones oficiales de la ULPGC (en adelante Participante). El envío de trabajos, en cualquiera de las categorías definidas, dentro de los plazos, y cumpliendo las condiciones establecidas en este programa, significará que el Participante ha leído y aceptado la normativa del Programa que aquí se establece.

2. Fases del Programa

El presente Programa Emprende-ULPGC-Santander 2021 ha establecido cuatro fases:

- **Fase I.** Un grupo de estudiantes elaborará y presentará una idea emprendedora de carácter innovador, a través de un vídeo de una duración máxima de 5 minutos, donde se desarrollen los aspectos fundamentales de su proyecto. El vídeo o el enlace al mismo se enviará a la dirección d.alumni@ulpgc.es por uno de los componentes del grupo, que actuará como representante del mismo y contacto con el Director de *Alumni* y Formación Transversal del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad. En el asunto del correo enviado se indicará: Vídeo Programa Emprende-ULPGC-Santander 2021. Además, cada grupo enviará a la dirección anterior, junto con el vídeo, un documento en el que se incluyan:
 - Nombre y apellidos de todos los componentes del grupo.
 - Datos de contacto (correo institucional y teléfono).
 - Datos académicos de todos los componentes del grupo (titulación y curso superior que se está cursando).
 - Datos básicos del proyecto con una extensión máxima de 500 palabras (título, objetivo, relación con los objetivos ODS, mercado objetivo, otra información que se considere necesaria).

El plazo de entrega será del 1 al 24 de septiembre de 2021, hasta las 23:59 (hora insular).

- **Fase II.** El Director de *Alumni* y Formación Transversal, y la Directora de Prácticas Externas y Empleabilidad seleccionarán como máximo 6 ideas que pasarán a la siguiente fase. Los criterios de selección serán los siguientes:

- Carácter innovador del contenido y de la presentación del proyecto en el vídeo (Máximo 5 puntos).
- Concreción de los datos básicos del proyecto (Máximo 5 puntos).
- Interdisciplinariedad de los componentes del equipo (Máximo 5 puntos).
- Inclusividad de los componentes del equipo (Máximo 5 puntos).
- Diversidad de género de los componentes del equipo (Máximo 3 puntos).
- Relación con los objetivos ODS (Máximo 3 puntos).

La fecha límite para la comunicación de las ideas seleccionadas será el 30 de septiembre de 2021 a las 23:59 (hora insular).

- **Fase III.** Los proyectos seleccionados en la fase II, recibirán desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2021 formación y asesoramiento de profesores en diferentes áreas competenciales estratégicas (Diseño industrial, Estrategia, Finanzas y Marketing, etc.), con el fin de que cada equipo desarrolle su proyecto. Al final de esta fase los equipos deberán presentar a estos profesores un documento en el que se describa el proyecto en base a las indicaciones realizadas por aquellos. Finalizado este periodo, los profesores evaluarán los proyectos seleccionando los 3 proyectos que pasarán a la siguiente fase. Los criterios a considerar para evaluar los proyectos serán los siguientes:

- Viabilidad empresarial del proyecto desde el punto de vista del diseño industrial. (Máximo 5 puntos).
- Viabilidad empresarial del proyecto desde el punto de vista estratégico. (Máximo 5 puntos).
- Viabilidad empresarial del proyecto desde el punto de vista financiero. (Máximo 5 puntos).
- Viabilidad empresarial del proyecto desde el punto de vista del marketing. (Máximo 5 puntos).
- Viabilidad global del proyecto. (Máximo 5 puntos).
- Implicación del equipo en el desarrollo del Programa. (Máximo 10 puntos).
- Valoración del informe presentado. (Máximo 3 puntos).

La fecha límite para la comunicación de los proyectos finalistas seleccionados será el 3 de diciembre de 2021 a las 23:59 (hora insular).

- **Fase IV.** Los 3 proyectos finalistas serán presentados en una fecha a determinar, con un tiempo limitado de 10 minutos, a un jurado compuesto por el Director de *Alumni* y Formación Transversal, la Directora de Prácticas Externas y Empleabilidad y dos empresarios de reconocido prestigio. Los miembros del jurado podrán hacer preguntas y comentarios a los equipos al final de su presentación. Cada miembro del jurado valorará de forma global los proyectos presentados con un máximo de 5 puntos, resultando ganador el proyecto que consiga la mayor puntuación. Al finalizar el acto de presentación de los proyectos y su valoración se comunicará el fallo del jurado y se realizará la entrega de los premios.

3. Requisitos

Los Participantes deberán presentar sus propuestas cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Los miembros de los equipos deberán ser estudiantes o egresados después del 1 de enero de 2019, de Títulos Oficiales de la ULPGC.
2. Las ideas emprendedoras de la Fase I deberán ser enviadas antes del 24 de septiembre de 2021 y con hora límite las 23:59 (hora insular).
3. Los proyectos que no incluyan vídeo (o enlace al vídeo) y documento con los datos básicos en el mismo correo, no serán considerados válidos. Los organizadores podrán solicitar el envío del contenido en un formato diferente a la inicial, en caso de ser necesario.
4. Cada propuesta deberá tener claramente identificable el título de la misma y el nombre de los integrantes del proyecto.

4. Premios

El Jurado de la fase 4 seleccionará el proyecto ganador. Se otorgarán los siguientes premios:

1. Proyecto ganador: **2.000 €**.
2. Segundo proyecto finalista: **600 €**.

3. Tercer proyecto finalista: **400 €.**

Todos los Participantes que concluyan los dos meses de formación y asesoramiento de la fase III, recibirán un Diploma de participación, expedido por el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

La Universidad se pondrá en contacto con los galardonados al objeto de convocarlos a la entrega de premios, en un acto público en la fecha que establezca el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

5. Pago y justificación

Una vez fallados los premios, por parte del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, se procederá al abono de los mismos a los Premiados, con cargo a I UGA 020 VICERRECTORADO DE EMPRESA, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO CAPÍTULO IV, Programa 42D, concepto 483.06.00.

6. Publicación de las propuestas y Resolución de los premios

Las propuestas serán publicadas en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, así como en la página institucional de la ULPGC para su difusión y conocimiento público.

7. Derechos de autor de los proyectos

Sin perjuicio del derecho de carácter personal o moral que corresponde a los estudiantes premiados, que conlleva en todo caso el reconocimiento de su condición de autores de la obra, la aceptación del premio supone la cesión en exclusiva a la ULPGC de los derechos de autor necesarios, incluyendo los de reproducción, distribución y comunicación pública, para llevar a cabo la publicación y explotación de la obra, de manera que, en particular, pueda procederse a publicar los vídeos premiados en la página web de la ULPGC.

8. Protección de Datos

En cumplimiento de lo establecido en el [Reglamento General de Protección de Datos 679/2016](#), de 27 de abril (RGPD), y la [Ley 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos digitales, la Universidad informa que:

Datos del responsable: El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados es LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F.: Q3518001G y domicilio en c/ Juan de Quesada, 30, C.P. 35001, Las Palmas de Gran Canaria.

Finalidad del Tratamiento: Los datos se solicitan con el fin de gestionar adecuadamente su participación en el PROGRAMA EMPRENDE-ULPGC-SANTANDER 2021 en el que se inscribe voluntariamente. Estas comunicaciones las realizaremos por medios electrónicos y podrá darse de baja en cualquier momento en el email d.alumni@ulpgc.es.

Los datos que facilite deberán ser veraces y exactos, y de no facilitarlos no será posible gestionar su participación en el Programa.

Los datos serán comunicados a los profesores tutores del Programa, al jurado y al Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad exclusivamente para este Programa, con el objeto de que puedan atender las obligaciones que les corresponden como promotores del Programa y a los efectos de información de las actividades relacionadas con el PROGRAMA EMPRENDE-ULPGC-SANTANDER 2021. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Conservaremos su información mientras sea necesario para la adecuada gestión del Programa y por los plazos legales establecidos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, oposición y revocación del consentimiento otorgado, enviando su solicitud por escrito, acompañando copia de su documento de identidad en el email d.alumni@ulpgc.es.

Con el envío de los contenidos para participar en el Programa, el Participante autoriza su publicación con las modificaciones previas que considere la Universidad en la página web y otros medios de comunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

9. Modificaciones y exoneración de responsabilidades

En caso de que el Programa no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la ULPGC, y que afecte a su normal desarrollo, la ULPGC se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La ULPGC no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar a la participación o desarrollo del Programa, así como se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Programa informándolas adecuadamente en la web anteriormente indicada.

La ULPGC se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier Participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Programa, que realice prácticas impropias para aumentar su rentabilidad, tales como el uso de información privilegiada, manipulaciones indebidas, o que realice cualquier anomalía, etc. o utilice cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada contraria al espíritu del Programa.

Los Participantes garantizarán que sus contenidos no infringen derechos de terceros o cuentan en su caso con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Programa, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni inciten a la violencia, racismo, o sean contrarios a la normativa vigente.

La Universidad no asume la responsabilidad por los retrasos en el envío de correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones respecto al envío de datos.

10. Aceptación de los términos y condiciones

La participación en el presente Programa supone la aceptación íntegra de los términos y condiciones y la sumisión expresa de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe la Universidad.

En caso de divergencia entre los Participantes en el Programa y la interpretación de las presentes bases por la Universidad, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales de Canarias, renunciando expresamente los Participantes en este Programa a su propio fuero, de resultar distinto al aquí pactado. La ley aplicable al presente Programa será la española.

11. Aceptación del premio

Los premios objeto del presente Programa, en ningún caso podrán ser objeto de canje, cambio, alteración o compensación a petición del ganador de su importe en metálico ni por otros productos y/o servicios distintos de los que en su caso corresponda.

La aceptación del premio por el ganador implica expresamente la autorización a la ULPGC para utilizar publicitariamente su nombre e imagen, siempre en relación con este Programa, perdiendo el derecho a disfrutar el premio en caso de negativa.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES, DE 23 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECE UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE ALEGACIONES EN EL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC 2018-2019

En la resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC nº 80, de 20 de abril de 2021](#)), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, en su apartado sexto, se delega en el Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones la evaluación de la actividad docente del profesorado universitario.

Con fecha 2 de julio de 2021 se recibió en el Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones escrito de la Directora del Servicio Jurídico de la ULPGC, comunicando la sentencia firme de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Central Sindical Independiente de Funcionarios CSI-CSIF contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 8 de mayo de 2018, por el que se aprobaba la modificación del manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC ([BOULPGC nº 1, de junio de 2018](#)).

La citada sentencia declara la nulidad de los artículos 2.2 c) f) y g; 3.1.2; 4.1; 4.2; 9.1.1; 9.1.2 y 9.1.3 del Manual de Procedimiento DOCENTIA-ULPGC, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC de 8 de mayo de 2018.

Es por lo que, en virtud de lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Rector de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el artículo 81 de los [Estatutos de la Universidad](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto ([BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016](#)), y la Resolución de delegación de competencias de 5 de abril de 2021 ([BOC nº 80, de 20 de abril de 2021](#)) este Vicerrectorado

RESUELVE

PRIMERO. Establecer un período de alegaciones extraordinario hasta el 31 de julio de 2021, para aquellas y aquellos miembros del PDI que, habiendo sido evaluadas y evaluados en la convocatoria 2018-2019 del Programa DOCENTIA-ULPGC, con base en el citado manual, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC de 8 de mayo de 2018, se hayan sentido perjudicados por los apartados declarados en nulidad.

SEGUNDO. Las alegaciones se presentarán por registro de entrada ante el Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, dirigidas al Vicerrector, siendo aceptadas únicamente aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, desde el día siguiente a la firma de esta resolución y hasta el 31 de julio de 2021, ambos inclusive.

TERCERO. La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma digital, lo que se comunicará por correo electrónico al email oficial @ulpgc.es del PDI participante en la convocatoria 2018/2019 DOCENTIA-ULPGC y se publicará en la página web de este Vicerrectorado y en el próximo BOULPGC.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien hacer uso de la potestad de interponer ante el Rector recurso de reposición concedida en el artículo 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2021. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luis Hernández Calvento.

RESOLUCION DE LOS VICERRECTORADOS DE “GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES” Y DE “PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA”, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ORDEN DE PRIORIDAD Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE DOCENCIA EN EL CENTRO ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN – ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en sesión ordinaria de 25 de junio de 2003, determinó que la Estructura de Teleformación de la ULPGC sería la encargada de definir, organizar, coordinar y controlar las enseñanzas en modalidad no presencial conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Mediante [Decreto 179/2004](#) de 13 de diciembre de 2004 se creó el Centro Estructura de Teleformación de la ULPGC (ETULPGC).

El [Reglamento del Centro ETULPGC](#), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018 ([BOULPGC de 3 de julio de 2018](#)) recoge, entre las funciones del mismo, la elaboración del Plan de Organización Docente de cada una de las titulaciones, su publicación y cumplimiento, así como conocer e informar las propuestas de contratación y promoción del profesorado y la asignación de las distintas asignaturas vinculadas a la propuesta.

También este Reglamento establece, entre las funciones de la Dirección del Centro ETULPGC, las de seleccionar y proponer la contratación o cese del profesorado, incluyendo la contratación de personal externo, ajustándose a los requisitos que imponga la normativa vigente. Deberá disponer, para ello, de procedimientos que permitan la selección con criterios objetivos y de transparencia.

En la resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC nº 80, de 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, en su apartado Sexto, se delega en el Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones la organización, planificación, seguimiento y difusión de las actividades relativas a la formación a distancia, en concurrencia con el Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa.

Es por lo que, en virtud de lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Rector de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el artículo 81 de los [Estatutos de la Universidad](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto (BOC nº 153, de 9 de agosto de 2021), y la Resolución de delegación de competencias de 5 de abril de 2021 ([BOC nº 80, de 20 de abril de 2021](#)) estos Vicerrectorados

RESUELVEN

PRIMERO. Establecer, a petición de la Dirección del Centro ETULPGC y oídos los Departamentos implicados, el procedimiento de asignación de la docencia en las asignaturas ofertadas en el Centro ETULPGC como se indica en el siguiente apartado de esta Resolución. Con el fin de garantizar los procesos de Acreditación de las distintas titulaciones, se considera atender prioritariamente, en la elaboración de esta propuesta, las recomendaciones de la ANECA respecto al personal docente a tiempo completo.

SEGUNDO. Establecer el siguiente orden de prioridad para la asignación del encargo docente al profesorado, atendiendo a criterios objetivos, en las asignaturas cuya docencia deban cubrirse:

1. En primer lugar, se priorizará la docencia al profesorado a tiempo completo que haya impartido docencia en el Centro ETULPGC en el curso inmediatamente anterior sin que conste incidencia alguna o informe desfavorable al respecto.
2. Si quedase docencia por asignar, el/la Directora/a del Centro ETULPGC enviará una solicitud a los Departamentos donde se impartan las asignaturas del Área de Conocimiento correspondiente, con el fin de que las ofrezcan (con un procedimiento en el que prime la transparencia) al profesorado a **tiempo completo** vinculado a tales Departamentos. Se dará prioridad a aquellas personas que tengan experiencia y/o formación específica en enseñanza virtual y que hayan tenido, en el curso inmediatamente anterior, una dedicación igual o superior a la establecida en el Anexo III del Reglamento de Organización Académica aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC de 10 de junio de 2019 ([BOULPGC de 11 de junio 2019](#)).
3. Si en los Departamentos no hubiese profesorado a tiempo completo que quisiera y pudiera hacerse cargo de tal docencia, el/la Director/a del Centro ETULPGC remitirá una solicitud a la Subdirección de Personal Docente, para que active las **listas de sustitución**, con el fin de cubrir la docencia con profesorado a **tiempo parcial**.
4. Si se diese el caso de que no hubiese profesorado en tales listas que pudiese hacerse cargo de tal docencia, se procederá a cubrirla mediante **nuevas contrataciones y/o las oportunas venias docentes** (Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC, última versión consolidada en [BOULPGC de 14 de junio de 2021](#)).

TERCERO. La presente resolución entrará en vigor para los procedimientos en esta materia aplicables a la asignación de docencia para el curso académico 2021/2022.

CUARTO. Publíquese en el [BOULPGC](#).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de **DOS MESES** a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien hacer uso de la potestad de interponer ante el Rector recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre de 2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de su publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2021. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luis Hernández Calvento y la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Cecilia Dorado García.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INDICENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DE SERVICIOS DE SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Directora de Servicios de Simplificación Normativa de esta Universidad, a D^a. Rosalía Isabel Estupiñán Cáceres, con DNI ***1296**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Matemáticas de esta Universidad, a D^a. María Belén López Brito, con DNI ***6246**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Matemáticas de esta Universidad, a D. Jackie Jerónimo Harjani Saúco, con DNI ***0349**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA HISPÁNICA, CLÁSICA Y DE ESTUDIOS ÁRABES Y ORIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales de esta Universidad, a D. José Ismael Gutiérrez Gutiérrez, con DNI ***1573**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIONES DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2021, POR LAS QUE SE NOMBRAN DIFERENTES MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 55 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Presidente de la Junta Electoral Central de esta Universidad, a D. Francisco Quintana Navarro, con DNI ***5908**.
- Nombrar en el cargo de Miembro como Personal Docente e Investigador de la Junta Electoral Central de esta Universidad, a D^a. Sonia Rosa Marrero Cáceres, con DNI ***2459**.
- Nombrar en el cargo de Miembro como Personal Docente e Investigador de la Junta Electoral Central de esta Universidad, a D^a. Francisca Rosa Álmamo Vera, con DNI ***3330**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 95 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a D. Germán Gallardo Campos, con DNI ***1534**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA SECRETARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 97 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a D. José Carlos Carrión Pérez, con DNI ***3272**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIONES DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE JULIO DE 2021, POR LAS QUE SE NOMBRAN VICEDECANOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Titulaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a D^a. María Milagros Torres García, con DNI ***2322**.
- Nombrar en el cargo de Vicedecano de Investigación, Innovación e Internacionalización de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a D. Jesús Ariel Alemán Falcón, con DNI ***3280**.
- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Ordenación Académica e Infraestructuras de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a D^a. Alicia Díaz Megolla, con DNI ***1407**.
- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Prácticum y Trabajos de fin de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a D^a. Leticia Morata Sampaio, con DNI ***1085**.
- Nombrar en el cargo de Vicedecano de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a D. Miguel Sánchez García, con DNI ***5244**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de esta Universidad, a D. Francisco José Vázquez Polo, con DNI ***3297**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Métodos cuantitativos en Economía y Gestión de esta Universidad, a D^a. Yolanda Santana Jiménez, con DNI ***5943**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ciencias Históricas de esta Universidad, a D. Israel Campos Méndez, con DNI ***7231**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ciencias Históricas de esta Universidad, a D. Daniel Castillo Hidalgo, con DNI ***2090**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA DECANO DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 95 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Geografía e Historia de esta Universidad, a D. Pedro González Quintero, con DNI ***0222**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA SECRETARIA DE LA FACULTAD GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 97 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Secretaria de la Facultad de Geografía e Historia de esta Universidad, a D^a. Carolina Priscila Peña Alonso, con DNI ***8736**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIONES DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2021, POR LAS QUE SE NOMBRAN VICEDECANOS DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Vicedecano de Organización Académica y Planificación Docente de la Facultad de Geografía e Historia de esta Universidad, a D. Juan José Díaz Benítez, con DNI ***0743**.
- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Calidad de la Facultad de Geografía e Historia de esta Universidad, a D^a. Luisa Eugenia Toledo Bravo de Laguna, con DNI ***4875**.
- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Estudiantes, Movilidad e Igualdad de la Facultad de Geografía e Historia de esta Universidad, a D^a. Matilde Teresa Armengol Martín, con DNI ***6085**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería de Procesos de esta Universidad, a D. Vicente Henríquez Concepción, con DNI ***4806**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería de Procesos de esta Universidad, a D^o. Alejandro Ramos Martín, con DNI ***3548**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 108 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería de Procesos de esta Universidad, a D^o. José Jaime Sadhwani Alonso, con DNI ***9385**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Federación de Empresarios del Norte de Gran Canaria, FENORTE	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultura/científico-tecnológica entre la ULPGC y FENORTE para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación.	19/06/2021
Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (FIISC)	Convenio específico de colaboración	Colaboración científico-técnica y en formación avanzada entre la Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (FIISC) y el Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA-ULPGC).	30/06/2021
Cloud Canary Services, S.L.N.E.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	01/07/2021
Biogemar, S.A./ Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC	Acuerdo de rescisión de convenio	Rescindir de mutuo acuerdo el "Convenio de colaboración entre Biogemar, S.A., la ULPGC y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC", firmado el 7 de julio de 2017.	01/07/2021
Cabildo Insular de Fuerteventura	Convenio marco de colaboración	Agilizar los futuros proyectos de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la ULPGC para la consecución de fines comunes y en el logro de sus respectivos objetivos.	07/07/2021
Fundación Mapfre Guanarteme	Convenio de colaboración	Regular la colaboración entre la Fundación MAPFRE Guanarteme y la ULPGC, a través de su Servicio de Publicaciones y Difusión Científica en el proyecto CUENTOS SOLIDARIOS.	08/07/2021
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte del Gobierno de Canarias	Convenio de cooperación educativa	Regular las condiciones para la realización, por parte del alumnado de la ULPGC, de las prácticas asociadas a los planes universitarios de diferentes Grados y Másteres, así como la Formación Pedagógica y Didáctica equivalente para Profesorado Técnico de Formación Profesional.	15/07/2021

Ayuntamiento de la Villa de Ingenio	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y la ULPGC para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.	16/07/2021
Universidad de Tifariti	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y la Universidad de Tifariti para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica.	22/07/2021
Colegio Oficial de la Psicología de Las Palmas de Gran Canaria	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y el Colegio Oficial de la Psicología de Las Palmas para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	23/07/2021
Centro Privado de Educación Infantil Bosqueko	Convenio de colaboración	Establecer las condiciones de la colaboración entre la ULPGC y el Centro Privado de Educación Infantil Bosqueko, para el diseño e impartición de Títulos Propios así como la Certificación de Programas Formativos.	26/07/2021
Universidad de La Laguna	Convenio de colaboración	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de La Laguna y la ULPGC para gestionar el procedimiento de reconocimiento mutuo de competencias en idioma extranjero en títulos de Grado o para acceso a títulos oficiales de Máster.	27/07/2021
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria (SPEG)	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones de colaboración entre la ULPGC y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria para la certificación de cursos de especialización.	27/07/2021
Universidad CEU Cardenal Herrera	Convenio de colaboración	Regular las condiciones en que estudiantes de las universidades firmantes realizarán un programa de prácticas externas a la realización del TFG/TFM de cualquier enseñanza impartida por ellas.	27/07/2021

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
ENTIDAD / PERSONA	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
SPM Agrogenesis	Realización de Prácticas en Empresa por parte de los alumnos de la ULPGC.	14/04/2021
Sertego Servicios Medioambientales S.L.U.		25/05/2021
Samira Sakhi Moreno		29/05/2021
Calima Solutions, S.L.		02/06/2021
Inversiones Guayadeque, S.L.		05/06/2021
Sport Hotels, S.A.		09/06/2021
Carmen Rosa Lorenzo de Armas		09/06/2021
Advance Digital Experts, S.L.		09/06/2021
Icot Servicios Integrales, S.L.U.		09/06/2021
Javier Serrano Hernando		18/06/2021
Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S. L.		22/06/2021
Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria		23/06/2021
Urbansyntax, S.L.		29/06/2021
Demoextran Canarias, S.L.		02/07/2021
Estudio Jurídico Ruíz Martín&Asociados, S.L.		02/07/2021
Instituto de Rererca I Tecnología Agroalimentaries (IRTA)		05/07/2021
HL2 Ingeniería y Consultoría, S.L.U.		05/07/2021
Javier Haddad Conde		07/07/2021
Insendi Spain		08/07/2021
OPC Telecom, S.L.		09/07/2021



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

2

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 4 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de movilidad “ERASMUS+ Prácticas (SMT)” correspondiente al curso académico 2021-2022 para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2020-2021 en la ULPGC. 2
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 5 de agosto de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de Proyectos de Equipamiento y Reequipamiento docente para la mejora de titulaciones para el ejercicio 2021. 11

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

16

- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 2 de julio de 2021, por la que se convocan Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023. 16
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 5 de agosto de 2021, por la que se aprueba la convocatoria del V Concurso Cátedra Telefónica de la ULPGC, “Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2021”. 35
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 5 de agosto de 2021, por la que se convoca el programa “ERASMUS+ Prácticas (SMT)” correspondiente al curso académico 2021-2022 para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2020-2021 en la ULPGC. 39
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y transferencia de la ULPGC, de 5 de agosto de 2021, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2021 de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. 47

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2020-2021 EN LA ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, participa en el Programa Erasmus+ de la UE. Erasmus+, que entró en vigor el 1 de enero de 2021, es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, y supervisada por la ULPGC, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y promuevan su capacidad de emprendimiento.

La ULPGC realiza una convocatoria en el marco del [Programa Erasmus+](#), que tiene por objeto ofertar plazas y becas destinadas a la movilidad de estudiantes de la ULPGC para realizar prácticas en universidades, empresas, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, y se regula por la norma que regula Erasmus+. Todo aquello que no contemple esa norma se rige por el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC.

Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, o en dependencias de la propia ULPGC que desarrollen actividades vinculadas a las competencias de la titulación, tales como servicios, unidades, laboratorios, institutos o grupos de investigación.

En atención a la especificidad de esta subvención, y conforme a lo establecido en el art. 23.2 a) de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria de la misma.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el [BOULPGC](#) o bien, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre de 2015).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2020-2021 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto ofertar plazas y becas de prácticas en el extranjero en países participantes o países asociados del programa ERASMUS+ autorizadas de conformidad con el [Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (en adelante, Reglamento de Prácticas Académicas Externas) con el fin de favorecer la adquisición de competencias a los estudiantes que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, promuevan su capacidad de emprendimiento, desarrollen capacidades digitales, idiomáticas y capacidades en campos orientados hacia el futuro como la lucha contra el cambio climático.

El régimen de concesión de las plazas y becas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

2. Régimen Jurídico

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\) 2020/817](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, de 20 de mayo de 2020, por el que se establece el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por [Decreto 138/2016](#), de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- [Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC](#), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018).

3. Modalidades de prácticas

Se establecen dos modalidades de prácticas financiadas:

- a) Las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y que se vinculan a una o varias asignaturas de prácticas externas.
- b) Las prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no están incluidas en los planes de estudio. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Están excluidas las prácticas curriculares que vayan a incorporarse a un acuerdo de formación firmado con una universidad del Marco Europeo de Educación Superior y que persiga un reconocimiento de créditos. Dichas prácticas deben realizarse a través del programa Erasmus+ formación (SMS).

4. Duración de las prácticas

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, únicamente se financiarán prácticas con una duración mínima de 2 meses. Igualmente, la financiación máxima es de 360 días, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Para los Grados de Medicina, Arquitectura y Veterinaria el periodo máximo financiable es de 720 días. En todo caso, se ha de tener en cuenta el cómputo máximo de movilidad por ciclo, según lo dispuesto en la base tercera apartado 2.

No está permitido simultanear en el tiempo una movilidad ERASMUS + estudios (SMS) y prácticas (SMT), aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico en periodos independientes, con fecha de realización comprendida entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

5. Requisitos generales

Pueden presentarse todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en un título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021.

También podrán realizar prácticas extracurriculares financiadas los estudiantes que obtengan un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021. Las prácticas externas realizadas una vez concluidos los estudios en la ULPGC no tendrán que cumplir la exigencia de autorización que requiere el Reglamento de Prácticas Académicas Externas.

La movilidad se podrá realizar en cualquier institución, salvo las recogidas en el siguiente apartado:

No se consideran entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- Instituciones oficiales de la UE.
- Organizaciones que gestionan programas de la UE (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses y/o una doble subvención).
- Representaciones o instituciones públicas del país de origen del estudiante, tales como embajadas, consulados, institutos culturales, escuelas, etc., debido al requisito de transnacionalidad del programa.

BASE SEGUNDA: CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

1. Crédito disponible

La financiación de estancias de prácticas en el curso académico 2021/2022 depende de la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el convenio de subvención que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

2. Dotación, pago y cuantía de las becas

El abono de la ayuda se producirá de la siguiente manera:

- Un pago inicial estimativo del 80% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria al centro de prácticas y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- Un pago final correspondiente al 20% o el porcentaje que corresponde de la cantidad total asignada tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

Las ayudas establecidas consistirán en:

- Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

DISTANCIA DE VIAJE	CANTIDAD	VIAJE ECOLÓGICO
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante	
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante	210 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante	320 € por participante

DISTANCIA DE VIAJE	CANTIDAD	VIAJE ECOLÓGICO
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante	410 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante	610 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante	
8000 KM o más	1.500 € por participante	

Los estudiantes y titulados recientes que opten por el desplazamiento ecológico recibirán hasta 4 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta si procede.

b) Ayuda mensual, según se recoge en la siguiente tabla;

PAÍSES	CANTIDAD (€/mes)
<u>PAÍSES SOCIOS</u> Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia, Austria, Alemania, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Malta y Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Macedonia del Norte, Rumania, Serbia y Turquía. <u>PAÍSES ASOCIADOS</u> Balcanes Occidentales (Región 1) Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo¹⁷ y Montenegro. Países de la Asociación Oriental (Región 2) Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional. Países del Mediterráneo meridional (Región 3) Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina¹⁹, Siria y Túnez. Federación de Rusia (Región 4) Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional. Región 5 Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano. Región 6 Asia Afganistán, Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Región 7 Asia Central Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. Región 8 América Latina Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela. Región 9 Irak, Irán y Yemen. Región 10 Sudáfrica.	700

PAÍSES	CANTIDAD (€/mes)
Región 11 ACP Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Dominica, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ruanda, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Surinam, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yibuti, Zambia y Zimbabue.	700
Región 12 Países industrializados: países del Consejo de Cooperación del Golfo Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.	
Región 13 Otros países industrializados Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Hong Kong, Japón, Macao, Nueva Zelanda, República de Corea, Singapur, Taiwán y Uruguay.	
Región 14 Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	

Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los criterios expuestos en la base cuarta apartado 3, atendiendo en todo caso a los criterios de distribución del presupuesto contenido en esta base segunda apartado 3.

La financiación mínima es de dos meses y máxima de tres meses. En todo caso, se garantizará una financiación de tres meses cuando la estancia tenga una duración de tres meses o más. No obstante, en caso de disponibilidad presupuestaria, se podrán financiar meses y/o días adicionales.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación (beca cero).

3. Distribución del presupuesto adjudicado

El presupuesto disponible para financiar las prácticas se repartirá en tres grupos (Grado, Máster y Doctorado), de forma proporcional al número de estudiantes admitidos en cada uno de los grupos.

Los estudiantes que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, tendrán la posibilidad de viajar acompañados si se considera justificado.

4. Imputación presupuestaria

Las becas se abonarán con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803, concepto presupuestario 483.00.13 (programa 42A) de los ejercicios 2021 y 2022.

La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el pago de dichas becas está acreditado en el año en curso y condicionado en el año 2022.

Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ESTUDIANTADO

1. Participación en el programa de obtención de la beca

Para que la estancia de prácticas sea financiable es necesario:

1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, la movilidad ERASMUS+ no puede superar los 360 días por ciclo, lo que incluye las movilizaciones formativas (programa SMS) y de prácticas (programa SMT), excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 720 días. En ningún caso las prácticas pueden tener una duración inferior a 2 meses (salvo causa de fuerza mayor).
3. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020//2021, y estarlo también en el momento de realizar las prácticas, salvo que los estudios hayan concluido con la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021.
4. Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los beneficiarios de estas becas al estudio no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones asumidas por el estudiantado que participa en el programa una vez obtenida la beca

Una vez obtenida la beca el estudiantado que la reciba asume las siguientes obligaciones;

- a) Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- b) Acordar con el responsable de prácticas un acuerdo de formación cuyo modelo -una vez disponible- colgará en la página web de movilidad en el apartado "documentos". Dicho acuerdo deberá ser convenientemente rellenado, firmado a mano o firmado electrónicamente. Por parte de la ULPGC, el acuerdo de aprendizaje para prácticas deberá estar firmado y sellado por el responsable de prácticas internacionales del centro o quien corresponda de acuerdo con el Reglamento de Prácticas Académicas Externas.

Corresponde a la persona responsable de la firma del acuerdo de aprendizaje para prácticas asegurarse de que el estudiante cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas para poder realizar dichas prácticas.

El estudiante no podrá cambiar de centro de prácticas salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en destino.

- c) Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del responsable de prácticas. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio de subvención. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

- d) Incorporarse al centro de prácticas en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a las prácticas. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- e) Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida emitidos por el centro de prácticas, debidamente firmados y sellados o con la firma electrónica.
- f) Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2021/2022, salvo que haya obtenido el título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021. Este requisito es imprescindible para cobrar la ayuda de movilidad.

- g) Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro privado de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.
- h) Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea. En caso de no tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la UE, no se pedirá al estudiante dicha tarjeta.
- i) Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa ERASMUS +.
- j) Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones conlleva la pérdida de derecho a recibir la ayuda y la aplicación de lo prescrito en la base cuarta apartado sexto respecto a las penalizaciones.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS PLAZAS Y AYUDAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES

1. Procedimiento

El estudiantado que desee solicitar una plaza ERASMUS + de las prácticas autorizadas y la ayuda económica deberá registrar su solicitud según las instrucciones establecidas en el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (<http://www.movilidad.ulpgc.es>). El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el [BOULPGC](#).

Al realizar la inscripción el estudiante deberá subir a la plataforma de movilidad y en el apartado correspondiente un email o un escrito firmado por la entidad receptora.

El estudiante no podrá cambiar el centro de prácticas, salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en el destino.

2. Instrucción y desarrollo del procedimiento y comisión de selección

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Funcionario del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en esta base cuarta apartado tercero y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de

la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

3. Criterios de selección de los beneficiados

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

Los estudiantes de Doctorado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no hayan participado en otros programas de movilidad de Doctorado con anterioridad.
- b) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.
- c) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no tengan becas/contratos predoctorales en los que se incluyan ayudas a la movilidad.
- d) En caso de empate atendiendo a los criterios anteriores, los candidatos se ordenarán según la nota de la titulación de acceso al doctorado (máster, grado o licenciatura).
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor conocimiento acreditado de idiomas de acuerdo al siguiente baremo: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

Los estudiantes de Máster se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Máster con anterioridad.
- b) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- c) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.
- d) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

Los estudiantes de Grado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Grado con anterioridad.
- b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2020/2021.
- c) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.

- d) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

4. Resolución de la convocatoria y órganos competentes para la adjudicación de las becas

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

5. Asignación de plaza, renuncia y penalizaciones

La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ prácticas (SMT) a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.

Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente. En caso de que la renuncia o la interrupción de la movilidad sea debido a una situación de fuerza mayor (problema de salud, acontecimiento relacionado con la COVID-19) se seguirá el mismo procedimiento que el mencionado anteriormente y se deberá también comunicar dicha situación al correo de relint@ulpgc.es

La comisión prevista en la base cuarta apartado 2 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de formación o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

6. Incompatibilidades y reintegro

Las becas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra beca o ayuda destinada a tal fin, incluida cualquier otra ayuda financiera por parte de la empresa u organización de acogida durante la realización de las prácticas.

Reintegro. Procederá el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos.

BASE QUINTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

BASE SEXTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

1. Igualdad de género

El texto del articulado de estas bases y de la convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL

Las bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DOCENTE PARA MEJORA DE TITULACIONES PARA EL EJERCICIO 2021

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, convoca proyectos de equipamiento y reequipamiento docente destinados a Facultades y Escuelas y Departamentos con unidades docentes (aulas y laboratorios) a su cargo, que sean utilizadas para impartir docencia a estudiantes de varias titulaciones, así como a las secciones de la Facultad de Ciencias de la Salud en Fuerteventura y Lanzarote para:

- *Equipamiento*: Adquisición de material inventariable.
- *Reequipamiento*: Sustitución, reparación o restauración de equipos docentes.

Los proyectos deberán tener como finalidad la mejora de aspectos concretos de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC. Estas mejoras podrán responder a recomendaciones o no conformidades de la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación), la ACCUEE (Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa), u otras agencias externas de acreditación respecto a las titulaciones objeto de mejora.

1. Objeto y finalidad de la convocatoria: gastos a financiar

1.1. La presente convocatoria tiene como finalidad la financiación de proyectos de nuevo equipamiento y de reequipamiento docente que incidan en la mejora de titulaciones y en el proceso de aprendizaje del estudiantado.

1.2. **Los proyectos de equipamiento docente** tienen como objetivos concretos y específicos:

- a) Adquirir nuevo material inventariable para innovación en la asignatura/titulación objeto de la petición.
- b) Atender la falta de material complementario de proyectos docentes actuales (accesorios de equipos y/o medios ya existentes).
- c) Adaptación a la actualización tecnológica para la mejora de contenidos de las prácticas docentes.

1.3. **Los proyectos de reequipamiento docente** tienen como objetivos concretos y específicos:

- a) Sustituir material obsoleto o inadecuado para el uso docente.
- b) Reparar equipos averiados y no obsoletos que se empleen en la realización de actividades docentes.

2. Solicitantes

2.1. Los solicitantes de la convocatoria serán los/las directores/as de Centros o Departamentos con unidades docentes (aulas y laboratorios) a su cargo, que sean utilizadas para impartir docencia a estudiantes de varias titulaciones, así como el/la director/a de las secciones de la Facultad de Ciencias de la Salud en Fuerteventura y Lanzarote.

2.2. Cada solicitante (Departamento/Centro), podrá presentar una solicitud de cada modalidad (equipamiento y/o reequipamiento), sin distinguir entre solicitudes individuales o conjuntas.

2.3. Podrán realizarse solicitudes conjuntas en las que participe más de un centro (facultad o escuela), o centros y departamentos, y que afecten a varias titulaciones. En el caso de solicitudes conjuntas, éstas deberán justificar el carácter transversal e indicar el porcentaje de participación de cada UGA. En el caso de tratarse de una solicitud conjunta de varios centros, será solicitada por el responsable del centro con mayor número de alumnos afectados por la solicitud e incorporará un documento de conformidad de cada uno de los restantes participantes. Si la solicitud conjunta es de un Departamento y uno o varios centros, el solicitante será el director de Departamento responsable de la unidad docente (aula o laboratorio) afectada. De igual forma, la solicitud incorporará la conformidad de todos los participantes.

3. Cuantía de los proyectos a financiar

3.1. Los proyectos de nuevo equipamiento solicitados con cargo a esta convocatoria podrán obtener una financiación máxima de 20.000 € por parte del programa.

3.2. En los proyectos de equipamiento docente conjuntos, la financiación total máxima de cada proyecto podrá llegar a 30.000 €. En este caso, la financiación de cada uno de los solicitantes se repartirá proporcionalmente a su participación relativa en el proyecto, lo que deberá venir reflejado y justificado en la solicitud.

3.3. Los proyectos de reequipamiento con cargo a esta convocatoria podrán obtener una financiación máxima de 10.000 € por parte del programa.

3.4 En los proyectos de reequipamiento docente conjuntos, la financiación total máxima de cada proyecto podrá llegar a 15.000 €. En este caso, la financiación de cada uno de los solicitantes se repartirá proporcionalmente a su participación relativa en el proyecto, lo que deberá venir reflejado y justificado en la solicitud.

4. Financiación

El crédito para esta convocatoria, de un total de 125.000 €, se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 010.42C.62006 de los Presupuestos de la ULPGC para 2021. Una vez seleccionados los proyectos de acuerdo con lo señalado en el apartado correspondiente de esta resolución, se procederá a la transferencia del crédito a las UGAs correspondientes, cuyos titulares, dependiendo de su cuantía, procederán a tramitar los correspondientes contratos o a remitir al titular de la Gerencia, las Memorias y Pliegos de Prescripciones Técnicas de los contratos a tramitar.

5. Procedimiento de solicitud

5.1. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa y se presentarán a través de la plataforma de tramitación electrónica (tramita.ulpgc.es) utilizando la opción de "Enviar una comunicación interna". En el siguiente enlace figura una guía de uso de las comunicaciones electrónicas internas:

https://e-administracion.ulpgc.es/sites/default/files/Guia_Comunicaciones_Internas_v1.3.pdf

5.2. Las solicitudes deberán presentarse a partir del día viernes 3 de septiembre de 2021 y antes de las 14:00 horas del día lunes 20 de septiembre de 2021.

5.3. Las solicitudes deberán ser presentadas usando el Anexo "Formulario de Solicitud y Memoria de Equipamiento/Reequipamiento Docente 2021", e ir acompañadas de la documentación obligatoria y complementaria, según el tipo de solicitud, indicada en el propio anexo.

5.4. Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en esta convocatoria quedarán excluidas automáticamente y no serán evaluadas.

5.5. La solicitud deberá, obligatoriamente, venir avalada por la conformidad de los centros / departamentos implicados en las mejoras específicas objeto del proyecto.

5.6. Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas solicitudes presentadas por facultades y escuelas y/o departamentos que no hayan justificado adecuadamente la financiación recibida en la convocatoria de 2018 y 2019.

6. Evaluación y selección de los proyectos

6.1. Los proyectos serán evaluados por una Comisión formada por la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, que la presidirá, o en quien delegue, el Director de la Oficina de Planificación Estratégica, que actuará como secretario, la Directora de Titulaciones, 2 Decanos o Directores de Escuelas, propuestos por la Conferencia de Decanos y Directores de Escuela, y 3 Directores de Departamento, propuestos por la Conferencia de Directores de Departamento. En todo caso, se deberá garantizar la representación de cada rama del conocimiento.

6.2. El baremo de selección que tendrá en cuenta la Comisión será el siguiente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA (puntuación por ítem)
Adecuación de la solicitud a recomendaciones o no conformidades de ANECA, ACCUEE u otras agencias externas de acreditación respecto a las titulaciones objeto de mejora, siempre y cuando estas no hayan sido objeto de solicitudes anteriores.	20
Adecuación y necesidad de la financiación solicitada, incluyendo la atención a subsanar riesgos o posibles deficiencias de seguridad.	20
Número de titulaciones afectadas.	10 (2 por cada titulación adicional)

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA (puntuación por ítem)
Mejora de ratio estudiantes/puesto de trabajo.	20 (5 por cada -10%)
Nº de asignaturas afectadas.	10 (2 por cada Asignatura)
Participación de varias facultades y/o escuelas en un proyecto.	10 (2 por cada centro adicional)
Inclusión de estrategias educativas innovadoras en los proyectos.	10

6.3. La puntuación otorgada en cada uno de los apartados anteriores será multiplicada por un **coeficiente corrector** atendiendo al grado de experimentalidad (según [Decreto 112/2020](#), de 8 de octubre, por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso académico 2020-2021) de la solicitud correspondiente según la siguiente tabla:

GRADO DE EXPERIMENTALIDAD	COEFICIENTE CORRECTOR
1	1,25
2	1,1
3	1,05
4	1

Excepcionalmente, y por razones que justifiquen el especial interés de la propuesta, la comisión podrá reevaluar el grado de experimentalidad de la misma tomando en consideración el contenido de esta.

6.4. Las solicitudes obtendrán financiación proporcional a la puntuación obtenida y en orden de dichas puntuaciones hasta agotar el crédito inicial disponible. Las solicitudes que no obtengan financiación con ese crédito serán financiadas según se vaya disponiendo de crédito adicional para este programa.

6.5. La comisión de selección de proyectos podrá, a la vista de los proyectos presentados, proponer la agrupación de proyectos complementarios o soluciones más idóneas o eficientes.

7. Obligaciones de los/las responsables

La solicitud de un proyecto implica la aceptación de las bases de la convocatoria. Terminada la ejecución del proyecto y, en todo caso, antes del 29 de octubre de 2021, los responsables de cada solicitud financiada deberán aportar una memoria final de los resultados del proyecto. **La no presentación de la memoria final en tiempo implicará la exclusión en las dos convocatorias siguientes del programa.** Dicha memoria final incluirá:

- Evidencias de las actividades realizadas.
- Evidencias de los objetivos y resultados alcanzados.
- Utilidad y calidad de los resultados en base a la repercusión acreditada del proyecto en la mejora del aprendizaje de los estudiantes.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de agosto de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO**FORMULARIO DE SOLICITUD Y MEMORIA DE EQUIPAMIENTO/REEQUIPAMIENTO DOCENTE 2021****1.- OBJETO DE LA SOLICITUD:****Tipo de proyecto****EQUIPAMIENTO DOCENTE:**

- ☐ Adquirir nuevo material inventariable para innovación en la asignatura/titulación objeto de la petición.
- ☐ Atender la falta de material complementario de proyectos docentes actuales (Accesorios de equipos y/o medios ya existentes).
- ☐ Otros bienes o servicios que repercutan favorablemente en la mejora de las titulaciones.

REEQUIPAMIENTO DOCENTE:

- ☐ Sustituir material obsoleto o inadecuado para el uso docente.
- ☐ Reparar equipos averiados y no obsoletos que se empleen en la realización de actividades docentes.
- ☐ Otros bienes o servicios que repercutan favorablemente en la mejora de las titulaciones.

Tipo de solicitud☐ **Individual**

Responsable de la solicitud: _____

Centro o Departamento que dirige: _____

☐ **Conjunta-** (Obligatorio adjuntar documento de conformidad de Departamentos / Centros)

Centros y/o Departamentos participantes (porcentaje de participación): _____

Responsable de la solicitud: _____

Centro o Departamento que dirige: _____

2.- MEMORIA DESCRIPTIVA

Título de la actividad a desarrollar (nombre de la práctica/objeto de la solicitud):

Duración de la actividad (horas/estudiante)

Asignatura/s y titulación/es implicada/s

Descripción de los **objetivos****Mejoras y beneficios** en el aprendizaje del estudiantado

Describir las mejoras y beneficios que se esperan obtener en relación con el **aprendizaje del estudiantado**, indicando, de forma explícita, **las estrategias educativas innovadoras**, si las hubiera, que la obtención del proyecto permitiría desarrollar y que con la dotación actual no pueden llevarse a cabo. Justificar la necesidad de la mejora y del impacto esperado de la misma.

Indicadores de los criterios de selección (señalar la/las opción/opciones):

- ☐ La solicitud persigue la adecuación de las prácticas a recomendaciones o no conformidades de ANECA, ACCUEE u otras agencias externas de acreditación respecto a las titulaciones objeto de mejora, siempre y cuando estas no hayan sido objeto de solicitudes anteriores.
- ☐ La solicitud se realiza para subsanar riesgos o posibles deficiencias de seguridad en los laboratorios/aulas.
- ☐ Titulaciones Afectadas (indicar el número de titulaciones afectadas) _____
- ☐ Mejora de ratio estudiantes/puesto de trabajo (Incluir porcentaje de disminución de ratio) _____
- ☐ Nº de asignaturas afectadas (Indicar nº de asignaturas) _____
- ☐ Inclusión de estrategias educativas innovadoras en los proyectos (hacer referencia al bloque de Mejoras y Beneficios en el aprendizaje del estudiantado) _____

Equipamiento: Tipo de material

- ☐ Nuevo material: descripción de la propuesta para la que se solicita, justificación de la necesidad de este material y cuál será su impacto en la docencia.
- ☐ Material complementario: se justificará la necesidad de este material y cuál será su impacto en la docencia.
- ☐ Material obsoleto: será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se va a sustituir, así como los beneficios docentes que de esta sustitución se deriven.
- ☐ Material inadecuado: se justificarán los motivos que produzcan esta calificación del material, atendiendo fundamentalmente a razones de seguridad e interrelación con otros equipos, así como las bondades que este cambio va a producir sobre la seguridad y la docencia.
- ☐ Material averiado: en este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se pretende reparar, justificando el impacto de su uso en la docencia.

Equipamiento: Descripción Breve

Descríbase según el tipo de material considerado anteriormente.

Plan detallado de gastos

Deberá incorporar los presupuestos correspondientes y las unidades de gasto a las que se deberá ingresar cada partida presupuestaria solicitada (es decir, se deberá indicar que UGA será responsable de ejecutar el gasto correspondiente a cada acción presupuestada en la solicitud), indicando el capítulo de gasto.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:**Obligatoria:**

- ☐ Factura proforma/presupuesto.
- ☐ Documento de aval y conformidad del Departamento/Centro, debe incluir priorización en caso de varias solicitudes.
- ☐ Documento justificativo de tipo de material (nuevo, complementario, obsoleto, inadecuado, averiado).

Complementaria (documentación a entregar si se da la situación indicada):

- ☐ Informe del responsable de Calidad del centro en el que se acredite la adecuación de la solicitud a recomendaciones o no conformidades de ANECA, ACCUEE u otras agencias externas de acreditación respecto a las titulaciones objeto de mejora, siempre y cuando estas no hayan sido objeto de solicitudes anteriores.
- ☐ Certificado del secretario del centro o departamento solicitante en el que se acredite, según sea el caso:
 - ☐ La adecuación y necesidad de la financiación solicitada, incluyendo la atención a subsanar riesgos o posibles deficiencias de seguridad.
 - ☐ Las titulaciones directamente beneficiadas por el proyecto solicitado).
 - ☐ Nº de puestos adicionales que se consiguen, y la mejora en el de la ratio estudiantes/puesto de trabajo.
 - ☐ Nº de asignaturas implicadas.
- ☐ Informe del coordinador/a del Grupo de Innovación Educativa (o grupos implicados) del Departamento/Centro en el que se indiquen las estrategias en innovación educativa que se llevan a cabo con la dotación actual y la mejora en las estrategias educativas que se lograrían con la obtención del proyecto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de _____. Firma:

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018, de conformidad con el [Reglamento \(UE\) 2020/2094](#), de 14 de diciembre de 2020, del Consejo por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19. El Ministerio de Universidades ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el citado Instrumento Europeo de Recuperación, plasmadas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, titulado «Modernización y digitalización del sistema educativo». En concreto, y por lo que a las inversiones se refiere, se persigue con ellas, por un lado, la recualificación del sistema universitario español y, por otro, su modernización y digitalización.

El 22 de abril de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado el [Real Decreto 289/2021](#), de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español. Este Real Decreto instrumenta la inversión C21.I4 «Formación y capacitación del personal docente e investigador del citado componente 21. Se trata de una inversión de carácter plurianual, dirigida a la recualificación del sistema universitario español a través de tres modalidades: (1) promoción de la formación de sus jóvenes doctores (Margarita Salas), (2) del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado y (3) de la atracción del talento internacional (María Zambrano).

En el Anexo I del mencionado Real Decreto se asignan a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) de 1.187.042 € en cada una de las tres siguientes anualidades: 2021, 2022 y 2023. Esto supone una subvención total que asciende a 3.561.126 € y con un requisito de conceder como objetivo un número mínimo de 24 de ayudas.

La Universidad de Las Palmas distribuye la cuantía de las subvenciones recibidas de acuerdo con lo establecido en el RD 289/2021 entre las tres modalidades de ayudas recogidas, debiendo destinar, al menos, el cincuenta por ciento del importe de la subvención recibida a la convocatoria de ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

Las universidades beneficiarias podrán delimitar en sus convocatorias aquellas ramas o áreas de conocimiento que consideren estratégicas, incluyendo la posibilidad de establecer proyectos interdisciplinares.

El 4 de junio de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado la [Orden Ministerial UNI/551/2021](#), de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC número 80, de 20 de abril de 2021](#)), he resuelto aprobar la convocatoria de Ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario español para 2021-2023.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2021. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, María Soledad Izquierdo López.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

El objeto de estas ayudas es permitir a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el cumplimiento de los siguientes objetivos de interés público, social y económico, en beneficio de una mejora de la calidad de la educación en España, mediante la realización de estancias de formación con tres modalidades diferentes:

- a) La formación de jóvenes doctores: Ayudas Margarita Salas.
- b) La recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador.
- c) La atracción de talento internacional: Ayudas María Zambrano.

SEGUNDO. Modalidades de las ayudas

Las ayudas se dividen en tres modalidades:

- a) Ayudas **Margarita Salas** para la formación de jóvenes doctores. El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles. En esta modalidad se concederá la ayuda a la movilidad para el primer y/o segundo año y el último año será obligatorio desarrollar la actividad de formación en la ULPGC. A tal efecto, se formalizará un contrato en la modalidad prevista en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con la ULPGC por un periodo de un año improrrogable. La celebración de dicho contrato no implicará para la ULPGC compromiso alguno de estabilización con los beneficiarios de esta Ayuda.
- b) Ayudas para la **recualificación del profesorado universitario** funcionario o contratado: El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación, nacional o extranjero de reconocido prestigio en su especialidad, distinto a la ULPGC. Esta ayuda se convoca en la modalidad de ayuda de movilidad.
- c) Ayudas **María Zambrano** para la atracción de talento internacional: El objeto de estas ayudas es la atracción a la ULPGC de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros. A tal efecto, para concretar esta ayuda a la movilidad se formalizará un contrato en la modalidad prevista en el artículo 22 de la [Ley 14/2011](#), de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con la ULPGC, por el periodo total de la duración de la estancia. La celebración de dicho contrato no implica para la ULPGC compromiso de estabilización con los beneficiarios.

TERCERO. Distribución del número de ayudas

Sin perjuicio de lo establecido para cada modalidad de ayuda, el número mínimo de ayudas a conceder entre todas las modalidades será de 24. Este número podrá verse incrementado siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Atendiendo a la base tercera de la [Orden UNI/551/2021](#), de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, al menos el cincuenta por ciento del importe de la subvención concedida debe destinarse a la modalidad de ayudas Margarita Salas.

Se establecen la siguiente distribución de las ayudas:

- a) Ayudas **Margarita Salas** para la formación de jóvenes doctores.

Se destinará al menos el cincuenta por ciento del importe de la subvención concedida (1.780.563 €) a esta modalidad. Para ello se financiarán, como mínimo, un número de ayudas cuyos gastos superen esta cuantía, destinando el resto a las demás modalidades establecidas en el RD 289/2021. Por tanto, el número total de ayudas dependerá de las solicitudes presentadas. Sin embargo, se establece como objetivo al menos 15 ayudas en la modalidad Margarita Salas.

- b) Ayudas para la **recualificación del profesorado universitario** funcionario o contratado.

Se destinará al menos el veinticinco por ciento del importe de la subvención concedida (890.281,50 €). Para ello se financiarán como mínimo un número de ayudas cuyos gastos alcancen esta cuantía, destinando el resto a las demás modalidades establecidas en el RD 289/2021. Por tanto, el número total de ayudas dependerá de las solicitudes presentadas, sin embargo, se establece como objetivo conceder al menos 6 ayudas en esta modalidad. Se concederá una ayuda a cada rama de conocimiento, y las restantes, a los candidatos que hayan obtenido mejor puntuación con independencia de la rama de conocimiento a la que estén adscritos. Este criterio se aplicará también en el caso de que quede desierta esta convocatoria en una de las ramas de conocimiento.

c) Ayudas **María Zambrano** para la atracción de talento internacional.

Se destinará al menos el veinticinco por ciento del importe de la subvención concedida (890.281,50 €). Para ello se financiarán como mínimo un número de ayudas cuyos gastos alcancen esta cuantía, destinando el resto a las demás modalidades establecidas en el RD 289/2021. Por tanto, el número total de ayudas dependerá de las solicitudes presentadas. Sin embargo, se establece como objetivo, al menos, 6 ayudas en esta modalidad.

Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, la ULPGC reserva un dos por ciento de la cuantía concedida a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento, en cualquiera de las tres modalidades. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas en su respectiva modalidad.

CUARTO. Dotación económica

Las ayudas se financiarán con cargo a la subvención concedida a la ULPGC mediante la Orden UNI /551/2021, de 26 de mayo de 2021, por un importe total de 3.561.126 euros, distribuido en tres anualidades de 1.187.042 euros cada una:

2021	2022	2023
1.187.042	1.187.042	1.187.042

Las ayudas se imputarán al programa 42B de la UGA 02401 (subvenciones de investigación), concepto 486.00.00 (ayudas de recualificación del sistema universitario español).

QUINTO. Cuantía de las ayudas y detalle del concepto financiado

- a) Ayudas **Margarita Salas** para la formación de jóvenes doctores. El importe mensual de las ayudas Margarita Salas para jóvenes doctores será de 3.500 euros brutos para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero, y de 2.800 euros brutos para los que la realicen en España. El último año de las estancias de formación ha de realizarse en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, lo que implica la percepción de 2.800 euros brutos mensuales mediante contrato postdoctoral.
- b) Ayudas para la **recualificación del profesorado universitario** funcionario o contratado. Las ayudas para la recualificación del profesorado universitario serán equivalentes a su sueldo actual más una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de dicho sueldo bruto. Los gastos sociales que correspondan correrán a cargo de la ULPGC.
- c) Ayudas **María Zambrano** para la atracción de talento internacional. El importe mensual de las ayudas María Zambrano para la atracción de talento será de 4.000 euros brutos.

En todas las modalidades habrá un pago único de, como máximo, 3.500 euros en concepto de gastos de traslado. En los criterios específicos de cada modalidad se detallan las ayudas que se podrán percibir en función del destino. La mera realización de la estancia justifica la utilización de este importe.

SEXTO. Duración

Las estancias podrán ejecutarse entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.

- a) Ayudas **Margarita Salas** para la formación de jóvenes doctores.

Estas ayudas podrán tener una duración de dos o tres años. En ambos casos, el último año deberá desarrollarse en la ULPGC. La estancia de formación se desarrollará de forma continuada.

- b) Ayudas para la **recualificación del profesorado universitario** funcionario o contratado:

- b.1. En el caso de profesorado permanente, estas ayudas podrán tener una duración de uno, dos o tres años.
- b.2. Para los Profesores Ayudantes Doctores, o las figuras de profesorado laboral equivalentes de carácter autonómico, las ayudas podrán tener una duración de uno o dos años.

Exclusivamente en esta modalidad de ayuda es posible el fraccionamiento temporal de las estancias de formación, siempre y cuando la duración de la ayuda concedida sea inferior a tres años y se cumpla en su totalidad la duración concedida para la ayuda en años completos (365 días equivaldría a un año completo y 730 días equivaldría a dos años). En cualquier caso, habrá un pago único en concepto de gastos de traslado.

Los Profesores Ayudantes Doctores, o las figuras de profesorado laboral equivalentes de carácter autonómico, mantendrán la reserva de plaza en la ULPGC, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia de formación financiada con estas ayudas sin que ello suponga la ampliación de la duración máxima del contrato.

c) Ayudas **María Zambrano** para la atracción de talento internacional.

Estas ayudas podrán tener una duración de uno, dos o tres años. La estancia de formación se desarrollará de forma continuada.

SÉPTIMO. Notificaciones y medios electrónicos.

7.1. Las notificaciones que tengan que efectuarse en cualquier momento del procedimiento, se realizarán mediante medios electrónicos, de conformidad con el artículo. 43 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC.

7.3. Las resoluciones que sean necesarias en el procedimiento serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.1 y publicadas en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (<https://www.ulpgc.es/vinvestigacion>). Las notificaciones serán, al mismo tiempo informadas a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

7.4. Al margen de lo señalado en el apartado anterior, cualquier otra comunicación que la ULPGC tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará a través de notificación por sede electrónica.

OCTAVO. Presentación de solicitudes

8.1. El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente a la publicación en la página [web de la ULPGC](#) y finaliza el día 6 de septiembre de 2021.

8.2. Para una mayor difusión de la presente convocatoria, se enviará un extracto de esta convocatoria al [Boletín Oficial de Canarias](#) y al [BOULPGC](#); sin que esta publicación tenga efecto sobre los plazos de presentación de solicitudes. Asimismo, se publicará, en la web del Ministerio de Universidades y en la web de la ULPGC en las direcciones web indicadas en el punto siguiente.

Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través del Registro de la [Sede Electrónica](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento ([BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013](#)). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC <https://sede.ulpgc.es/>, acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "[Solicitud genérica](#)" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico otea@ulpgc.es, o en los teléfonos (928) 457482.

8.3. Los solicitantes presentarán en el Registro de la Sede Electrónica la documentación establecida en esta convocatoria para cada una de las modalidades, y en formato de ficheros PDF. La denominación de los ficheros PDF, se realizará indicando los apellidos de la persona candidata y añadiendo la denominación del documento, tal y como se especifica en la solicitud de cada modalidad.

8.4. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud ayudas de recualificación del sistema universitario español". En el campo "Unidad u órgano al que va dirigida", se indicará "Servicio de Investigación".

8.5. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos en que actúe mediante representante y presente la acreditación necesaria, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO. Documentación a presentar por los interesados

A) AYUDAS MARGARITAS SALAS

- Solicitud en impreso normalizado de la ayuda, publicada en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de otras nacionalidades: pasaporte o NIE en vigor.
- Curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata, en formato normalizado, que estará publicado en la [web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia](#). Todos los méritos incluidos en el CVA o demás documentación (Publicaciones, Proyectos, Tesis, Patentes, etc.) deberán estar enlazados mediante el identificador persistente o URI (con el formato http://hdl.handle.net/*****) disponible en [AccedaCRIS](#).
- Declaración responsable de que todos los méritos incluidos en el CVA son ciertos y comprometiéndose a enviar una copia de los méritos en caso de requerimiento.
- Título de doctor de la persona candidata. Copia de ambas caras del título de doctor/a, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título. Las titulaciones extendidas en un idioma distinto al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español y de la equivalencia oficial, acreditadas por una institución pública oficial con competencias para ello.
- Historial científico-técnico del grupo receptor.
- Memoria justificativa del impacto que la estancia va a tener en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona que solicita la ayuda.
- Documento de aceptación de la estancia, emitido por el centro receptor en el que se realizará la estancia, donde conste claramente la fecha de inicio y fin.
- Documento de aceptación de la estancia durante el último año, por el departamento/Instituto Universitario/Grupo de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA.
- Acreditación documental de los méritos consignados en el historial científico del grupo receptor.

B) AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

- Solicitud en impreso normalizado de la ayuda, publicada en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de otras nacionalidades: pasaporte o NIE en vigor.
- Curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata, en formato normalizado, que estará publicado en la [web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia](#). Todos los méritos incluidos en el CVA o demás documentación (Publicaciones, Proyectos, Tesis, Patentes, etc.) deberán estar enlazados mediante el identificador persistente o URI (con el formato http://hdl.handle.net/*****) disponible en [AccedaCRIS](#).
- Declaración responsable de que todos los méritos incluidos en el CVA son ciertos y comprometiéndose a enviar una copia de los méritos en caso de requerimiento.
- Historial científico-técnico del grupo receptor.
- Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en la persona candidata y en el grupo de investigación Reconocido de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptor.
- Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA.
- Acreditación documental de los méritos consignados en el historial científico del grupo receptor.

C) AYUDAS MARÍA ZAMBRANO

- Solicitud en impreso normalizado.
- Documentación acreditativa de la identidad de la persona candidata (DNI, NIE o pasaporte)
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de otras nacionalidades: pasaporte o NIE en vigor.
- Título de doctor. Copia de ambas caras del título de doctor/a, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título. Las titulaciones extendidas en un idioma distinto al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español y de la equivalencia oficial, acreditadas por una institución pública oficial con competencias para ello.
- Currículum vitae abreviado.
- Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada en formato digital.
- Acreditación documental de tener una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a 24 meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España distinto al de la defensa de la tesis doctoral.
- Acreditación documental de estar desarrollando en el momento de presentar la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros situados fuera de España.
- Memoria justificativa de la adecuación de la persona candidata a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado.
- Historial científico-técnico del grupo receptor de la ULPGC.
- Documento de aceptación de la estancia por el departamento/Instituto Universitario/ Grupo de Investigación de la ULPGC.
- Declaración de no haber solicitado esta misma ayuda en otra universidad.
- Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA, numerados y conforme a lo que se establece en el baremo.
- Acreditación documental de los méritos consignados en el historial científico del grupo receptor, numerados y conforme a lo que se establece en el baremo.

DÉCIMO. Instrucción del procedimiento

10.1. La financiación se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y la instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Investigación.

10.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor revisará la documentación presentada por los interesados y requerirá, en su caso, la subsanación de los defectos de que adolecieran las solicitudes, para lo que concederá un plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica de la ULPGC, y las notificaciones serán, al mismo tiempo, informadas a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud. Transcurrido el plazo, se enviará a la Comisión constituida según lo estipulado en esta convocatoria para la baremación de las solicitudes.

La subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones ... subsanación. Ayudas de Recualificación". En el campo "Unidad u órgano al que va dirigida", se indicará "Servicio de Investigación". Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Servicio de Investigación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación presentada, antes de la concesión de la ayuda, podrá requerir a las personas beneficiarias afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

10.3. La Comisión tomando en consideración los criterios de selección fijados en la convocatoria, elaborará en el plazo de 10 días hábiles una propuesta motivada de la relación de solicitudes admitidas y excluidas, y las puntuaciones asignadas a cada solicitante, que trasladará al órgano instructor y se publicará en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Se notificará su publicación a los solicitantes mediante los medios electrónicos establecidos en esta convocatoria.

10.4. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la publicación en la web para alegaciones a la propuesta de la Comisión. Las alegaciones se realizarán través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones ... ayudas de recualificación".

10.5. Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor las elevará a la Comisión de Selección para su consideración. La Comisión hará una nueva propuesta de valoración motivada al órgano instructor que elevará, a su vez, a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia una propuesta de Resolución de Concesión.

DECIMOPRIMERO. Proceso de selección de solicitudes

11.1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación. La Comisión de Evaluación estará integrada por miembros externos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que serán designados por la Comisión de Selección en atención a su reconocido prestigio docente e investigador en la rama de conocimiento correspondiente. Cada rama de conocimiento contará, al menos, con tres evaluadores y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Las comisiones de evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la [Ley Orgánica 3/2007](#), de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

La ULPGC, de acuerdo a la base quinta de la orden de concesión, requerirá a los miembros de las Comisiones una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

11.2. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación, aplicando el Baremo contenido en el Anexo, y desglosado de modo correspondiente a cada ayuda. De un modo genérico:

- a) CVA de la persona candidata. Hasta 50 puntos.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor. Hasta 30 puntos.
- c) Memoria justificativa de la estancia. Hasta 20 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

11.3. La selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección que realizará su cometido teniendo en cuenta los informes de evaluación emitidos por los expertos señalados en el punto primero del presente criterio sobre los méritos y puntuación obtenida por cada candidato.

11.4. La Comisión de Selección estará compuestas por:

Presidencia: Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa.

Vocal: Director de Innovación y Transferencia.

Secretario: Director de Recursos Humanos de Investigación.

11.5. Las sesiones de la comisión se ajustarán a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.6. Tanto los miembros de la Comisión de Selección como los evaluadores estarán sujetos a los motivos de abstención y a las causas de recusación establecidas en los artículos 23 y 24 del texto legal citado en el punto anterior. En el caso de que algún miembro de la Comisión o algún evaluador esté incurso en alguno de los citados supuestos, se designará nuevo miembro de la Comisión o nuevo evaluador.

11.7. Las Comisiones de Evaluación seleccionará a las personas candidatas previa evaluación de las solicitudes presentadas y emitirán un informe-propuesta, que elevarán al órgano instructor.

DECIMOSEGUNDO. Resolución de concesión de las ayudas

12.1. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, con la propuesta que el órgano instructor le eleve, y de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, dictará, por delegación del Rector, resolución de concesión de las ayudas donde indicará los adjudicatarios y los suplentes, si los hubiera.

12.2. Dicha resolución se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, informando de ello a los solicitantes mediante los medios electrónicos establecidos en esta convocatoria. Además, las ayudas concedidas se registrarán y publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12.3. La resolución definitiva deberá publicarse antes del 1 de diciembre de 2021.

DECIMOTERCERO. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas son incompatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMOCUARTO. Modificación de las fechas de la estancia

14.1. Las estancias deberán realizarse en el periodo y lugar que se indique en la resolución de concesión.

14.2. Por causas sobrevenidas ajenas al interesado que impidan la realización de la estancia para el periodo concedido se podrá autorizar por el órgano convocante una modificación de las fechas de realización de la estancia, siempre que las condiciones de la subvención que financia la ayuda lo permitan.

14.3. No se autorizará cambios en el centro de destino.

DECIMOQUINTO. Régimen de compatibilidades

15.1. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda siempre que no tenga la misma finalidad perseguida por la ayuda concedida con cargo a esta convocatoria.

15.2. En el caso de las ayudas “Margaritas Salas”, durante el último año de estancia en el que se formalizará el correspondiente contrato postdoctoral, dicho contrato será incompatible con:

- Cualquier otro contrato o cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.
- Cualquier beca o ayuda para la misma finalidad.

DECIMOSEXTO. Obligaciones

16.1. Incorporarse al centro de destino en la fecha señalada en la resolución de concesión y presentar en el plazo fijado en la presente convocatoria, el documento acreditativo de la incorporación al centro de destino.

16.2. Someterse al control que pudiera establecer la ULPGC para supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad.

16.3. Solicitar con anterioridad suficiente al inicio de la estancia cualquier modificación que afecte a las fechas de la misma.

16.4. Realizar la estancia de forma ininterrumpida. En el caso de personal beneficiario de la ayuda “Margarita Salas” con contrato formalizado durante el último año de la estancia, si esta se ve interrumpida por causa de enfermedad o accidente se podrá recuperar el tiempo en que se haya estado en situación de incapacidad temporal si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, así como las condiciones establecidas en la subvención con cargo a la que se financia la convocatoria. En todo caso, cualquier ampliación requiere autorización de la ULPGC y la formalización de la correspondiente adenda al contrato.

16.5. Incluir en cualquier resultado que pueda derivar de las actividades realizadas durante la estancia, la referencia expresa a la ULPGC y a la financiación de la estancia por el Ministerio de Universidades otorgada por Orden UNI/501/2021 de 26 de mayo, así como la financiación por la Unión Europea-Fondos Next Generation EU.

DECIMOSÉPTIMO. Reintegro

El reintegro de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento o renuncia se ajustará a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, [Real Decreto 887/2006](#).

DECIMOCTAVO. Régimen jurídico aplicable

Además de lo previsto en la presente Resolución, serán de aplicación las siguientes normas:

- [Real Decreto 289/2021](#), de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español
- [Orden UNI/551/2021](#), de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio](#), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en el [Real Decreto-ley 36/2020](#), de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en las demás normas que resulten de aplicación.
- [Reglamento \(UE\) 2021/241](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

Asimismo, será de aplicación, cuando proceda, el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores [Real Decreto Legislativo 2/2015](#), de 23 de octubre, y demás normativa laboral que pueda resultar de aplicación.

DECIMONOVENO. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

CRITERIOS ESPECÍFICOS SOBRE LAS AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES

PRIMERO. Objeto. Distribución de las ayudas

1.1. El objeto de las ayudas “Margarita Salas” es la formación de doctores/as mediante estancias de formación en una universidad pública española o en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de investigación españoles debiendo realizarse el último año de estancia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1.2. Las ayudas se distribuirán por ramas de conocimiento, según la disponibilidad presupuestaria, de forma proporcional al número de solicitudes presentadas dentro de cada rama, concediéndose las ayudas a los candidatos con mayor puntuación dentro de cada rama y estableciéndose una lista de suplentes por ramas de conocimiento. En el caso de que quede desierta esta convocatoria en una rama de conocimiento, se concederá la ayuda al candidato que haya obtenido mejor puntuación con independencia de la rama de conocimiento a la que se adscribe.

Los suplentes serán llamados cuando las personas a las que se ha concedido definitivamente la ayuda no la acepten o cuando se proceda a la renuncia de la misma con carácter previo a la realización de la estancia, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

1.3. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reservará un dos por ciento de la cuantía concedida a la presente ayuda para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas y se distribuirán según lo señalado en el apartado anterior.

SEGUNDO. Duración

La estancia objeto de la presente ayuda tendrá una duración de uno, dos o tres años, debiendo realizarse de forma ininterrumpida en los centros designados en la resolución de concesión.

TERCERO. Importe de las ayudas

3.1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, la cuantía de las ayudas será la siguiente:

- 3.500 € brutos mensuales para quienes realicen la estancia en el extranjero durante uno o dos años y 2.800 € brutos mensuales durante el tercer o último año.
- 2800 € brutos mensuales para quienes realicen la estancia en España.

3.2. La ayuda contempla un pago único en concepto de gastos de traslado de los siguientes importes en función del país de destino:

- España: 1.500 €.
- Europa y África: 2.500 €.
- América: 3.000 €.

- Asia y Oceanía: 3.500 €.

3.3. Durante el último año de estancia la vinculación del beneficiario con la ULPGC se formalizará a través del correspondiente contrato postdoctoral en la modalidad prevista en el artículo 22 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con una duración de un año improrrogable y con el régimen de colaboración docente que se indica en los criterios y normativa que rige esta convocatoria.

CUARTO. Requisitos de las personas interesadas

Las personas candidatas deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Estar en alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber obtenido el título de doctor en la ULPGC.
- Haber obtenido el título de doctor en una universidad privada española.
- Ostentar la nacionalidad española y haber obtenido el título de doctor en una universidad o centro de investigación extranjero.

Además, será requisito el que haya transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del doctorado la de lectura y aprobación de la tesis doctoral. Este plazo se ampliará cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- 1.º Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.
- 2.º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 3.º Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 4.º Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 5.º Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 6.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.
- 7.º Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

Asimismo, deberá:

- Solicitar su incorporación y por tanto realizar la estancia, en una universidad pública española o en una universidad y centro de investigación extranjero, así como en un Organismo Público de investigación español distinto a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, durante los dos primeros años.
- Realizar el último año de estancia en la ULPGC.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función

pública. Este requisito solo se aplica cuando la ayuda comporta la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO. Solicitudes. Documentación a presentar

La solicitud se ajustará a los modelos establecidos para cada una de las modalidades y publicados en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a la que se acompañará de la siguiente documentación:

1. Copia del DNI (NIE o pasaporte en vigor para solicitantes extranjeros).
2. Currículum vitae abreviado (CVA) del solicitante.
3. Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada en formato digital.
4. Título de doctor y/o documento en el que conste la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, en el caso de haber realizado el doctorado en una universidad privada española o extranjera. En el caso de títulos extranjeros, este debe venir acompañado de la correspondiente traducción al castellano. La admisión de los títulos extranjeros sin declaración de equivalencia queda supeditada a la verificación por parte de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado.
5. Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato, con el contenido especificado en el baremo.
6. Historial científico-técnico del grupo receptor. Se entiende por grupo receptor el grupo de acogida durante el primero o los dos primeros años, con el contenido especificado en el baremo.
7. Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor en el que se realizará la estancia, donde conste claramente la fecha de inicio y fin.
8. Documento de aceptación de la estancia por el departamento o instituto de la ULPGC receptor en el que se realizará la estancia durante el último año, donde conste claramente la fecha de inicio y fin.
9. Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA conforme a lo que se establece en el baremo.
10. Acreditación documental de los méritos consignados en el historial científico del grupo receptor conforme a lo que se establece en el baremo.

SEXTO. Subsanación de solicitudes. Evaluación de solicitudes. Concesión

La subsanación de solicitudes, su evaluación y la concesión de las ayudas se ajustará a lo indicado en los criterios generales de la presente convocatoria.

SÉPTIMO. Pago de las ayudas

- 7.1. El pago de la ayuda se abonará mensualmente a la cuenta bancaria indicada por el solicitante. La primera mensualidad se abonará tras la recepción de la documentación que acredite la incorporación del beneficiario en el centro receptor.
- 7.2. Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta en el registro de terceros de la ULPGC.
- 7.3. El pago se realizará en euros.
- 7.4. Durante el último año, en el que se formalizará el correspondiente contrato postdoctoral, el abono de los importes correspondientes se ajustará a la normativa laboral vigente.

OCTAVO. Incorporación. Colaboración docente

- 8.1. Las personas beneficiarias deberán incorporarse al centro de destino en la fecha indicada en la resolución de concesión.
- 8.2. En el plazo de tres días desde la incorporación al centro de destino, los beneficiarios deberán presentar en el registro electrónico de la ULPGC dirigido al Servicio de Investigación, documento acreditativo de la efectiva incorporación al centro de destino firmado por el responsable de la estancia en el centro receptor.
- 8.3. En el caso de que no se produzca la incorporación en la fecha indicada en la resolución de concesión o en la modificación de dicha fecha autorizada por el órgano competente conforme a lo señalado en los criterios definidos en esta convocatoria, se entenderá como incumplimiento del beneficiario y por tanto como renuncia a la ayuda debiendo, en su caso, reintegrarse las cantidades percibidas.
- 8.4. Los beneficiarios de la presente ayuda podrán colaborar en tareas docentes, hasta un máximo de 60 horas en el último año de la ayuda. Dicha colaboración deberá ser autorizada mediante el correspondiente procedimiento de concesión de *venia docendi* de la ULPGC.

NOVENO. Seguimiento. Justificación

9.1. Antes de la finalización de cada año de estancia y dentro del plazo fijado por la ULPGC, la persona beneficiaria estará obligada a presentar un informe que deberá contener:

- Memoria científico-técnica de las actividades realizadas y aprovechamiento de la estancia.
- Resultados de la estancia, en su caso.

El informe deberá contar con la conformidad del responsable de la estancia del centro receptor. La presentación de dicho informe será requisito imprescindible para el cobro del siguiente periodo de estancia.

9.2. Al finalizar la estancia se deberá presentar en el plazo de 15 días hábiles una memoria científica técnica con el contenido indicado en el punto anterior, que deberá contar con el visto bueno del responsable de la estancia en el centro receptor.

DÉCIMO. Ausencias del centro receptor. Renuncia

10.1. La estancia se realizará de forma ininterrumpida en el centro receptor.

10.2. Durante el último año de estancia la persona beneficiaria de la ayuda deberá comunicar la ausencia o, en su caso, solicitar los oportunos permisos a la ULPGC.

10.3. Si la persona beneficiaria por cualquier motivo no puede realizar la estancia en los términos indicados en la resolución de concesión o modificación, en su caso, deberá presentar renuncia antes de la fecha de inicio prevista debiendo proceder, en su caso, al reintegro de las cantidades anticipadas por la ULPGC. Igualmente, si la renuncia se debe a causa sobrevenida posteriormente se reintegrará las cantidades correspondiente al periodo de estancia no realizado.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LAS AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO**PRIMERO. Objeto. Número de ayudas**

1.1. Las ayudas están dirigidas al personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización de estancias de formación en una universidad o centro de investigación públicos español o extranjero.

1.2. El número total de ayudas dependerá de las solicitudes presentadas. Sin embargo, se establece como objetivo conceder al menos 6 ayudas en esta modalidad. Se concederá al menos una ayuda a cada rama de conocimiento y las restantes a los candidatos que hayan obtenido mejor puntuación con independencia de la rama de conocimiento a la que estén adscritos. Este criterio se aplicará también en el caso de quede desierta una de las ramas de conocimiento.

Los suplentes serán llamados cuando las personas a las que se ha concedido definitivamente la ayuda no la acepten o cuando se proceda a la renuncia de la misma con carácter previo a la realización de la estancia, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

1.3. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reservará un dos por ciento de la cuantía concedida a la presente ayuda para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas y se distribuirán según lo señalado en el apartado anterior.

1.4. La estancia objeto de esta ayuda debe realizarse en una universidad o centro de investigación públicos español o extranjero.

SEGUNDO. Duración

Las estancias tendrán una duración de un año, dos o tres años. En el caso de que el número de solicitudes supere la dotación presupuestaria destinada la comisión de selección podrá reducir la duración solicitada a los candidatos con la finalidad de garantizar al menos un mínimo de un año de estancia al máximo número de solicitantes posible y según la limitación presupuestaria.

TERCERO. Importe

3.1. Con cargo a esta ayuda el beneficiario recibirá una cantidad equivalente a su retribución bruta actual. A esta cantidad se le añade una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de dicho sueldo bruto.

Los complementos retributivos a los que tuviera derecho, en su caso, se abonarán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de la ULPGC.

3.2. La ayuda contempla un pago único en concepto de gastos de traslado de los siguientes importes en función del país de destino:

- España: 1.500 €.
- Europa y África: 2.500 €.
- América: 3.000 €.
- Asia y Oceanía: 3.500 €.

CUARTO. Requisitos de las personas interesadas

Las personas candidatas deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la condición de Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- El profesorado titular de universidad y el contratado doctor no deberá superar diez años de servicio en dichas figuras.
- Solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación públicos nacional o extranjero distinto a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

QUINTO. Solicitudes. Documentación a presentar

La solicitud se ajustará a los modelos establecidos para cada una de las modalidades y publicados en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a la que se acompañará de la siguiente documentación:

1. Copia del DNI (NIE o pasaporte en vigor para solicitantes extranjeros).
2. Currículum vitae abreviado (CVA) del solicitante.
3. Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada en formato digital.
4. Historial científico técnico del grupo receptor.
5. Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el candidato y su grupo de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el contenido especificado en el baremo.
6. Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptor, donde consten claramente las fechas de inicio y fin.
7. Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA conforme a lo que se establece en el baremo.
8. Acreditación documental de los méritos consignados en el historial científico del grupo receptor conforme a lo que se establece en el baremo.

SEXTO. Subsanación de solicitudes. Evaluación de solicitudes. Concesión

La subsanación de solicitudes, su evaluación y la concesión de las ayudas se ajustará a lo indicado en los criterios generales de la presente convocatoria.

SÉPTIMO. Reserva de plaza en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Los beneficiarios mantendrán la reserva de plaza en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia financiada con estas ayudas.

OCTAVO. Pago

El pago de la ayuda se realizará mensualmente.

NOVENO. Incorporación

9.1. Las personas beneficiarias deberán incorporarse al centro de destino en la fecha indicada en la resolución de concesión.

9.2. En el plazo de tres días desde la incorporación, los beneficiarios deberán presentar en el registro electrónico de la ULPGC dirigido al Servicio de Investigación, documento acreditativo de la efectiva incorporación al centro de destino firmada por el responsable de la estancia.

9.3. En el caso de que no se produzca la incorporación en la fecha indicada en la resolución de concesión o en la modificación de dicha fecha autorizada por el órgano competente conforme a lo señalado en los

criterios establecidos en la presente convocatoria se entenderá como incumplimiento del beneficiario y por tanto como renuncia a la ayuda.

DÉCIMO. Seguimiento. Justificación

Finalizada la estancia, la persona beneficiaria estará obligada a presentar un informe, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de finalización, que deberá contener:

- Memoria científico-técnica de las actividades realizadas y aprovechamiento de la estancia.
- Resultados de la estancia, en su caso.

El informe deberá contar con la conformidad del responsable de la estancia.

DÉCIMOPRIMERO. Renuncia

Si la persona beneficiaria por cualquier motivo no puede realizar la estancia en los términos indicados en la resolución de concesión o modificación, en su caso, deberá presentar renuncia antes de la fecha de inicio prevista. Igualmente, si la renuncia se debe a causa sobrevenida posteriormente se presentará la correspondiente comunicación en el momento en que se produzca la causa que determina la renuncia.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LAS AYUDAS MARIA ZAMBRANO

PRIMERO. Objeto. Distribución de las ayudas

1.1. Las ayudas están dirigidas a personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

1.2. Las ayudas se distribuirán por ramas de conocimiento, según la disponibilidad presupuestaria, de forma proporcional al número de solicitudes presentadas dentro de cada rama, concediéndose las ayudas a los candidatos con mayor puntuación dentro de cada rama y estableciéndose una lista de suplentes por ramas de conocimiento. En el caso de que quede desierta esta convocatoria en una rama de conocimiento, se concederá la ayuda al candidato que haya obtenido mejor puntuación con independencia de la rama de conocimiento a la que se adscribe.

Los suplentes serán llamados cuando las personas a las que se ha concedido definitivamente la ayuda no la acepten o cuando se proceda a la renuncia de la misma con carácter previo a la realización de la estancia, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

1.3. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reservará un dos por ciento de la cuantía concedida a la presente ayuda para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas y se distribuirán según lo señalado en el apartado anterior.

1.4. La estancia objeto de ayuda debe realizarse en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Duración

Las estancias tendrán una duración de uno, dos o tres años y se realizarán de forma ininterrumpida. En el caso de que el número de solicitudes de tres años de duración suponga una superación de la dotación presupuestaria destinada, la Comisión podrá reducir la duración solicitada a los candidatos a un mínimo de uno o dos años de estancia, con la finalidad de garantizar ayudas al máximo número de solicitantes posible, todo ello según la limitación presupuestaria.

TERCERO. Importe

3.1 El importe bruto mensual de la ayuda será de 4.000 €, al que se deducirán las cantidades que procedan legalmente según la modalidad contractual formalizada.

3.2 La ayuda contempla un pago único en concepto de gastos de traslado de los siguientes importes en función del país de procedencia:

- España: 1.500 €.
- Europa y África: 2.500 €.
- América: 3.000 €.
- Asia y Oceanía: 3.500 €.

CUARTO. Requisitos de las personas interesadas

Las personas candidatas deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a 24 meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España distinto al de la defensa de la tesis doctoral.
- Estar desarrollando en el momento de presentar la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros situados fuera de España.

QUINTO. Solicitudes. Documentación a presentar

La solicitud se ajustará a los modelos establecidos para cada una de las modalidades y publicados en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a la que se acompañará de la siguiente documentación:

1. DNI, NIE o Pasaporte.
2. Título de doctor y/o documento en el que conste la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral y Universidad en la que se defendió. En el caso de títulos extranjeros, este debe venir acompañado de la correspondiente traducción al castellano. La admisión de los títulos extranjeros sin declaración de equivalencia queda supeditada a la verificación por parte de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado.
3. *Curriculum* abreviado (CVA) del solicitante.
4. Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada en formato digital.
5. Acreditación documental de tener una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a 24 meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España distinto al de la defensa de la tesis doctoral.
6. Acreditación documental de estar desarrollando en el momento de presentar la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros situados fuera de España.
7. Memoria donde se justifique la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado.
8. Historial científico técnico del grupo receptor de la ULPGC.
9. Documento de aceptación de la estancia por parte del Grupo de Investigación de la ULPGC receptor, que deberá contar con el visto bueno del Departamento o Instituto Universitario de Investigación y que habrá de incluir el compromiso de proveer al beneficiario de la ayuda de los medios necesarios para la realización de la estancia, debiendo constar asimismo claramente las fechas de inicio y fin. Cada Grupo de Investigación de la ULPGC sólo podrá avalar una solicitud.
10. Declaración de no haber solicitado esta misma ayuda en otra universidad.
11. Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA conforme a lo que se establece en el baremo.
12. Acreditación documental de los méritos consignados en el historial científico del grupo receptor conforme a lo que se establece en el baremo.

SEXTO. Subsanación de solicitudes. Evaluación de solicitudes. Concesión

La subsanación de solicitudes, su evaluación y la concesión de las ayudas se ajustará a lo indicado en los criterios generales de la presente convocatoria.

SÉPTIMO. Vinculación de los beneficiarios

7.1. Las personas que resulten seleccionadas suscribirán un contrato en base a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el período total de duración de la estancia concedida, quedando sujetas a las normas que regulan las actividades y procedimientos de esta Universidad. La celebración de dicho contrato no implica para la ULPGC compromiso de estabilización con los beneficiarios.

7.2. Esta vinculación permitirá la colaboración en docencia, hasta un máximo de 60 horas por curso académico durante el período de estancia, que deberá ser autorizada mediante el correspondiente procedimiento de concesión de *venia docendi* de la ULPGC.

OCTAVO. Pago

- 8.1. El importe de las ayudas se abonará mensualmente.
- 8.2. El pago se realizará en euros.

NOVENO. Incorporación

9.1. Las personas beneficiarias deberán incorporarse al centro de destino en la fecha indicada en la resolución de concesión.

9.2. En el plazo de tres días desde la incorporación, los beneficiarios deberán presentar en el registro electrónico de la ULPGC y dirigido al Servicio de Investigación, el documento acreditativo de la efectiva incorporación firmado por el responsable de la estancia.

9.3. En el caso de que no se produzca la incorporación en la fecha indicada en la resolución de concesión o en la modificación de dicha fecha autorizada conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se entenderá como incumplimiento del beneficiario y por tanto como renuncia a la ayuda.

DÉCIMO. Seguimiento. Justificación

10.1. Finalizada la estancia la persona beneficiaria estará obligada a presentar un informe, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de la finalización, que deberá contener:

- Memoria científico-técnica de las actividades realizadas y aprovechamiento de la estancia.
- Resultados de la estancia, en su caso.

10.2. El informe deberá contar con la conformidad del responsable de la estancia.

DÉCIMOPRIMERO. Renuncia

Si la persona beneficiaria por cualquier motivo no puede realizar la estancia en los términos indicados en la resolución de concesión o modificación, en su caso, deberá presentar renuncia antes de la fecha de inicio prevista. Igualmente, si la renuncia se debe a causa sobrevenida posteriormente se presentará la correspondiente comunicación en el momento en que se produzca la causa que determina la renuncia.

ANEXO 1**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Para todas las ayudas, las solicitudes se valorarán puntuando un 50% los méritos curriculares del solicitante, un 30% los méritos curriculares del equipo receptor, y un 20% la memoria de investigación presentada.

Para todas las ayudas, los méritos curriculares tanto del solicitante como del grupo receptor deberán acreditarse documentalmente, salvo aquellos méritos cuya documentación pueda ser consultada en [accedaCRIS](#). En estos casos, se deberá citar o enlazar el identificador persistente o URI (http://hdl.handle.net/*****) en la documentación presentada (CVA o demás documentación).

La documentación acreditativa deberá presentarse siguiendo las indicaciones establecidas en la convocatoria. La no inclusión de la documentación acreditativa (salvo los señalados en el párrafo anterior) implicará que los méritos consignados en el CVA o historial del grupo receptor no puedan ser computados, sin posibilidad de subsanación.

A. Méritos curriculares del solicitante

Cada solicitante será evaluado con los méritos señalados en el *curriculum vitae* abreviado (CVA) según el modelo de la FECYT. Es obligatorio incluir en el CVA exclusivamente los ítems que sean objeto de baremación (ver tabla), y que deberán estar referidos única y exclusivamente al periodo 2014-2021 (ambos inclusive), efectuándose la siguiente valoración de los mismos:

1.	Artículos en revistas incluidas en el ranking de priorización principal de su área de conocimiento (tabla indexación): 10 puntos por publicación Q1, 7 puntos por publicación Q2, 5 puntos por publicación Q3, 4 puntos por publicación Q4.
2.	Artículos en los que el/la solicitante firme como primer autor, último o autor de correspondencia: 3 puntos por publicación Q1 y 1 punto para el resto de las publicaciones incluidas en el ranking de priorización principal de su área (tabla indexación).
3.	Publicaciones en revistas no incluidas en el punto 1 (pero excluyendo <i>proceedings</i> de congresos): 0,5 puntos por publicación.

4.	Libros / capítulos de libros en editoriales de prestigio según las áreas de conocimiento: 1 punto por capítulo de libro y 3 puntos por libro.
5.	Estancia/s pre-doctoral/es en centros extranjeros: 2 puntos por mes.
6.	Mención Internacional en su Tesis Doctoral, Doctorado Industrial, o Premio Extraordinario de Doctorado: 5 puntos cada mención.
7.	Otros Premios relacionados con la excelencia académica en Grado o Máster, o premios de investigación recibidos (por ejemplo, premios en congresos): 2 puntos/premio.
8.	Comunicaciones publicadas en congresos internacionales, necesariamente con asistencia del solicitante al congreso y defensa de la comunicación: 3 puntos/comunicación oral. 1 puntos/comunicación tipo póster.
9.	Comunicaciones en congresos nacionales, necesariamente con asistencia del solicitante al congreso y defensa de la comunicación: 0,5 puntos/comunicación oral y 0,2 puntos/comunicación póster.
10.	Patentes 3 puntos/ítem.
11.	Exposiciones Artísticas: 3 punto/ítem si tienen carácter internacional, 1 punto/ítem si tienen carácter nacional. 2 puntos adicionales si ha recibido un premio por la exposición.
La puntuación total de este apartado se obtendrá por la suma de todos los ítems marcados desde 1 a 11	

B. Méritos curriculares del equipo receptor

El equipo receptor reseñará sus méritos curriculares, referidos a los últimos años, específicamente sólo al periodo 2014-2021, donde se consignará un máximo de 3 miembros del equipo receptor, y se incluirán, para cada ítem, los diez méritos más significativos de ese periodo, para valoración.

1.	Proyectos de investigación concedidos en convocatorias públicas competitivas (Unión Europea, tipo MAC, convocatorias nacionales, autonómicas...). 1.1.- Investigador Principal: - H2020: 5 puntos (coordinación: 1 punto adicional). - Europeo de Cooperación y otros proyectos internacionales competitivos (Interreg, Poctefex, Lp, Erasmus Plus, etc.): 4 puntos. - Nacionales: 3 puntos (coordinación: 1 punto adicional). - Autonómico: 2 puntos. - Otros proyectos de investigación competitivos: 1 puntos. 1.2. Miembro del equipo de investigación: - H2020: 4 puntos. - Europeo de Cooperación y otros internacionales competitivos (Interreg, Poctefex, Lp, Erasmus Plus, etc.): 3 puntos. - Nacionales: 2 puntos. - Autonómico: 1 puntos. - Otros proyectos de investigación: 0.5 punto.
2.	Tesis Doctorales dirigidas - Por cada tesis dirigida o codirigida con mención europea o internacional o con premio extraordinario de doctorado: 2 puntos. - Por cada tesis dirigida o codirigida sin mención ni premio: 1 puntos.

3.	Difusión de los resultados de investigación a) Artículos científicos a1. Publicaciones incluidas en el ranking de priorización principal de su área (tabla indexación): 3 puntos por publicación Q1, 2 puntos por publicación Q2, 1 puntos por publicación Q3, 0.5 puntos por publicación Q4. a2. Publicaciones en revistas no incluidas en el apartado a1 (pero excluyendo <i>proceedings</i> de congresos): 0,2 puntos por publicación. b) Libros y Capítulos de Libros: b1.-Capítulos en libros con Editorial Internacional y comité científico (0.5 punto/capítulo) b2.-Capítulos en libros con Editorial Nacional y comité científico (0.25 punto/capítulo). b3.-Libro con Editorial Internacional y comité científico (3 puntos/libro). b4.-Libro con Editorial Nacional y comité científico (1.5 puntos/libro). No tendrán la consideración de capítulos de libros las comunicaciones publicadas en actas de congresos, las publicaciones sin ISBN o ISSN.
La puntuación total de este apartado se obtendrá por la suma de todos los ítems marcados desde 1 a 3	

C. Memoria justificativa presentada por el solicitante

La memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del solicitante se valorará de la siguiente manera:

1. Interés, calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta: máximo 10 puntos.
2. Impacto científico-técnico o internacional de la propuesta: máximo 10 puntos.

La puntuación total de este apartado se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos en los apartados 1 y 2, y el máximo de puntos será 20.

Tabla indexación prioritaria*

CAMPOS	SUBCAMPOS	INDEXACIÓN PRIORITARIA
Matemáticas y Física Química Biología Celular y Molecular Ciencias Biomédicas Ciencias de la Naturaleza		- JCR SCIE
Ingenierías y Arquitectura	Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo	- JCR SCIE - JCR SSCI - SJR - Arts & Humanities Citation Index - Avery Index to Architectural Periodical - Riba Online Catalogue. - SPI
	Otras ingenierías	JCR SCIE

CAMPOS	SUBCAMPOS	INDEXACIÓN PRIORITARIA
Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación Ciencias Económicas y Empresariales		- JCR SCIE - JCR SSCI - SJR - FECYT - SPI
Ciencias Jurídicas		- JCR SSCI - DICE - Dialnet - CARHUS - Latindex - SPI - FECYT
Geografía, Historia y Artes		- JCR SSCI - SJR - Arts & Humanities Citation Index - Emerging Sources Citation Index - International Medieval Bibliography - RILMS - FECYT - CIRC
Filosofía, Filología y Lingüística		- JCR SSCI - SJR - Arts & Humanities Citation Index - Emerging Sources Citation Index - Ulrich's Web - CAPES - ERI Plus - MIAR - CARHUS - FECYT
Tomado de los criterios publicados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.		

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL V CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA ULPGC, “PREMIOS CÁTEDRA TELEFÓNICA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA CIENTÍFICA 2021”

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), a quien corresponde esta competencia, el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria

RESUELVE

Primero

Autorizar el gasto, con cargo a la UGA 01004, PROGRAMA 42C, CONCEPTO: 48600 en la partida OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS, de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (10.588,20 €).

Segundo

Publicar la convocatoria del V Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2021”, conforme a lo establecido en el anexo I de esta resolución.

Tercero.

Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre ([BOE 236 de 2 de octubre de 2015](#)), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde la misma fecha.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de agosto de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

**CONVOCATORIA V CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA ULPGC
“PREMIOS CÁTEDRA TELEFÓNICA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y
CULTURA CIENTÍFICA 2021”**

Términos y condiciones del Concurso **“Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2021”**, convocado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC (en adelante Universidad).

Objetivo del Concurso

Al objeto de servir como estímulo a la comunidad universitaria y divulgación social de la actividad de Investigación, Innovación y Cultura Científica en la ULPGC, se abre la presente convocatoria de **“Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2021”** cuyos términos se explican a continuación.

La presente convocatoria va dirigida a la comunidad universitaria de la ULPGC (PDI, Estudiantes e investigadores) para la aceptación de propuestas en la temática general de Investigación e Innovación dentro de la misión que desarrolla la Cátedra Telefónica-ULPGC: tecnologías accesibles. Las propuestas deben ir orientadas a ideas, soluciones, trabajos y proyectos cercanos a necesidades sociales. Asimismo, se incluyen, aunque no son exclusivas, las ideas de innovación social, es decir la generación de nuevas ideas que satisfacen objetivos sociales y que afectan positivamente a un gran colectivo de personas.

1. Quiénes pueden participar

Podrá participar en el Concurso cualquier miembro de la comunidad universitaria: Estudiantes, investigadores y Personal Docente Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante Participante). El envío de trabajos en cualquiera de las categorías definidas dentro de los plazos, y cumpliendo las condiciones establecidas, significará que el Participante ha leído y aceptado la normativa del Concurso que aquí se establece.

2. Categorías del Concurso

El presente Concurso de Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2021 ha establecido cinco categorías de participación A, B, C, D y E:

- A. TECNOLOGÍAS ACCESIBLES ANTE EL COVID-19.** Debe tratarse de tecnologías, modelos de utilidad, ideas de patentes, orientados específicamente a paliar los efectos de la crisis ocasionada por el COVID-19 o futuras pandemias. Las propuestas deben estar orientadas a ideas, soluciones y proyectos cercanos a necesidades o problemas sociales, que promuevan usos innovadores de las TIC para la sociedad en general y, especialmente, para los colectivos más desfavorecidos, fomentando la accesibilidad y la inclusión social.
- B. CULTURA CIENTÍFICA.** Deben ser proyectos o trabajos cuya finalidad principal sea la de acercar el conocimiento científico a la sociedad en general. Puede tratarse de cortos de animación con valores demostrativos, de concienciación o divulgación; exposiciones; monólogos sobre ciencia; cualquier otro tipo de obras e iniciativas.
- C. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA.** Deben ser proyectos en marcha, con cierto grado de madurez, con finalidad práctica y mediática. Los proyectos deberán tener un alto grado de viabilidad (deberán estar respaldados por un desarrollo ya en ejecución), visibilidad (deberán ofrecer resultados susceptibles de ser difundidos socialmente y a una audiencia no experta) y practicidad (deberán proporcionar resultados de gran interés práctico al colectivo al que van dirigidos).
- D. PROYECTO DE GRADO, POSGRADO o TESIS.** En sus modalidades de TFG (Trabajo Fin de Grado), TFM (Trabajo Fin de Máster) o Tesis Doctoral de la ULPGC, en curso, o que hayan sido leídos en los dos últimos cursos académicos.
- E. TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA.** Deben ser proyectos o trabajos cuya finalidad principal sea facilitar y mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiantado haciendo un uso innovador de las TIC en las metodologías de innovación educativa actuales. Los proyectos o trabajos deben estar respaldados por resultados, no admitiéndose propuestas teóricas.

3. Requisitos del Concurso

Los Participantes deberán presentar sus propuestas cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1. Los trabajos propuestos deberán ser originales y no premiados en ningún concurso en el momento de la entrega del premio.
- 2. Los autores de los trabajos deberán tener vinculación con la ULPGC, sin embargo, se permite también la inclusión de otras personas o entidades participantes, aunque fueran ajenas a la ULPGC, pero no podrán ejercer como responsables de la propuesta ni ser beneficiarias del premio.
- 3. Aquellos proyectos con una orientación exclusivamente a la producción científica, sin valor de transferencia y sin impacto social, no serán objeto de la convocatoria.
- 4. Los contenidos deberán ser enviados antes del 12 de octubre de 2021 y con hora límite las 23:59 (hora insular), mediante formulario online accesible desde la web de la Cátedra Telefónica: <http://catedratelefonica.ulpgc.es/>

La Universidad podrá solicitar el envío del contenido en un formato diferente en caso de ser necesario.

- 5. Cada propuesta deberá tener claramente identificable el título de la misma, nombre del autor responsable, integrantes de la propuesta, email de contacto y la relación de los participantes con la Universidad, así como otros datos, según se describe en el formulario de participación.
- 6. Como parte del proceso de deliberación del Jurado que valorará los contenidos, y una vez finalizado el plazo de entrega, los responsables de las propuestas podrán ser convocados a una presentación de la misma, al estilo de "pitch" en 5 minutos, ante una audiencia invitada y los miembros del Jurado. Los participantes serán convocados con antelación a este acto.

4. Premios

El Jurado seleccionará la propuesta ganadora en cada una de las cinco categorías. Se otorgarán dos premios y un *Accésit* en cada una de las categorías, de la siguiente manera:

1. Primer premio de la categoría: **1.400 €**, y Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.
2. Segundo premio de la categoría: **717,64 €**, y Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.
3. Premio **Accésit**: Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.

En caso de que las propuestas no cumplan con los criterios establecidos en esta convocatoria, o no cumplan con la suficiente puntuación de los criterios: (i) Novedad, (ii) Impacto mediático y (iii) Grado de madurez y resultados conseguidos, la Universidad se reserva el derecho de declarar desierto los premios que correspondan.

La Universidad se pondrá en contacto con los galardonados al objeto de convocarlos a la entrega de premios, en un acto público en la fecha que se establezca por la comisión evaluadora y la dirección de la Cátedra.

5. Pago y justificación

Una vez fallados los premios, el Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad procederá al abono de los mismos a los Premiados, con cargo al CAPÍTULO IV de la Cátedra Telefónica de la ULPGC vinculada a dicho Vicerrectorado, aplicación 01004-42C-48600.

6. Evaluación y Jurado

Una comisión evaluadora integrada por representantes de la ULPGC y de Telefónica, valorará las propuestas presentadas y resolverá las solicitudes en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en la que expira la entrega de los contenidos.

Para la selección de propuestas se atenderá a los siguientes criterios generales, y su valoración porcentual sobre 100:

1. Novedad: Originalidad y carácter innovador: 30%.
2. Impacto alcanzado medible en término de difusión en medios, en redes sociales, en producción científica (citas de cualquier tipo, visualizaciones, accesos, aparición en medios y prensa, presencia en redes sociales): 40%.
3. Grado de madurez y resultados conseguidos en la línea temática: 30 %.

El jurado estará compuesto por:

- Marisol Izquierdo López, *Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC*.
- Cecilia Dorado García, *Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa*.
- José Luis Trenzado Diepa, *Vicerrector de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campus de la ULPGC*.
- Jesús B. Alonso Hernández, *Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la ULPGC*.
- Alejandro Chinchilla Rodríguez, *Responsable de Relaciones con Universidades y Cátedras Telefónica. Dirección de Relaciones Institucionales de Telefónica España*.
- Juan José Flores Mederos, *Director de Telefónica España en Canarias*.

7. Publicación de las propuestas y Resolución de los premios

Las propuestas serán publicadas en la página web de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, así como en la página institucional de la ULPGC para su difusión y conocimiento público.

8. Protección de Datos

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril ([RGPD](#)), y la [Ley 3/2018](#) de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos digitales, la Universidad informa que:

Datos del responsable: El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados es LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F.: Q3518001G y domicilio en C/ Juan de Quesada, 30, C.P. 35001, Las Palmas de Gran Canaria.

Finalidad del Tratamiento: los datos se solicitan con el fin de gestionar adecuadamente su participación en el V CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y mantenerle informado sobre su avance y desarrollo, así como gestionar su candidatura para los Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2021 en los que se inscribe voluntariamente. Estas comunicaciones las realizaremos por medios electrónicos y podrá darse de baja en cualquier momento en el email catedratelefonica@ulpgc.es

Los datos que facilite deberán ser veraces y exactos, y de no facilitarlos no será posible gestionar su participación en el Concurso.

Sus datos serán comunicados a la comisión evaluadora designada exclusivamente para este Concurso y a los organismos de control nacionales y regionales de TELEFÓNICA ESPAÑA, con el objeto de que puedan atender las obligaciones que les corresponden como promotores del Concurso y a los efectos de información de las actividades relacionadas con el V CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Conservaremos su información mientras sea necesario para la adecuada gestión del Concurso y por los plazos legales establecidos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, oposición y revocación del consentimiento otorgado, enviando su solicitud por escrito, acompañando copia de su documento de identidad en el email catedratelefonica@ulpgc.es

Con el envío de los contenidos para participar en el Concurso, el Participante autoriza su publicación con las modificaciones previas que considere la Universidad en la página web y otros medios de comunicación de la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Todos los Participantes se comprometen a que los contenidos que se presenten sean originales, y que la cesión señalada en el párrafo anterior, no vulnera derechos de terceros de cualquier naturaleza o disposiciones normativas y estarán libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros.

Los Participantes, por tanto, mantendrán indemne en todo momento a la Universidad ante reclamaciones de terceros y serán responsables asumiendo íntegramente a su cargo, cualesquiera costes o cargas pecuniarias que pudiesen derivar a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento.

9. Titularidad de los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, sobre los resultados de investigación

En la medida en que los resultados de los trabajos sean patentables, u objeto de registro para su protección, corresponden a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a Telefónica España, los derechos de propiedad industrial e intelectual resultantes del Proyecto.

Serán la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica España los únicos titulares de los derechos de propiedad industrial e intelectual al 100%, respetando en todo momento la autoría de los investigadores.

Los derechos de explotación industrial y comercial de los resultados y del conocimiento generado en el marco del Proyecto corresponderán a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a Telefónica España.

10. Modificaciones y exoneración de responsabilidades

En caso de que el Concurso no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la Universidad, y que afecte a su normal desarrollo, la Universidad se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La Universidad no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar a la participación o desarrollo del Concurso, así como se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Concurso informándolas adecuadamente en la web anteriormente indicada.

La Universidad se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier Participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Concurso, que realice prácticas impropias para aumentar su rentabilidad, tales como el uso de información

privilegiada, manipulaciones indebidas, o que realice cualquier anomalía, etc. o utilice cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada contraria al espíritu del Concurso.

Los Participantes garantizarán que sus contenidos no infringen derechos de terceros o cuentan en su caso con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Concurso, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni inciten a la violencia, racismo, o sean contrarios a la normativa vigente.

La Universidad no asume la responsabilidad por los retrasos en el envío de correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones respecto al envío de datos.

11. Aceptación de los términos y condiciones

La participación en el presente Concurso supone la aceptación íntegra de los términos y condiciones y la sumisión expresa de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe la Universidad.

En caso de divergencia entre los Participantes en el Concurso y la interpretación de los presentes términos por la Universidad, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales de Canarias, renunciando expresamente los Participantes en este Concurso a su propio fuero, de resultar distinto al aquí pactado. La ley aplicable al presente Concurso será la española.

12. Aceptación del premio

Los premios objeto del presente Concurso, en ningún caso podrán ser objeto de canje, cambio, alteración o compensación a petición del ganador de su importe en metálico ni por otros productos y/o servicios distintos de los que en su caso corresponda.

La aceptación del premio por el ganador implica expresamente la autorización a la Universidad para utilizar publicitariamente su nombre e imagen, siempre en relación con este Concurso, perdiendo el derecho a disfrutar el premio en caso de negativa.

13. Régimen jurídico de aplicación

La presente convocatoria se regirá por la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA ULPGC, DE 5 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2020-2021 EN LA ULPGC

El nuevo programa Erasmus+ que entró en vigor el 1 de enero de 2021 es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes de la ULPGC para realizar prácticas en universidades, empresas, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, y se regula por la norma que regula Erasmus Plus https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/programme-guide/annexes/annex-i_es. Todo aquello que no contemple esa norma se rige por el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, y supervisada por la ULPGC, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y promuevan su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, o en dependencias de la propia ULPGC que desarrollen actividades vinculadas a las competencias de la titulación, tales como servicios, unidades, laboratorios, institutos o grupos de investigación.

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), este Vicerrectorado convoca el Programa “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” correspondiente al curso académico 2021-2022 para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2020-2021 en la ULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de agosto de 2021. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso.

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” CORRESPONDIENTE
AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN
TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2020-2021 EN LA
ULPGC**

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto ofertar plazas y becas de prácticas en el extranjero en países participantes o países asociados del programa ERASMUS+ autorizadas de conformidad con el Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (en adelante, Reglamento de prácticas académicas externas) con el fin de favorecer la adquisición de competencias a los estudiantes que les prepare para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, promuevan su capacidad de emprendimiento, desarrollen capacidades digitales, idiomáticas y capacidades en campos orientados hacia el futuro como la lucha contra el cambio climático.

El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

2. NORMATIVA APLICABLE

2.1 Esta convocatoria se regirá por las siguientes normas legales:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\) 2020/817](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, de 20 de mayo de 2020, por el que se establece el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por [Decreto 138/2016](#), de 10 de noviembre.
- Bases reguladoras de fecha 4 de agosto de 2021 del programa de movilidad “Erasmus+ prácticas (SMT)” correspondiente al curso académico 2021-2022 para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2020-2021 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ver en este BOULPGC, pg. 2).
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- [Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC](#), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018).

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. Pueden presentarse a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en un

título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021.

3.2. También podrán realizar prácticas extracurriculares financiadas los estudiantes que obtengan un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021. Las prácticas externas realizadas una vez concluidos los estudios en la ULPGC no tendrán que cumplir la exigencia de autorización que requiere el Reglamento de prácticas académicas externas.

3.3. La movilidad se podrá realizar en cualquier institución, salvo las recogidas en el apartado siguiente.

3.4. No se consideran entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- a) Instituciones oficiales de la UE.
- b) Organizaciones que gestionan programas de la UE (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses y/o una doble subvención).
- c) Representaciones o instituciones públicas del país de origen del estudiante, tales como embajadas, consulados, institutos culturales, escuelas, etc., debido al requisito de transnacionalidad del programa.

4. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS FINANCIABLES

4.1. Se establecen dos modalidades de prácticas financiadas:

- a) Las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y que se vinculan a una o varias asignaturas de prácticas externas.
- b) Las prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no están incluidas en los planes de estudio. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

4.2. Están excluidas de esta convocatoria las prácticas curriculares que vayan a incorporarse a un acuerdo de formación firmado con una universidad del Marco Europeo de Educación Superior y que persiga un reconocimiento de créditos. Dichas prácticas deben realizarse a través del programa Erasmus+ formación (SMS).

5. REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ERASMUS+ PRÁCTICAS

Para que la estancia de prácticas sea financiada a través de esta convocatoria es necesario:

5.1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.

5.2. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, la movilidad ERASMUS+ no puede superar los 360 días por ciclo, lo que incluye las movilizaciones formativas (programa SMS) y de prácticas (programa SMT), excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 720 días.

En ningún caso las prácticas pueden tener una duración inferior a 2 meses (salvo situación de fuerza mayor).

5.3. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021, y estarlo también en el momento de realizar las prácticas, salvo que los estudios hayan concluido con la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021.

Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS A EFECTOS DE FINANCIACIÓN

6.1. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, únicamente se financiarán prácticas con una duración mínima de 2 meses. Igualmente, la financiación máxima es de 360 días, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Para los Grados de Medicina, Arquitectura y Veterinaria el periodo máximo financiada es de 720 días. En todo caso, se ha de tener en cuenta el cómputo máximo de movilidad por ciclo, según lo dispuesto en el apartado 5.2.

6.2. No está permitido simultanear en el tiempo una movilidad ERASMUS+ estudios (SMS) y prácticas (SMT), aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico en periodos independientes, con fecha de realización comprendida entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

7. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ADJUDICADO A LA ULPGC

7.1. El presupuesto disponible para financiar las prácticas se repartirá en tres grupos (Grado, Máster y Doctorado), de forma proporcional al número de estudiantes admitidos en cada uno de los grupos.

7.2. Los estudiantes que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, tendrán la posibilidad de viajar acompañados si se considera justificado.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

8.1. El estudiantado que desee solicitar una plaza ERASMUS+ de las prácticas autorizadas y la ayuda económica deberá registrar su solicitud según las instrucciones establecidas en el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es). El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOULPGC.

8.2. Al realizar la inscripción el estudiante deberá subir a la plataforma de movilidad y en el apartado correspondiente un email o un escrito firmado por la entidad receptora.

8.3. El estudiante no podrá cambiar el centro de prácticas, salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en el destino.

9. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

9.1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

9.2. Los estudiantes de Doctorado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no hayan participado en otros programas de movilidad de Doctorado con anterioridad.
- b) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.
- c) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no tengan becas/contratos predoctorales en los que se incluyan ayudas a la movilidad.
- d) En caso de empate atendiendo a los criterios anteriores, los candidatos se ordenarán según la nota de la titulación de acceso al doctorado (master, grado o licenciatura).
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor conocimiento acreditado de idiomas de acuerdo al siguiente baremo: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

9.3. Los estudiantes de Máster se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Máster con anterioridad.
- b) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- c) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos

CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

- d) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados,

en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

9.4. Los estudiantes de Grado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Grado con anterioridad.
- b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2020/2021.
- c) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- d) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

10.1. Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

10.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

10.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Funcionario del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

10.4. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.5. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en el apartado 9 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

10.6. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

10.7. Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

10.8. Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, movilidad y Proyección con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

11. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

11.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ prácticas (SMT) a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.

11.2. Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente. En caso de que la renuncia o la interrupción de la movilidad sea debido a una situación de fuerza mayor (problema de salud, acontecimiento relacionado con la COVID-19), se seguirá el mismo procedimiento que el mencionado anteriormente y se deberá también comunicar dicha situación al correo relint@ulpgc.es

11.3. La comisión prevista en el apartado 10.3 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

11.4. Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de formación o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

12. AYUDAS ECONÓMICAS

12.1. La financiación de estancias de prácticas en el curso académico 2021/2022 depende de la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el convenio de subvención que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

12.2. El abono de la ayuda se producirá de la siguiente manera:

- a) Un pago inicial estimativo del 80% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria al centro de prácticas y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- b) Un pago final correspondiente al 20% o el porcentaje que corresponde de la cantidad total asignada tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

12.3. Las ayudas establecidas consistirían en:

- a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

DISTANCIA DE VIAJE	CANTIDAD	VIAJE ECOLÓGICO
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante	
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante	210 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante	320 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante	410 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante	610 € por participante

Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante	
8000 KM o más	1.500 € por participante	

Los estudiantes y titulados recientes que opten por el desplazamiento ecológico recibirán hasta 4 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta si procede.

b) Ayuda mensual según se recoge en la siguiente tabla:

PAÍSES	CANTIDAD (€/mes)
<u>PAÍSES SOCIOS</u> Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia, Austria, Alemania, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Malta y Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Macedonia del Norte, Rumania, Serbia y Turquía. <u>PAÍSES ASOCIADOS</u> Balcanes Occidentales (Región 1) Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo¹⁷ y Montenegro. Países de la Asociación Oriental (Región 2) Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional. Países del Mediterráneo meridional (Región 3) Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina¹⁹, Siria y Túnez. Federación de Rusia (Región 4) Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional. Región 5 Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano. Región 6 Asia Afganistán, Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Región 7 Asia Central Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. Región 8 América Latina Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela. Región 9 Irak, Irán y Yemen. Región 10 Sudáfrica. Región 11 ACP Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Dominica, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria,	700

PAÍSES	CANTIDAD (€/mes)
Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ruanda, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Surinam, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yibuti, Zambia y Zimbabwe.	700
Región 12 Países industrializados: países del Consejo de Cooperación del Golfo Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.	
Región 13 Otros países industrializados Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Hong Kong, Japón, Macao, Nueva Zelanda, República de Corea, Singapur, Taiwán y Uruguay.	
Región 14 Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	

Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

12.4. Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los criterios expuestos en el apartado 9, atendiendo en todo caso a los criterios de distribución de plazas contenido en el apartado 7.

12.5. La financiación mínima es de dos meses y máxima de tres meses. En todo caso, se garantizará una financiación de tres meses cuando la estancia tenga una duración de tres meses o más. No obstante, en caso de disponibilidad presupuestaria, se podrán financiar meses y/o días adicionales.

12.6. Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

12.7. En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación (beca cero).

13. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803, concepto presupuestario 483.00.13 (programa 42A) de los ejercicios 2021 y 2022.

La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el pago de dichas becas está acreditado en el año en curso y condicionado en el año 2022.

Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

14. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

14.1. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

14.2. Acordar con el responsable de prácticas un acuerdo de formación cuyo modelo-una vez disponible- se subirá a la página web de movilidad en el apartado "documentos". Dicho acuerdo deberá ser convenientemente rellenado, firmado a mano o firmado electrónicamente. Por parte de la ULPGC, el acuerdo de aprendizaje para prácticas deberá estar firmado y sellado por el responsable de prácticas internacionales del centro o quien corresponda de acuerdo con el Reglamento de prácticas académicas externas.

Corresponde a la persona responsable de la firma del acuerdo de aprendizaje para prácticas asegurarse de que el estudiante cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas para poder realizar dichas prácticas.

El estudiante no podrá cambiar de centro de prácticas salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en destino.

14.3. Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del responsable de prácticas. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio de subvención. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

14.4. Incorporarse al centro de prácticas en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a las prácticas. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

14.5. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida emitidos por el centro de prácticas, debidamente firmados y sellados o con la firma electrónica.

14.6. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2021/2022, salvo que haya obtenido el título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021. Este requisito es imprescindible para cobrar la ayuda de movilidad.

14.7. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro privado de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

14.8. Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea. En caso de no tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la UE, no se pedirá al estudiante dicha tarjeta.

14.9. Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa ERASMUS+.

14.10. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones conlleva la pérdida de derecho a recibir la ayuda y la aplicación de lo prescrito en la base cuarta apartado sexto respecto a las penalizaciones.

15. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC

Con fecha 27 de junio de 2018, el Consejo de Gobierno de la ULPGC aprobó el "*Reglamento de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*" ([BOULPGC de 3 de julio de 2018](#)), el cual se remite, en diversos aspectos relacionados con el procedimiento de concesión de las ayudas (cuantías, documentación exigida, plazos

para la presentación de solicitudes, financiación, etc.), a la convocatoria que cada año haga pública el/la Vicerrector/a que ostente competencias en materia de investigación.

Debido a las circunstancias especiales del curso actual 2020-2021, en el que a principios del año 2021 se producen las elecciones a rector y el equipo rectoral entra en funciones, no se publica la convocatoria a principios del año y, por tanto, no se pueden establecer dos plazos de presentación de solicitudes, tal y como se recoge en el reglamento citado en el párrafo anterior. Es por ello que esta convocatoria sólo incluye un único plazo de presentación de solicitudes, pero en el mismo se engloba a todos los posibles beneficiarios (subprogramas senior y junior) así como el objeto de las ayudas, los conceptos de gasto subvencionables, la documentación a presentar y el procedimiento de instrucción correspondiente en el plazo indicado objeto de esta convocatoria.

Se cuenta para estas ayudas con el patrocinio del Banco Santander que contribuye específicamente en la financiación de la investigación de la ULPGC colaborando económicamente en esta convocatoria.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC número 80, de 20 de abril de 2021](#)), este Vicerrectorado ha resuelto aprobar la convocatoria, para el curso académico 2020/2021, de las Ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del Personal Investigador de la ULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de agosto de 2021. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, María Soledad Izquierdo López.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto.

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al curso 2020-2021 de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

2. Beneficiarios de las ayudas

1. Las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados Senior y Junior, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante, tal y como se establece en el Reglamento de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. El Subprograma Senior está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.

3. El Subprograma Junior está destinado a los siguientes colectivos:

- a) Profesores ayudantes doctores.
- b) Investigadores contratados por la ULPGC en virtud de convocatorias competitivas del programa Ramón y Cajal o del Programa de Ayudas para la Formación Posdoctoral del Ministerio de Ciencia e Innovación, así como del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Así mismo, investigadores de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en el curso 2020-2021 la ULPGC formalizara una contratación de personal en base a ella.
- c) Personal investigador predoctoral en formación adscrito a Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) de la ULPGC, seleccionados en virtud de convocatorias competitivas del Ministerio de Ciencia e Innovación, Ministerio de Universidades, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y de cualquier otro organismo financiador de una ayuda destinada a la formalización de un contrato predoctoral. Así mismo, serán beneficiarios los investigadores predoctorales financiados por el programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

- d) Personas matriculadas en programas de doctorado en la ULPGC que no pertenezcan a otros colectivos incluidos en los subprogramas Senior y Junior.

3. Financiación de las ayudas

1. La financiación total destinada en los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2021 a los subprogramas que se convocan en esta resolución, asciende a 82.237,82 euros.

2. La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la ULPGC para el año 2021, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:

- a) **Subprograma Senior:** aplicación presupuestaria 42B-02402-481.01.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. La cuantía mínima de ayuda para este subprograma asciende a 41.124,73 €. Se podrá incrementar la cuantía destinada al subprograma Senior si existiera crédito disponible del programa Junior tras la ejecución de todas las ayudas recibidas. Esta condición estaría sujeta a la aprobación de la modificación presupuestaria pertinente para que exista crédito suficiente en este capítulo presupuestario.
- b) **Subprograma Junior:** aplicación presupuestaria 42B-02402-481.01.02 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. La cuantía máxima de ayuda para este subprograma asciende a 41.113,09 €. Se podrá incrementar la cuantía destinada al subprograma Junior si existiera crédito disponible del programa Senior tras la ejecución de todas las ayudas recibidas. Esta condición estaría sujeta a la aprobación de la modificación presupuestaria pertinente para que exista crédito suficiente en este capítulo presupuestario.

4. Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- a) La participación activa en Congresos o Jornadas mediante la presentación de una ponencia o comunicación oral relacionada con la línea investigadora del solicitante.
- b) Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes, con la excepción establecida para personas matriculadas en programas de doctorado en el criterio 12.5 de esta convocatoria.
- c) La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC
- d) Gastos de publicaciones, ya publicadas o aceptadas para su publicación, en revistas de índice de impacto relativo y que estén recogidas de las bases de datos del *Journal Citation Reports (JCR)* o en otras bases de datos con indicadores y/o índices de la producción científica para las distintas ramas de conocimiento y que no utilizan el JCR. Será requisito imprescindible que el solicitante y beneficiario de la ayuda sea autor preferente. Se entenderá como autoría preferente que el autor sea el primero, el último o el autor de correspondencia de la publicación.

5. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

1. Participación activa en Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 1. Inscripción.
 2. Billetes de avión, barco o tren.
 3. Alojamiento.
2. Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 1. Billetes de avión, barco o tren.
 2. Alojamiento.
3. Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, y los precios públicos establecidos para su lectura en la ULPGC.
4. Gastos de publicaciones, ya publicadas o aceptadas para su publicación, en revistas de índice de impacto (JCR o en otras bases de datos con indicadores y/o índices de la producción científica para las distintas ramas de conocimiento y que no utilizan el JCR), siempre que las facturas no incluyan retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Se tendrá en consideración para la concesión de este concepto que la fecha de las facturas se encuentre dentro del período objeto de esta convocatoria.

6. Características de la documentación presentada con las solicitudes

1. Las facturas de los gastos realizados deberán ser originales.
2. En el caso de que las facturas estén expedidas en moneda diferente al euro, se aportará además justificante de cargo con tarjeta o de transferencia bancaria en el que conste el importe en euros.
3. Las facturas deberán estar expedidas a nombre del solicitante de la ayuda.
4. Los documentos que no estén redactados en castellano deberán estar acompañados de una traducción oficial o de una declaración jurada del interesado en la que se traduzca su contenido.

7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la plataforma telemática habilitada al efecto en [MiULPGC](#), en el menú “Mi Investigación” en la opción “Mis solicitudes de ayuda”.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el [BOULPGC](#) y finalizará 2 de octubre de 2021.
3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.

8. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de capacidad y mérito, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y la instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Investigación.
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor revisará la documentación presentada por los interesados y requerirá, en su caso, la subsanación de los defectos de que adolecieran las solicitudes, para lo que concederá un plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se realizará a través de la plataforma de MiULPGC, y las notificaciones serán, al mismo tiempo, informadas a los solicitantes mediante un mensaje automático enviado a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud telemática.
3. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Servicio de Investigación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación presentada, antes de la concesión de la ayuda, podrá requerir a las personas beneficiarias afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.
4. Transcurrido el plazo, la documentación se enviará a la Comisión de valoración constituida por:
 - Presidente: el Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la ULPGC.
 - Vocal: el Director de Innovación y Transferencia de la ULPGC.
 - Secretario: el Director de Recursos Humanos de Investigación de la ULPGC.
5. La Comisión, tomando en consideración los criterios fijados en la convocatoria, elaborará una propuesta motivada de ayudas concedidas y denegadas. Esta propuesta se trasladará al órgano instructor que a su vez la elevará al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia que emitirá una resolución provisional que se publicará en la página web del Vicerrectorado.
6. Los interesados podrán presentar reclamaciones ante dicha resolución provisional en el plazo de diez (10) días naturales a partir de su publicación, y lo harán a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, debiendo indicar en el campo “Asunto” del formulario de [Solicitud genérica](#), el texto “Reclamación resolución provisional Ayudas para la Consolidación 2020-2021”. No serán admitidas las reclamaciones presentadas por persona distinta del solicitante.
7. Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, el órgano instructor remitirá las reclamaciones presentadas a la comisión de valoración para su consideración. La comisión hará una nueva propuesta motivada al órgano instructor que elevará, a su vez, a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia. La Vicerrectora, en base a dicha propuesta, y por delegación del Rector, emitirá una resolución definitiva que se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos desde dicho momento. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión. En caso de no recibirse reclamación alguna, la resolución provisional se elevará a definitiva.
8. Contra la resolución definitiva del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado

a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

9. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUBPROGRAMA “SENIOR”

9. Dotación de las ayudas

1. Para la presente convocatoria los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - a) Participación en congresos en España: hasta 350,00 €.
 - b) Participación en congresos en Portugal: hasta 650,00 €.
 - c) Participación en congresos en Europa: hasta 925,00 €.
 - d) Participación en congresos fuera de Europa: hasta 1.250,00 €.
 - e) Estancias de duración superior a un mes (independientemente del destino): hasta 1.250,00 €.
 - f) Gastos por lectura de tesis doctoral: hasta 500,00 €.
 - g) Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: la dotación presupuestaria inicial para estos gastos será:
 - i. Hasta 1.000,00 € para artículos publicados en revistas indexadas en el cuartil 1 (Q1) del JCR.
 - ii. Hasta 600,00 € en artículos publicados en revistas indexadas en el cuartil 2 (Q2).
 - iii. Para aquellas publicaciones en revistas o libros no indexados en JCR, se utilizará un criterio similar, de tal forma que sólo se podrán justificar publicaciones que evidencien un impacto relativo para la producción científica de la rama de conocimiento.
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se tomarán como referencia los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que le sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Los solicitantes tienen derecho a obtener un máximo de una ayuda por participación en congresos y una ayuda por estancia en esta convocatoria. En el supuesto caso de disponibilidad presupuestaria suficiente se podrá aumentar el número de ayudas concedidas para la efectiva publicación de artículos en revista científicas hasta agotar el límite presupuestario garantizando un reparto equitativo entre los solicitantes y aplicando el orden de prelación indicado en el apartado 6 de este criterio.
5. Si la disponibilidad presupuestaria lo permite, los solicitantes de ayudas para la publicación de artículos en revistas con índice de impacto podrán ver incrementado el importe de la ayuda por encima de lo establecido en el apartado 1 y 2 aplicando un orden de prelación y que aparece definido en el apartado 6 de este criterio.
6. Con la finalidad de establecer un criterio en la distribución de las ayudas por parte de la Comisión de valoración, y un reparto equitativo de las ayudas entre los solicitantes, se establece el siguiente orden de prelación para adjudicar las ayudas:
 1. Artículos publicados en revistas del cuartil Q1 del JCR (hasta 1.000 €).
 2. Artículos publicados en revistas del cuartil Q2 del JCR (hasta 600 €).
 3. Estancias.
 4. Participación en Congresos y Jornadas.
 5. Incremento de los importes de las ayudas a artículos publicados en Q1 (reparto equitativo entre todas las publicaciones hasta agotar presupuesto y como máximo el importe de la factura de cada publicación).
 6. Incremento de los importes de las ayudas a artículos publicados en Q2 (En el caso de que quede presupuesto remanente se repartirá entre todas las publicaciones hasta agotar presupuesto y como máximo el importe de la factura de cada publicación).

7. Artículos publicados en revistas del cuartil Q3 del JCR (hasta 600 €).
8. Artículos publicados en revistas del cuartil Q4 del JCR (hasta 300 €).
9. Artículos publicados en revistas del cuartil Q3 del JCR (reparto equitativo entre todas las publicaciones hasta agotar presupuesto y como máximo el importe de la factura de cada publicación).
10. Artículos publicados en revistas del cuartil Q4 del JCR (reparto equitativo entre todas las publicaciones hasta agotar presupuesto y como máximo el importe de la factura de cada publicación).

10. Documentación a presentar con la solicitud

A través de la plataforma de MiULPGC, se presentará la siguiente documentación:

1. Participación activa en Congresos o Jornadas

- a) Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- b) Documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia o una comunicación oral. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio de la comisión de valoración.
- c) Las facturas originales de los gastos realizados.
- d) Copia del permiso de ausencia.
- e) Tarjetas de embarque.

2. Estancias de investigación

- a) Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- b) La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acrediten los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- c) Las facturas originales de los gastos realizados.
- d) Copia del permiso de ausencia.
- e) Tarjetas de embarque.

3. Lectura de tesis doctorales

- a) Copia del acta de lectura de tesis.
- b) Facturas originales de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos generados por la lectura, como justificante se presentará el correspondiente abonaré pagado.

4. Publicación de artículos o libros con índice de impacto:

- a) Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista o libro con índice de impacto. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado. Los artículos o libros deberán estar enlazados al portal ULPGC AccedaCRIS mediante el identificador persistente o URI (http://hdl.handle.net/****).
- b) Copia de la primera página del artículo, si ha sido publicado. En caso de no estar publicado aún, correo electrónico o escrito dirigido por la revista al investigador aceptando el artículo.
- c) Las facturas originales correspondientes a la publicación.

11. Criterios de valoración de las ayudas

Si el crédito asignado fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas se efectuará un reparto siguiendo el orden de prioridad entre los colectivos, tal y como se explicita en el artículo 12.2 del Reglamento de Ayudas que regula esta convocatoria. A su vez, dentro de cada colectivo se realizará un reparto uniforme entre los integrantes del colectivo y aplicando un mismo porcentaje sobre el máximo de cada tipo de ayuda y siguiendo el orden de prelación establecido en esta convocatoria (criterio 9, apartado 6).

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUBPROGRAMA “JUNIOR”

12. Dotación de las ayudas

1. Durante 2021 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:

- a) Participación en congresos en España: hasta 350,00 €
- b) Participación en congresos en Portugal: hasta 650,00 €
- c) Participación en congresos en Europa: hasta 925,00 €
- d) Participación en congresos fuera de Europa: hasta 1.250,00 €
- e) Estancias de duración superior a un mes (independientemente del destino): hasta 1.250,00 €
- f) Lectura de tesis doctoral: hasta 500,00 €
- g) Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: la dotación presupuestaria inicial para estos gastos será:
 - i. Hasta 1.000,00 € para artículos publicados en revistas indexadas en el cuartil 1 (Q1) del JCR
 - ii. Hasta 600,00 € en artículos publicados en revistas indexadas en el cuartil 2 (Q2).
 - iii. Para aquellas publicaciones no indexadas en JCR se utilizará un criterio similar, de tal forma que sólo se podrán justificar publicaciones con impacto relativo para la producción científica de la rama de conocimiento.

2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.

3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que le sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Los solicitantes del subprograma Junior tienen derecho a obtener un máximo de dos ayudas al año por las actividades relacionadas en el criterio de esta convocatoria, tal y como establece el artículo 14 del Reglamento que regula esta convocatoria. En el supuesto caso de disponibilidad presupuestaria suficiente se podrá aumentar el número de ayudas concedidas por publicación de artículos hasta agotar el límite presupuestario garantizando un reparto equitativo entre los solicitantes y aplicando el orden de prelación indicado en el apartado 6, criterio 9 sobre la dotación para el subprograma Senior; con la especificidad de que para este subprograma se utilizará como primera opción el pago de los gastos por lectura de tesis doctoral.

5. A las personas matriculada en un programa de doctorado que no formen parte de los otros colectivos del subprograma “Junior”, se les aplicará el siguiente régimen:

- a) Podrán solicitar ayudas únicamente a partir del segundo año de matrícula.
- b) Excepcionalmente, sólo para este colectivo, serán financiables las estancias de investigación con duración inferior a un mes, siempre y cuando su duración sea igual o superior a quince días. En ese caso el importe máximo asignado a la ayuda será la mitad del establecido en la convocatoria para las estancias de investigación del subprograma “Junior”. Este tipo de estancia de duración inferior computará a los efectos de la restricción anterior como media ayuda; en todo caso la segunda media ayuda solicitada se considerará como tal siempre que sea de duración igual o superior a quince días, independientemente de la duración de la misma.

6. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

13. Documentación a presentar con la solicitud

A través de la plataforma de MiULPGC, se presentará la siguiente documentación:

1. Participación activa en Congresos

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- b) La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia o una comunicación oral. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención.

Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio de la comisión de valoración.

- c) Las facturas originales de los gastos realizados.
- d) Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- a) Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- b) Personal investigador posdoctoral: la previa autorización de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC
- c) Personal investigador en formación: el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando, y la autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC.
- d) Las personas matriculadas en un programa de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Además, si nunca han recibido pagos de la ULPGC, documento de alta a terceros y copia del DNI.

2. Estancias de investigación

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acredite los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y la descripción de los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- b) Las facturas originales de los gastos realizados.
- c) Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- a) Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- b) Personal investigador posdoctoral: la autorización previa de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC
- c) Personal investigador en formación: informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando e informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado firmado por su Coordinador Académico. Así mismo, la autorización previa de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC.
- d) Personas matriculadas en programas de doctorado: copia del resguardo de matrícula, informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado, e informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado firmado por su Coordinador Académico. Así mismo, si nunca han recibido pagos por parte de la ULPGC, tendrán documento de alta a terceros y copia del DNI.

3. Lectura de tesis doctorales

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de lectura de tesis.
- b) Facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos generados por la lectura, como justificante se presentará el correspondiente abonaré pagado.

4. Publicación de artículos en revistas científicas

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado. Los artículos o libros deberán estar enlazados al portal ULPGC AccedaCRIS mediante el identificador persistente o URI (http://hdl.handle.net/*****).
- b) Copia de la primera página del artículo, si ha sido publicado. En caso de no estar publicado aún, correo electrónico o escrito dirigido por la revista al investigador aceptando el artículo.
- c) Las facturas originales correspondientes a la publicación.

Además de la documentación referida, el personal investigador predoctoral en formación presentará el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

2

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 1 de septiembre de 2021, por la que se actualizan las medidas de prevención COVID-19 para su aplicación en el curso 2021-2022.

2

I.4. Consejo de Gobierno

9

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 14 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el Plan de Formación de Docentes y Personal Investigador de la ULPGC 2021-2025.

9

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

12

- Resolución del Vicerrector de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la ULPGC, de 2 de septiembre de 2021, relativa al desarrollo de los programas formativos especiales que se impartirán en el curso académico 2021-2022.

12

- Resolución de la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 3 de septiembre de 2021, por la que se publica la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa para el curso 2021-2022.

13

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA SU APLICACIÓN EN EL CURSO 2021-2022

En el marco de las competencias que la LOU dispone para las universidades y atendiendo las recomendaciones aportadas por el documento *Medidas de Prevención, Higiene y Promoción de la Salud frente a COVID-19 para Centros Universitarios en el Curso 2021-2022*¹ publicadas por los Ministerios de Sanidad y Universidades, aprobado por la Comisión de Salud Pública el 16 de julio de 2021, que se consideran básicas y adaptables a cada contexto académico y a la evolución de la pandemia; se plantea la necesidad de mantener medidas frente a la COVID-19 en nuestros centros universitarios para el curso 2021-2022 que permitan garantizar la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria.

En el momento actual y tras la experiencia adquirida desde el inicio de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, nuestra Universidad de Las Palmas de Gran Canaria mantiene activadas las recomendaciones, guías, instrucciones y protocolos de actuación que permiten y orientan la planificación y la organización de la docencia para garantizar los estándares de calidad y el rigor académico de las titulaciones, así como para preservar la salud de la comunidad universitaria como lo demuestra la baja incidencia acumulada de casos identificados en nuestros centros desde el inicio de la pandemia y, en concreto, en el curso académico 2020-2021.

De cara al próximo curso, acorde a los datos que registra la vacunación de la población, que en nuestra comunidad se encuentra muy avanzada, incluso en la población más joven, permite que estas medidas requeridas se adapten a los posibles escenarios que puedan darse en el contexto pandémico en los próximos meses, siguiendo las recomendaciones de la autoridad sanitaria y la normativa vigente en nuestra Comunidad Autónoma (CA).

En este sentido, la ULPGC se hace eco de las recomendaciones del Comité Científico de Emergencia Sanitaria contra la COVID-19 del Gobierno de Canarias, y ha mantenido una comunicación permanente con las Consejerías de Educación y de Sanidad del Gobierno de Canarias; también ha establecido una estrecha coordinación con la Universidad de la Laguna al respecto. Es destacable, también, que la ULPGC ha emprendido en los últimos cuatro meses una estrategia de sensibilización en su comunidad para incentivar la vacunación de todos sus integrantes, de acuerdo con el Servicio Canario de Salud, desarrollada en redes sociales y comunicación intracampus, así como un conjunto de acuerdos con las autoridades sanitarias.

Tomando en consideración el carácter presencial de nuestras titulaciones, se prevé que la actividad desde el inicio de curso académico 2021-2022 recupere esa presencialidad en los centros y facultades, independientemente del nivel de alerta. En los casos de niveles de alerta muy elevados (niveles 3 y 4 actuales, o equivalentes que se puedan definir en el futuro) se podrá potenciar la formación híbrida, con el fin de disminuir la movilidad, las aglomeraciones y los aforos.

El desarrollo de las actividades que se realicen de forma presencial en el interior de los recintos universitarios se atenderá aplicando las siguientes medidas:

A. Limitar los contactos atendiendo al contexto específico de nuestra CCAA:

1. En situación de normalidad y niveles de alerta 1 y 2 se deberá mantener una distancia normal no inferior a 50 cm entre las personas en los espacios del centro. En niveles de alerta y 4 se mantendrá una distancia de al menos 1,2 metros entre las personas en los espacios de los

¹ Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a covid-19 para centros universitarios en el curso 2020-2021. Ministerio de Sanidad. Actualización del 16 de julio de 2021. Disponible en: https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Medidas_Centros_Universitarios_COVID_16072021.pdf

centros universitarios. En cualquier caso, las distancias serán las máximas que las circunstancias de cada Centro permitan.

2. Evitar aglomeraciones en interiores y exteriores de los centros manteniendo la distancia interpersonal, evitando permanencias prolongadas en zonas de paso o espacios comunes y manteniendo las medidas organizativas existentes en los centros, tales como accesos diferenciados de entradas y salidas, uso de horarios escalonados, señalización en los pasillos o infografías, entre otros.
3. La actividad presencial se organizará en equipos o grupos estables, mediante turnos o rotaciones, adaptando el tamaño de los grupos acorde a la distancia interpersonal exigida.
4. Para mantener el control presencial con trazabilidad, en las clases teóricas se establecerá un asiento fijo identificativo para cada estudiante, que permita una actuación rápida eficaz en caso de detección de un caso o brote en el centro. En aquellas aulas o laboratorios en los que no sea posible numerar las sillas se procederá a mantener la máxima distancia interpersonal posible.
5. Los exámenes se realizarán de forma presencial (salvo que lo impidan las autoridades sanitarias) manteniendo la distancia interpersonal exigida.
6. Algunas actividades no docentes, de gestión, administración y coordinación podrán ser desarrolladas de forma no presencial o por teletrabajo, de acuerdo con las instrucciones que dicte la Gerencia.
7. En las oficinas y espacios para uso del personal trabajador del centro, además del uso obligatorio de la mascarilla, se mantendrá la distancia interpersonal establecida en cada momento, así como su ventilación adecuada.

B. Medidas de prevención personal frente a la COVID- 19 y otras infecciones respiratorias, que incluyen:

1. Aplicar el protocolo de higiene de manos de forma frecuente y meticulosa o en su defecto el uso de gel hidroalcohólico, al menos a la entrada y salida del centro universitario, y antes y después de cada cambio de aula o espacio, de ir al aseo, de las comidas o de manipular la mascarilla y en caso de uso compartido de materiales u objetos.
2. Cumplir con las medidas de higiene respiratoria en el uso de la mascarilla y su manipulación: no quitarse la mascarilla para toser o estornudar; en caso de quitársela cubrirse nariz y boca con un pañuelo y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no dispone de pañuelo emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos; evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca, para no facilitar la transmisión.
3. Uso obligatorio de la mascarilla para todas las personas que accedan al centro y en todos los espacios del centro, incluidos espacios abiertos, durante la permanencia en el mismo. Reforzar esta obligación mediante cartelería informativa.
4. Se recomienda el uso de la mascarilla higiénica, a poder ser reutilizable (especificación UNE 0064-1:2020, UNE 0065:2020 o el documento UNE-CWA 17553:20209) o modelos de protección superior, siempre sin válvula (quirúrgicas, FFP2 y FFP3).
5. En situaciones de alerta 3 y 4, en cada centro universitario se entregarán dos mascarillas FFP2 sin válvula cada semana a aquellas personas del estudiantado, PDI y PAS que participen de la actividad presencial y los soliciten.
6. Promover el uso correcto de la mascarilla: cubriendo nariz y mentón, bien ajustada a la cara y manipularla únicamente por las tiras.
7. En caso de exención del uso de mascarilla en los supuestos recogidos por el Ministerio (personas con dificultad respiratoria que puede verse agravada por el uso de la mascarilla; contraindicación de su uso por motivo de salud debidamente justificado; situación de discapacidad y dependencia que no permita quitarse la mascarilla si precisa; personas con trastornos de conducta que hagan inviable su uso; y en el desarrollo de actividades en las que, por su propia naturaleza resulte incompatible el uso de mascarilla), se acreditará y comunicará el caso a las autoridades universitarias del centro si es estudiante o al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales si es personal trabajador, al inicio del curso o cuando esta situación se presente a la mayor brevedad posible.
8. Si fuera preciso atender a personas con síntomas, la persona con síntomas debe ponerse

maskarilla quirúrgica y quien lo atiende, FFP2 sin válvula.

9. Fomentar los Campus sin humos también en los espacios abiertos.
10. En caso de uso compartido de materiales u objetos con fines docentes habrá que realizar higiene de manos antes y después de su uso, y evitar tocarse nariz, ojos y boca durante su manipulación. Es recomendable asegurar la desinfección y limpieza tras su uso, al menos entre cada grupo de estudiantes, y utilizar guantes para esta tarea.
11. Mantener las estrategias de educación para la salud, diseñadas por esta Universidad que utilizan infografías, carteles, mensajes de salud vía telemática o talleres de educación para la salud presenciales o telemáticos.
12. Se recomienda disponer en todo momento del certificado vacunal para el acceso a las aulas, que podrá ser requerido por el Coordinador COVID y la identificación de los estudiantes no vacunados, a los que se recomienda para mayor seguridad que se ubiquen en las zonas distantes del aula que cuenten con mejor ventilación y mayor distancia interpersonal.

C. Ventilación y limpieza del centro:

1. Asegurar la ventilación natural, cruzada y permanente, con apertura de puertas y ventanas, siempre que sea posible para favorecer la circulación de aire.
2. Disponer de papeleras con bolsa y a poder ser con tapa y pedal para eliminar los residuos de uso personal (pañuelos, mascarillas, entre otros.)
3. Si se van a usar espacios o materiales con diferentes estudiantes de manera consecutiva, desinfectar si es preciso las superficies y materiales utilizados, y ventilar la sala al menos 5 minutos tras cada sesión o el tiempo que garantice la ventilación adecuada.
4. En caso de realizar actividades de ejercicio físico, estas se promoverán en espacios exteriores. En caso de que se realicen en espacios interiores es de esencial importancia el uso de mascarillas, el mantener la distancia interpersonal establecida en cada momento e intensificar su ventilación.
5. Aplicar los protocolos de limpieza, desinfección y ventilación, vigentes en cada centro universitario.

D. Mantener el protocolo de gestión de los casos

1. No podrán acceder al centro educativo aquellas personas con síntomas compatibles con COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento requerido o las que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por ser conviviente de alguna persona con síntomas o, contacto estrecho de persona diagnosticada de COVID-19.
2. Mantener el procedimiento de actuación ante el inicio de síntomas de cualquier persona en el centro universitario teniendo presente al respecto las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
3. Mantener publicado y difundir de manera activa el protocolo de actuación en base a la *Estrategia de Detección Precoz, Vigilancia y Control de COVID-19* (actualizado el 12 de agosto de 2021)².

El plan de actuación disponible en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria incorpora medidas transversales en la organización, gestión de los centros y la gestión de recursos humanos para facilitar el cumplimiento de las medidas en todos sus entornos y contextos:

1. Cada centro dispone del Plan de Contingencia, que prevé las actuaciones a realizar y los mecanismos de coordinación necesarios para los posibles escenarios que puedan darse.
2. Cada centro universitario dispone de un coordinador COVID-19 familiarizado con todos los documentos y procedimientos de la COVID-19 en la enseñanza superior, disponibles para consulta en la web institucional.

² *Estrategia de Detección Precoz, Vigilancia y Control de COVID-19. Ministerio de Sanidad. Actualización de 12 de agosto de 2021.* Disponible en:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Estrategia_vigilancia_y_control_e_indicadores.pdf

3. A través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y de la Dirección de Salud y Bienestar en el área del Rector se realiza la interlocución con los servicios sanitarios y con la unidad de salud pública a través de los mecanismos de comunicación establecidos con los responsables sanitarios en nuestra comunidad autónoma.
4. Se fomenta la continuidad del teletrabajo para aquellas actividades que no requieran necesariamente la presencialidad de la persona trabajadora (tutorías, reuniones...).
5. Se mantiene el control y los ajustes en la organización de accesos y circulación de personas en los centros.
6. Se mantiene el control en los espacios de uso común: salas, vestuarios, taquillas, aseos, bibliotecas, administración y servicios, establecimientos de restauración, cafeterías, instalaciones deportivas, aparcamientos, entre otros.
7. Se mantienen las medidas para la realización de prácticas académicas externas establecidas por las entidades colaboradoras, y la planificación, control y registro de los estudiantes en sus destinos de prácticas para facilitar el rastreo.
8. Se continúa con las medidas de prevención en la realización de prácticas en instituciones sanitarias y la planificación, control y registro de los estudiantes en sus destinos de prácticas para facilitar el rastreo.
9. Se recuerda la necesidad de respetar las medidas de prevención indicadas en los medios de transporte, tanto públicos como privados, utilizados para el desplazamiento a los centros, según la legislación vigente.
10. Los intercambios internacionales se realizarán según las recomendaciones y legislación vigente. En todos nuestros centros y facultades se recomienda a las personas que se incorporan este curso académico de otros países que presenten el certificado de vacunación frente a la Covid-19, sobre todo si proceden de entornos con disponibilidad de vacunas. Las personas procedentes de entornos donde no es posible disponer de vacunas se les planificará la vacunación en coordinación con el Servicio Canario de Salud a su llegada.
11. La celebración de congresos, encuentros, reuniones, conferencias y eventos se realizará atendiendo a la legislación vigente.
12. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral, la dirección de los centros universitarios adoptará las acciones necesarias para cumplir las medidas de prevención e higiene para el personal trabajador.
13. El equipo directivo velará porque las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud sean conocidas por los usuarios de cada Centro.

E. Otras medidas a implementar por la ULPGC para el curso 2021- 2022 para incrementar la información y la educación de la comunidad universitaria en las medidas de prevención y vacunación, incluyen:

1. Dado que el equipo de dirección cuenta con una Directora de Salud y Bienestar, dependiente del Rector, se podrá poner en marcha un canal de comunicación con la comunidad universitaria para la resolución de dudas en la implementación de las medidas de prevención frente a la COVID-19.
2. Fomentar la formación y educación en las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud para la concienciación y para la adopción de las medidas de prevención y control de la enfermedad en el estudiantado, profesorado y personal de administración y servicios, tanto en el centro universitario, como en sus hogares y entornos social.
3. Promover estrategias de autocuidado, a través de la educación para la salud.
4. Establecer canales de coordinación con el Servicio Canario de Salud para aproximar la vacunación a nuestros campus (Vacunoguagua en los campus universitarios).

F. Protocolo de actuación de la ULPGC ante un caso sospechoso o uno positivo de COVID-19

Atendiendo a la *Estrategia de Detección Precoz, Vigilancia y Control de COVID-19* establecida por el Ministerio de Sanidad y a las recomendaciones de la Consejería de Sanidad y de la Dirección de Salud Pública del Gobierno de Canarias³, se aplicarán las siguientes medidas de actuación:

Detección de casos de infección activa por SARS-CoV2:

- No accederán al recinto universitario las personas con síntomas compatibles con COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el período de aislamiento requerido o las que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber mantenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- Todos los casos sospechosos se mantendrán en aislamiento a la espera del resultado de las pruebas de diagnóstico y, en caso de dar un resultado positivo, se iniciará la búsqueda de sus contactos estrechos. En caso de resultado negativo, y si no hay una alta sospecha clínica o epidemiológica, el caso se da por descartado y finaliza el aislamiento.
- En el caso de aparición de síntomas compatibles con el SARS-CoV-2 en las dependencias universitarias, se procederá en la forma indicada más adelante mientras se hace la llamada al teléfono único para estos casos en Canarias: 900 112 061.
- Todos los miembros de la comunidad universitaria deberán tener su tarjeta sanitaria en orden desde el inicio del curso académico.

1. Protocolo de actuación para casos confirmados:

- Cualquier miembro de la comunidad universitaria (sintomática o asintomática) con un diagnóstico confirmado de infección realizado por PCR (o cualquier otra técnica molecular) o por test rápido de detección de antígeno (PDAg) deberá tener en cuenta las indicaciones siguientes:
 - Se mantendrá en aislamiento domiciliario y con seguimiento médico hasta la resolución del proceso y en su caso, se presentará parte debaja.
 - Se reincorporará a sus actividades habituales solo cuando lo acredite mediante alta firmada por su médico, y en su defecto cuando se hayan cumplido las medidas sanitarias prescritas por la Autoridad sanitaria.
 - En todos los casos las personas afectadas deberán comunicarlo a la Administración del Edificio y al Gerente de la residencia universitaria cuando se resida en ella.

2. Protocolo de actuación para casos sospechosos y probables:

- Se considerará caso sospechoso a cualquier persona que presente un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita y de cualquier gravedad, que cursa, entre otros síntomas, con fiebre, tos o sensación de falta de aire.

Se incluye a las personas que, habiendo recibido la pauta completa, presentan sintomatología compatible con infección por SARS-CoV-2.
- Se considera caso sospechoso de reinfección a cualquier persona que presente síntomas compatibles de COVID-19 habiendo pasado la infección hace más de 90 días, o menos si se sospecha una variante diferente.
- Se considerará caso probable a cualquier persona que presente infección respiratoria aguda grave con cuadro clínico y radiológico compatible con COVID-19, aunque presente resultados de PCR negativos o con PCR no concluyente.
- Cualquier miembro de la comunidad universitaria que presente la sintomatología descrita anteriormente, estará obligado a seguir las instrucciones siguientes:

³ *Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19* (actualizado el 18 de marzo de 2021). Dirección General de Salud Pública. Gobierno de Canarias. Disponible en: https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/dc598cf6-5f9a-11ea-8c85-45deafa0a5a5/Procedimiento2019-nCoV%20SCS_9.pdf

- No acudir a las instalaciones de la ULPGC (al lugar de trabajo, de estudio o de investigación, etc.).
- Debe ponerse en contacto con Sanidad lo más rápidamente posible llamando al teléfono único 900 112 061 y seguir las indicaciones que se le indiquen al efecto.
- Debe informar del inicio y fin de la situación de caso sospechoso al Administrador del Edificio, Gerente de residencia universitaria, o Directora de la Biblioteca, según el caso.

En cualquier situación, deben extremarse las obligaciones establecidas en los apartados A, B y C de las presentes medidas.

Si los síntomas de la COVID-19 se presentaran en el recinto universitario se pondrá el caso en conocimiento del Administrador del Edificio, que es el coordinador COVID, y se seguirán sus instrucciones y el protocolo de actuación establecido en el centro.

3. Protocolo de actuación ante personas que desarrollen síntomas compatibles con COVID-19 en el centro universitario⁴:

- Se le colocará una mascarilla quirúrgica, se le llevará a un espacio separado, y se contactará con la persona responsable del manejo de COVID-19 en el centro educativo y con los familiares o tutores legales.
- La persona que acompañe y atiende al caso sospechoso debe ponerse mascarilla FFP2 sin válvula.
- El espacio en el que los casos sospechosos esperen será preferiblemente una sala para uso individual, elegida previamente, que cuente con una ventilación adecuada y con una papelera de pedal con bolsa, donde tirar la mascarilla (si es necesaria su renovación) y los pañuelos desechables. La sala deberá ser ventilada, limpiada y desinfectada tras su utilización.
- Los docentes u otro personal que trabaje en el centro con condiciones de salud que les hacen vulnerables deberán informar antes del inicio del curso a los equipos directivos que son trabajadores especialmente sensibles para COVID-19, y serán valorados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, quien indicará si es necesario tomar medidas adicionales.
- En las situaciones en las que se detecte un caso sospechoso, la persona trabajadora con condiciones de salud de vulnerabilidad no se hará cargo de la atención del caso, y éste será derivado a otra persona del centro que se designe.
- La persona designada como responsable en el manejo de COVID-19 en el centro contactará con un conviviente familiar, en caso de que la persona afectada sea menor de edad o no tenga medio propio de transporte, para que acuda al centro o facultad para su recogida. Éstos deberán contactar tan pronto como sea posible con su centro de salud de atención primaria de referencia o llamar al teléfono de referencia 900 112 061 para responder ante un caso sospechoso de COVID-19. Asimismo, en caso de presentar síntomas de gravedad o dificultad respiratoria se llamará al 112 o al 061.
- En caso de que la persona afectada sea trabajadora del centro se pondrá en contacto con su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, el centro de salud o con el teléfono de referencia de la comunidad autónoma, y se seguirán sus instrucciones. En caso de presentar síntomas de gravedad o dificultad respiratoria se llamará al 112 o al 061.
- El estudiantado, profesorado u otro personal con síntomas compatibles con COVID-19 se consideran caso sospechoso y no deberán acudir al centro educativo. El caso sospechoso deberá permanecer aislado en su domicilio hasta disponer de los resultados de las pruebas. Si el resultado es negativo, acudirá al centro educativo y continuará con su actividad.
- Si el caso se confirma, no debe acudir al centro y debe permanecer en aislamiento hasta transcurridos 3 días del fin del cuadro clínico y un mínimo de 10 días desde el inicio de los síntomas. No será necesario la realización de una PDIA para levantar el aislamiento.

⁴ Basado en la Guía de actuación ante la aparición de casos de Covid-19 en centros educativos (actualizado el 14 de abril de 2021). Ministerio de Sanidad. Disponible en: https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Guia_actuacion_centros_educativos.pdf

4. Protocolo de actuación para los contactos estrechos:

- Se considerarán contactos estrechos todas las personas (familiares, convivientes, trabajadores, etc.) que hayan tenido contacto en las últimas 48 horas con un caso confirmado con el que haya mantenido una distancia interpersonal inferior a los 1,5 metros, sin haber hecho uso de mascarilla.
- Ante cualquier caso sospechoso, se recomendará permanecer en el domicilio al estudiantado, profesorado u otro personal identificado como contacto conviviente hasta el resultado de las pruebas. Si la sospecha de caso se descarta, se suspenderá la cuarentena del contacto conviviente.
- Ante cualquier caso confirmado, está indicado iniciar la identificación de sus contactos, recomendándoles evitar interacciones sociales y permaneciendo en cuarentena a menos que se les indique lo contrario.
- El periodo de rastreo de contactos estrechos será desde dos días antes del inicio de síntomas del caso hasta el momento en el que el caso es aislado. En los casos asintomáticos confirmados por PDIA, los contactos se buscarán desde dos días antes de la fecha de toma de muestra para diagnóstico. **El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales colaborará con el SCS en el rastreo de contactos en el entorno universitario.**
- Aquellos miembros de la comunidad universitaria que sean considerados contactos estrechos deberán cumplir las instrucciones siguientes:
 - Deberán ponerse en contacto con Sanidad llamando al teléfono único 900 112 061, y atendiendo a las recomendaciones de permanecer bajo cuarentena durante los 10 días posteriores al último contacto con un caso confirmado, si así se les indicara. Esta es una de las principales medidas de prevención para controlar la transmisión, junto con las medidas de prevención individuales (lavado frecuente de manos, uso de mascarilla, distancia interpersonal y aislamiento en habitación individual en domicilio).
 - Si el contacto sigue asintomático al finalizar su periodo de cuarentena podrá reincorporarse a su rutina de forma habitual.
 - De forma adicional, se indicará que durante los 4 días siguientes a la finalización de la cuarentena se siga vigilando la posible aparición de síntomas y si esto se diera, deberá permanecer aislado en el domicilio y comunicarlo rápidamente de la forma establecida al servicio sanitario y comunicar dicha contingencia a la empresa o a su servicio de prevención siguiendo lo establecido en el Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-COV-2 (COVID-19).
 - Si los contactos estrechos desarrollan síntomas en el momento de su identificación o en cualquier momento durante la cuarentena, pasarán a ser considerados casos sospechosos, deberán hacer autoaislamiento inmediato en el lugar de residencia y contactar de forma urgente con el responsable que se haya establecido para su seguimiento o con el 112/061 indicando que se trata de un contacto de un caso de COVID-19.
 - Las personas que han recibido una pauta de vacunación completa, y sean consideradas como contacto estrecho estarán exentas de la cuarentena. El procedimiento con ellos incluye:
 - Se les hará seguimiento con PCR preferiblemente y, si no fuera posible, con otra PDIA. Idealmente se realizarán dos pruebas, una al inicio y otra alrededor de los 7 días del último contacto con el caso confirmado, aunque si esto no fuera posible se recomienda realizar al menos una prueba en el momento que lo indiquen los responsables sanitarios.
 - Se recomendará evitar el contacto con personas vulnerables.
 - Se les indicará el uso de mascarilla en sus interacciones sociales, no acudir a eventos multitudinarios y realizar una vigilancia de la posible aparición de síntomas compatibles, en cuyo caso lo comunicaran al responsable que se haya establecido para su seguimiento o con el 112/061 indicando que se trata de un contacto de un caso de COVID-19 vacunado.
 - Como excepción de lo anterior realizarán cuarentena los contactos completamente vacunados en los casos vinculados a brotes producidos por variantes de mayor transmisión o gravedad.
 - Deberán informar de su situación al Administrador del Edificio, Gerente de residencia universitaria, o Directora de la Biblioteca, según el caso.

- Los estudiantes y personas trabajadoras de centros universitarios exentos de la cuarentena, utilizarán la protección adecuada según lo establecido en las recomendaciones del Ministerio de Sanidad⁵, en el *Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2*⁵ y en esta mismadisposición.

La presente instrucción resulta de aplicación a toda la Comunidad Universitaria, entendiéndose por esta al PDI, PAS, estudiantes, personal investigador y empresas que se relacionen con la ULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2021. El Rector de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Lluís Serra Majem.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE FORMACIÓN DE DOCENTES Y PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC 2021-2025

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria, celebrada de forma telemática del 9 al 14 de septiembre de 2021, acuerda aprobar el [Plan de Formación de Docentes y Personal Investigador de la ULPGC 2021-2025](#).

Este Plan es el resultado de la negociación realizada con la representación sindical de la ULPGC; en concreto, con la Junta de Personal Docente e Investigador (JPDI) y el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral (CEPDIL).

La Comisión de Seguimiento del Plan de Formación Continua de Docentes y Personal Investigador de la ULPGC se reunirá al inicio y al final de cada semestre con el fin de evaluar la marcha del Plan de Formación propuesto y facilitar la definición de las acciones formativas a realizar en cada semestre de los cuatro próximos cursos académicos.

PLAN DE FORMACIÓN DE DOCENTES Y PERSONAL INVESTIGADOR PFDI 2021-2025

1. Acciones Formativas para la Docencia, la Acción Tutorial y la Innovación Educativa

A. Competencias Digitales Docentes

- A.1. TAC.I.01: La enseñanza y el aprendizaje con TIC.
- A.2. TAC.I.02: Entornos virtuales de aprendizaje.
- A.3. TAC.I.03: Herramientas de comunicación virtual y trabajo colaborativo.
- A.4. TAC.I.04: Gestión de las herramientas de comunicación y resolución de problemas en las aulas.
- A.5. TAC.I.05: *Flipped Classroom* y el vídeo como recurso educativo.
- A.6. TAC.I.06: *Massive Online Open Courses* (MOOC).
- A.7. TAC.I.07: Aprendizaje Basado en Tendencias Tecnológicas.
- A.8. TAC.I.08: Didácticas especiales en red.
- A.9. TAC.I.09: Acción tutorial y atención a la diversidad en la formación en red.
- A.10. TAC.I.10: Técnicas de evaluación en red.
- A.11. TAC.II.01: Despliegue de un entorno de formación on-line.
- A.12. TAC.II.02: Laboratorios docentes on-line.
- A.13. TAC.II.03: Diseño de planes para la formación on-line.
- A.14. TAC.II.04: Gestión de equipos de trabajo docentes.
- A.15. TAC.II.05: Estrategias motivacionales en entornos TIC.
- A.16. TAC.II.06: Marketing digital.
- A.17. TAC.II.07: Marco normativo.

⁵ Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (actualizado el 16 de julio de 2021). Ministerio de Sanidad. Disponible en: https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Proteccion_Trabajadores_SARS-CoV-2.pdf

A.18. TAC.II.01: Trabajo Fin de Maestría en Competencias Digitales Docentes.

B. Metodologías Didácticas Activas

- B.1. Aprendizaje Servicio.
- B.2. Aprendizaje Basado en Proyectos.
- B.3. Seminario.
- B.4. Gamificación.
- B.5.** Especialización por grandes áreas de conocimiento.

C. Acción Tutorial

- C.1. Plan de Acción Tutorial y Orientación al Estudiante.
- C.2. Comunicación entre el alumnado y el profesorado.
- C.3. Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).

D. Innovación Educativa

- D.1. Iniciación a Innovación Educativa.
- D.2. Innovación Educativa sostenible.
- D.3. Investigación en Innovación Educativa y su publicación
- D.4. Jornadas de Innovación Educativa anuales para resultados presentación de nuevos proyectos y resultados de los proyectos finalizados.

E. Docentes y Personal Investigador de Nueva Incorporación

- E.1. Cómo preparar un Proyecto Docente.
- E.2. Cómo diseñar la evaluación de una asignatura.
- E.3. Cómo evaluar un Trabajo Fin de Título.

F. Otros recursos útiles

- F.1. Taller de trabajo en equipo.
- F.2. Prevención de las dificultades de la voz.

2. Acciones Formativas para la Investigación y la Transferencia

A. Uso eficaz de la Biblioteca de la ULPGC

- A.1. Competencias Digitales en la Gestión de la Información.
- A.2. Gestión de Referencias Bibliográficas con Mendeley.
- A.3. Recursos e Índices para la Valoración de Publicaciones Periódicas para la Acreditación y Reconocimiento de Tramos de Investigación.
- A.4. Portales Digitales Patrimoniales y Herramientas de Gestión.
- A.5. Análisis de Coincidencias de Turnitin.
- A.6. Cómo publicar a través de los acuerdos con las editoriales.

B. Análisis de datos aplicado a la investigación

- B.1. Introducción Básica a la Estadística e Investigación, usando *R Commander*.
- B.2. Pasos Básicos para el Diseño de un Cuestionario, Creación de una Base de Datos con SPSS, Análisis Estadístico y Elaboración del Informe de Resultados.
- B.3. Análisis de Datos para la Investigación con Matlab.
- B.4. Stata: Software for Statistics and Data Science.
- B.5. Técnicas para estudios de carácter cualitativo.
- B.6. Sistema de Información Geográfica.

C. Publicaciones científicas

- C.1. Redacción de artículos científicos en ciencias, ingeniería y arquitectura.
- C.2. Redacción de artículos científicos en humanidades y ciencias sociales.
- C.3. Funcionamiento de una revista indexada. Proceso de publicación de artículos.

- C.4. Indicios de calidad de las publicaciones científicas. Cómo mejorar el impacto de los resultados de la investigación.
- C.5. Acceso Abierto. Conceptos y Estrategias.

D. Proyectos de Investigación

- D.1. Propuesta y Redacción de Proyectos de Investigación.
- D.2. Aspectos Financieros de los Proyectos de Investigación.
- D.3. Internacionalización y Captación Fondos de la Unión Europea.

E. Resultados de Investigación

- E.1. Presentación de Resultados de Investigación.
- E.2. Protección de Resultados de Investigación.
- E.3. Transferencia de Resultados de Investigación.

F. Otros recursos de investigación

- E.1. Ética y responsabilidad en la investigación.
- E.2. Género, Sociedad e Investigación.

3. Acciones Formativas para la Gestión, la Calidad y la Igualdad

A. Gestión universitaria

- A.1. Coaching Universitario.
- A.2. Liderazgo.
- A.3. Gestión de conflictos.
- A.4. Estructuras de gestión universitaria.

B. Mecanismos de promoción docente

- B.1. Acreditación de Profesor Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor por la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE).
- B.2. Complementos retributivos del Gobierno de Canarias.
- B.3. Preparación de sexenios (investigación, transferencia y docencia).
- B.4. Derecho a la promoción universitaria: diseño de itinerarios y servicios de apoyo.

C. Calidad

- C.1. El programa Docencia.
- C.2. Gestión de calidad en los centros.

D. Prevención de Riesgos Laborales

- D.1. Condiciones laborales de Seguridad y Salud.
- D.2. Plan de emergencia en los edificios universitarios. Primeros auxilios.
- D.3. Las Radiaciones Ionizantes en el Entorno de Trabajo.
- D.4. La Gestión de los Residuos Peligrosos en la ULPGC
- D.5. Factores Psicosociales en el Ámbito Laboral
- D.6. Atención plena (mindfulness) para combatir el estrés.

E. Plan de igualdad

- E.1. La Perspectiva de Género en la Docencia Universitaria.
- E.2. Prevención y Actuación en Supuestos de Acoso por Razón Sexual y/o por Razón de Género.

F. Sostenibilidad

- F.1. Sostenibilidad en la universidad. El reto de integrar los objetivos del desarrollo sostenible.

4. Acciones Formativas para la Internacionalización y las Habilidades Idiomáticas

A. Cooperación Internacional

- A.1. Presentación de convocatorias y redacción de propuestas de proyectos de cooperación internacional.
- A.2. Mecanismos de cooperación internacional en la ULPGC.

B. Movilidad

- B.1. Programas Erasmus+.
- B.2. Oportunidades de movilidad en la ULPGC.

C. Habilidades Idiomáticas

- C.1. Lenguaje de signos.
- C.2. Communicative Language Skills (Level B2).
- C.3. Communicative Language Skills (Level C1).
- C.4. Strategies for English Medium Instruction in Higher Education.
- C.5. English Public Speaking and Intercultural Communication.
- C.6. Compétences communicatives orales en français. Niveau B1.

Referencias

Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, CRUE (2021). La Universidad frente a la pandemia. Actuaciones de CRUE Universidades Españolas antes la COVID 19. Recuperado de: <https://www.crue.org/wp-content/uploads/2020/12/La-Universidad-frente-a-la-Pandemia.pdf>

Manual de procedimiento Docencia ULPGC (3 de octubre de 2019). Recuperado de: https://calidad.ulpgc.es/sites/default/files/documentos/docencia_ulpgc_03_10_2019.pdf

Observatorio del Sistema Universitario (2021). *¿A qué puede llamarse Universidad? Análisis del grado de cumplimiento de los requisitos actuales y los nuevos requisitos previstos*. Recuperado de: <https://www.observatoriuniversitari.org/es/2021/03/a-que-puede-llamarse-universidad/>

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE CULTURA, DEPORTE Y ACTIVACIÓN SOCIAL DE LOS CAMPUS, DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVA AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIALES QUE SE IMPARTIRÁN EN CURSO ACADÉMICO 2021-2022

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria

RESUELVE

PRIMERO: Durante el primer cuatrimestre, en cumplimiento de la Resolución del Rector de 1 de septiembre de 2021 por la que se actualizan las medidas de prevención Covid-19, y atendiendo a la matriculación real, podrá acordarse la presencialidad del alumnado en semanas alternas, significando ello en su caso una reducción de la programación docente en este periodo.

SEGUNDO: En el segundo cuatrimestre se valorará nuevamente la situación sanitaria y se decidirá sobre la presencialidad del alumnado, pudiendo ser la asistencia completa o por semanas alternas.

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o si lo desean, interponer

directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado correspondiente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2021. El Vicerrector de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, José Luís Trenzado Diepa.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA, DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria incluye, en sus estrategias de actuación, la renovación docente y el desarrollo de proyectos relacionados con la mejora continua de la calidad de sus enseñanzas.

Las acciones de innovación educativa prestarán especial atención al desarrollo de nuevos métodos formativos, especialmente aquellos que tengan como meta un aprendizaje centrado en el alumnado. Para impulsar las acciones conducentes a alcanzar esta meta, la ULPGC abre la convocatoria de proyectos institucionales, que permitan a su personal la puesta en marcha de acciones dirigidas a la mejora de la calidad de sus enseñanzas en titulaciones oficiales. La participación activa del profesorado se realizará a través de la figura de los Grupos de Innovación Educativa (GIE).

La convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa (PIE) se pretende que sea una acción con periodicidad anual que permita cumplir con parte de los objetivos que se establecieron en la reglamentación desarrollada para la creación de los Grupos de Innovación Educativa. Como novedad, a partir del curso académico 2021-2022 la ejecución de los proyectos se alinea con el desarrollo del curso académico.

Esta convocatoria quiere dar especial significación a aquellas actuaciones que planteen la generación de contenidos y recursos digitales, así como los modelos híbridos de enseñanza-aprendizaje presencial y virtual, desarrollando nuevas estrategias y soluciones docentes, o investigando soluciones innovadoras aplicables a este nuevo marco.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria 2021 de Proyectos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases figuran como Anexo I.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2021. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

Esta convocatoria se dirige a seleccionar los Proyectos de Innovación Educativa y asignar los recursos necesarios para su ejecución que presente el profesorado organizado en Grupos de Innovación Educativa (GIE) reconocidos por la ULPGC.

2. Requisitos

2.1 Podrán participar los Grupos de Innovación Educativa (GIE) de la ULPGC que a fecha de cierre de la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa (PIE) hayan sido reconocidos como tales, o hayan enviado una solicitud de reconocimiento cuyos méritos sean suficientes para constituirse como GIE. La convocatoria para solicitar el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa está siempre abierta, pudiendo presentar la solicitud en cualquier momento tal y como establece el [Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) (BOULPGC, Año II, Número 5, 5 de mayo 2009, y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 19 de marzo de 2013, BOULPGC de 5 de abril de 2013) en su título IV, artículos 10, 11 y 12. Los GIE se constituyen como un elemento estructural de la Innovación Educativa en la ULPGC que agrupan a las personas interesadas, según sus líneas preferentes de actuación, sus intereses comunes y las posibilidades de compartir proyectos homogéneos. De esta forma se pretende promover que los esfuerzos en medios y recursos que la ULPGC dedique a la Innovación Educativa reviertan en un trabajo que presente continuidad en el tiempo y que sea realizado en grupo y por equipos estables, con unos objetivos y planes de actividad claramente definidos y a los que la ULPGC pretende dotar de apoyo en la medida de sus posibilidades.

2.2 Los PIE consistirán en propuestas de implantación de soluciones de Innovación Educativa con el fin de desarrollar las siguientes líneas prioritarias que se recogen con más detalle en el Reglamento para el reconocimiento de GIE de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Línea 1: Metodologías docentes.
- Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje.
- Línea 3: Acción tutorial.
- Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial.
- Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal y transversal.
- Línea 6: Coordinación con otros niveles formativos.

2.3 Las solicitudes de PIE podrán además proponer soluciones vinculadas a un centro docente de la ULPGC, o de otra universidad, en cuyo caso se deberá acreditar el acuerdo expreso de la persona responsable del centro, así como la participación efectiva del centro en dicho proyecto. En este caso, además del GIE solicitante, podrán participar profesores que no formen parte de ningún GIE.

2.4 Los PIE deberán definir sus objetivos siempre en el marco de las asignaturas o materias de los profesores que participan en el proyecto y, por tanto, sólo dirigido a los estudiantes matriculados en dichas asignaturas o materias. En ningún caso, el alcance del proyecto puede afectar a la política institucional de la ULPGC.

2.5 De manera excepcional, y siempre que sea de interés institucional, previo visto bueno del Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa, se aceptarán proyectos de ámbito institucional, en cuyo caso deberá acreditarse el acuerdo previo.

2.6 La ejecución del proyecto será de un año a contar a partir del 15 de octubre de 2021.

2.7 Los PIE propuestos admitirán dos posibles modalidades: PIE de GIE único y PIE de GIEs coordinados:

- PIE de GIE único: Participan solo miembros de un GIE, pudiendo también participar docentes y/o personal investigador que no formen parte de ningún GIE si se cumplen las condiciones del punto 2.3. En esta modalidad, el PIE podrá contar con 1 o 2 coordinadores. En este último caso se ha de justificar la necesidad. A efectos de comunicación se definirá un único interlocutor por PIE.
- PIE de GIEs coordinados: Participan un mínimo de 2 y un máximo de 4 GIEs, pudiendo también participar docentes y/o personal investigador que no formen parte de ningún GIE si se cumplen las condiciones del punto 2.3. En esta modalidad, el PIE podrá contar con tantos coordinadores como GIEs implicados (uno por GIE). En todo caso a efectos de comunicación se definirá un único interlocutor por PIE.

2.8 Los GIE participantes se comprometen tanto a la ejecución de los proyectos como:

2.8.1 A su difusión a la comunidad docente de la ULPGC y a la comunidad universitaria en general:

- a) A la comunidad docente de la ULPGC a través de las presentaciones públicas en las jornadas que se organizarán para este objetivo y que serán obligatorias para poder tener el reconocimiento oficial, así como la preparación de un vídeo resumen del proyecto. Sin menoscabo del uso de otros medios tales como publicaciones impresas, elementos multimedia, participación en otras jornadas o eventos, publicitación de los resultados del proyecto a través de una página web que muestre su actividad, o cualquier otro medio que se considere oportuno. Todas las publicaciones que se deriven del proyecto deberán reseñar el número de referencia que se le asigne. Se primará que las publicaciones sigan una política de acceso abierto.
- b) A la comunidad universitaria en general a través de la presentación de ponencias en congresos, simposios, talleres o reuniones, o a través de artículos publicados en revistas, todos ellos en el ámbito de la innovación educativa tanto de carácter nacional como internacional.

2.8.2 Entregar las memorias de actividad final que describan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto, los logros e hitos alcanzados y los resultados obtenidos, así como una memoria económica. En el caso de las ponencias o publicaciones, se deberá presentar justificación de estas, incluyendo copia de los documentos correspondientes a la memoria anual. Sólo se considerarán publicaciones derivadas del proyecto aquellas que reseñen su número de referencia.

3. Cobertura presupuestaria

La dotación presupuestaria en 2021 para la presente convocatoria asciende a 8.000 euros y, con carácter orientativo, a 32.000 euros en 2022. La aplicación presupuestaria de cobertura es 027.01.42A.22699). En todo caso, la cuantía correspondiente a 2022 estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del próximo ejercicio.

4. Procedimiento

4.1 Un GIE sólo podrá participar como máximo en dos PIEs, debiendo ser un PIE de GIE único y otro PIE de GIEs coordinados, no siendo posible aplicar a dos PIE de la misma modalidad.

4.2 Si bien no es obligatoria la implicación de todos los miembros del GIE en el PIE, deberán participar como mínimo 4 miembros del GIE en PIEs de GIE único y 2 miembros de cada GIE en PIEs de GIEs coordinados.

4.3 Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizado.
- Memoria del PIE. En ella, las líneas de actuación y los objetivos del proyecto deberán estar en consonancia con los de constitución del GIE o GIEs. En caso de existir discrepancia, deberá justificarse convenientemente el interés y oportunidad de estos y la adecuación del Grupo o Grupos de Innovación Educativa para llevar a buen fin el proyecto. La comisión de evaluación decidirá su aceptación en función de la documentación suministrada.
- Conformidad de los miembros del GIE/s participante/s en el PIE.

4.4 La documentación deberá adaptarse al Anexo III; de no hacerlo así las solicitudes de proyectos no serán consideradas para su valoración. El anexo se puede descargar en formato .DOC en la siguiente dirección web:

https://www.ulpgc.es/innovacion-educativa/convocatoria_2021

4.4 La entrega de solicitudes se realizará por Sede Electrónica y deberán ir firmadas por todo el profesorado solicitante.

4.5 El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa se establece desde la fecha de publicación de la esta resolución hasta el viernes 24 de septiembre de 2021 a las 12:00. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa y se presentarán a través de la plataforma de tramitación electrónica (tramita.ulpgc.es) utilizando la opción de "Enviar una comunicación interna". En el siguiente enlace figura una guía de uso de las comunicaciones electrónicas internas: https://e-administracion.ulpgc.es/sites/default/files/Guia_Comunicaciones_Internas_v1.3.pdf

Las solicitudes deberán ir firmadas por todo el profesorado solicitante.

5. Criterios de otorgamiento

La asignación de los Proyectos se realizará en base al “Baremo para la valoración de las solicitudes de proyectos” establecido en el Anexo II.

6. Cuantía a financiar y período de ejecución

6.1 La cuantía de la ayuda será, como máximo, de 3000 euros por proyecto. Los GIEs han de preparar el presupuesto de los PIEs distinguiendo entre Capítulo 2 y Capítulo 6, de acuerdo con el formato incluido en el Anexo III, y asignando un 20% de la financiación a la anualidad 2021 y un 80% del presupuesto a la anualidad 2022.

6.2 El presupuesto correspondiente a 2021 ha de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2021, mientras que la dotación correspondiente a 2022, en la cuantía que corresponda finalmente de acuerdo con el crédito existente en el presupuesto de la ULPGC para el próximo año, habrá de ejecutarse antes del 14 de octubre de 2022.

6.3 Los recursos asignados a los PIEs seleccionados mediante la resolución de esta convocatoria serán objeto de transferencia de crédito a los departamentos de los coordinadores de estos PIEs.

6.4 Los gastos elegibles serán los siguientes:

- Gastos de material fungible.
- Gastos de inscripción de miembros del PIE a congresos relacionados con las actividades de innovación docente siempre y cuando cada uno realice la presentación de distintas ponencias relacionadas con el proyecto.
- Gastos de publicaciones en acceso abierto.
- Gastos de material inventariable.
- Otros gastos debidamente justificados, previa autorización del Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

7. Selección, concesión y seguimiento

7.1 La selección de las solicitudes de proyectos se realizará por la comisión delegada del Consejo de Gobierno tras una pre-evaluación realizada por una comisión externa a la ULPGC que cuente con una acreditada experiencia en relación con la evaluación, el desarrollo de proyectos, la publicación, la formación y la divulgación en materia de innovación educativa.

La función de la comisión delegada del Consejo de Gobierno consistirá fundamentalmente en evaluar el apartado 7.- Interés estratégico para la ULPGC, además de valorar y ratificar el informe de la comisión externa.

7.2 La comisión delegada podrá acceder, si lo considera oportuno, a toda aquella documentación disponible, particularmente a la enviada en el proceso de constitución del GIE. Asimismo, podrá solicitar tanto evaluación externa a profesores con reconocimiento en temas de innovación docente, como toda aquella información complementaria que se precise para una adecuada adjudicación de las propuestas de los grupos solicitantes de los PIE.

7.3 La concesión de estos proyectos corresponde al Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa por delegación del Rector.

7.4 La Comisión con competencias delegadas del Consejo de Gobierno será la encargada, además, del seguimiento de la ejecución y grado de cumplimiento del proyecto. Esta valoración será tomada en cuenta tanto para futuras convocatorias de proyectos como para otro tipo de acciones que desarrolle el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

8. Modificación de la resolución

8.1 Una vez concedida y aceptada la financiación, cualquier modificación del presupuesto de ejecución del proyecto entre los distintos conceptos dentro del mismo capítulo presupuestario requerirá la autorización del Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

9. Incumplimientos

9.1 Serán desestimadas las solicitudes de aquellos GIE que, habiéndose presentado en convocatorias anteriores, no hayan cumplido con la ejecución y compromisos adquiridos en las mencionadas convocatorias.

10. Plazos y forma de justificación

10.1 Las memorias deberán entregarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto (ver Anexos IV y V).

10.2 La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas normas. En el caso de no cumplimiento de estas normas, no podrán participar en otras convocatorias o acciones en el ámbito de Innovación Educativa en el plazo de 2 años.

ANEXO II
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PROYECTOS

CONCEPTO A VALORAR	ASPECTOS CONSIDERADOS PARA ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN (máxima)
1.- Objetivos de mejora del aprendizaje y justificación docente	Incluir, de forma clara y concisa, los objetivos del proyecto para la mejora del aprendizaje y justificar la necesidad docente para llevarlo a cabo.	10
2.- Cambios metodológicos propuestos o método de innovación educativa a aplicar	Descripción de los cambios metodológicos propuestos o el método de innovación educativa a aplicar. Se valorarán la originalidad y el carácter innovador del proyecto, así como su exportabilidad y replicabilidad (posibilidad de exportar el proyecto replicándolo en otros contextos: asignaturas, áreas de conocimiento, titulaciones, universidades, etc).	15
3.- Plan de trabajo	A partir de lo incluido en el apartado 2, incluir la descripción y temporalización de las actividades a realizar y descripción de los recursos necesarios para realizarlas (contenidos, TIC, etc.). Se valorará la sostenibilidad del proyecto ¿presenta continuidad en el tiempo? (respecto a la dedicación del equipo y al presupuesto solicitado) y la adecuación de los recursos a los objetivos (a partir de las tablas del presupuesto).	20
4.- Resultados previstos para el profesorado y para el alumnado	Resultados esperados, cómo se van a medir y a qué objetivos de mejora del aprendizaje corresponden.	20
5.- Alcance de la Innovación y Difusión de Resultados	Número de estudiantes / asignaturas / titulaciones / otros que se benefician de la aplicación actual del proyecto. Propuestas de difusión de los resultados del proyecto en repositorio institucional /charlas / congresos / revistas / material en abierto.	15
6.- Composición y formación del equipo	Formación del equipo de trabajo en materia de Innovación Educativa / Experiencia colectiva en convocatorias previas de Innovación Educativa. Se estudiará la viabilidad (la composición del equipo, los medios disponibles y los medios solicitados ¿son adecuados para obtener los resultados previstos?)	10
7.- Interés Estratégico para la ULPGC	Indicar cómo contribuye la propuesta a la mejora de la ULPGC. Incluir también aquí la participación efectiva de un centro docente de la ULPGC, si procede.	10
Total puntuación		100

ANEXO III

MEMORIA DE SOLICITUD
Proyecto de Innovación Educativa – Convocatoria 2021
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

[Nombre coordinador/a] con D.N.I. [], coordinador/a del GIE¹ [nombre del grupo] de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

EXPONE QUE:

Habiendo sido abierta la convocatoria para la solicitud de Proyectos de Innovación Educativa.

SOLICITA:

Admitan la solicitud del proyecto de innovación educativa [nombre del PIE] que se presenta con la correspondiente documentación adjunta.

Las Palmas de Gran Canaria, [fecha]

Fdo. [coordinador/a]

Datos del Proyecto de Innovación Educativa (PIE)

Título del Proyecto de Innovación Educativa:			
Personal Coordinador del PIE²:			
Marcar con una X si se trata de un PIE de GIE único o de GIEs coordinados			
PIE de GIE único	☐	PIE de GIEs coordinados	☐
Grupo de Innovación Educativa (GIE) al que pertenece el interlocutor del PIE:			
Otro/s Grupo/s de Innovación Educativa participante/s en el PIE propuesto			
[en el caso de PIEs de GIEs coordinados, mínimo de 2 GIEs contando con el coordinador y máximo de 4 GIEs contando con el coordinador]:			
GIE 2.			
GIE 3.			
GIE 4.			
Líneas de actuación Prioritarias de la convocatoria. Señale lo que concierna:			
☐ Línea 1: Metodologías docentes			

¹ En caso de que participe más de un GIE en el mismo proyecto (GIE de PIEs coordinados), será necesaria la presentación de esta página por cada uno de los GIE participantes.

² Según apartado 2.7 de las bases de la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2021.

☐ Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje
☐ Línea 3: Acción tutorial
☐ Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial
☐ Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal y transversal
☐ Línea 6: Coordinación con otros niveles formativos
Centro docente: [Indicar el nombre de la Escuela o Facultad si corresponde]

Memoria

El nº máximo de páginas de la memoria no ha de exceder las 8 páginas (Fuente: Trebuchet 10 p., Interlineado: 1.5). Eliminar texto guía en cursiva después de cada apartado

1.- Objetivos de mejora del aprendizaje y justificación docente

Incluir, de forma clara y concisa, los objetivos del proyecto para la mejora del aprendizaje y justificar la necesidad docente para llevarlo a cabo. [10 puntos]

2.- Cambios metodológicos propuestos o método de innovación educativa a aplicar

Descripción de los cambios metodológicos propuestos o el método de innovación educativa a aplicar. Se valorarán la originalidad y el carácter innovador del proyecto, así como su exportabilidad y replicabilidad (posibilidad de exportar el proyecto replicándolo en otros contextos: asignaturas, áreas de conocimiento, titulaciones, universidades, etc). [15 puntos]

3.- Plan de trabajo

A partir de lo incluido en el apartado 2, incluir la descripción y temporalización de las actividades a realizar y descripción de los recursos necesarios para realizarlas (contenidos, TIC, etc.). Se valorará la sostenibilidad del proyecto ¿presenta continuidad en el tiempo? (respecto a la dedicación del equipo y al presupuesto solicitado) y la adecuación de los recursos a los objetivos (a partir de las tablas del presupuesto). [20 puntos]

4.- Resultados previstos para el profesorado y para el alumnado

Resultados esperados, cómo se van a medir y a qué objetivos de mejora del aprendizaje corresponden. [20 puntos]

5.- Alcance de la innovación y difusión de resultados

Número de estudiantes / asignaturas / titulaciones / otros que se benefician de la aplicación actual del proyecto. Propuestas de difusión de los resultados del proyecto en repositorio institucional /charlas / congresos / revistas / material en abierto. [15 puntos]

6.- Composición y formación del equipo

Formación del equipo de trabajo en materia de Innovación Educativa / Experiencia colectiva en convocatorias previas de Innovación Educativa. Se estudiará la viabilidad (la composición del equipo, los medios disponibles y los medios solicitados ¿son adecuados para obtener los resultados previstos?) [10 puntos]

7.- Interés estratégico para la ULPGC

Indicar cómo contribuye a propuesta a la mejora de la ULPGC. Incluir también aquí la participación efectiva³ de un centro docente de la ULPGC, si procede. [10 puntos].

³ Según apartado 2.3 de las bases de la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2021.

Presupuesto Anualidad 2021

Plan de gastos	
Descripción y cuantificación de la subvención solicitada	
Capítulo 2	
Material fungible	
	Cantidad(€)
<i>Subtotal fungible</i>	
Inscripciones a congresos externos a la ULPGC	
<i>Subtotal inscripciones</i>	
Costes de publicación en revistas de acceso abierto	
<i>Subtotal publicaciones</i>	
Capítulo 6	
Material inventariable	
<i>Subtotal inventariable</i>	
TOTAL	

Presupuesto Anualidad 2022

Plan de gastos	
Descripción y cuantificación de la subvención solicitada	
Capítulo 2	
Material fungible	
	Cantidad(€)
<i>Subtotal fungible</i>	
Inscripciones a congresos externos a la ULPGC	
<i>Subtotal inscripciones</i>	
Costes de publicación en revistas de acceso abierto	
<i>Subtotal publicaciones</i>	
Capítulo 6	
Material inventariable	
<i>Subtotal inventariable</i>	
TOTAL	

Conformidad

Los/las abajo firmantes, miembros del/los Grupo/s de Innovación Educativa [*nombre del grupo/s*] de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria muestran su conformidad con la participación en el proyecto de Innovación Educativa que se solicita: [*nombre del PIE*].

Nombre y apellidos	DNI	Firma

Las Palmas de Gran Canaria, [*fecha*]

Si participan dos GIE o más, debe indicarse debajo del nombre del profesor participante la referencia del GIE, por ejemplo GIE-1, indicando además el/la docente responsable de cada uno de los GIE en el PIE.

ANEXO IV**MEMORIA JUSTIFICATIVA****Proyecto de Innovación Educativa – Convocatoria 2021
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

[Nombre coordinador/a] con D.N.I. [], coordinador/a del GIE [nombre del grupo] de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Título y código del Proyecto

Las Palmas de Gran Canaria, [fecha]

Fdo. [coordinador/a]

Memoria justificativa**Desarrollo del Proyecto**

[Indicar el desarrollo del proyecto, metodología utilizada, resultados más significativos obtenidos y las conclusiones. Máx. 4 páginas. (Fte: Trebuchet 10 p., Interlineado: 1.5)].

Recomendaciones

[Indicar las recomendaciones que se derivan para la mejora de la docencia impartida y el plan de implantación correspondiente. Máx. 1 página. (Fte: Trebuchet 10 p., Interlineado: 1.5)].

Resultados obtenidos, impacto y difusión

[Indicar los resultados obtenidos en publicaciones en revistas o libros, presentaciones a congresos, etc, indicando el impacto y la difusión realizada. No hay límite de páginas. (Fte: Trebuchet 10 p., Interlineado: 1.5)].

ANEXO V**MEMORIA ECONÓMICA****Proyecto de Innovación Educativa – Convocatoria 2021
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria****Memoria económica**

[Nombre coordinador/a] con D.N.I. [], coordinador/a del GIE [nombre del grupo] de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Título y código del Proyecto

Las Palmas de Gran Canaria, [fecha]

Fdo. [coordinador/a]

Memoria justificativa de Gastos

Justificación de la cuantía subvencionada			
Capítulo 2			
Material fungible			
Referencia contable	Descripción	Anualidad	Cantidad(€)
<i>Subtotal fungible</i>			
Inscripciones a congresos			
Referencia contable	Descripción	Anualidad	Cantidad(€)
<i>Subtotal inscripciones</i>			
Costes de publicación en revistas de acceso abierto			
Referencia contable	Descripción	Anualidad	Cantidad(€)
<i>Subtotal publicaciones</i>			
Capítulo 6			
Material inventariable			
Referencia contable	Descripción	Anualidad	Cantidad(€)
<i>Subtotal inventariable</i>			
TOTAL			

Coordinador del GIE [Nombre GIE]	VºBº del Director/a del Departamento [Nombre del Dpto.]
Las Palmas de G.C a de 20XX	Las Palmas de G.C a de 20XX
Fdo: [Nombre y Apellidos]	Firma del director/a

SRA. VICERRECTORA DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

C/ Juan de Quesada, 30 • E-35001 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA • ESPAÑA (SPAIN)



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

3

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 1 de octubre de 2021, sobre el retorno a la actividad docente, investigadora y formativa presencial a partir del 4 de octubre de 2021. 3
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 7 de octubre de 2021, por la que se acuerda la selección y financiación de los proyectos de equipamiento y reequipamiento docente para la mejora de las titulaciones. 4

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

5

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 20 de septiembre de 2021, por la que se convoca el acceso a la universidad por los procedimientos especiales para mayores de 25 y de 45 años. Curso académico 2021-2022. 5
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 24 de septiembre de 2021, por la que se publica la XII Convocatoria de los premios de orden promocional de egresados, la concesión de premios extraordinarios de fin de título, rama de conocimiento, especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación en el curso 2019-2020, y premios al alumnado con mejores calificaciones de admisión en títulos de Grado de la ULPGC para el curso académico 2020-2021. 21

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización universitaria

26

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 6 de septiembre de 2021, por la que se nombra Director de Protocolo, Convenios y otros Acuerdos de la ULPGC a D^o. Manuel María Sánchez Álvarez. 26

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la ULPGC y el Hospital Perpetuo Socorro 27
- Convenio marco de colaboración entre la ULPGC y Servicios Integrales Unitecnia S.L.U. 27
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de la Laguna, la ULPGC y Gofios La Piña, S.L. 27
- Adenda específica modificativa del convenio de colaboración entre la ULPGC y Telefónica Móviles España, S.L.U. 27
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Universidad de Zaragoza. 27
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de la Laguna, la ULPGC y la Compañía de Transformados Canarios de Alimentación, S.L. 27
- Memorando de entendimiento entre la ULPGC y el National Ocean Technology Center. 27
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de La Laguna y la ULPGC para el reconocimiento recíproco de certificados de acreditación de competencias en idioma extranjero del nivel B1 y exoneración de asignaturas como requisito académico. 27
- Adenda específica modificativa del Convenio de Colaboración para la mejora de las capacidades de investigación y de los servicios de apoyo a la I+D+I en las áreas de investigación prioritaria en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias, suscrito entre la ULPGC y la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. 27

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1 Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE 1 DE OCTUBRE DE 2021, SOBRE EL RETORNO A LA ACTIVIDAD DOCENTE, INVESTIGADORA Y FORMATIVA PRESENCIAL A PARTIR DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021

En el marco de las competencias que la LOU dispone para las universidades y tras la valoración de la situación sanitaria en nuestra Comunidad Autónoma, la evolución de los indicadores epidemiológicos, los datos que registra la vacunación completa de la población que supera el 80% demuestran que nos encontramos en condiciones de recuperar la actividad docente, con plena presencialidad (100% de los aforos) desde el próximo 04 de octubre de 2021, siendo éste el escenario para el que están diseñadas la mayoría de nuestras titulaciones oficiales de grado y de másteres universitarios.

En esta nueva etapa se mantienen las recomendaciones y medidas de prevención, higiene y promoción de la Salud frente a la COVID-19 adoptadas en la [Resolución de este Rector emitida el 1 de septiembre de 2021 para nuestra Universidad](#)¹, que se consideran básicas y adaptables a la futura evolución de la pandemia. Esta disposición y la adaptación de cada centro, según sus planes de contingencia, han supuesto un cambio fundamental para lograr el objetivo de volver a la docencia presencial.

A lo largo de este proceso se ha podido observar que el comportamiento del estudiantado, profesorado y personal de administración y servicios ha sido ejemplar, unido a las altas tasas de vacunación en nuestra comunidad universitaria, no solo no ha generado aumento de la incidencia en nuestro entorno, sino que ésta no ha dejado de disminuir.

Por ello, y culminando este proceso paulatino que responde a una voluntad manifestada por la práctica totalidad de la comunidad universitaria y respetuoso con los lógicos temores de una pequeña parte de la misma, la presente disposición insta a los Centros, Departamentos e Institutos de los distintos campus universitarios a pasar a la presencialidad completa a partir del día 04 de octubre de 2021.

Para continuar garantizando la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria en este nuevo escenario será necesario prestar especial atención, cuidado y vigilancia a la adopción de las medidas de protección personal como el uso obligatorio de la mascarilla en los espacios cerrados para todas las personas que accedan a los centros de la ULPGC, así como en los espacios abiertos cuando no resulte posible mantener una distancia mínima de seguridad con el resto de las personas, salvo grupos de convivientes. Se seguirán aplicando los protocolos de lavado de manos y uso de gel hidroalcohólico a la entrada y salida de los centros, antes y después de cada cambio de aula o espacio y en el caso de uso compartido de materiales u objetos.

La actividad presencial completa exige continuar organizando la docencia en grupos estables para la mayoría de las actividades desarrolladas y a mantener el asiento asignado para cada estudiante, que permita una actuación rápida y eficaz en caso de detectarse un caso o un brote en el centro, disponiendo de las medidas de control presencial que garanticen la trazabilidad dado el caso.

En esta situación se asegurarán, siempre que sea posible, la máxima ventilación cruzada y permanente de los espacios con apertura de puertas y ventanas, el control diferenciado de entradas y salidas en los accesos, evitando aglomeraciones, y la aplicación de los protocolos de limpieza en todos los espacios y accesos.

Los miembros de la comunidad universitaria que presenten síntomas o signos compatibles con la COVID-19 deberán abstenerse de acudir a los campus.

Mientras no se indique lo contrario, seguirán activas las medidas y protocolos de detección y gestión de los casos y de actuación ante un caso sospechoso o uno positivo de COVID-19, así como todas las medidas de información y educación a la comunidad universitaria en las medidas de prevención.

¹ Resolución del Rector de 1 de septiembre de 2021, por la que se actualizan las medidas de prevención COVID-19 en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para su aplicación en el curso 2021-2022. Disponible en: https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/noticia/2021/Sep/resolucion_covid_ulpgc_curso_2021_2022_2.pdf

Con la actual medida la ULPGC, que ha liderado esta tendencia hacia la presencialidad en el sistema universitario público español, apuesta por un decidido retorno a la normalidad en la vida académica.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE ACUERDA LA SELECCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DOCENTE PARA LA MEJORA DE LAS TITULACIONES

Con fecha 1 de septiembre de 2021, se publicó en el [Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) la resolución del Rector, de 5 de agosto de 2021, por la que se hacía pública la convocatoria 2021 de proyectos de equipamiento y reequipamiento docente para la mejora de las titulaciones.

Tras la selección de proyectos y financiación acordadas en la reunión de la Comisión celebrada el 28 de septiembre, el Rector

RESUELVE

Primero. Dictar resolución definitiva donde se relacionan los proyectos seleccionados y las cuantías concedidas, según consta en el Anexo.

Segundo. La adquisición del equipamiento se llevará a cabo por cada uno de los/las solicitantes de los proyectos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para el 2021 y a las normas de gestión presupuestarias y financieras incluidas en el mismo.

Tercero. Notificar esta Resolución a los/las interesados/as haciéndoles saber que, contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO

EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DOCENTE 2021			
PROYECTOS SELECCIONADOS			
Modalidad	Departamentos, Facultades y Escuelas	Puntos	Presupuesto asignado
Equipamiento Conjunta	Escuela de Arquitectura (25%). Dpto. de Arte, Ciudad y Territorio (25%). Dpto. de Construcción Arquitectónica (25%) Dpto. de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos (25%).	63,75	29.999,75 €
Equipamiento Individual	Escuela de Ingeniería Informática.	60,00	19.961,70 €
Reequipamiento Individual	Escuela de Ingeniería Informática.	53,75	5.569,30 €
Reequipamiento Individual	Dpto. de Matemáticas.	51,25	9.999,90 €
Equipamiento Individual	Dpto. de Señales y Comunicaciones (Laboratorio de Sonido).	51,25	3.179,50 €

EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DOCENTE 2021			
PROYECTOS SELECCIONADOS			
Equipamiento Conjunta	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles (33,33%). Dpto. de Ingeniería Civil (33,33%). Dpto. de Ingeniería Mecánica (33,33%).	50,00	26.937,25 €
Equipamiento Individual	Facultad de Ciencias de la Salud (Sede de Fuerteventura).	46,25	20.000,00 €
Equipamiento Individual	Dpto. de Didácticas Específicas.	45,00	5.715,00 €
Equipamiento Individual	Dpto. de Bioquímica y Biología Molecular y Fisiología, Genética e Inmunología.	42,50	3.637,60 €
TOTAL			125.000 €

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD POR LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS. CURSO ACADÉMICO 2021 – 2022

La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su Disposición Adicional Vigésima quinta, que el Gobierno, regulará las condiciones básicas para el acceso a la universidad de los mayores de 25 años que no estén en posesión del título de bachiller o equivalente.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio ([BOE del 7 de junio](#)), por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece las condiciones básicas para el acceso a la universidad para mayores de 25 años, personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para el acceso y personas mayores de 45 años que carezcan de titulación para acceder por otras vías.

La [Orden de 14 de diciembre de 2009](#), por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años, regula dichas Pruebas de Acceso en su ámbito y, por último, en la disposición final, establece la competencia de las universidades públicas canarias para su desarrollo y ejecución.

El Reglamento regulador de las vías de acceso a los estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC de 16 de junio de 2014 ([BOULPGC de 4 de julio](#)) establece que es de su competencia la organización y gestión de las pruebas de acceso, dentro del marco establecido por las anteriores normas.

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante [Resolución de 5 de abril de 2021](#) (BOC del 20 de abril) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE

Que, en aplicación de las normas indicadas, procede establecer los criterios, requisitos, procedimiento y calendario de admisión a los Cursos y Pruebas de acceso a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

para Mayores de 25 y de 45 años en el curso académico 2021/2022.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el [BOULPGC](#) o bien, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015 de 1 de octubre](#) (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad. David Sánchez Rodríguez.

RELACIÓN DE ANEXOS

- ANEXO I. CONVOCATORIA. REQUISITOS, CRITERIOS Y CONDICIONES.
- ANEXO II. PLAN DE ESTUDIO DE LOS CURSOS DE ACCESO (CPM) PARA MAYORES DE 25 AÑOS Y DE 45 AÑOS.
- ANEXO III. TITULACIONES DE GRADO DE LA ULPGC CON SU ADSCRIPCIÓN A RAMA DE CONOCIMIENTO.
- ANEXO IV. CENTROS DE IMPARTICIÓN Y LÍMITES DE ADMISIÓN.
- ANEXO V. CALENDARIO DE ACTUACIONES.
- ANEXO VI. PROCEDIMIENTO DE AUTOPREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA, DOCUMENTACIÓN Y ABONO DE PRECIOS PÚBLICOS. OBTENCIÓN DE LA CLAVE PERSONALIZADA DE AUTENTICACIÓN EN LA WEB DE LA ULPGC (CUU) Y UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ULPGC.

ANEXO I. CONVOCATORIA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS.- CURSO 2021/2022

CRITERIOS, REQUISITOS Y CONDICIONES

Capítulo I. Disposiciones comunes.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Convocatoria tiene por objeto establecer el proceso y las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) por criterios de edad para los mayores de 25 y de 45 años.

Artículo 2. Sujetos.

- 1.- Personas que cumplan 25 años de edad en el año natural en que se celebre la prueba (31.12.2022).
- 2.- Personas que cumplan 45 años de edad en el año natural en que se celebre la prueba (31.12.2022).
- 3.- En ambos casos, para acceder a la ULPGC por estos colectivos, es requisito necesario no poseer titulación académica que permita acceder a la universidad por otra vía de acceso.

Por tanto, conforme a la legislación vigente, no podrán utilizar esta vía quienes estén en posesión del Título de Bachiller o equivalente; Prueba de Acceso (Selectividad, PAU, EBAU) o equivalentes superada; CFGS o sus equivalentes; acreditación de la experiencia laboral o profesional de Mayores de 40 años; titulados universitarios tanto en estudios nacionales como extranjeros homologados.

- 4.- Sí podrán concurrir a estas pruebas aquellos titulados en bachilleratos anteriores al regulado en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, (BOE del 4) de Ordenación General del Sistema Educativo, siempre que no tengan superadas pruebas de acceso a la universidad ni reúnan los requisitos para ello.

5.- También podrán concurrir a estas pruebas aquellas personas que hayan superado la prueba de Mayores de 25 o de 45 años en universidades distintas a las de Las Palmas de Gran Canaria y La Laguna (Universidades Públicas de Canarias).

Artículo 3. Estudiantes con discapacidad.

Los aspirantes que requieran adaptaciones (sin que estas impliquen disminución del nivel académico exigible), tanto para el curso como para la realización de la prueba, deberán solicitarlo y acreditarlo debidamente, en el momento de su matriculación para que se planifiquen en las condiciones más favorables posibles.

Artículo 4. Formación de la Comisión Organizadora por parte de la ULPGC.

Forman parte de la Comisión Organizadora en la ULPGC:

- Presidente: Un miembro del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad que sea miembro del PDI
- Un coordinador de materia nombrado por el presidente.
- Un miembro del PDI nombrado por el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad vinculado al programa que actuará como secretario.

Contarán con el asesoramiento y colaboración, en su caso, de un técnico de gestión de la administración universitaria, competente en materia de acceso y admisión.

Artículo 5. Estructura común del procedimiento de acceso.

1. El procedimiento de acceso para mayores de 25 años y de 45 años y su matrícula queda configurado en dos partes cuya realización es sucesiva y obligatoria.

- La primera es el curso preparatorio de acceso, denominado CPM-25 y CPM-45 respectivamente.
- La segunda consiste en las pruebas de acceso, denominadas PPM-25 y PPM-45, respectivamente.

2. En la PPM-25 habrá una fase general y otra específica; en la PPM-45, habrá una fase con dos exámenes y una segunda fase a la que solo accederán los que superen la primera que consiste en una entrevista personal.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las personas aspirantes podrán matricularse para realizar el curso preparatorio y las pruebas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en alguno de los centros en que se imparte y en el caso de Mayores de 25 años, en una sola Rama de conocimiento de entre las que se oferten en esta convocatoria.

2. En la solicitud, que se hace por vía telemática, en el procedimiento que se indica en la página www.ulpgc.es/acceso/mayores25y45 ha de hacerse constar necesariamente:

- a. El Centro de docencia elegido, entre los ofertados.
- b. En el caso de acceso por el colectivo de Mayores de 25 años, el idioma que elige, entre los ofertados y las materias específicas dentro de la Rama de Conocimiento elegida.
- c. En su caso, la necesidad de adaptación por discapacidad.

3. También podrán matricularse para realizar el curso preparatorio y las pruebas aquellas personas que las hubieran superado en cursos anteriores en esta Universidad o en la Universidad de La Laguna y deseen mejorar sus calificaciones o superar otra Rama de Conocimiento.

4. Toda la documentación requerida en esta Convocatoria ha de aportarse por la persona interesada en formato pdf a través de la Plataforma de Recepción de Documentación ULPGC (PRD-ULPGC) tal y como se indica en el Anexo VI y en el plazo establecido al efecto.

En ningún caso se admitirá ni validará documentación en otro formato digital ni en papel.

5. La matrícula tiene límite de admisión de alumnado (Ver anexo IV) y se asignará plaza atendiendo estrictamente al momento en que se finalice la matrícula realizada en el programa web que se habilitará en la página web www.ulpgc.es/acceso/mayores25y45.

Capítulo II.- Desarrollo del Curso Preparatorio para Mayores de 25 y de 45 años.

Artículo 7. Curso Preparatorio (CPM)

1. La organización, planificación e impartición del CPM corresponde a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, si bien puede impartirse en colaboración con entidades externas con las que se hayan suscrito convenios conforme al vigente Reglamento de esta Universidad.

2. El CPM, tiene por finalidad facilitar la adquisición de las competencias necesarias para la superación de la Prueba de acceso, así como mejorar las expectativas de integración en los estudios universitarios que se desee iniciar.

3. El curso preparatorio no podrá tener una duración inferior a quince semanas ni superior a diecisiete.

Los Centros pueden organizar sesiones informativas, o impartir materias tutoriales de carácter voluntario, pero estas no van a ser objeto del examen ni forman parte del plan de estudios

4. La matrícula y realización del CPM da acceso exclusivamente a las pruebas que se llevan a cabo ese mismo curso.

5. Los cursos para mayores de 25 y de 45 disponen de materiales específicos elaborados en el seno de la ULPGC y que se ajustan al plan de estudios. Este material específico es el que se ha de utilizar en todos los centros propios de la ULPGC así como en los externos que impartan el CPM.

Artículo 8. CPM para Mayores de 25 años.

El Plan de estudios del CPM-25 se compone de una serie de materias de las que el alumnado ha de cursar seis, según la rama en que se matricule y sus contenidos están fijados de forma homogénea para todos los centros.

Las materias del Plan de Estudio están clasificadas en dos bloques en consonancia con la estructura de la Prueba:

a. Bloque General: Tres materias comunes

- Comentario de Texto.
- Lengua Castellana.
- Idioma: a elegir Inglés (con docencia) o Francés, Alemán o Italiano (estos tres últimos sin docencia).

b. Bloque Específico: Tres materias, una obligatoria, otra vinculada y una tercera optativa, de entre las ofertadas en la Rama elegida y en el centro elegido por el estudiante.

Artículo 9. Curso Preparatorio. (CPM-45).

El plan de estudios se compone de dos materias obligatorias:

- a. Comentario de Texto.
- b. Lengua Castellana.

Capítulo III.- Desarrollo de las Pruebas de Acceso para M-25 y M-45

Sección I. Disposiciones comunes relativas al desarrollo de las Pruebas.

Artículo 10. Duración de los ejercicios y las Pruebas.

Los ejercicios tendrán una duración media de 90 minutos con un intervalo mínimo de 30 minutos entre ellos, y con un máximo de tres exámenes por día.

Dentro de esta duración media de los ejercicios, la duración concreta de cada uno de ellos se determinará por los correspondientes equipos didácticos, pudiendo oscilar entre 60 y 120 minutos.

La duración global de la prueba no podrá superar los tres días.

Artículo 11. Criterios generales y específicos

Los criterios generales y específicos de calificación de cada materia se publicarán en el protocolo de la prueba.

Artículo 12. Garantías de protección del anonimato en la celebración de las Pruebas.

A la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso le corresponde la determinación de las medidas necesarias para mantener y garantizar el anonimato del alumnado que se presente a las Pruebas durante todo el proceso de las mismas.

Artículo 13. Prohibición de simultaneidad.

No se podrá realizar la prueba de acceso simultáneamente o en el mismo curso por varias vías de criterios de edad o por varias universidades.

Sección II. Disposiciones comunes relativas a la evaluación y procedimiento de reclamaciones en las Pruebas.**Artículo 14. Tribunales.**

1. El Vicerrector con competencias en la materia, nombrará, para cada convocatoria, el Tribunal que ha de actuar en las pruebas de acceso.
2. El Tribunal estará formado por el Presidente, Secretario que será seleccionado de entre los coordinadores de materia y tantos vocales especialistas en cada materia como sean precisos.
3. Se podrá contar con la colaboración de otros miembros cuando el Presidente lo juzgue necesario, atendiendo a la naturaleza de las pruebas.

Artículo 15.- Revisión e impugnación de las calificaciones de las Pruebas.

1. Una vez publicada la calificación provisional de la prueba (Web: <http://www.ulpgc.es/acceso/mayores25y45> → Autenticación en Miulpgc → Consulta) el alumnado podrá solicitar revisión de las calificaciones obtenidas en aquel o aquellos ejercicios en los que consideren aplicados de modo incorrecto los criterios de corrección y calificación establecidos legalmente. Se aplicarán los mismos criterios que se establezcan en las pruebas de acceso a la universidad (EBAU), y que serán los aplicables en el momento procesal oportuno.

Para cada materia, la legislación vigente en el momento de publicarse esta convocatoria señala que podrán optar por uno de los siguientes tipos de revisión que son incompatibles entre sí:

- a. **Reclamación Simple:** Ante la Comisión Organizadora, en cuyo caso, podrá mejorar la calificación o conservar la anterior.
 - b. **Doble Corrección:** Ante el Presidente del Tribunal. En este caso, los ejercicios serán corregidos por un profesor diferente. La calificación final será la media aritmética de las dos correcciones efectuadas y por tanto podrá ser más alta, igual o más baja que la anterior. Únicamente estos estudiantes podrán solicitar la vista de exámenes, trámite a efectuar una vez finalizado el procedimiento.
2. Estas reclamaciones habrán de presentarse por medios telemáticos a través de la página web de la Universidad (ulpgc.es/acceso/mayores25y45), siguiendo las indicaciones descritas en dicha página, en el plazo establecido en el Calendario anexo.

Artículo 16. Expedición de Tarjetas de Calificación definitivas.

Finalizado el proceso de reclamaciones, se emitirán las tarjetas de calificación definitivas para TODO el alumnado.

A través de un enlace habilitado a tal efecto, cada estudiante podrá descargar su tarjeta de calificación firmada digitalmente.

Artículo 17. Mejora de calificaciones.

Superada la prueba de acceso en las Universidades Públicas Canarias (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad de La Laguna), este alumnado podrá presentarse de nuevo con la finalidad de mejorar la puntuación obtenida, matriculándose en una convocatoria posterior, pudiéndose presentar a la fase específica, a la fase general o a ambas, tomándose en consideración la nueva calificación únicamente cuando mejore a la anterior en las condiciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento.

Sección III. Mayores de 25 años.

Artículo 18. La Prueba M-25. Fase General.

La Fase General de la Prueba está en consonancia con los contenidos desarrollados durante el CPM 25 y es común a todos los aspirantes. Comprende tres ejercicios:

- a. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b. Lengua Castellana.
- c. Lengua extranjera: a elegir entre inglés, francés, alemán o italiano.

Artículo 19. La Prueba M-25. Fase Específica.

1. Esta fase específica se estructura conforme a las cinco Ramas de conocimiento de la ordenación universitaria:

- Rama de Artes y Humanidades
- Rama de Ciencias
- Rama de Ciencias de la Salud
- Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas
- Rama de Ingeniería y Arquitectura.

La prueba se efectuará en una única Rama de conocimiento.

2. El alumnado deberá examinarse de la Rama y materias en las que se haya matriculado y cursado en el CPM-25, salvo lo establecido para aquellas materias que no se impartan en el CPM pero sí pueden ser objeto de la prueba.

Artículo 20. Cambio de Rama de Conocimiento

Los aspirantes que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores en las universidades públicas canarias y deseen cambiar de Rama de conocimiento deberán examinarse de la fase específica completa y también de la fase general si quisiera mejorar la nota de dicha fase, previa formalización de nueva matrícula en el curso y en la prueba, o solo en esta última.

Artículo 21. Elaboración y Calificación de la prueba.

1. La Comisión Organizadora de las pruebas de acceso establecerá los criterios para la elaboración de las mismas.
2. La calificación de la fase general será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, esta media debe ser de al menos cuatro puntos.
3. La calificación de la fase específica será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, esta media debe ser de al menos cuatro puntos.
4. La calificación final de las pruebas será el resultado de calcular la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
5. Para considerar superadas las pruebas de acceso deberá obtenerse un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar ambas fases cuando en alguna de ellas no se obtenga una puntuación igual o superior a cuatro puntos.
6. Finalizada la prueba y en el plazo que consta en el Calendario anexo a esta convocatoria, el Presidente del Tribunal remitirá al Vicerrector competente en la materia, un acta general de calificación provisional que incluirá la relación nominal de los aspirantes que han realizado los ejercicios, con expresión de la puntuación media obtenida en cada fase y la final, así como un Actilla provisional con indicación de las calificaciones obtenidas en cada materia.
7. Recabadas las actas y actillas provisionales a que hace referencia el apartado anterior, el Vicerrector las hará públicas en los plazos que en el Calendario anexo se establece, con el fin de que las personas interesadas puedan presentar reclamación a través del procedimiento informático establecido al efecto.

Sección IV. Mayores de 45 años.

Artículo 22. Prueba General.

1. Es de carácter obligatorio y eliminatorio y comprende dos ejercicios:
 - a. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad
 - b. Lengua Castellana

Los ejercicios se realizarán por escrito, salvo en lo dispuesto en el artículo 3 de esta convocatoria.

Artículo 23. Calificación y superación de la prueba general.

1. La calificación de la prueba general se determinará con una puntuación de cero a diez puntos y expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
2. Cada uno de los dos ejercicios de que consta la prueba general recibirá una calificación independiente, siendo la calificación global de la misma la media de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que la integran.
3. Se entenderá superada la prueba general cuando el aspirante obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación media final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio.
4. Al tener carácter eliminatorio, solo los que superen la prueba general podrán acceder a la entrevista, que constituye la siguiente fase del procedimiento.

Artículo 24. Entrevista.

1. Esta segunda fase del procedimiento consiste en una entrevista personal de carácter eliminatorio, cuya realización es imprescindible, valorándose con la calificación de apto o no apto.
2. Esta entrevista personal se basará en un cuestionario en formato plantilla, cuyo objetivo es detectar aptitudes, cualidades y preferencias de las personas candidatas para determinar los estudios que mejor encajan con su perfil e incrementar las expectativas de éxito de quienes acceden a la universidad por esta vía.

Disposiciones Adicionales.

Primera. Se faculta al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en esta Convocatoria.

Segunda. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

ANEXO II. PLANES DE ESTUDIO

1.- PLAN DE ESTUDIOS DE MAYORES DE 45 AÑOS

LENGUA CASTELLANA	COMENTARIO DE TEXTOS

2. PLAN DE ESTUDIO DE MAYORES DE 25 AÑOS

- MATERIAS DEL BLOQUE GENERAL PARA TODAS LAS RAMAS:

LENGUA CASTELLANA	COMENTARIO DE TEXTOS	IDIOMA: INGLÉS (Con docencia) [Sin docencia: FRANCÉS, ALEMÁN e ITALIANO]

- **MATERIAS DEL BLOQUE ESPECÍFICO DE CADA RAMA:**

<u>RAMA</u>	<u>MATERIA OBLIGATORIA</u>	<u>MATERIA VINCULADA</u>	<u>MATERIA OPTATIVA</u>
Artes y Humanidades	HISTORIA GENERAL	LITERATURA ESPAÑOLA	GEOGRAFÍA GENERAL
Ciencias	MATEMÁTICAS ESPECIALES	FÍSICA	BIOLOGÍA
			QUÍMICA
Ciencias de la Salud	BIOLOGÍA	QUÍMICA	FÍSICA
			MATEMÁTICAS ESPECIALES
Ciencias Sociales y Jurídicas	MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	INTRODUCCIÓN AL DERECHO
		INTRODUCCIÓN AL DERECHO	ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
			GEOGRAFÍA GENERAL
Ingeniería y Arquitectura	MATEMÁTICAS ESPECIALES	FÍSICA	QUÍMICA

ANEXO III. RAMAS DE CONOCIMIENTO Y VINCULACION A LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO DE LA ULPGC

RAMAS DE CONOCIMIENTO	TÍTULOS OFICIALES QUE SE IMPARTEN EN LA ULPGC
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán Programa de Doble Titulación: Traducción e Interpretación Inglés – Francés e Inglés – Alemán Programa de Doble titulación: Traducción e Interpretación Inglés – Alemán y Turismo (2)
Ciencias	Grado en Arquitectura Grado en Ciencias del Mar Grados en Ingenierías (Ver rama Ingeniería y Arquitectura)
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería Grado en Fisioterapia Grado en Medicina Grado en Veterinaria

RAMAS DE CONOCIMIENTO	TÍTULOS OFICIALES QUE SE IMPARTEN EN LA ULPGC
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (1) Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Educación Social Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Maestro, Educación Infantil Grado en Maestro, Educación Primaria Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) Grado en Trabajo Social Grado en Turismo Programa de Doble Titulación: Derecho y Administración y Dirección de Empresas Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas y Tecnologías de la Telecomunicación (2) Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas e Ingeniería en Organización Industrial (2) Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas y Turismo Programa de Doble titulación: Traducción e Interpretación Inglés – Alemán (1) y Turismo (2)
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Arquitectura Grado en Ciencias del Mar Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería de Datos Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Geomática Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería Química Grado en Tecnología Naval Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Eléctrica Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática Grado en Ingeniería en Química Industrial Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas y Tecnologías de la Telecomunicación (2) Programa de Doble titulación: Administración y Dirección de Empresas e Ingeniería en Organización Industrial (2)

(1) Con prueba específica de Aptitud.

- (2) En estos Programas de Doble titulación se requiere haber superado ambas Ramas de Conocimiento, esto es Ingeniería y Arquitectura y Ciencias Sociales y Jurídicas o Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades según corresponda. En caso de estar en posesión de solo una de ellas carecerán de la prioridad correspondiente.

ANEXO IV. CENTROS DE IMPARTICIÓN Y LÍMITES DE ADMISIÓN

La información se encuentra en la página web (www.ulpgc.es/acceso/mayores25y45)

<u>RAMA</u>	LA GRANJA	Sta. Lucía	Telde	Gáldar	CEAD	Fuerteventura	Lanzarote	Adeje
Ciencias Sociales y Jurídicas	44	25	50	20	25	12	12	30
Ciencias de la Salud	25	--	40	20	25	18	8	--
Artes y Humanidades	30	--	--	--	20	--	12	--
Ingeniería y Arquitectura	10	--	--	--	15	--	8	--
Ciencias	3	--	--	--	10	--	--	--
Mayores de 45 años	14	5	10	10	15	4	5	7

1. CENTRO MATRIZ “EDIFICIO LA GRANJA”

Sede	Avda. Marítima del Sur s/n. Las Palmas de Gran Canaria, CP 35016
Grupos	Tarde-noche
Lengua extranjera que se imparte.	Inglés

2. CENTROS AUTORIZADOS

CEAD – Las Palmas	Sede:	C/ García Castrillo, 22 (Ciudad Jardín). Las Palmas de Gran Canaria
	Grupos	Tarde
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
CEPA SANTA LUCIA	Sede:	c/ Pio, XII, 22, Vecindario, Santa Lucía
	Grupos	Tarde
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
GÁLDAR	Sede:	IES Saulo Torón; C/Infanta Benchara,4
	Grupos	Tarde - Noche
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
TELDE	Sede	IES José Arencibia Gil; C/ Pérez Galdós, 23
	Grupos	Tarde - Noche
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés

2. CENTROS AUTORIZADOS		
CEPA FUERTEVENTURA NORTE	Sede:	IES San Diego de Alcalá, Puerto del Rosario; C/Primero de Mayo, 133, 35600
	Grupos	Tarde - Noche
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
LANZAROTE	Sede:	IES Agustín Espinosa; c/ Coronel Benz 7
	Grupos	Tarde
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
ADEJE (Tenerife)	Sede	Centro Cultural de Adeje C/ Universidad de La Laguna nº18. Adeje (Tenerife)
	Grupos	Tarde - Noche
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés

ANEXO V. CALENDARIO DE ACTUACIONES

Toda la información y el programa de autopreinscripción y matrícula estará ubicado en la página web (*)
www.ulpgc.es/acceso/mayores25y45

a. Mayores de 25 años.

TRÁMITES: (www.ulpgc.es/acceso/mayores25y45) *	PLAZO
Requisito de Edad. Cumplir 25 años antes de 31.12.2022	
Autopreinscripción, matrícula y abono del documento de autoliquidación de precios públicos: También podrán formalizar matrícula para realizar el curso preparatorio y presentarse a la prueba los que la hubieran superado en cursos anteriores en esta Universidad o en la Universidad de La Laguna (Universidades Públicas Canarias) y deseen: ☐ Mejorar de nota. ☐ Superar otra Rama de Conocimiento.	Del 6 al 20 de octubre de 2021
Abono del precio público y remisión de documentación a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC)ULPGC.	Hasta el 22 de octubre de 2021
Anulación de matrícula de los solicitantes que no hayan abonado el primer plazo o entregado la documentación.	25 de octubre de 2021
Reunión informativa para el alumnado.	Se comunicará día, hora y formato (presencial o videoconferencia)
Inicio del CPM-25 en el centro matriz de La Granja. Los horarios del centro matriz de La Granja, se publicarán en nuestra web (*) El resto de centros podrá comenzar después del 25 de octubre.	Martes 2 de noviembre de 2021

Solicitud de cambio de asignación de Centro / Rama / Idioma extranjero / Asignaturas. (A través de la Plataforma de Recepción de Documentación PRD-ULPGC).	Del 15 al 19 de noviembre de 2021
Aplicable únicamente a los procedentes de la Universidad de La Laguna o de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Matrícula para presentarse a la prueba para Mejora de Nota o para otra Rama de Conocimiento (Con prueba superada en ambos casos). (Descargar el formulario en nuestra Web (*) y remitir por correo electrónico a contactopau@ulpgc.es).	Del 1 al 16 de marzo de 2022

PRUEBAS	
Celebración de las pruebas. Dos Tribunales: 1. Estudiantes de Lanzarote, Fuerteventura y Adeje (Tenerife) 2. Estudiantes de Gran Canaria (Edificio "La Granja")	28, 29 y 30 de marzo de 2022 31 de marzo, 1 y 2 de abril de 2022
Publicación de Calificaciones Provisionales. (*)	Viernes 8 de abril de 2022
Reclamaciones (*)	18, 19 y hasta las 12:00 del 20 de abril de 2022
Resolución de reclamaciones: se habilitará un enlace para descarga de Tarjetas de Calificaciones Definitivas (*). Fin del procedimiento.	22 de abril de 2022
Solicitud vista de examen (solo para solicitantes de segunda corrección de ejercicios. Por correo electrónico a contactopau@ulpgc.es)	25 y 26 de abril de 2022
Vista de examen (previa citación por correo electrónico) Se lleva a cabo únicamente en la Sede de Las Palmas de Gran Canaria)	Del 28 al 29 de abril de 2022

b. Mayores de 45 años

TRAMITES: (www.ulpgc.es/acceso/mayores25y45)*	PLAZO
Requisito de Edad. Cumplir 45 años antes de 31.12.2022	
Autopreinscripción – matrícula (a través de nuestra Web (*)). También podrán formalizar matrícula para realizar el curso preparatorio y presentarse a la prueba los que la hubieran superado en cursos anteriores en esta Universidad o en la Universidad de La Laguna (Universidades Públicas Canarias) y deseen mejora de nota.	Del 6 al al 20 de octubre de 2021
Abono del precio público y remisión de documentación a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC)ULPGC.	Hasta el 22 de octubre de 2021
Anulación de matrícula de los solicitantes que no hayan abonado el primer plazo o entregado la documentación.	25 de octubre de 2021

Reunión informativa para los estudiantes:	Se comunicará día, hora y formato (presencial o videoconferencia)
Inicio del CPM-45 en el centro matriz de La Granja. Los horarios del centro matriz de La Granja, se publicarán en nuestra web (*). El resto de centros podrán comenzar después del 25 de octubre.	Martes 2 de noviembre de 2021
Solicitud de cambio de asignación de Centro. (A través de la Plataforma de Recepción de Documentación PRD-ULPGC).	Del 15 al 19 de noviembre de 2021
Aplicable únicamente a los procedentes de la Universidad de La Laguna o la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Matrícula para presentarse a la prueba para MEJORA DE NOTA con prueba superada. Descarga del formulario en nuestra web (*) y remitir por correo electrónico a contactopau@ulpgc.es).	Del 1 al 16 de marzo de 2022

PRUEBAS

Celebración de las pruebas. Dos Tribunales:	
1.- Alumnado de Lanzarote, Fuerteventura y Adeje (Tenerife)	29 y 30 de marzo de 2022
2.- Alumnado de Gran Canaria (Edificio "La Granja")	1 y 2 de abril de 2022
Publicación de Calificaciones Provisionales (*)	Viernes, 8 de abril de 2022
Reclamaciones (*)	18 y 19 y hasta las 12:00 del 20 de abril de 2022
Publicación de la Resolución a las Reclamaciones	22 de abril de 2022
Solicitud vista de examen (solo para solicitantes de segunda corrección de ejercicios) Por correo electrónico a contactopau@ulpgc.es	25 y 26 de abril de 2022
Vista de examen (previa citación por correo electrónico). (Se lleva a cabo únicamente en la Sede de Las Palmas de Gran Canaria)	28 al 29 de abril de 2022

ENTREVISTA (Citación por correo electrónico institucional y personal)

Entrevista.	Jueves 28 de abril de 2022 Se comunicará hora y lugar
Resolución de reclamaciones: se habilitará un enlace para descarga de Tarjetas de Calificaciones Definitivas (*). Fin del procedimiento.	29 de abril de 2022

ANEXO VI. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN / MATRÍCULA DOCUMENTACIÓN Y ABONO DE PRECIOS PÚBLICOS (COLECTIVOS DE MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS)

1.- Generación de la clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC.

Para acceder a los servicios universitarios desde la Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y contraseña única universitaria (en adelante

llamaremos a esta contraseña "CUU"). Este será el primer paso que ha de dar para su preinscripción y matrícula.

Este proceso ha de hacerse a través de los navegadores Chrome o Mozilla.

Para ello ha de acceder al registro de usuarios (<http://aplicacionesweb.es/public/registro>) donde se le proporcionará gratuitamente, el solicitante ha de tener una dirección de correo electrónico válida.

Las credenciales (identificador de usuario y CUU) tienen una caducidad de 7 días a contar desde el momento de su generación. Una vez preinscrito su vigencia se prorrogará automáticamente.

En el caso de no recordar posteriormente el CUU puede recuperarlo en <http://recuperaclave.ulpgc.es>

2.- Procedimiento de Preinscripción/Matrícula:

En la página web de esta universidad (www.ulpgc.es/acceso/mayores25y45) se habilitará el programa informático de autopreinscripción y matrícula, este programa comprende:

- Introducción de datos personales del solicitante
- Elección de centro de docencia, según la oferta
- Elección de Rama de Conocimiento y turno, según la oferta del centro elegido.
- Elección de materias según la oferta del centro elegido.
- Tipo de matrícula.

Como en este curso, hay límite de admisión de estudiantes (Ver Anexo IV), las solicitudes se ordenarán estrictamente por **orden de petición en el tiempo (finalización del proceso en el programa informático)**, de forma que una vez cumplimentados todos los datos, aquellos que obtengan plaza, han de imprimir los ejemplares del resguardo de preinscripción-matrícula donde se recogen los precios públicos, **abonar la matrícula y aportar la documentación que corresponda hasta el 22 de octubre**. En caso de no hacerlo, se eliminará la asignación de plaza provisionalmente otorgada.

Una vez cubiertas las plazas en un centro / rama deseada, los que soliciten plaza pasarán a una lista de reserva. Además, podrán intentar formalizar su matrícula en otro centro y si con posterioridad quedara alguna plaza vacante en el centro /rama donde estuviera en espera, la ULPGC haría el cambio de matrícula correspondiente.

3.- Documentación.

3.1. En el plazo establecido en esta Convocatoria, el solicitante deberá haber efectuado el ingreso de los precios públicos y presentar (a través de la Plataforma de Recepción de Documentación PRD-ULPGC) la documentación siguiente:

- a. Declaración responsable de veracidad de la documentación que ha de aportar a continuación. Este documento es indispensable para validar el resto de los que se aporten.
- b. DNI o pasaporte (vigente)
- c. Para extranjeros comunitarios: documento de registro de ciudadano de la Unión Europea (vigente) acompañado del pasaporte o del DNI de su país de origen.
- d. Para extranjeros no comunitarios, Tarjeta de Residencia (vigente).
- e. Documentación acreditativa de la exención de precios públicos en su caso.
- f. Documentación acreditativa de los estudios académicos en los que se justifique los estudios de mayor nivel superados por el solicitante. Ha de aportar el certificado de la Consejería de Educación de su comunidad autónoma en el que figuren los estudios de mayor nivel superados por la persona solicitante.
 - Además, aquellas personas que hubieran superado esta prueba en una universidad distinta a las públicas de Canarias (Universidad de La Laguna y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria) deberán aportar la Tarjeta de Calificaciones definitiva de aquella prueba.
 - En el caso de que los estudios se hayan superado en el extranjero, deberán aportar un certificado oficial emitido por el Ministerio competente donde se certifique el mayor nivel de los estudios superados por la persona solicitante, dicho documento en caso de estar en otro idioma necesariamente deberá estar traducido al español y legalizado por vía diplomática.
- g. Ejemplar para la administración del resguardo de matrícula firmado.
- h. No se admitirán declaraciones juradas en sustitución de ninguno de estos documentos.**

3.2. Deberán abonar los precios públicos antes de agotar los plazos indicados en esta convocatoria y en el documento de autoliquidación.

3.3. En el caso de solicitar beca del Ministerio de Educación o de la Comunidad Autónoma de Canarias, al formalizar la matrícula, las personas interesadas han de abonar los precios públicos establecidos, y si se les concede la Universidad procederá al reintegro de las cantidades abonadas por tal concepto. Para la devolución han de aportar un impreso específico donde consten los datos bancarios correspondientes solicitando el reintegro.

3.4. Cuando de la documentación aportada por la personal interesada NO se desprenda que reúne los requisitos para realizar el curso y la prueba, se le comunicará POR CORREO ELECTRÓNICO a la cuenta personal que hubiera indicado en su solicitud, para que subsane el error o acredite la situación en el plazo de diez días. De no hacerlo así se procederá a su eliminación del procedimiento, y en su caso a la anulación de matrícula.

3.5. Aquellas personas que habiendo superado la prueba en años anteriores en esta Universidad o en la Universidad de La Laguna y deseen realizar el curso preparatorio para mejorar la nota o presentarse por otra Rama de Conocimiento, solo tendrán que aportar los documentos relacionados en los apartados a), e) y g) siempre que el resto se encuentre vigente.

4.- Presentación de la solicitud y documentación a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC).

La documentación, ha de ser aportarse en a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) en formato PDF, donde se revisará en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, **hasta ese momento la matrícula será CONDICIONAL.**

No se admitirá ni validará documentación en otro formato digital ni en papel.

Para acceder a esta Plataforma ha de tener previamente la Contraseña Única: CUU (Apartado 1 de este Anexo VI).

Procedimiento:

1. Autenticarse en MiULPGC:

En <https://www.ulpgc.es> parte superior derecha de la página “acceder a MiULPGC”.

Pulsando en este enlace se accede al “Servicio de Atención Centralizada”. Hay que cumplimentar DNI, NIE o pasaporte (siempre en vigor).

Hay que poner SOLO los ocho (8) primeros dígitos y la Contraseña Única (CUU).

2. Acceso a la PRD-ULPGC

Acceder al menú de MiULPGC → Plataforma de Recepción de Documentación.

Elegir “adjuntar documentos”.

En la opción “proceso” elegir “curso Mayores de 25/45”.

En tipos de documentos seleccionar el que solicita y cargarlo en formato PDF.

3. Comprobación:

En la PRD-ULPGC que el documento efectivamente ha sido recogido y cargado en la misma.

Para cualquier duda en esta materia pueden ponerse en contacto con el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, (Unidad de acceso) al correo electrónico contactopau@ulpgc.es.

IMPORTANTE: Se recuerda que NO SE ADMITIRÁ NI VALIDARÁ DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL DISTINTO AL PDF NI EN PAPEL.

5. Precios Públicos: PROVISIONAL: Pendiente de la publicación del Decreto de Precios Públicos 2021/2022.

MODALIDAD	NORMAL	FAMILIA NUMEROSA GENERAL	OTRAS EXENCIONES (*)
Mayores de 25 años CPM – PPM).	278,18	139,09	0.-
Mejora de nota o superar otra Rama de Conocimiento para Mayores de 25 años con asistencia al curso y presentación a la prueba.	139,09	69,55	0.-
Mejora de nota o superar otra Rama de Conocimiento para Mayores de 25 años, solo presentación a la prueba (pago único).	76,12	38,06	0.-
Mayores de 45 años (CPM y PPM).	174,52	87,26	0.-
Mejora de nota para mayores de 45 años con asistencia al curso y presentación a la prueba.	87,23	43,63	0.-
Mejora de nota para Mayores de 45 años, solo presentación a la prueba (pago único).	47,75	23,88	0.-

(*) Otras exenciones: Familia Numerosa (Especial), Personas con discapacidad igual o superior al 33%; personal ULPGC.

En el período de matrícula, el alumnado de los CPM a universidad para mayores de 25 y de 45 años podrá elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al formalizar la matrícula, o bien de forma fraccionada en dos plazos de forma que el primero se efectúe antes del 22 de octubre y el segundo se abone entre los días 1 y 10 de noviembre. La falta de pago de cualquiera de las fracciones del importe del precio público a satisfacer en los plazos previstos dará origen a la pérdida de los derechos y beneficios derivados de la matrícula.

Las personas que se matriculen para mejora de nota o por otra Rama de Conocimiento, deberán abonar los precios públicos establecidos en un solo pago, en los periodos establecidos en este apartado.

Para dar validez a la matrícula del alumnado al que se les asigne plaza, deberá tener abonado el importe total de matrícula **el 10 de noviembre de 2021**, de no hacerlo así, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria anulará la matrícula.

Por tanto, los plazos aplicables en materia de abono de precios públicos son los siguientes:

CPM y PPM Pago único y Primer Plazo fraccionado	6 – al 22 de octubre de 2021
Anulación de matrícula de los solicitantes que no hayan abonado el primer plazo	El 25 de octubre de 2021
Segundo Plazo	1 – 10 de noviembre de 2021
Aplicable a los que superaron la prueba en las Universidades Públicas Canarias: ULL – ULPGC: - Matrícula en el CPM y prueba para mejora de nota. - Matrícula en CPM y prueba por otra Rama de Conocimiento.	6 – 22 de octubre de 2021 primer plazo o pago único 10 de noviembre segundo y último plazo.
Anulación por impago total o parcial del precio público	16 - 30 de noviembre de 2021
Aplicable a los que superaron la prueba en las Universidades Públicas Canarias: ULL – ULPGC: - Prueba para mejora de nota. - Prueba por otra Rama de Conocimiento.	1 -16 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA XII CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN EN EL CURSO 2019-2020, Y PREMIOS AL ALUMNADO CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

1.- ANTECEDENTES

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como medio de expresión de la excelencia de los estudios universitarios oficiales que imparte, anualmente convoca los premios para determinar el orden promocional de los egresados con mejores expedientes universitarios que en cada curso académico pueden acceder a premios o distinciones que se otorgarán por la brillantez, el esfuerzo y la dedicación aplicados en el desarrollo de los estudios universitarios, otro para aquellos a los que supone un especial esfuerzo y dedicación por presentar una discapacidad y un tercero para los estudiantes con mejor expediente de admisión en títulos oficiales de grado.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Reglamento de Premios de Orden Promocional de Egresados, de Premios Extraordinarios de Fin de Título, Rama de Conocimiento, Especial Reconocimiento del Esfuerzo y Dedicación y Premios a los Estudiantes con Mejores Calificaciones de Admisión en Títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de febrero de 2018 (BOULPGC de 6 febrero de 2018), disponible en:

[https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamento s/reglamento para la determinacion del orden promocional de egresados la concesion de premios extraordinarios de fin de titulo boulpgc 6 febrero 2018.pdf](https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamento%20s/reglamento%20para%20la%20determinacion%20del%20orden%20promocional%20de%20egresados%20la%20concesion%20de%20premios%20extraordinarios%20de%20fin%20de%20titulo%20boulpgc%206%20febrero%202018.pdf)

- El Régimen Jurídico de aplicación esa establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presente convocatoria ha sido informada favorablemente por el Servicio de Control Interno el 23 de septiembre de 2021 (ID. Documento S8dZ5QhoZcjNRYstlpkm0g\$\$).

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector publicada mediante [Resolución de 5 de abril de 2021](#) (BOC de 20 de abril), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad,

RESUELVE

Primero

Tramitar anticipadamente el gasto, con cargo a la partida POLÍTICA ASISTENCIAL, de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (59.237,10€), en UGA: 02501; PROGRAMA: 42ª; CONCEPTO: 4830616.

Segundo

Convocar los premios de orden promocional de egresados, la concesión de premios extraordinarios de fin de título, rama de conocimiento, especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación en el curso 2019-2020, y premios al alumnado con mejores calificaciones de admisión en títulos de grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso académico 2020-2021, cuyo texto íntegro es:

Artículo 1. OBJETO.

1. El objeto de esta convocatoria es otorgar premios de orden promocional de egresados, premios extraordinarios de fin de título, rama de conocimiento, de especial de reconocimiento del esfuerzo y dedicación y al alumnado con mejores calificaciones de admisión en títulos de grado oficiales, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

2. La concesión del Premio se plasmará en un certificado acreditativo de tal hecho. Se archivará en su expediente académico, y se recogerá en el libro registral específicamente creado para ese fin. A los premios extraordinarios de egresados por cada rama, se les concederá además una mención honorífica.

3. Al alumnado que haya obtenido los premios se le concederá matrícula gratuita de los precios públicos relativos a la “actividad docente” en el siguiente curso académico en que se matricule en títulos oficiales de la ULPGC, sin contar para ello aquel en el que se les concedió. Los premios que dan lugar a la matrícula gratuita son los siguientes:

- 46 premios por titulados de grado (43) y dobles grado (3).
- 30 premios por titulados de máster.
- 1 premio por reconocimiento al especial esfuerzo y dedicación.
- 4 premios por admisión en títulos de grado (Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior, mayores de 25 años y mayores de 45 años).

4. Los premios concedidos a las personas egresadas, figurarán en el Suplemento Europeo al Título.

Artículo 2. SUJETOS

1. Podrán optar a la presente convocatoria las personas egresadas que reúnan los requisitos siguientes:

- a. Ser egresado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de grado o máster.
- b. Haber finalizado sus estudios en el curso académico 2019-2020, siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación el 18 de diciembre de 2020, y haber abonado los precios públicos para la expedición del título para el que se solicita el premio a fecha de finalización de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria.
- c. Encontrarse entre los mejores expedientes por titulación, evaluados conforme a esta Convocatoria.

2. Podrán optar a la presente convocatoria, conforme establece el artículo 3, atendiendo al especial esfuerzo y dedicación, las personas egresadas que reúnan los requisitos siguientes:

- a. Ser egresado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de grado.
- b. Tener acreditada una discapacidad igual o superior al 33 %.
- c. Haber finalizado sus estudios en el curso académico 2019-2020, siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación el 18 de diciembre de 2020, y haber abonado los precios públicos para la expedición del título para el que se solicita el premio a fecha de finalización de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria.
- d. Encontrarse entre los mejores expedientes por titulación, evaluados conforme a esta Convocatoria.

3. El alumnado con mejores calificaciones de admisión a títulos de Grado y matriculado en esta Universidad, procedente de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior, Mayores de 25 años y Mayores de 45 años, obtenidas conforme se establece en esta Convocatoria.

Artículo 3. CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y SELECCIÓN.

Los criterios de baremación establecidos en el Reglamento son los siguientes:

1. Para las personas egresadas relacionados en el apartado 1 del artículo 2, entre las inicialmente preseleccionadas por la Comisión, el Premio corresponderá al/la estudiante con mejor expediente académico.

Se considerará que presenta mejor expediente académico aquella persona titulada que posea una calificación más elevada según la siguiente fórmula:

Nota final = Nota media ponderada + (número de años de finalización previsto en el plan de estudio – número de años realmente agotados en la finalización del plan de estudio) x 0,5 + 0,1xMH

1.1. Las asignaturas (con calificaciones numéricas y expresión de un decimal) se puntuarán conforme se estipula en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, en el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la forma siguiente:

- 5.0 – 6.9: Aprobado (AP)
- 7.0 – 8.9: Notable (NT)
- 9.0 – 10: Sobresaliente (SB)

1.2. Las asignaturas adaptadas o reconocidas se computarán con la calificación obtenida en la titulación de origen.

1.3. Las asignaturas que carezcan de calificación no computarán.

1.4. Se valorarán únicamente las calificaciones de las materias de la correspondiente titulación. A estos efectos, no se tendrán en cuenta los estudios o trabajos adicionales que el/la estudiante haya realizado.

1.5. A efectos de estas distinciones, los Programas de Doble Titulación tendrán la consideración de independientes en relación con los títulos que los conforman.

1.6. En caso de empate en la calificación media entre dos o varios estudiantes, el Premio se concederá aplicando los siguientes criterios:

- Porcentaje superior de Matrículas de Honor en asignatura/créditos de la titulación.
- Expediente en el que consten, porcentualmente, menos convocatorias consumidas en las asignaturas básicas de rama, básicas u obligatorias del título al que opte, por este orden.

Si persistiese el empate, el premio recaerá en quien, a juicio de la Comisión, hubiese acreditado en el plazo oportuno otros méritos académicos valorables en relación con el título al que opte.

1.7. Para poder optar al Premio Extraordinario de Fin de Título, será necesario obtener, como mínimo:

- Con carácter general: 8.0 puntos.
- Para las titulaciones adscritas a la Rama de Ingeniería y Arquitectura: 7.5 puntos.

2. En cuanto al Premio Extraordinario por rama de conocimiento, la Comisión, a instancias de su Presidencia, seleccionará y propondrá a la persona egresada que, entre las premiadas por título, presente el mejor expediente, aplicándose los criterios de este apartado.

3. Para conceder el premio al especial reconocimiento conforme al apartado 2 del artículo 2 de esta Convocatoria, la Comisión aplicará los criterios previstos en el apartado 1 de este artículo para las personas egresadas, excluyéndose la aplicación del punto 1.7 relativo a las calificaciones mínimas.

4. Para los Premios de admisión al grado, dentro de cada uno de los colectivos señalados en el apartado 3 del artículo 2 de esta Convocatoria, la nota de admisión se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Artículo 4. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, actuando como órgano colegiado, está compuesta por:

- El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad que la presidirá y en caso de empate tendrá voto dirimente.
- La Secretaria General o persona en quien delegue que actuará como secretaria con voz y voto.
- Un/a decano/a director/a por cada rama a las que están adscritas las titulaciones.
- Un/a representante del Vicerrectorado de Grado, Posgrado y Nuevas Titulaciones.

Actuará como experto/a un/a funcionario/a del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.

Artículo 5. PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

El calendario figura como Anexo I de esta Convocatoria y consta de los siguientes trámites:

1. La Comisión de Valoración (como órgano colegiado), a través del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (como órgano instructor) preseleccionará a una persona dentro de los diez mejores expedientes de cada título siguiendo los criterios de baremación y valoración establecidos en esta convocatoria.

El Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria notificará a través de la dirección de correo electrónico institucional, a las diez personas egresadas seleccionadas de cada titulación que cumplen los requisitos de esta convocatoria para que, si están interesadas en participar, en un plazo de 10 días hábiles, presenten la solicitud (Anexo 2) y la documentación que consideren oportuna en la Administración de

Edificio donde tenga su sede administrativa cada titulación. La solicitud y documentación han de remitirse a través de sede electrónica o registro oficial de la ULPGC.

2. Para poder formar parte del proceso de selección, en el impreso de solicitud las personas interesadas, han de otorgar expresamente su consentimiento, autorizando la utilización de los datos académicos para llevar a cabo los trámites establecidos en esta Convocatoria para su concesión y publicación en el BOULPGC.

3. Los Decanatos / Direcciones de los Centros y Direcciones de Institutos Universitarios de Investigación, a través de la Administración de Edificio, enviarán al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, dentro de los 5 días hábiles posteriores, toda la documentación aportada por las personas candidatas.

4. El Premio corresponderá al alumnado con mejor puntuación entre los mejores expedientes atendiendo al sistema de baremación aplicable a cada uno de los tres grupos establecidos en el artículo 2 de esta convocatoria.

5. La Comisión de Valoración propondrá al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad (en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad publicada en resolución de 5 de abril de 2021 publicado en el BOC de 20 de abril) la relación provisional del alumnado seleccionado, a través del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, que se publicará en el BOULPGC. Una vez atendidas las posibles alegaciones (el plazo para presentar alegaciones será de 10 días hábiles), siguiendo el mismo procedimiento, la Comisión propondrá al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad la resolución definitiva. La Resolución definitiva se publicará en el BOULPGC. Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6. De entre los egresados premiados por titulación, se seleccionará y otorgará un Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento al alumnado con mayor merecimiento en el curso académico 2019-2020.

Artículo 6. ENTREGA DE DIPLOMAS Y ACTO ACADÉMICO

Finalizado el procedimiento de selección se otorgarán los premios en las fechas que se publiquen expresamente en la página web www.ulpgc.es.

Artículo 7. COSTE MÁXIMO DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN DEL GASTO

La financiación de esta convocatoria irá a cargo del programa 42A de Política Asistencial de la UGA 02501 (Concepto 4830616) del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad. El importe total destinado a esta convocatoria es de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (59.237,10€).

Dado que esta convocatoria se realiza con una tramitación anticipada de gasto y con un carácter estimado máximo, la concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 8. RECURSOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra las resoluciones resultantes de la convocatoria, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Artículo 9. GÉNERO

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

Tercero

Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad. David Sánchez Rodríguez.

ANEXO I. CALENDARIO

TRÁMITE	PLAZOS
Convocatoria.	Publicación en el BOULPGC de octubre
Obtención de datos y ordenación de mejores expedientes y notificación a los pre-seleccionados.	Hasta el 13 de octubre
Presentación de documentación por las personas interesadas en las Administraciones de Edificio.	Desde el 14 de octubre hasta el 29 de octubre
Remisión de la documentación por las Administraciones de Edificio	Hasta el 15 de noviembre
Valoración por la Comisión	Hasta el 15 de diciembre
Propuesta provisional	Publicación en el BOULPGC de enero
Plazo de reclamaciones	10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del BOULPGC
Resolución definitiva por el Rector	BOULPGC de febrero
Firma de los Certificados (en Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria)	Hasta tres días hábiles anteriores al acto de entrega
Acto de entrega de los Certificados	Se publicará en la página web www.ulpgc.es

ANEXO II

IMPRESO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DE CONSENTIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS ACADÉMICOS EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CONVOCATORIA

Nombre y Apellidos					
DNI/NIF		TFNO. 1		TFNO. 2	
Domicilio				D.P.	
Correo Electrónico					

(*) Las comunicaciones y notificaciones entre la administración y la persona candidata han de efectuarse a través del correo electrónico personal que éste haga constar en esta solicitud.

SOLICITA:

Participar en la XII Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de Egresados, la concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Título, Rama de Conocimiento, Especial Reconocimiento del Esfuerzo y Dedicación en el curso académico 2019-2020 y Premios al alumnado con Mejores

Calificaciones de Admisión en Títulos de Grado para el curso académico 2020-2021 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el colectivo de:

Egresados		Especial esfuerzo y dedicación en títulos de Grado		Bachillerato / EBAU	
Ciclos Formativos de Grado Superior / EBAU		Mayores de 25 años		Mayores de 45 años	

Marque con “x” el colectivo que proceda

NUM.	DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (voluntaria)
1.	
2.	

Asimismo, por la presente, otorga su consentimiento para la utilización de sus datos académicos para llevar a cabo los trámites establecidos conforme a la Convocatoria y para su publicación en el BOULPGC

Las Palmas de Gran Canaria a ____ de ____ de 2021.

Firma del / de la solicitante,

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DE PROTOCOLO, CONVENIOS Y OTROS ACUERDOS DE ESTA UNIVERSIDAD

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Director de Protocolo, Convenios y otros Acuerdos de esta Universidad, a Dº. Manuel María Sánchez Álvarez, con DNI ***2716**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Hospital Perpetuo Socorro	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y el HPS para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, y de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	18/06/2021
Servicios Integrales Unitecn, S.L.U.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y Servicios, Integrales Unitecn, S.L.U. para la realización de prácticas no laborales o co-tutorización de trabajos fin de título, y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	24/07/2021
Universidad de La Laguna / Gofios La Piña, S.L.	Convenio específico de colaboración	Establecer las pautas de colaboración y especificar la estructura operacional para que las partes puedan desarrollar con éxito de investigación "Evaluación del riesgo por exposición dietética a la acrilamida a partir de gofio y propuesta de límite específico de referencia".	27/07/2021
Telefónica Móviles España S.A.U.	Adenda específica de modificación	Modificación del convenio específico de creación de la "Cátedra Telefónica de Tecnologías Accesibles", en relación a de la dirección de la misma.	10/06/2021
Universidad de Zaragoza	Convenio de colaboración	Establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes, a fin de llevar a cabo conjuntamente los programas de prácticas académicas externas de los estudiantes en el campo de cualquier enseñanza impartida por ambas universidades.	29/07/2021
Universidad de La Laguna / Compañía de Transformados Canarios de Alimentación, S.L.	Convenio específico de colaboración	Establecer la pautas y especificar la estructura operacional para que las partes puedan desarrollar con éxito el proyecto de investigación en riesgos por exposición dietética a la acrilamida y a la realización de propuestas de límites específicos de referencia.	02/08/2021
National Ocean Technology Center (CHINA)	Memorando de entendimiento	Explorar y desarrollar el estudio y el interés académico en el campo de la Planificación Espacial Marina y otras cuestiones marítimas.	12/07/2021
Universidad de La Laguna	Convenio de colaboración	Reconocimiento recíproco de certificados de acreditación de competencias en idioma extranjero del nivel B1 y exoneración de asignaturas como requisito académico en títulos de Grado y de Máster.	27/07/2021
Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	Adenda específica de modificación	Se modifican las actuaciones y plazos de ejecución del Convenio de Colaboración para la mejora de las capacidades de investigación y de los servicios de apoyo a la I+D+I en las áreas de investigación prioritaria en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias, suscrito el 10 de diciembre de 2018 entre la ULPGC y la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.	01/10/2021



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

5

I.1. Rector

5

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 1 de octubre de 2021, por la que se encarga a la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC (FCPCT), la realización de actividades de carácter técnico necesarias para el funcionamiento del Observatorio de Empleo y Empleabilidad de la ULPGC. 5
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 15 de octubre de 2021, por la que se encarga a la empresa pública TIC ULPGC la prestación de determinados servicios de asistencia tecnológica relacionados con carga de contenidos web. 10
- Resolución del rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2021, por la que se hace pública la convocatoria de reconocimiento a jóvenes investigadores destacados de la ULPGC, correspondiente al año 2021. 15
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2021, por la que se hace pública la convocatoria de reconocimiento a la productividad científica de Grupos de Investigación reconocidos de la ULPGC, en la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, correspondiente al año 2021. 15
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de octubre de 2021, por la que se hace pública la convocatoria de reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores de la ULPGC, en las ramas del conocimiento de Ingenierías y Arquitectura, y Artes y Humanidades, correspondiente al año 2021. 16

I.3. Consejo Social

17

- Resolución del presidente del Consejo Social de la ULPGC, de 8 de octubre de 2021, por la que se reajusta la distribución de las becas de colaboración convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a los Departamentos e Institutos Universitarios de esta universidad para el curso 2021/2022. 17
- Acuerdo de la Comisión permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de octubre de 2021, por el que se informan favorablemente los criterios para la elaboración del presupuesto de la ULPGC de 2022 y los baremos de asignación presupuestaria para ese ejercicio. 18
- Acuerdos de la Comisión permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de octubre de 2021, por el que se aprueban diferentes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021. 18
- Acuerdo de la Comisión permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de octubre de 2021, por el que se aprueba la exención de precios públicos correspondientes a los procesos selectivos que inicie la ULPGC, a las personas que acrediten ser víctima de violencia de género. 19
- Acuerdo de la Comisión permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de octubre de 2021, por el que se aprueban los precios públicos de los Títulos Propios y Programas Formativos Especiales programados para el curso 2021/2022. 20
- Acuerdo de la Comisión permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de octubre de 2021, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D. Edgar Stainton. 20
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de octubre de 2021, por el que se aprueban diferentes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021. 21
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de octubre de 2021, por el que se emite informe favorable sobre la propuesta de implantación del Grado en Ingeniería Física y Matemática por la ULPGC. 21
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de octubre de 2021, por el que se emite informe favorable sobre la propuesta de implantación del Grado en Ingeniería Biomédica por la ULPGC. 22
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de octubre de 2021, por el que se aprueban las actuaciones de fiscalización previa de los expedientes de gasto vinculados al programa ERASMUS + de la ULPGC. 22
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 18 de octubre de 2021, por el que se ratifica el informe favorable sobre los criterios básicos para la elaboración del presupuesto de la ULPGC de 2022 y los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas para ese ejercicio. 22

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

23

- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 15 de octubre de 2021, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de organización académica delegada de Consejo de Gobierno relativa a la creación y renovación de los Grupos de Innovación Educativa. 23
- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 15 de octubre de 2021, de 15 de octubre de 2021, por la que se hace público

el acuerdo de la Comisión de organización académica delegada de Consejo de Gobierno relativa al reconocimiento de los Grupos de Innovación Educativa.	25
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, <i>Alumni</i> y Empleabilidad de la ULPGC, de 19 de octubre de 2021, por la que se establecen los límites a las ayudas al estudio por realización de prácticas académicas externas extracurriculares.	26
- Resolución del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 21 de octubre de 2021, por la que se hace pública la Convocatoria 2021/2022 de valoración de calidad de la docencia de la ULPGC (Programa Docencia-ULPGC).	27
- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 25 de octubre de 2021, por el que se hace pública la selección y financiación de la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2021.	37

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 40

II.1. Organización universitaria 40

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 8 de octubre de 2021, por la que se nombra Directora de Cultura de la ULPGC a D ^a . Lía de Luxán Hernández.	40
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 8 de octubre de 2021, por la que se nombra Secretario del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la ULPGC a D. Carlos Salvador Betancor Martín.	40

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

	40
- Convenio de Cooperación Educativa entre la ULPGC y la Fundación Museo Naval.	40
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	41
- Convenio específico de colaboración entre la ULPGC, el Patronato de Turismo de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	41
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC e Ingesol Canarias S.L.N.E.	41
- Compromiso de participación/patrocinio entre la ULPGC y AIVERSE Technovation Canarias.	41
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Asociación Rehoyando.	41
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Asociación Canaria para el desarrollo individual y familiar "CAMINANDO".	41

- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC, la Consejería de Turismo, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma Canaria, la Universidad de La Laguna, la Fundación Universitaria de Las Palmas y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna. 41
- Convenio de Cooperación Educativa entre la ULPGC y Naturgy Renovables S.L.U. 41

IV.3. Otros anuncios de interés para la comunidad universitaria

42

- Resolución de fecha 2 de noviembre de 2021, del Presidente de la Fundación Canaria Lucio de Las Casas, por la que se convocan las ayudas para estudiantes matriculados en el curso 2021-2022 en la ULPGC con domicilio familiar en la isla de la Palma. 42

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1 Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE 1 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE ENCARGA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (FCPCT), LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE EMPLEO Y EMPLEABILIDAD DE LA ULPGC

ANTECEDENTES

1º. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante ULPGC, es una universidad pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior.

De acuerdo con el artículo tercero de sus Estatutos, asume la misión de desarrollar las actividades de la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento y el compromiso social.

Por ello, la ULPGC se compromete a: avanzar en la generación del conocimiento y en su desarrollo crítico a través del apoyo a la investigación en sus diferentes campos, así como promover la transferencia del conocimiento y de la innovación así como a orientar sus recursos y la experiencia profesional de su personal docente e investigador y de administración y servicios con el fin de satisfacer las demandas de la sociedad, colaborar en la solución de sus problemas y atender a sus necesidades, así como a las de los países en desarrollo.

2º. El Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, en el ámbito de sus competencias, establece como objeto del presente encargo la realización del servicio de apoyo al Observatorio del Empleo y Empleabilidad de la ULPGC. La ejecución del objeto del encargo comprende la gestión de las actividades de obtención, tratamiento, análisis y difusión de la información sobre la inserción laboral obtenida de los egresados universitarios y empresarios, de la satisfacción con la formación recibida, de la adecuación de las competencias y conocimientos adquiridos a las demandas de la sociedad, y en su caso, su incidencia en la revisión y mejora de los títulos.

3º. La [Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante FCPCT, es una fundación de naturaleza pública que se constituyó el 16 de junio de 2008, estableciéndose entre sus fines y objeto fundacional la promoción, gestión, mantenimiento y explotación del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de los Centros dependientes del mismo, como instrumento para la consecución del objetivo de puesta en valor del conocimiento, el desarrollo y la innovación empresarial en Canarias.

5º. La FCPCT, tiene la consideración de medio propio personificado respecto de la ULPGC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 de sus [Estatutos](#) modificados mediante escritura de fecha 27 de marzo de 2012 y en consonancia con el acuerdo adoptado el día 21 de julio de 2011 por el Pleno del Consejo Social de la ULPGC.

6º. Mediante Resolución del Rector de la ULPGC, de fecha 4 de diciembre de 2019, se aprueban las tarifas de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como medio propio personificado para las actividades objeto de encargo según las previsiones de la ley 9/2017.

7º. Existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de esta Universidad para dar cobertura presupuestaria a este Acto, con cargo al presupuesto de la Unidad de Gasto UGA 020 del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es el órgano competente para dictar la presente Resolución a tenor de lo establecido en el artículo 81 de los Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto ([BOC núm. 153, de 9 de agosto](#)).

Segundo. La FCPCT, reúne los requisitos necesarios para ser considerada medio propio personificado de la ULPGC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la [Ley 9/2017](#), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). En este sentido:

- La ULPGC ejerce sobre la misma un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, de modo que este encargo es de ejecución obligatoria para su destinataria.
- Dicha entidad realiza la parte esencial de su actividad con la ULPGC que la controla, en tanto que más del 80% de su actividad se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la propia ULPGC, tomando en consideración para el cálculo de dicho porcentaje los indicadores que, referidos a los tres últimos ejercicios, se relacionan en el párrafo 2 b) del citado artículo.
- No existe participación directa de capital privado en la misma.

Asimismo, la entidad ha dado cumplimiento a la obligación de publicar en la [Plataforma de Contratación](#) su condición de medio propio, con indicación de los poderes adjudicadores respecto de los que la ostenta, así como los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, será apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

Por último, cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización del presente encargo.

Visto lo expuesto y en base a las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero. Encargar a la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FCPCT), las actividades de servicio de asistencia técnica para el mantenimiento del Observatorio de Empleo y Empleabilidad de la ULPGC, de acuerdo con las prescripciones que se establecen en el anexo de esta Resolución.

Segundo. El importe del presente encargo asciende a un total de noventa y ocho mil doscientos treinta euros (98.230,00 €), que se abonarán en los siguientes ejercicios cuyo desglose se establece en el apartado tercero del anexo, y cuyo importe está consignado en los Presupuestos de la ULPGC en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2021	2022	2023	2024
020-42D-2270602	10.615	31.860	31.860	23.895

Tercero. Notificar el presente a la FCPCT, haciéndole saber que la notificación implica la orden para iniciar la ejecución de las prestaciones objeto del encargo.

Cuarto. Esta Resolución ha de ser publicada en el [Perfil de contratante de la ULPGC](#), acuyos efectos será remitida al Servicio de Patrimonio y Contratación, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- De conformidad con el artículo 44.2.e) de la LCSP, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, no procediendo la interposición de recursos

administrativos ordinarios, por cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO

Primero. Objeto y finalidad del encargo.

El objeto del encargo es la realización de actividades de apoyo al Observatorio de Empleo y Empleabilidad de la ULPGC.

El presente encargo a la FCPCT viene motivado por razones de eficacia y para suplir la escasez de recursos disponibles de carácter técnico. Se fundamenta en la necesidad de realizar la gestión de las actividades de obtención, tratamiento, análisis y difusión de la información sobre la inserción laboral obtenida de los egresados universitarios y empresarios, de la satisfacción con la formación recibida, de la adecuación de las competencias y conocimientos adquiridos a las demandas de la sociedad, y en su caso, su incidencia en la revisión y mejora de los títulos, se acometerán los siguientes trabajos:

- Recopilación de datos:
 - Datos propios de la ULPGC.
 - Realización de encuestas a egresados, empresas y emprendedores.
 - Fuentes de datos externas: oficiales o privados de institutos u organizaciones de reconocido prestigio de ámbito autonómico, estatal e internacional.
- Análisis y tratamiento de la información.
 - Cruces de datos obtenidos.
 - Depuración de datos.
 - Análisis y tratamiento de la información obtenida.
- Generación y difusión de la información.
 - Informes exigidos por los diversos Sistemas de Garantía de Calidad de las diferentes estructuras de la ULPGC.
 - Informes de emprendimiento.
 - Informes sobre empleo universitario.
 - Informes de inserción laboral de egresados.
 - Actualización periódica del portal web del observatorio de empleo y empleabilidad con datos sobre el empleo universitario.
- Empleabilidad.
 - Participación en charlas de orientación laboral.
 - Gestión de bolsas de empleo.

El personal desplazado de la FCPCT estará ubicado en los edificios universitarios determinados por el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

Segundo. Plazo de duración del encargo.

1. La duración del encargo es desde el 1 de octubre 2021 hasta el 30 de septiembre de 2024.
2. Este plazo podrá ampliarse cuando la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no pueda cumplirlo por causas que no le sean imputables, al menos por un plazo igual al tiempo perdido.

3. Además, este plazo podrá prorrogarse siempre que el encargo no sufra una modificación sustancial.

Tercero. Tarifas y forma de pago.

1. El importe del presente encargo asciende a un total de noventa y ocho mil doscientos treinta euros (98.230,00 €) que serán abonados en los siguientes ejercicios:

Año 2021: 10.615 euros

Año 2022: 31.860 euros

Año 2023: 31.860 euros

Año 2024: 23.895 euros

La FCPCT para una correcta ejecución del encargo, considerando los trámites administrativos y técnicos que conllevará este, necesita contratar personal de refuerzo, a través del correspondiente contrato de obra o servicio determinado del [Estatuto de los Trabajadores](#).

La tarifa de la FCPCT durante el periodo de duración del encargo y aplicando las tarifas aprobadas mediante Resolución del Rector de la ULPGC de fecha 4 de diciembre de 2019, será la siguiente:

CATEGORÍA	TARIFA (€/ hora)	Nº HORAS	TOTAL (€)
TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN	27,24	289,28	7.880,00

Se añade a la tarifa anterior el presupuesto orientativo del encargo, con el destino mostrado en la siguiente tabla:

PARTIDAS DE GASTOS DEL ENCARGO	TOTAL (€)
Personal (TCP4)	87.700 €
Equipamiento informático	1.000 €
Material fungible	650 €
Otros	1.000 €
Tarifa FCPCT	7.880 €
TOTAL	98.230,00 €

Estos importes entre partidas podrán variar, dentro del importe total, según las necesidades y ejecución del encargo.

2. De acuerdo con el artículo 9.9º.C) de la [Ley 20/1991](#), de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, no están sujetos al IGIC los servicios prestados en virtud de este encargo.
3. El libramiento de los créditos que financian el encargo se realizará en un solo libramiento a la firma del encargo para el ejercicio 2021, y en el primer trimestre del en el resto de anualidades, al objeto de que la FCPCT pueda hacer frente a las obligaciones económicas del mismo.

Cuarto. Coordinación y responsable del encargo.

1. Este encargo se ejecutará bajo la coordinación del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC.
2. Por su parte, el Responsable de Encargo (RE) por parte de la FCPCT, será su Director Gerente.
3. El Coordinador podrá dictar instrucciones relativas a la justificación del encargo y modelos oficiales a implementar, así como a otras cuestiones que ayuden a la eficacia y eficiencia en la ejecución del encargo.
4. De acuerdo con las instrucciones impartidas por el Coordinador, el RE tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, frente a ULPGC, canalizando la comunicación entre el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo y la ULPGC, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del mismo.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, de forma que no se altere la correcta ejecución del mismo.
- e) Informar al Coordinador sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Quinto. Obligaciones.

1. La FCPCT está obligada a realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en el presente encargo, debiendo comunicar a la ULPGC las alteraciones se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de este encargo.
2. Para la prestación de este encargo la FCPCT dispone de recursos humanos propios; no obstante, necesita contratar personal de refuerzo para cubrir las actividades derivadas de la ejecución de este encargo dadas las actuaciones que conllevará su ejecución. Las contrataciones de personal y de cualquiera de los gastos inherentes a la ejecución de este encargo se limitarán a la cuantía total del presente encargo indicado en el punto tercero, los cuales se llevarán a cabo en estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
3. En la gestión de este encargo se establecen los siguientes criterios de buenas prácticas:
 - La FCPCT, ejercerá de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, se responsabiliza, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar el encargo, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 - Corresponde exclusivamente a la FCPCT, la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la ULPGC del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - La FCPCT, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del mismo.
4. Los contratos que la FCPCT, celebre en ejecución del presente encargo estarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre, el tipo y el valor estimado de los mismos.

En los términos previstos en el artículo 32.7 de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros, no excederá del 50% de la cuantía del encargo.
5. La FCPCT debe guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
6. También está obligada a respetar las disposiciones de la [Ley Orgánica 3/2018](#) de 5 de diciembre de 2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para tal fin, debe adoptar las medidas de índole técnica y organizativas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos.

Sexto. Seguimiento y control.

La FCPCT deberá:

- a) Justificar anualmente el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones mediante memoria justificativa de las actuaciones realizadas expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de control de los fondos en la que se detallen los gastos imputados a las referidas actuaciones.
- b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Facilitar toda la información que le sea requerida por la ULPGC y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la misma y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por la ULPGC, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

Séptimo. Modificaciones.

El presente encargo puede modificarse cuando las modificaciones no sean sustanciales y por razones de interés público.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR, POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TIC ULPGC LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA RELACIONADOS CON CARGA DE CONTENIDOS WEB**ANTECEDENTES**

1º. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante ULPGC, es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica, patrimonio y otros recursos propios, a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior mediante la docencia y la investigación. Goza de autonomía de acuerdo con la Constitución y el resto de la legislación vigente.

2º. La sociedad [TIC ULPGC](#), es una sociedad mercantil, de naturaleza pública creada con fecha 29 de septiembre de 2005, siendo su fin y objeto social la prestación de todo tipo de servicios de carácter informático y de comunicaciones.

3º. La sociedad TIC ULPGC, tiene la consideración de medio propio personificado respecto de la ULPGC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de sus [Estatutos](#).

4º. Existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de esta Universidad para dar cobertura presupuestaria a este Acto, con cargo al presupuesto de la Unidad de Gasto 010, concepto 227.06.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es el órgano competente para dictar la presente Resolución a tenor de lo establecido en el artículo 81 de los Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto ([BOC núm. 153, de 9 de agosto](#)).

Segundo. La sociedad TIC ULPGC, reúne los requisitos necesarios para ser considerada medio propio personificado de la ULPGC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la [Ley 9/2017](#), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). En este sentido:

- La ULPGC ejerce sobre la misma un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, de modo que este encargo es de ejecución obligatoria para su destinataria.

- Dicha entidad realiza la parte esencial de su actividad con la ULPGC que la controla, en tanto que más del 80% de su actividad se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la propia ULPGC, tomando en consideración para el cálculo de dicho porcentaje los indicadores que, referidos a los tres últimos ejercicios, se relacionan en el párrafo 2 b) del citado artículo.
- No existe participación directa de capital privado en la misma.

Asimismo, la entidad ha dado cumplimiento a la obligación de publicar en la [Plataforma de Contratación](#) su condición de medio propio, con indicación de los poderes adjudicadores respecto de los que la ostenta, así como los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, será apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

Por último, cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización del presente encargo.

Visto lo expuesto y en base a las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero. Encargar a la sociedad TIC ULPGC, la prestación del servicio de apoyo técnico de Carga de Contenidos Web, por un plazo de inicio el 1 de enero de 2022 y finalización 31 diciembre de 2022, de acuerdo con las prescripciones que se establecen en el anexo de esta Resolución.

Segundo. Aprobar como compensación a la prestación una tarifa que asciende a 32.260 € en el ejercicio 2022, y cuyo importe está consignado en los Presupuestos de la ULPGC en la aplicación presupuestaria UGA 010, PROGRAMA 42C, CONCEPTO 227.06.

Tercero. Notificar el presente a la sociedad TIC ULPGC, haciéndole saber que la notificación implica la orden para iniciar la ejecución de las prestaciones objeto del encargo.

Cuarto. Esta Resolución ha de ser publicada en el Perfil de contratante de la ULPGC, a cuyos efectos será remitida al Servicio de Patrimonio y Contratación.

Quinto. De conformidad con el artículo 44.2.e) de la LCSP, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, no procediendo la interposición de recursos administrativos ordinarios, por cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO

Primero. Objeto y finalidad del encargo.

1. El objeto del encargo es la realización del servicio de apoyo técnico a la Carga de Contenidos Web que la empresa TIC ULPGC S.L.U. prestará a la ULPGC, así como la administración del nuevo canal de participación "ULPGC Participa" ubicado en la plataforma "e-learning", bajo la coordinación del Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación.
2. Descripción del servicio:
 - a. Modelo de funcionamiento

TIC ULPGC pone a disposición de la ULPGC una cuenta de correo, trabajos_sueltos_web@tic-ulpgc.es, donde se indicará el trabajo a realizar, sin que esto impida cualquier otra comunicación adicional a la anterior donde se podrá especificar con más detalle el trabajo a realizar.

Esta cuenta de correo irá vinculada a una aplicación informática que mantendrá informado al remitente del correo de las evoluciones en la realización del trabajo. Así mismo esta aplicación permitirá conocer la carga de trabajo del técnico así como el grado de resolución de las distintas tareas.

Se facilita a la ULPGC un usuario y contraseña de la aplicación para que puedan monitorizarse las distintas tareas que esté realizando el técnico así como el grado de resolución de las mismas.

Por otro lado, TIC ULPGC pondrá a disposición de la ULPGC una persona para tratar aspectos de coordinación y otras solicitudes que puedan no ser de la competencia del técnico asignado.

La ULPGC, a través del responsable designado para el seguimiento de este proyecto, deberá comunicar la lista de usuarios que podrán solicitar tareas a través del correo electrónico. No se aceptarán por parte de TIC ULPGC solicitudes de tareas provenientes de usuarios que no pertenezcan a los autorizados por el responsable del proyecto.

El modelo de comunicación sigue los siguientes pasos:

1. El usuario de la ULPGC, perteneciente a la lista de usuarios, envía un correo electrónico que describa el trabajo a realizar facilitando toda la información necesaria para su realización. Aunque podrá establecer comunicación con el técnico para realizar cualquier aclaración que se considere necesaria.
2. TIC ULPGC, una vez recibido el correo y verificado que el usuario está autorizado, se asignará la tarea, llegando, automáticamente, un correo electrónico al solicitante. Las tareas se realizarán por el orden de prioridad que establece el responsable del proyecto. En caso de tener alguna duda, el técnico enviará un correo electrónico al usuario que ha puesto la tarea, o le llamará para aclarar los trabajos a realizar. En caso de ser necesario el técnico de TIC ULPGC podrá desplazarse con el objetivo de mantener las reuniones de trabajo que se consideren necesarias para establecer el alcance de la tarea a realizar.
3. Durante la realización de los trabajos, el técnico asignado irá notificando los aspectos más relevantes de la tarea con el fin de mantener informado sobre el grado de resolución.
4. Una vez finalizados los trabajos, el técnico de TIC ULPGC enviará un correo electrónico informando de la finalización de la tarea.

Mensualmente se entregará a la ULPGC un informe con los trabajos realizados y el detalle del tiempo empleado.

b. Perfiles de recurso humanos y dedicación:

Se distinguen los siguientes perfiles:

- Coordinación de las tareas: Seguimiento de la ejecución de las distintas tareas encargadas a TIC ULPGC, así como las tareas de coordinación que sean necesarias. Será el interlocutor válido de TIC ULPGC para el responsable designado por la ULPGC, se encargará de coordinar todas las tareas a realizar con el primer objetivo de asegurar una correcta ejecución de las mismas de acuerdo a las planificaciones establecidas.
- Técnico de carga de contenidos Web: Será el técnico principal asignado al servicio y será el encargado de realizar las tareas que se le encomienden.

TIC ULPGC dispone de una plantilla más amplia que podrá asesorar o apoyar en los momentos de mucha carga de trabajo o en temas que requieran una especialización o conocimientos técnicos concretos.

TIC ULPGC prestará sus servicios en días laborables, cuando no cierre la ULPGC, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00.

c. Tareas:

Soporte técnico a los contenidos de distintos portales (ULPGC, ULPGCparati, páginas de idiomas):

- crear páginas nuevas.
- añadir nuevos contenidos a las páginas existentes.
- actualizar los contenidos.
- eliminar/ocultar contenidos/páginas.
- dar de alta a usuarios en los grupos según petición.
- publicar noticias, actualizar el carrusel de la portada, publicar el BOULPGC.

Administración de la plataforma online "ULPGC Participa" (Moodle)

- crear el foro para debates.
- asignar a los participantes y los moderadores del debate.

- dar de baja al debate.

Segundo. Plazo de duración del encargo.

1. El encargo tendrá un plazo de ejecución de inicio el 1 de enero de 2022 y finalización 31 diciembre de 2022.
2. Este plazo podrá ampliarse cuando la sociedad no pueda cumplirlo por causas que no le sean imputables, al menos por un plazo igual al tiempo perdido.
3. Además, este plazo podrá prorrogarse siempre que el encargo no sufra una modificación sustancial.

Tercero. Tarifas y forma de pago.

1. El importe del presente encargo para la anualidad 2022 asciende a un total de 32.260 €.
La financiación del presente encargo para las anualidades posteriores será la estipulada en los Presupuestos de la ULPGC para tal fin, por lo que se encuentra supeditada a la existencia de crédito.
2. Para el cálculo del encargo se han tenido en cuenta los siguientes datos:
 - Coste de empresa mensual del personal: 2.688,33 €.
3. De acuerdo con el artículo 9.9º.C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, no están sujetos al IGIC los servicios prestados en virtud de este encargo.
4. El libramiento de los créditos que financian el encargo se realizará al finalizar cada mes.

Cuarto. Coordinación y responsable del encargo.

1. Este encargo se ejecutará bajo la coordinación del Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación.
2. Por su parte, la sociedad TIC ULPGC, debe designar, al menos, a un Responsable de Encargo (RE) integrado en su propia plantilla.
3. De acuerdo con las instrucciones impartidas por el Coordinador, el RE tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la sociedad, frente a ULPGC, canalizando la comunicación entre el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo y la ULPGC, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
 - b) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - c) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, de forma que no se altere la correcta ejecución del mismo.
 - d) Informar al Coordinador sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Quinto. Obligaciones.

1. La sociedad TIC ULPGC está obligada a realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en el presente encargo, debiendo comunicar a la ULPGC las alteraciones se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de este encargo.
2. Para la prestación de este encargo la sociedad TIC ULPGC, dispone de recursos humanos propios o, en su caso, si necesitara contratar personal temporal para cubrir dichas actividades derivadas de la ejecución de este encargo, deberá ponerlo en conocimiento del Vicerrectorado, y actuar en consecuencia con estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
3. En la gestión de este encargo se establecen los siguientes criterios de buenas prácticas:
 - La sociedad TIC ULPGC, ejercerá de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones

disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, se responsabiliza, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar el encargo, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- Corresponde exclusivamente a la sociedad TIC ULPGC, la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la ULPGC del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - La sociedad TIC ULPGC, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del mismo.
4. Los contratos que la sociedad TIC ULPGC, celebre en ejecución del presente encargo estarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre, el tipo y el valor estimado de los mismos.

En los términos previstos en el artículo 32.7 de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros, no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

5. La sociedad TIC ULPGC debe guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
6. También está obligada a respetar las disposiciones de la [Ley Orgánica 3/2018](#) de 5 de diciembre de 2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para tal fin, debe adoptar las medidas de índole técnica y organizativas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos.

Sexto. Seguimiento y control.

La sociedad TIC ULPGC deberá:

- a) Justificar anualmente el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones mediante memoria justificativa de las actuaciones realizadas expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de control de los fondos en la que se detallen los gastos imputados a las referidas actuaciones.
- b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Facilitar toda la información que le sea requerida por la ULPGC y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la misma y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por la ULPGC, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

Séptimo. Modificaciones.

El presente encargo puede modificarse cuando las modificaciones no sean sustanciales y por razones de interés público.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO A JÓVENES INVESTIGADORES DESTACADOS DE LA ULPGC, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el BOULPGC octubre de 2019 se publicaron las bases que rigen la convocatoria anual de Reconocimiento a Jóvenes Investigadores Destacados de la ULPGC.

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/BOULPGC/boulpgc_octubre2019_4octubre.pdf

SEGUNDO.- Dichas bases establecen que el Rector convocará cada año este reconocimiento.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar el Reconocimiento a Jóvenes Investigadores Destacados de la ULPGC correspondiente al año 2021. Cada joven investigador candidato a este reconocimiento deberá actualizar y proveer sus datos de productividad en el portal ULPGC accedaCRIS: <https://accedacris.ulpgc.es/>, antes del 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el [Boletín Oficial de la ULPGC](#), haciendo saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre ([BOE del 2 de octubre](#)) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS DE LA ULPGC, EN LA RAMA DE CONOCIMIENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el BOULPGC diciembre de 2018 se publicaron las bases que rigen la convocatoria anual de Reconocimiento a la productividad científica de grupos de investigación reconocidos de la ULPGC.

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/BOULPGC/boulpgc_diciembre2018_5_diciembre.pdf

SEGUNDO.- Dichas bases establecen que el Rector convocará cada año este reconocimiento en una rama de conocimiento, siguiendo un orden alfabético iniciado en 2018 según las bases generales de esta convocatoria.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar el Reconocimiento a la productividad científica de grupos de investigación reconocidos de la ULPGC correspondiente al año 2021, en la Rama del Conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el [Boletín Oficial de la ULPGC](#), haciendo saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre ([BOE del 2 de octubre](#)) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA INVESTIGADORA UNIVERSITARIA DE PROFESORES DE LA ULPGC, EN LAS RAMAS DEL CONOCIMIENTO DE INGENIERIAS Y ARQUITECTURA, Y ARTES Y HUMANIDADES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En el BOULPGC de 2 de noviembre de 2018 se publicaron las bases que rigen la convocatoria anual de reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores de la ULPGC que incluye el baremo a aplicar a la rama de conocimiento de Ingenierías y Arquitectura.

(https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/BOULPGC/boulpgc_noviembre_2.pdf).

Y en el BOULPGC de 4 de octubre de 2019 se publicaron las bases que rigen la convocatoria anual de reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores de la ULPGC que incluye el baremo a aplicar a la rama de conocimiento de Artes y Humanidades.

(https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/BOULPGC/boulpgc_octubre2019_4octubre.pdf)

SEGUNDO. - Dichas bases establecen que el Rector convocará la presentación de candidaturas a este reconocimiento durante el último trimestre de cada año natural.

Asimismo, establecen que cada año este reconocimiento se convocará por dos ramas diferentes, entre las que no se podrá encontrar ninguna de las convocadas en el año anterior y se seguirá un orden alfabético.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar la presentación de candidaturas al Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria de Profesores de la ULPGC correspondiente al año 2021, en las Ramas del Conocimiento de Ingenierías y Arquitectura, y Artes y Humanidades.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el [Boletín Oficial de la ULPGC](#), haciendo saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre ([BOE del 2 de octubre](#)) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

TERCERO. - Las candidaturas deberán ser presentadas, mediante solicitud genérica dirigida al Rector de la ULPGC acompañada de los documentos que se exigen en las bases de las convocatorias de reconocimiento a la carrera investigadora para la rama de conocimiento de Ingenierías y Arquitectura ([BOULPGC de 2 de noviembre de 2018](#)) y para la rama de conocimiento de Artes y Humanidades ([BOULPGC de 4 de octubre de 2019](#)). Se presentarán por vía telemática o en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 09:00 a 14:00 horas, desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y hasta el 30 de noviembre de 2021. En la solicitud se indicará el Centro, Departamento, Instituto de Investigación, Grupo de Investigación o conjunto de

profesores de la ULPGC proponentes y deberá ser firmada por el secretario del Centro, Departamento o Instituto de Investigación, por el coordinador del grupo de investigación o por el conjunto de profesores que proponen la candidatura.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el [Boletín Oficial de la ULPGC](#), haciendo saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre ([BOE del 2 de octubre](#)) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

1.3 Consejo Social

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE REAJUSTA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN CONVOCADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL A LOS DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE ESTA UNIVERSIDAD PARA EL CURSO 2021/2022

1. Visto el artículo 11 de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias donde se otorga la representación del Consejo Social a su presidente.
2. Visto lo dispuesto en la Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 03 de junio de 2021. ([BOE. número 132](#)) donde se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2021-2022.
3. Visto el artículo 14 de dicha resolución, donde se establece que corresponde al Consejo Social distribuir las becas de colaboración entre los Departamentos de la Universidad.
4. Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC por el que se delega en la presidencia del Consejo Social para que pueda llevar a cabo los ajustes que fueran necesarios con el objetivo de que existan candidatos para cubrir todas las becas asignadas a la Universidad.

El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

RESUELVE

Ajustar la distribución de las becas de colaboración convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a los departamentos e institutos universitarios de esta universidad para el curso 2021/2022 según la relación anexa a este escrito.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su firma.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2021. El Presidente del Consejo Social de la ULPGC, Jesús León Lima.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 13 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE INFORMAN FAVORABLEMENTE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC DE 2022 Y LOS BAREMOS DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ESE EJERCICIO

La Comisión permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.b de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acordó informar favorablemente los criterios básicos para la elaboración del presupuesto de la ULPGC de 2022 y los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas para ese ejercicio.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 13 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN DIFERENTES TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE A 2021

La Comisión permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2021, acordó las siguientes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021.

En uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Capítulo destino/Programa	Importe (€)
011 / 011	Capítulo 2 / 42E	Capítulo 6 / 42E	1.833,12
260 / 260	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	10.842,87
254 / 254	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	3.902,53
212 / 212	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	1.000,00
212 / 212	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42A	5.000,00
135 / 135	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	3.000,00
135 / 135	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	3.000,00
440 / 02402	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.571,00
269 / 269	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	2.300,00
269 / 269	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.000,00
435 / 435	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	6.581,64
201 / 201	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	3.442,10
110 / 110	Capítulo 2 y 4 / 42A	Capítulo 6 / 42A	4.766,25

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Capítulo destino/Programa	Importe (€)
02901 / 02901	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.000,00
155 / 155	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	19.210,77
02301 / 02301	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	1.000,00
278 / 278	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	3.100,00
245 / 245	Capítulo 2 y 4 / 42A	Capítulo 6 / 42A	10.788,51
445 / 02402	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.571,00
010 / 010	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	200.000

Los créditos transferidos mediante estas modificaciones presupuestarias deberán ser aplicados a los gastos para los cuales han sido aprobados, según consta en los expedientes de solicitud. Además, la aplicación de estos créditos podrán ser objeto de control por parte del Consejo Social a través del Servicio de Control Interno de la ULPGC en uso de la capacidad atribuida por el artículo 82 de la [Ley Orgánica de Universidades](#) y el artículo 36 bis del [Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3 c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Cap. destino/Programa	Importe (€)
02402 / 010	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 1 / 42A	3.360,00
02801 / 010	Capítulo 2 / 42D	Capítulo 1 / 42A	700,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 13 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA EXENCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE INICIE LA ULPGC, A LAS PERSONAS QUE ACREDITEN SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La Comisión permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3 b) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acordó aprobar la exención de los precios públicos correspondientes a los procesos selectivos que inicie la ULPGC, a las personas que acrediten ser víctima de violencia de género en los términos definidos en el artículo 1 de la [Ley Orgánica 1/2004](#), de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 13 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS Y PROGRAMAS FORMATIVOS PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2021/2022

La Comisión permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3 b) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acordó aprobar Los siguientes precios de los títulos propios y programas formativos programados para el curso 2021/2022:

DENOMINACIÓN	ETCS	PRECIO PÚBLICO MATRÍCULA (€)
MU Ingeniería de confiabilidad, mantenibilidad y riesgo.	60	3.500,00
EU Ingeniería de Confiabilidad.	15	1.125,00
EU Ingeniería de Riesgo.	15	1.020,00
EU Ingeniería de mantenibilidad y mantenimiento.	25	1.125,00
MU Tecnología de la reparación de buques y unidades offshore.	60	3.000,00
EU Reparación y varada de buques.	15	1.000,00
EU Tecnología y reparación de unidades offshore.	15	1.000,00
EU Industria marítima y la reparación naval.	15	1.000,00
MU Enfermería escolar.	60	2.000,00
MU Buen trato y protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.	60	2.995,00
EU Intervención social frente a la violencia contra niños y jóvenes.	20	1.100,00
EU Intervención escolar frente a la violencia contra niños y jóvenes.	20	1.100,00
EU intervención jurídica frente a la violencia contra niños y jóvenes.	20	1.100,00
EU Información y Documentación (2a ed).	30	800,00
CPF Información y Documentación (2a ed).	30	800,00
EU Educación en la Naturaleza	26	2.380,00
EU Sostenibilidad en el sector turístico.	24	1.200,00
FUEP Mediación civil y mercantil.	10	399,00
EU Competencias Digitales (3a ed).	22	1.200,00
EU Fisioterapia en Pediatría (2a ed.).	30	3.150,00
EU Asesoría Fiscal (16 ed.).	30	2.500,00
CPF Asesoría Fiscal.	30	2.500,00
EU Experto Universitario en Competencias digitales Docentes (nivel Intermedio) Tac I.	30	1.200,00
FUEP en la Enseñanza y el Aprendizaje con TIC.	3	120,00
FUEP en Entornos Virtuales de Enseñanza - Aprendizaje.	3	120,00
FUEP en Herramientas de Comunicación Virtual y Trabajo Colaborativo.	3	120,00
FUEP en Comunidades Virtuales de Aprendizaje.	3	120,00
FUEP en Flipped Classroom y el Video como Recurso Educativo.	3	120,00
FUEP en Massive Online Open Courses (mooc).	3	120,00
FUEP en Aprendizaje Basado en Tendencias Tecnológicas.	3	120,00
FUEP en Didácticas Especiales en Red - Experiencias Tic en el Aula.	3	120,00
FUEP en Acción Tutorial y Atención a la Diversidad en la Formación en Red.	3	120,00
FUEP en Técnicas de Evaluación en Red.	3	120,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 13 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. EDGAR STANTON

La Comisión permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de octubre de 2021, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acordó aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por don Edgar Stainton (****9884*) contra la resolución de 21 de junio de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 18 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN DIFERENTES TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE A 2021

La Comisión permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de octubre de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acordó las siguientes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021.

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Cap. destino/Programa	Importe (€)
229 / 229	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.000,00
229 / 229	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	7.000,00
465 / 465	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.529,03
275 / 275	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	3.900,00
275 / 275	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	2.500,00
105 / 105	Capítulo 2 y 4 / 42A	Capítulo 6 / 42A	4.100,00
410 / 410	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	3.197,84
251 / 251	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	4.820,77
281 / 281	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	5.921,17

Los créditos transferidos mediante estas modificaciones presupuestarias deberán ser aplicados a los gastos para los cuales han sido aprobados, según consta en los expedientes de solicitud. Además, la aplicación de estos créditos podrán ser objeto de control por parte del Consejo Social a través del Servicio de Control Interno de la ULPGC en uso de la capacidad atribuida por el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 36 bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 18 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE EMITE INFORME FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA FÍSICA Y MATEMÁTICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de octubre de 2021, acordó emitir, de acuerdo con el artículo 8.2. de la [Ley 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del *Grado en Ingeniería Física y Matemática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, haciéndose constar lo siguiente:

1. Según informe de la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, doña Cecilia Dorado García, de fecha 15 de octubre de 2021, la propuesta se considera viable en lo relativo a la capacidad docente de las áreas implicadas en la impartición de este título.
2. El Consejo Social propone que en la Memoria de Verificación deberían incluirse los siguientes aspectos:

- a) El número de plazas de estudiantes de nuevo ingreso debería ser de 50.
- b) Se debería introducir la participación del profesorado de los departamentos de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica, lo que permitiría ofrecer conocimientos de metodologías eficaces para la resolución de problemas complejos en el ámbito de la ingeniería y las tecnologías emergentes. Además, con esta medida aumentaría el número de docentes que podrían impartir asignaturas en la titulación y se reduciría la necesidad de contratación de nuevos profesores.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 18 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE EMITE INFORME FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA BIOMÉDICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de octubre de 2021, acordó emitir, de acuerdo con el artículo 8.2. de la [Ley 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del *Grado en Ingeniería Biomédica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, haciéndose constar lo siguiente:

1. Según informe de la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, doña Cecilia Dorado García, de fecha 15 de octubre de 2021, la propuesta se considera viable en lo relativo a la capacidad docente de las áreas implicadas en la impartición de este título”.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 18 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO VINCULADOS AL PROGRAMA ERASMUS + DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de octubre de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 36 bis del [Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social](#) de la ULPGC, sancionado mediante decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, y decreto 55/2019, de 15 de abril, del Gobierno de Canarias, acordó aprobar las actuaciones de fiscalización previa de los expedientes de gasto vinculados al programa Erasmus + de la ULPGC en el sentido siguiente:

1. Se sustituye la intervención previa de las fases de gasto O y P de los expedientes de ayudas relativas al programa Erasmus + por un sistema de control financiero permanente. El Consejo Social, a través del Servicio de Control Interno, será el encargado de dictar las instrucciones oportunas para la realización de dicho control financiero.
2. El control financiero permanente al que quedan sometidos estos gastos comenzará a aplicarse desde el día siguiente al de la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su posterior publicación en el [BOULPGC](#), y será llevado a cabo por el Servicio de Control Interno de la ULPGC.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 18 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE RATIFICA EL INFORME FAVORABLE SOBRE LOS CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC DE 2022 Y LOS BAREMOS PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS PARA ESE EJERCICIO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de octubre de 2021, en uso de las competencias establecidas en el artículo 3.2.b de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acordó ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Social celebrada el día 13 de octubre de 2021 por el que se informó favorablemente los criterios básicos para la elaboración del presupuesto de la ULPGC de 2022 y los baremos para la asignación presupuestaria de las unidades académicas para ese ejercicio.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA CREACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Organización Académica delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2021, acordó por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar la creación (Anexo I) y renovación (Anexo II) de los siguientes Grupos de Innovación Educativa que superan la puntuación de 50 puntos que establece el [Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Hacer público el acuerdo de la Comisión de Organización Académica delegada de Consejo de Gobierno a la creación y renovación de los Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2021. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.

ANEXO I.- GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE NUEVA CREACIÓN

GRUPO	DENOMINACIÓN	COORDINADOR/A
GIE-61	Transformación Digital	Elena Chirino Alemán
GIE-62	Pensar la Matemática	Jackie Harnani Sauco
GIE-63	Grupo de Innovación Educativa en la Aplicación de TICs y coordinación horizontal/vertical en economía y empresa (TICSNOVA)	Miguel Ángel Negrín Hernández
GIE-64	Multidisciplinary Teaching Innovation Methodology (Teach-Inn)	María del Pino Quintana Montesdeoca

ANEXO II.- RENOVACIÓN DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

GRUPO	DENOMINACIÓN	COORDINADOR/A
GIE-01	Grupo de Innovación Educativa en Economía e Historia (GIZEH)	Sergio Solbes Ferri
GIE-03	BIOCISAM Biología para las ciencias de la salud y ambientales en niveles no universitarios	María Teresa Tejedor Junco
GIE-05	TILDE: Tecnología e Innovación para Labrar el Desarrollo Educativo	Juan Carlos Rodríguez del Pino
GIE-07	Generación de Recursos Didácticos para la Renovación Metodológica según el EESS	María Teresa Cáceres Lorenzo
GIE-09	Educa Multidisciplinar	Ana Cano Ramírez
GIE-10	Ingeniería de Fabricación (GIEIF)	Pedro Manuel Hernández Castellano
GIE-11	Edugédesis	María del Pino Pérez de los Cobos Suárez
GIE-13	Transferencia de conocimiento y formación universitaria en dirección de empresas	Desiderio Juan García Almeida
GIE-14	Análisis, transferencia y evaluación de competencias para la empleabilidad (ATECE)	Pablo Dorta González
GIE-18	Sistemas Operativos para el Aprendizaje (SOPA)	Carmelo Rubén García Rodríguez
GIE-19	Elnova Cicei	Susan Isobel Cranfield Mckay
GIE-23	Medicina Veterinaria	Elena Carretón Gómez
GIE-25	Juristas ante el reto de la convergencia europea	Laura Miraut Martín
GIE-31	Creación y difusión de objetos didácticos multilingües para el aprendizaje móvil de idiomas en el contexto universitario	Agustín Darías Marrero
GIE-32	Nuevas tecnologías aplicadas a la enseñanza de la economía de la empresa	Agustín Sánchez Medina
GIE-33	Desarrollo de competencias esenciales del directivo emprendedor (GIECEDE)	Sonia María Suárez Ortega
GIE-35	Motivación y emoción en educación	Juan Luis Núñez Alonso
GIE-37	Grupo de Innovación Educativa en Ciencias de la Salud	Daniel López Fernández
GIE-40	Grupo de Innovación Educativa en Aplicaciones Tecnológicas para la Enseñanza de las TIC (ATETIC)	Jesús Bernardino Alonso Hernández
GIE-42	Grupo de Innovación Educativa en Audiovisuales y Multimedia	Fátima María Casado Miraz
GIE-43	Grupo de Docencia en Arquitectura y Concurrencia	Elsa María Macías López
GIE-44	Grupo de Innovación Educativa Innovación Docente en Humanidades	Carmen Márquez Montes
GIE-45	INTE4 – Trabajo Integrado	Josefa María Ramal López

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Organización Académica delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2021, acordó por unanimidad, tras la valoración de las solicitudes de renovación de Grupos de Innovación Educativa (GIEs), otorgar mención de excelencia a los Grupos de Innovación Educativa incluidos en el Anexo, válida por 3 años. Dicha mención de excelencia, tal y como establece el reglamento, se otorga a los GIEs que hayan destacado por su trayectoria y presenten un proyecto de futuro de suficiente consistencia, obteniendo al menos un total de 80 puntos de acuerdo con el baremo establecido para la renovación.

El reconocimiento de excelencia de los GIEs tendrá lugar el martes 16 de noviembre de 2021 en el Salón de Actos de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica, con motivo de las Jornadas de Innovación Educativa celebradas en el seno de la Semana de la Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Hacer público el acuerdo de la Comisión de Organización Académica delegada de Consejo de Gobierno relativa al otorgamiento de la mención de excelencia de los Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, válida por 3 años, en su convocatoria de 2021, tal y como consta en el Anexo.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2021. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.

ANEXO**MENCIÓN DE EXCELENCIA A GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA, VÁLIDA POR 3 AÑOS**

GRUPO	DENOMINACIÓN	COORDINADOR/A
GIE-01	Grupo de Innovación Educativa en Economía e Historia (GIZEH)	Sergio Solbes Ferri
GIE-03	BIOCISAM Biología para las ciencias de la salud y ambientales en niveles no universitarios	María Teresa Tejedor Junco
GIE-07	Generación de Recursos Didácticos para la Renovación Metodológica según el EESS	María Teresa Cáceres Lorenzo
GIE-09	Educa Multidisciplinar	Ana Cano Ramírez
GIE-10	Ingeniería de Fabricación (GIEIF)	Pedro Manuel Hernández Castellano

GRUPO	DENOMINACIÓN	COORDINADOR/A
GIE-11	EduGédesis	María del Pino Pérez de los Cobos Suárez
GIE-13	Transferencia de conocimiento y formación universitaria en dirección de empresas	Desiderio Juan García Almeida
GIE-14	Análisis, transferencia y evaluación de competencias para la empleabilidad (ATECE)	Pablo Dorta González
GIE-18	Sistemas Operativos para el Aprendizaje (SOPA)	Carmelo Rubén García Rodríguez
GIE-19	Elnova Cicei	Susan Isobel Cranfield Mckay
GIE-23	Medicina Veterinaria	Elena Carretón Gómez
GIE-25	Juristas ante el reto de la convergencia europea	Laura Miraut Martín
GIE-31	Creación y difusión de objetos didácticos multilingües para el aprendizaje móvil de idiomas en el contexto universitario	Agustín Darías Marrero
GIE-32	Nuevas tecnologías aplicadas a la enseñanza de la economía de la empresa	Agustín Sánchez Medina
GIE-33	Desarrollo de competencias esenciales del directivo emprendedor (GIECEDE)	Sonia María Suárez Ortega
GIE-35	Motivación y emoción en educación	Juan Luis Núñez Alonso
GIE-40	Grupo de Innovación Educativa en Aplicaciones Tecnológicas para la Enseñanza de las TIC (ATETIC)	Jesús Bernardino Alonso Hernández
GIE-42	Grupo de Innovación Educativa en Audiovisuales y Multimedia	Fátima María Casado Miraz
GIE-43	Grupo de Docencia en Arquitectura y Concurrencia	Elsa María Macías López
GIE-44	Grupo de Innovación Educativa Innovación Docente en Humanidades	Carmen Márquez Montes
GIE-45	INTE4 – Trabajo Integrado	Josefa María Ramal López

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS LÍMITES A LAS AYUDAS AL ESTUDIO POR REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES

En aplicación del artículo 29 del [Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad](#) de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de marzo de 2018 ([BOULPGC núm. 3, de 5 de marzo](#)), con entrada en vigor para el curso 2018/2019, donde se establece que *“En las prácticas extracurriculares, la entidad colaboradora abonará mensualmente al estudiante seleccionado una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, y la ULPGC podrá fijar un canon de gestión, administración y seguro de accidente por estudiante seleccionado y mes. El importe bruto mensual de la ayuda al estudio y del canon de gestión, si fuese el caso, será fijado cada curso académico por el Vicerrectorado competente”*, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC nº 80 de 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE

PRIMERO: Aplicar en el curso 2021-2022 los importes en concepto de bolsa o ayuda al estudio para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares reflejados en la resolución de la Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de octubre de 2018, por la que se fijan los límites a las ayudas al estudio por realización de prácticas académicas externas extracurriculares, dado que el IPREM mensual de 2021 se ha actualizado y fijado en 564,90 €.

Así, se establece que las cuantías podrán oscilar según los intervalos definidos en la tabla adjunta por nivel de titulación y para una estancia en práctica en periodo lectivo de 5 horas/día o 25 horas semanales.

Titulación	Intervalo para la determinación de la ayuda bruta al estudio	Límite de horas en estancia en práctica en período lectivo (Art. 23 RPE-ULPGC)
Grado	65% - 75% IPREM mensual 2021	5 horas/día o 25 horas/semana
Máster	75% - 85% IPREM mensual 2021	5 horas/día o 25 horas/semana

Si las prácticas se realizaran en período no lectivo, estas no podrán exceder de 7 horas/día o 35 horas/semana. En cualquier caso, si la estancia en práctica fuese diferente a las horas indicadas en la tabla anterior, la cuantía se computará de manera proporcional a las horas a realizar y tomando como referencia las 5 horas/día o 25 horas semanales.

En aplicación de dichos criterios, para el curso 2021-2022, el importe de la bolsa o ayuda al estudio se indicará en la credencial del estudiante en prácticas y en ningún caso, tendrán consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual.

La unidad gestora de prácticas externas designada por la ULPGC asumirá la gestión económica de la bolsa o ayuda al estudio que la entidad colaboradora pudiera otorgar al estudiante en prácticas, realizándole el ingreso correspondiente y cumpliendo las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo, pudieran corresponder por imperativo legal o reglamentario a la entidad colaboradora.

SEGUNDO: La ULPGC no devengará canon por gestión, administración y seguro de accidentes por estudiante y mes.

TERCERO: Esta resolución será de aplicación con carácter general durante el curso académico 2021/2022.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, y conforme a los artículos 121 y 122 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, los legítimamente interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el [BOULPGC](#), sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES DE LA ULPGC, DE 21 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA 2021/2022 DE VALORACIÓN DE CALIDAD DE LA DOCENCIA DE LA ULPGC (PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC)

El Consejo de Gobierno de la ULPGC aprobó en sesión celebrada el 27 de julio de 2017 el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC para llevar a cabo la valoración de la docencia del profesorado de la universidad con posteriores modificaciones el 8 de mayo de 2018, el 23 de julio de 2019 y el 3 de octubre de 2019 (<http://www.calidad.ulpgc.es/index.php/m-docentia/m-mdoc>).

Este procedimiento define de manera clara y precisa el proceso para valorar la calidad de la docencia en la ULPGC de acuerdo con su modelo de excelencia docente (https://calidad.ulpgc.es/docentia_meed), estableciendo como objetivo general la garantía global de la calidad de las titulaciones, la obtención de evidencias para el diseño de planes de formación adaptados a las necesidades detectadas y la reflexión del profesorado sobre los resultados obtenidos en la evaluación de su actividad.

Con este procedimiento se pretende cumplir dos requisitos fundamentales en el Espacio Europeo de Educación Superior establecidos en la normativa estatal. Por un lado, el requisito impuesto para los procesos de verificación y de acreditación de los nuevos títulos oficiales de disponer de un sistema de garantía de la calidad que incluya la especificación de procedimientos de evaluación y mejora de la calidad

de la enseñanza (Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad). Y por otro, el que se establece en la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios en relación con el mérito de valoración de la actividad docente (Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios).

En virtud de lo anterior, este vicerrectorado

RESUELVE

1. Abrir la convocatoria 2021/2022 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aplicando el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 3 de octubre de 2019, cuyas bases figuran como anexo I.
2. Establecer el carácter obligatorio de la participación en esta convocatoria para el profesorado de esta universidad recogido en el ANEXO 2 que, a 1 de noviembre de 2021, cumpla los requisitos establecidos en el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC, y de acuerdo con los artículos 161 y 167 de los Estatutos de la ULPGC (<https://www.ulpgc.es/normativa/estatutos-ulpgc>).
3. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que este sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2021. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luis Hernández Calvento.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

Esta convocatoria se dirige a todo el profesorado de la ULPGC que ha de participar en la valoración de la calidad de la docencia que imparte en títulos oficiales en la ULPGC de acuerdo con el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 27 de julio de 2017 y sus posteriores modificaciones de 8 de mayo de 2018, de 23 de julio de 2019 y de 3 de octubre de 2019 (<http://www.calidad.ulpgc.es/index.php/m-docentia/m-mdoc>).

2. Condiciones y requisitos para participar en la convocatoria

- 2.1. La participación es obligatoria para el profesorado que se recoge en el anexo 2.
- 2.2. Podrá participar el profesorado de la ULPGC que, a 1 de noviembre de 2021, tenga una experiencia docente universitaria de, al menos, tres años en la ULPGC.
- 2.3. Podrá participar el profesorado a tiempo completo, a excepción de los profesionales del área de Ciencias de la Salud que imparten las prácticas clínicas en hospitales a través de un convenio con el Servicio Canario de Salud, que no formarán parte de la población objeto de evaluación (acuerdo de la Comisión de Seguimiento DOCENTIA-ULPGC de fecha 24 de abril de 2018)
- 2.4. Podrán participar aquellos profesores o profesoras que cumplen los requisitos establecidos en el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno el 3 de octubre de 2019.

- 2.5. El profesorado que no haya sido seleccionado podrá solicitar al Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones su participación voluntaria en esta convocatoria en el plazo establecido desde la publicación de este BOULPGC hasta el 26 de noviembre de 2021.
- 2.6. Se valorará la docencia impartida en los cursos académicos 2018-2019 y 2020-2021.

3. Desarrollo del procedimiento

- 3.1. La convocatoria, que incluye el listado del profesorado que obligatoriamente debe participar, así como los plazos de las diferentes etapas del procedimiento, será difundida a través de la página web del área de calidad de la ULPGC (<http://www.calidad.ulpgc.es/>), a través del BOULPGC y a través del correo electrónico.
- 3.2. Se notificará al profesorado que debe participar en función del turno establecido en el manual a través de su publicación en el BOULPGC. Además, la convocatoria se difundirá en la página web del área de calidad de la ULPGC (<http://www.calidad.ulpgc.es/>) de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del manual de Programa DOCENTIA-ULPGC y se recordará al profesorado seleccionado su deber de participación a través del correo electrónico.
- 3.3. El procedimiento de valoración se realizará a través de la herramienta informática que gestiona el Programa DOCENTIA-ULPGC. El acceso está disponible en MiULPGC a través del enlace *DOCENTIA-ULPGC*.
- 3.4. Para el profesorado participante en esta convocatoria, el plazo de comprobación de los datos y creación del contexto docente será del 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021.
- 3.5. El plazo para la realización del Autoinforme del profesorado será desde el 16 de diciembre de 2021 al 21 de enero de 2022.
- 3.6. El plazo para la realización de los informes de los departamentos será desde el 1 al 29 de marzo de 2022.
- 3.7. El plazo para la realización de los informes de los centros será desde el 4 al 29 de abril de 2022.
- 3.8. El plazo para la valoración por la Comisión de Valoración será desde el 1 al 30 de junio de 2022.
- 3.9. El informe confidencial con los resultados de la valoración de cada docente se publicará en la aplicación informática que gestiona el Programa DOCENTIA-ULPGC antes del 30 de julio de 2022, para que el profesorado pueda consultarlo.
- 3.10. El profesorado podrá solicitar la revisión de su evaluación, en caso de desacuerdo con la valoración obtenida, en el plazo que comprende desde el 1 al 30 de septiembre de 2022. Para ello, el profesorado deberá cumplimentar la solicitud de revisión en la aplicación informática que gestiona DOCENTIA-ULPGC y enviarla desde dicha aplicación informática en tiempo y forma.
- 3.11. La Comisión de Valoración analizará las solicitudes de revisión presentadas y resolverá las reclamaciones antes del 30 de noviembre de 2022. La resolución de la solicitud de revisión será registrada en la aplicación informática que gestiona el Programa DOCENTIA-ULPGC, de manera que el profesorado pueda disponer de un documento detallado del resultado de su valoración final.
- 3.12. El profesorado podrá presentar recurso de alzada dirigido al Rector contra la resolución de la revisión del resultado emitida por la Comisión de Valoración desde el 1 al 30 de diciembre de 2022.
- 3.13. El Rector resolverá los recursos de alzada presentados antes del 31 de enero de 2023.

ANEXO II

PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC 2021/2022

PROFESORADO SELECCIONADO PARA PRESENTARSE AL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC 2021/2022
Alemán Ramos, Pedro Francisco
Almeida González, Maira del Pino
Angulo Suárez, Inés María
Bello Rodríguez, Silvestre Amado

PROFESORADO SELECCIONADO PARA PRESENTARSE AL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC 2021/2022
Betancor Cruz, Ofelia María
Blanco Marigorta, Ana María
Cabrera Abreu, Mercedes
Cerezo Sánchez, Juan Manuel
Corbera Sánchez, Juan Alberto
De la Nuez Pestana, Ignacio Agustín
De Luxán Hernández, Lía
Díaz Díaz, Rómulo
Díaz García, Vicente Javier
Fransqui García, Miguel Ángel
García-Alonso Montoya, Santiago
González Martín, Margarita Rosa
Henríquez Jiménez, Santiago José
Hernández Acosta, Luis Miguel
Hernández Ballester, Antonio
Hernández Calvento, Luis Francisco
Hernández Delgado, Gustavo Adolfo
Hernández Déniz, Juan Francisco
Hernández Figueroa, Zenón José
Hernández Flores, Carmen Nieves
Hernández González, Efrén
Hernández González, Inmaculada Servanda
Hernández Guerra, Alonso
Hernández Guerra, Aniano Manuel
Hernández Guerra, Concepción
Hernández León, Santiago Manuel
Hernández Lezcano, Guillermo León
Hernández López, Arturo
Hernández López, Lidia Esther
Hernández Luis, José Ángel
Hernández Montesinos, José Luis
Hernández Morera, Pablo Vicente
Hernández Quintana, Blanca Ángeles
Hernández Sánchez, José Antonio
Hernández Socorro, María de los Reyes
Hernández Sosa, José Daniel
Hernández Suárez, Víctor Manuel
Hernández Tejera, Francisco Mario
Herráez Thomas, Pedro Manuel

PROFESORADO SELECCIONADO PARA PRESENTARSE AL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC 2021/2022
Herrera Caso, M ^a Consuelo N.
Iglesias Moscoso, Francisco Javier
Isern González, José
Izquierdo López, María Soledad
Izquierdo Ramírez, José Manuel
Jiménez González, Juan Luis
Jiménez Jaén, Adolfo Domingo
Jiménez Ramos, Octavio Luis
Jiménez Yguacel, Eugenio
Jordán Sales, María Lourdes
Junco Ezquerra, Carlos Mauricio
Junco Ezquerra, Víctor Manuel
Lalchand Khemchandani, Sunil
Lee Lee, Xavier Li Tah
León Febles, Antonio Miguel
León Pérez, Secundino
León Zerpa, Federico Antonio
Ley Bosch, Pablo
Ling Ling, Concepción Fifi
Llarena González, Alicia
Llavero Ruiz, Eloísa
López Blanco, Félix
López Cabrera, José Rosendo
López Calbet, José Antonio
López Curbelo, Jorge Luis
López del Pino, Francisco
López Fernández, Daniel
López García, Juan Sebastián
Lorenzo Navarro, José Javier
Losada Quintás, José
Lucero Baldevenites, Elisabeth Viviana
Luján García, Carmen Isabel
Lupiola Gómez, Pablo Antonio
Luque Escalona, Ángel
Maeso Fortuny, Orlando Fco
Malo de Molina Zamora, María Diana
Mangas Viñuela, José
Manrique de Lara Peñate, Casiano
Marcello Ruiz, Francisco Javier

PROFESORADO SELECCIONADO PARA PRESENTARSE AL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC 2021/2022
Marcelo Wirnitzer, Gisela
Marchena Gómez, María Rosa
Mariscal Linares, Francisco Javier
Maroto Santana, Octavio
Márquez Montes, Carmen
Marrero Alemán, María Dolores
Marrero Arencibia, María Isabel
Marrero Cáceres, Sonia Rosa
Marrero Díaz, María de los Ángeles
Marrero Martín, Margarita Luisa
Marrero Morales, María Sandra
Martel Escobar, Pablo
Martín Betancor, Moisés
Martín Hernández, Juan Carlos
Martín Hernández, Rodolfo
Martín Lorenzo, Gerardo Nicolás
Martín Martel, Sergio
Martín Pérez, Arcadia
Martín Rodríguez, Antonio María
Martín Santana, Josefa Delia
Martín Santana, María del Carmen
Martínez Marrero, Antonio
Martínez Zimmermann, María Luisa
Mato Carrodegua, María del Carmen
Matos Rosales, María Jesús
Máyer Suárez, Pablo Lucas
Mayor González, Octavio
Mazorra Aguiar, Luis
Medina Benítez, María Dolores
Medina Brito, María del Pino
Medina Escuela, Alfonso Francisco
Medina Falcón, Lidia
Medina Molina, Manuel Martín
Medina Rodríguez, María Elena
Medina Rodríguez, Pedro
Medina Sánchez, Rogelio
Medina Suárez, José Antonio
Melián García, Ángel
Melián González, Santiago

PROFESORADO SELECCIONADO PARA PRESENTARSE AL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC 2021/2022
Melián Santana, Víctor Manuel
Mena Santana, Vicente Efigenio
Mendieta Pino, Carlos Alberto
Mendoza Grimón, Vanessa Reyes
Menéndez González, Inmaculada
Mesa Marrero, Carolina
Mesa Mendoza, Margarita
Mesa Suárez, José Luis
Millán Larriva, Rafael
Miranda González, Francisco Javier
Miranda Santana, Cristina
Miraut Martín, Laura
Mirza Rosca, Julia Claudia
Molina Caballero, José Manuel
Mompeó Corredera, Blanca Rosa
Monagas Martín, Jorge
Monterde Rey, Ana María
Montero del Pino, María Fernanda
Montesdeoca Calderín, Manuel
Montiel Nelson, Juan Antonio
Montoya Alonso, José Alberto
Monzón Mayor, Maximina
Monzón Moreno, Carmelo
Monzón Verona, José Miguel
Monzón Verona, Mario Domingo
Morales Fariña, Inmaculada
Morata Sampaio, Leticia
Moreno Iría, Oswaldo
Moreno Martel, María Dolores
Muñoz Blanco, José Antonio
Muñoz Elguera, Aldo
Muñoz Ojeda, María del Carmen
Naranjo Barrera, Oscar
Naranjo Cigala, Agustín
Navarro Batista, Nicolás
Navarro Betancor, Sebastián Manuel
Navarro Bosch, Domingo
Navarro de Tuero, Francisco Javier
Navarro Matías, José Francisco

PROFESORADO SELECCIONADO PARA PRESENTARSE AL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC 2021/2022
Navarro Mesa, Juan Luis
Navarro Pulido, Leonardo
Nelson Santana, José Carlos
Nieves Rodríguez, Julia
Núñez Hernández, José Domingo
Ocón Carreras, Antonio Andrés
Ojeda Bruno, María Lucía
Olivares Mesa, Arístides
Orós Montón, Jorge Ignacio
Ortega Barrera, María Ivalla
Ortega Melián, Carlos Gustavo
Ortega Umpiérrez, Modesto
Osorio Acosta, Ezequiel
Osorio Acosta, Javier
Pacheco Martínez, Mercedes
Padilla León, María Isabel
Padrón Morales, Gabino
Padrón Robaina, Víctor Ignacio
Palacios Díaz, María del Pino
Palerm Salazar, Juan Manuel
Palomino Martín, Antonio
Palomino Martín, José María
Parreño Castellano, Juan Manuel
Pastor Guillem, Javier
Peñate Suárez, Miguel
Perdomo González, Salvador
Perera Santana, Juana Ángeles
Pérez Aguiar, José Rafael
Pérez Aguiar, Miguel Ángel
Pérez Alonso, Esteban
Pérez Álvarez, Iván Alejandro
Pérez Báez, Sebastián Ovidio
Pérez Cabrera, Juan Rafael
Pérez Carballo, Pedro Francisco
Pérez Castellano, María del Pino
Pérez García, Ricardo Javier
Pérez Jiménez, Rafael
Pérez Luzardo, José Manuel
Pérez Luzardo, Octavio Luis

PROFESORADO SELECCIONADO PARA PRESENTARSE AL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC 2021/2022
Pérez Martell, Francisca Rosa
Pérez Ontiveros Baquero, M Carmen
Pérez Rodríguez, Jorge Vicente
Pérez Rodríguez, María del Carmen
Pérez Santana, Lilian Rosa
Pérez Torrado, Francisco José
Pérez Vigaray, Juan Manuel
Perez-Chacon Espino, María Emma
Pérez-Luzardo Díaz, Jessica María
Pestano Brito, José Juan
Pinilla Domínguez, Jaime
Piñero Piñero, María de Gracia
Plácido Castro, Ana María
Poveda Guerrero, José Bismarck
Quesada Arencibia, Francisco Alexis
Quevedo García, Francisco Juan
Quevedo Losada, Juan Carlos
Quintana Déniz, Agustín de Jesús
Quintana Guerra, Francisco Jesús
Quintana Hernández, José Juan
Quintana Montesdeoca, María del Pino
Quintana Morales, Pedro José
Quintana Navarro, Francisco del Pino
Quinteiro González, José María
Rabadán Borges, José Alberto
Ramal López, Josefa María
Ramírez Casañas, Carlos Miguel
Ramírez Corbera, Ana Sofía
Ramírez González, Juan Andrés
Ramírez Olivares, Natividad del Carmen
Ramón Molina, Elisa María
Ramos Calero, Norberto Manuel
Ramos Ramos, María del Rosario
Ramos Ramos, Sergio
Ramos Verde, Eduardo José
Real Valcárcel, Fernando
Redondo Guarás, Vicente
Rendeiro Martin-Cejas, Roberto
Reyes García, Carmen Isabel

PROFESORADO SELECCIONADO PARA PRESENTARSE AL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC 2021/2022
Reyes Hernández, Octavio
Reyes Romero, Rafael Antonio
Rguez de Rivera Rodríguez, Manuel Jose M.
Rico Santos, Milagros
Rivero Rosales, Argimiro
Robaina Palmés, Francisco
Robaina Robaina, Lidia Esther
Robaina Romero, Rafael Juan
Roca González, María Cristina
Rocha Martín, Juan
Rodríguez Álvarez, Alicia
Rodríguez Barrera, Eduardo Miguel
Rodríguez Batista, Gustavo Manuel
Rodríguez Caro, Alejandro Manuel
Rodríguez Feijoo, Santiago
Rodríguez González, Antonio
Rodríguez González, María del Pino
Rodríguez Herrera, Gregorio
Rodríguez Herrera, José Manuel
Rodríguez Juárez, Carolina Fátima
Rodríguez López, Celso
Rodríguez Mateo, Heriberto Javier
Rodríguez Medina, María Jesús
Rodríguez Mielgo, César
Rodríguez Montesdeoca, Yeray
Rodríguez Pellejero, José Manuel
Rodríguez Pérez, Aurelio Eduardo
Rodríguez Pérez, Elisa Isabel
Rodríguez Pérez, Elsa María
Rodríguez Pulido, Josefa
Rodríguez Quintana, José Yeray
Rodríguez Rodríguez, Abraham
Rodríguez Rodríguez, Amelia del Carmen
Rodríguez Rodríguez, Aurora María
Rodríguez Rodríguez, Germán Alejandro
Rodríguez Rodríguez, María Nayra
Rodríguez Rodríguez, Mercedes Angeles
Rodríguez Santana, Ángel
Rodríguez Socorro, Constanza Elena

PROFESORADO SELECCIONADO PARA PRESENTARSE AL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC 2021/2022
Rodríguez Tadeo, Elsa
Santana Ramos, Emilia María
Santana Rodríguez, Ricardo Javier
Suárez Rivero, Pedro Antonio
Vaswani Reboso, Jenifer
Vidal Luengo, Ana Ruth
William Secín, Eduardo
Zamorano Serrano, María Jesús

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA SELECCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2021

La Comisión de Organización Académica delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2021, acordó por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, seleccionar los Proyectos de Innovación Educativa (PIEs) presentados en el Anexo I, concediendo un porcentaje de financiación con respecto al presupuesto solicitado dependiente de la puntuación alcanzada, estableciendo un valor mínimo para ser financiado de 50 puntos, de la siguiente forma:

- Más de 60 puntos (6 proyectos, del 1º al 6º): 100% del presupuesto solicitado.
- Desde 55 hasta 60 puntos (7 proyectos, del 7º al 13º): 75% del presupuesto solicitado.
- Desde 50 y menos de 55 puntos (5 proyectos, del 14º al 18º): 50% del presupuesto solicitado.

La distribución de la financiación de los proyectos por anualidades y capítulos de gasto se presenta en el Anexo II, indicando además los/las responsables de los proyectos y su departamento de adscripción.

Los/las responsables de los proyectos ya han aceptado la financiación propuesta, y por tanto la ejecución de los proyectos.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Realizar la transferencia de las cantidades concedidas para la anualidad 2021 a los Departamentos de adscripción de los/las responsables de los proyectos. La transferencia de la cantidad concedida para la anualidad 2022 dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2021. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.

ANEXO I
PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA SELECCIONADOS
CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2021
PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE FINANCIACIÓN

Proyecto	Denominación	Puntos	Financiación concedida
PIE 2021-52	Material audiovisual como herramienta para la mejora de los resultados del aprendizaje en modelos híbridos de enseñanza-aprendizaje presencial y virtual	72	3.000 €
PIE 2021-32	Los dilemas éticos en Contabilidad y Finanzas. Una experiencia de aprendizaje cooperativo mediante juegos de rol	69,75	3.000 €
PIE 2021-11	Liquidthinker y mejora del aprendizaje a través del podcasting y Kialo Edu como herramientas comunicativas multicanal de debate	69,5	3.000 €
PIE 2021-55	Aprender a leer los mapas para comprender el territorio	65,5	3.000 €
PIE 2021-10	Aplicando Ingeniería para el Aprendizaje en la EIIC	63,5	3.000 €
PIE 2021-60	Aplicación de técnicas de aprendizaje autónomo y colaborativo para la mejora de los resultados del aprendizaje en entornos de simulación virtual en el ámbito de la ingeniería	60,5	1.560 €
PIE 2021-13	Identificación, análisis y propuestas de reducción de las barreras al aprendizaje activo en dirección de empresas por parte del estudiantado	59	2.250 €
PIE 2021-09	Presuparty: aprendizaje servicio y presupuestos participativos	58,5	2.250 €
PIE 2021-25	Cine y derecho. Aprendizaje basado en el cine: estrategias para la docencia en derecho	57	2.250€
PIE 2021-63	Experiencia de integración horizontal entre asignaturas de Microeconomía y Econometría en el Grado en Economía	57	2.250 €
PIE 2021-35	Análisis del sentimiento para la mejora del aprendizaje: relación con implicación y rendimiento académico	56,5	2.250 €
PIE 2021-58_01_07	Diagnóstico y diseño de actividad formativa para la adquisición de la competencia transversal comunicativa en la elaboración del TFG: Ciencias de la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales	55,5	2.250 €
PIE 2021-05	Evaluación Prospectiva de Abandono Temprano en Asignaturas de Programación (EPATAP)	55	2.250 €
PIE 2021-31	¡Usemos el CRAAL! Actualización y difusión del Centro de Recursos para el Aprendizaje Autónomo de Lenguas Extranjeras de la ULPGC	54,5	1.500 €
PIE 2021-44	Los teatros del aula y el aula en el teatro	54	600 €
PIE 2021-19	App bilingüe: ULPGC Primeros Auxilios/ULPGC First Aid	52,5	1.500 €
PIE 2021-14	Diagnóstico del nivel de dominio de las competencias digitales del estudiantado en las asignaturas “Organización del Trabajo en la Empresa” y “Evaluación y retribución de Recursos Humanos” del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC	52	1.500 €
PIE 2021-62	Pensar la Matemática I	52	1.500 €

ANEXO II
PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA SELECCIONADOS
CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2021
RESPONSABLE DEL PROYECTO, DEPARTAMENTO Y DISTRIBUCIÓN POR
ANUALIDADES Y CAPÍTULOS

Proyecto	Responsable del Proyecto	Departamento	Anualidad 2021		Anualidad 2022		Total
			Cap. 2	Cap. 6	Cap. 2	Cap. 6	
PIE 2021-52	Julieta C. Schallenberg Rodríguez	Ingeniería de Procesos	0 €	600 €	1.800 €	600 €	3.000 €
PIE 2021-32	Carolina Bona Sánchez	Economía Financiera y Contabilidad	600 €	0 €	2.400 €	0 €	3.000 €
PIE 2021-11	José Luis Zamora Manzano	Ciencias Jurídicas Básicas	400 €	200 €	1.200 €	1.200 €	3.000 €
PIE 2021-55	Mercedes de los Ángeles Rodríguez Rodríguez	Geografía	600 €	0 €	2.400 €	0 €	3.000 €
PIE 2021-10	Pedro Manuel Hernández Castellano	Ingeniería Mecánica	600 €	0 €	2.400 €	0 €	3.000 €
PIE 2021-60	Juan José Santana Rodríguez	Ingeniería de Procesos	315 €	0 €	1.245 €	0 €	1.560 €
PIE 2021-13	Desiderio Juan García Almeida	Economía y Dirección de Empresas	0 €	450 €	1.050 €	750 €	2.250 €
PIE 2021-09	Vicente Javier Díaz García	Arte, Ciudad y Territorio	450 €	0 €	1.800 €	0 €	2.250 €
PIE 2021-25	Laura Miraut Martín	Ciencias Jurídicas Básicas	450 €	0 €	540 €	1.260 €	2.250 €
PIE 2021-63	Miguel Ángel Negrín Hernández	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	0 €	450 €	1.800 €	0 €	2.250 €
PIE 2021-35	Juan Luis Núñez Alonso	Psicología, Sociología y Trabajo Social	450 €	0 €	1.800 €	0 €	2.250 €
PIE 2021-58_01_07	Carmen Delia Medina Castellano	Enfermería	450 €	0 €	1.800 €	0 €	2.250 €
PIE 2021-05	Juan Carlos Rodríguez del Pino	Informática y Sistemas	450 €	0 €	1.800 €	0 €	2.250 €
PIE 2021-31	Elisa María Ramón Molina	Didácticas Específicas	300 €	0 €	1.200 €	0 €	1.500 €
PIE 2021-44	Carmen Márquez Montes	Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales	0 €	0 €	600 €	0 €	600 €
PIE 2021-19	Javier Sánchez Medina	Informática y Sistemas	0 €	0 €	1.500 €	0 €	1.500 €
PIE 2021-14	Inmaculada Galván Sánchez	Economía y Dirección de Empresas	300 €	0 €	1.200 €	0 €	1.500 €
PIE 2021-62	Jackie Harnani Sauco	Matemáticas	300 €	0 €	400 €	800	1.500 €
TOTAL (€)			5.665	1.700	26.935	4.610	38.910

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DE CULTURA DE ESTA UNIVERSIDAD

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Directora de Cultura adscrita al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de esta Universidad, a D^a. Lía de Luxán Hernández, con DNI ***2660**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 8 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA DE ESTA UNIVERSIDAD

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por [Decreto 107/2016](#), de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de esta Universidad, a D^a. Carlos Salvador Betancor Martín, con DNI ***2332**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Fundación Museo Naval	Convenio de Cooperación Educativa	Establecer las condiciones en las que estudiantes de la ULPGC o de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios, realizarán en FUNDACION MUSEO NAVAL un programa de prácticas académicas externas y/o desarrollarán un Trabajo de Fin de Grado/Máster de cualquier enseñanza, tanto oficial como propia, impartida por la ULPGC.	28/05/2021

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio de Colaboración	Establecer las condiciones de colaboración entre la ULPGC y la FULP para el diseño de Título Propio de "Experto Universitario en Sostenibilidad en el sector turístico".	27/09/2021
Patronato de Turismo de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio de colaboración	Regular la colaboración entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la celebración del "IX FORO INTERNACIONAL DE TURISMO MASPALOMAS COSTA CANARIA", a celebrar el 10 y 11 de diciembre de 2021.	01/10/2021
Ingesol Canarias, S.L.N.E.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y la empresa INGESOL CANARIAS, S.L.N.E. para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	05/10/2021
AIVERSE Technovation Canarias	Compromiso de participación/ Patrocinio	Compromiso de apoyo y colaboración en el proyecto STEAM Technovation Girls de ayuda en mentoría y marketing para la promoción de las enseñanzas técnicas entre las niñas.	06/10/2021
Asociación Rehoyando	Convenio Marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	08/10/2021
Asociación Canaria para el desarrollo individual y familiar "CAMINANDO"	Convenio Marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y el apoyo, orientación y asesoramiento psicopedagógico, psicológico y social a estudiantes y profesorado ante problemas que dificultan el aprendizaje	18/10/2021
Consejería de Turismo, Industria y Comercio de la CAC, Universidad de La Laguna, Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna	Convenio Marco de cooperación	Establecer el marco en el que se desarrollará la cooperación entre la Consejería de Turismo, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma Canaria con las Universidades de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna en el ámbito material de actuación del fomento e impulso de la formación especializada, el desarrollo de proyectos de investigación, así como acciones de transferencia del conocimiento que tengan como eje central potenciar el sector comercial canario.	20/10/2021
Naturgy Renovables S.L.U.	Convenio de Cooperación Educativa	Establecer las condiciones en las que estudiantes de la ULPGC o de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios, realizarán en Naturgy Renovables S.L.U. un programa de prácticas académicas externas y/o desarrollarán un Trabajo de Fin de Grado/Máster de cualquier enseñanza, tanto oficial como propia, impartida por la ULPGC.	22/10/2021

IV.3. Otros anuncios de interés para la comunidad universitaria

RESOLUCIÓN DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN LUCIO DE LAS CASAS, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CURSO 2021-2022 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON DOMICILIO FAMILIAR EN LA ISLA DE LA PALMA

La [Fundación Canaria “Lucio de las Casas”](#) consta en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Canarias con el CIF G35621564 y número de registro 178 de fecha 20 de marzo de 2003.

Según consta en la Escritura constituyente de 29 de febrero de 2000, tiene por fines principales conceder becas a aquellos alumnos que, a juicio del Consejo, por su poca capacidad económica y méritos docentes quieran, iniciar estudios universitarios. También podrá el Consejo, dentro de sus amplias facultades, destinar tales beneficios a necesidades perentorias de la Universidad. Por tanto, La Fundación Canaria Lucio de las Casas concede ayudas asistenciales extraordinarias a aquellos alumnos que, estando cursando estudios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se ven afectados por dificultades financieras y/o de tesorería, originarias o sobrevenidas, que les impiden iniciarlos o continuarlos.

En reunión del Patronato Fundación Lucio de las Casas de 3 de junio de 2021, se acuerda la creación de una Comisión de becas en su seno, nombrando a su Vicesecretario como persona encargada de elaborar el procedimiento a seguir en la selección de los beneficiarios de las becas y abono de las mismas.

El 19 de septiembre de 2021 entró en erupción el volcán en “Cumbre Vieja” en la isla de La Palma, causando una catástrofe de grandes dimensiones, arrasando viviendas, cultivos y acabando con el medio de vida de muchos habitantes de la isla. Entre los afectados se encuentran las familias de estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por tal motivo, esta Presidencia ha recibido una propuesta del Vicesecretario del Patronato Fundación Lucio de las Casas, para convocar ayudas para estudiantes universitarios cuyo domicilio familiar se encuentra en la isla de La Palma y hayan resultado afectados por esta catástrofe y por ello, y tras convocar al Patronato de forma telemática en sesión extraordinaria el 4 de noviembre de 2021, y sometida la propuesta a su consideración, éste **PROCEDE A SU APROBACIÓN**.

Esta convocatoria se financia con un crédito máximo de cincuenta y cuatro mil euros (54.000 €) que se aporta íntegro con cargo al presupuesto de la Fundación Canaria Lucio de las Casas que se gestionará directamente por la misma para cumplir con los requerimientos de normativa fiscal para acogerse al régimen fiscal para entidades sin fines lucrativos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2021. El Presidente del Patronato de la Fundación Lucio de las Casas, Lluís Serra Majem.

CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE LA FUNDACIÓN CANARIA LUCIO DE LAS CASAS, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO 2021-2022, CON DOMICILIO FAMILIAR EN LA ISLA DE LA PALMA DAMNIFICADOS POR LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN

PRIMERO. Objeto.

La Fundación Canaria Lucio de las Casas convoca ayudas dirigidas a estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, matriculados el curso académico 2021/2022 en titulaciones oficiales de grado y máster, y que acrediten la condición oficial de damnificados por la erupción del volcán en la isla de La Palma, con el objeto de evitar que el alumnado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria abandone sus estudios universitarios por las dificultades económicas sobrevenidas a causa de la catástrofe.

SEGUNDO. Crédito total e importe de las ayudas

La dotación económica para esta convocatoria asciende a cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00 euros) que se financian con cargo a las disponibilidades líquidas de la Fundación Canaria Lucio de las Casas, con origen en los acuerdos tomados por esta Fundación para la concesión de ayudas con cargo a los

excedentes de 2019 y 2020, así como con cargo al generado en 2021. La ayuda comprenderá una cuantía máxima de tres mil euros¹ (3.000 €).

TERCERO. Sujetos y requisitos.

Para ser beneficiarios de estas ayudas, los estudiantes han de reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser estudiantes universitarios matriculados en 2021/2022 en titulaciones oficiales de Grado o Máster de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria.
- Tener su domicilio familiar en la isla de La Palma.
- Tener la condición oficial de damnificados por la erupción del volcán en La Palma.
- Aportar un compromiso de mantener la matrícula del curso académico 2021/2022 dándose por enterados de la obligación de reintegro total de la ayuda en caso contrario.
- Presentar la solicitud y documentación requerida en el plazo establecido al efecto.

CUARTO. Presentación de solicitudes.

La solicitud y la documentación requerida especificada en el punto quinto de esta convocatoria se enviará a la dirección de correo electrónico fund.lucidelascasas@ulpgc.es.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta las 23:59 horas del día 1 de diciembre de 2021.

La presentación de la solicitud conlleva las siguientes obligaciones para la persona solicitante:

- Autorizar a la Fundación Canaria Lucio de Las Casas para publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso, así como las cuantías concedidas.
- Autorizar a la Fundación Canaria Lucio de las Casas, al Cabildo de La Palma y a los Ayuntamientos de los municipios afectados por la catástrofe para intercambiar la información que resulte necesaria para la valoración y otorgamiento de las ayudas (acreditación de domicilio familiar, condición oficial de damnificados, etc.).
- Autorizar a la Universidad de La Palmas de Gran Canaria para que remita a Fundación Lucio de las Casas los datos de matrícula de los solicitantes.

QUINTO. Documentación necesaria.

La Fundación Canaria Lucio de las Casas, a través de la información de matrícula facilitada por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acreditará que el solicitante está matriculado en el curso 2021/22 en alguna titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria. La Fundación Canaria Lucio de las Casas, en coordinación con el Cabildo de La Palma y los Ayuntamientos, recabará la información que resulte necesaria para la valoración de las solicitudes.

El solicitante deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- Compromiso de mantener la matrícula del curso académico 2021/2022 dándose por enterado de la obligación de reintegro total de la ayuda en caso contrario, según Anexo I.
- Acreditación de titular y número de cuenta bancaria a la que se transferirá la ayuda a los beneficiarios.

SEXTO. Procedimiento de solicitud.

Las ayudas se adjudicarán una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siguiendo el procedimiento que se indica a continuación.

1. Las solicitudes se enviarán al correo electrónico fund.lucidelascasas@ulpgc.es. Recibida cada solicitud en el plazo establecido para ello, se procederá al estudio de la misma, y se comunicará al solicitante, en el plazo de 10 días, si reúne los requisitos para ser beneficiario o las causas de exclusión. En este último caso, se abrirá un plazo de 5 días hábiles para presentar nueva documentación que subsane las causas de exclusión. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión determinará el número de ayudas, y repartirá la cuantía total entre las mismas en partes iguales, hasta un máximo de 3.000 € por solicitud. El Vicepresidente de la Comisión, que es el Vicesecretario de la Fundación, emitirá la resolución provisional y resolución definitiva según el

¹ IMPORTANTE: La percepción de esta cantidad probablemente tribute como incremento patrimonial y puede tener repercusión a efectos de obtención de becas y ayudas de carácter estatal o autonómico en años posteriores.

calendario de actuaciones indicados en el Anexo II. En caso de ser beneficiario se procederá a la tramitación económica de la ayuda.

2. La inacción o presentación de documentación insuficiente o fuera de plazo, devendrá en exclusión definitiva.
3. El ocultamiento, la falsedad de los datos de la solicitud o no destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida, conllevará la pérdida sobrevenida de la misma y la obligación de proceder al reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

SÉPTIMO. Incompatibilidades.

Esta ayuda es compatible con cualquier otra beca, ayuda, subvención o donación.

OCTAVO. Gastos subvencionables.

Dado que el objeto de la presente convocatoria tiene por misión evitar que el alumnado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria abandone sus estudios universitarios por las dificultades económicas sobrevenidas a causa de la catástrofe, las ayudas podrán ser empleadas en gastos que tengan por objeto:

- Matrícula universitaria o cursos formativos universitarios.
- Adquisición de material docente y recursos informáticos.
- Transporte desde La Palma a Gran Canaria y viceversa.
- Alojamiento y sustento en Gran Canaria.

NOVENO. Finalización del Procedimiento.

1. El calendario de actuaciones se recoge en el Anexo II.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resueltas todas ellas el Vicepresidente de la Comisión procederá a la publicación de un listado de beneficiarios en la página web de la Fundación Canaria Lucio de las Casas, <https://www.ulpgc.es/secretariageneral/BECAS-FLC>

DÉCIMO. Comisión de selección.

Según acuerdo tomado en la sesión de 3 de junio de 2021, formarán la comisión de selección de beneficiarios de esta ayuda:

Presidente: Don Lluís Serra Majem, Rector de la ULPGC.

Vicepresidente: Don David Sánchez Rodríguez, Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC.

Vocal 1: Doña Teresa Morant de Diego, Directora de Transparencia y Servicios de la Secretaría General.

Vocal 2: Don Arturo Melián González, Vicegerente de Asuntos Económicos.

La Secretaria del Patronato de la Fundación Canaria Lucio de las Casa actuará como secretaria de la comisión.

Las funciones de la Comisión serán:

- Selección de candidatos según las bases de esta convocatoria.
- Interpretación conforme a derecho, de cuestiones y circunstancias que pudieran plantearse, en las cuales no puedan aplicarse directamente las bases de la convocatoria.
- Corresponde al Vicesecretario del Patronato la concesión o denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

UNDÉCIMO. Justificación de gastos y reintegro.

La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y la acreditación posterior de haber destinado la beca para la finalidad para la que fue concedida.

A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- Anulación de la matrícula del curso académico 2021/22.

- No haber superado ninguna asignatura en el curso académico 2021/22.

Si se produjese alguna de las situaciones indicadas, se considerará causa automática de reintegro total del importe de la ayuda concedida, finalizando el periodo voluntario para ejecutarlo el 30 de septiembre de 2022. El reintegro se efectuará en la cuenta bancaria de la Fundación Lucio de las Casas que se indicará en la notificación de beneficiario de la ayuda. Vencido el citado plazo, cualquier cuestión, divergencia o cuestión litigiosa que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o con relación al cumplimiento de las obligaciones de la presente convocatoria se someterán a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I. SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA ISLA DE LA PALMA

Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:
DNI/Pasaporte/NIE:	Domicilio:	
Municipio:	Provincia: Sta. Cruz de Tenerife	C.P.:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	
Correo electrónico personal: (las comunicaciones de la Fundación Canaria Lucio de las Casas se remitirán a esta dirección)		
Grado o Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en que se encuentra matriculado/a:		

Con fecha 2 de noviembre se ha publicado una resolución del Presidente de la Fundación Canaria Lucio de las Casas (<https://www.ulpgc.es/secretariageneral/BECAS-FLC>) mediante la cual se convocan ayudas, a la vista de la misma, presento esta solicitud, haciendo constar lo siguiente:

PRIMERO.

1. Me encuentro matriculado en el curso 2021/2022 en los estudios oficiales de la ULPGC que constan en el encabezamiento y AUTORIZO a esta Universidad a que ceda mis datos de esta matrícula a la Fundación Canaria "Lucio de las Casas".
2. Tengo mi domicilio familiar en La Palma en el Municipio de _____, y ostento la condición oficial de damnificado por la erupción del Volcán que se está produciendo desde el mes de septiembre del corriente año, por lo que, AUTORIZO a la Fundación Canaria "Lucio de las Casas" a solicitar y obtener estos datos en el Ayuntamiento y/o Cabildo de La Palma.

SEGUNDO.

Al participar en esta convocatoria de ayudas, asumo el compromiso de mantener la matrícula del curso 2021/2022 en los citados estudios superando al menos una asignatura en el presente curso. En caso contrario, deberé proceder antes del 30 de septiembre de 2022 al reintegro total de las cantidades percibidas. En caso de no hacerlo en esa fecha se me remitirá una notificación, y la Fundación Canaria Lucio de las Casas procederá al cumplimiento de las obligaciones de la presente convocatoria requiriendo su abono ante los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, renunciando el solicitante expresamente al fuero territorial que le fuera de aplicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 2021.

(firma)

La Fundación Canaria Lucio de Las Casas, con domicilio social en Calle Juan de Quesada, 30, 35001 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas. España y CIF G-35621564, es la Responsable del tratamiento de los datos personales del usuario y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

SR. VICESECRETARIO DE LA FUNDACIÓN CANARIA LUCIO DE LAS CASAS

ANEXO II. CALENDARIO DE ACTUACIONES

	TRAMITE	FECHAS
1.	Presentación de solicitudes y documentación.	Desde la fecha de publicación hasta el 1 de diciembre de 2021
2.	La gestión de las solicitudes se llevará a cabo de forma individual atendiendo a la fecha de presentación y la finalización del plazo de presentación de solicitudes.	Notificación de cumplimiento de requisitos: 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud. Subsanación de documentación: 5 días hábiles.
3.	Publicación provisional del listado admitidos y excluidos.	7 de diciembre de 2021
4.	Plazo para interponer alegaciones a la resolución provisional.	Hasta el 15 de diciembre de 2021.
5.	Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.	21 de diciembre de 2021.
6.	Ingreso de las ayudas concedidas.	Antes del 31 de diciembre de 2021.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC



SUMARIO

Pág.

I.DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

5

I.1. Rector

5

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las Bases reguladoras de las “Becas Santander” para estudiantes de Grado y Máster matriculados en la ULPGC.

5

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las Bases Reguladoras indefinidas para Ayudas de Movilidad a estudiantes matriculados en programas de Doctorado impartidos por la ULPGC.

9

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las Bases Reguladoras indefinidas de la Liga ULPGC de Debate Universitario organizada por el Consejo Social de la ULPGC.

13

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de noviembre de 2021, por la que se convocan las Ayudas de Movilidad a estudiantes matriculados en programas de Doctorado impartidos por la ULPGC.

15

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de noviembre de 2021, por la que se convoca la XIV edición de la Liga ULPGC de Debate Universitario organizada por el Consejo Social de la ULPGC.

17

I.2. Claustro

18

- Acuerdo del Claustro Universitario de la ULPGC, de 15 de octubre 2021, por el que se aprueba la convocatoria de elección y calendario electoral para el Claustro.

18

I.3. Consejo Social	19
- Acuerdos de la Comisión permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 2 de noviembre de 2021, por los que se aprueban diferentes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021.	19
- Acuerdo de la Comisión permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 2 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Agustín Marrero Pérez (**2412**).	21
I.4. Consejo de Gobierno	21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador.	21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba la relación con la oferta de empleo público (OEP) de personal docente e investigador de esta universidad para 2021.	21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueban distintas medidas en relación con la oferta de empleo público (OEP) de personal docente e investigador de esta universidad para 2021.	22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba una plaza de PCD i3 de la OEP 2021, en el Departamento de Ciencias Históricas.	22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueban las Bases Marco para la convocatoria de plazas de Profesor Contratado Doctor Tipo I, mediante contrato laboral con carácter indefinido.	23
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueban el nombramiento de profesores Eméritos/as y Honoríficos/as.	33
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba la modificación puntual del calendario académico correspondiente al curso 2021/2022.	33
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueban las representantes de la ULPGC en el Consejo Escolar de Canarias.	36
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba el Título Propio: Curso Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente.	37
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba el nombramiento de los miembros de la Comisión de Calidad Institucional.	37
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se eligen los miembros para cubrir las vacantes de la Comisión delegada de Titulaciones y Formación Permanente.	37
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueban solicitudes de licencia del profesorado.	38
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba la renovación del Reglamento de régimen interno del Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos, IU-ECOQUA.	38

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba el Reglamento para la realización y evaluación de Trabajos Fin de Título de la Facultad de Filología. 46
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuación del Servicio de Inspección para el curso académico 2021/2022. 59
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba el Reglamento del Gabinete de Inspección de Servicios de la ULPGC y de su función Inspectora. 61
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueban dos donaciones a la Biblioteca Universitaria de la ULPGC. 67
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se nombra a D. Juan José Bellón Fernández representante de la ULPGC en la solicitud de adhesión de la ULPGC a la Asociación SICELE. 68
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba el cambio de denominación de la Comisión delegada de Ordenación Académica. 68
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba el logo del Departamento de Filología Moderna, Traducción e Interpretación. 68
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba la adhesión de la ULPGC a la Declaración de Canarias sobre el Aprendizaje-Servicio en la Educación Superior. 68
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las Directrices para la elaboración del Presupuesto y Baremos para la determinación de la dotación presupuestaria para Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación. 71
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la forma de provisión y procedencia para el puesto de Director/a del Servicio de Patrimonio y Contratación de la ULPGC. 71
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2021, sobre la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del PAS, para reflejar los cambios derivados de la homologación retributiva de su personal funcionario. 71
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2021, por los que se aprueban cambios en los Grupos de Investigación reconocidos. 71

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 72

- Resolución del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 9 de noviembre de 2021, relativa a la acreditación y reconocimiento de competencias en idioma extranjero, con efectos en los Títulos oficiales de la ULPGC. 72
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 15 de noviembre de 2021, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Doctorado y los Premios “Banco de Santander” 2021 a las mejores Tesis Doctorales defendidas en la ULPGC entre los cursos 2018-2019 y 2020-2021. 97
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 15 de noviembre de 2021, relativa a la matrícula de Practicum II y Practicum III del Grado de Educación Primaria No Presencial en el segundo semestre. 113

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 16 de noviembre de 2021, por la que se convocan Becas de Excelencia Académica del programa “Becas Santander Progreso” para estudiantes de Grado y Máster de la ULPGC para el año 2021-2022. 113
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 25 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria de la ULPGC reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años, previa acreditación de la experiencia laboral o profesional. 119

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 127

II.1. Organización universitaria 127

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de noviembre de 2021, por la que se nombra Subdirector de Estudiantes de la Escuela de Ingeniería Industriales y Civiles de esta Universidad a D. Rubén Paz Hernández. 127
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de noviembre de 2021, por la que se nombra Director del Departamento de Ingeniería Civil de esta Universidad a D. Fidel García del Pino. 127
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de noviembre de 2021, por la que se nombra Secretario del Departamento de Ingeniería Civil de esta Universidad a D. José Fuente Castilla. 127
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de noviembre de 2021, por la que se nombra Director de Estudiantes y Acción Social de esta Universidad, a D. Juan Antonio Jiménez Rodríguez. 128
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de noviembre de 2021, por la que se nombra Vicerrectora de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de esta Universidad, a D^a. María Cristina Roca González. 128
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de noviembre de 2021, por la que se nombra Directora del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de esta Universidad, a D^a. Anna María Claudia Wägner. 128
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de noviembre de 2021, por la que se nombra Secretario del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de esta Universidad, a D. Carlos Borja Guerra Hernández. 129

II.2. Personal Docente e Investigador 129

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 6 de noviembre de 2021, por la que se nombra Profesora Catedrática de Universidad de esta Universidad a D^a Ana María Blanco Marigorta. 129
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 6 de noviembre de 2021, por la que se nombra Profesor Catedrático de Universidad de esta Universidad a D. Jesús Bernardino Alonso Hernández. 129
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 6 de noviembre de 2021, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de esta Universidad a D^a Vanessa Reyes Mendoza Grimón. 130

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS “BECAS SANTANDER” PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER MATRICULADOS EN LA ULPGC¹

En virtud del convenio de colaboración (en adelante, el Convenio) suscrito en febrero de 2020 entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Banco Santander S.A., orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y a premiar la excelencia universitaria, además de fomentar la inclusión educativa en situación de discapacidad, se convocan, mediante un programa específico, ayudas a estudiantes de educación superior matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Convenio establece en su cláusula segunda la existencia de becas de estudio, entre las que se encuentra la “Beca Santander Progreso”. Dicha beca se desarrolla cada año con unos términos y condiciones generales establecidas por la entidad, pero da opción a la Universidad a establecer requisitos específicos para sus estudiantes en la convocatoria anual.

Por todo lo anterior, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los [Estatutos de la ULPGC](#) ([Decreto 107/2016](#), de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y [Decreto 138/2016](#), de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016), establece las bases reguladoras generales por las que se regirán las convocatorias anuales de becas del programa “Santander Progreso” o, en su caso, con la denominación que se indique en el Convenio en vigor.

Estas bases permanecerán vigentes mientras el Convenio o adendas al mismo sigan en vigor o bien, sean sustituidos por otros con las mismas características.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DEL PROGRAMA “BECAS SANTANDER PROGRESO” PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

BASE PRIMERA. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y SUJETOS DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

La ayuda comprende el número de becas que se establezcan mediante convenio o adenda al mismo.

El importe de la beca será el que se establezca por convenio, o adenda al mismo, y su fin es sufragar gastos derivados de la realización de sus estudios universitarios.

Se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del estudiante beneficiario en el Banco Santander o en aquella entidad que se establezca en el convenio o adenda al mismo.

¹ Publicada el 18 de noviembre de 2021 en la página web de Becas y Ayudas de la ULPGC, en <https://www.ulpgc.es/becas/becas-santander-progreso-curso-2021-2022>

2. Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

- a) La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Los [Presupuestos de la ULPGC](#).
- e) El [Convenio vigente](#) suscrito con el Banco de Santander S.A. y adendas al mismo, en su caso.

3. Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han de reunir los siguientes requisitos:

3.1. Ser estudiante universitario matriculado en titulaciones oficiales de Grado o Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso en que se convoque la beca y reunir los requisitos específicos de la convocatoria.

3.2. Solicitar la beca en tiempo y plazo mediante los procedimientos establecidos en la Base Tercera.

Por su carácter de beca al estudio, a los beneficiarios no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

BASE SEGUNDA: CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

4. Crédito disponible aplicable a la convocatoria.

La dotación presupuestaria de esta convocatoria se financia por el Banco Santander, con cargo a la UGA 02501 del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, partida presupuestaria 4830615 "Becas Santander Progreso", con el crédito que se establezca en los acuerdos y en la convocatoria.

5. Distribución de becas

El número de becas se distribuirá atendiendo a la procedencia de los estudiantes, estableciéndose los siguientes grupos:

- a) becas para estudiantes de nuevo ingreso en Grado.
- b) becas para estudiantes de nuevo ingreso en Máster.
- c) becas para estudiantes de Grado de cursos posteriores según la rama de conocimiento.

En la convocatoria se establecerán el número de becas para cada uno de los grupos, según la disponibilidad presupuestaria.

BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN

6. Solicitudes, plazos, documentación

Plazos: todos los plazos de las convocatorias se recogerán en un Calendario de Actuaciones, respetando el marco general que establezca la entidad Banco de Santander S.A. en sus términos y condiciones anuales.

Lugar de presentación de solicitudes: la solicitud de la Beca Santander Progreso se realizará por los procedimientos y medios que indique la entidad Banco de Santander S.A.

En caso de que en la convocatoria se indique la necesidad de presentar documentación aneja a la solicitud, dicha documentación se presentará, siempre dentro de los plazos previstos, en los Registros o por los medios electrónicos disponibles en la ULPGC. Dicha documentación debe ser aportada, conjuntamente con el justificante de haber cursado la solicitud por los medios indicados en el párrafo primero de este punto.

La omisión o la presentación de documentación insuficiente podrá ser causa de exclusión.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, ORDENACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES

7. Comisión de selección

Para el estudio de las solicitudes, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Un docente nombrado por el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.
- La Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o funcionario del servicio en quien delegue.
- Un funcionario adscrito a la Subdirección de Becas, que actuará como Secretario/a.
- La Trabajadora Social de la ULPGC.
- Un estudiante nombrado por el Consejo de Estudiantes, a instancias del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria, en su caso, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

8. Ordenación de candidatos y criterios de prioridad

En la convocatoria se establecerán los requisitos específicos, medios de desempate y la ordenación de candidatos, según los grupos establecidos en el punto 2 y la disponibilidad presupuestaria. En todo caso, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos de valoración:

- a) Para los estudiantes de nuevo ingreso se tendrá en cuenta la nota media de acceso a la ULPGC y número de créditos matriculados.
- b) Para los estudiantes de máster se tendrá en cuenta la nota media de la titulación de acceso al máster que conste en el certificado aportado en la preinscripción y número de créditos matriculados.
- c) Para los estudiantes de Grado, se tendrán en cuenta porcentajes de créditos superados, nota media del curso anterior y número de créditos matriculados.

9. Adjudicación de las ayudas

Corresponde al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria y, en su caso, establecer un listado de reserva en ocasión de renuncia o revocación.

En la convocatoria se establecerá un plazo máximo para la adjudicación de las becas en atención al calendario recogido en las condiciones y términos generales publicados por la entidad Banco de Santander S.A.

10. Procedimiento

10.1. El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del mismo.

10.2. Las publicaciones de listados, resoluciones o requerimientos se realizarán en la página web de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria <https://www.ulpgc.es/becas/otras-becas>

10.3. El calendario de actuaciones comprenderá, como mínimo, los siguientes procedimientos:

- a) Plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, documentación.
- b) Publicación de los listados provisionales de admitidos, ordenados según los criterios establecidos en esta convocatoria y de los excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- c) Plazo de reclamaciones
- d) Publicación del listado de beneficiarios de la ayuda, ordenados según los criterios y prioridades establecidos en esta convocatoria y el listado definitivo de excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Los interesados cuyas solicitudes de becas hayan sido denegadas por agotamiento de crédito, al concederse a solicitantes de mayor prioridad, podrán ser ordenados para formar parte de un listado de reserva por si se produce alguna renuncia, si así se recoge en la convocatoria.

10.4. La presentación de solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso.

10.5. El ocultamiento o falsedad de datos consignados o documentos aportados, conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

10.6. La información relativa a los beneficiarios de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

10.7. NO se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales. Los listados publicados tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.8. Contra la Resolución del Sr. Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de publicación de los listados definitivos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

11. Aceptación, renuncia y pago de las becas concedidas

Siempre que se indique en las condiciones y términos generales establecidos por el Banco de Santander S.A., los beneficiarios deberán:

11.1. Aceptar expresamente la beca concedida por los medios que establezca la entidad Santander S.A.

11.2. Presentar en este mismo plazo, mediante la Sede Electrónica de la ULPGC, documento con el código de la cuenta cliente abierta a nombre del beneficiario en el Banco Santander, en la que se le realizará el ingreso.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria efectuará el pago de la beca concedida y aceptada mediante transferencia bancaria a dicho número de cuenta.

Con respecto a lo indicado en este punto, en caso de que en las condiciones y términos generales establecidos por el Banco de Santander S.A. varíen, se indicará en la convocatoria.

11.3. Se considerará como renuncia:

- La renuncia expresa a la beca en cualquier momento del procedimiento, incluida renuncia tras la resolución definitiva antes del ingreso efectivo de la ayuda.
- No cumplimentar correctamente el formulario de aceptación, en su caso.
- No tener una cuenta cliente en el Banco de Santander para el ingreso de la cuantía de la beca o, en su caso, no aportarla, si así se establece en la convocatoria.
- Haber anulado o solicitado anulación de matrícula antes del ingreso efectivo de la beca.

11.4. Las vacantes por renuncia se adjudicarán según el orden de la lista de reserva contemplada en el punto anterior siempre que así esté contemplado en la convocatoria.

12. Incompatibilidades y reintegro.

12.1. Las becas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra subvención, beca o ayuda.

12.2. Reintegro. Se instará el reintegro de la de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos.

BASE QUINTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

13. Igualdad de género

El texto del articulado de estas bases se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor:

La presente norma entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS INDEFINIDAS PARA AYUDAS DE MOVILIDAD A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO IMPARTIDOS POR LA ULPGC, FINANCIADAS POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contando con la colaboración de la Escuela de Doctorado de la propia Universidad, ha decidido otorgar ayudas a estudiantes matriculados en programas de doctorado impartidos por la ULPGC, financiando las mismas con cargo al presupuesto del propio Consejo Social y permitiendo estancias con una duración mínima de un mes, en el marco de la tesis doctoral que estén realizando con aprovechamiento académico excelente, facilitando así su futura orientación profesional e investigadora, y mejorando la internacionalización de la ULPGC.

Para la convocatoria de estas ayudas será de aplicación la siguiente normativa:

1. La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los [Estatutos](#) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – [BOC de 20 de abril de 2021](#)).

Conforme a los puntos expuestos, examinado el expediente de estas ayudas, las cuales cuenta con el informe previo favorable del Servicio Jurídico de la ULPGC, este Rectorado

RESUELVE

Primero.- Aprobar las bases reguladoras indefinidas para ayudas a estudiantes matriculados en Programas de Doctorado impartidos por la ULPGC, financiadas por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Dichas bases se adjuntan a la presente resolución como Anexo.

Segundo.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO**BASES REGULADORAS INDEFINIDAS PARA AYUDAS DE MOVILIDAD A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO IMPARTIDOS POR LA ULPGC, FINANCIADAS POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****Artículo 1. Objeto y destinatarios.**

El objeto de las presentes ayudas es promover y facilitar la movilidad de los doctorandos de la ULPGC, mediante la financiación de gastos derivados de estancias de investigación realizadas fuera de Canarias, y con duración mínima de un mes, en el marco de la tesis doctoral que estén realizando con aprovechamiento académico excelente, facilitando así su futura orientación profesional e investigadora, y mejorando la internacionalización de la ULPGC

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Estas ayudas se regularán por las presentes bases, siendo también de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Número de ayudas y financiación.

1. Se otorgarán un número de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, en función de lo que disponga la correspondiente convocatoria y según la distribución que se contemple en la misma, para cada uno de los programas de doctorado implantados en la ULPGC.

En caso de que no existan solicitudes para algún programa de doctorado o queden sin asignar ayudas dentro de la distribución descrita en el párrafo anterior, éstas podrán dedicarse a otros programas de doctorado en la forma descrita en el artículo 10 de estas bases.

No se computarán dentro del número mencionado las que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

2. El importe total de las ayudas se describirá en la convocatoria, financiándose con cargo al capítulo IV del presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio presupuestario que corresponda, aplicación presupuestaria 42E.011.483.06.99.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

La dotación de cada una de las ayudas para cada beneficiario será de mil doscientos euros (1.200,00€).

Artículo 5. Régimen de las ayudas.

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de estas ayudas en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible con otras ayudas otorgadas por el Estado, las Comunidades Autónomas y la ULPGC, salvo que sean para realizar estancias doctorales fuera de Canarias en el mismo periodo financiado por esta ayuda.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede: gastos derivados de estancias de investigación superiores a un mes fuera de Canarias en el marco de los estudios de doctorado que se estén cursando.

Los gastos que el beneficiario financie con esta ayuda tendrán que llevarse a cabo desde la fecha de su concesión hasta el 15 de septiembre siguiente.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan al Servicio de Control Interno de la ULPGC.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en la normativa vigente.
- e) Justificar, antes del 30 de septiembre siguiente a la concesión de la ayuda, los gastos derivados de la actividad o proyecto objeto de subvención a través de las facturas correspondientes (facturas de desplazamientos y alojamientos, gastos de inscripción a congresos). Además, se podrá reconocer o justificar gastos de manutención hasta un máximo de un 30% del importe total de la ayuda, para lo cual se atenderá a los importes y a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Con dicha justificación se deberá entregar un documento en el cual el Centro receptor acredite la estancia realizada por el beneficiario fuera de Canarias, indicando el periodo que abarcó la misma.

f) Declarar de forma responsable respecto a que la persona solicitante cumple con los requisitos y con las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Requisitos académicos de los solicitantes para acceder a las ayudas.

1. Podrán obtener la ayuda los estudiantes universitarios matriculados en uno de los Programas de Doctorado impartidos por la ULPGC que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:
 - a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Doctor.
 - b) Estar matriculado a partir del segundo curso de un Programa de Doctorado impartido por la ULPGC en la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios.
 - c) Tener la siguiente nota media mínima en los estudios que dan acceso al Programa de Doctorado (título oficial de máster o título oficial equivalente) que haya cursado el solicitante:
 - Seis puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
 - Siete puntos para las ramas de Ciencias y Ciencias de la Salud o Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud.
 - Siete con cincuenta puntos para las ramas de Ciencias Jurídicas y Sociales y Artes y Humanidades o Humanidades.
2. Los requisitos anteriormente mencionados que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la ayuda.

Artículo 8. Cálculo de la nota media del expediente académico.

A efecto de la concesión de estas ayudas, se atenderá a la media ponderada del expediente académico en la escala de 0 a 10, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario publicado en la página web del Consejo Social de la ULPGC, siendo obligatorio presentarla en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Sede Electrónica de la ULPGC. También se podrá presentar a través de cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.
3. Las solicitudes que no cumplan con alguno de los requisitos contemplados en los artículos 6 y 7 de estas bases reguladoras según rechazadas.

Artículo 10. Distribución de las ayudas.

Las ayudas se distribuirán según lo dispuesto en el artículo 3 de estas bases y en su correspondiente convocatoria.

En caso de que queden ayudas sin asignar dentro de la distribución inicial, éstas podrán dedicarse a otros programas de doctorado. Para ello, se procederá a confeccionar un listado ordenado en función de los estudiantes matriculados en cada programa de doctorado y asignándole una ayuda más hasta completar el número total de las convocadas.

Artículo 11. Evaluación de solicitudes.

1. Las solicitudes se ordenarán dentro de cada programa de doctorado en función de la calificación de los expedientes académicos de los estudiantes solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos. Esta calificación se calculará conforme a lo señalado en el artículo 8 de estas bases, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante en función de la cual se priorizará la propuesta de concesión.
2. Las ayudas se concederán hasta completar los cupos correspondientes.
3. El órgano instructor de estas ayudas estará conformado por el Secretario del Consejo Social, y la Directora y la Secretaria de la Escuela de Doctorado de la ULPGC.

Artículo 12. Procedimiento de selección.

1. Las solicitudes serán estudiadas por el órgano instructor de estas ayudas, quien formulará una propuesta provisional y definitiva de beneficiarios siguiendo los criterios establecidos en esta convocatoria.
2. En el caso de que surjan dudas, o se presenten alegaciones contra los listados provisionales de beneficiarios, el órgano instructor podrá recabar opinión de los órganos de la Universidad y resolverá todas las cuestiones planteadas.
3. Una vez publicado el listado provisional de beneficiarios, y antes de redactar la propuesta de resolución definitiva a emitir por el Rector de la ULPGC, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de 5 días naturales, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Artículo 13. Propuestas de concesión.

El Consejo Social de la ULPGC publicará en su Web la resolución definitiva de concesión de estas ayudas con el listado de beneficiarios, de la cual también se dará traslado a los beneficiarios, y en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Artículo 14. Pago de las ayudas o becas.

El abono de las ayudas se efectuará en un único pago mediante la modalidad de pago anticipado tras la notificación de la resolución de concesión de la misma.

Según lo indicado en el artículo 6.e) de estas bases, los beneficiarios vendrán obligados a justificar el importe de la ayuda recibida antes del 30 de septiembre siguiente a la concesión de la ayuda. La justificación se presentará mediante escrito dirigido al Consejo Social de la ULPGC y contendrá las facturas originales de todos los gastos derivados de la actividad o proyecto objeto de la subvención (facturas de desplazamientos y alojamientos, así como gastos de manutención), así como el certificado acreditativo de la realización de la actividad de movilidad.

Los gastos de manutención no podrán superar el 30% del total de la ayuda, según lo indicado en el artículo 6.e).

Artículo 15. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en estas bases, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. El incumplimiento dará lugar al reintegro del total del importe recibido.
3. El reintegro y régimen sancionador cuando proceda, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto resulte de aplicación directa.

Artículo 16. Interpretación de las bases.

Corresponde al órgano instructor la interpretación de estas Bases.

Artículo 17. Régimen de recursos.

Contra el acto de concesión de la ayuda, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, cabrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, en los términos del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS INDEFINIDAS DE LA LIGA ULPGC DE DEBATE UNIVERSITARIO ORGANIZADA POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, tiene interés en contribuir con acciones que permitan a los estudiantes progresar en la adquisición de competencias transversales tales como el espíritu de crítica, el debate y la confrontación de ideas en público, así como en la búsqueda de argumentos que las sustentan. Estas competencias, cada vez más demandadas por los empleadores, deben ser cuidadas y fortalecidas por la Universidad en un mundo cada vez más competitivo con el fin de proporcionar a nuestros estudiantes herramientas que las instituciones de educación superior anglosajonas proporcionan desde hace varias décadas con gran éxito.

Conforme a lo anterior, la Liga ULPGC de Debate, considerada objetivamente como la decana de entre todas las ligas organizadas por las universidades públicas españolas tras más de catorce años, pretende fomentar entre los estudiantes de la Universidad el diálogo y la confrontación de ideas en público como ejercicio de convivencia y desarrollo de las habilidades personales de búsqueda de la información, análisis, expresión oral, aptitud de escucha, trabajo en equipo y rapidez en la réplica.

Y es que enfrentarse con la palabra cobra auge en la universidad española, ya que contribuye a afrontar con garantías el proceso de inserción laboral y desarrolla habilidades claves para el Espacio Europeo de Educación Superior.

Por tanto, fiel a los principios que dieron lugar al nacimiento de la Liga ULPGC de Debate Universitario en 2006, el Consejo Social de la Universidad, a través de la Sociedad de Debate de la ULPGC, convoca sus diferentes ediciones para lo cual las dotará económicamente con el crédito adecuado y suficiente para su organización y dotación de premios a través de las aplicaciones presupuestarias que correspondan.

Con el fin de propiciar transparencia y publicidad entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC, así como de regular de forma indefinida y para futuras ediciones el funcionamiento de la Liga ULPGC de Debate Universitario, será de aplicación la siguiente normativa:

1. La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los [Estatutos](#) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para aprobar las bases reguladoras en la ULPGC es el Rector.
4. El órgano competente para convocar los premios es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste.

Conforme a los puntos expuestos, este Rectorado

RESUELVE

Primero.- Aprobar las bases reguladoras indefinidas de la Liga ULPGC de Debate Universitario organizada por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco de sus actividades. Dichas bases se adjuntan a la presente resolución como Anexo.

Segundo.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO

BASES REGULADORAS INDEFINIDAS DE LA LIGA ULPGC DE DEBATE UNIVERSITARIO ORGANIZADA POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC

1.- Objeto.

Estas Bases tienen como finalidad regular las normas generales por las que se regirá el funcionamiento de la Liga ULPGC de Debate Universitario en el futuro, así como la cuantía y modalidades de los premios que se otorgarán.

2.- Normas que se aplicarán.

El mecanismo de competición, así como los aspectos organizativos y de inscripción a la Liga ULPGC de Debate Universitario se regirá por las presentes bases y por las Normas de Competición. Estas Normas de Competición serán accesibles y estarán disponibles en el apartado "Sociedad de Debate" de la página web del Consejo Social. La dirección web del Consejo Social de la ULPGC es <http://www.csocial.ulpgc.es>

3.- Requisitos de participación.

Podrán participar en la competición cualquier estudiante de la ULPGC y aquellos estudiantes de otras universidades que formen parte de un equipo que representen a dichas universidades y que hayan sido invitados por la organización. Los equipos de debate estarán constituidos por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará de capitán. Dos de los debatientes de cada equipo tendrán que actuar como oradores. Estas funciones podrán variar de un debate a otro.

El capitán del equipo podrá ser una persona que no pertenezca a la comunidad universitaria de la universidad a la que pertenezca el equipo. En este caso no podrá participar de orador.

Durante el desarrollo de toda la Liga, los participantes deberán estar provistos de un documento que acredite su identidad (DNI, Carné Inteligente, Pasaporte, etc.).

4.- Cómo funciona.

La Liga consiste en la celebración de una serie de debates entre los equipos presentados, a la manera de una liga deportiva.

Un debate consiste en la confrontación de argumentos, por parte de dos equipos, que intervienen, uno a favor y otro en contra, sobre un determinado tema y de acuerdo con ciertas limitaciones de tiempo y de forma.

Antes del comienzo de cada debate se sorteará qué postura defenderá cada equipo, por lo que la decisión de intervenir a favor o en contra siempre será por sorteo.

A partir del comienzo del debate, al menos dos oradores de cada equipo podrán exponer las argumentaciones.

El resto de participantes podrá asesorar a los oradores y realizar preguntas breves a los oradores del equipo contrario durante los turnos de refutación.

Durante los turnos de exposición inicial y conclusiones no se puede realizar preguntas. Todas las normas de debate serán las que figuren en las Normas de Competición.

Las normas de funcionamiento estarán contempladas en las Normas de Competición.

5.- Cómo se resuelve.

El Jurado estará compuesto por tres personas, salvo la final, que estará compuesto por cinco. Dichas personas podrán pertenecer a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y/o ser miembros externos a la propia ULPGC que posean experiencia en oratoria y sobre el tema de debate.

El jurado valorará las intervenciones de ambos equipos. Se tendrá en cuenta tanto el peso de los argumentos (labor de investigación), la forma de expresar los mismos (recursos de oratoria) así como el ajuste de tiempo previsto para las intervenciones según las Normas de Competición.

El fallo del Jurado se dará a conocer después de cada jornada de debate.

Los premios podrán ser susceptibles de recurso. Por ello, contra la decisión final del Jurado por la que se concede el premio, y que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, cabrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, en los términos del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El órgano instructor de estos premios será el Secretario del Consejo Social de la ULPGC.

6.- Premios.

El equipo ganador de la Liga ULPGC de Debate Universitario recibirá la cantidad de 1.000 euros.

El segundo equipo clasificado recibirá 500 euros. El mejor orador de la Liga, a juicio del jurado, recibirá un premio de 150 euros.

El equipo de la ULPGC mejor clasificado representará a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en un Torneo de Debate a nivel nacional con todos los gastos pagados, obligándose el Consejo Social a disponer de crédito necesario y suficiente dentro de la aplicación presupuestaria que corresponda del presupuesto del Consejo para el ejercicio correspondiente.

Estos premios serán compatibles con otros premios y ayudas.

7.- Incentivos.

A los estudiantes participantes en los debates se les podrá reconocer hasta un crédito ECTS. A quienes integren los equipos finalistas se les podrá reconocer un crédito ECTS adicional.

Los créditos ECTS reconocidos serán certificados por el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC y por la presidencia del Consejo Social de la ULPGC.

8.- Inscripciones.

La información sobre la Liga UPGC de Debate Universitario estará disponible en la página web del Consejo Social de la ULPGC dentro del apartado "Sociedad de Debate".

Las inscripciones se realizarán a través del formulario ubicado en la misma página Web, dentro del apartado "inscripción", y deberá presentarse por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DE MOVILIDAD A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO IMPARTIDOS POR LA ULPGC, FINANCIADAS POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contando con la colaboración de la Escuela de Doctorado de la propia Universidad, ha decidido otorgar ayudas a estudiantes matriculados en programas de doctorado impartidos por la ULPGC.

En este sentido, el Consejo Social es consciente de la importancia que tiene la formación del colectivo de estudiantes de doctorado y, en concreto, de la movilidad investigadora que requieren éstos a través de estancias en otras universidades y centros de investigación, así como en la participación en congresos u otro tipo de reuniones científicas que contribuyan a aumentar la interacción con especialistas nacionales e internacionales con el fin de presentar los resultados de la investigación doctoral.

Por ello, este Consejo, a través de los órganos competentes para ello, presenta la presente convocatoria, la cual pretende conceder una serie de ayudas dirigidas a la movilidad de esos estudiantes, financiando éstas con cargo al presupuesto del propio Consejo Social y permitiendo estancias con una duración mínima de un mes, en el marco de la tesis doctoral que estén realizando con aprovechamiento académico excelente, facilitando así su futura orientación profesional e investigadora, y mejorando la internacionalización de la ULPGC.

Por todo lo expuesto, se lleva a cabo la siguiente convocatoria, atendiendo a los siguientes fundamentos jurídicos:

1. La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en

los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los [Estatutos](#) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – [BOC de 20 de abril de 2021](#)). Dado que el órgano proponente es el Consejo Social de la Institución, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde al Rector, ya que no está delegada.

Conforme a los puntos expuestos, examinado el expediente de estas ayudas, las cuales cuentan con el informe previo favorable del Servicio de Control Interno de la ULPGC, este Rectorado

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria de veintiséis (26) ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a estudiantes matriculados en programas de doctorado impartidos por la ULPGC y financiadas por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Esta convocatoria se llevará a cabo en conformidad con lo dispuesto en las bases aprobadas mediante resolución del Rector de la ULPGC de fecha 20 de noviembre de 2021.

El objeto de las presentes ayudas es promover y facilitar la movilidad de los doctorandos de la ULPGC, mediante la financiación de gastos derivados de estancias de investigación realizadas fuera de Canarias, y con duración mínima de un mes, en el marco de la tesis doctoral que estén realizando con aprovechamiento académico excelente, facilitando así su futura orientación profesional e investigadora, y mejorando la internacionalización de la ULPGC.

Segundo. Únicamente podrán optar a estas ayudas los estudiantes matriculados en programas de doctorado impartidos por la ULPGC en el curso 2021/2022, que se encuentren al menos en su segundo año de los estudios de doctorado. Las ayudas se distribuirán inicialmente de la forma que a continuación se describe, sin perjuicio del ajuste posterior descrito en los artículos 3 y 10 de las bases reguladoras:

Dos ayudas para cada uno de los siguientes Programas de Doctorado, con una dotación económica de mil doscientos euros para cada una de las ayudas:

- Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales.
- Doctorado en Investigación Aplicada a las Ciencias Sanitarias.
- Doctorado en Turismo, Economía y Gestión.
- Doctorado en Islas Atlánticas: Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional.
- Doctorado en Ingenierías Química, Mecánica y de Fabricación.
- Doctorado en Oceanografía y Cambio Global.
- Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.
- Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación e Ingeniería Computacional.
- Doctorado en Territorio y Sociedad. Evolución Histórica de un Espacio Tricontinental (África, América y Europa).
- Doctorado en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos.
- Doctorado en Empresa, Internet y Tecnologías de las Comunicaciones.
- Doctorado en Investigación en Biomedicina.
- Doctorado en Calidad Ambiental y Recursos Naturales.

Tercero. En el respectivo expediente consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para cumplir con las obligaciones de esta convocatoria, según se determina en las bases reguladoras publicadas. Esta convocatoria se lleva a cabo a petición del Consejo Social de ULPGC, financiándose con cargo al capítulo IV del presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2021, aplicación presupuestaria 42E.011.483.06.99, por un importe de 31.200,00 euros, tal y como consta en el documento FASE A firmado por el Presidente del Consejo Social de la ULPGC, órgano competente para ello, según el artículo 15.4 de la [Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación](#)

del Sistema Universitario de Canarias.

Cuarto. Establecer el plazo de solicitudes de estas ayudas, el cual se iniciará el 22 de noviembre y finalizará a las 24 horas del día 10 de diciembre de 2021 y, en todo caso, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas.

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario publicado en la página web del Consejo Social de la ULPGC, siendo obligatorio presentarla en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la [Sede Electrónica de la ULPGC](#). También se podrá presentar a través de cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la [Ley 39/2015](#).

La resolución y notificación de las concesiones o denegaciones de solicitudes se llevará a cabo antes del 15 de enero de 2022 a través de la sede electrónica o cualquier otro medio contemplado en el artículo 42 de la Ley 39/2015.

El órgano instructor de estas ayudas estará conformado por el Secretario del Consejo Social, y la Directora y la Secretaria de la Escuela de Doctorado de la ULPGC.

Quinto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE CONVOCA LA XIV EDICIÓN DE LA LIGA ULPGC DE DEBATE UNIVERSITARIO ORGANIZADA POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, tiene interés en contribuir con acciones que permitan a los estudiantes progresar en la adquisición de competencias transversales tales como el espíritu de crítica, el debate y la confrontación de ideas en público, así como en la búsqueda de argumentos que las sustentan. Como instrumento complementario a otras actividades desplegadas por la ULPGC, el Consejo Social de la Institución pone a disposición de los estudiantes la denominada Liga ULPGC de Debate Universitario.

El objetivo de la Liga ULPGC de Debate Universitario es fomentar entre los estudiantes de la Universidad el diálogo y la confrontación de ideas en público, como ejercicio de convivencia y desarrollo de las habilidades personales de búsqueda de la información, análisis, expresión oral, aptitud de escucha, trabajo en equipo y rapidez en la réplica.

La Liga ULPGC de Debate Universitario consiste en la celebración de una serie de debates entre los equipos presentados, a la manera de una liga deportiva. Así, el debate se inicia con la confrontación de argumentos por parte de dos equipos, que intervienen, uno a favor y otro en contra, sobre un determinado tema y de acuerdo con ciertas limitaciones de tiempo y de forma.

El Jurado estará compuesto por personas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, estando presente, al menos en la fase final, miembros externos a la propia ULPGC que posean experiencia en oratoria y sobre el tema del debate.

Esta actividad se desarrolla conjuntamente con el Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad de la ULPGC, correspondiendo al rectorado de esta Universidad la convocatoria de esta XIV edición de la Liga.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente convocatoria, atendiendo a los siguientes fundamentos jurídicos:

1. La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los [Estatutos](#) y en las Bases de

Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – [BOC de 20 de abril de 2021](#)). Dado que el órgano proponente es el Consejo Social de la Institución, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde al Rector, ya que no está delegada.

Conforme a los puntos expuestos, examinado el expediente de solicitud, este Rectorado

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria de la XIV edición de la Liga ULPGC de Debate Universitario organizada por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco de las actividades desplegadas para el año 2021. Esta convocatoria se llevará a cabo en conformidad con lo dispuesto en las bases aprobadas mediante resolución del Rector de la ULPGC de fecha 20 de noviembre de 2021.

Segundo. En el respectivo expediente consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para cumplir con las obligaciones de los premios contemplados en el apartado 7 de las bases reguladoras publicadas en el BOULPGC. Esta convocatoria se lleva a cabo a petición del Consejo Social de ULPGC, financiándose con cargo al capítulo IV del presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2021, aplicación presupuestaria 42E.011.483.06.99, por un importe de 1.650,00 euros, tal y como consta en el documento FASE A firmado por el Presidente del Consejo Social de la ULPGC, órgano competente para ello, según el artículo 15.4 de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

Los premios a otorgar serán los siguientes:

- El equipo ganador de la Liga ULPGC de Debate Universitario recibirá la cantidad de 1.000 euros.
- El segundo equipo clasificado recibirá 500 euros. El mejor orador de la Liga, a juicio del jurado, recibirá un premio de 150 euros.
- El órgano instructor de estos premios será el Secretario del Consejo Social de la ULPGC.

Tercero. Establecer el plazo de inscripción, el cual se iniciará el 23 de noviembre y finalizará a las 24 horas del día 07 de diciembre de 2021 y, en todo caso, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas.

Las inscripciones se realizarán a través del formulario ubicado en la misma página Web, dentro del apartado “inscripción”, y deberá presentarse por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

1.2. Claustro

ACUERDO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES Y CALENDARIO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE MIEMBROS DEL CLAUSTRO

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 15 de octubre 2021, aprueba la convocatoria de elecciones de los miembros del Claustro que han de renovarse en el mes de noviembre, así como el su calendario electoral.

ANEXO

CALENDARIO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN MIEMBROS DEL CLAUSTRO DE LA ULPGC

AÑO	MES	DÍA	ACTUACIÓN
2021	Octubre	18	Publicación del censo provisional
		22	Fin del plazo de reclamaciones Fin del plazo de solicitud del voto por correo
		25	Reunión Junta Electoral Central
		29	Aprobación definitiva del censo y su publicación
	Noviembre	2	Inicio de presentación de candidaturas
		5	Fin del plazo de presentación de candidaturas
		10	Proclamación provisional de candidatos y su publicación
		11	Reunión Junta Electoral Central
		12	Fin del plazo de reclamaciones
		15	Reunión Junta Electoral Central
		17	Proclamación definitiva de candidatos y su publicación
		18	Fin del plazo de remisión de papeletas a solicitantes de voto por correo
		24	Fin del plazo para hacer llegar el voto por correo a la Junta Electoral Central
		26	Votación y escrutinio
		30	Proclamación provisional de candidatos electos y su publicación
	Diciembre	2	Fin del plazo de reclamaciones
		3	Reunión Junta Electoral Central
		7	Proclamación definitiva de candidatos electos y su publicación

I.3. Consejo Social

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LOS QUE SE APRUEBAN DIFERENTES TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE A 2021

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 2 de noviembre de 2021, acuerda las siguientes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021.

1. En uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Capítulo destino/Programa	Importe (€)
254 / 254	Capítulo 2/ 42A	Capítulo 6 / 42A	2.421,10
230 / 230	Capítulo 2/ 42A y 42B	Capítulo 6 / 42A y 42B	5.147,75
140 / 140	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	2.200,00
238 / 238	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.425,26
238 / 238	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	1.483,87
206 / 206	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	2.038,00
230 / 230	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	12.040,00
160 / 160	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	5.719,20

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Capítulo destino/Programa	Importe (€)
013 / 206	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	16.050,00
013 / 310	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	16.050,00
013 / 175.01	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	16.050,00
013 / 140.01	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	16.050,00
013 / 227	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	16.050,00
013 / 170.01	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	16.050,00
013 / 013	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	80.250,00
013 / 150.01	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	16.050,00
415 / 415	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42A	9.035,73
215 / 215	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	6.000,00
240 / 240	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	3.252,50
430 / 02402	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	1.571,00
175 / 175	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	3.780,86
300 / 300	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	1.176,43
305 / 305	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	1.874,82
305 / 305	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	3.780,80
013 / 260	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	16.050,00
02504 / 02504	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	5.460,00
02402 / 02402	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	3.100,00
013 / 013	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	16.050,00
013 / 245	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	15.188,50
013 / 212	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	17.318,44
013 / 242	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42A	14.193,86
013 / 013	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	7.878,41
011 / 011	Capítulo 2 / 42E	Capítulo 6 / 42E	32.846,43

Los créditos transferidos mediante estas modificaciones presupuestarias deberán ser aplicados a los gastos para los cuales han sido aprobados, según consta en los expedientes de solicitud. Además, la aplicación de estos créditos podrán ser objeto de control por parte del Consejo Social a través del Servicio de Control Interno de la ULPGC en uso de la capacidad atribuida por el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 36 bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Cap. destino/Programa	Importe (€)
254 / 254	Capítulo 2/ 42A	Capítulo 6 / 42A	2.421,10
230 / 230	Capítulo 2/ 42A y 42B	Capítulo 6 / 42A y 42B	5.147,75

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. JUAN AGUSTÍN MARRERO PÉREZ (2412**).**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 2 de noviembre de 2021, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las [*Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*](#), y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Agustín Marrero Pérez (**2412**) contra la resolución de 19 de septiembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la ULPGC.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, acuerda aprobar la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador de la ULPGC, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2021.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO (OEP) DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR PARA 2021

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, aprueba el siguiente acuerdo sobre la próxima oferta de Empleo Público, y que ha sido negociado, con acuerdo favorable, con los representantes del Personal Docente e Investigador tanto funcionarios como laborales, en sesión de 24 de mayo de 2021.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2021, en los términos que se establecen en el presente acuerdo. Este incluye las plazas con asignación presupuestaria que deben proveerse por el turno libre, y las plazas que deben proveerse por el turno de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

SEGUNDO.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público

La Oferta de Empleo Público está integrada por cuarenta y siete plazas con la siguiente distribución:

- Turno libre:
 - 20 plazas de Profesor Titular de Universidad.
 - 20 plazas de Profesor Contratado Doctor tipo I.
 - 7 plazas de Profesor Contratado Doctor tipo I con acreditación I3
- Turno de promoción interna: 20 plazas de Catedráticos de Universidad.

TERCERO.- Procedimientos de acceso

1. Las plazas del turno libre correspondientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a dicho Cuerpo.

2. Las plazas correspondientes a personal laboral fijo se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a la categoría de Profesor Contratado Doctor.
3. Las plazas del turno de promoción interna correspondientes al Cuerpo de Catedrático de Universidad se proveerán por el procedimiento previsto en el segundo párrafo del artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, con los requisitos establecidos en el mismo.

CUARTO.- Publicidad

Por el Sr. Rector Magnífico se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE APRUEBAN DISTINTAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO (OEP) DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE ESTA UNIVERSIDAD PARA 2021

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, atendiendo a lo acordado con los representantes de los representantes del Personal Docente e Investigador tanto funcionarios como laborales, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Todas las plazas que en 2021 resulten vacantes, y puedan constituir tasa de reposición en el ejercicio 2022 pasarán a la bolsa del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa previa consulta a los departamentos afectados y negociación con la representación unitaria.

SEGUNDO.- Igualmente se integrarán en la bolsa del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa todas aquellas plazas que resulten vacantes como consecuencia de la participación de sus ocupantes en la OEP 2021, informando previamente a los correspondientes departamentos y negociación con la representación unitaria.

TERCERO.- En relación con las 20 plazas de PCD no comprometidas se negociará con la representación unitaria los criterios y el procedimiento de asignación de dichas plazas a áreas de conocimiento concretas. Por negociar se entiende el proceso mediante el cual se acuerda un calendario de negociación y se comparte de forma verbal y en formato electrónico editable, la siguiente información: los posibles criterios y su definición, los datos empleados para establecer cada criterio, el método/procedimiento utilizado para combinarlos y el resultado de la asignación de las plazas a las áreas de conocimiento.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA UNA PLAZA DE PCD I3 DE LA OEP 2021, EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, con el objeto de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 19.Uno.3.I) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y a la Oferta de Empleo Público de 2021 para el Personal Docente de la ULPGC, y permitir la incorporación del investigador doctor del Programa Ramón y Cajal D. Jacob Bentejui Morales Mateos, que ha obtenido la acreditación I3 y que finaliza su contrato en dicho Programa el próximo 31 de diciembre de 2021, acuerda aprobar la convocatoria de la plaza de Profesor Contratado Doctor I3, así como la Comisión de selección, incluida en la OEP 2021, que se señala a continuación:

CONCURSO Nº: 21XX/XXXX

Código RPT: 1256956001

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor Tipo I

Área de Conocimiento: Prehistoria

Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Prehistoria
Nº de Plazas: 1
Titulaciones aptas: Grado en Historia
Otros requisitos: Certificado I3
Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Secretario: D. Pedro González Quintero, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.
Vocal: Dña. Amalia Rodríguez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Pablo Atoche Peña, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Secretario: D. José Alberto Bachiller Gil, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.
Vocal: Dña. Enma Pérez Chacón, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

La convocatoria de la referida plaza queda condicionada a:

1. La aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2021 por el Consejo de Gobierno, así como su publicación en el Boletín Oficial del Estado y su entrada en vigor definitiva.
2. La aprobación por el Consejo de Gobierno y por la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias, de la modificación de la Relación de puestos de Trabajo al objeto de Modificar la plaza de Titular de Universidad 1254901004, vacante en el Área de Historia Moderna, cambiando al Área de Prehistoria, y categoría de Profesor Contratado Doctor, con número 1256956001."

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES MARCO PARA LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR TIPO I, MEDIANTE CONTRATO LABORAL CON CARÁCTER INDEFINIDO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, aprueba la propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de Bases Marco para la convocatoria de plazas de Profesorado Contratado Doctor Tipo I, mediante contrato laboral con carácter indefinido.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Será de aplicación al concurso objeto de la presente convocatoria:

- La Sección 1ª del Título IX de la [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, y en cuanto no se oponga a esta norma en:
- El Capítulo I del [Decreto 140/2002](#), de 7 de octubre.
- Los vigentes [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 agosto (BOC nº 153, de 9.8.16), modificado por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre (BOC nº 224, de 18 de noviembre).
- Las presentes bases.
- Con carácter supletorio el procedimiento para la provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos docentes universitarios aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 12 de diciembre de 2008 ([BOULPGC 2.1.09](#), BOC 25.3.09) o norma reglamentaria específica que lo sustituya, en lo que no se oponga a estas bases, así como la legislación general de aplicación.

1.2. El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el concurso y quedarán garantizados, en todo momento, los principios constitucionales que rigen en este tipo de convocatorias.

- 1.3. Los/las aspirantes designados/as para ocupar las plazas deberán participar en las acciones formativas dirigidas al PDI que la Universidad convoque dentro del Plan de Formación plurianual.
- 1.4. Las plazas convocadas no podrán ser cubiertas en comisión de servicio. Tampoco podrán ser ocupadas por candidatos/as que hayan tenido, como consecuencia de un vínculo contractual previo con la ULPGC, informe desfavorable o que hayan finalizado una relación contractual anterior con la ULPGC por existir un informe desfavorable.
- 1.5. El plazo máximo para resolver el presente concurso y publicar la resolución de adjudicación será de 6 meses.
- 1.6. En relación con la presente convocatoria, y de conformidad con el calendario académico vigente, así como de la Instrucción sobre Permisos, Licencias, Vacaciones, Jornadas y Horarios del PAS, se declara inhábil todo el mes de agosto a efectos del cómputo de los plazos para efectuar los trámites y actuaciones que en la misma se prevén. Durante este periodo, los citados plazos quedarán interrumpidos, reanudándose el cómputo el primer día hábil del mes de septiembre.

2. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

- 2.1. Reunir las condiciones establecidas en la legislación vigente para el acceso a la Administración Pública en cuanto a edad, no separación del servicio o inhabilitación, así como no padecimiento de enfermedad ni discapacidad física que impida el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad. Igualmente, deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, así como en las demás normas de carácter general aplicables.
- 2.2. La contratación de profesorado en régimen de derecho laboral no estará sujeta a requisitos o condiciones basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los/las aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.
- 2.3. Estar en posesión de, al menos, una de las titulaciones o combinación de titulaciones expresamente indicadas para la plaza a la que se presenta el/la aspirante y que se recogen en el Anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial del Ministerio de Educación y Formación Profesional que acredite la homologación o declaración de equivalencia. En el caso de aportar más de una titulación apta para el acceso, corresponderá a la comisión de selección determinar de forma motivada cuál de ellas será tenida en cuenta como título para participar en el concurso y cuál o cuáles serán valoradas, en su caso, como mérito.
- 2.4. Estar en posesión del título de Doctor/a.
- 2.5. Contar con la evaluación positiva de la Agencia de Evaluación nacional o autonómica que corresponda con la figura de Contratado/a Doctor/a.
- 2.6. En el caso de aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, deberán acreditar la misma, así como la compatibilidad de su discapacidad con el desarrollo de las tareas y funciones propias de la plaza.
- 2.7. Todos los requisitos exigibles deben poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

3. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y VIGENCIA

- 3.1. El contrato de Profesor/a Contratado/a Doctor/a tipo I será con dedicación a tiempo completo y con carácter indefinido. La finalidad del contrato será desarrollar tareas de docencia y de investigación. En cumplimiento de la normativa vigente, la dedicación del profesorado universitario a tiempo completo tiene la consideración de especial dedicación.
- 3.2. La prestación de servicios se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 10 de junio de 2019 (BOULPGC de 11.6.19) o norma reglamentaria que lo sustituya.
- 3.3. Se establece un período de prueba de seis meses. La situación de incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menores (maternidad, paternidad, adopción o acogimiento) que afecten a

la persona trabajadora durante este período interrumpirá el cómputo del mismo. El período de prueba establecido no regirá cuando el profesorado seleccionado haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1. Los/las interesados/as en participar en la convocatoria deberán dirigir sus solicitudes al Vicerrectorado con competencias en profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presentándolas de forma, preferentemente, telemática tal y como se indica en los apartados siguientes.

Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas acompañada de la correspondiente documentación. En el supuesto de que en un mismo concurso se oferten más de una plaza, se presentará una única solicitud.

En ningún caso la realización del ingreso de los derechos de formación de expediente a los que alude la base 4.4. supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

- 4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.
- 4.3. Para presentar la solicitud a través de la sede electrónica de esta Universidad (<https://sede.ulpgc.es>) se ha de acceder haciendo uso de certificado digital. Se accederá al procedimiento denominado "Solicitud Genérica", identificándose con dicho certificado. Seleccionando las siguientes opciones:

Tipo de documento: Solicitud.

Asunto: Convocatoria "CXª/2021 PCD, Tipo I INDEFINIDO".

Unidad u órgano al que va dirigido: Subdirección de Personal Docente.

Si los/las interesados/as no disponen de certificado digital, pueden encontrar la información precisa en la guía de obtención y uso del certificado digital disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/obtener_certificado. Para saber cómo realizar el trámite en detalle, se pueden consultar las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativas al uso de la sede electrónica, los/las interesados/as pueden contactar con la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del siguiente formulario: <https://e-administracion.ulpgc.es/incidencias>.

- 4.4. Los/las interesados/as deberán presentar, con carácter obligatorio, los siguientes documentos, distribuidos en 8 archivos y ordenados de la siguiente forma, denominándose cada ficha en la forma especificada entre paréntesis:
1. Instancia de solicitud contenida en Anexo II de estas bases (Apellidos del solicitante_SOLICITUD).
 2. Fotocopia del DNI en vigor. En el caso de que el/la candidata/a sea extranjero/a deberá aportar fotocopia del NIE acompañado de la fotocopia del pasaporte. Los/las extranjeros/as no comunitarios/as deberán aportar los documentos que acrediten que se encuentran en España en situación de legalidad, estando habilitados para residir y acceder sin limitaciones al mercado laboral (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
 3. Fotocopia del título de Doctor/a (por ambas caras) (Apellidos del solicitante_TÍTULO DOCTOR).
 4. Fotocopia del título o títulos académicos requeridos para la plaza a que concurra (por ambas caras). Si alguno de los títulos aportados ha sido obtenido en el extranjero deberá ir acompañado de una fotocopia simple de la homologación o convalidación expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (Apellidos del solicitante_TÍTULO).
 5. Justificante acreditativo del abono de 20 (veinte) euros en concepto de formación de expediente, a abonar en la cuenta bancaria que se determine. No se admitirán pagos efectuados fuera del plazo de presentación de instancias, sea con anterioridad o con posterioridad al mismo. La falta de abono de los derechos de examen en tiempo y forma es insubsanable y determinará la exclusión del aspirante. No procederá la devolución de la cantidad indicada en ningún caso. (Apellidos del solicitante_PAGO).

6. Fotocopia de la Evaluación Positiva por parte de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE) o de la Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) (Apellidos del solicitante_ EVALUACIÓN POSITIVA).
7. Declaración jurada del solicitante respecto de la previsión contenida en la base 1.4. y sobre la veracidad de todo lo declarado (Apellidos del solicitante_ DECLARACION).
8. De proceder, fotocopia del documento acreditativo de la discapacidad alegada (Apellidos del solicitante_ DISCAPACIDAD).

Los documentos que se adjunten deben cumplir con los siguientes requisitos para que la Sede electrónica los admita:

- Es preceptivo seguir el orden documental señalado en el apartado anterior.
- El tamaño de los ficheros no excederá de 8 Mb.
- Si se tratara de archivos muy pesados, será necesario reducirlos antes de incorporarlos.
- Los formatos de archivos permitidos son: pdf, gif, jpeg, jpg, png, bmp y txt.

No habrán de aportarse los documentos anteriormente enumerados que, con carácter previo, estén en poder de la ULPGC y no hayan experimentado variación. En estos casos, será necesario informar sobre el expediente concreto en que tal documentación se encuentra.

La documentación exigida en los puntos 1 a 7 alude a requisitos de participación en el concurso, cuya falta de cumplimiento o debida acreditación determinarán la exclusión de los/las solicitantes. La documentación del punto 8 se aporta a efectos de una eventual adaptación de las condiciones de celebración de la prueba en atención a la discapacidad acreditada.

5. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos sujetos a la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios virtual que se determine por la Subdirección de Personal Docente al efecto. Sin perjuicio de lo anterior, cuando proceda la notificación individual, se practicará por medio de la sede electrónica de la ULPGC, siendo el único medio válido a efectos de notificaciones.
- 5.2. Los actos de la comisión de selección se harán públicos en el tablón de anuncios físico que se habilite al efecto en el acto de constitución. Estas publicaciones serán oficiales y surtirán los efectos de la notificación. Excepcionalmente y sólo a título informativo, será posible que la comisión de selección comunique los actos previstos en estas bases a través del correo electrónico facilitado por cada candidato/a en su solicitud.

6. LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

- 6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución del Vicerrectorado con competencias en profesorado aprobando la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as. Se podrá prescindir de la lista provisional y aprobar directamente la lista definitiva cuando no existan aspirantes excluidos/as.

La lista provisional se hará pública en el tablón de anuncios virtual antedicho de la Subdirección de Personal Docente con indicación de la causa de exclusión.

Serán excluidos/as los/las aspirantes que no aporten debidamente los documentos requeridos en los puntos 1 a 7, mencionados en la base 4.4.

La falta de aportación de la documentación a que se refiere el punto 8 de la base 4.4 no implicará la exclusión del solicitante, sin perjuicio de que sin ella no será posible la eventual adaptación de la celebración de la prueba.

- 6.2. Los/las aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que, habiendo presentado solicitud, no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, disponen de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles para subsanar el/los defecto/s que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no subsanar en tiempo y forma se les entenderá desistidos de su solicitud de participación en el concurso.
- 6.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición ante el Vicerrectorado con competencias en profesorado

en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ambos computados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista. La interposición de recurso en vía administrativa no producirá en ningún caso efectos suspensivos del acto impugnado.

7. ACTO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

- 7.1. La composición de las comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria para cada una de las plazas.
- 7.2. En lo relativo a la constitución, sustituciones y funcionamiento de las mismas se estará a lo previsto en el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decretos 107/2016, de 1 de agosto, y 138/2016, de 10 de noviembre, del Gobierno de Canarias (BOC de 9 de agosto y 18 de noviembre de 2016) y en el procedimiento para la provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 12 de diciembre de 2008 (BOULPGC 2.1.09), siendo de aplicación supletoria lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados.
- 7.3. Las comisiones deberán constituirse en el plazo que estimen, atendiendo a que el plazo máximo para dictar la resolución de adjudicación no podrá exceder de seis meses. Para ello la presidencia de la comisión, convocará a todos/as los/las miembros titulares de la misma y, en el supuesto de dictarse resolución de sustitución, a los/las suplentes para efectuar el acto de constitución. En la citación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución. Se comunicará esta convocatoria a la Subdirección de Personal Docente, al objeto de su publicación en el tablón de anuncios virtual.

Una vez constituida la comisión, ésta acordará el día, hora y lugar de celebración del acto de presentación de candidaturas, tablón de anuncios físico que se habilite a efectos de comunicación, criterios específicos que desarrollen los criterios generales establecidos en la base 7.4., medio de presentación de reclamaciones que pudieran presentarse a los criterios específicos y que deberán seguir, en todo caso, las recomendaciones proporcionadas por la Subdirección de Personal Docente en ese sentido, y cualquier otra circunstancia que deba ser comunicada a todos los/las aspirantes admitidos/as a participar en el concurso. En el mismo día del acto de constitución se comunicarán estos acuerdos a los/as aspirantes admitidos/as estos acuerdos dejando constancia expresa de su remisión. Entre el acto de constitución y el de presentación de candidaturas deberá transcurrir como mínimo 15 días naturales. Dicha comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha prevista para la celebración del acto de presentación de candidaturas, dejando constancia expresa de su recepción.

- 7.4. En el acto de constitución, la comisión desarrollará, en ejercicio de su discrecionalidad técnica, los criterios específicos en que los siguientes criterios generales habrán de concretarse. En cada caso, y partiendo de la premisa básica de que la especificidad de la plaza es el área de conocimiento (o área afín, si la hubiere), se valorará de 0-100 y se calculará, *a posteriori*, el porcentaje correspondiente.

	% SOBRE EL TOTAL	ÍTEMS	% SOBRE LA PARTE CORRESPONDIENTE
MÉRITOS Y PROYECTO DOCENTE E INVESTIGADOR (FASE DOCUMENTAL)*	60-80	1. HISTORIAL ACADÉMICO	7
		2. HISTORIAL DOCENTE	25
		3. HISTORIAL INVESTIGADOR**	35
		4. OTROS MÉRITOS***	13
		5. PROYECTO DOCENTE	10
		6. PROYECTO INVESTIGADOR	10
			100%
EXPOSICIÓN ORAL Y DEFENSA	20-40	1. HISTORIAL ACADÉMICO, DOCENTE E INVESTIGADOR****	0
		2. PROYECTO DOCENTE	25

		3. PROYECTO INVESTIGADOR	25
		4. LECCIÓN PROYECTO DOCENTE	50
			100%

* NOTA 1. La especificidad de la plaza es el área de conocimiento (o área afín, si la hubiere).

** NOTA 2. Para la valoración del historial investigador, siendo la especificidad de la plaza el área de conocimiento (o área afín, si la hubiere), se atenderá, en la medida de lo posible, a los contenidos en bases de datos de índices de impacto como FECYT, WOS o JCR o las que hubiera.

*** NOTA 3. Los méritos preferentes (el estar acreditado/a para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios), de existir, deben alcanzar el máximo de la puntuación en este apartado.

**** NOTA 4. Formalidad para ayudar a la comisión, se valora en la fase documental.

En primer lugar, y respecto del historial académico, docente e investigador, las comisiones podrán valerse de los principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación a la figura del PCD de la ANECA².

En segundo lugar, y en cuanto a la exposición oral y defensa referida al Proyecto Docente (PD) presentado (uno) se valorará la idoneidad, el grado de adaptación del mismo al perfil de la plaza objeto de concurso, la programación de las enseñanzas correspondientes y la incorporación de metodologías docentes innovadoras; y, en lo referido a la exposición oral y defensa del Proyecto Investigador (PI) presentado (uno), se valorará el grado de excelencia y las aportaciones realizadas que impliquen una mejora de la calidad investigadora dentro de los estándares académicos de la ULPGC.

En tercer lugar, en la exposición de la lección del Proyecto Docente (una), se valorará la capacidad pedagógica, de comunicación y oratoria, así como la rigurosidad científico-técnica, la idoneidad y el grado de adaptación de ésta a las materias incluidas en el perfil de la plaza objeto de concurso y, en todo caso, al área de conocimiento (o afines, si las hubiera).

En los criterios específicos debe figurar necesariamente, como mérito preferente cuantificado de forma diferenciada y significativa, el estar acreditado/a para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, conforme al artículo 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Todo ello con indicación expresa del umbral necesario para entender superada cada una de las partes.

- 7.5. La comisión de selección hará público todo lo previsto en el apartado anterior, junto al señalamiento del acto de presentación de candidaturas, procediendo a publicarlo, de forma preceptiva, en el tablón de anuncios físico que se determinó en las bases 5.2. y 7.3.
- 7.6. Se podrá presentar reclamación contra los criterios específicos que desarrollen los anteriores criterios generales referidos en la base 7.4., en un plazo de tres días naturales a contar desde el día siguiente al acto de constitución, reclamación que tendrá efectos suspensivos.

El acuerdo de suspensión, así como la reanudación del plazo, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios físico que se determine por la Comisión de acuerdo con lo previsto en las bases 5.2. y 7.3.

La reclamación se interpondrá ante la comisión de selección, quien habrá de resolver en un plazo máximo de cinco días naturales, y en todo caso con carácter previo al acto de presentación de candidaturas, procediendo a publicar su acuerdo en la forma indicada en el párrafo anterior. Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarse en el recurso que se interponga, en su caso, contra la resolución provisional del concurso.

8. ACTO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

- 8.1. En el acto de presentación, que será público, los/las concursantes entregarán la documentación correspondiente a la prueba y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de ésta deban

² Con máximo respeto a la discrecionalidad técnica de la Comisión de Selección, se recomienda seguir los criterios de evaluación de los méritos de los/las candidatos/as contenidos en el documento "Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación a la figura del Profesor contratado Doctor" de la ANECA disponibles en <http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-profesorado/PEP/Requisitos-previos-para-solicitar-la-evaluacion>

comunicarse. Asimismo, se determinará mediante sorteo, el orden de intervención de los/las concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora de las pruebas, que deberán comenzar dentro del plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

El orden de intervención de los/las candidatos/as, así como el lugar, fecha y hora de las pruebas se harán públicos tanto en el tablón de anuncios determinado en las bases 5.2 y 7.3. Excepcionalmente y sólo a título informativo, será posible que la comisión de selección lo comunique a través del correo electrónico facilitado por cada candidato/a en su solicitud, tal y como se indica en la base 5.2.

El acto de presentación tiene la consideración de personalísimo, de manera que el/la candidato/a no podrá apoderar a persona distinta que actúe en su lugar. La falta de comparecencia al acto de presentación, así como a alguno de los actos subsiguientes a los que el/la candidato/a haya sido convocado/a por la comisión de selección implicará su renuncia a continuar en el proceso selectivo y se le dará por desistido.

- 8.2. Cada candidato/a entregará en este acto un archivo para cada miembro de la comisión de su *currículo vitae* normalizado (CVN) y su proyecto docente e investigador, en formato digital y con idéntica estructura a la prevista para el desarrollo de las pruebas y los criterios para la valoración del concurso.

Asimismo, se mostrarán los documentos originales de los méritos alegados a requerimiento de cualquier miembro de la comisión.

- 8.3. Los/las candidatos/as que no presenten en este acto la documentación estipulada decaerán en su derecho de participar en el proceso de selección.
- 8.4. Los/las concursantes podrán examinar la documentación presentada por los restantes aspirantes en cualquier momento, sin perjuicio de la plena aplicación del régimen de reclamaciones y recursos previsto en estas bases.

9. PRUEBAS

- 9.1. El concurso de acceso será público y se celebrará en el centro donde tenga su sede el Departamento convocante de la plaza o, de forma excepcional, donde se señale por el Vicerrectorado con competencias en profesorado. Consistirá en un único acto público que constará de las tres pruebas siguientes:

- a) Exposición oral y defensa por el/la candidato/a de los méritos e historial académico, docente e investigador alegados.
- b) Exposición oral y defensa de un proyecto docente e investigador original e individual que incluya propuestas personales metodológicas y de innovación docente en el que se refleje como desarrollaría las actividades relacionadas con el perfil de la plaza y la investigación desarrollada y a desarrollar dentro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y sus características específicas.
- c) Exposición oral de una lección concreta escogida por el/la candidato/a perteneciente al proyecto docente que somete a defensa, con una duración comprendida entre treinta y cuarenta y cinco minutos (clase). En el supuesto de que la exposición no cumpla los parámetros de duración indicados, se valorará con cero (0) puntos.

La duración máxima de la intervención será de dos horas y la comisión velará por el cumplimiento estricto de este límite, no permitiendo al candidato/a en cuestión continuar con la intervención más allá de ese límite y penalizándolo proporcionalmente en la evaluación que se haga de esta prueba.

Una vez terminada la exposición y defensa, la comisión debatirá con el/la candidato/a durante un plazo máximo de una hora y treinta minutos.

- 9.2. Una vez celebradas todas las pruebas, la comisión de selección hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidatura, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados conforme al artículo 7.4, debiendo elaborar una relación por orden decreciente de candidaturas, con la puntuación asignada a cada una y su carácter de apta/no apta, para su posterior elevación al órgano competente para la resolución de la convocatoria, sin perjuicio de que la propuesta de la comisión haya de estar debidamente motivada.

Quienes resulten aptos/as y no obtengan plaza, constituirán lista de sustitución a que hace referencia la base 10.2. Cuando ninguna candidatura resulte apta, la comisión declarará desierta la plaza.

- 9.3. Los/las candidatos/as podrán formular recusación contra los miembros de la comisión de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No se admitirán las recusaciones presentadas tras la publicación por la comisión de los resultados de la evaluación a que se refiere la base anterior, sin perjuicio de que el motivo se alegue en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

10. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

- 10.1. Las comisiones de selección propondrán al Vicerrectorado con competencias en profesorado, motivadamente y con carácter vinculante, una relación por orden de prelación decreciente (de mayor a menor valor de su puntuación) de las candidaturas, con indicación de su consideración como apto/a o no apto/a, así como la propuesta de adjudicación o no adjudicación cuando ningún/a candidato/a sea considerado apto/a para proceder a su contratación.

La propuesta de contratación deberá realizarse en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha del comienzo de las pruebas.

- 10.2. La propuesta de la comisión se realizará por el sistema de votación. Las comisiones realizarán sus propuestas de conformidad con los siguientes presupuestos:

- a) Se procederá a la provisión de las plazas convocadas cuando haya concursantes que hayan superado las pruebas.
- b) Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de la/s plaza/s, cuando a juicio de la comisión los CVN y/o los proyectos docentes e investigadores de los/las aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecuen mínimamente a las exigencias de la misma.
- c) No podrá proponerse mayor número de contrataciones que el de plaza/s convocada/s. No obstante, las personas propuestas como aptas por la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de sustituciones para suplir posibles eventualidades de las previstas en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) y artículos 11.6 y 22 del Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las universidades públicas de canarias.

- 10.3. En el plazo máximo de siete días hábiles desde la propuesta de contratación, la Secretaría de la comisión de selección entregará en la Subdirección de Personal Docente de la Universidad el expediente administrativo del concurso en formato digital que pondrá fin a la actuación de esta comisión y que habrá de incorporar los siguientes documentos:

- a) Convocatorias efectuadas por la Presidencia tanto de los/las miembros de la comisión para constituirse, como de los/las aspirantes para acudir al acto de presentación, con sus correspondientes acuses de recibo u otros documentos que justifiquen la remisión de la convocatoria a los/las convocados/as.
- b) Acta de constitución de la comisión y de cada una de las sesiones realizadas, en las que deberán constar las actuaciones fundamentales habidas.
- c) Informes externos recabados por la comisión de cada candidatura, si los hubiera.
- d) Documento en el que consten los criterios específicos en que se concretaron los criterios generales previstos en estas bases marco.
- e) Acta de registro de reclamaciones a los criterios específicos, así como acuerdos adoptados respecto de dichas reclamaciones donde se haga constar tanto la fecha de la suspensión como de la reanudación de los plazos.
- f) Documento en el que consten los informes de los/las miembros de la comisión sobre cada candidatura.
- g) Acta en la que conste la valoración razonada de la comisión, como órgano colegiado que adopta sus acuerdos por mayoría de votos, sobre la prueba de cada uno de los/las concursantes. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular contrario por escrito, que se incorporará al acta.
- h) Acta en la que conste la propuesta que proceda de provisión de plazas de los/las concursantes relacionada por orden de prelación decreciente de las candidaturas, con indicación de su consideración como apto/a o no apto/a, así como la propuesta de

adjudicación o no adjudicación cuando ningún/a candidato/a sea considerado apto/a para proceder a su contratación.

- i) Declaración individual de los/las miembros de la comisión respecto de no estar incurso en un conflicto de interés con alguno/a de los/as candidatos/as y que deben abstenerse de intervenir de darse alguna de las causas legales de abstención o recusación³.
 - j) Un archivo digital del CVN y del proyecto docente e investigador original presentado por las candidaturas.
 - k) Cuantos otros documentos resulten de interés para la celebración y resolución del concurso.
- 10.4. Recibido dicho expediente, la Subdirección de Personal Docente de la ULPGC, como unidad administrativa encargada de la gestión de estos procedimientos, trasladará la propuesta de la comisión de selección al Vicerrector/a con competencias en materia de profesorado, quien dictará resolución provisional. Esta contendrá la relación ordenada de candidatos/as que han superado el proceso selectivo, a efectos de la contratación: candidatos/as aptos/as a incluir en una lista de sustituciones, que en su caso proceda; y, candidatos/as considerados/as como no aptos. La resolución provisional se publicará en el tablón virtual de la Subdirección de Personal Docente.

11. RECLAMACIONES Y RECURSOS

- 11.1. Los/as interesados/as podrán formular reclamaciones contra la resolución provisional dirigidas al Vicerrectorado con competencias en profesorado en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación.
- 11.2. Concluido el plazo para formular reclamaciones, y en el supuesto de que se hayan presentado, se acordará suspender el plazo máximo para dictar y publicar la resolución definitiva. El acuerdo de suspensión, así como la reanudación del plazo, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios virtual de la Subdirección de Personal Docente.

Con dicho acuerdo se abrirá un trámite de audiencia por un periodo común de cinco días hábiles, a efectos de que los/las interesados/as puedan examinar el expediente administrativo y presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Transcurrido este plazo, no se admitirán más alegaciones, sin perjuicio de aquellas que los/las interesados/as estimen oportuno efectuar, en su caso, en vía de recurso de reposición contra la resolución definitiva.

En el supuesto de no haber reclamaciones, la resolución provisional se transformará en definitiva sin más trámite, poniendo fin al procedimiento.

Transcurrido dicho plazo, se dará traslado a la comisión de selección de las reclamaciones y, en su caso, alegaciones efectuadas en trámite de audiencia, para que en un plazo máximo de diez días a contar desde la recepción de la documentación, emita informe en el que se pronunciará sobre las cuestiones planteadas por los/las reclamantes relativas a su actuación.

- 11.3 Las reclamaciones, alegaciones e informe de la Comisión de selección, junto con el expediente administrativo del concurso, serán remitidos a la Comisión de reclamaciones, cuya composición y funciones serán análogas a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de procedimiento de creación y provisión de plazas de profesor de los cuerpos docentes universitarios.

La Comisión de Reclamaciones en ningún caso podrá sustituir la valoración de fondo realizada por la Comisión de Selección en el ejercicio de su criterio técnico sobre la idoneidad de los/las aspirantes.

- 11.4. La comisión de reclamaciones, examinada toda la documentación remitida, podrá adoptar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción del expediente, alguna de las siguientes decisiones:
- a) Ratificar la propuesta de contratación de la comisión de selección contenida en la resolución provisional.
 - b) No ratificarla. En tal caso deberá indicar el motivo para ello, que quedará suficientemente justificado en su informe. Podrá, si lo estima procedente, proponer retrotraer las actuaciones del concurso.

³ Para resolver cualquier duda al respecto se recomienda la consulta del siguiente documento https://www.csic.es/sites/www.csic.es/files/manual_de_conflictos_de_intereses_del_csic_version_espanol_ingles.pdf

- 11.5. La comisión de reclamaciones adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros y, en caso de empate, será dirimente el voto del Presidente. El informe de la Comisión de Reclamaciones no será vinculante. El Vicerrectorado con competencias en profesorado dictará resolución definitiva. Transcurrido el plazo de dos meses sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la reclamación.
- 11.6. La resolución definitiva pone fin al proceso selectivo y se publicará en el tablón de anuncios virtual de la Subdirección de Personal Docente.
- 11.7. Dicha resolución definitiva agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la publicación de la Resolución. La interposición de recurso en vía administrativa no producirá en ningún caso efectos suspensivos del acto impugnado.
- 11.8. En el supuesto de que, como consecuencia de la estimación de un recurso de reposición, el/la candidato/a contratado/a pierda la plaza, el contrato se extinguirá.

12. TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 12.1. Una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación del concurso, se requerirá a la/s candidatura/s propuesta/as para la/s plaza/s para que en el plazo de diez días hábiles desde la notificación aporte los originales de la documentación requerida en la base 4.4 al objeto de cotejar la misma para la elaboración del contrato. Asimismo, se le requerirá la aportación de la documentación que legalmente sea necesaria para formalizar el correspondiente contrato.
- 12.2. Si en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor debidamente constatadas, la/s candidatura/a propuesta/as no presentasen la documentación solicitada, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida y se procederá a la contratación de la siguiente candidatura apta en orden de prelación, en su caso. Se procederá de la misma manera en el supuesto de que la documentación aportada por la candidatura propuesta no acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para poder celebrar el contrato.

13. DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.2 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

Concurso nº:

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la plaza:

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen):

Departamento al que está adscrita:

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen)⁴:

⁴ Según el art. 52.b) b) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades “b) La finalidad del contrato será la de desarrollar, con plena capacidad docente e investigadora, tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación”.

Nº de Plazas:

Titulaciones aptas:

Clase de Convocatoria:

Comisión de Selección⁵:

Comisión Titular:

Presidencia: D./Dña.

Secretaría: D./Dña.

Vocalía: D. /Dña.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. /Dña.

Secretaría: D. /Dña.

Vocalía: D. /Dña.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR LOS QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS/AS Y HONORÍFICOS/AS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, acuerda aprobar las solicitudes recibidas y nombra Profesores Eméritos de esta universidad a:

- D. Juan Ortega Saavedra, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021.
- D. José Carlos Rodríguez Pérez, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021.
- D^a. Clara Eugenia Hernández Cabrera, con efectos desde el 27 de octubre de 2021.

Asimismo, nombra Profesores Honoríficos de esta universidad a:

- D. Javier Aranceta Bartrina, con efectos desde el 27 de octubre de 2021.
- D^a. Flora Pescador Monagas, con efectos desde el 27 de octubre de 2021.
- D. Vicente Miravalle Izquierdo, con efectos desde el 27 de octubre de 2021.
- D. Vicente Suárez Grimón, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE MODIFICA PUNTUALMENTE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL CURSO 2021/2022

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, acuerda aprobar una modificación puntual del Calendario Académico para el curso 2021/2022, que se inserta a continuación.

⁵ Será preceptivo añadir una declaración individual de los/las miembros de esta comisión respecto de no estar incurso en un conflicto de interés con alguno/a de las/as candidatos/as al expediente administrativo del concurso en formato digital que incorporará los documentos relacionados en el artículo 10.3.i de las presentes bases. Para resolver cualquier duda al respecto de qué entender por "conflicto de intereses" se recomienda la consulta del siguiente documento:

https://www.csic.es/sites/www.csic.es/files/manual_de_conflictos_de_intereses_del_csic_version_espanol_ingles.pdf

ANEXO
CALENDARIO ACADÉMICO 2021-2022
Apertura del curso académico: 09/09/2021

GRADOS

	COMIENZO DEL SEMESTRE	FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	9 de septiembre de 2021	28 de enero de 2022	Del 12 al 28 de enero de 2022
Segundo semestre	31 de enero de 2022	10 de junio de 2022	Del 25 de mayo al 14 de junio de 2022

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 12 al 28 de enero de 2022	7 de febrero de 2022
	Asign. del 2 ^o semestre y anuales	Del 25 de mayo al 14 de junio de 2022	22 de junio de 2022
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 23 de junio al 15 de julio de 2022	22 de julio de 2022
Especial	Del 9 de septiembre al 19 de noviembre de 2021		29 de noviembre de 2021

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE GRADO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre	Del 1 de octubre de 2021 al 11 de febrero de 2022	25 de febrero de 2022
	TFT del 2 ^o semestre y anuales	Del 28 de febrero al 1 de julio de 2022	7 de julio de 2022
Extraordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 18 de julio al 15 de septiembre de 2022	22 de septiembre de 2022
Especial	Del 1 de octubre al 17 de enero de 2022		21 de enero de 2022

• **LOS CENTROS DOCENTES PROCURARÁN ESTABLECER, LA PRIMERA SEMANA DE LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS, LOS EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS. LA PRIMERA SEMANA DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA SE RESERVARÁ PARA ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.**

• Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.

• Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2021 al 6 de enero del 2022, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 10 al 17 de abril de 2022.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases (comunes a todos los centros):

Del 1 al 8 de septiembre de 2021.

Del 17 al 30 de enero de 2022.

Del 30 mayo al 31 de julio de 2022.

CALENDARIO ACADÉMICO 2021-2022
Apertura del curso académico: 09/09/2021

MÁSTERES

	COMIENZO DEL SEMESTRE	FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	9 de septiembre de 2021	2 de febrero de 2022	Del 17 de enero al 2 de febrero de 2022
Segundo semestre	7 de febrero de 2022	14 de junio de 2022	Del 31 de mayo al 14 de junio de 2022

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 17 de enero al 2 de febrero de 2022	7 de febrero de 2022
	Asign. del 2 ^o semestre y anuales	Del 31 de mayo al 14 de junio de 2022	22 de junio de 2022
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 23 de junio al 15 de julio de 2022	22 de julio de 2022
Especial	Del 9 de septiembre al 19 de noviembre de 2021		29 de noviembre de 2021

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre	Del 1 de octubre de 2021 al 11 de febrero de 2022	25 de febrero de 2022
	TFT del 2 ^o semestre y anuales	Del 28 de febrero al 1 de julio de 2022	7 de julio de 2022
Extraordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 18 de julio al 15 de septiembre de 2022	22 de septiembre de 2022
Especial	Del 1 de octubre al 17 de enero de 2022		21 de enero de 2022

• **LOS CENTROS DOCENTES PROCURARÁN ESTABLECER, LA PRIMERA SEMANA DE LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS, LOS EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS. LA PRIMERA SEMANA DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA SE RESERVARÁ PARA ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE.**

• Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.

• Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2021 al 6 de enero del 2022, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 10 al 17 de abril de 2022.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases (comunes a todos los centros):

Del 1 al 8 de septiembre de 2021.

Del 17 al 30 de enero de 2022.

Del 30 mayo al 31 de julio de 2022.

CALENDARIO ACADÉMICO 2021-2022
Apertura del curso académico: 09/09/2021

ESTUDIOS OFICIALES NO PRESENCIALES
(Estructura de Teleformación ULPGC)

	COMIENZO DEL SEMESTRE	FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	13 de septiembre de 2021	3 de diciembre de 2021	Del 4 al 23 de diciembre de 2021 y del 7 al 22 de enero de 2022
Segundo semestre	31 de enero de 2022	29 de abril de 2022	Del 30 al de abril al 4 de junio de 2022

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 4 al 23 de diciembre de 2021 y del 7 al 22 de enero de 2022	7 de febrero de 2022
	Asign. del 2 ^o semestre y anuales	Del 30 de abril al 4 de junio de 2022	22 de junio de 2022
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 25 de junio al 9 de julio de 2022	22 de julio de 2022

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS FIRMES
Ordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre	Del 1 de octubre de 2021 al 11 de febrero de 2022	25 de febrero de 2022
	TFT del 2 ^o semestre y anuales	Del 28 de febrero al 1 de julio de 2022	7 de julio de 2022
Extraordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 18 de julio al 15 de septiembre de 2022	22 de septiembre de 2022

- Las actas han de ser firmadas electrónicamente con la debida antelación para que sean firmes el día indicado en este Calendario, tal y como se establece en el *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.

Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 24 de diciembre de 2021 al 6 de enero del 2022, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 10 al 17 de abril de 2022.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales (no locales) publicado en BOE.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REPRESENTANTES DE LA ULPGC EN EL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, aprueba que las representantes de la ULPGC en el Consejo Escolar de Canarias sean D^a M^a Victoria Aguiar Perera del Departamento de Educación y D^a. Pilar Etapa Bitata del Departamento de Psicología.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL TÍTULO PROPIO: CURSO OFICIAL DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EQUIVALENTE

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, acuerda aprobar la propuesta de Título Propio: Curso Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente.

Dicho curso, con una duración de 60 créditos, se impartirá anualmente en modalidad semipresencial. Sus competencias generales están reguladas por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, y está dirigido a aquellas personas que posean un título declarado equivalente a efectos de docencia en las enseñanzas de formación profesional y deportivas y no puedan acceder a los estudios de Máster regulados por la orden ECI/3858/2007. Se imparte en la Facultad de Ciencias de la Educación, siendo sus directoras académicas D^a Milagros Torres y D^a Elisa Ramón.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, con base en el art. 4 del Reglamento para la gestión de la calidad en los centros y en los títulos oficiales de la ULPGC, acuerda aprobar la siguiente composición de la Comisión de Calidad Institucional:

Presidencia: Luis Hernández Calvento, Vicerrector de Grado, Posgrados y Nuevas Titulaciones (vicerrectorado con competencias en calidad).

Secretaría: Víctor Cuesta López, Director de Calidad-GEI.

Vocales:

- Margarita Marrero Martín y José Antonio Serrano Sánchez, por el Vicerrectorado de Grado, Posgrados y Nuevas Titulaciones.
- Rafael Pérez Jiménez y José Miguel Álamo Mendoza, por el Área del Rector.
- Carmen Grau Pineda y Eduardo Quevedo Gutiérrez, por el Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa.
- Francisco Artilles López, por la Gerencia.
- Nicanor Guerra Quintana y Lourdes Sarmiento Ramos, por el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE ELIGEN LOS MIEMBROS PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LA COMISIÓN DELEGADA DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, acuerda nombrar a las siguientes personas para cubrir las vacantes existentes en la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno:

- Titular en Arte y Humanidades: Profesor Gregorio Herrera.
- Suplente en Ciencias Sociales y Jurídicas: Profesor Pablo Saavedra.
- Titular en Ciencias de la Salud: Profesora María del Mar Tavío.
- Suplente en Ingeniería y Arquitectura: Profesora Francisca Quintana.
- Titular de PAS: Sr. José Bueno García (queda vacante la suplencia).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN SOLICITUDES DE LICENCIA DEL PROFESORADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, acuerda aprobar las siguientes licencias solicitadas:

- D. Sergio Moreno Gil, profesor del Departamento de Economía y Dirección de Empresa. Del 01 de julio de 22 al 31 de diciembre de 2022.
- D. Pedro Luis Castro Alonso, profesor del Departamento de Morfología. Del 31 de marzo de 2022 al 31 de agosto de 2022.
- D. Alejandro Luis García, profesor del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática. Del 30 de enero de 2022 al 04 de agosto de 2022.
- D. Conrado Javier Carrascosa Iruzubieta, profesor del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos. Del 01 de junio de 2022 al 31 de agosto de 2022.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSISTEMAS MARINOS, IU-ECOQUA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, acuerda aprobar la siguiente propuesta de renovación del Reglamento del Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSISTEMAS MARINOS DE LA ULPGC

PREÁMBULO

El Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se constituyó como tal según lo dispuesto en el [Decreto 6/2016](#), de 15 de febrero (BOC 2016/036 de 23 de febrero) de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, de conformidad con la normativa vigente. El Instituto se crea como un centro de investigación y docencia de postgrado, y de especialización teórico-práctica en el campo de la Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos y Costeros, que tendrá como fines la planificación, promoción, realización y difusión de actividades de investigación en las áreas de Acuicultura Sostenible, Ecosistemas Marinos y Costeros, y la Ordenación del Territorio bajo criterios de Sostenibilidad, así como impulsar la formación de personal investigador, todo ello sin perjuicio de actividades análogas que puedan desarrollar otros departamentos o Institutos universitarios de la ULPGC.

Su funcionamiento interno estará regido por el presente Reglamento que supone una modificación del reglamento interno aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 14 de octubre de 2014 para su adaptación preceptiva a lo establecido en los [Estatutos de la ULPGC](#) (BOC 2016/153, de 9 de agosto y BOC 2016/224, de 18 de noviembre). Los correspondientes cambios para la adecuación normativa y estatutaria que se incluyen en el nuevo reglamento interno han sido previamente aprobados por el Consejo del Instituto Universitario Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos en sesión extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2020, para dar cumplimiento así al procedimiento establecido para la modificación de tal normativa.

En cuanto a la justificación de nuevos órganos que se crean en estos Reglamentos, hay que señalar que los cargos de la Directiva son Director, Subdirector, Secretario y Jefe de Servicios, como órganos de gobierno unipersonales.

El Subdirector sustituye al Director en todas las funciones atribuidas a ese cargo, por ausencia temporal o baja laboral del mismo. Así mismo, puede desarrollar actividades delegadas por el Director, por ejemplo, como representante oficial del Instituto en actos y eventos oficiales.

Los directores de División están pensados para la coordinación, asesoramiento y gestión de las actividades científicas que se desarrollen en esa unidad.

El Gestor administrativo no es un cargo del Instituto, en todo caso, es un puesto de trabajo a cubrir a través de la RPT laboral de la ULPGC. Ese es el significado que queremos darle a la figura del Gestor administrativo.

CAPÍTULO I. Naturaleza y fines

Artículo 1

El objeto del presente reglamento es regular el funcionamiento interno del Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos (en adelante [IU-ECOQUA](#)) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo ULPGC) en función de lo previsto en los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 2

Son fines generales del Instituto la formación de personal investigador, la promoción, realización y difusión de actividades de investigación, desarrollo e innovación en los campos que le son propios.

Con carácter específico son fines del Instituto:

- a) Promover, organizar y planificar objetivos de investigación desarrollados en las distintas líneas de investigación de las divisiones del Instituto, para fortalecer las capacidades científicas y estratégicas del mismo y mejorar la generación de resultados con alto impacto internacional científico, social y económico.
- b) Realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación orientados a la conservación y el uso sostenible de los recursos costeros y la acuicultura de manera conjunta, para impulsar la agregación de capacidades científico-técnicas entre los equipos del instituto.
- c) Promover la difusión de los conocimientos generados en el entorno de la comunidad científica internacional y la divulgación hacia el público en general de aquellos con mayor impacto social.
- d) Mantener las estrechas relaciones que el Instituto ya tiene con otras instituciones de investigación y establecer nuevas relaciones a través de la solicitud de proyectos competitivos y redes de investigación financiadas, para fortalecer la colaboración con otros centros de investigación.
- e) Transferir e intercambiar resultados de investigación e información generada por el Instituto con otras entidades tanto públicas como privadas a través de la organización conjunta de talleres, conferencias y simposios y el establecimiento de redes.
- f) Mantener y fomentar nuevas relaciones con las empresas y entidades públicas en cualquiera de los ámbitos de trabajo del IU-ECOQUA, para prestar apoyo al desarrollo socioeconómico de los sectores beneficiarios, estrechando la colaboración con el tejido empresarial, y promover la protección de los ecosistemas costeros, mediante el asesoramiento y el fomento de proyectos conjuntos.
- g) Impulsar la formación, atracción, perfeccionamiento e incorporación de personal especializado para la investigación en los ámbitos propios.
- h) Organizar y promover seminarios de estudio y cursos de doctorado en los ámbitos de investigación, desarrollo e innovación del IU-ECOQUA, que permitan atraer talento, a la vez que proyectar sus niveles de calidad y excelencia a escala nacional y europea.
- i) Captar recursos externos para investigación, desarrollo tecnológico, innovación, formación y contribución a la optimización de los recursos materiales y humanos.

Artículo 3

El Instituto se crea como un Instituto propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que podrá promover convenios con otras entidades, tanto públicas como privadas, de acuerdo con lo establecido en la LOU y en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Así mismo el Instituto podrá proponer organizar, y en su caso desarrollar, programas y estudios de doctorado y de postgrado, según los procedimientos previstos en los Estatutos de la ULPGC, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4

El Instituto tendrá su sede en las dependencias propias de la ULPGC, sin perjuicio de que pueda utilizar otros locales o laboratorios propios o de otras entidades mediante convenio, para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO II. Organización

Artículo 5

1. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Creación y Evaluación de la Actividad Investigadora, el Instituto está constituido por:

- a) Personal docente e investigador de la ULPGC que se adscriba de forma voluntaria y estable al Instituto.
- b) Personal investigador o docente contratado para programas o proyectos concretos desarrollados por el Instituto.
- c) Otro personal contratado con ayudas de investigación adscritos para proyectos concretos desarrollados por el Instituto.
- d) Investigadores en formación vinculados a programas del Instituto.
- e) Investigadores y personal de otros centros públicos o privados que colaboren con el Instituto en virtud del correspondiente convenio o, en su caso, de las autorizaciones pertinentes.
- f) Investigadores incorporados temporalmente como visitantes.
- g) Personal de administración y servicios.

El IU-ECOQUA podrá contar con miembros honorarios según la normativa específica de la ULPGC.

2. La pertenencia al Instituto podrá ser discontinua a petición de los interesados, o por acuerdo razonado de la mitad más uno del total de los miembros del Consejo del Instituto. En el caso de los colaboradores, su vinculación permanecerá sólo durante la duración del motivo que ha justificado su adscripción al Instituto.

Artículo 6

Para cumplir mejor los cometidos de creación de un Instituto Universitario, éste se organizará en divisiones de investigación. Cada división es la entidad básica de organización y desarrollo de la investigación y de formación del personal investigador.

Artículo 7

Las divisiones agruparán a los investigadores contratados integrados en una línea de investigación de las grandes áreas que integran el Instituto. No obstante, podrán formarse equipos de investigación que agrupen temporalmente a investigadores de diferentes divisiones. Cada división, con al menos 3 tramos de investigación, deberá estar constituida por tres o más investigadores.

CAPÍTULO III. Órganos de gobierno

Artículo 8

Órganos colegiados y unipersonales.

1. Órganos colegiados:

- a) El Consejo del Instituto.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) El Comité Científico Asesor Externo

2. Órganos unipersonales:

- a) El Director.
- b) El Secretario.
- c) Directores de División
- d) El Jefe de Servicios.
- e) Gestor- administrador, en su caso.

Artículo 9

El Consejo del Instituto, es el máximo órgano de representación y decisión del Instituto, y estará constituido por:

- a) El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que presidirá el Consejo, pudiendo delegar en un vicerrector.
- b) El Director.
- c) El Subdirector.
- d) El Secretario del Instituto.
- e) Directores de División.
- f) El Jefe de Servicios.
- g) Gestor-administrador, en su caso.
- h) El resto del PDI incluido en el art. 5 apartado 1.a) y 1.b) adscrito al IU-ECOQUA en el momento de constitución del Consejo.
- i) Una representación de investigadores vinculados al Instituto.
- j) Representación del Personal de Administración y Servicios.
- k) Una representación de las instituciones copatrocinadoras del IU-ECOQUA.
- l) El consejo se constituirá con la representación siguiente:
- m) Todos los miembros del personal docente e investigador son miembros natos del IU- ECOQUA y aquellos que lo sean en el momento de elección del consejo constituirán el 70% del Consejo del Instituto.
- n) Investigadores en formación vinculados a programas el Instituto y el personal contratado con ayudas de investigación adscritos para proyectos concretos desarrollados por el Instituto del Instituto constituirán el 20 % del Consejo del Instituto.
- o) El personal de administración y servicios constituirá el 5 % del Consejo del Instituto.
- p) Una representación del 10% de estudiantes de las titulaciones que imparta. En caso de que el Instituto Universitario de Investigación no imparta docencia, este porcentaje se acumulará a la representación del personal investigador contratado con vinculación no permanente a la Universidad
- q) La representación de las instituciones copatrocinadoras del Instituto en ningún caso representará más del 5% del Consejo.
- r) No formarán parte del Consejo del Instituto los Investigadores y personal de otros centros públicos o privados que colaboren con el Instituto, ni los Investigadores visitantes.
- s) Cada representante será elegido por su colectivo o estamento, y será nombrado por el Presidente por un periodo de 4 años, salvo los alumnos que serán elegidos cada dos años.

Artículo 10

Funciones del Consejo del Instituto:

- a) Velar por el cumplimiento de las directrices generales de actuación, en razón de la propuesta por la cual se creó el Instituto y por el cumplimiento de lo dispuesto en los convenios de creación de Institutos adscritos, mixtos e interuniversitarios.
- b) Aprobar la estructura orgánica del Instituto y su Reglamento Interno de desarrollo y funcionamiento.
- c) Elegir al Director, entre sus doctores, que ostenten la condición de Catedráticos, Titulares o Investigadores indefinidos del mismo, e informar del nombramiento del Director del Instituto. El director del instituto será nombrado por el Rector.
- d) Proponer el presupuesto anual de distribución de los recursos presupuestarios y su liquidación.
- e) Aprobar la memoria anual y el presupuesto interno del Instituto.
- f) Conocer y supervisar los proyectos y contratos de investigación.
- g) Proponer los honorarios que corresponden a los investigadores, profesores invitados, asesores,

estudios, etc. De acuerdo con el art. 55 de la LOU y los Estatutos de la ULPGC.

- h) Aprobar los nombramientos de los Directores de División.
- i) Aprobar la adscripción o la baja de sus miembros.

Artículo 11

El Consejo del Instituto se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al semestre, por convocatoria del Director del Instituto, por solicitud de la Comisión Ejecutiva o a solicitud del 20% de sus miembros. En este caso el Director deberá convocar el Consejo en el plazo de quince días hábiles. Las sesiones de carácter extraordinario se celebrarán cuantas veces sea necesario para resolver cuestiones de carácter urgente o excepcional, que no puedan ser normalmente atendidas en sesiones ordinarias. La convocatoria deberá notificarse, por correo electrónico o por correo ordinario, con una antelación mínima de siete días naturales, e incluirá el orden del día y, en su caso, la documentación correspondiente. La convocatoria de las sesiones extraordinarias se efectuará por el Secretario/a de la misma, a iniciativa del Presidente. La convocatoria deberá notificarse por correo electrónico o por correo ordinario con una antelación mínima de 48 horas, e incluirá el correspondiente orden del día que será fijado por el Presidente/a.

Artículo 12

La comisión ejecutiva estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Director del Instituto.
- b) El Subdirector
- c) El Secretario.
- d) Los Jefes de División.
- e) El Jefe de Servicio.
- f) El gestor administrativo, en su caso.

Artículo 13

Son funciones de la Comisión Ejecutiva, además de asesorar al director en todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el presente reglamento:

- a) Hacer un seguimiento de los acuerdos del Consejo del Instituto.
- b) Elaborar la programación anual, tanto en lo referente a proyectos, investigaciones y cursos, como a la memoria de gastos e ingresos de cada ejercicio.
- c) Proponer al Consejo tanto los anteproyectos de régimen interno del Instituto como cualquier modificación del mismo.
- d) Proponer el nombramiento de los Jefes de División a propuesta del colectivo de investigadores de la división en cuestión.
- e) Cualquier otra actividad que delegue en esta Comisión el Consejo del Instituto, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- f) Captación de recursos.
- g) Hacer un seguimiento de los resultados y rendimientos del Instituto.
- h) Elaborar una memoria anual de resultados para su aprobación, si procediese, por el Consejo.
- i) Elaborar el presupuesto interno según las directrices del Consejo, para su sanción por este.
- j) Aprobar los proyectos de investigación, de los que se dará cuenta al Consejo.

Artículo 14

La comisión ejecutiva se reunirá al menos cuatro veces al año, con Carácter Ordinario, por convocatoria del director, o por solicitud de un tercio de sus miembros. También la Comisión Ejecutiva podrá reunirse con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario para resolver cuestiones de carácter urgente o excepcional, que no puedan ser normalmente atendidas en sesiones ordinarias. La convocatoria de las sesiones ordinarias de la Comisión Ejecutiva deberá notificarse, por correo

electrónico o por el Whassap de la Comisión Ejecutiva, creado al efecto, con una antelación mínima de siete días naturales, e incluirá el orden del día y, en su caso, la documentación correspondiente. La convocatoria de las sesiones extraordinarias se efectuará por parte del Director/a y deberá notificarse por correo electrónico o por el Whassap de la Comisión Ejecutiva con una antelación mínima de 48 horas, e incluirá el correspondiente orden del día que será fijado por el/la directora/a.

Artículo 15

El director del Instituto será nombrado por el Rector, a propuesta del Consejo, previo informe de la Consejo de Gobierno de la Universidad. Su mandato será de 4 años, con posibilidad de reelección.

Artículo 16

1. Para ser candidato a director se requiere ser Catedrático, Profesor Titular de Universidad o Investigador Indefinido, a dedicación completa y de reconocida capacidad investigadora. Si hubiese más de un candidato resultará elegido el que obtenga un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo. El director del instituto será nombrado por el Rector de entre sus doctores.
2. En caso de cese del Director, por cualquier circunstancia, el Consejo convocará en el plazo de un mes la elección del nuevo Director.
3. El Consejo del Instituto podrá acordar, asimismo, la revocación del Director, mediante la adopción, con un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo, de una moción de censura, propuesta por un tercio como mínimo de sus miembros, que se debatirá entre los quince y treinta días posteriores a su presentación. Junto con la moción de censura habrá de proponerse un nuevo candidato a director.

Artículo 17

Son funciones del director:

- a) Ejercer la representación del Instituto.
- b) Dirigir la gestión ordinaria del Instituto.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la comisión ejecutiva.
- d) Supervisar y coordinar la ejecución de los planes de investigación.
- e) Proponer el plan de actividades del Instituto y elaborar los programas de previsión de ingresos y gastos, para su presentación a la comisión ejecutiva. En cualquier caso, el presupuesto lo elabora la ejecutiva y lo aprueba el Consejo.

Artículo 18

1. El Subdirector del Instituto, será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto.
2. Corresponde al subdirector sustituir al Director en sus funciones a petición de este.

Artículo 19

El secretario del Instituto, también lo será de su Consejo y de la comisión ejecutiva, y será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto.

Artículo 20

1. Serán funciones del Secretario:
 - a) Actuar como tal en todas las sesiones, y en consecuencia habrá de redactar las actas y ser fedatario y custodio de la documentación del Instituto.
 - b) Asistir al director en todas sus funciones.
 - c) Asumir las funciones que le atribuya el Consejo.
 - d) Velar por el cumplimiento del reglamento y de la normativa legal que le concierna.
2. El Jefe de Servicio, también lo será de la comisión ejecutiva, y será nombrado por el Rector, a propuesta del director del Instituto.

Artículo 21

Serán funciones del Jefe de Servicio:

- a) La administración y la tesorería del instituto, con el apoyo del gestor administrativo.
- b) Organizar y coordinar la adquisición de material de infraestructura para concurrir las solicitudes a las convocatorias pertinentes.
- c) Gestión y mantenimiento de todas las infraestructuras.
- d) Redactar y velar por el cumplimiento de los protocolos de uso de las instalaciones y los equipamientos del Instituto.

Artículo 22

Los Directores de División serán profesores numerarios e investigadores indefinidos de la ULPGC, nombrados por la comisión ejecutiva a propuesta del colectivo de investigadores de la división en cuestión.

Artículo 23

Corresponde a los Directores de División:

- a) Preparar la memoria de investigación y programar los gastos e ingresos que afecten a su División, siempre bajo la coordinación del Director y del Secretario del Instituto.
- b) Supervisar y aprobar los gastos con cargo al presupuesto ordinario de la División.
- c) Gestionar y administrar los laboratorios, locales y medios materiales asignados a la División.
- d) Proponer convenios, proyectos y contratos de investigación, así como todas aquellas actividades docentes e investigadoras que afecten a su División.
- e) Dar cuenta del cumplimiento y desarrollo de la investigación programada en su División.
- f) Informar a la Comisión Ejecutiva y al Consejo de los diferentes acuerdos, convenios y contratos establecidos en el ámbito de su División.

Artículo 24

El Comité Científico Externo estará compuesto por personal externos a la universidad por personas de reconocido prestigio preferentemente en el ámbito científico o del tejido productivo.

Artículo 25

Serán funciones del Comité Científico Externo:

- a) Asesorar en la elaboración de Planes Estratégicos del Instituto y recomendar actividades y líneas de actuación que se adecuen a los objetivos del mismo.
- b) Analizar y evaluar las memorias de investigación, determinando su adecuación a los Planes Estratégicos del Instituto y la consecución de los impactos esperados.
- c) Promover la realización de actividades en el instituto, potenciando su liderazgo internacional y su función como agentes tractores en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CAPÍTULO IV. Del régimen económico**Artículo 26**

1. Este Instituto Universitario tendrá su propio presupuesto de ingresos y gastos, que se gestionará por la administración, y se integrará en el presupuesto de la ULPGC.
2. El presupuesto del Instituto será elaborado anualmente por la comisión ejecutiva y aprobado por el Consejo. Posteriormente pasará a integrarse en el presupuesto general de la Universidad.
3. El reparto presupuestario interno se efectuará de acuerdo con las directrices que se incorporen a este reglamento.

Artículo 27

1. Sin perjuicio de las funciones que corresponden al Jefe de Servicio, la gestión ordinaria del

presupuesto corresponde al Director del Instituto, quien deberá dar cuenta anualmente.

2. Corresponde asimismo al Director, por delegación del Rector, la ordenación de pagos del Instituto.

Artículo 28

Los recursos económicos del Instituto procederán, sin que signifique prioridad, de:

- a) La asignación que se fije para el mismo en el presupuesto de la Universidad.
- b) La asignación anual fijada al efecto por Centros y Departamentos que cuenten con personal en el Instituto.
- c) Las asignaciones presupuestarias contempladas en los convenios.
- d) Los ingresos que se obtengan por las actividades realizadas en el Instituto.
- e) Las tasas que provengan de la aplicación del art. 83 de la LOU.
- f) Los beneficios que se pudieran obtener de la venta de sus publicaciones, explotación de patentes, y por prestaciones de carácter técnico.
- g) Otros recursos legales no previstos en este Reglamento.

Artículo 29

Todas las donaciones que se hagan al Instituto se entenderán que se hacen a la ULPGC aunque adscritas al cumplimiento de los fines del Instituto.

Artículo 30

El Instituto podrá constituir con sus propios recursos un patrimonio de bienes muebles, cuya propiedad corresponde a la ULPGC, y de su administración y evolución deberá darse cuenta al Consejo del Instituto y al Consejo de Gobierno de la ULPGC. En su caso estos recursos deberán figurar en un libro de inventario del Instituto. Este patrimonio, su situación y evolución, figurará en la memoria anual a someter al Consejo.

CAPÍTULO V. Régimen académico

Artículo 31

El Instituto podrá realizar actividades docentes conducentes a la impartición de programas de máster y doctorado.

Artículo 32

Dichas enseñanzas deberán estar íntimamente conectadas con los programas de investigación del Instituto, sin solapar ni interferir sus actividades con las de los departamentos, sin perjuicio de que se puedan acometer colaboraciones.

Artículo 33

El Instituto podrá, no obstante, impartir planes de estudios propios dependientes de la ULPGC, con arreglo al artículo 10.1 de la LOU.

CAPÍTULO VI. Del reglamento

Artículo 34

Corresponde al Consejo de Gobierno de la ULPGC la aprobación e interpretación del reglamento.

Artículo 35

Este reglamento podrá ser modificado a instancia del Consejo del Instituto o del Consejo de Gobierno de la ULPGC.

Disposición Adicional Única

Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición Final Única

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, acuerda aprobar el siguiente Reglamento para la Realización y Evaluación de Trabajos Fin de Título de la Facultad de Filología:

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, indica que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título (en adelante, TFT) que ha de formar parte del plan de estudios. El TFT deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

El acuerdo del pleno del Consejo de Universidades del día 6 de julio de 2010, refrendado por la Conferencia general de política universitaria en su sesión del día 7 de julio de 2010, propone que, para los títulos propios de Postgrado, al igual que para aquellos que tengan más de 60 créditos ECTS, debe existir un trabajo final para obtener dicha titulación.

El Estatuto del Estudiante, que ha sido aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, abunda en la necesidad de que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) cuente con esta normativa.

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, al aprobar el 4 de junio de 2008 el Reglamento para la elaboración de Títulos oficiales (última modificación de 7 de abril de 2014; BOULPGC de 8 de abril de 2014), ha fijado el valor que debe tener el Trabajo o Proyecto Fin de Carrera en los Grados y Másteres oficiales de entre 6 y 30 créditos ECTS la duración.

La realización del TFT, por un lado, es una exigencia y, por otro, supone mejorar la formación de los nuevos titulados, uno de los objetivos de la Universidad. Pero, al mismo tiempo, puede tener una labor de impacto en nuestro entorno social, pues muchos de estos Trabajos se hacen en colaboración con empresas o tienen como fin la solución de problemas que la sociedad plantea, por lo que pueden ser una nueva herramienta en la transferencia de conocimiento entre la Universidad y la Sociedad. En el Reglamento general de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC de 28 de noviembre de 2019 (BOULPGC 5 diciembre 2019) se han tenido en cuenta, como aspectos relevantes a la hora de regular los Trabajos, las siguientes acciones:

- Asegurar la tutela efectiva de los TFT.
- Asegurar que los TFT se realicen en el tiempo establecido en la memoria de verificación de los títulos.
- Reconocer la actividad docente de los profesores⁶ que los dirijan.
- Organizar los premios de TFT que se otorguen en la ULPGC.
- Potenciar la realización de TFT en instituciones externas y empresas.
- Disponer de los medios necesarios para la realización de los TFT.

⁶ Las referencias que se hacen en este Reglamento a las figuras del estudiante, profesor, tutor, etc. en género masculino se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Este Reglamento es de aplicación a todos los títulos impartidos por la Facultad de Filología de la ULPGC que contengan en sus planes de estudio un TFT.

Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFT tanto de Grado y de Máster como de Títulos propios impartidos por la Facultad de Filología.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de reglamentaciones internas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria relativas a la ordenación académica que estén en vigor y los documentos y normativas que la Comisión de TFT de la Facultad de Filología elabore y se aprueben en Junta de Facultad.

La Facultad de Filología procederá a la constitución de las Comisiones de TFT que resulten pertinentes, en los términos recogidos en este Reglamento.

La Junta de Facultad podrá desarrollar las previsiones aquí señaladas para adaptarlas a las especificidades de cada título, en cuyo caso remitirá la propuesta a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, que será la competente para aprobar su contenido e informar al Consejo de Gobierno. En el Reglamento, en todo caso, se especificarán los mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para los TFT.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 3.- Definición

Se considera como TFT, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por el estudiante universitario, bajo tutela académica.

El TFT es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la supervisión de un tutor académico, quien actuará como orientador del proceso de aprendizaje.

Se entienden recogidos en el término TFT todos aquellos trabajos de final de título, sean cuales sean sus denominaciones en los planes de estudio.

Artículo 4.- Finalidad

La realización de un TFT tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos, como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida. La superación del TFT, en su caso, da paso al ejercicio profesional. Este Trabajo se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES).

Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título. Se trata de una asignatura de 6 créditos ECTS, que está recogida en la memoria de verificación del Título y cuyas actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante.

El TFT deberá formar parte como materia o asignatura del plan de estudios de todo título oficial de Grado o de Máster, según corresponda, así como de los Títulos propios que tengan más de 60 créditos ECTS impartidos por el Centro.

Artículo 5.- Contenido, estructura y seguimiento

El contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo de su título y se deberá tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogido en su memoria de verificación.

El TFT deberá reflejar que el alumno ha adquirido las competencias asociadas al título y tener algún tipo de vinculación con los módulos y materias de este, así como con las funciones y tareas propias de las profesiones para las que el título ha sido diseñado.

En el caso de que la Facultad de Filología implantará dobles titulaciones, el TFT deberá tener relación con los módulos y las materias de ambas titulaciones.

En el caso del Grado, el TFT debe ajustarse al nivel 2 del MECES (ver Anexo 1) y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

- a) Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse también en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.
- b) Trabajos de revisión bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
- c) Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados.
- d) Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, siempre que encajen en la normativa particular que en su momento desarrolle el Centro.

En el caso del Máster, así como de los Títulos propios de Postgrado, el TFT deberá ajustarse al nivel 3 del MECES (ver Anexo 1) y se corresponderá con alguno de estos tipos:

- a) Trabajos de investigación, desarrollo e innovación o trabajos experimentales de investigación relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse también en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.
- b) Trabajos de carácter investigador en el ámbito profesional y directamente relacionados con los estudios cursados.
- c) Trabajos de carácter profesional en el ámbito de los estudios cursados.
- d) Otros trabajos que correspondan a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa particular que en su momento pueda desarrollar el Centro.

CAPÍTULO III: TUTORÍA DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 6.- Tutorización

El TFT deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica por profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y que, salvo en casos excepcionales que se explicitan en el artículo siguiente, tengan experiencia docente en el título de que se trate.

La Comisión de TFT, de forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá ser un docente del título.

Cuando el TFT corresponda a una Doble Titulación, debe contar al menos con dos tutores académicos, correspondiendo cada uno de ellos a una de las titulaciones participantes en el programa formativo de Doble Titulación, salvo que ambas titulaciones compartan un mínimo del 75% de los ámbitos de conocimiento, de las competencias, de los perfiles profesionales y de los resultados de aprendizaje. Si se asigna un tutor que imparta docencia en las dos titulaciones, podrá actuar como tutor único.

Artículo 7.- Profesorado

Antes del comienzo de cada curso académico, el Centro hará público un listado con los profesores que pueden actuar como tutores de las propuestas de TFT que se presenten ese curso. En dicho listado figurarán necesariamente todos los profesores que impartan docencia en el Centro durante dicho curso académico, y que pertenezcan a áreas de conocimiento con docencia en el Centro. No obstante, cualquier otro profesor que no imparta docencia en el Centro, pero que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento, podrá formar parte de ese listado, siempre de manera voluntaria. El número máximo y mínimo de trabajos que podrá dirigir cada profesor será el que establezca en cada caso el Reglamento de Organización Académica de la ULPGC.

En el caso de que, tras la aplicación del criterio anterior, el número de profesores disponible resultara insuficiente para garantizar la tutela de todos los trabajos, la Comisión de TFT podrá ampliar excepcionalmente el número de trabajos máximo que pueda tutorizar cada profesor. En todo caso, la Comisión de TFT del Centro velará por que el número de TFT se distribuya de forma equitativa entre los profesores que puedan actuar como tutores de TFT.

Para poder participar en las actividades de TFT se deberá tener al menos la misma titulación que el nivel formativo de Grado o de Máster, según corresponda.

La Facultad velará, en todo caso, por la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores de TFT y por el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC.

En el caso de que un mismo título ofrecido por el Centro se impartiera en más de una modalidad o en más de un Centro docente, los requisitos para la asignación de tutores académicos serán similares, debiendo quedar recogido este procedimiento en sus Sistemas de Garantía de Calidad. Este mismo criterio se tendrá en cuenta en el caso de títulos interuniversitarios y en los títulos conjuntos entre universidades.

Están obligados a actuar como tutores de los TFT todos los profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en este artículo.

Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores que impartan docencia en la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en este artículo.

El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFT, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del TFT que haya tutelado. Para que pueda asignársele tutor, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura. La dirección del Centro publicará la lista de alumnos, los tutores asignados, el título del Trabajo y la fecha de aceptación por parte de la Comisión de dicho TFT.

Artículo 8.- Cotutela y TFT en empresas externas

La cotutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC, debiendo, en este caso, contar el citado Trabajo con un tutor académico en los términos recogidos en los artículos 6 y 7.

La Comisión de Trabajo Fin de Título autorizará, de manera individualizada y previa solicitud del estudiante, el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor.

Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de

dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como criterio general, la Comisión de TFT podrá autorizar esta colaboración externa cuando exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución. En el caso de que no exista esta vinculación, la Comisión valorará la idoneidad de la solicitud de cotutela y la conveniencia o no de aprobarla excepcionalmente.

Una vez presentado y aprobado el TFT, el Secretario de la Facultad podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado TFT. La Facultad dispondrá de un registro de cotutores y recogerá esta actividad en la memoria anual del Centro.

Artículo 9.- Reconocimiento

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del TFT por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos y tal como se estipula en el capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las Universidades canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

CAPÍTULO IV: COMISIÓN DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO (TFT)

Artículo 10.- Creación

Como norma general, cada una de las titulaciones oficiales impartidas por el Centro contará con una Comisión de TFT, si bien podrá crearse, si así lo acuerda la Junta de Centro, una Comisión única para los Grados impartidos por el Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las Titulaciones Oficiales de la ULPGC. Dicha Comisión podrá subdividirse, cuando proceda, en subcomisiones de TFT para tratar los problemas específicos de cada una de las titulaciones.

En el caso de que se estableciesen programas formativos de Doble Titulación existirá una única Comisión de TFT, que deberá velar por que los Trabajos que se realicen en el marco de dichos programas formativos mantengan un equilibrio entre las dos titulaciones.

En el caso de los Másteres, estas funciones podrán ser desarrolladas por la Comisión Académica del Máster, que será la encargada de coordinar y supervisar el proceso de realización de los TFT.

El Sistema de Garantía de Calidad de la Facultad de Filología velará por que la estructura organizativa (frecuencia, plazos, tribunales, etc.) de las Comisiones de TFT se realice de forma homogénea.

Artículo 11.- Funciones

Las Comisiones de TFT tendrán las siguientes funciones básicas:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Promocionar el desarrollo de actividades que auxilien al estudiante en la realización de su TFT. A tal fin, y en colaboración con los Departamentos universitarios u otras entidades públicas o privadas, podrán organizar cursos, seminarios, jornadas, etc.
- c) Promover la creación de listas de nuevas propuestas de Trabajos cada año.
- d) Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un Trabajo Fin de Título y a un tutor, de acuerdo con los criterios de asignación aprobados por el Centro.
- e) Asignar tutor académico a los estudiantes matriculados para realizar el Trabajo mediante el sistema que el Centro establezca, respetando en la medida de lo posible la propuesta de cada estudiante.
- f) Nombrar los tribunales evaluadores de cada TFT, incluyendo tanto los miembros titulares como los suplentes.
- g) Dar el visto bueno a las propuestas de Trabajo presentadas.
- h) Establecer las normas sobre elaboración y presentación de los TFT.
- i) Garantizar que los Trabajos propuestos para su defensa cumplan las normas establecidas por la Comisión de TFT para su elaboración.
- j) Difundir y promocionar los TFT que se han defendido en el Centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
- k) Dictaminar con carácter preceptivo sobre cualquier propuesta de modificación del Reglamento de TFT de su titulación.
- l) Establecer un calendario unificado para la presentación de propuestas de Trabajos y su defensa, que deberá ajustarse al calendario académico del ULPGC.
- m) Autorizar, cuando haya justificación para ello, y de forma motivada, que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico.
- n) Establecer el sistema de evaluación de los TFT.
- o) Supervisar el Proyecto Docente de la Asignatura de TFT.

En el caso de que el título se imparta en distintas modalidades o en distintas sedes, o en centros adscritos con titulaciones que se imparten en otros centros docentes de la ULPGC, deberá existir una coordinación entre las distintas comisiones de TFT de la titulación al objeto de unificar criterios en lo referente al TFT.

Artículo 12.- Composición

Como norma general, cada Comisión de TFT tendrá un mínimo de seis miembros: cuatro profesores con docencia en el Centro que pertenezcan a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de las titulaciones cuyos TFT gestione, el Secretario del Centro y el Decano del Centro. Como secretario actuará el Secretario de la Facultad.

En el caso de que se establecieran Programas de Doble titulación, se deberá formar una comisión de TFT constituida por, al menos, tres miembros de la Comisión de TFT de cada una de las titulaciones de la doble titulación. Ninguna de las titulaciones podrá tener menos de dos miembros. De esta comisión será miembro nato el coordinador de la doble titulación, quien podrá presidirla por delegación del Decano o Director del Centro en el que se imparte la titulación principal. Actuará como Secretario el del Centro de la titulación que aporte mayor número de créditos.

Artículo 13.- Elección de los miembros

Los miembros de la Comisión de TFT serán elegidos por la Junta de Centro. Para las Comisiones de los títulos de Grado, los profesores serán elegidos por cuatro años. Para las Comisiones de los títulos de Máster, los profesores serán elegidos por dos años. Los profesores elegidos deberán ser profesores de la titulación y cumplir con los mismos requisitos que para ser tutores.

El presidente será el Decano, que podrá delegar en algún Vicedecano del Centro. En el caso de que se implantara algún Máster de Investigación, el presidente o la persona en quien delegue deberá ser Doctor y podrá ser el coordinador del Máster. En todos los casos, el presidente deberá cumplir las condiciones para poder ser tutor y miembro de los tribunales de TFT.

El Secretario del Centro, que hará a su vez las funciones de secretario de la comisión, levantando acta de cada reunión, será miembro con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente.

CAPÍTULO V: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO

Artículo 14.- Requisitos del estudiante

Para que pueda asignársele un TFT, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura. Para ello, deberá haber superado al menos el 65 % de los créditos de la titulación, en el caso de los estudios de Grado, circunstancia que no será de aplicación para los títulos de Máster.

Los estudiantes que se encuentren en un programa de Movilidad podrán realizar el TFT en el centro receptor, asignándoseles título, tutor o tutores académicos de la Facultad de Filología de la ULPGC, y tutor colaborador y/o cotutor del centro receptor, en su caso. La presentación de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento y siempre será evaluado por un tribunal de la ULPGC.

Artículo 15.- Carácter del Trabajo Fin de Título

El TFT tendrá, en principio, un carácter individual, si bien diversos TFT relacionados podrán también plantearse como un trabajo común. En estos casos, en los que se procurará que el trabajo esté equilibrado entre todo el colectivo de alumnos que participa en el TFT común, deberá quedar claramente identificado el trabajo específico de cada estudiante, que podrá ser evaluado de forma independiente. El tutor general del trabajo deberá ser el mismo, aunque podrá haber también cotutores distintos en función de la especificidad de cada parte del Trabajo. Se procurará que el tribunal evaluador del TFT común sea el mismo, pudiéndose, con todo, cambiar algún miembro a efectos de poder disponer de algún especialista en el trabajo específico que se evalúa.

Artículo 16.- Plazo y forma para solicitud de tutor de TFT

La Comisión de TFT establecerá los plazos en los cuales el estudiante matriculado en la asignatura podrá presentar la solicitud de tutor, que se enviará a la Secretaría del Centro a través de los medios electrónicos dispuestos al efecto. En todos los casos, la Comisión se reunirá en los primeros 60 días del curso académico para proceder a la asignación del tutor.

Para hacer un cambio de tutor de TFT, el estudiante deberá remitir a la Secretaría del Centro, a través de los mismos medios electrónicos dispuestos al efecto, una Solicitud de cambio de tutor, firmada digitalmente por el tutor inicialmente asignado, el nuevo tutor propuesto y el estudiante, en la que indique que se solicita ese cambio. El cambio se hará efectivo tras el visto bueno de la Comisión.

Artículo 17.- Plazo y forma para admisión o inadmisión de Trabajos

La Comisión de TFT establecerá los plazos dentro de los cuales el estudiante podrá presentar la solicitud de realización de TFT, que deberá contar con el visto bueno del tutor o tutores. La solicitud de realización de TFT se entregará a la Secretaría del Centro a través de los medios electrónicos dispuestos al efecto.

Una vez finalizado el plazo para la solicitud de realización de TFT, la Comisión de TFT dispondrá de un mes, como máximo, para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada.

La denegación de la propuesta deberá estar debidamente motivada por la Comisión. Se abrirá entonces un plazo de diez días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si en ese plazo no se subsanan, la propuesta se considerará desestimada.

Artículo 18.- Recursos

Ante la resolución denegatoria de la aceptación de un título de TFT realizada por la Comisión, se podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica de la ULPGC, de conformidad con el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 19.- Información

El estudiante deberá ajustarse a las normas sobre elaboración y presentación del TFT que establezca la Comisión de TFT de su titulación. A tal efecto y para dar cumplimiento al principio de publicidad, dichas normas se publicarán a través de los medios telemáticos de los que se disponga.

En lo que se refiere a las solicitudes, se presentarán de forma telemática mediante los documentos normalizados, según las normas establecidas por cada Comisión. Dichos documentos estarán disponibles en la página web de la Facultad.

Artículo 20.- Tiempo de validez del título propuesto

Se establece un plazo máximo de dos cursos académicos, a contabilizar desde que la solicitud de realización de TFT fue presentada y aceptada por la Comisión, para la entrega del TFT y su posterior defensa ante un tribunal evaluador.

La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar dicho plazo, si bien en ningún caso el TFT podrá tener una vigencia superior a los tres cursos académicos desde la autorización de la propuesta por la Comisión correspondiente. Superado este plazo, al estudiante se le asignará un nuevo tutor y deberá presentar otra propuesta.

En todo caso, se tendrá en cuenta el número de convocatorias recogido en el artículo 28.

Artículo 21.- Presentación y plazo para la defensa

Los plazos para la entrega y defensa de los Trabajos quedarán recogidos en los calendarios que para tal fin fije la correspondiente Comisión de TFT del Centro, de acuerdo con el calendario académico de la ULPGC.

Para la defensa del Trabajo, el estudiante deberá enviar a la Secretaría de la Facultad a través de los medios electrónicos dispuestos a tal efecto la siguiente documentación:

- La solicitud de defensa del Trabajo, en la que debe constar la firma electrónica del estudiante y del tutor o tutores académicos.
- Copia de la matrícula en la que conste que el estudiante está matriculado en el TFT.
- Una copia en PDF del Trabajo, firmada con certificado digital por el estudiante y el tutor o tutores académicos, acompañada de la documentación que se establezca en las normas de elaboración y presentación del TFT, que deberá aparecer igualmente firmada.
- En el caso de los TFG, un resumen extendido del Trabajo, siguiendo las indicaciones del documento de Normas de Presentación Formal de los Trabajos de Fin de Título de la Facultad de Filología. En los TFG del Grado en Lenguas Modernas, el resumen deberá redactarse en inglés, francés o, si la disponibilidad del profesorado lo permite, en chino.

Además, en el mismo plazo, el tutor deberá enviar el informe de evaluación del TFT a la Secretaría de la Facultad de acuerdo con el baremo establecido por la Comisión de TFT a tal efecto. La entrega del informe en tiempo y forma es preceptiva para poder proceder al acto de defensa del TFT.

Artículo 22.- Publicidad

El Centro dará publicidad, preferentemente de modo telemático, a la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor, quedando a disposición de los miembros del Centro una copia que podrán consultar en el lugar que a tal efecto señale la Comisión de TFT de cada titulación.

CAPÍTULO VI: TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 23.- Composición del Tribunal

Los tribunales evaluadores estarán compuestos por tres miembros: un presidente y dos vocales; en todos los casos, deberán reunir las mismas condiciones que para ser tutor académico.

Al menos uno de los miembros del tribunal será docente de materias afines a la temática del TFT y uno de los vocales actuará como secretario, quien se responsabilizará de trasladar a la Secretaría del Centro la documentación del acto de presentación del TFT, así como las grabaciones resultantes, que se enviarán por medios telemáticos.

En ningún caso, los tutores podrán formar parte del tribunal evaluador.

En el caso de los Másteres, de forma excepcional motivada por el interés académico o de investigación y con autorización expresa y previa de la Comisión de TFT, podrán formar parte de los tribunales otros profesores de la ULPGC que no imparten docencia en la titulación, personal que cuente con venia docente concedida en la ULPGC, profesores de otras Universidades que impartan docencia en titulaciones similares o miembros del CSIC. En cualquier caso, los gastos que ello genere deberán ser asumidos por el Centro.

El profesorado designado a este efecto solo podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las siguientes causas:

1. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.
2. Por tratarse de profesoras que en la fecha de lectura se encuentren, al menos, en su quinto mes de gestación.
3. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
4. Por estar totalmente liberado de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación.
5. Por coincidir las actuaciones con clases del profesor propuesto en titulaciones oficiales de la ULPGC, extremo que deberá ser acreditado por el Centro donde se imparten dichas clases.

En el caso del Trabajo de TFT del Grado en Lenguas Modernas, será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de este Reglamento.

Si una vez válidamente constituido el tribunal de TFT, alguno de los miembros tuviera que ausentarse por causa de fuerza mayor, el tribunal podrá continuar con el proceso de evaluación, siempre y cuando uno de los miembros presentes sea docente de materias afines a la temática del trabajo y los presentes asuman las funciones de presidente y secretario, teniendo el presidente voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 24.- Asignación de tribunal

La Comisión de TFT asignará un tribunal y un miembro suplente a cada TFT en la misma o en la siguiente sesión en la que se apruebe la solicitud de defensa. El presidente del tribunal será el miembro de mayor rango académico, salvo en el caso de que tenga que ser sustituido por el suplente, que ocupará automáticamente la presidencia en su lugar. Asimismo, el secretario será el miembro de menor rango académico.

Se deberá equilibrar la participación de los profesores que formen parte de los tribunales.

Artículo 25.- Determinación de fecha del acto de exposición

La Secretaría del Centro comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la defensa del TFT por parte del alumno y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación referente al Trabajo. Asimismo, comunicará día, hora y lugar para la celebración del acto de exposición. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Reglamento general de la ULPGC, la Administración del Edificio deberá verificar que los profesores del tribunal titular son profesores de la titulación a fecha de la lectura del trabajo.

Artículo 26.- Asistencia

En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la asistencia a las sesiones presenciales previstas para los tribunales de TFT es obligatoria y el Centro velará por que esta se cumpla de forma efectiva.

El Centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales de TFT, debiendo comunicar a quien proceda (interesado, Director de Departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado) la ausencia injustificada de los profesores.

CAPÍTULO VII: CONVOCATORIAS, EXPOSICIÓN, DEFENSA DEL TRABAJO, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 27.- Matrícula

Como paso previo a la presentación de la solicitud de tutor para el TFT, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura. La asignación de tutor y tema tendrá vigencia durante un máximo de dos cursos académicos, salvo en los casos excepcionales recogidos en el artículo 20 de este reglamento.

Artículo 28.- Limitaciones para la defensa de un mismo TFT

El estudiante dispondrá de dos oportunidades para defender un mismo TFT. En caso de no superar la asignatura en la primera de ellas, se constituirá el mismo tribunal para la segunda. Si no se aprueba en esta segunda, el estudiante deberá elegir otro título de Trabajo y podrá cambiar de tutor o tutores académicos.

En el caso de no aprobar el TFT en la primera de esas dos oportunidades, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor, por medio de un informe, los elementos del Trabajo que no se ajustan a los baremos establecidos y todas las modificaciones que deben realizarse para lo cual deberá presentar una nueva solicitud de defensa.

Artículo 29.- Requisitos para la exposición

El estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos de la titulación, a excepción de los asignados al TFT, para poder entregar y presentar el Trabajo, que deberá contar con la autorización del tutor.

Artículo 30.- Lenguas habilitadas

1. Como norma general, los TFT de la Facultad de Filología se elaborarán y se defenderán en español, salvo lo previsto en el punto siguiente.
2. En el Grado en Lenguas Modernas serán de aplicación los siguientes criterios:
 - a) Los Trabajos de Fin de Título del Grado en Lenguas Modernas podrán redactarse en inglés, francés, chino o español. El resumen extendido previsto en el artículo 21 de este Reglamento y la defensa oral deberán realizarse en inglés, francés o, si la disponibilidad del profesorado lo permite, en chino.
 - b) En el caso de que el trabajo no se redacte en la lengua *maior* del Grado (inglés) o en la lengua *minor* que se haya cursado (francés o chino), la calificación máxima que podrá obtenerse será de Sobresaliente (9) sin opción a Matrícula de Honor.
 - c) En el caso de los trabajos redactados en inglés, francés o chino, si el tutor no pertenece al área de conocimiento correspondiente a la lengua en que se redacte el trabajo, podrá asignarse, si se estima oportuno, un cotutor de dicha área.
 - d) La autorización para la realización de trabajos redactados en francés o chino estará vinculada a la posibilidad de disponer de profesorado suficiente para la tutorización y constitución de los respectivos tribunales.
3. En el Máster en Cultura Audiovisual y Literaria, los TFM podrán redactarse en español o inglés. En el Máster en Aprendizaje de Contenidos en Lengua Extranjera, los TFM se redactarán en inglés.

Artículo 31.- Convocatoria del acto de defensa

En cada una de las convocatorias oficiales, el Decanato publicará en la página web de la Facultad, con una antelación de, al menos, 15 días naturales, la convocatoria oficial de los actos de defensa de los TFT, indicándose, en cada caso, título del trabajo, autor, tutor, tribunal, fecha, hora y lugar.

Artículo 32.- Presentación

La presentación del TFT se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública mediante exposición oral, de modo necesario en las titulaciones de Máster y si así se especifica en la

memoria de verificación en las titulaciones de Grado. Salvo por circunstancias debidamente justificadas, el tutor académico deberá asistir al acto de defensa. En el caso en que no pudiera hacerlo, la ausencia deberá ser debidamente notificada ante el Decanato con antelación al acto.

Tras una presentación, que no excederá los quince minutos, en la que el estudiante detallará el contenido de su TFT y las líneas principales de su trabajo, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal, sin que el acto, salvo en casos excepcionales, pueda superar la duración de una hora.

El tiempo de la presentación, así como el de las preguntas, deberán quedar recogidos en el documento de especificaciones propias del TFT de la titulación. De acuerdo con el artículo 29 del Reglamento general de los Trabajos de Fin de Grado y Máster de las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria⁷, este acto deberá ser grabado (al menos en formato de audio) previa autorización escrita del alumno, utilizando los medios establecidos para ello por la dirección del Centro, que será responsable de su custodia. En los casos en que no existiera autorización del estudiante para la grabación, el Tribunal de TFT redactará un informe detallado y motivado de la presentación del estudiante que será utilizado en caso de reclamación interpuesta por el alumno.

Artículo 33.- Aplazamiento

De conformidad con los Estatutos de la ULPGC, el estudiante tendrá derecho a que se le aplase la realización de la prueba cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del TFT, la Secretaría volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

Artículo 34.- Adaptaciones

Una vez informado por la persona responsable de la tutorización de necesidades específicas del Centro, el presidente del tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la presentación del Trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

Artículo 35.- Justificación

El estudiante podrá solicitar al secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

Artículo 36.- Deliberación

Una vez expuesto el Trabajo, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del tribunal serán secretas.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al presidente o este por sí mismo la comparecencia del tutor académico del Trabajo para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del tribunal sobre el Trabajo.

Artículo 37.- Evaluación y calificación

Para la calificación del Trabajo por el tribunal, se deberán tener en cuenta los siguientes instrumentos de evaluación:

- El Trabajo de Fin de Título y el resumen extendido, en el caso de los TFG.
- El informe del tutor.
- La presentación oral.

Previamente a la defensa, el tutor y los miembros del tribunal, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, deberán emitir su valoración del TFT siguiendo los baremos elaborados por la Comisión de TFT. Esta valoración, firmada electrónicamente, será enviada mediante el correo institucional al secretario del tribunal de forma independiente. Estos baremos deben ser acordes con los establecidos en la memoria de verificación del Título y tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

⁷ Aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC de 28 de noviembre de 2019 ([BOULPGC 5 diciembre 2019](#)).

- Calidad y rigor académico del trabajo presentado.
- Identificación clara y explícita de los objetivos del trabajo.
- Justificación de la metodología empleada.
- Proceso adecuado de documentación.
- Presentación razonada de los resultados.
- Presentación sintética y ordenada de las conclusiones.
- Uso adecuado de las convenciones bibliográficas, tanto en el cuerpo del texto como en la recopilación de referencias final.
- Calidad de la redacción y uso adecuado del lenguaje (puntuación, ortografía, corrección sintáctica, selección léxica, estilo o nivel de lengua seleccionado).
- Calidad de la presentación formal, respetando las pautas concretas que la Comisión de TFT elabore al respecto.
- Calidad de la presentación oral, de acuerdo con las pautas establecidas por la Comisión de TFT.

Tras la deliberación del tribunal, se procederá a la calificación final, que será el resultado de sumar los porcentajes establecidos en el baremo elaborado por la Comisión de TFT.

Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 – 4,9: Suspenso
- 5,0 – 6,9: Aprobado
- 7,0 – 8,9: Notable
- 9,0 – 10: Sobresaliente

Cuando la nota media sea 9 o superior a 9, el tribunal podrá proponer la mención de “Matrícula de Honor”, salvo en el caso previsto en el Artículo 30. Para ello, deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

Si el resultado de la calificación fuera Suspenso, el tribunal hará llegar al alumno y al tutor académico las recomendaciones que considere oportunas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28.

En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un periodo de 5 días hábiles para presentar su reclamación a la dirección del Centro. El Director o Decano del Centro solicitará en tal caso un informe motivado y detallado al presidente del Tribunal que evaluó el TFT. A partir de aquí, el procedimiento que se seguirá será el establecido a tal efecto en el Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias Adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El profesor que haya detectado una irregularidad en el desarrollo de la prueba o durante su evaluación deberá elevar, en el plazo de cinco días hábiles, informe del suceso al Decano o Director del Centro a los efectos de instar ante el Rector, si este lo considera procedente, la apertura de un expediente informativo o disciplinario.

Artículo 38.- Actas

El secretario del tribunal levantará acta donde se recojan las calificaciones emitidas, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal y el tutor del Trabajo deseen reflejar en ella. En este mismo acto, el presidente hará constar las faltas de asistencia del tribunal y cualquier otra incidencia digna de mención. El presidente la hará pública y el secretario del tribunal la remitirá al Secretario del Centro.

Artículo 39.- Difusión

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria de los TFT en soporte digital para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual. El Secretario del Centro será el responsable de la base de datos de TFT finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Datos del tutor o tutores académicos, con constancia sobre el Departamento.

- Caso de existir, datos del cotutor.
- Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- Título del TFT.
- Fecha de presentación.
- Nota final.
- Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
- Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

Los TFT solo podrán ser publicados en el repositorio de libre acceso de la ULPGC a petición del estudiante y de su tutor, y siempre que hayan obtenido la calificación de Matrícula de Honor o la calificación máxima prevista en el artículo 30.2.b. de este Reglamento.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 40.- Aplicación de los Derechos de Propiedad Intelectual

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de Propiedad Intelectual.

Artículo 41.- Explotación industrial

Para la explotación industrial de un TFT será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 42.- Protección de datos

Los TFT estarán sometidos a lo dispuesto en las normas relativas a la Protección de Datos de carácter personal, por lo que en ellos no podrán hacerse públicos datos que impliquen su vulneración.

No obstante, de los TFT se podrán extraer datos o resultados siempre que no se vulneren las normas indicadas.

CAPÍTULO IX: ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE LOS PREMIOS DE TFT

Artículo 43.- Reconocimiento del mérito

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los TFT y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los Trabajos por estas instituciones, normalmente Colegios Profesionales, que otorgan premios a los TFT de cada promoción. Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias.

1. Se deben dar a conocer, al menos entre los estudiantes de la promoción, los distintos premios a los que pueden optar.
2. Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.
3. El Secretario del Centro docente llevará un registro de estos premios, que deberán aparecer en la memoria anual del Centro.
4. Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite el Centro en caso de que el estudiante opte al Premio extraordinario fin de carrera de la ULPGC.

DISPOSICIONES

Disposición adicional única. Aplicación del masculino genérico en esta norma

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma del masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición derogatoria única. Derogación de Reglamentos anteriores

Este Reglamento deroga el Reglamento de TFT de la Facultad de Filología anterior.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Consejo de Gobierno y publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I**MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MECES)**

NIVEL II, GRADO
1. El ciclo de Grado se constituye en el nivel 2 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional. 2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje. Las cualificaciones en el ciclo de Grado se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios: a) hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento; b) puedan, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por ellos mismos, aplicar sus conocimientos, la comprensión de estos y sus capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales complejos y especializados que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras; c) tengan la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio; d) sean capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral dentro de su campo de estudio; e) sepan comunicar a todo tipo de audiencias (especializadas o no) de manera clara y precisa conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio; f) sean capaces de identificar sus propias necesidades formativas en su campo de estudio y entorno laboral y de organizar su propio aprendizaje con un alto grado de autonomía en todo tipo de contextos (estructurados o no).

MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MECES)

NIVEL III, MÁSTER
1. El ciclo de Máster se constituye en el nivel 3 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación de tareas investigadoras. 2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados de aprendizaje. Las cualificaciones en el ciclo de Máster se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios: a) hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrado, en un contexto de investigación científica o altamente especializado, una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en uno o más campos de estudio; b) sepan aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados;

NIVEL III, MÁSTER	
c)	sepan evaluar y seleccionar la teoría científica adecuada y la metodología precisa de sus campos de estudio para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso;
d)	sean capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador o profesional concreto, en general multidisciplinar, en el que se desarrolle su actividad;
e)	sepan transmitir de un modo claro y sin ambigüedades a un público especializado o no, resultados procedentes de la investigación científica o del ámbito de la innovación más avanzada, así como los fundamentos más relevantes sobre los que se sustentan;
f)	hayan desarrollado la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro de su ámbito temático, en contextos interdisciplinares y, en su caso, con una alta componente de transferencia del conocimiento;
g)	sean capaces de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, acuerda aprobar el siguiente Plan Anual de Actuación del Servicio de Inspección para el curso académico 2021/2022.

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

1. Introducción

Las personas que integramos actualmente el Gabinete de Inspección, adscrito al área del Rectorado de la ULPGC, tomamos posesión el pasado mes de abril de 2021. Actualmente el Gabinete está integrado por una Directora (Catedrática de Universidad), un inspector (profesor contratado doctor) y dos gestoras administrativas⁸. Desde el mes de junio de 2021, las dependencias del Gabinete se han trasladado a la Finca "La Palmita", en el campus de Tafira, lo que ha representado una notable mejora en la ubicación del servicio, en un espacio próximo y compartido con la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

El artículo 196.5 de los Estatutos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria dispone que: "La inspección de servicios presentará anualmente un plan general de acciones que será aprobado por el Consejo de Gobierno. Así mismo elaborará una memoria anual de sus actividades, de la que dará cuenta al Claustro y al Consejo de Gobierno". En cumplimiento de dicha norma, se presenta, para su preceptiva aprobación, el Plan de Actuaciones previsto para el presente Curso Académico 2021/2022. Más adelante, al finalizar el primer año de mandato, se presentará memoria anual de actividades.

En términos generales el Plan propuesto tendrá por finalidad comprobar el correcto funcionamiento de las Escuelas y Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, unidades administrativas y demás servicios universitarios y unidades administrativas dependientes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tal y como establece el citado art. 196.2 de los Estatutos de la ULPGC y el Reglamento por el que se rige el Servicio de Inspección, respetando el objetivo genérico que debe perseguir esta Inspección: la búsqueda de las buenas prácticas en el marco de una actuación imparcial y objetiva (Estatutos, art. 196.1).

En un marco más amplio de objetivos se pretenden arbitrar medidas tendentes a conseguir no solo el exacto cumplimiento del periodo lectivo y la real impartición de las clases programadas, sino también el atento cumplimiento por el profesorado de las tareas tutoriales y asistenciales al estudiante, así como la

⁸ Profesora Dra. Carmen Pérez Ontiveros Baquero, Profesor Dr. Carmelo Faleh Pérez, Sra. María Belén Martel Manzano y Sra. Rita Araya Henríquez.

correcta prestación de los servicios encomendados a las distintas Unidades y Dependencias universitarias. De la misma forma, tiene como objetivo el correcto cumplimiento de las normas que regulan la disciplina académica, para lo cual el Gabinete continuará con su labor de instrucción de los expedientes disciplinarios a los miembros de la comunidad universitaria, cuando bajo la autoridad del Rector, se considere pertinente (cfr. Art. 81.e de los Estatutos), así como el seguimiento y control general de la disciplina en la ULPGC.

2. Objetivos

Dentro de las funciones y atribuciones asignadas al Gabinete de Inspección se concretan los siguientes objetivos:

- Consolidar la Inspección de Servicios de la ULPGC manteniendo actividades en las redes y permitir por estos medios difundir actividades de naturaleza informativa y preventiva.
- Impulsar la reforma del Reglamento de Constitución, Funcionamiento y Estructura del Servicio de Inspección de la ULPGC, para su adaptación a los Estatutos y a las necesidades que vienen surgiendo en el cumplimiento de sus funciones.
- Dar a conocer a la ULPGC en su conjunto el funcionamiento del Gabinete de Inspección y las actividades que se realizan.
- Continuar con la elaboración de documentación y establecimiento de técnicas y criterios a seguir en las inspecciones.
- Atender a las novedades previstas en la regulación nacional de la disciplina académica de estudiantes y buscar las adaptaciones en procedimientos.
- Continuar con la comprobación de la programación docente aprobada por los centros para Grado y Máster, así como su cumplimiento.
- Analizar el cumplimiento de la impartición de la docencia a través de métodos de tipo presencial o virtual.
- Comprobar el grado de cumplimiento de los horarios de clases, tutorías y exámenes.
- Continuar con las actividades de seguimiento de la cumplimentación y cierre de Actas de Calificación en los plazos establecidos.
- Realización de actividades ordinarias de inspección.
- Realización de actividades extraordinarias de inspección.
- Tramitar los Expedientes Disciplinarios abiertos.
- Tramitar los procedimientos de información previa iniciados por actuaciones encomendadas a la Inspección y los procedimientos que de ellas puedan generarse.
- Continuar aplicando los diferentes Protocolos aprobados en la ULPGC, especialmente con el Protocolo para la detección, prevención y actuación en los supuestos de acoso sexual por razón de sexo-género (de 2017) y el Procedimiento de actuación frente al Acoso Laboral en la ULPGC (de 2020). Se pretende asimismo evaluar con los órganos previstos en estas normas la necesidad de proponer modificaciones en su contenido al objeto de mejorar y facilitar su aplicación.

3. Actividades previstas

- Realizar las visitas a los Centros que se indican a continuación:
 - Facultad de Veterinaria (campus de Arucas).
 - Escuela de Enfermería de la sección de Lanzarote de la Facultad de Ciencias de la Salud (Tahiche).
 - Facultad de Filología (Edificio de Humanidades).

A lo largo del presente Curso se realizará por el Servicio una visita a los Centros enumerados, al menos en una ocasión, hacia la mitad del Curso Académico, y se mantendrá una entrevista con el Decano o Director y con su equipo, con el objetivo de recabar cuanta información se estime pertinente acerca del cumplimiento del periodo lectivo, impartición de clases teóricas y prácticas, atención al alumnado en tutorías y marcha del Centro así como dificultades en los servicios, en el uso de las atribuciones a este Gabinete reconocidas.

Asimismo, se realizarán, en la medida de las posibilidades y recursos de este Gabinete, visitas adicionales de modo específico a otros Centros, al objeto de poder constatar circunstancias o situaciones concretas que estén siendo objeto de investigación por el Servicio.

Se mantendrá, asimismo, y con motivo de las visitas efectuadas a los Centros, una entrevista con el Consejo de Estudiantes de cada Centro destinada a informar e intercambiar opiniones y sugerencias sobre todas aquellas cuestiones que afecten al alumnado y se correspondan con las funciones inspectoras del Gabinete. Asimismo, en tales visitas se mantendrá una reunión con el Administrador del Centro, con el fin de interesarse por el buen funcionamiento de los servicios universitarios a ellos encomendados.

- Realizar una visita a la Biblioteca Universitaria (campus de Tafira).
- Elaboración y/o mejora de los diversos procedimientos de actuación inspectora.
- Realizar tareas de seguimiento del POD a través del análisis de la documentación de planificación específica.
- Recabar información de las actividades de docencia virtual que se lleven a cabo.
- Realizar actividades de prevención de la copia y el plagio informando de las actuaciones permitidas y no permitidas mediante campañas dirigidas a los estudiantes.
- Análisis de las quejas y reclamaciones de la Universidad y realización de las actuaciones procedentes.
- A lo largo del presente Curso el Gabinete de Inspección celebrará un mínimo de dos reuniones con la Defensora de la Comunidad Universitaria, al objeto de intercambiar y poner en común información de interés para ambas partes, incluso realizar acciones coordinadamente, sobre el desarrollo de las distintas actuaciones funciones llevadas a cabo por ambos órganos.
- Durante el desarrollo del segundo semestre del Curso Académico, se mantendrá una reunión con la Junta de Personal Docente e Investigador de la ULPGC, así como con el Comité de Empresa del PDI laboral, con el fin de informar e intercambiar opiniones y sugerencias sobre todas aquellas cuestiones propias del Gabinete de Inspección que afecten al personal docente e investigador.
- Se mantendrán durante el Curso Académico una reunión con el Comité de Empresa (PAS) y otra con la Junta de Personal Funcionario (PAS) para intercambiar opiniones y sugerencias sobre las cuestiones propias del Gabinete de Inspección que afecten a los colectivos representados.
- De cada una de estas actuaciones el Servicio de Inspección mantendrá informado al Sr. Rector para que, en su caso, formule las indicaciones y observaciones pertinentes.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL GABINETE DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS DE LA ULPGC Y DE SU FUNCIÓN INSPECTORA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, acuerda aprobar el siguiente Reglamento del Gabinete de Inspección de Servicios de la ULPGC y de su función inspectora.

REGLAMENTO DEL GABINETE DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DE SU FUNCIÓN INSPECTORA

Preámbulo

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 25 de junio de 2003, se aprobó el Reglamento de Constitución, Funcionamiento y Estructura del Servicio de Inspección de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Dicha norma fue modificada por el Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2009 (BOULPGC de 5 de marzo de 2009).

Con posterioridad, por medio del Decreto 107/2016, de 1 agosto, se aprueban los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016) y entra en vigor el Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016). La sección VI (art. 196) del título IV (De la Comunidad Universitaria) se ocupa del Gabinete de Inspección de la ULPGC.

Ello hace necesaria la aprobación de este Reglamento, teniendo en cuenta que, desde su fundación, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha ampliado el ámbito de sus actuaciones con el incremento de centros, titulaciones, profesores, estudiantes y personal de administración y servicios. Todo esto, unido a la heterogeneidad de los procedimientos de gestión, ha contribuido a que su organización resulte más compleja, generándose la necesidad de dotarse de mecanismos que faciliten una percepción más clara y completa de sus propias actividades.

Para poder afrontar con garantías un plan de calidad es necesario que la Universidad se dote de una estructura que le permita corregir las disfuncionalidades que pudiesen tener lugar en un entorno de oferta de servicios amplia, heterogénea y en constante crecimiento y cambio.

Tanto la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, como los Estatutos de esta Universidad y la previsión contenida en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre el régimen del profesorado universitario —cuyo artículo 16 dispone la creación de un Servicio de Inspección en la Universidad en el que su cometido consistirá en “inspeccionar el funcionamiento de los servicios y colaborar en las tareas de instrucción de todos los expedientes disciplinarios y el seguimiento y control general de la disciplina académica”— proporcionan la base legal necesaria para la creación y funcionamiento del servicio de inspección.

Deben tenerse en cuenta, igualmente, las normas que regulan el régimen disciplinario de los funcionarios públicos, y en su caso, del personal laboral. Así, debemos señalar el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en donde se regula el Régimen Disciplinario, que habrá de considerarse en la actuación del Gabinete de Inspección.

Por último, y relacionado con el alumnado, este Reglamento se regirá por la normativa vigente que les afecte, debiendo tenerse en cuenta el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, en el que se regula el Estatuto del Estudiante Universitario, así como las normas relativas a la disciplina académica que resultan vigentes al momento de su aplicación.

CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento del Gabinete de Inspección de Servicios, en lo que se refiere al ejercicio de la función inspectora en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde al Rector de la Universidad adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y régimen disciplinario para los funcionarios de administración y servicios que desempeñen funciones en las mismas, con excepción de la separación del servicio, que será acordada por el órgano competente según la legislación de funcionarios. Igualmente, corresponde al Rector la aplicación del régimen disciplinario en el caso del personal laboral.
3. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 81 de los Estatutos de la ULPGC, corresponde al Rector ejercer la potestad disciplinaria de acuerdo con la normativa vigente.
4. El Gabinete de Inspección ejercerá sus funciones sobre las Escuelas y Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, unidades administrativas y demás servicios de la ULPGC, así como sobre su personal, tanto docente e investigador, como de administración y servicios, y sus estudiantes.
5. En ningún caso, el Gabinete de Inspección realizará actuaciones inspectoras sobre las actividades de los órganos específicos de representación de los trabajadores (Juntas de Personal o Comité de Empresas) en cuanto tales, por no tratarse de servicios o unidades administrativas ni docentes propias de la ULPGC.

Artículo 2. Naturaleza y ámbito de actuación del Gabinete de Inspección de Servicios

1. El Gabinete de Inspección de Servicios velará por el correcto funcionamiento de los servicios teniendo como objetivo la búsqueda de las buenas prácticas en el marco de una actuación imparcial y objetiva, sin perjuicio de las competencias que en materia de calidad se atribuyan a otros órganos de la Universidad.

2. Corresponde al Gabinete de Inspección de Servicios la inspección del funcionamiento de los servicios, la instrucción de los expedientes disciplinarios y el seguimiento y control general de la disciplina en los servicios ofertados por la Universidad.
3. El Gabinete de Inspección ejercerá sus funciones sobre las Escuelas y Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, unidades administrativas y demás servicios de la ULPGC, así como sobre su personal, tanto docente e investigador, como de administración y servicios, y sus estudiantes. [□ ver art. 196.2 Estatutos ULPGC]
4. En ningún caso, el Gabinete de Inspección realizará actuaciones inspectoras sobre las actividades de los órganos específicos de representación de los trabajadores (Juntas de Personal o Comité de Empresas) en cuanto tales, por no tratarse de servicios o unidades administrativas ni docentes propias de la ULPGC.

Artículo 3. Dependencia orgánica y funcional

El Gabinete de Inspección dependerá orgánica y funcionalmente del Rector de la Universidad.

Artículo 4. Autonomía en el ejercicio de la función inspectora

En el ejercicio de la función inspectora, el Gabinete de Inspección de Servicios gozará de absoluta independencia y autonomía respecto de las autoridades de las que dependan los servicios y el personal objeto de inspección.

Artículo 5. Funciones

El Gabinete de Inspección tendrá las siguientes funciones, que ejercerá a instancias del Rector:

- a. La inspección del funcionamiento de todos los servicios universitarios, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los mismos.
- b. Tramitar, a instancias del Rector, las solicitudes de realización de informes e inspección dirigidas a las administraciones públicas a que se refiere el Real Decreto 898/1985 de 30 de abril.
- c. Instrucción de todos los expedientes disciplinarios, con arreglo a las normas legales que resulte aplicables.
- d. Asesoramiento de todos los centros, departamentos, unidades, dependencias y servicios de la Universidad, a instancias de sus responsables o del Rector, en las materias de su competencia, así como recabar de los mismos los informes que considere necesarios.
- e. Seguimiento y control general de la disciplina académica, según lo establecido en el artículo 196 de los Estatutos.
- f. Presentar al Rector, con carácter anual, una memoria en la que se recojan las actuaciones y funcionamiento de la Inspección, así como las sugerencias que eventualmente puedan realizarse para incrementar la eficacia en el cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento podrá el Rector pedir a la Inspección la información que considere oportuna.
- g. Cualesquiera otras que puedan ser encomendadas por el Rector conforme a la legislación vigente, o que establezcan las normas que en su caso resulten aplicables.

Artículo 6. Competencias del Director del Gabinete de Inspección

Corresponden al Director del Gabinete de Inspección las competencias siguientes:

- a. Dirigir, coordinar y supervisar la actuación del Gabinete de Inspección y de su personal.
- b. Elaborar anualmente la propuesta del Plan de Actuaciones y la Memoria Anual relativa a las actividades del Gabinete de Inspección.
- c. Practicar las inspecciones extraordinarias que le sean encomendadas por el Rector.
- d. Proponer al Rector la designación del personal que debe actuar en cada una de las acciones del Gabinete de Inspección.
- e. Formular propuestas y recomendaciones destinadas a la mejora continua de los servicios de la ULPGC.
- f. Velar por el desarrollo de los expedientes y protocolos de actuación que se planteen en la Universidad

- g. Asistir a las reuniones y comisiones en las que, por razón de su naturaleza, sea pertinente su presencia.
- h. Informar periódicamente al Rector sobre el desarrollo de las actuaciones del Gabinete de Inspección.
- i. Elevar al Rector los informes, actas y propuestas que elabore el Gabinete de Inspección.

Artículo 7. Principios y garantías de actuación y confidencialidad

1. El personal del Gabinete de Inspección ejercerá sus funciones con sujeción a los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia, eficiencia y proporcionalidad.
2. El personal del Gabinete de Inspección no podrá ser sancionado o expedientado por causa de las recomendaciones o informes que elabore en el ejercicio de sus funciones.
3. El personal adscrito al Gabinete de Inspección y todas las personas que intervengan en los procedimientos o sean parte en las actuaciones están sujetos al deber de confidencialidad.
4. La información recibida en el curso de las actuaciones llevadas a cabo por el personal del Gabinete de Inspección está sometida al deber de sigilo, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la denuncia de hechos delictivos, en la legislación sobre régimen disciplinario de los empleados públicos o en la legislación sobre protección de datos u otra normativa que sea de aplicación. A este respecto, de las actuaciones del personal del Gabinete de Inspección se pueden derivar las correspondientes comunicaciones al Rector. En el caso de que se produzca la incoación de un expediente disciplinario se deberá informar a los representantes de los trabajadores y trabajadoras en los términos establecidos en la legislación vigente.
5. Los miembros del Gabinete de Inspección, en el ejercicio de sus funciones, estarán obligados a poner en conocimiento del Rector de la Universidad cualquier incumplimiento de las normas legales que observen, aun cuando no fuesen el objeto específico de sus actuaciones.
6. El personal del Gabinete de Inspección se identificará como tal ante el personal objeto de las actuaciones de inspección.

Artículo 8. Deber de colaboración

1. Todos los miembros de la comunidad universitaria, sean cuales sean sus ámbitos de actuación y competencias dentro de la ULPGC, deberán prestar la ayuda y colaboración necesarias al Gabinete de Inspección en el desempeño de sus funciones. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Gabinete de Inspección pondrá en conocimiento del Rector la negativa del apoyo solicitado.
2. Los miembros de la comunidad universitaria están obligados a comparecer ante el Gabinete de Inspección en los términos acordados por este, cuando sean requeridos para ello en el marco de los procedimientos en curso, garantizándose la presunción de inocencia y el derecho a la defensa.

CAPÍTULO SEGUNDO. Estructura del Gabinete de Inspección

Artículo 9. Estructura

1. El Gabinete de Inspección está integrado por un Director o Directora del Gabinete, los inspectores o inspectoras y el personal de apoyo necesario para el adecuado desarrollo de sus cometidos.
2. La persona titular de la Dirección, a quien compete la superior dirección y coordinación del Gabinete, será designada por el Rector de entre el personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios o de las escalas de las administraciones y universidades públicas encuadrados en el Grupo A1.

El nombramiento de Director/a del Gabinete podrá implicar la exención total o parcial de la actividad docente o administrativa, dependiendo de su pertenencia a uno u otro cuerpo y de la previsible carga de trabajo.

A efectos de retribución, el cargo de Director/a del Gabinete de Inspección será equivalente al cargo de Vicerrector.

El desempeño del cargo de Director/a del Gabinete de Inspección de Servicios será incompatible con la pertenencia a cualquier órgano colegiado o de representación de la ULPGC, salvo aquellos de los que forme parte como miembro nato en su condición de personal de la comunidad universitaria.

3. Cuando el volumen de trabajo o la funcionalidad administrativa así lo demande, el Rector, a propuesta del Director/a del Gabinete de Inspección de Servicios, podrá encomendar la realización de

actuaciones inspectoras con carácter temporal a personal docente o de administración y servicios que reúna los requisitos necesarios, previa conformidad del interesado y del titular del órgano universitario al que estén adscritos. En ningún caso dichos funcionarios podrán pertenecer al órgano inspeccionado.

Este personal desempeñará su cometido bajo la superior dirección del Director/a del Gabinete de Inspección de Servicios, durante el tiempo necesario para el desarrollo de la actuación inspectora encomendada.

En estos casos, el personal docente o administrativo a quien se efectúe la atribución temporal de funciones podrá ser eximido total o parcialmente de su actividad, dependiendo de la carga de trabajo previsible.

4. La Gerencia de la Universidad facilitará al Gabinete de Inspección de Servicios el personal administrativo que se considere necesario para la realización de sus funciones.

Artículo 10. Medios materiales

Para el adecuado funcionamiento de la Inspección, se adjudicará al Gabinete de Inspección sede propia en las dependencias de esta Universidad con los espacios necesarios para el desarrollo de su actividad específica.

CAPÍTULO TERCERO. Planificación y procedimiento de inspecciones

Artículo 11. Plan general de actuaciones

El Gabinete de Inspección desarrollará sus actividades ordinarias de acuerdo con el plan de actuación que, a comienzos de cada curso académico, se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno de la ULPGC, conforme al art. 196.5 de los Estatutos, todo ello con independencia de las actuaciones de carácter extraordinario que tenga que llevar a cabo.

El plan de actuaciones se confeccionará teniendo en cuenta las propuestas y sugerencias que hagan los Vicerrectores y la Gerencia en el ámbito de sus competencias, así como las directrices y prioridades que señale el Rector.

Artículo 12. Actuaciones

2. El Gabinete de Inspección podrá visitar los centros, departamentos, institutos universitarios, servicios administrativos y otras unidades a fin de emitir informes sobre aspectos concretos que se consideren de interés.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 223 de los Estatutos de la Universidad y en el capítulo cuarto de este Reglamento, el Gabinete de Inspección podrá actuar por denuncias o quejas del alumnado, el personal de administración y servicios, el personal docente e investigador u otras personas de la administración universitaria, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los miembros o cualquier disfunción en la prestación de los servicios de ULPGC.
4. Una vez recibida por el Gabinete de inspección una denuncia o queja y habiendo constatado en inicio su posible veracidad y debida fundamentación, será puesta en conocimiento del Rector para que este acuerde, en su caso, la apertura de un procedimiento de información reservada o sancionador, de cuyo resultado se dará cuenta al Rector.
5. Con independencia de lo indicado en puntos anteriores, el Rector podrá encomendar al Gabinete de Inspección cuantas actuaciones extraordinarias considere, dentro de las competencias que les corresponden.

Artículo 13. Citaciones, comparecencias y obtención de información

1. A los efectos de recabar datos, tanto en los expedientes informativos como en los expedientes disciplinarios, el Gabinete de Inspección podrá realizar citaciones y comparecencias al personal vinculado a la Universidad y a los miembros de la comunidad universitaria, así como recabar de todas las dependencias de la Universidad cuantos informes, documentos y antecedentes considere necesarios para el desenvolvimiento de su actividad y el adecuado ejercicio de sus funciones.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de este Reglamento, todas las autoridades académicas, funcionarios y demás personal sea cual fuere su rango o cargo y ámbito de acción y competencia dentro de la Universidad, así como los Consejos de Estudiantes y los propios estudiantes, deberán prestar la ayuda y colaboración necesaria al Gabinete de Inspección en el desempeño de sus

funciones. En caso de incumplimiento de esta obligación el Gabinete de Inspección pondrá en conocimiento del Rector la negativa del apoyo solicitado.

Artículo 14. Comunicación de infracciones

Los miembros del Gabinete de Inspección, en el ejercicio de sus funciones, estarán obligados a poner en conocimiento del Rector de la Universidad cualquier incumplimiento de las normas legales que observen, aun cuando no fuesen el objeto específico de sus actuaciones.

CAPÍTULO CUARTO. Expedientes disciplinarios

Artículo 15. Apertura de expediente

1. La apertura de un expediente disciplinario o sancionador corresponderá en exclusiva al Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de los Estatutos de la Universidad.
2. Sin embargo, de conformidad con el art. 223.2 de los Estatutos de la ULPGC, podrán instar al Rector, de oficio o como consecuencia de una denuncia fundamentada, la apertura de un procedimiento de información reservada para recabar pruebas que ayuden a la decisión del Rector sobre la procedencia o no de abrir un expediente sancionador:
 - a. Los Directores o los Decanos de los centros docentes.
 - b. Los Directores de los Departamentos.
 - c. Los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación.
 - d. El Gerente, en lo referido al personal de administración y servicios.
 - e. Los Vicerrectores.
 - f. El Presidente de la Junta Electoral Central por acuerdo de ésta.
 - g. Con carácter excepcional, cualquier miembro de la Comunidad Universitaria que acredite interés legítimo, en defensa de sus intereses.

Artículo 16. Procedimiento

1. El Gabinete de Inspección tramitará todos los expedientes disciplinarios y los que sean consecuencia de los protocolos de actuación aprobados en la ULPGC.
2. El Gabinete de Inspección llevará a cabo las investigaciones que resulten pertinentes para determinar si procede o no la apertura de un expediente disciplinario a cualquier miembro de la comunidad universitaria. Concluida la investigación, el Gabinete elaborará un informe que dirigirá al Rector de la Universidad con la propuesta de archivo o incoación del expediente disciplinario y aquellas otras medidas o actuaciones que considere procedentes.
3. En aquellos casos en los que, excepcionalmente y por las circunstancias concurrentes, la Rectora o Rector considere adecuado que la investigación se lleve a cabo por personal que no pertenezca al Gabinete de Inspección, se acordará la atribución temporal de funciones inspectoras a dicho personal, mientras dure dicha investigación y exclusivamente a los efectos de la misma.
4. En la Resolución de incoación de expediente disciplinario a miembros del personal docente e investigador, del personal de administración y servicios o del colectivo de estudiantes, el Rector designará a las personas que actuarán como Instructor/a y Secretario/a, de forma que tal designación sea compatible con las actuaciones previas que se hubieran podido desarrollar.
5. La instrucción se realizará conforme a lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes, en especial el régimen disciplinario establecido en los artículos 93 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y concluirá con la correspondiente propuesta al Rector para la resolución del expediente.
6. Ni los instructores, ni los secretarios pertenecerán al mismo Centro, Departamento, Instituto, Servicio o Unidad que la persona expedientada, salvo en casos de especial complejidad.

Artículo 17. Resolución de expedientes disciplinarios

De acuerdo con la normativa vigente y los Estatutos de la ULPGC, la resolución de los expedientes disciplinarios y la aplicación de las sanciones pertinentes serán competencia del Rector, a excepción de las de separación del servicio.

CAPÍTULO QUINTO. Memoria anual e informes

Artículo 18. Memoria anual

El Gabinete de Inspección de Servicios elaborará una Memoria anual de las actividades realizadas en el último año, de la que dará cuenta al Claustro y al Consejo de Gobierno (art. 196.5 de los Estatutos), considerando debidamente la legislación sobre protección de datos y otra normativa que sea de aplicación pertinente.

Artículo 19. Otros informes

1. Los informes del Gabinete de Inspección que documentan el resultado de sus actuaciones contendrán la especificación de los objetivos y del ámbito funcional y espacial de las actuaciones, el personal inspector actuante, la descripción del procedimiento de trabajo, el calendario de las actuaciones y las conclusiones del informe.
2. El Gabinete de Inspección podrá formular a los Centros, Departamentos, Institutos, Servicios o Unidades las recomendaciones que estime oportunas destinadas a corregir las irregularidades incumplimientos detectados, a unificar criterios y adaptaciones organizativas o a mejorar la calidad, eficacia y economía de su gestión.
3. Los informes emitidos por el Gabinete de Inspección serán para uso exclusivo interno, salvo cuando las normas legales o las autoridades competentes dispusieran otra cosa.
4. La Dirección del Gabinete de Inspección remitirá los informes definitivos al Rector de la ULPGC.
5. El Rector de la Universidad podrá encomendar a la Dirección del Gabinete de Inspección que supervise el cumplimiento de las recomendaciones o instrucciones derivadas de las actuaciones inspectoras realizadas, informando periódicamente al Rector sobre tal extremo y sobre el resultado de las medidas adoptadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIA, FINALES Y DEROGATORIA

Disposición transitoria

Los procedimientos de inspección o los expedientes disciplinarios ya iniciados en el momento de la entrada en vigor de este reglamento seguirán regulándose por la normativa vigente en el momento de su formalización.

Disposición final primera

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.U.L.P.G.C.

Disposición final segunda

Las referencias que se hacen en este Reglamento a las figuras de Rector, Vicerrectores, Secretario General, Gerente, Director del Gabinete de Inspección, Inspector, Director, Decano, Instructor, Secretario o cualquier otro cargo en su género masculino de la ULPGC se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino, lo que deberá plasmarse en las disposiciones, acuerdos, resoluciones y demás trámites administrativos que realice el Gabinete de Inspección.

Disposición derogatoria

La entrada en vigor de este reglamento supone la derogación del Reglamento de constitución, funcionamiento y estructura del Servicio de Inspección de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 25 de junio de 2003 y modificado por el Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2009 ([BOULPGC de 5 de marzo de 2009](#)).

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN DOS DONACIONES A LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE LA ULPGC

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueban las siguientes donaciones con fines de conservación, preservación, digitalización y difusión, en acceso abierto, a través de los portales digitales que la Biblioteca Universitaria pone a disposición de la comunidad universitaria y de la sociedad:

- D. Agustín Pérez Martín, dona parte de su fondo fotográfico e ilustraciones en diferentes formatos.
- D. Maximiliano Trapero Trapero, dona aproximadamente unos 3500 libros distintas grabaciones originales de encuestas realizadas en sus investigaciones.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA A D. JUAN JOSÉ BELLÓN FERNÁNDEZ REPRESENTANTE DE LA ULPGC EN LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LA ULPGC A LA ASOCIACIÓN SICELE

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se nombra a D. Juan José Bellón Fernández representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para formalizar la adhesión de esta universidad a la Asociación SICELE (Sistema Internacional de certificación del Español como Lengua Extranjera).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA ULPGC

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se modifica la denominación de la actual Comisión de Organización Académica delegada de Consejo de Gobierno, que pasa a denominarse "Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada del Consejo de Gobierno".

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba el logo y submarca del Departamento de Filología Moderna, Traducción e Interpretación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA ADHERIRSE A LA DECLARACIÓN DE CANARIAS SOBRE EL APRENDIZAJE-SERVICIO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba la adhesión de la ULPGC a la Declaración de Canarias sobre el Aprendizaje-Servicio en la Educación Superior, promovida por la red y la Asociación de Aprendizaje-Servicio Universitario, y cuyo texto es el que sigue.

DECLARACIÓN DE CANARIAS SOBRE APRENDIZAJE-SERVICIO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Los participantes en el *X Congreso Nacional y IV Internacional de Aprendizaje- Servicio*, reunidos en Las Palmas de Gran Canaria, de manera virtual, junto a la red y la Asociación de Aprendizaje-Servicio Universitario, invitamos a las Universidades organizadoras (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de La Laguna y Universidad Nacional de Educación a Distancia), así como al resto de Universidades españolas, a adherirse y hacer pública esta Declaración de Canarias sobre el aprendizaje-servicio en la educación superior:

Reafirmando que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, la seguridad y el fomento del desarrollo y de los derechos humanos, como se recoge en la Declaración de Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos de 2011,

Reafirmando la necesidad de preservar, reforzar y fomentar aún más las misiones y valores fundamentales de la educación superior, en particular la misión de contribuir al desarrollo sostenible y el mejoramiento del conjunto de la sociedad, y sus funciones de servicio a la sociedad, y más concretamente sus actividades encaminadas a erradicar la pobreza, la intolerancia, la violencia, el analfabetismo, el hambre, el deterioro del medio ambiente y las enfermedades, principalmente mediante un planteamiento interdisciplinario y transdisciplinario para analizar los problemas y las cuestiones planteadas, tal y como recoge la Declaración Mundial de la UNESCO sobre la Educación Superior en el siglo XXI de 1998,

Reafirmando que la educación superior debe desempeñar su papel a la hora de enfrentarse a los retos sociales y democráticos de Europa, lo que significa garantizar que la educación superior sea integradora, que esté abierta a los talentos de todas las procedencias, y que las instituciones de educación superior no sean torres de marfil, sino comunidades de aprendizaje con conciencia cívica conectadas a sus comunidades y que la educación superior debería permitir a los estudiantes adquirir capacidades y experiencias a través de actividades basadas en problemas reales, tal y como se afirma en la Comunicación de la Comisión Europea sobre una Agenda renovada de la UE para la educación superior de 2017,

Reafirmando la necesidad de que las instituciones de educación superior, se comprometan con nuestras sociedades para abordar las múltiples amenazas a la paz global, los valores democráticos, la libertad de información, la salud y el bienestar, entre otras las creadas o exacerbadas por la pandemia, preparando a los estudiantes para que se conviertan en ciudadanos activos, críticos y responsables tal y como se recuerda en el Comunicado de Roma sobre la Dimensión Social del EEES de 2020,

Reafirmando la importancia de establecer alianzas entre la universidad y la comunidad para potenciar oportunidades económicas e incrementar el entendimiento recíproco que fortalezca la relevancia de la educación y la investigación universitarias, como se recoge en la Declaración de Talloires sobre responsabilidades cívicas de la educación superior de 2005,

Reafirmando que los estudiantes tienen derecho a una formación académica de calidad, que fomente la adquisición de las competencias que correspondan a los estudios elegidos e incluya conocimientos, habilidades, actitudes y valores; en particular los valores propios de una cultura democrática y del respeto a los demás y al entorno y que las Universidades deberán favorecer prácticas de responsabilidad social y ciudadana que combinen aprendizajes académicos en las diferentes titulaciones con prestación de servicio en la comunidad orientado a la mejora de la calidad de vida y la inclusión social como recoge el Estatuto del Estudiante Universitario de 2010,

Reafirmando un resultado del aprendizaje la capacidad de los estudiantes de hacer reflexiones de naturaleza ética en su campo de estudio, lo que supone concebir a la Universidad también como un espacio de aprendizaje ético y la necesidad de definir estrategias que lo hagan posible, tal y como se recoge en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de 2011.

Considerando la Estrategia Universidad 2015 del Ministerio de Educación que señala que el compromiso con la responsabilidad social debe impregnar el conjunto de los procesos formativos, en sus distintas modalidades, de tal manera que los diferentes tipos de formación han de tener en cuenta este compromiso, tanto en objetivos y contenidos, como en los enfoques que presiden su diseño y realización con el fin de formar a todas las personas vinculadas con las universidades en una ciudadanía activa e implicada con los desafíos de nuestro mundo y en búsqueda de soluciones a los mismos,

Considerando la Carta por el compromiso cívico y comunitario firmada por las instituciones de educación superior de la red “Campus Engagement” de Irlanda en 2014,

Considerando el Manifiesto por un planeta más sostenible y la Propuesta de acciones de sensibilización para la implementación de la Agenda 2030 e inquietudes de las Universidades en relación con el cumplimiento de los ODS de la CRUE de 2019 y el Documento técnico del Comité Ejecutivo y Plenario de la Comisión de sostenibilidad sobre Institucionalización del aprendizaje-servicio como estrategia docente dentro del marco de la RSU para la promoción de la sostenibilidad en la universidad de 2015,

Considerando la Declaración sobre aprendizaje-servicio de la Asociación Catalana de las Universidades Públicas de 2019,

Considerando la Declaración institucional sobre la estrategia de institucionalización del aprendizaje-servicio en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobada en Consejo de Gobierno en 2021,

Considerando la Declaración institucional de la Universidad de La Laguna en apoyo y adhesión a la estrategia de enseñanza por aprendizaje por servicio universitario de 2021.

Declaramos,

1. El aprendizaje-servicio es un enfoque de la educación superior que busca formar profesionales excelentes y ciudadanos comprometidos con el bien común mediante propuestas docentes, de investigación y de transferencia del conocimiento que integran el servicio a la comunidad y el aprendizaje académico en un proyecto coherente que permite al estudiante formarse trabajando sobre la base de necesidades y problemáticas reales del entorno con el objetivo de mejorarlo y, al docente, realizar una innovación, investigación y transferencia de conocimiento responsable y con impacto social.
2. El aprendizaje-servicio es una filosofía de la educación superior que refuerza el enfoque humanista de la universidad en el siglo XXI reconociendo su responsabilidad social y ofreciendo una lectura relacional de los pilares clásicos de docencia, investigación y transferencia de conocimiento en beneficio de toda la comunidad universitaria y del bien común de la sociedad.
3. La metodología del aprendizaje-servicio está ampliamente difundida y consolidada internacionalmente en la educación superior a través de asociaciones y redes nacionales e internacionales que fomentan y promueven el intercambio de experiencias, la investigación y la innovación. Animamos a las Universidades españolas a seguir esta senda de internacionalización para contribuir al desarrollo y la mejora de la educación superior en España.
4. El aprendizaje-servicio constituye una herramienta fundamental en la estrategia de sostenibilización curricular propuesta por la CRUE. Animamos a las Universidades a continuar profundizando en la sostenibilidad curricular con un impulso renovado. Así mismo, animamos a las Universidades a implementar procesos de institucionalización del aprendizaje-servicio en sus instituciones y a seguir trabajando y tendiendo puentes y alianzas entre las propias instituciones académicas, las organizaciones de la sociedad civil y las administraciones públicas.
5. El enfoque del aprendizaje-servicio pone el énfasis en la comprensión de los problemas y necesidades sociales a través de una participación activa de la comunidad académica. Animamos a las agencias de evaluación de la calidad educativa y de acreditación nacionales y regionales a tener especialmente en cuenta la participación y dirección de estos proyectos a los efectos de acreditación tanto de titulaciones como del profesorado, y para su valoración en la transferencia de conocimiento con valor social.
6. Las experiencias aprendidas por las Universidades en el periodo de confinamiento durante la pandemia, constatan el potencial educativo de las tecnologías de la información y la comunicación, no sólo para el aprendizaje, sino para conducir una educación superior atendiendo a los valores y dimensiones más humanas de la relación educativa. Las tecnologías de la información y la comunicación constituyen recursos fundamentales al servicio del aprendizaje de los estudiantes que colaboran en su formación humana y humanista en la Universidad.
7. El aprendizaje-servicio virtual es una modalidad innovadora que contribuye al desarrollo del aprendizaje expandiendo geográficamente la experiencia educativa de los estudiantes, ampliando sus posibilidades del servicio a la sociedad e integrando una mediación de la tecnología que salvaguarda los valores humanos en todo el proceso educativo.
8. El enfoque del aprendizaje-servicio es capaz de movilizar prácticas educativas innovadoras y valores comunes y compartidos para fomentar compromisos cívicos cada vez más amplios y solidarios tanto en el contexto europeo como en iberoamericano, alcanzando así el reto de una ciudadanía global basada en las nociones de responsabilidad, cuidado e interdependencia humana.
9. Es preciso continuar descubriendo y desarrollando vías novedosas de encuentro y entendimiento entre las universidades, la sociedad civil y las administraciones públicas para afrontar juntos los retos de la sociedad española, con especial atención a los contextos más necesitados y colectivos más vulnerables. El aprendizaje-servicio es una herramienta probada para generar redes y encuentros para afrontar retos como el de la despoblación de zonas rurales.
10. Particularmente, el aprendizaje-servicio constituye una herramienta estratégica para desarrollar la empleabilidad de los estudiantes impulsando también su formación humana y desarrollando al mismo tiempo en todos ellos la capacidad emprendedora.

Por todo ello, y tras la experiencia compartida en los últimos diez Congresos de Aprendizaje-Servicio Universitario, invitamos a todas las Universidades, así como a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) y a la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria, a adherirse y firmar esta Declaración institucional sobre el aprendizaje-servicio en la educación superior.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2021.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO Y BAREMOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA DEPARTAMENTOS, CENTROS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria -presencial y telemática- celebrada el 9 de noviembre de 2021, acuerda aprobar las directrices para la determinación de la dotación presupuestaria para Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación.

Las directrices se estructuran con un apartado para cada área de gobierno de la ULPGC, contando cada una con una propuesta de objetivos y acciones a llevar a cabo en 2022, y se han establecido 68 objetivos con sus acciones concretas.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMA LA FORMA DE PROVISIÓN Y PROCEDENCIA PARA EL PUESTO DE DIRECTOR/A DEL SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria -presencial y telemática- celebrada el 9 de noviembre de 2021, acuerda aprobar una modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC, con el fin de ampliar las opciones disponibles para ocupar la Dirección del Servicio de Patrimonio y Contratación, abriéndolo a personal de todas las Administraciones Públicas mediante la libre designación.

Esta propuesta no limita las opciones para acceder al puesto del personal de la Universidad que así lo estime, ya que siempre podrán participar en el procedimiento de libre designación que se convoque.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, PARA REFLEJAR CAMBIOS DERIVADOS DE LA HOMOLOGACIÓN RETRIBUTIVA DE SU PERSONAL FUNCIONARIO

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria -presencial y telemática- celebrada el 9 de noviembre de 2021, acuerda aprobar la homologación retributiva que fue inicialmente aprobada en Acuerdo de Mesa Sectorial de Funcionarios en diciembre de 2020, y que fue ratificada por unanimidad en Mesa Sectorial el 29 de octubre pasado.

En el Presupuesto 2021 de la ULPGC se consignó en el C1 una dotación global suficiente para hacer frente a la homologación del personal funcionario y dado que está acordada desde 2020, se aprueba la tramitación de forma anticipada y separada a la modificación de la RPT que pueda surgir a la finalización del estudio de plantilla.

Asimismo, se propone el abono, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2022, si bien previendo la posibilidad de otorgarle efectos retroactivos a 1 de enero de 2021, si al finalizar 2022 se dispusiera de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de ese ejercicio, 2022.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LOS QUE SE APRUEBAN CAMBIOS EN LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria -presencial y telemática- celebrada el 9 de noviembre de 2021, acuerda aprobar los siguientes cambios que fueron aprobados por unanimidad en la Comisión delegada de Investigación:

1. Cambio de la dirección del Grupo de Investigación “Economía, Medioambiente, Sostenibilidad y Turismo (ECOMAS)”: de D. Carmelo León González a D. Javier de León Ledesma (consta aprobación por parte de todos los miembros del grupo de investigación).
2. Incorporación del Grupo de Investigación “Sociedades y Espacios Atlánticos”, anteriormente adscrito al Departamento de Geografía (consta aceptación por parte del Departamento y del Instituto), al Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales (IATEX).

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A LA ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO, CON EFECTOS EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas, y con el fin de desarrollar el [Decreto 168/2008](#) de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, resuelve promover la competencia lingüística dentro de su ámbito de actuación.

La presente Instrucción se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se ajusta a lo establecido en el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de esta Universidad siendo el instrumento adecuado para garantizar la consecución de sus fines y garantizar la aplicación del principio de seguridad jurídica de la Comunidad Universitaria de la ULPGC.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC del 20](#)), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos

RESUELVE

PRIMERO. Establecer en el ámbito de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la norma reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en los diferentes niveles aplicable a los títulos oficiales, y los procedimientos de acreditación de las mismas.

SEGUNDO. Establecer las asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC que permiten la exoneración del procedimiento de acreditación de competencias, su ámbito y vigencia.

TERCERO. Derogar la instrucción de fecha 17 de junio de 2016 (BOULPGC de 5 de julio) reguladora de los procedimientos de acreditación de competencias en idioma extranjero en el ámbito de la ULPGC y sus normas de desarrollo.

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado correspondiente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2021. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luis Hernández Calvento.

INSTRUCCIÓN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 RELATIVA A LA ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO Y PROCEDIMIENTOS PARA SU OBTENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ULPGC

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. Sujeto, ámbito y validez.

Artículo 2. Niveles de reconocimiento y acreditación.

Artículo 3. Características y requisitos de admisión.

CAPITULO II. ACREDITACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

Artículo 4. Acreditación de títulos oficiales de nivel universitario.

Artículo 5. Acreditación de títulos de las Escuelas Oficiales de Idiomas en España.

Artículo 6. Validez y características de la acreditación de títulos oficiales.

CAPITULO III. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN

Artículo 7. Cursos y diplomas que permiten la acreditación por documentación.

Artículo 8. Matrícula y documentación.

Artículo 9. Tipos de solicitudes según contenido.

Artículo 10. Expedición de certificados.

Artículo 11. Precios.

CAPITULO IV. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR PRUEBA DE DOMINIO

Artículo 12. Convocatoria.

Artículo 13. Comisión.

Artículo 14. Matrícula y Documentación.

Artículo 15. Precios.

Artículo 16. Contenido, evaluación y validez de las Pruebas de dominio.

Artículo 17. Actas y reclamaciones.

Artículo 18. Expedición de certificados.

Artículo 19. Archivo de actas y de documentación relativa a cada convocatoria.

CAPITULO V. EXONERACIÓN DEL REQUISITO DE ACREDITACIÓN POR SUPERACIÓN DE ASIGNATURAS EN TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC

Artículo 20. Exoneración del requisito de acreditación por la superación de asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC. Validez y características

Artículo 21. Procedimiento para determinar las asignaturas que pueden exonerar del requisito de acreditación

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Genero.

SEGUNDA. Recursos.

TERCERA. Interpretación y desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ANEXOS:

Anexo I. Relación de títulos de nivel universitario mediante los que se puede acreditar las competencias en idioma extranjero a efectos de reconocimiento.

Anexo II. Relación de diplomas y certificados a efectos de acreditación por documentación.

Anexo III. Relación de asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC a efectos de exoneración del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero.

Anexo IV. Relación de asignaturas de títulos oficiales de la Universidad de La Laguna a efectos de exoneración del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero en la ULPGC.

Anexo V. Contenido, calificaciones y validez de la Prueba ULPGC.

Anexo VI. Relación de países africanos con sistemas educativos en lenguas oficiales de la Unión Europea.

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Sujeto, validez y ámbito

1. Estos procedimientos serán de aplicación para el personal que presta sus servicios en la ULPGC, para el estudiantado y para las egresadas y egresados por esta Universidad y, en su caso, para aquellas personas que deseen acceder a la ULPGC, cuando sea requisito para ello.
2. Existen dos formas para obtener las competencias en un nivel específico de una lengua extranjera que son:
 - a) reconocimiento de títulos oficiales de nivel universitario, títulos de la Escuela Oficial de Idiomas y títulos de nivel bachillerato cursados y finalizados en su totalidad en un idioma de la Unión Europea.
 - b) acreditación, que puede ser por documentación o por prueba de dominio.
3. La acreditación de competencias en idioma extranjero, tanto por documentación como por la superación de prueba de dominio o el reconocimiento conforme a esta norma, implica su inclusión en el expediente y su valoración cuando proceda.
4. La obtención de la acreditación de los niveles establecidos en esta norma, tendrá validez en el seno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en el caso de la prueba de dominio:
 - a) Según el modelo de acreditación propio de la ULPGC con validez únicamente en el seno de la misma, y en las universidades con las que se haya firmado un convenio específico al efecto.
 - b) Según los modelos de acreditación reconocidos por la CRUE que se publiquen en cada convocatoria anual.
5. Se establecen estos procedimientos como los únicos válidos y aplicables para la acreditación oficial del nivel de idioma extranjero en el ámbito de la ULPGC.
6. No se reconocerán ni acreditarán competencias del nivel de idioma por estancias de movilidad ni de investigación.
7. Por otra parte, el estudiantado de esta universidad podrá quedar exonerado del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero, cuando en el plan de estudios del título de Grado que estén cursando, se recoja alguna asignatura específica que permita omitir tal procedimiento.
8. Como salvedad a lo recogido en el apartado anterior de este artículo, para los solicitantes de admisión en Máster, la superación de la asignatura de Grado en esta universidad o en aquellas con la que exista convenio al efecto, podrá exonerar del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero para su admisión a dichos títulos, siempre y cuando no se establezca algo distinto en la Memoria del Título.

Artículo 2. Niveles de reconocimiento y acreditación

En cuanto a la prueba de dominio, se establecerán los sistemas, procedimientos, idiomas y niveles objeto de la misma en cada convocatoria.

En el procedimiento de acreditación por documentación, se establecerán los niveles e idiomas acreditables.

Artículo 3. Características y requisito de admisión

1. La acreditación debe ser en una lengua europea distinta de la materna.
2. Sin perjuicio del nivel de idioma que se exija en su titulación, el estudiantado extranjero, cuando el español no sea su lengua materna, ha de acreditar como requisito de admisión en las titulaciones que imparte la ULPGC, al menos el Nivel B1 de la lengua española mediante una prueba de acreditación reconocida por la ULPGC (ULPGC, DELE, SIELE, etc.).

3. Cuando en un plan de estudios se exija un nivel de idioma determinado para finalizar la titulación o defender el TFG, éste deberá ser reconocido o acreditado en los términos que se recoge en el reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título.
4. Será requisito para la admisión en un Máster, cuando figure en las especificaciones recogidas en el título y no coincida con la lengua materna del solicitante.
5. La acreditación del nivel B2 será requisito mínimo necesario para que el profesorado de la ULPGC proponga o imparta asignaturas en idioma distinto al español, en los términos recogidos en el Reglamento de Organización Académica.

CAPITULO II. ACREDITACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

Artículo 4: Acreditación de títulos oficiales universitarios

Podrán obtener el reconocimiento del nivel de idioma extranjero:

1. Las egresadas o egresados de las titulaciones siguientes:
 - Licenciatura en Filología Inglesa
 - Licenciatura en Traducción e Interpretación
 - Maestro en Lengua Extranjera
 - Diplomatura en Traducción e Interpretación
 - Diplomatura en Turismo
2. Las egresadas o egresados por la ULPGC de las titulaciones siguientes:
 - Grado en Lenguas Modernas
 - Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán
 - Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés
 - Grado en Turismo
 - Grado en Educación Primaria (Mención Lengua Extranjera)
3. Las egresadas o egresados de otra universidad española cuando el título obtenido acredite la superación de las competencias recogidas en los títulos señalados en los apartados primero o segundo de este artículo.
4. Las egresadas o egresados de una universidad extranjera de la UE podrán solicitar el reconocimiento directo del nivel C1, en el idioma en el que hayan obtenido su titulación.
5. Aquellos estudiantes que hayan cursado en su totalidad un título equivalente o superior al nivel de bachillerato o ciclo formativo de grado superior en sistemas educativos extranjeros en un idioma de la Unión Europea y aporten el documento acreditativo correspondiente podrán obtener el reconocimiento del nivel B2 en ese idioma.

No cabe reconocimiento de estudios parciales.

Artículo 5. Acreditación de títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas

Quienes estén titulados en las enseñanzas de idiomas del régimen especial por Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre (BOE de 4 de enero de 2007) o norma que en su caso la sustituya, obtendrán la acreditación de acuerdo con las competencias que este otorgue.

Artículo 6. Validez y características de la acreditación de títulos oficiales

1. La documentación que se presente en idioma diferente al castellano, deberá ir acompañada de su correspondiente Traducción Jurada.
2. Será aplicable al PDI y al PAS, así como a quienes estén matriculados o preinscritos en esta Universidad para cursar estudios.
3. La acreditación del nivel de competencias en idioma extranjero aplicable a las egresadas o egresados por la ULPGC de las titulaciones del artículo 4, (apartados 1 y 2), se efectuará de oficio y no han de aportar documentación.
4. El resto de las egresadas o egresados conforme a la regulación del artículo 4 podrá solicitar el reconocimiento de la acreditación por títulos oficiales aportando la documentación justificativa correspondiente que se incluirá en su expediente personal a los meros efectos de cursar los estudios que correspondan en la ULPGC. De este reconocimiento no se efectuarán certificaciones.

CAPITULO III. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN

Artículo 7. Cursos y diplomas que permiten la acreditación por documentación

1. En la relación, que aparece como Anexo II de esta Instrucción, constará los idiomas o niveles acreditables por documentación, y en consonancia con las actualizaciones establecidas por las Mesas Lingüísticas de la CRUE.
2. Antes del inicio de cada curso académico se actualizará en la página web de la ULPGC la relación de cursos, certificados o diplomas que permiten la acreditación de competencias en idioma extranjero por documentación.

Artículo 8. Matrícula y documentación

1. Durante los días 1 y 15 de cada mes, (con excepción de los meses de enero y agosto, donde no se llevará a cabo), el estudiantado podrá formalizar telemáticamente su matrícula, imprimiendo el documento de pago, y proceder al abono del precio público establecido o bien abonándolo en la forma que se establezca en cada convocatoria.
2. La documentación se remitirá a la Subdirección de Extensión Universitaria por uno de los dos medios siguientes:
 - A través de la Sede Electrónica si dispone de certificado digital o cuenta corporativa si es estudiante de la ULPGC.
 - En el Registro General de la ULPGC, sito en c/ Real de San Roque,1, de Las Palmas de Gran Canaria. Para ello deberá venir con la solicitud y el original y copia o documento compulsado.
1. Antes del último día hábil de cada mes, se resolverán las solicitudes y se incorporarán a la base de datos de la Universidad. Los certificados se enviarán en el caso de personal de la Comunidad Universitaria ULPGC a su dirección de correo institucional, para el resto a la dirección electrónica que hubieran hecho constar en la solicitud.
2. Cuando la documentación se presente en idioma diferente al castellano, podrá requerirse que se adjunte su correspondiente Traducción Jurada.

Artículo 9. Tipos de solicitudes según contenido

Las solicitudes que se presenten se desglosarán de la forma siguiente:

1. Precedente, solicitudes que guarden identidad de contenido con otras anteriores ya resueltas (Anexo II).
2. Nuevas solicitudes. el Vicerrectorado con competencias en la materia remitirá la solicitud a quien coordine o sea responsable de la prueba de dominio que emitirá un informe/ propuesta de equivalencia en relación con los niveles e idiomas que correspondan. La decisión que se adopte, en caso de ser positiva, implica que pasará a engrosar el Anexo II al inicio de curso académico siguiente.

Artículo 10. Expedición de certificados

En este procedimiento de acreditación por documentación, se expedirá el certificado acreditativo del nivel de competencias en idioma extranjero únicamente a quienes hayan sido declarados APTOS.

Artículo 11. Precios

1. Los precios públicos del procedimiento de Acreditación de idioma extranjero por documentación y la expedición de duplicados en su caso, se establecen en el decreto anual de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación por documentación.

CAPÍTULO IV. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS POR PRUEBA DE DOMINIO EN IDIOMA EXTRANJERO

Artículo 12. Convocatoria

1. Anualmente se convocarán los procedimientos de acreditación por superación de prueba específica del dominio del nivel de idioma.
2. En la convocatoria se ha de recoger:
 - a) Niveles e idiomas que puedan acreditarse con la prueba ULPGC.
 - b) Niveles e idiomas que puedan acreditarse, por Convenio o con pruebas de dominio reconocidas por la CRUE, si procede.
 - c) Procedimientos.
 - d) Plazos.
3. Con el fin de elaborar la Convocatoria, el Vicerrectorado con competencias en la materia remitirá al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con una antelación mínima de un mes, todos los datos necesarios para iniciar las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para su puesta en marcha y publicación.

Artículo 13. Comisión

1. La comisión para las pruebas ULPGC estará formada por profesorado de la ULPGC de la forma siguiente:
 - a) La coordinadora o coordinador nombrado por el Rector para cada curso académico. Tendrá voto dirimente en caso de empate.
 - b) La secretaria o secretario
 - c) De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos

Todos los miembros de la Comisión serán propuestos por el coordinador entre el profesorado especialista en idiomas y tendrán voz y voto.

2. La comisión que evalúe otras pruebas de dominio reconocidas podrá tener distinta composición. Este hecho se recogerá en la Convocatoria de las pruebas en su caso.

Artículo 14. Matrícula y documentación

1. Conforme al procedimiento y plazos establecidos en la convocatoria, la matrícula se formalizará telemáticamente en la ULPGC en el nivel y prueba concreto, imprimiéndose dicho documento, tras lo cual se procederá al abono del precio establecido.
2. Cuando sea posible y sin minoración del nivel exigido, se procederá a la adaptación metodológica de la prueba según las necesidades específicas de quien lo solicite siempre que acredite algún tipo de discapacidad. Para ello deberá aportar, en el momento de la matrícula, la documentación vigente expedida por los organismos oficiales competentes en España.
3. La prueba de un idioma y nivel concreto está condicionada a la existencia de un mínimo de matriculados que se determinará en cada convocatoria.

Artículo 15. Precios.

1. Los precios de la matrícula en la prueba de dominio para obtener la Acreditación de idioma extranjero, así como la emisión de duplicados, se determinarán por el Consejo Social de esta Universidad y no pueden aplicarse exenciones ni bonificaciones.
2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación conforme a esta instrucción y a las convocatorias.

Artículo 16. Contenido, evaluación y validez de las Pruebas de dominio

Se recoge en el Anexo V el contenido, sistema de evaluación y ámbito de validez de las pruebas propias de la ULPGC.

Artículo 17. Actas y reclamaciones

1. Para las pruebas ULPGC la calificación será APTO o NO APTO. Al finalizar la valoración en cada Convocatoria de acreditación, la Comisión publicará un acta provisional de calificaciones para las pruebas y se abrirá un plazo para realizar reclamaciones.

Podrán presentar reclamación, quienes hayan sido declarados NO APTOS.

En un plazo no superior a 10 días hábiles, la Comisión publicará las actas definitivas que son firmes quedando expedita la vía contenciosa administrativa.

2. Para otro tipo de pruebas reconocidas en la ULPGC, el procedimiento de actas y reclamaciones se recogerá en la Convocatoria.

Artículo 18. Expedición de certificados

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel de competencias en idioma extranjero únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en todas las destrezas exigidas en cada idioma.

Artículo 19. Archivo de Actas y documentación relativas a cada convocatoria

1. Al finalizar cada proceso, quien presida la comisión remitirá un ejemplar de cada una de las actas provisionales y definitivas firmadas por el o la coordinadora responsable al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, que tramitará la inclusión de la acreditación en los expedientes académicos o profesionales de quienes estudien o trabajen en la ULPGC, en su caso.
2. En cuanto a la justificación y documentación de cada convocatoria, así como a la custodia de las pruebas o de los exámenes, se deberá ajustar a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.
3. Transcurridos 4 años se procederá a la destrucción de los exámenes, salvo de aquellos que estén recurridos judicialmente.

CAPITULO V. EXONERACIÓN DEL REQUISITO DE ACREDITACIÓN POR SUPERACIÓN DE ASIGNATURAS EN TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC**Artículo 20. Exoneración del requisito de acreditación por la superación de asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC. Validez y características**

1. Con el fin de cumplir con el requisito de dominio del nivel de idioma extranjero, en las titulaciones que se imparten en la ULPGC, en el Anexo III se relacionan las asignaturas de títulos oficiales de esta universidad que permiten eximir del procedimiento de acreditación.
2. Esta exoneración tendrá validez exclusivamente en el ámbito de la ULPGC para quienes se matriculen en la misma y en relación con el título en el que la asignatura se encuentra incluida.
3. Como excepción a los puntos 1 y 2 de este artículo, también podrán exonerar del requisito aquellas asignaturas de otra u otras universidades con las que se haya establecido convenio específico en esta materia (Anexo IV).
4. Con carácter general, no se podrán reconocer las asignaturas recogidas en el Anexo III en otro título salvo en el caso de que en ambos se recojan como exonerantes del requisito de acreditación y tampoco se podrá obtener la compensación de dichas asignaturas. Como excepción a lo anterior, si podrán ser reconocidas o compensadas cuando el interesado haya obtenido la acreditación de competencias en idioma extranjero según los apartados II o IV de esta instrucción.
5. La exclusiva finalidad de la exoneración es permitir la matrícula y defensa del trabajo de fin de grado o la expedición del título conforme se determine en el reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título o del Máster cuando así se haya determinado en este último título.
6. De esta exoneración no se expedirán diplomas ni certificados, ni constará en el expediente académico.

Artículo 21. Procedimiento para determinar las asignaturas que pueden exonerar del requisito de acreditación.

1. La Dirección del Centro deberá solicitar la inclusión en el listado de asignaturas exonerantes al Vicerrectorado con competencias en materia lingüística, en el mes de abril del curso inmediatamente anterior para que se aplique, si procede, en el siguiente.
2. A dicha solicitud debe adjuntarse la Guía Básica de la asignatura, que justifique la adquisición del nivel de competencias en idioma extranjero para el que se solicita la exoneración de acreditación.
3. El Vicerrectorado elevará la petición al Consejo de Gobierno, y en caso afirmativo esta exoneración del procedimiento de acreditación en ese título será válida mientras no se modifique la Guía Básica de la asignatura.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente instrucción, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

SEGUNDA.

En materia de recursos será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

TERCERA.

Se faculta al Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia lingüística para el desarrollo e interpretación de esta norma y al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria para gestión administrativa de los procesos inherentes a la misma tales como elaboración de los impresos y formularios, convocatoria y señalamiento de la documentación que formará el expediente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Instrucción que no tiene efectos retroactivos, deroga todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I

RELACIÓN DE TITULACIONES OFICIALES DE LA ULPGC QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN DE IDIOMA

UNIVERSIDAD	TÍTULO	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
ULPGC	Ldo. Filología (Inglesa/Francesa/Alemana)	Inglés, francés, alemán	C1
	Ldo. Traducción e Interpretación (inglés, francés o alemán)	Inglés, francés, alemán	1ª Lengua: C1 (inglés, francés o alemán) 2ª Lengua: (B2 de la rama cursada en inglés, francés o alemán)
	Diplomado en Traducción e Interpretación (inglés, francés o alemán)	Inglés, francés, alemán	B2
	Maestro (Lengua Extranjera Inglés)	Inglés	B1
	Diplomado en Turismo	Inglés	B1
	Grado en Lenguas Modernas	Inglés	C1
	Grado Traducción e Interpretación (Inglés – Alemán)	Inglés, alemán	C1 inglés B2 alemán
	Grado Traducción e Interpretación (Inglés – Francés)	Inglés, alemán	C1 inglés B2 francés

	Grado en Turismo	Inglés, alemán	B2 A2
	Grado en Educación Primaria (Según Mención de Lengua Extranjera cursada)	Inglés, francés, alemán	B2 B1 B1

RELACIÓN DE TITULACIONES OFICIALES DE OTRAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN DE IDIOMA

UNIVERSIDAD	TITULO	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS	Ldo. Filología (Inglesa/Francesa/Alemana)	Inglés, francés, alemán	C1
	Ldo. Traducción e Interpretación (inglés, francés o alemán)	Inglés, francés, alemán	C1
	Diplomado en Traducción e Interpretación (inglés, francés o alemán)	Inglés Francés Alemán	B2
	Maestro (Lengua Extranjera Inglés)	Inglés	B1
	Diplomado en Turismo	Inglés	B1

Titulaciones estructuradas conforme al RD 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, cuando tengan las competencias establecidas por la ULPGC para sus grados:

- Grado en Lenguas Modernas
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés
- Grado en Turismo

RELACIÓN DE TITULACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN

	TITULACIÓN	IDIOMA	NIVEL
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (EOI)	Certificado Escuela Oficial de Idiomas (Intermedio 2; 3er. Curso; Ciclo Elemental; B1.2)	Alemán	B1
	Certificado Escuela Oficial de Idiomas (Avanzado 2; 5º Curso; 2º Ciclo Superior)	Alemán	B2
	Certificado Escuela Oficial de Idiomas: Intermedio 2	Español	B1
	3er curso ciclo elemental	Español	B1
	Certificado Escuela Oficial de Idiomas: Avanzado 2	Español	B2
	2º curso ciclo superior	Español	B2
	Certificado Escuela Oficial de Idiomas: Intermedio 2	Francés	B1
	3er. Curso del Ciclo Elemental.	Francés	B1
	B1.2.	Francés	B1
	Certificado Escuela Oficial de Idiomas: Avanzado 2	Francés	B2
	5º Curso	Francés	B2
	2º Curso del Ciclo Superior	Francés	B2
	EOI: Intermedio 2	Inglés	B1
	B 1.2.	Inglés	B1
	3º Curso del Ciclo Elemental	Inglés	B1
	Avanzado 2	Inglés	B2
	2º Curso del Ciclo Superior	Inglés	B2
	EOI: Intermedio 2	Italiano	B1
	3º Curso del Ciclo Elemental	Italiano	B1
	Avanzado 2	Italiano	B2
	2º Curso del Ciclo Superior	Italiano	B2

ANEXO II**RELACIÓN DE CURSOS Y DIPLOMAS QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN POR DOCUMENTACIÓN**

NOTA IMPORTANTE: En las titulaciones marcadas con un asterisco (*) podrá requerirse **TRADUCCIÓN JURADA** al castellano

ALEMÁN⁹

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
ACLES*	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES B1 CERT	ALEMÁN	B1
	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES B2 CERT	ALEMÁN	B2
BULATS*	BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (40-59)	ALEMÁN	B1
	BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (60-74)	ALEMÁN	B2
CLES*	CERTIFICADO HOMOLOGADO CLES 1	ALEMÁN	B1
	CERTIFICADO HOMOLOGADO CLES 2	ALEMÁN	B2
DSD	DEUTSCHES SPRACHDIPLOM DER KULTURMINISTERKONFERENZ- DSD 1	ALEMÁN	B 1
	DEUTSCHES SPRACHDIPLOM KUTURMINISTERKONFERENZ	ALEMÁN	B2
	DEUTSCHES SPRACHDIPLOM KUTURMINISTERKONFERENZ – SWEITE STUFE	ALEMÁN	C1
DSH*	DEUTSCHE SPRACHPRÜFUND FÜR DEN HOCHSCHULZUGANG- DSH 1	ALEMÁN	B2
GOETHE INSTITUT	CERTIFICADO DEL GOETHE INSTITUT: ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD)	ALEMÁN	B1
	ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZD j)	ALEMÁN	B1
GOETHE INSTITUT	GOETHE- ZERTIFIKAT B2	ALEMÁN	B2
	ZERTIFIKAT DEUTCH FÜR DEN BERUF (ZD fB)	ALEMÁN	B2
GOETHE INSTITUT*	GOETHE ZENTRALE HISEISTUFENPRÜFUNG	ALEMÁN	C1
TELC*	EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC)	ALEMÁN	
	DEUTCH B1	ALEMÁN	B1
	B1 + BERUF	ALEMÁN	B1
	B1 SCHULE	ALEMÁN	B1
TELC*	EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC)		
	DEUTCH B2	ALEMÁN	B2
	B2 BERUF	ALEMÁN	B2
	B2 + BERUF	ALEMÁN	B2
ÖSD	ÖSTERREICHISCHES SPRACHDIPLOM DEUTCH:	ALEMÁN	
	B1 ZERTIFIKAT DEUTCH (ZD)	ALEMÁN	B1

⁹ Este listado deberá corresponderse con las actualizaciones establecidas por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (alemán):
<http://acreditacion.crue.org/Documentos%20compartidos/Certificados%20para%20la%20acreditaci%C3%B3n%20de%20niveles%20de%20alem%C3%A1n.pdf>

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
	B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZD j)		B1
ÖSD*	ÖSTERREICHISCHES SPRACHDIPLOM DEUTCH B2 MITTELSTUFF DEUTCH (MD)	ALEMÁN	B2
UNICERT*	CERTIFICADO HOMOLOGADO UNICERT: LEVEL 1	ALEMÁN	B1
UNICERT*	CERTIFICADO HOMOLOGADO UNICERT: LEVEL 2	ALEMÁN	B2
TESTDAF INSTITUT	TESTDAF-INSTITUT: NIVEAUSTUFFE 3 (TDN3)	ALEMÁN	B1
TESTDAF INSTITUT	TESTDAF- INSTITUT: NIVEAUSTUFFE 4 (TDN4)	ALEMÁN	B2

ESPAÑOL¹⁰

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
INSTITUTO CERVANTES	DELE B1	ESPAÑOL	B1
INSTITUTO CERVANTES	DELE B2	ESPAÑOL	B2
SIELE	SIELE B1	ESPAÑOL	B1
SIELE	SIELE B2	ESPAÑOL	B2

DELE: Títulos oficiales acreditativos del grado de competencia y dominio del idioma español, que otorga el Instituto Cervantes en nombre del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España (presencial).

SIELE: Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española promovido por el Instituto Cervantes, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad de Salamanca y el Universidad de Buenos Aires (a través de medios electrónicos).

FRANCÉS¹¹

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS ACLES*	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES B1 CERT	FRANCÉS	B1
	CERTIFICADO HOMOLOGADO ACLES B2 CERT	FRANCÉS	B2
BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS)*	BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (40-59)	FRANCÉS	B1
	BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (60-74)	FRANCÉS	B2
ALLIANÇE FRANÇAISE*	CEPF 2	FRANCÉS	B1
	DLF	FRANCÉS	B2

¹⁰ Este listado deberá corresponderse con las actualizaciones establecidas por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (Español):

<http://acreditacion.crue.org/Documentos%20compartidos/Certificados%20para%20la%20acreditación%20de%20niveles%20de%20español.pdf>

¹¹ Este listado deberá corresponderse con las actualizaciones establecidas por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (Francés):

<http://acreditacion.crue.org/Documentos%20compartidos/Certificados%20para%20a%20la%20acreditación%20de%20niveles%20de%20francés.pdf>

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES*	CERTIFICADO HOMOLOGADO CLES 1	FRANCÉS	B1
	CERTIFICADO HOMOLOGADO CLES 2	FRANCÉS	B2
DIPLOME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAIS (DELF)	DELF B1	FRANCÉS	B1
	DELF B2	FRANCÉS	B2
DIPLOME DE FRANÇAIS PROFESSIONEL (DFP)*	DFP SECRÉTARIAT B1	FRANCÉS	B1
	DFP TOURISME B1	FRANCÉS	B1
	DFP SCIENTIFIQUE B1	FRANCÉS	B1
	DFP GENERALISTES B1	FRANCÉS	B1
DIPLOME DE FRANÇAIS PROFESSIONEL (DFP)*	DFP SECRÉTARIAT B2	FRANCÉS	B2
	DFP MÉDICAL B2	FRANCÉS	B2
	DFP JURIDIQUE B2	FRANCÉS	B2
	DFP AFFAIRES B2	FRANCÉS	B2
DIPLOME DE FRANÇAIS PROFESSIONEL (DFP)*	CCI PARIS ILE-DE-FRANCE	FRANCÉS	B1
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES: TEST DE CONNAISSANCE DE FRANÇAIS (TCF)*	TCF NIVEAU 3 (300-399)	FRANCÉS	B1
	TCF NIVEAU 4 (400-499)	FRANCÉS	B2
CH. DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE: TEST D'ÉVALUATION DE FRANÇAIS (TEF)*	TEF 3 (361-540)	FRANCÉS	B1
	TEF 4 (541-698)	FRANCÉS	B2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC)*	TELC B1	FRANCÉS	B1
	TELC B2	FRANCÉS	B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT*	LEVEL 1	FRANCÉS	B1
	LEVEL 2	FRANCÉS	B2

INGLÉS¹²

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS ACLES*	B1 CERT	INGLÉS	B1
	B2 CERT	INGLÉS	B2
ASCENTIS ANGLIA ESOL*	Intermediate Level	INGLÉS	B1
	Advanced Level	INGLÉS	B2
CÁMARA DE COMERCIO DE LONDRES*	ENGLISH FOR TOURISM	INGLÉS	B1
	ESOL B1	INGLÉS	B1
	ELSA B1	INGLÉS	B1

¹² Este listado deberá corresponderse con las actualizaciones establecidas por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (Inglés):

<http://acreditacion.crue.org/Documentos%20compartidos/Certificados%20para%20la%20acreditación%20de%20niveles%20de%20inglés.pdf>

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)*	BEC 1: Preliminary BEC 2: Vantage	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	IELTS 4, 0-5, 0 IELTS 5, 5-6, 5	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
CAMBRIDGE: BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS)	BULATS 40-59 BULATS 60-74	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)*	ICFE: Vantage	INGLÉS	B2
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS	Preliminary English Test (PET) First Certificate in English (FIRST)	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL LEGAL ENGLISH CERTIFICATE (ILEC)*	ILEC	INGLÉS	B2
CAMBRIDGE (ESOL)	CAMBRIDGE CERTIFICATE COUNCIL OF EUROPE LEVEL C1	INGLÉS	C1
CAMBRIDGE ENGLISH LEVEL 5 CERTIFICATE IN TEACHING ENGLISH TO SPEAKERS OF OTHER LANGUAGES (CELTA) (QCF)*	CERTIFICADO CAMBRIDGE ENGLISH CERTIFICATE IN ENGLISH LANGUAGE TEACHING TO ADULTS	INGLÉS	C1
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL GRAL. CERTIF. SECONDARY EDUC. (IGCSE)	IGCSE	INGLÉS	B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES*	CLES 1 CLES 2	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
EURO ENGLISH EXAMINATION*	EURO ENGLISH EXAMINATION B2 LEVEL	INGLÉS	B2
LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)*	LEVEL 2 LEVEL 3	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC)*	TELC B1 TELC B2	INGLÉS INGLÉS	B1 B2
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE (TOEFL)*	PAPER BASED MÍNIMO 457	INGLÉS	B1
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATION (TOEIC)*	TOEIC LISTENING 275-395 TOEIC READING 275-380 TOEIC SPEAKING 120-150 TOEIC WRITING 120-140	INGLÉS INGLÉS INGLÉS INGLÉS	B1 B1 B1 B1

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
	TOEIC LISTENING 400-485	INGLÉS	B2
	TOEIC READING 385-450	INGLÉS	B2
	TOEIC SPEAKING 160-190	INGLÉS	B2
	TOEIC WRITING 150-190	INGLÉS	B2
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE (TOEFL)*	TOEFL iBT	INGLÉS	B2
TRINITY COLLEGE (ISE)	ISE 1	INGLÉS	B1
	ISE 2	INGLÉS	B2
	ISE 3	INGLÉS	C1
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT*	LEVEL 1	INGLÉS	B1
	LEVEL 2	INGLÉS	B2
UNIVERSITY OF MICHIGAN*	CERTIFICATE OF COMPETENCY IN ENGLISH	INGLÉS	B2
INTERUNIVERSITY BOARD FOREIGN LANGUAGE EXAM (YDS)*	ÖSYM	INGLÉS	B2
BRITISH COUNCIL	APTIS	INGLÉS	A1
	APTIS	INGLÉS	A2
BRITISH COUNCIL	APTIS	INGLÉS	B1
	APTIS	INGLÉS	B2

ITALIANO

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS ACLES*	B1 CERT	ITALIANO	B1
	B2 CERT	ITALIANO	B2
ACCADEMIA ITALIANA DI LINGUA (AIL)*	DILI I	ITALIANO	B1
	DILC	ITALIANO	B1
	DILI II	ITALIANO	B2
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CELI)*	CELI 2	ITALIANO	B1
	CELI 3	ITALIANO	B2
CERTIFICAZIONE DELL'ITALIANO COMMERCIALE (CIC)*	CIC 1	ITALIANO	B1
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)	CILS uno B1	ITALIANO	B1
	CILS due B2	ITALIANO	B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES*	CLES 1	ITALIANO	B1
	CLES 2	ITALIANO	B2

PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA)*	PLIDA B1	ITALIANO	B1
	PLIDA B2	ITALIANO	B2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC)*	TELC B1	ITALIANO	B1
	TELC B2	ITALIANO	B2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT *	LEVEL 1	ITALIANO	B1
	LEVEL 2	ITALIANO	B2

PORTUGUÉS¹³

TITULACION O FORMACION DE ORIGEN	DOCUMENTACION	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACION
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS ACLES *	B1 CERT	PORTUGUÉS	B1
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES *	CLES 1	PORTUGUÉS	B1
INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA*	DEPLE	PORTUGUÉS	B1
	DIPLE	PORTUGUÉS	B2
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATE (TELC)*	TELC B1	PORTUGUÉS	B1
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT *	LEVEL 1	PORTUGUÉS	B1

ANEXO III

**RELACIÓN DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE PERMITEN EXIMIR DEL
PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO**

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Fisioterapia	BR	Inglés Científico-Técnico I	41402			Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Fisioterapia	Obl	Inglés	41447			Inglés	B1
Grado en Enfermería	BR	Inglés	42404	43004	43104	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Enfermería	Obl	Inglés	42438	43038	43138	Inglés	B1
	Obl	Inglés	43723			Inglés	B1

¹³ Este listado deberá corresponderse con las actualizaciones de las Mesas Lingüísticas de la CRUE (Portugués):
<http://acreditacion.crue.org/Documentos%20compartidos/Certificados%20para%20la%20acreditación%20de%20niveles%20de%20portugués.pdf>

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43725				
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43770	45953	45962	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43771	45954	45963		
Grado en Educación Social	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41803			Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1+	41821				
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	45601			Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1+	45604				
Grado en Educación Primaria	BR	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) en el desarrollo profesional	41704	43604		Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) para un entorno educativo B1+	41709	43609			
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Inglés)	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo I	41749	43649		Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41750	43650			
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Alemán)	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2 para un entorno educativo I	41763	43663		Alemán	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2- B1 para un entorno educativo II	41764	43664			
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Francés)	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2 para un entorno educativo I	41755	43655		Francés	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2- B1 para un entorno educativo II	41757	43657			

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria (excepto Mención Lengua Extranjera (Inglés))	Obl	Comunicación oral y escrita (inglés) para el desarrollo profesional	45300	46270 46050		Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria (sólo Mención Lengua Extranjera (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita inglés B2 para un entorno educativo	45321			Inglés	B2
Grado en Educación Infantil	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41604			Inglés	B1
Grado en Educación Infantil (sólo Mención Segunda Lengua (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	41630			Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41632				
Curso de Adaptación al Grado en Educación Infantil	Obl	Comunicación oral y escrita en Lengua Inglesa en el desarrollo profesional	45500			Inglés	B1
Grado en Turismo	BR	Inglés Turístico I	41300	43200	43300	Inglés	B1
	BR	Inglés Turístico II	41305	43205	43305	Inglés	
	Obl	Inglés Turístico III	41310	43210	43310	Inglés	B2
	Obl	Alemán Turístico III	41320	43220	43320	Alemán	A2
	Opt	Alemán Turístico-Habilidades Comunicativas	41338	43238	43338	Alemán	B1
Grado en Lengua Española y Literatura Hispánicas	Obl	Inglés III	40910	44112		Inglés	B1
	Obl	Inglés IV	40915	44115			
Grado en Lenguas Modernas	Obl	Francés IV	44016	41016		Francés	B1
Grado en Historia	Obl	Inglés para la comunicación científica	40000			Inglés	B1

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Obl	Inglés aplicado a la comunicación científica	40103			Inglés	B1
Grado en Seguridad y Control de Riesgos	BR	Idioma Moderno	41209			Inglés	B1
Grado en Trabajo Social	Obl	Inglés Aplicado al Trabajo Social	42020	43420		Inglés	B1
Grado en Ingeniería Informática	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	40804			Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	40809				
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	48112			Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	48118				
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Turismo	Br	Inglés Turístico I	48805			Inglés	B1
	Br	Inglés Turístico II	48809			Inglés	B1
	Obl	Inglés Turístico III	48815			Inglés	B2
	Obl	Alemán Turístico III	48843			Alemán	A2
	Opt	Alemán Turístico – Habilidades Comunicativas	48862			Alemán	B1
Grado en Ingeniería Civil		Inglés	41909			Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Civil	Obl	Inglés Técnico	45403			Inglés	B1
	Obl	Ampliación de Inglés Técnico	45404				
Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	Obl	Inglés Técnico	42134			Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Geomática y Topográfica	Obl	Inglés Técnico	45905			Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Obl	Inglés	42824			Inglés	B1
	Obl	English for Professional and Academic Communication	42847				

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Obl	English for Professional and Academic Communication	46263	46255		Inglés	B1
	Obl	Inglés	46266	46256			
Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	Obl	Inglés Técnico para IDIDP	42220			Inglés	B1
	T						
Grado en Ingeniería Química	Obl	Inglés	42627			Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Obl	Inglés Técnico para la Ingeniería	42725			Inglés	B1
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Obl	Inglés Técnico I	44341			Inglés	B1
	Obl	Inglés Técnico II	44344				
Grado en Ingeniería Química Industrial	Obl	Inglés Técnico I	44442			Inglés	B1
	Obl	Inglés Técnico II	44445				
Grado en Ingeniería Eléctrica	Obl	Inglés Técnico I	44242			Inglés	B1
	Obl	Inglés Técnico II	44245				
Grado en Ingeniería Mecánica	Obl	Inglés Técnico I	44542			Inglés	B1
	Obl	Inglés Técnico II	44545				
Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	Obl	Habilidades Profesionales para Ingenieros	40955			Inglés	B1
Grado en Ingeniería Informática	Obl	Habilidades Profesionales para Ingenieros	40955			Inglés	B1
Grado en Arquitectura	Opt	English for architects	43955			Inglés	B1
	Opt	Français pour architectes	43956			Francés	B1

**RELACION DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE PERMITEN EXIMIR DEL
PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO
(Aplicable por asignaturas cuando el solicitante no ha finalizado estos estudios)**

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Traducción e Interpretación INGLÉS-ALEMÁN	BR	Lengua BI Inglés	40301			Inglés	B1
	BR	Lengua BII Inglés	40306			Inglés	B2
	BR	Lengua BIII Inglés	40310			Inglés	B2+
	Obl	Lengua BIV Inglés	40315			Inglés	C1
	Obl	Lengua CIII Alemán	40311			Alemán	B1
	Obl	Lengua CIV Alemán	40316			Alemán	B2
Grado en Traducción e Interpretación INGLÉS-FRANCÉS	BR	Lengua BI Inglés	40401			Inglés	B1
	BR	Lengua BII Inglés	40406			Inglés	B2
	BR	Lengua BIII Inglés	40410			Inglés	B2+
	Obl	Lengua BIV Inglés	40415			Inglés	C1
	Obl	Lengua CIII Francés	40411			Francés	B1
	Obl	Lengua CIV Francés	40416			Francés	B2
Doble Titulación de Grado en Traducción e Interpretación INGLÉS-FRANCÉS e INGLÉS-ALEMÁN	BR	Lengua BI Inglés	48001			Inglés	B1
	BR	Lengua BII Inglés	48006			Inglés	B2
	BR	Lengua BIII Inglés	48010			Inglés	B2+
	Obl	Lengua BIV Inglés	48015			Inglés	C1
	Obl	Lengua CIII Alemán	48013			Alemán	B1
	Obl	Lengua CIV Alemán	48016			Alemán	B2
	Obl	Lengua CIII Francés	48029			Francés	B1
	Obl	Lengua CIV Francés	48033			Francés	B2
Doble Titulación de Grado en Traducción e Interpretación INGLÉS-ALEMÁN Y TURISMO	BR	Lengua BI Inglés	48702			Inglés	B1
	BR	Lengua BII Inglés	48708			Inglés	B2
	BR	Lengua BIII Inglés	48712			Inglés	B2+
	Obl	Lengua BIV Inglés	48719			Inglés	C1
	Obl	Lengua CIII Alemán	48716			Alemán	B1
	Obl	Lengua CIV Alemán	48720			Alemán	B2

RELACION DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES (REGULADAS EN EL REAL DECRETO 1954/1994) IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE PERMITEN EXIMIR DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Diplomatura en Ciencias Empresariales	Opt	Idioma económico-empresarial: Alemán	11065			Alemán	B1
	Opt	Idioma económico-empresarial: Inglés	11596			Inglés	B1
Diplomatura en Turismo (Las Palmas-Lanzarote y No Presencial)	T	Inglés I	12278	16320		Inglés	B1
	Obl	Inglés II	12293	16335		Inglés	
	Obl	Inglés III	12295	16337		Inglés	B2
	Obl	Alemán III	12297	16339		Alemán	B1
	Opt	Inglés en la Administración Hotelera	12316	16358		Inglés	B2
	Opt	Alemán en la Administración Hotelera	12317	16359		Alemán	B1
	Opt	Inglés para las actividades de ocio y recreación	12323			Inglés	B2
	Opt	Alemán en las actividades de ocio y recreación	12324			Alemán	B1
Licenciatura en Economía	Obl	Inglés	10957			Inglés	B1
Ingeniería en Informática	Obl	Inglés Técnico	12699			Inglés	B1
Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas e Ingeniería Técnica en Informática de Gestión	Obl	Inglés Técnico I	12547	13829		Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	12569	13859		Inglés	B1
Ingeniería Industrial	Opt	Inglés Técnico	15287			Inglés	B1
Ingeniería Química	Opt	Inglés Técnico	15720			Inglés	B1
Ingeniería Técnica de Obras Públicas		Inglés Técnico I	15032	15561	15093	Inglés	B1
		Inglés Técnico II	15033	15562	15094	Inglés	
Ingeniería Técnica en Topografía	Opt	Inglés Técnico I	14547			Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	14548			Inglés	

TITULACIÓN	TIPO	ASIGNATURA	CÓDIGO			IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electricidad	Opt	Inglés Técnico I	14634			Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II. Documentación Escrita	14635			Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electrónica Industrial	Opt	Inglés Técnico para Ingeniería Electrónica	14679			Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico: Documentación Escrita	14680			Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica	Opt	Inglés Técnico	14727			Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico. Documentación Escrita	14736			Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Química Industrial	Opt	Inglés	14769			Inglés	B1
	Opt	Comprensión y Expresión Oral en Inglés Técnico Académico	14798				
	Opt	Escritura Técnica y Académica en Inglés	14797			Inglés	B1
Ingeniería Técnica Naval	Opt	Inglés Técnico I	14862			Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	14863			Inglés	
Arquitectura	Opt	Inglés Técnico específico I	15138			Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico Específico II	15139			Inglés	B1

ANEXO IV

RELACIÓN TITULACIONES Y DE ASIGNATURAS DE TÍTULOS OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA QUE PERMITEN EXIMIR DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

1. Relación de titulaciones oficiales de Grado de la Universidad de La Laguna cuya finalización reconoce la superación de competencias en idioma extranjero (al menos de nivel B1)

- Grado en Estudios Ingleses
- Grado en Antropología social y cultural
- Grado en Bellas artes
- Grado en Conservación y restauración de bienes culturales
- Grado en Diseño

- Grado en Ingeniería Radioelectrónica Naval
- Grado en Sociología
- Grado en Trabajo social

2. Relación de asignaturas de diferentes títulos oficiales de Grado de la Universidad de La Laguna cuya superación supone alcanzar competencias en idioma extranjero (nivel B1). Estas asignaturas son las que se tendrán en cuenta con el fin exclusivo de acreditar el nivel de idioma en titulaciones oficiales de Grado y de Máster de la Universidad de La Laguna y de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

TITULACIÓN	ASIGNATURA	CÓDIGO
Curso de adaptación al Grado en Relaciones Laborales	Inglés Técnico	239537002
Curso de adaptación al Grado en Maestro en Educación Infantil	Lengua Extranjera: Lengua inglesa	129527103
Curso de adaptación al Grado en Maestro en Educación Primaria	Lengua Extranjera: Lengua inglesa	129517911
Grado en Arquitectura Técnica	Idioma I. Inglés	159141104
	Idioma II. Inglés	159141204
	Inglés Técnico	139262015
Grado en Contabilidad y Finanzas	Inglés Empresarial	169213104
Grado en Enfermería (HUC, La Palma y HUNSC)	Inglés aplicado a la comunicación en las ciencias de la salud: Enfermería	189060901
		189440901
		179220901
	Inglés para ciencias de la salud: Enfermería	189061203
		189441203
		179221203
Grado en Español: Lengua y Literatura	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno	259071201
Grado en Estudios Clásicos	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno	259081102
Grado en Estudios Francófonos	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno	259251102
Grado en Filosofía	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno	269101204
Grado en Fisioterapia	Inglés aplicado a la comunicación con el paciente	189200904
	Inglés específico para fisioterapia	189203204
Grado en Historia	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno	289121203
Grado en Historia del Arte	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno I	289131101
	Técnicas de Expresión en Idioma Moderno I	289131201
Grado en Ing. Náutica y Transporte Marítimo	Inglés Técnico Marítimo	149272201
Grado en Ingeniería de la Edificación	Idioma I: Inglés	159141104
	Idioma II. Inglés	159141204
Grado en Ingeniería Informática	Inglés Técnico	139262015
Grado en Ingeniería Marina	Inglés Técnico Marítimo	149282201
Grado en Ingeniería Radioelectrónica Naval	Inglés Técnico Marítimo	149422201
Grado en Maestro en Educación Infantil	Idioma Extranjero Mención en Lengua Extranjera-Inglés	129311903
	Lengua Extranjera: Lengua Inglesa	129312104
Grado en Maestro en Educación Primaria	Idioma Extranjero Mención en Lengua Extranjera-Inglés	129322903
	Lengua Extranjera: Lengua Inglesa	129322104
Grado en Medicina	Inglés para medicina	309370901

TITULACIÓN	ASIGNATURA	CÓDIGO
Grado en Periodismo	Inglés para periodistas I	229011103
Grado en Turismo (La Laguna)	Inglés para la comunicación turística I	169021203
	Inglés para la comunicación turística II	169022103
	Inglés para la comunicación turística III	169022203
	Inglés para la comunicación turística IV	169023103
Grado en Turismo (Adeje)	Inglés para la comunicación turística I	169501203
	Inglés para la comunicación turística II	169502103
	Inglés para la comunicación turística III	169502203
	Inglés para la comunicación turística IV	169503103
Grado en Turismo (La Laguna)	Inglés para la comunicación turística I	509431203
	Inglés para la comunicación turística II	509432103
	Inglés para la comunicación turística III	509432203
	Inglés para la comunicación turística IV	509433103
Grado en Turismo (S/C)	Inglés para la comunicación turística I	519451203
	Inglés para la comunicación turística II	519452103
	Inglés para la comunicación turística III	519452203
	Inglés para la comunicación turística IV	519453103

ANEXO V

CONTENIDO, CALIFICACIONES Y VALIDEZ DE LA PRUEBA ULPGC

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL NIVEL B1 PROPIA DE LA ULPGC
- Expresión e interacción oral Monólogo (a partir de fotos sobre las que se le formularán preguntas) e interacción en parejas (sobre un tema propuesto por el/la examinador/a). Mínimo de dos tareas 7-10 minutos por candidato/a Los exámenes orales serán grabados. - Comprensión auditiva Varios documentos de audio o vídeo (mínimo 2 documentos) 1-4 minutos de duración por documento Máximo de dos audiciones por documento Duración por documento: 1-4 minutos 2-4 tareas con 5-10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) Duración de un máximo 30-40 minutos - Expresión escrita Producción de textos de tipología diferente Mínimo de 80 y máximo de 200 palabras por tarea Mínimo de 200 y máximo de 350 palabras en total Mínimo de dos tareas 60-80 minutos - Comprensión lectora Varios documentos auténticos Mínimo de 800 y máximo de 1300 palabras en total

2-4 tareas con un mínimo de 5 ítems y máximo de 10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) 50-60 minutos.
EVALUACION
El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 50% sobre la puntuación total y, además, se alcanza un mínimo del 50% en las cuatro destrezas. Será obligatorio superar la prueba escrita para poder acceder a la prueba oral.
VALIDEZ
En el ámbito de la ULPGC y la ULL

ANEXO VI

RELACIÓN DE PAÍSES AFRICANOS CON SISTEMAS EDUCATIVOS EN LENGUAS OFICIALES DE LA UNIÓN EUROPEA

1. **Guinea Ecuatorial:**
 - Lengua oficial: español:
 - Lenguas cooficiales: francés (1998) y portugués (2010).
2. **Cabo Verde**
 - Lengua oficial: portugués
3. **Argelia**
 - Lenguas dialectales: francés (lengua franca)
4. **Marruecos**
 - Otras lenguas: francés (comercio, administración y diplomacia) y español
5. **Senegal**
 - Lengua oficial: francés
6. **Gambia**
 - Lengua oficial: inglés
7. **Tanzania**
 - Lengua oficial: inglés (oficial en comercio, administración y educación superior)
8. **República Democrática del Congo**
 - Lengua oficial: francés

IMPORTANTE:

1. Nivel de equivalencia con los estudios oficiales: igual o superior al nivel de bachillerato o ciclo formativo de grado superior en España
2. Nivel de competencias que se otorga: A partir de Bachiller o Equivalente: B2
3. Se ha de aportar traducción jurada al castellano.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO Y PREMIOS “BANCO DE SANTANDER” 2021 A LAS MEJORES TESIS DOCTORALES EN CADA RAMA DEL CONOCIMIENTO DEFENDIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ENTRE LOS CURSOS 2018-2019 Y 2020-2021¹⁴

El [Reglamento de los Estudios de Doctorado de la ULPGC](#), aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2012 (BOULPGC de 9 de enero de 2013). Modificado por el Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2013 (BOULPGC de 4 de noviembre de 2013). Modificado por el Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2016 (BOULPGC de 11 de mayo de 2016). Modificado por el Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2016 (BOULPGC de 7 de octubre de 2016). Modificado por el Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2019 (BOULPGC de 4 de marzo de 2019), establece en su artículo 19 que la Universidad de las Palmas de Gran Canaria convocará en el primer trimestre de cada curso, Premios Extraordinarios de doctorado en cada una de las cinco ramas siguientes: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.

Se cuenta para estos premios con financiación en la Unidad de Gasto del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC y, además, cuenta con el patrocinio del Banco Santander que contribuye específicamente en la financiación de la investigación de la ULPGC colaborando económicamente en esta convocatoria.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC número 80](#), de 20 de abril de 2021), he resuelto aprobar la convocatoria, de los premios extraordinarios de Doctorado y Premios Banco Santander 2021 a las mejores tesis doctorales en cada rama del conocimiento defendidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria entre los cursos 2018-2019 y 2020-2021.

CONVOCATORIA

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2021 de los premios Extraordinarios de Doctorado y Premios Banco Santander 2021, a las mejores tesis doctorales en cada rama del conocimiento defendidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021.

SEGUNDO. Beneficiarios de estos premios

Podrán optar a estos premios los Doctores por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que hayan defendido su Tesis Doctoral entre el 10 de septiembre de 2018 y el 7 de septiembre de 2021, que no hayan concurrido a estos premios en más de una convocatoria anterior ni lo hayan obtenido con anterioridad y que hayan obtenido la mención cum laude.

TERCERO. Distribución del número de ayudas.

La dotación económica será de 1.500,00 euros para cada tesis galardonada. El número mínimo de premios a conceder será de cinco, uno para cada rama. En caso de empate entre varios candidatos de una misma rama, la dotación económica para esa rama se distribuirá entre los seleccionados.

Para la concesión de Premios Extraordinarios en cada rama será necesario que en los cursos académicos objeto de valoración se hayan leído un promedio de, al menos, cinco tesis doctorales en dicha rama. De no ser así, se convocarán Premios Extraordinarios cada dos o más cursos académicos, siempre que se alcance un mínimo de siete tesis en dicho periodo.

¹⁴ Resolución publicada en la página web de la Escuela de Doctorado de la ULPGC el 15 de noviembre de 2021, en https://escueladoctorado.ulpgc.es/premios_extraordinarios_2021

CUARTO. Dotación económica

Los premios se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 42B-02402-483.06.18 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia por un importe total de 7.500,00 euros.

QUINTO. Notificaciones y medios electrónicos

- 5.1. Las notificaciones que tengan que efectuarse en cualquier momento del procedimiento, se realizarán mediante medios electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la [Ley 39/2015](#) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC o por el Registro Electrónico Común (REC).
- 5.3. Las resoluciones que sean necesarias en el procedimiento serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.1 y publicadas en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (<https://www.ulpgc.es/vinvestigacion>). Las notificaciones serán, al mismo tiempo, remitidas a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su solicitud.
- 5.4. Al margen de lo señalado en el apartado anterior, cualquier otra comunicación que la ULPGC tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará a través de notificación por sede electrónica.

SEXTO. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente a la publicación en la página web de la ULPGC y finaliza el día 30 de noviembre de 2021.

SÉPTIMO. Documentación a presentar por los interesados

- 7.1 Formulario de solicitud que se adjunta en el ANEXO I de la presente convocatoria.
- 7.2 La documentación a presentar para acreditar los méritos alegados se relacionan en el ANEXO II de la presente convocatoria. Los méritos alegados deberán estar comprendidos entre los cinco años anteriores a la fecha de lectura de la tesis y el día de cierre de esta convocatoria.
- 7.3 Declaración responsable (veracidad de la documentación) especificada en el ANEXO III.

Las Comisiones evaluadoras no considerarán aquellos méritos que no se encuentren adecuadamente acreditados.

La documentación a presentar para la justificación, así como la normativa y baremos aplicables para resolver este concurso, se encuentran publicados en el apartado “Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales” de la dirección:

https://escueladoctorado.ulpgc.es/premios_extraordinarios_2021

OCTAVO. Instrucción del procedimiento

- 8.1. La financiación se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y la instrucción del procedimiento corresponderá a la Escuela de Doctorado.
- 8.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor revisará la documentación presentada por los interesados y requerirá, en su caso, la subsanación de los defectos en las solicitudes, para lo que concederá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica de la ULPGC, y las notificaciones serán, al mismo tiempo, informadas a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección que hayan indicado en su solicitud. Trascurrido el plazo, se enviará a la Comisión constituida según lo estipulado en esta convocatoria para la baremación de las solicitudes.

La subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo “Asunto” del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto “Alegaciones_subsanación. Premios Extraordinarios 2021”. En el campo “Unidad u órgano al que va dirigida”, se indicará “Escuela de Doctorado”. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Escuela de Doctorado, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación presentada, antes de la concesión de la ayuda, podrá requerir a las personas beneficiarias afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

- 8.3. La Comisión de doctorado tomando en consideración los criterios de selección fijados en la convocatoria que se especifican en el ANEXO IV, elaborará en el plazo de 10 días hábiles una propuesta motivada de la relación de solicitudes admitidas y excluidas, y las puntuaciones asignadas a cada solicitante, que trasladará al órgano instructor y se publicará en la web de la Escuela de Doctorado. Se notificará su publicación a los solicitantes mediante los medios electrónicos establecidos en esta convocatoria.
- 8.4. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la web para alegaciones a la propuesta de la Comisión. Las alegaciones se realizarán través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones_Premios Extraordinarios 2021".
- 8.5. Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor las elevará a la Comisión de Doctorado para su consideración. La Comisión hará una nueva propuesta de valoración motivada al órgano instructor que elevará, a su vez, al Rector una propuesta de Resolución de Concesión.

NOVENO. Proceso de selección de solicitudes

- 9.1. Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de evaluación asesora de cada rama de conocimiento, que elevará propuesta de resolución a la Comisión de Doctorado. La comisión de evaluación asesora estará integrada por cinco miembros, que incluirá un representante del Equipo Directivo de la Escuela de Doctorado, y cuatro investigadores doctores de la ULPGC, con experiencia investigadora acreditada en la rama de conocimiento.

La citada Comisión elaborará una lista de adjudicatarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el Baremo de esta convocatoria, disponible como ANEXO I a esta convocatoria.

Las comisiones de evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre todos los candidatos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- 9.2. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 10 puntos, con los siguientes criterios de evaluación, aplicando el baremo contenido en el ANEXO I, y desglosado de modo correspondiente a cada ayuda. De un modo genérico:
 - a) Trayectoria del candidato/a. Aportaciones científico-técnicas. Hasta 7 puntos.
 - b) Movilidad e Internacionalización. Hasta 3 puntos.
- 9.3. La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Doctorado designada según el artículo tres del reglamento de estudios de doctorado de la ULPGC, que realizará su cometido teniendo en cuenta los informes de evaluación emitidos por los expertos señalados en el punto primero del presente criterio sobre los méritos y puntuación obtenida por cada candidato.
- 9.4. Las sesiones de la comisión se ajustarán a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 9.5. Tanto los miembros de la Comisión de Doctorado como los evaluadores estarán sujetos a los motivos de abstención y a las causas de recusación establecidas en los artículos 23 y 24 del texto legal citado en el punto anterior. En el caso de que algún miembro de la Comisión o algún evaluador esté incurso en alguno de los citados supuestos, se designará nuevo miembro de la Comisión o nuevo evaluador.
- 9.6. Las Comisiones de Evaluación seleccionará a las personas candidatas, previa evaluación de las solicitudes presentadas, y emitirán un informe-propuesta que elevarán al órgano instructor.

DÉCIMO. Resolución de concesión de las ayudas

- 10.1 Tomando en consideración la lista elaborada por la Comisión Evaluadora y ratificada por la comisión de Doctorado, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia dictará la resolución de la convocatoria.

- 10.2 Dicha resolución se publicará en la página web de la Escuela de Doctorado informando de ello a los solicitantes mediante los medios electrónicos establecidos en esta convocatoria.
- 10.3 La resolución de concesión de Premios se dictará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificada resolución expresa, los interesados entenderán por desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO. Recursos contra la convocatoria

Contra la resolución definitiva del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SOLICITUD PARA OPTAR A LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE TESIS DOCTORALES. CONVOCATORIA 2021

Quien suscribe, Doctor/a por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con la Mención CUM LAUDE,

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
DNI/NIE/Pasaporte:	
Dirección postal (calle, número, piso, código postal, localidad):	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	
Programa de Doctorado:	
Director/es de la tesis:	
Título de la Tesis:	
Fecha de defensa de la tesis*:	

*debe estar comprendida entre el 10/09/2018 y el 07/09/2021

(Marcar con x lo que corresponda)

PROGRAMA DE DOCTORADO ADSCRITO A LA RAMA DE:	
☐	Artes y Humanidades
☐	Ingeniería y Arquitectura
☐	Ciencias
☐	Ciencias de la Salud

	Ciencias Sociales y Jurídicas
Campo de Ciencias Sociales y Jurídicas	
	Economía, Empresa y Turismo
	Educación Física y Deporte
	Educación
	Jurídicas

A) Trayectoria del candidato/a. Aportaciones científico – técnicas.

Se trata de los méritos relativos a la difusión, publicación y explotación de resultados derivados de la tesis doctoral, adquiridos durante el periodo de ejecución de la tesis (desde 5 años antes de la defensa) y hasta la fecha de la convocatoria de los premios extraordinarios de doctorado.

Esta parte constituirá el 70 % de la puntuación total obtenida. Se computarán todos los méritos sobre un total de 10, y se multiplicará por 0.7 para obtener la puntuación de este apartado.

B) Movilidad e Internacionalización

Se incluyen en este apartado las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales (prestigio del centro de recepción de la estancia, aportaciones del candidato/a a las líneas de trabajo del centro y grupo/s con los que ha trabajado), así como los resultados de investigación publicados, patentados o en explotación en colaboración internacional y la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, así como la implicación directa en los mismos.

Esta parte constituirá el **30 % de la puntuación total** obtenida. Se computarán todos los méritos sobre un total de 10, y se multiplicará por 0.3 para obtener la puntuación de este apartado.

No habrá límite de méritos aportados en cada categoría. Si algún candidato supera los 10 en alguno de los apartados, al candidato con máxima puntuación se le otorgarán los 10 puntos y la puntuación del resto de candidatos se ponderará proporcionalmente a la del candidato que haya obtenido los 10 puntos.

Deberá justificarse la relación de cada mérito aportado con la tesis doctoral, según el modelo que se encuentra en el formulario de solicitud.

Para cada mérito relativo a la publicación, difusión y comunicación se tendrá en cuenta si el doctorando/a es autor de relevancia (primero, último o autor de correspondencia), otorgándole en ese caso el 100 % de la puntuación consignada en el baremo, y el 50 % en caso contrario. Únicamente se considerarán los méritos en los que se incluya la filiación ULPGC.

A) Trayectoria del candidato/a. Aportaciones científico – técnicas

1. Libros (Repetir tantas veces como sea necesario).
Libro 1:
Editorial:
ISBN:
Autor/es:
Título:
Datos de la publicación (Revista o editorial, fecha, volumen, páginas, etc.):
Indicios de calidad

Indicio de calidad según el baremo aplicable:
Año:
Disciplina:
Posición en la disciplina:
Otros indicios (citas, reseñas, etc.)
Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran los resultados incluidos en la contribución presentada.

2. Artículos (Repetir tantas veces como sea necesario).			
Título:			
Autor/es:			
Revista:	☐ Internacional	☐ Nacional	☐ Local
Fecha:	Volumen, páginas:		
Índice impacto artículo:			
Máximo índice impacto del área:			
Indicios de calidad			
Indicio de calidad según el baremo aplicable:			
Disciplina:			
Posición den la disciplina:			
Otros indicios (citas, reseñas, etc.):			
Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran los resultados incluidos en la contribución presentada.			

3. Capítulos de Libro (Repetir tantas veces como sea necesario).
Título del Capítulo:
Título del libro:
Editorial:
ISBN:

Autor/es:
Título:
Datos de la publicación (Revista o editorial, fecha, volumen, páginas, etc.):
Indicios de calidad
Indicio de calidad según el baremo aplicable:
Año:
Disciplina:
Posición en la disciplina:
Otros indicios (citas, reseñas, etc.)
Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran los resultados incluidos en la contribución presentada.

4. Comunicaciones a congresos (repetir tantas veces como sea necesario)		
Comunicación 1:		
Congreso:	☐ Internacional	☐ Nacional
Título:		
Autor/es:		
Fechas:	Localidad:	
Indicios de calidad		
Indicio de calidad según el baremo aplicable:		
Disciplina:		
Posición en la disciplina:		
Otros indicios (citas, reseñas, etc.)		
Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran los resultados incluidos en la contribución presentada.		

5. Patentes (Repetir tantas veces como sea necesario).
Autores/Inventores:
Referencia:
Título:
Países de prioridad:
Fecha de publicación:
Titular:
Empresas que la explotan:
Justificar la relación de la patente con resultados de la tesis doctoral, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran dichos resultados:

6. Creación/participación de empresas (<i>spin-off</i> , de base tecnológica, etc.) a partir de resultados de la tesis doctoral (Repetir tantas veces como sea necesario).
Titularidad:
Rol del solicitante (creación/participación):
Denominación:
Fecha de constitución:
CIF:
Registro mercantil:
Justificar la relación del objeto social de la misma con resultados de la tesis doctoral, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran dichos resultados:

7. Comunicación al público general (Repetir tantas veces como sea necesario).
Evento:
Tipo de participación:
Autor/es:
Título de la participación:
Fechas y lugar:
Organizador:
Indicios de calidad

Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran los resultados incluidos en la contribución presentada.

B) Movilidad e Internacionalización

1. Mención europea o internacional (Si/No):

2. Premios recibidos (repetir tantas veces como sea necesario):

Premio:

Entidad:

Premiado/s:

Fecha:

3. Estancias en Centros Nacionales o Extranjeros (Repetir para cada estancia correspondiente a un periodo continuo en un mismo lugar).

Estancia 1:

Centro:

Fecha inicio-Fecha fin:

Duración:

Tareas realizadas relacionadas con la tesis durante la estancia

Estancia 2:

Centro:

Fecha inicio-Fecha fin:

Duración:

Tareas realizadas relacionadas con la tesis durante la estancia

4. Contratos predoctorales de investigación (Solo se considerarán contratos, competitivos y homologables a las becas de los programas FPI y FPU del MECD, de la ACIISI y la ULPGC, cuyo fin sea la realización de la Tesis Doctoral).

Organismo:

Fecha de la concesión:

Curso:

Organismo:

Fecha de la concesión:

Curso:

5. Proyectos de investigación (Repetir tantas veces como sea necesario).			
Título del proyecto:			
Organismo/entidad concedente:			
Fecha de concesión:			
Rol:			
Carácter:	☐ Internacional	☐ Nacional	☐ Regional/propio
Título del proyecto:			
Organismo/entidad concedente:			
Fecha de concesión:			
Rol:			
Carácter:	☐ Internacional	☐ Nacional	☐ Regional/propio

ANEXO II

ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE MÉRITOS ALEGADOS

1. Publicaciones científicas

- Copia de la primera y última página del artículo. Si no figura en esa primera página del artículo la información relativa al número o volumen de la revista, se añadirán fotocopias del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información.
- En el caso de los artículos aceptados se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que constará el estado de la publicación. En ningún caso se aceptarán correos electrónicos.
- En el caso de artículos en revistas no indexadas o sin índice de calidad relativa, se aportará la acreditación de los denominados "otros indicios de calidad".

2. Libros y capítulos de libros (solo de carácter científico)

- Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación.
- En el caso de capítulos de libros incluir, además: primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

3. Contribuciones a congresos, conferencias científicas y seminarios

- Certificado que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado si no hay publicación.
- En caso de publicación: copia de la carátula e índice y créditos de la editorial (ej. ISBN/ISSN), primera y última página de la contribución.

4. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de I+D

- Copia del documento oficial de concesión, así como de las páginas que avalen la participación de la persona interesada, duración del proyecto y subvención total concedida, si esta información no figura en el documento, o bien certificado de la universidad o del centro de investigación donde figuren estos datos.

5. Actividades de comunicación y difusión

- Certificados de participación activa en eventos de comunicación y difusión orientados al público general, tales como participación en el evento online #HiloTesis en Twitter, Macaronight, Miniferias

de Ciencia e Innovación, etc.

6. Patentes

- Copia de la publicación, y documento en el que aparezca el nombre del doctorando.

7. Creación de empresas

- Para justificar la participación/creación de empresas se aportará copia del CIF de la empresa y documento acreditativo de titularidad del candidato (escritura de constitución, registro mercantil, etc.),

8. Premios y distinciones

- Para justificar premios se aportará el correspondiente diploma o certificado de concesión, a nombre del/los premiado/s, emitido por la entidad concedente.

9. Contrato predoctoral

- Copia del contrato, donde conste el organismo financiador y la duración del mismo
- Solo se tendrán en cuenta contratos predoctorales competitivos: FPU, FPI, predoctorales del Gobierno de Canarias (ACIISI) y predoctorales de la convocatoria propia de la ULPGC

10. Movilidad durante el doctorado

- Copia de la concesión, en su caso, de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.
- Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, fechas entre las que haya tenido lugar y la actividad desarrollada.
- Presentación de resultados que reflejen el aprovechamiento concreto de la estancia.

Para la adecuada valoración de los méritos alegados, es imprescindible que los solicitantes ordenen los justificantes de acuerdo al formulario de presentación.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Veracidad de la documentación)

Convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado

Don/Doña _____, con D.N.I. / Pasaporte / N.I.E. _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

1º. Que acepto los términos establecidos en la convocatoria.

2º. Que cumplo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiario/a del Premio Extraordinario de Tesis Doctoral

3º. Que la documentación que acompaño junto con la solicitud es copia fiel de la original que obra en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente a la ejecución de la ayuda.

4º. Solicito ser admitido/a como candidato/a los mencionados Premios

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a del Premio Extraordinario de Doctorado de la Escuela de Doctorado, del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE CANDIDATOS/AS A LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO ANUALES, CONCEDIDOS A LAS MEJORES TESIS DOCTORALES DEFENDIDAS EN CADA RAMA DE CONOCIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

B) Trayectoria del candidato/a. Aportaciones científico – técnicas.

Se trata de los méritos relativos a la difusión, publicación y explotación de resultados derivados de la tesis doctoral, adquiridos durante el periodo de ejecución de la tesis (desde 5 años antes de la defensa) y hasta la fecha de la convocatoria de los premios extraordinarios de doctorado.

Esta parte constituirá el **70 % de la puntuación total** obtenida. Se computarán todos los méritos sobre un total de 10, y se multiplicará por 0.7 para obtener la puntuación de este apartado.

C) Movilidad e Internacionalización

Se incluyen en este apartado las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales (prestigio del centro de recepción de la estancia, aportaciones del candidato/a a las líneas de trabajo del centro y grupo/s con los que ha trabajado), así como los resultados de investigación publicados, patentados o en explotación en colaboración internacional y la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, así como la implicación directa en los mismos.

Esta parte constituirá el **30 % de la puntuación total** obtenida. Se computarán todos los méritos sobre un total de 10, y se multiplicará por 0.3 para obtener la puntuación de este apartado.

No habrá límite de méritos aportados en cada categoría. Si algún candidato supera los 10 en alguno de los apartados, al candidato con máxima puntuación se le otorgarán los 10 puntos y la puntuación del resto de candidatos se ponderará proporcionalmente a la del candidato que haya obtenido los 10 puntos.

Deberá justificarse la relación de cada mérito aportado con la tesis doctoral, según el modelo que se encuentra en el formulario de solicitud.

Para cada mérito relativo a la publicación, difusión y comunicación se tendrá en cuenta si el doctorando/a es autor de relevancia (primero, último o autor de correspondencia), otorgándole en ese caso el 100 % de la puntuación consignada en el baremo, y el 50 % en caso contrario. Únicamente se considerarán los méritos en los que se incluya la filiación ULPGC.

Méritos evaluables en la RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES

▪ Libros

- Categoría A: libros indexados en la primera mitad del SPI en su disciplina: 2 puntos/libro
- Categoría B: libros indexados en la segunda mitad del SPI en su disciplina o no indexados pero con 5 citas o 2 reseñas en revistas catalogadas tipo A en este baremo: 0.75 puntos / libro.

▪ Capítulos de libro

- Categoría A: capítulos de libro indexados en la primera mitad del SPI en su disciplina: 1 punto/capítulo de libro.
- Categoría B: capítulos de libro indexados en la segunda mitad del SPI en su disciplina o no indexados pero con 5 citas o 2 reseñas en revistas catalogadas tipo A en este baremo: 0.25 puntos / capítulo de libro.

▪ Artículos:

- Categoría A: artículos indexados en WOS, SCOPUS, ERIH Plus y Carhus o con sello de la FECYT: 1.5 puntos/artículo
- Categoría B: artículos indexados en otros índices¹⁵: 0.5 puntos/artículo

¹⁵ Solo se considerarán estos otros índices: FRANCIS, Internacional Bibliography of the Social Sciences, Social Science Citation Index, Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval

- **Actas de Congresos, Seminarios o Jornadas científicas de carácter internacional¹⁶:**
 - 0.5 puntos/acta (máximo 1.5 puntos)
- **Participación en eventos de comunicación y difusión orientados al público general:**
 - 0.75 puntos/evento
- **Contrato predoctoral:** 1 punto/año
- **Participación en proyectos de investigación con financiación competitiva:**
 - Proyectos nacionales: 0.5 puntos/proyecto
 - Proyectos regionales o proyectos propios de la ULPGC: 0.25 puntos/proyecto

Se considerará el 100 % de los puntos indicados en el baremo en el caso de que el doctorando/a sea autor relevante; en caso contrario, se otorgará el 50 %.

Méritos evaluables en las RAMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, CIENCIAS Y CIENCIAS DE LA SALUD:

- **Artículos con índice de impacto JCR¹⁷:**
 - Ubicados en el primer cuartil: 3 puntos/artículo
 - Ubicados en el segundo cuartil: 2 puntos/ artículo
 - Ubicados en el tercer cuartil: 1 punto/artículo
 - Ubicados en el cuarto cuartil: 0.5 puntos/artículo
- **Otras publicaciones sin índice de impacto:**
 - Artículos: 0.5 puntos/artículo
 - Libro en editorial de reconocido prestigio¹⁸: 1 punto/libro
 - Capítulos de libro en editorial de reconocido prestigio¹⁸: 0.25 puntos/capítulo
- **Participación en congresos:**
 - Con actas ISBN:
 - Internacionales: 0.4 puntos/comunicación
 - Nacionales: 0.2 puntos/comunicación
 - Sin actas ISBN:
 - Internacionales: 0.2 puntos/comunicación
 - Nacionales: 0.1 puntos/comunicación
- **Patentes¹⁹:**

Bibliography, Index Islamicus, RILMS Abstracts of Music Literature, Philosopher's Index, Répertoire Bibliographique, International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), Library and Information Science Abstract

¹⁶ El carácter internacional del evento viene determinado por la composición del comité científico y la procedencia de los ponentes y comunicantes. Deberá adjuntarse el programa del evento para estas contribuciones.

¹⁷ Se indicará el área o disciplina y el cuartil en el que se encuentra ubicada la revista en el área correspondiente. Se aceptará la publicación previa online. En el caso específico del área de arquitectura, además de revistas JCR se tendrán en cuenta los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de Ingeniería (como por ejemplo TRIS Electronic Bibliography Data e International Development Abstracts) y los índices internacionales de publicaciones de arquitectura (Avery Index to Architectural Periodicals de la Avery Library –Columbia University– y Arts and Humanities Citation Index de la Web of Science).

¹⁸ Se considerarán libros o capítulos de libros publicados en editoriales de prestigio, reconocidas en SPI, Bpublishers, CEA-APQ Published Scholar Metrics o similares.

¹⁹ En el caso de patentes nacionales solo se considerarán las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se considerará patente internacional a las de carácter

- Patente internacional: 1 punto/patente + 1 punto/patente si se encuentra en explotación
- Patente nacional: 0.5 puntos/patente
- **Creación o participación en empresas** (*spin-off*, EBT,...), a partir de los resultados de la tesis doctoral²⁰: 1 punto
- **Participación en eventos de comunicación y difusión orientados al público general:**
 - 0.75 puntos/evento
- **Contrato predoctoral:** 1 punto/año
- **Participación en proyectos de investigación con financiación competitiva:**
 - Proyectos nacionales: 0.5 puntos/proyecto
 - Proyectos regionales o proyectos propios de la ULPGC: 0.25 puntos/proyecto

Se considerará el 100 % de los puntos indicados en el baremo en el caso de que el doctorando/a sea autor relevante; en caso contrario, se otorgará el 50 %.

Méritos evaluables en la RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS:

En esta rama se han diferenciado 4 campos, a efectos de evaluar los méritos de los candidatos atendiendo a las características propias de cada campo, dentro de la rama. Esa diferenciación no afecta a cómo se otorgará el premio extraordinario, que corresponderá al candidato con mayor puntuación en la rama.

En todos los campos se considerará la participación en **eventos de difusión** al público general, otorgando 0.75 puntos/evento. De igual manera, se computará la obtención de un **contrato predoctoral** a razón de 1 punto/año.

Para todos los campos, la **participación en proyectos de investigación con financiación competitiva** computará de la siguiente manera:

- Proyectos nacionales: 0.5 puntos/proyecto
- Proyectos regionales o proyectos propios de la ULPGC: 0.25 puntos/proyecto

Campo 1: Economía, Empresa y Turismo

Categoría	A		B		C
	A ⁺	A	B ⁺	B	C
Puntuación	3 puntos/ítem	2 puntos/ítem	1 punto/ítem	0.5 puntos/ítem	0,15 puntos/ítem
Artículo	JCR Q1	JCR Q2	JCR Q3	JCR Q4	
		Scopus Q1	Scopus Q2	Scopus Q3	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

européa/internacional o la relativa a países de especial relevancia industrial tales como Estados Unidos o Japón. Será necesario justificar la relación de la patente con resultados de la tesis doctoral.

²⁰ Se aportará copia del CIF de la empresa y documento acreditativo de titularidad del candidato (escritura de constitución, registro mercantil, etc.), justificando la relación del objeto social de la misma con el resultado de la tesis doctoral.

Campo 2: Educación Física y Deporte

Categoría	A		B		C
	A ⁺	A	B ⁺	B	C
Puntuación	3 puntos/ítem	2 puntos/ítem	1 punto/ítem	0,5 puntos/ítem	0,15 puntos/ítem
Artículo	JCR Q1	JCR Q2	JCR Q3	JCR Q4	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

Campo 3: Educación

Categoría	A		B		C
	A ⁺	A	B ⁺	B	C
Puntuación	3 puntos/ítem	2 puntos/ítem	1 punto/ítem	0,5 puntos/ítem	0,15 puntos/ítem
Artículo	JCR Q1	JCR Q2-Q3	JCR Q4	ERIH PLUS	
		Scopus Q1-Q2	Scopus Q3	RESH ²¹ Q1	RESH ²² Q2-Q3
			AHCI		
Libro o Capítulo ²³		SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

Campo 4: Jurídicas

Categoría	A		B		C
	A ⁺	A	B ⁺	B	C
Puntuación	3 puntos/ítem	2 puntos/ítem	1 punto/ítem	0,5 puntos/ítem	0,15 puntos/ítem
Artículo ²⁴	JCR Q1-Q2-	JCR Q4			

²¹ Según RESH 2009 (o posterior) de revistas españolas, ordenadas por opinión de expertos o impacto (el que beneficie al candidato al considerar exclusivamente las revistas valoradas en dicho aspecto) para la disciplina "Educación" del campo de "Ciencias Sociales" (Fuente: ERIH PLUS (European Reference Index for the Humanities) <http://erihplus.nsd.no/>; RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades) del CSIC y la U. de Granada).

²² Según RESH 2009 (o posterior) de revistas españolas, ordenadas por opinión de expertos o impacto (el que beneficie al candidato al considerar exclusivamente las revistas valoradas en dicho aspecto) para la disciplina "Educación" del campo de "Ciencias Sociales" (Fuente: ERIH PLUS (European Reference Index for the Humanities) <http://erihplus.nsd.no/>; RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades) del CSIC y la U. de Granada).

²³ Según Ranking SPI 2014 (o posterior) de editoriales españolas o extranjeras (el que beneficie al candidato) para la disciplina "Educación" (Fuente: Scholarly Publishers Indicators del CSIC <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/>).

²⁴ Según RESH 2009 (o posterior) de revistas españolas, ordenadas por opinión de expertos o impacto (el que beneficie al candidato al considerar exclusivamente las revistas valoradas en dicho aspecto) para cualquiera de las disciplinas del campo de "Ciencias Jurídicas" (Fuente: RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades) del CSIC y la U. de Granada <http://epuc.cchs.csic.es/resh/>).

	Q3				
	Scopus Q1- Q2	Scopus Q3			
		RESH ¹⁰ Q1	RESH ¹⁰ Q2	RESH ¹⁰ Q3	
Libro²⁵	SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3		
Capítulo²⁶		SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

En todos los campos, se considerará el 100 % de los puntos indicados en el baremo en el caso de que el doctorando/a sea autor relevante; en caso contrario, se otorgará el 50 %.

Méritos relacionados con la MOVILIDAD e INTERNACIONALIZACIÓN:

- **Mención de tesis internacional:** 2 puntos
- **Mención de tesis industrial:** 2 puntos
- **Mención de cotutela:** 2 puntos
- **Premios recibidos:** 0.5 puntos/premio (máximo: 1 punto)
- **Estancias de investigación predoctorales:**
 - Internacionales: 0.25 puntos/mes
 - Nacionales: 0.10 puntos/mes
- **Participación en proyectos de investigación con financiación competitiva:**
 - Proyectos internacionales: 1 punto/proyecto
- **Resultados de investigación en colaboración con entidades internacionales:**
 - Por cada artículo publicado en colaboración con entidades internacionales se sumará 0.25 puntos
 - Por cada patente realizado en colaboración con entidades internacionales se sumará 0.5 puntos

3.- Publicar la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2021. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, María Soledad Izquierdo López.

²⁵ Según Ranking SPI 2014 (o posterior) de editoriales españolas o extranjeras (el que beneficie al candidato) para la disciplina "Derecho" (Fuente: Scholarly Publishers Indicators del CSIC <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/>).

²⁶ Según Ranking SPI 2014 (o posterior) de editoriales españolas o extranjeras (el que beneficie al candidato) para la disciplina "Derecho" (Fuente: Scholarly Publishers Indicators del CSIC <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/>).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA ULPGC, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A LA MATRÍCULA DE PRACTICUM II Y PRACTICUM III DEL GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA NO PRESENCIAL EN EL SEGUNDO SEMESTRE

La Instrucción y procedimientos de Acceso y Matrícula para las titulaciones de Grado establece un periodo para la matrícula del segundo semestre, en el cual no se podrá matricular de asignaturas del primer semestre. Asimismo, la Instrucción de la matrícula del segundo semestre que se publica anualmente establece que en ese periodo de matrícula se podrá matricular únicamente asignaturas del segundo semestre y aquellas asignaturas anuales para las que la Dirección o Decanato haya autorizado la oferta en ese periodo.

La Estructura de Teleformación - ULPGC, ha de planificar y gestionar con las distintas Comunidades Autónomas las prácticas a realizar en sus centros educativos que en el uso de sus competencias aprueban sus normas reguladoras, plazos y procedimientos para la incorporación del alumnado a los centros de prácticas y en ocasiones no permiten la incorporación del alumnado para su realización, si previamente no han recibido por parte de la Universidad de origen, una preinscripción en la que el alumnado señale los centros de su elección.

Por esta causa, en el periodo que abarca desde el mes de abril del curso inmediatamente anterior el alumnado es informado de que han de formalizar la preinscripción de los centros de prácticas para el siguiente curso, de forma que este proceso esté cerrado en el mes de septiembre.

Por los motivos expuestos, este Vicerrectorado en uso de las competencias atribuidas, por resolución de esta Universidad de fecha 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril](#)),

RESUELVE

PRIMERO. Qué en el Grado de Educación Primaria impartido en modalidad No Presencial desde la Estructura de Teleformación - ULPGC **NO SE OFERTARÁN para matrícula del segundo semestre las asignaturas “Practicum II” y “Practicum III”.**

SEGUNDO. Que se publique en la página Web de la Estructura de Teleformación - ULPGC y en el BOULPGC para su público conocimiento.

TERCERO. Que se recoja en la Instrucción anual de matrícula del segundo semestre.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA DEL PROGRAMA “BECAS SANTANDER PROGRESO” PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA ULPGC PARA EL AÑO 2021-2022**1. ANTECEDENTES**

En virtud del [convenio de colaboración](#) suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Banco Santander S.A. en febrero de 2020, orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y a premiar la excelencia universitaria, además de fomentar la inclusión educativa en situación de discapacidad, se establece, en su cláusula segunda, la cuantía de 6.000 euros para las Becas Santander Progreso.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d) Los [Presupuestos de la ULPGC](#).
- e) La [Resolución de 21 de septiembre de 2021](#)²⁷, de Bases Reguladoras de las “Becas Santander Progreso” para estudiantes de grado y máster matriculados en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero

Tramitar anticipadamente el gasto, cuya dotación presupuestaria se financia por el Banco Santander, con cargo a la UGA 02501 Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4830615 “Becas Santander Progreso”, con un crédito de SEIS MIL (6.000,00) euros.

Segundo

Convocar las becas del programa “Santander Progreso” para el curso 2021-2022, dirigidas a estudiantes matriculados en Grados y Másteres oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto íntegro es:

Artículo 1. OBJETO

- La ayuda comprende un número de **SEIS (6) becas**.
- El importe de la beca será de **MIL (1.000,00)** euros para cada beneficiario, y su fin es sufragar gastos derivados de la realización de sus estudios universitarios.
- Se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del estudiante beneficiario en el Banco Santander.

Artículo 2. SUJETOS

Para ser beneficiarios de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante universitario matriculado en titulaciones oficiales de Grado o Master de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2021-2022 y reunir los requisitos específicos de la convocatoria.
- b) Solicitar la beca en tiempo y plazo mediante los procedimientos establecidos en la Base Tercera.

Por su carácter de beca al estudio, a los beneficiarios no le serán de aplicación lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los candidatos deben reunir los siguientes requisitos específicos a la fecha de cierre de solicitudes el día 1 de diciembre de 2021:

²⁷ Publicada el 18 de noviembre de 2021 en la web institucional de Becas y Ayudas de la ULPGC en <https://www.ulpgc.es/becas/becas-santander-progreso-curso-2021-2022>

- a) Estar matriculado en el curso académico 2021/2022 en titulaciones oficiales de Grado o Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de un mínimo de 60 créditos. En el caso de que al estudiante le reste para terminar sus estudios un número de créditos inferior, deberá estar matriculado de todos ellos.
- b) Haber estado matriculado en el curso 2020-2021, y de un mínimo de 60 créditos en el caso de estudiantes de Grado.
- c) Haber finalizado la titulación de acceso al máster en el curso 2020-2021 en la ULPGC.
- d) Haber realizado la EBAU en junio de 2021, la prueba para Mayores en 2021, o haber finalizado los estudios de formación profesional en junio de 2021. No contará el acceso por experiencia profesional, por el colectivo de titulados, o por traslado de expediente.
- d) Los estudiantes de cursos superiores de grado: haber superado un mínimo del 80% de los créditos matriculados en el curso 2020-2021 en la ULPGC y no haber cambiado de estudios.
- e) Acreditar haber obtenido beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier comunidad autónoma en el curso 2020-2021.
- f) Haber obtenido una nota media mínima de:
 - Un 7,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ingeniería y Arquitectura.
 - Un 7,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias.
 - Un 7,50 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias de la Salud.
 - Un 8,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - Un 8,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Artes y Humanidades.
 - Un 8,00 para estudiantes de nuevo ingreso en Grado.
 - Un 7,50 para estudiantes de nuevo ingreso en Máster.

La nota media de expediente académico de Grado se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el [Real Decreto 1125/2003](#) de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados, no se contabilizarán como créditos matriculados ni superados; la nota media hace referencia a la del curso 2020-2021 y se tomará, para su determinación, hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2020/2021. El estudiante debe tener todas las materias del curso 2020-2021 calificadas y deben constar en acta con fecha límite la de finalización del plazo de solicitudes según el Anexo I.

La misma normativa se aplicará al cálculo de la nota media de acceso al máster; se tomará la nota media de la titulación que da acceso al máster y según certificación que debe constar en el expediente del estudiante.

Para estudiantes de nuevo ingreso, se tomará la nota de acceso a la universidad, no pudiéndose alegar otra distinta a la que conste en el expediente de acceso a la ULPGC.

A todas las notas medias descritas en los apartados anteriores, se aplicará un coeficiente multiplicador de 1,05 en el caso de estudiantes con una discapacidad reconocida de entre el 33% al 64%, y un coeficiente de 1,10 en caso de discapacidad igual o superior al 65%.

Artículo 4. DISTRIBUCIÓN Y COSTE DE LAS BECAS

La ayuda comprende **SEIS (6) becas de 1.000 euros cada una** que se distribuirán de la siguiente forma:

- UNA (1) beca para estudiantes de nuevo ingreso.
- UNA (1) beca para estudiantes de máster.
- UNA (1) beca para estudiantes de Grados perteneciente a la rama de Arte y Humanidades.
- UNA (1) beca para estudiantes de Grados pertenecientes a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- UNA (1) beca para estudiantes de Grados pertenecientes a la rama de Ingenierías y Arquitectura.
- UNA (1) beca para estudiantes de Grados pertenecientes a la rama de Ciencias o de Ciencias de la Salud.

La dotación presupuestaria de esta convocatoria se financia por el Banco Santander, con cargo a la UGA 02501 Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4830615 “Becas Santander Progreso”, con un crédito de SEIS MIL (6.000,00) euros.

Dado que esta convocatoria se realiza con una tramitación anticipada de gasto y con un carácter estimado máximo, la concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 5. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Para el estudio de las solicitudes, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Un docente nombrado por el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.
- La Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o funcionario del servicio en quien delegue.
- Un funcionario adscrito a la Subdirección de Becas, que actuará como Secretario/a.
- La Trabajadora Social de la ULPGC.
- Un estudiante nombrado por el Consejo de Estudiantes, a instancias del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria, en su caso, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Estudiantes.

Artículo 6. PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

6.1. Los plazos de la presente convocatoria se encuentran recogidos en el ANEXO I: CALENDARIO DE ACTUACIONES.

6.2. Lugar de presentación de solicitudes:

La solicitud de la Beca Santander Progreso 2021-2022 se realizará de manera on-line, mediante la inscripción del estudiante en el Programa “Santander Progreso”, a través de la página web habilitada a tal efecto: www.becas-santander.com

6.3. Documentación adicional

Toda la documentación deberá ser presentada en la Sede Electrónica de la ULPGC, (www.sede.ulpc.es) en la opción “solicitud genérica”, a la que se puede acceder mediante el usuario/contraseña de la ULPGC, o presentarla por los demás medios contemplados en derecho. No será válida la documentación presentada sin haber realizado la inscripción recogida en el punto anterior.

- Los solicitantes con una discapacidad igual o superior al 33% deberán presentar, si no lo hicieron en el momento de la automatrícula en la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC), el documento justificativo con indicación del porcentaje en el mismo plazo fijado para la solicitud. En caso de estudiantes con un justificante de discapacidad sin periodo de caducidad, no deberán aportar tal documentación si ya la aportaron en cursos anteriores en la PRD-ULPGC.
- Los estudiantes con beca del Ministerio de Educación en el curso 2020-2021 deben presentar la credencial de becario.
- Los estudiantes con beca del Gobierno de Canarias en el curso 2020-2021 deben indicar fecha y número del Boletín Oficial de Canarias en que fue resuelta su beca de forma favorable.
- Los estudiantes de máster que no hubieran aportado en la preinscripción la certificación completa de la titulación de acceso con la nota media calculada, deberán aportarla.
- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá recabar documentación complementaria a la señalada, a fin de proceder a un estudio más detallado de la solicitud

6.4. La omisión o la presentación de documentación insuficiente podrá ser causa de exclusión.

Artículo 7. PROCEDIMIENTO

- El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del mismo.

- Las publicaciones de listados, resoluciones o requerimientos se realizarán en la página web de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria <https://www.ulpgc.es/becas/otras-becas>
- El calendario de actuaciones se recoge en el ANEXO I
- Los interesados que reuniendo requisitos no resulten beneficiarios, serán ordenados según lo establecido en el punto 7 de la presente convocatoria, y formarán parte de un listado de reserva por si se produce alguna renuncia, según lo indicado en el último párrafo del punto 10.
- La presentación de solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso.
- El plazo máximo de notificación queda establecido en la última fecha fijada en el Calendario de actuaciones (ANEXO I). Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- NO se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales, excepto en el caso de que se produzca alguna renuncia, según lo establecido en el punto 10.
- El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.
- La información relativa a los beneficiarios de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

Contra la Resolución del Sr. Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de publicación de los listados definitivos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 8. ORDENACIÓN DE CANDIDATOS Y CRITERIOS DE PRIORIDAD

El alumnado que hubiera cursado solicitud en el plazo establecido, por los medios indicados en el punto anterior, y que reúnan todos los requisitos establecidos en el punto 1 (incluyendo la aportación de toda la documentación requerida), se ordenarán de la siguiente forma, dentro de cada bloque de los establecidos en el punto 4:

- a) Los estudiantes de nuevo ingreso se ordenarán por la nota media de acceso a la ULPGC; en caso de empate, tendrán preferencia los estudiantes de mayor nota media de bachillerato.
- b) Los estudiantes de máster se ordenarán por nota media de la titulación de acceso al máster que conste en el certificado aportado en la preinscripción. En caso de empate, por la mayor puntuación que resulte de sumar el número de créditos matriculados en el último curso de la titulación de acceso a la nota media de ese curso.
- c) Los estudiantes de Grado, se ordenarán primero por porcentaje superado el curso anterior, de mayor a menor, y dentro del porcentaje, por nota media, también de mayor a menor. Serán excluidos de la ordenación los que no reúnan los requisitos de matriculación, porcentaje y nota media descritos en el punto 2. En caso de empate, se acudirá a los estudiantes con más número de calificaciones superiores, esto es, tiene prioridad el que tenga más número de matrículas de honor, en su defecto o en caso de empate, el que tenga más número de las calificaciones más altas.

Artículo 9. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponde al Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

Artículo 10. ACEPTACIÓN, RENUNCIA Y PAGO DE LAS BECAS CONCEDIDAS

10.1. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la beca concedida a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la página web www.becas-santander.com

Asimismo, deberán presentar en este mismo plazo, mediante la Sede Electrónica de la ULPGC, documento con el código de la cuenta cliente abierta a nombre del beneficiario en el Banco Santander, en la que se le realizará el ingreso.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria efectuará el pago de la beca concedida y aceptada mediante transferencia bancaria a dicho número de cuenta.

10.2. Se considerará como renuncia:

- La renuncia expresa a la beca en cualquier momento del procedimiento, incluida renuncia tras la resolución definitiva antes del ingreso efectivo de la ayuda
- No cumplimentar correctamente el formulario de aceptación expresa habilitado en la página web del Banco de Santander.
- No tener una cuenta cliente en el Banco de Santander para el ingreso de la cuantía de la beca o, en su caso, no aportarla.
- Haber anulado o solicitado anulación de matrícula antes del ingreso efectivo de la beca.

10.3. Las vacantes por renuncia se adjudicarán según el orden de la lista de reserva contemplada en el punto anterior.

Artículo 11. INCOMPATIBILIDADES Y REINTEGRO

11.1. Las becas reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualquier otra subvención, beca o ayuda.

11.2. Reintegro. Se instará el reintegro de la beca percibida, según las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como son:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

También se instará el reintegro de la beca en caso de que exista incompatibilidad con otra beca concedida para la misma finalidad.

Artículo 12. RECURSOS

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Artículo 13. IGUALDAD DE GÉNERO.

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor:

La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

ANEXO I. CALENDARIO DE ACTUACIONES

TRÁMITE	PLAZO
Todos los listados serán publicados en la página web de becas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (https://www.ulpgc.es/becas/becas-santander-progreso-curso-2021-2022), atendiendo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	
Publicación de listados de beneficiarios y definitivo de excluidos.	19 de enero de 2022
Plazo de los beneficiarios para presentación de cuenta corriente y aceptación de la ayuda en http://www.becas-santander.com	21 al 28 de enero de 2022
Reasignación de becas, en su caso	Del 28 de enero al 6 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA 2021 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO DE LOS MAYORES DE 40 AÑOS, PREVIA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Con el fin de posibilitar los procesos de admisión para el curso académico 2022/2023, el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC del 20](#)) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos

RESUELVE

Aprobar las Bases de la Convocatoria 2021 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años, previa acreditación de la experiencia laboral o profesional que se recogen como Anexos de esta Resolución.

Esta convocatoria permitirá a las personas que la superen incorporarse a los procesos de admisión en el curso 2022/2023 y siguientes en esta universidad.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David Sánchez Rodríguez.

BASES DE LA CONVOCATORIA 2021 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL PARA LOS MAYORES DE 40 AÑOS, ASÍ COMO DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023**PRIMERO. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.****1. Para la obtención de la Credencial de Acreditación de la experiencia laboral o profesional:**

- Haber cumplido los 40 años de edad antes del día 31 de diciembre de 2022.
- No reunir los requisitos para acceder a la universidad por cualquier otra vía de acceso.
- Se podrá solicitar la inscripción para obtener la credencial en una o varias titulaciones de Grado de entre las ofertadas, con un máximo de tres, siempre que sean de la misma Rama de Conocimiento.

En este caso, la solicitud para cada titulación conllevará un procedimiento de acreditación independiente.

Cada solicitud de credencial se referirá a una sola titulación, tendrá expediente, costes, valoración y calificación independiente, si bien, cuando se presenten varias solicitudes puede entregarse una documentación general común, y otra específica de cada titulación a solicitar. En este caso la persona solicitante deberá especificarlo con claridad en cada petición.

2. Para la admisión en titulaciones oficiales de Grado:

- a) Estar en posesión de la credencial que habilite el acceso a una titulación oficial de Grado de la ULPGC.
- b) Realizar la preinscripción en el plazo general que se establezca para cada curso académico en las titulaciones que para este colectivo se ofertan, y que constan en esta convocatoria en el apartado UNDÉCIMO.

SEGUNDO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del **10 al 24 de enero de 2022** (ambos inclusive).
2. El modelo oficial de solicitud, junto con la información sobre la documentación que deben aportar los interesados, estará disponible a partir del **10 de enero de 2022** en la página Web <http://www.ulpgcparati.es/> La web del Estudiante.
3. Las solicitudes en el modelo oficial, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación correspondiente se enviarán al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Unidad de Acceso) a través del **Registro General de la Universidad o por medios telemáticos: Sede Electrónica o Registro Electrónico** (Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público). No se admitirá documentación en papel.

TERCERO: COMISIÓN EVALUADORA.

1. La Comisión evaluadora del Proceso de Acreditación habilitante para el acceso a la universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, estará formada por:

- Presidente: el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes o por un profesor universitario de su área de competencias, con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo en quien delegue, que en caso de empate tendrá voto dirimente.
- Un vocal por cada una de las Ramas de Conocimiento en las que se engloben las titulaciones en las que se hayan presentado solicitudes. Tendrá que ser docente universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo, preferentemente con experiencia previa en estas convocatorias.

Los vocales tendrán voz y voto en las titulaciones de su Rama de conocimiento y solo voz en las restantes.

- Secretario/a: una persona funcionaria con vinculación permanente, perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión, con voz y voto en la primera fase del procedimiento y solo voz en las restantes.

2. Expertos/as. La persona que presida la Comisión podrá designar personas expertas, con voz y sin voto para que, bajo la dirección de la Comisión, colaboren en el procedimiento, una de ellas ha de ser funcionaria con vinculación permanente y perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión.

CUARTO. DOCUMENTACIÓN.

La documentación ha de aportarse en fichero conforme se establece en el apartado anterior junto con la/s solicitud/es en el plazo establecido para ello.

1. DOCUMENTACION GENERAL (a aportar por todas las personas solicitantes)	
A.	Identificación: fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia en vigor (con pasaporte).
B.	Impreso de solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado.
C.	Resguardo del documento de autoliquidación de los derechos de acceso correspondientes con indicación de apellidos y nombre, concepto "Acceso M-40-ELP-ULPGC 2021" y titulación para la que solicita la acreditación.
D.	Certificación acreditativa del nivel de estudios alcanzado emitido por el organismo oficial con competencias en la materia.
E.	En su caso: Documentación acreditativa de los estudios cursados conducentes al título de técnico de formación profesional o equivalente en ciclos formativos de grado medio y/o cursos de formación acreditados por centros u organismos oficiales (indicando el número de horas). emitido por el organismo oficial con competencias en la materia.
F.	Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutuality a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde consten los datos de la persona solicitante.
G.	En caso de solicitar exención o bonificación: documento oficial en vigor, (familia numerosa, personal ULPGC, discapacidad en grado igual o superior al 33%)
H.	Currículum vitae: que tendrá efectos informativos de la documentación expedida por organismos oficiales

2. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS: (ficheros de documentación)		
A. Trabajadores/as por cuenta ajena: Contratos de trabajo y prórrogas ⁽¹⁾ , (si las hubiera), que acrediten la experiencia laboral o profesional con los siguientes datos: - Empresa y NIF. - Categoría laboral y grupo de cotización. - Periodos de contratación.	Trabajadores/as por cuenta de una Administración Pública ⁽²⁾: - Funcionarios: Nombramiento y toma de posesión - Personal Laboral: Contratos de trabajo y prórrogas si las hubiere.	C. Trabajadores/as por cuenta propia: - Periodos de alta en el régimen especial que corresponda ⁽²⁾ : - Descripción de la actividad desarrollada e intervalos de tiempo durante los cuales la ha realizado ⁽¹⁾ . - Acreditación de la empresa donde conste el código de clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda ⁽¹⁾ .
(1) Documentos emitidos por la persona responsable legal de la empresa.		
(2) Documentos emitidos por el órgano oficial con competencias en la materia.		

QUINTO: PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Fase Primera: VALORACIÓN DOCUMENTAL: puntuación máxima: 6 puntos.

CRITERIOS Y BAREMOS DE APLICACIÓN. MÁXIMO 6 PUNTOS	
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Requisito objetivo: Experiencia igual o superior a SIETE (7) AÑOS (a tiempo completo o equivalente). COMPUTO MÁXIMO: 4 PUNTOS.	2. FORMACIÓN: Criterios y baremos. CÓMPUTO MÁXIMO: 2 PUNTOS
1.1. Experiencia laboral o profesional. Se valorará atendiendo a la experiencia laboral o profesional <u>vinculada con la titulación a la que se desea acceder</u> conforme a las normas estatales de	2.1. Título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio

admisión y de ordenación en las enseñanzas universitarias oficiales. 1.2. Los niveles establecidos en el Catálogo del Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales (INCUAL) para los niveles 2 y 3, el baremo es: - Nivel 3: 1,0 punto por año completo y 0.08 por fracción superior a un mes. - Nivel 2: 0,5 punto por año completo y 0.04 por fracción superior a un mes. No contabilizará en este apartado las fracciones inferiores a un mes ni las titulaciones en Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente (apartado de "2 Formación"). 1.3. Los grupos de cotización de la Seguridad Social, excluyendo los grupos 1, 2 y 11 que no computarán: 1.4. Tiempo de experiencia laboral o profesional. Computará cuando sea igual o superior a SIETE (7) años, considerados a tiempo completo. A partir de ese mínimo, se valorará la experiencia por años, o fracción superior a un mes. Los contratos con dedicación a tiempo parcial se ponderarán conforme se recoja en el certificado de vida laboral del candidato.	directamente relacionado con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto con un máximo de 2 puntos. 2.2. Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial, se valorará con 0,01 puntos por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS),
MÍNIMO PARA ACCEDER A LA FASE SEGUNDA: PUNTUACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 3 PUNTOS	

Fase Segunda. VALORACIÓN Y ENTREVISTA SOBRE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS.

Para iniciar estudios universitarios, las personas aspirantes han de demostrar el dominio de las competencias básicas que les permita integrarse en los estudios oficiales universitarios.

Estas pruebas se realizarán de forma PRESENCIAL

Al finalizar la Fase Documental, el Presidente del Tribunal convocará formalmente a las personas aspirantes que hayan superado la Fase Primera a través de la página web: <https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=accesoulpgc&ver=mayoresde40> que es el medio de publicación donde podrá estar informado de todo lo relacionado con este procedimiento. Así mismo se les comunicará al correo electrónico que hayan señalado en su solicitud.

La Fase de Valoración y Entrevista de las Competencias básicas, tiene dos partes:

1. Parte Conjunta: Cuestionario de Competencias Básicas.

Esta parte que será conjunta, consistirá en responder por escrito a un CUESTIONARIO, en el espacio máximo de sesenta minutos, y su contenido versará sobre los siguientes puntos:

A.-Competencias instrumentales

- Capacidad de análisis, síntesis y expresión
- Capacidad para resolver conflictos
- Grado de utilización de sistemas informáticos
- Nivel de conocimiento de una segunda lengua
- Capacidad para tomar decisiones

B.-Competencias interpersonales

- Capacidad para trabajar en equipo
- Capacidades, habilidades y destrezas aplicadas a las relaciones sociales

C.-Competencias sistémicas

- Formación básica
- Creatividad
- Nivel de adaptación a nuevas situaciones
- Iniciativa y espíritu emprendedor
- Aceptación de normas

2.- Entrevista personal sobre las Competencias básicas.

Una vez hecha la parte conjunta, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se convocará a las personas **candidatas que cumplieron el cuestionario**, con el fin de que se lleve a cabo la parte individual de la entrevista sobre las competencias básicas, que tiene por finalidad constatar las respuestas al cuestionario y detectar la idoneidad para el título de Grado para el que solicita la Credencial.

VALORACIÓN DE LA SEGUNDA FASE

La puntuación máxima en esta Segunda Fase será:

- Competencias Instrumentales: Hasta 3 puntos.
- Competencias Interpersonales: Hasta 0,5 puntos
- Competencias Sistémicas: Hasta 0,5 puntos.

Esta Fase de valoración de Competencias Básicas, se calificará de 0 a 4 puntos y su superación exige una calificación mínima de 2 puntos.

Para poder pasar a la Tercera Fase, que es la Entrevista de carácter técnico, **la persona candidata ha de obtener una calificación mínima de 5 puntos**, obtenida de la suma de la Fase Primera: Valoración Documental (mínimo de 3) y de la Fase Segunda: Competencias Básicas (mínimo de 2).

Fase Tercera. ENTREVISTA DE CARÁCTER TÉCNICO.

En esta Fase, se valorarán las competencias que debe poseer la persona candidata para poder realizar con éxito los estudios de Grado para los que solicita la credencial.

Esta fase, al igual que las dos anteriores, es eliminatoria. Tendrá como calificación APTO o NO APTO.

Quienes obtengan la calificación de NO APTO, no obtendrán la CREDENCIAL que posibilita el acceso a titulaciones de Grado determinadas a través de este procedimiento.

SEXTO. INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

Finalizadas las distintas fases del procedimiento, la Comisión evaluadora emitirá un informe de carácter preceptivo y vinculante en el que, junto a las calificaciones, se valorará la idoneidad para acceder a la titulación solicitada.

SÉPTIMO. ACREDITACIÓN.

A aquellas personas candidatas que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5 – APTO, se les emitirá una resolución del Vicerrector con competencias en la materia, que será la **CREDENCIAL de acceso para Mayores de 40 años por el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional** y contendrá los datos siguientes:

- Denominación de la vía de acceso (Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional).
- Convocatoria en la que la obtuvo.
- Calificación obtenida: numérica redondeada a la milésima.
- Validez indefinida en la ULPGC.
- Recursos que proceden.
- En dicha Credencial constará expresamente, que habilita exclusivamente para acceder a un título de Grado determinado impartido en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que carece de cualquier otro efecto académico o profesional.

OCTAVO. RECLAMACIONES Y RECURSOS.**Listados y Reclamaciones.**

1. Publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso a la vista de la documentación general únicamente.
2. Reclamación contra la publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso, a la vista de la documentación general únicamente, por el medio establecido en el punto 3 del Apartado SEGUNDO.
3. Publicación del Listado provisional de calificaciones de las Fases Primera, Segunda y Tercera.
4. Reclamación a la puntuación obtenida en las Fases Primera, Segunda y Tercera. por el medio establecido en el punto 3 del Apartado SEGUNDO.
5. Listado Definitivo de Calificaciones, que pondrá fin a la vía administrativa.

Recursos.

Contra la resolución desestimatoria o la Resolución–Credencial del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, de conformidad con las normas procedimentales vigentes.

Vista del expediente

Finalizado el procedimiento se abrirá un plazo para que los aspirantes que lo deseen, soliciten el trámite de vista del expediente y se proceda al mismo, por el medio establecido en el punto 3 del Apartado SEGUNDO.

Convocatorias sucesivas.

Las personas aspirantes que se hubieran presentado en convocatorias anteriores y no hubieran superado la Fase Primera de Valoración Documental (nota mínima 3) podrán participar en sucesivas convocatorias.

Mejora de calificaciones.

Para las personas aspirantes que en convocatorias anteriores sí hubieran superado la Fase Primera de Valoración Documental (nota mínima 3). La calificación obtenida en la Fase Primera de Valoración Documental no puede ser objeto de mejora.

Para mejorar la calificación, podrán repetir en convocatorias posteriores la Fase Segunda: Competencias básicas así como la Fase Tercera en el caso de que hubiera sido declarado NO APTO en convocatorias anteriores.

NOVENO. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CREDENCIAL

TRÁMITE	PLAZO: año 2022
Presentación de solicitudes y documentación y abono de precios públicos	10 – 24 de enero
Publicación del Listado de Admitidos y Excluidos a la vista de la documentación de carácter general	26 de enero
Plazo de reclamación al listado de Admitidos y Excluidos	27, 28 y 31 de enero
Publicación de las calificaciones de la primera fase	Antes del 14 de febrero
Celebración de la Segunda y Tercera Fase (la fecha, lugar y hora se comunicará por correo electrónico a los interesados)	Entre el 16 y 24 de febrero
Publicación de calificaciones	25 de febrero
Reclamación a la Primera, Segunda y Tercera Fases	28 de febrero, 2 y 3 de marzo
Publicación de calificaciones definitivas, entrega de Credenciales, y fin del procedimiento	8 de marzo

Una vez finalizado el procedimiento, las personas interesadas podrán solicitar “Vista del expediente” con el calendario siguiente:

SOLICITUD	9, 10 y 10 de marzo
Trámite de Vista del expediente: (la fecha, lugar y hora se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas)	Entre 14 y 18 de marzo

La solicitud de “Vista del Expediente” se presentará por vía telemática por el medio establecido en el punto 3 del Apartado SEGUNDO dirigido al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso.

El procedimiento se llevará a cabo físicamente en dicho servicio administrativo.

DÉCIMO. PRECIOS PÚBLICOS.

El DECRETO 93/2021, de 30 de septiembre (BOC 206 del 7 de octubre) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2021-2022, establece en su tarifa Segunda, apartado 2 d. el precio de CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (139,62€).

Podrán ser de aplicación, previa aportación de la documentación acreditativa en vigor, las siguientes bonificaciones:

TIPO	BONIFICACIÓN
Familia Numerosa Especial	100 por 100
Familia Numerosa General	50 por 100
Víctimas del Terrorismo	100 por 100
Víctimas de violencia de género	100 por 100
Personas con discapacidad (igual o superior al 33 por ciento)	100 por 100
Personal de la ULPGC en las condiciones establecidas por la legislación vigente	100 por 100

UNDÉCIMO. ADMISIÓN A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO

Una vez obtenida la Resolución–Credencial, las personas interesadas podrán solicitar el acceso al título oficial de Grado que corresponda, a través del procedimiento general de preinscripción en esta universidad, **LIMITADO A LAS TITULACIONES PARA LAS QUE LES HABILITE LA CITADA CREDENCIAL**, (artículo 25 del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio. BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado.

El porcentaje de plazas reservadas para el colectivo de Mayores de 45 y de 40 años conjuntamente es del 3 % de las establecidas en el primer curso de cada uno de los títulos de Grado.

Para el curso académico 2022/2023 la oferta de titulaciones para este sub-colectivo de Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, en la ULPGC será la siguiente:

RAMA DE CONOCIMIENTO	TITULACIONES
Ciencias	Grado en Ciencias del Mar
Arquitectura e Ingeniería	Grado en Arquitectura Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Geomática Grado en Ingeniería Eléctrica

RAMA DE CONOCIMIENTO	TITULACIONES
	Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática Grado en Ingeniería Informática Grado en Ciencias e Ingeniería de Datos Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería en Química Industrial Grado en Ingeniería en Organización Industrial Grado en Ingeniería en Tecnología Naval Grado en Tecnologías de la Telecomunicación
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería (Fuerteventura, Lanzarote y Gran Canaria) Grado en Fisioterapia Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Educación Primaria (Presencial y No Presencial) Grado en Educación Infantil Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Relaciones Laborales (Presencial y No Presencial) Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) Grado en Trabajo Social (Presencial y No Presencial) Grado en Turismo (Presencial, No Presencial y Centro Universitario Adscrito de Tahiche - Lanzarote) Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (*)
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés (**) Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán (**)

(*) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Web: <http://www.fcafd.ulpgc.es>

(**) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Traducción e Interpretación.

Web: <http://www.fti.ulpgc.es>

I. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INDICENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Subdirector de Estudiantes de la Escuela de Ingeniería Industriales y Civiles de esta Universidad, a D. Rubén Paz Hernández, con DNI ***9112**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Civil de esta Universidad, a D. Fidel García del Pino, con DNI ***6628**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería Civil de esta Universidad, a Dº José Fuente Castilla, con DNI ***8392**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA DIRECTOR ESTUDIANTES Y ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Director de Estudiantes y Acción Social adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de esta Universidad, a D. Juan Antonio Jiménez Rodríguez, con DNI ***9748**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA VICERRECTORA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVACIÓN SOCIAL DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 81.b de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Vicerrectora de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus de esta Universidad, a D^a. María Cristina Roca González, con DNI ***3995**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA DIRECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Directora del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de esta Universidad, a D^a. Anna María Claudia Wägner, con DNI ***4404**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto). Este Rectorado

RESUELVE

- Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de esta Universidad, a D. Carlos Borja Guerra Hernández, con DNI ***1967**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESORA CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “INGENIERÍA QUÍMICA”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 12 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 05 de agosto de 2021 (BOE de 30 de agosto de 2021), y habiéndose acreditado por el candidato propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado,

RESUELVE

- Nombrar Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería Química”, adscrita al Departamento de Ingeniería de Procesos, a D^a Ana María Blanco Marigorta, con DNI ***486**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESOR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 13 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 05 de agosto de 2021 (BOE de 30 de agosto de 2021), y habiéndose acreditado por el candidato propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado,

RESUELVE

- Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento “Teoría de la Señal y Comunicaciones”, adscrita al Departamento de Señales y Comunicaciones, a D. Jesús Bernardino Alonso Hernández, con DNI ***471**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULP GC, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “PRODUCCIÓN ANIMAL”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 04 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 05 de agosto de 2021 (BOE de 30 de agosto de 2021), y habiéndose acreditado por el candidato propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado,

RESUELVE

- Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Producción Animal”, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D^a Vanessa Reyes Mendoza Grimón, con DNI ***624**, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC
